



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 24 de septiembre de 2003, por la que se regulan las declaraciones informativas de los Notarios en relación con los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía. 20.532

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 219/2003, de 22 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura de la provincia de Jaén y se crea su Comisión de Seguimiento. 20.535

Orden de 15 de septiembre de 2003, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de rehabilitación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. 20.535

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 250/2003, de 9 de septiembre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía. 20.560

Decreto 257/2003, de 16 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de grupos de gestión o sistemas lineales de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como de pilas y baterías usadas. 20.583

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María del Carmen Rama García Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gaucín (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Alameda (Málaga). 20.587

Número formado por tres fascículos

Martes, 30 de septiembre de 2003

Año XXV

Número 188 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 11 de septiembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria del concurso específico para la provisión, entre funcionarios de los Cuerpos propios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de determinados puestos de trabajo, convocados por Resolución que se cita. 20.587

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 19 de septiembre de 2003, por la que se modifica la composición del Tribunal de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002. 20.588

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 12 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Málaga. 20.588

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 10 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Campillos y Sierra de Yeguas (Málaga). (PP. 3496/2003). 20.592

Resolución de 16 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita. 20.592

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 31 de julio de 2003, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se establecen para la Comunidad Autónoma de Andalucía los rendimientos comarcales representativos que realmente deberán obtenerse en la utilización de tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios para la Campaña 2003/2004. 20.593

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

Edicto de la Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 7025/2002-E. (PD. 3584/2003). 20.595

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE HUELVA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 441/2002. (PD. 3573/2003). 20.595

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 807/2001. (PD. 3575/2003). 20.595

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 395/2002. (PD. 3573/2003). 20.596

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE GUADIX

Edicto dimanante del procedimiento de separación por causa legal núm. 334/2000. (PD. 3576/2003). 20.596

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 130/2000. (PD. 3587/2003). 20.597

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE MARBELLA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 177/2001. (PD. 3585/2003). 20.597

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 11 de septiembre de 2003, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 20.598

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 9 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica. 20.598

Resolución de 15 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica. 20.598

Resolución de 19 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 3580/2003). 20.599

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 19 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 3581/2003). 20.599

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3574/2003). 20.600

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 12 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 3583/2003). 20.601

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de aprovechamiento cinegético. (PD. 3586/2003). 20.601

**EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO
GUADALQUIVIR**

Resolución de 19 de septiembre de 2003, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3572/2003). 20.602

Resolución de 19 de septiembre de 2003, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3571/2003). 20.602

Resolución de 19 de septiembre de 2003, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3570/2003). 20.603

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO
TECNOLOGICO**

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando incoación de procedimientos administrativos de reintegro recaídos en los expedientes que se relacionan, por alguno de los motivos previstos en la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza. 20.604

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre corrección de errores de solicitud de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita. (Expte. 8.403/AT). (PP. 3360/2003). 20.604

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre corrección de errores de solicitud de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita. (Expte. 8.402/AT). (PP. 3361/2003). 20.604

Corrección de errores al Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública de instalaciones eléctricas (AT-9437) (PP. 3225/2002) (BOJA núm. 133, de 14.11.2002). (PP. 3461/2003). 20.605

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública la relación de afectados con motivo de la obra: 2-SE-O166-2.0-0.0-PC Acondicionamiento de la carretera A-455 de Constantina a Lora del Río. Tramo: Del p.k. 0,000 al p.k. 13,600. 20.605

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución del Consejero de Salud, recaída en el expediente de declaración de oficio de nulidad núm. 0022/01. 20.607

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a nueva información pública el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, del Yacimiento denominado Factoría Romana de Salazones, sito en Algeciras (Cádiz). 20.608

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de ocupación de terrenos en los montes Cortijo del Pino y otras (Las Cumbres), núm. JA-10011, término municipal de Cabra del Santo Cristo y Dehesa del Guadiana JA-30104, término municipal de Quesada (Jaén). (PD. 3573/2003). 20.610

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJAR

Anuncio de Oferta de Empleo Público. (PP. 3447/2003). 20.610

AYUNTAMIENTO DE GINES

Anuncio de bases. 20.610

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 24 de septiembre de 2003, por la que se regulan las declaraciones informativas de los Notarios en relación con los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 25.1 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, establece que el cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios que contemplan los artículos 32.3 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y 52 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, se realizará en el formato, condiciones y diseño que apruebe la Consejería de Economía y Hacienda y podrá consistir en soporte directamente legible por ordenador o mediante transmisión por vía telemática.

En lo que se refiere al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el artículo 32.3 de la Ley 29/1987, establece que los notarios estarán obligados a remitir, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos autorizados en el trimestre anterior que se refieran a actos o contratos que pudieran dar lugar a los incrementos patrimoniales que constituyen el hecho imponible del impuesto. También están obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados con el contenido indicado que les hayan sido presentados para su conocimiento o legitimación de firmas. En similares términos, el párrafo segundo del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, establece que los notarios están obligados a remitir a las oficinas liquidadoras del impuesto, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, con excepción de los actos de última voluntad, reconocimiento de hijos y demás que determine el Reglamento. También están obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de contratos sujetos al pago del impuesto que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

El reciente desarrollo reglamentario de los deberes de información de los notarios, llevado a cabo por el artículo 7 del Real Decreto 1643/2000, de 22 de septiembre, sobre medidas urgentes para la efectividad de la integración en un solo Cuerpo de Notarios y Corredores de Comercio Colegiados, aborda el cumplimiento de dichos deberes mediante la utilización de las nuevas tecnologías, regulando los índices informatizados que los notarios deben enviar a las juntas directivas de los colegios notariales, que se remitirán mediante soportes informáticos o a través de la red telemática que proporcione el Consejo General del Notariado. Asimismo, el citado precepto reglamentario articula la remisión de la información a las Administraciones Públicas, de forma que ésta se remite por los notarios a los respectivos colegios notariales y por éstos a las Administraciones Públicas.

En este marco, y en forma acorde con las disposiciones reguladoras del Cuerpo Notarial, la presente Orden, en virtud de la habilitación conferida por el artículo 25.1 de la Ley 10/2002, regula la declaración informativa de índices notariales que los notarios están obligados a presentar con periodicidad trimestral, y establece que ésta se presentará a los

respectivos colegios notariales, que realizarán la presentación corporativa a la Consejería de Economía y Hacienda de las declaraciones informativas de los índices notariales con los protocolos correspondientes a todos los notarios del ámbito territorial de su competencia.

Dicha presentación corporativa de las declaraciones se realizará mediante envío por vía telemática a la Consejería de Economía y Hacienda. Utilizando las nuevas tecnologías, el sistema que se establece en la presente Orden hará posible recibir la información por medios telemáticos, con carácter global, directamente desde la Plataforma Informática del Consejo General del Notariado, lo que garantizará su correcta recepción y facilitará el proceso y tratamiento posterior de la misma.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Consultivo, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Disposiciones generales.

El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios que contemplan los artículos 32.3 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y 52 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, se realizará mediante la remisión de la declaración informativa de índices notariales y, en su caso, mediante la remisión de una relación de documentos privados, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Artículo 2. Contenido de la declaración informativa de índices notariales.

1. La declaración informativa de índices notariales incluirá todos los documentos públicos autorizados por cada notario en el trimestre anterior dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las excepciones establecidas en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en el artículo 32.3 de la Ley 29/1987, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma competente para la exacción y gestión de los citados impuestos que resulte de los documentos autorizados o de los actos o negocios a los que se refieran.

Asimismo la declaración informativa incluirá los documentos privados referidos en los citados preceptos legales que hayan sido presentados a los notarios en el trimestre anterior para su conocimiento o legitimación de firmas, salvo en los supuestos en que se opte por presentar la relación de documentos privados en la forma prevista en el artículo 5 de la presente Orden.

2. La declaración informativa de índices notariales se ajustará al diseño y contenido que figura como Anexo a la presente Orden.

Artículo 3. Forma de presentación de la declaración informativa de índices notariales.

1. Están obligados a presentar la declaración informativa de índices notariales con periodicidad trimestral, todos los notarios con destino en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha declaración se presentará de forma individual, debiendo contener el archivo correspondiente los datos de un único declarante, y deberá remitirse a la Junta Directiva del correspondiente Colegio Notarial.

2. La declaración se presentará a la Consejería de Economía y Hacienda a través de los Colegios Notariales de Granada y Sevilla, mediante envío por vía telemática conforme se establece en el artículo siguiente.

3. El régimen de presentación establecido en el apartado anterior, se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad que deba imputarse individualmente a cada notario por el incumplimiento de su deber de remisión de información o por la inexactitud o falta de integridad de la misma.

Artículo 4. Procedimiento y plazo de la presentación corporativa por vía telemática de la declaración informativa de índices notariales.

1. El envío a la Consejería de Economía y Hacienda por vía telemática de la declaración informativa de índices notariales, se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Los Colegios Notariales de Granada y Sevilla, a través de la Plataforma Informática del Consejo General del Notariado, suministrarán a la Consejería de Economía y Hacienda un fichero en formato XML, conforme a las especificaciones técnicas que se detallan en el Anexo a la presente Orden y que incluya la información que se señala en el artículo 2 de la misma.

b) Si la declaración fuera aceptada, la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda devolverá el correspondiente justificante de presentación en formato PDF, en el que constará la fecha y hora de presentación.

c) En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda devolverá a la Plataforma Informática del Consejo General del Notariado la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanarlos volviendo a enviar por vía telemática la declaración informativa de índices notariales en el plazo de quince días.

d) Los Colegios Notariales de Granada y Sevilla deberán conservar los justificantes acreditativos de las declaraciones aceptadas, debidamente validadas, entregando dichos justificantes a cada notario.

2. La presentación de la declaración informativa de índices notariales por vía telemática se realizará durante el mes siguiente al término de cada trimestre natural, es decir, en los meses de abril, julio, octubre y enero.

Artículo 5. Presentación individual de la relación de documentos privados.

En los supuestos en que la relación de documentos privados presentados a los notarios para su conocimiento o legitimación de firmas no se remitiera a través de la Plataforma informática del Consejo General del Notariado, la relación se presentará a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda individualmente por cada notario, en formato texto, bien en soporte papel, o bien por correo electrónico a la dirección que dicho Centro Directivo suministre al efecto, con los requisitos técnicos de seguridad y acuse de recibo que igualmente determine.

La referida relación contendrá para cada documento los mismos datos que se establecen en el Anexo de esta Orden.

Disposición adicional única. Especificaciones técnicas y de envío telemático.

Se autoriza a la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera a establecer las especificaciones técnicas de formato y estructura del fichero, así como el procedimiento de envío telemático.

Disposición transitoria única. Declaraciones informativas de índices notariales correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2003.

1. La presente Orden será de aplicación, por primera vez, para efectuar la declaración informativa de índices notariales correspondiente al tercer trimestre del año 2003 que deberá presentarse en el mes de octubre de dicho ejercicio.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los notarios que acrediten dificultades técnicas insalvables para cumplimentar informáticamente las declaraciones correspondientes al tercer y cuarto trimestres del año 2003, o para su envío por medios telemáticos, podrán cumplimentarlas de forma excepcional y transitoria en soporte papel remitiéndolas a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. En cualquier caso, la confección y el envío de las declaraciones informativas correspondientes al primer trimestre del año 2004 y posteriores deberán ajustarse íntegramente a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, expresamente, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de agosto de 1990, por la que se regula la información a suministrar por los notarios en relación a la gestión de los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

A N E X O

El modelo informatizado se cumplimentará mediante un fichero informático, en formato XML, ajustado a la siguiente estructura y contenido:

Estructura:

Cabecera

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	LONG.	OBLIG.
TIMESTAMP	Timestamping sobre el envío del mensaje (formato: AAAA-MM-DDThh:mm:ss)	Fecha (hora)	18	SI
NUM_MSJ	Número identificativo del mensaje	Numérico		SI
ID_APL	Identifica la aplicación ("PLTINDFIS" Código para la aplicación de gestión de los índices fiscales)	Alfanumérico		SI
FUNCION	Número de función dentro de la aplicación	Numérico	2	SI
TIPO_MSJ	Tipo de mensaje (Valores posibles: "1" Request, "2" Reply)	Numérico	1	SI
EMISOR	Entidad emisora del mensaje (Código de PLATINO)	Alfanumérico		SI
TIPO_RECEP	Tipo de entidad receptora del mensaje (valor único código "3": CCAA)	Numérico	1	SI
RECEP	Entidad receptora del mensaje (Valores posibles: "01" Andalucía, "02" Aragón, "03" Asturias (Principado de), "04" Baleares (Islas), "05" Canarias, "06" Cantabria, "07" Castilla-La Mancha, "08" Castilla y León, "09" Cataluña, "10" Comunidad Valenciana, "11" Extremadura, "12" Galicia, "13" Madrid (Comunidad de), "14" Murcia (Región de), "15" Navarra (Comunidad Foral de), "16" País Vasco, "17" Rioja (La), "18" Ceuta y Melilla)	Numérico	2	SI

Datos**Notario**

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	LONG.	OBLIG.
COD_NOTARIO	Código único que asigna a cada notario el C.G. del Notariado	Alfanumérico	7	SI
TIPO	Tipo de Documento de Identidad (Valores posibles: '1' NIF/CIF; '2' NIE; '3' pasaporte; '4' entidad financiera; '5' otros)	Alfanumérico	1	SI
NUM	Número de Documento de Identidad	Alfanumérico	12	SI
NOMBRE	Nombre del notario	Alfanumérico	40	SI
APELLIDOS	Apellidos del notario o razón social	Alfanumérico	40	SI

Notaría

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	LONG.	OBLIG.
COD_NOTARIA	Código único que asigna a cada notaría el C.G. del Notariado	Alfanumérico	9	SI
TIPO_VIA	Tipo de vía (según codificación utilizada por la D.G. del Catastro)	Alfanumérico	2	SI
VIA	Nombre de la vía	Alfanumérico	25	SI
NUM_VIA	Número de la vía	Alfanumérico	5	SI
DUPLICADO	Bis o duplicado	Alfanumérico	1	NO
BLOQUE	Bloque	Alfanumérico	4	NO
ESCALERA	Escalera	Alfanumérico	2	NO
PLANTA	Planta	Alfanumérico	2	NO
PUERTA	Puerta	Alfanumérico	3	NO
APROX_KM	Aproximación postal en Km.	Numérico	6,2	NO
PEDANIA	Nombre de la entidad menor	Alfanumérico	50	NO
COD_MUN	Código INE del Municipio	Numérico	4	NO
MUN	Nombre del Municipio (INE)	Alfanumérico	50	NO
COD_PROV	Código INE de la Provincia	Numérico	2	SI
PROV	Nombre de la Provincia (INE)	Alfanumérico	50	NO
DIR_NO_NORM	Dirección no estructurada	Alfanumérico	60	SI
CP	Código Postal	Alfanumérico	5	NO
TEL	Teléfono de la notaría	Alfanumérico	12	NO
FAX	Fax de la notaría	Alfanumérico	12	NO

Identificador del índice

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	LONG.	OBLIG.
AÑO	Año del índice (formato: AAAA)	Numérico	4	SI
TRIM	Trimestre del índice (Valores posibles: '1T' Primer Trimestre, '2T' Segundo Trimestre, '3T' Tercer Trimestre, '4T' Cuarto Trimestre)	Alfanumérico	2	SI
NUM_DOCS	Número total de documentos del Bloque Índice	Numérico	5	SI

Documentos

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	LONG.	OBLIG.
NUM_DOC	Número de documento / protocolo / asiento del libro de registro	Numérico	6	SI
FECHA_INT	Fecha de intervención o autorización. (Formato válido: AAAA-MM-DD)	Alfanumérico	10	SI
TIPO	Tipo de Documento de Identidad (Valores posibles: "1" NIF/CIF, "2" NIE, "3" Pasaporte, "4" Entidad Financiera, "5" Otros)	Alfanumérico	1	SI
NUM	Número de Documento de Identidad	Alfanumérico	12	SI
NOMBRE	Nombre (será obligatorio en caso de tratarse de personas físicas)	Alfanumérico	40	NO
APELLIDOS	Apellidos o razón social	Alfanumérico	40	SI
TIPO_VIA	Tipo de vía (según codificación utilizada por la D.G. del Catastro). Este campo no constará si consta la dirección no estructurada DIR_NO_NORM.	Alfanumérico	2	SI
VIA	Nombre de la vía. Este campo no constará si consta la dirección no estructurada DIR_NO_NORM.	Alfanumérico	25	SI
NUM_VIA	Número de la vía. Este campo no constará si consta la dirección no estructurada DIR_NO_NORM.	Alfanumérico	5	SI
DUPLICADO	Bis o duplicado	Alfanumérico	1	NO
BLOQUE	Bloque	Alfanumérico	4	NO
ESCALERA	Escalera	Alfanumérico	2	NO

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	LONG.	OBLIG.
PLANTA	Planta	Alfanumérico	2	NO
PUERTA	Puerta	Alfanumérico	3	NO
APROX_KM	Aproximación postal en Km.	Numérico	6,2	NO
PEDANIA	Nombre de la entidad menor	Alfanumérico	50	NO
COD_MUN	Código INE del Municipio	Numérico	4	SI
MUN	Nombre del Municipio (INE)	Alfanumérico	50	NO
COD_PROV	Código INE de la Provincia	Numérico	2	SI
PROV	Nombre de la Provincia (INE)	Alfanumérico	50	NO
DIR_NO_NORM	Dirección no estructurada	Alfanumérico	60	NO
COD_PAIS	Código país, según la codificación oficial de países y territorios aprobada por OM de 9 de diciembre de 1999 (BOE núm. 300, de 16 de diciembre). No debe especificarse en el caso de España.	Alfanumérico	3	SI
PAIS	Nombre del país, según codificación oficial de países y territorios aprobada por OM de 9 de diciembre de 1999 (BOE núm. 300, de 16 de diciembre). No debe especificarse en el caso de España.	Alfanumérico	50	NO
CP	Código postal	Alfanumérico	5	NO
TEL	Número de teléfono	Alfanumérico	12	NO
TIPO_INT	Tipo de intervención tributable (valores posibles: '1' Adquirente/declarante, '2' Transmitedor/causante, '3' Prestamista/acreditante, '4' Prestatario/acreditado, '5' Fiador/avalista/hipotecante/pignorante y por deuda ajena, '6' Entidad creada, modificada o extinguida, '7' Entidad cuyas acciones o participaciones sociales se transmitan)	Numérico	1	SI
REF_CAT	Referencia catastral. Si no consta acreditada la RC al notario este campo se dejará en blanco.	Alfanumérico	20	SI
COD_PROV	Código INE de la provincia donde está situado el inmueble. Sólo será obligatorio cumplimentarlo si se informa el bloque y no consta cumplimentado el campo REF_CAT	Numérico	2	NO
VER_CAT	Grado de veracidad de la referencia catastral, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 13/1996. (Valores posibles: "1" RC de la finca incorporada, "2" RC de la finca incorporada y dudosa, "3" RC incorporada de la finca de origen (artículo. 51.5), "5" No se ha presentado RC).	Numérico	1	SI
CLAVE	Clave de la operación sobre la que legalmente deba informarse (según tabla de códigos de actos jurídicos en escrituras y actos notariales aprobada por la D.G. del Notariado)	Numérico	8	SI
CUANTÍA	Cuantía de la Operación. Si no consta declarada cuantía en el documento este campo se dejará en blanco.	Numérico	12,2	SI
IMPUESTO	Impuesto que, a juicio del notario, resulta aplicable (valores posibles: '1' ITP/AJD, '2' ISD). Si se considera no sujeta a ninguno de los anteriores, este campo se dejará en blanco.	Numérico	1	SI
CCAA	Comunidad Autónoma que el notario considera competente para la exacción y gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) o del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), según los puntos de conexión en vigor. (Valores posibles: "01" Andalucía, "2" Aragón, "03" Asturias (Principado de), "04" Baleares (Islas), "05" Canarias, "06" Cantabria, "07" Castilla – La Mancha, "08" Castilla y León, "09" Cataluña, "10" Comunidad Valenciana, "11" Extremadura, "12" Galicia, "13" Madrid (Comunidad de), "14" Murcia (Región de), "15" Navarra (Comunidad Foral de), "16" País Vasco, "17" Rioja (La), "18" Ceuta y Melilla)	Numérico	2	SI

Instrucciones de cumplimentación:

1. Los campos del apartado «documentos» denominados «Tipo», «Núm», «Nombre», «Apellidos», «Tipo_vía», «Núm_vía», «Duplicado», «Bloque», «Escalera», «Planta», «Puerta», «Aprox_km», «Pedanía», «Cod_Mun», «Mun», «Cod_Prov», «Prov», «Dir_No_Norm», «Cod_País», «País», «CP», «Tel» «Tipo_Int» se cumplimentarán tantas veces como intervinientes principales haya en los actos o negocios escritos. No se cumplimentarán respecto a aquellos intervinientes que no tengan relevancia tributaria (tales como representantes, testigos, peritos,...)

2. Los campos del apartado «documentos» denominados «Ref_Cat», «Cod_Prov» y «Ver_Cat» se cumplimentarán

tantas veces como inmuebles sean objeto de los actos o negocios escriturados.

3. Los campos de apartado «documentos» denominados «Clave», «Cuantía», «Impuesto» y «CCAA» se cumplimentarán tantas veces como actos o negocios respecto de lo que deba informarse se documenten en una misma escritura.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 219/2003, de 22 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura de la provincia de Jaén y se crea su Comisión de Seguimiento.

Ver esta disposición en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

ORDEN de 15 de septiembre de 2003, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de rehabilitación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

INDICE SISTEMATICO

PREAMBULO

CAPITULO I. OBJETO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

CAPITULO II. ACTUACIONES PROTEGIDAS DE REHABILITACION

Sección 1.ª La Transformación de la Infravivienda

- Artículo 2. Declaración de Zona de Actuación de Infravivienda.
- Artículo 3. Selección de beneficiados por la actuación, y redacción y aprobación del Programa de Actuación.
- Artículo 4. Solicitudes y documentación de los beneficiados y propietarios.
- Artículo 5. Contenido del Programa de Actuación.
- Artículo 6. Ayudas.
- Artículo 7. Convenio de Ejecución.
- Artículo 8. Proyectos técnicos y proyecto social.
- Artículo 9. Ejecución de la obra y del trabajo de seguimiento social.
- Artículo 10. Tramitación y abono de la subvención.

Sección 2.ª La Rehabilitación Autonómica

- Artículo 11. Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica.
- Artículo 12. Solicitudes de calificación.
- Artículo 13. Tramitación de las solicitudes de calificación.
- Artículo 14. Asignación de actuaciones.
- Artículo 15. Proyectos técnicos.
- Artículo 16. Calificaciones de Rehabilitación Autonómica.
- Artículo 17. Abono de las subvenciones.
- Artículo 18. Plazos.

Sección 3.ª La Rehabilitación de Edificios por Comunidades de Propietarios o Asociaciones de Vecinos

- Artículo 19. Solicitud y documentación.
- Artículo 20. Tramitación de las solicitudes y viabilidad técnica.

- Artículo 21. Calificación de Rehabilitación de Edificios.
- Artículo 22. Plazo para el inicio de las obras.
- Artículo 23. Abono de la subvención.

Sección 4.ª La Rehabilitación de Edificios Desocupados para su incorporación a la Bolsa de Alquiler

- Artículo 24. Solicitud y documentación.
- Artículo 25. Tramitación de las solicitudes y viabilidad técnica.
- Artículo 26. Calificación de Rehabilitación de Edificios.
- Artículo 27. Inicio de las obras.
- Artículo 28. Abono de la subvención.

Sección 5.ª Rehabilitación acogida al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero

- Artículo 29. Solicitudes de Calificación Provisional.
- Artículo 30. Calificación Provisional de Rehabilitación.
- Artículo 31. Modificaciones de la actuación.
- Artículo 32. Final de obra.
- Artículo 33. Calificación Definitiva de Rehabilitación.
- Artículo 34. Resolución, abono de las subvenciones e inicio de la obra.

CAPITULO III. AREAS DE REHABILITACION CONCERTADA Y REHABILITACION INTEGRAL DE BARRIADAS

Sección 1.ª Areas de Rehabilitación Concertada

- Artículo 35. Declaración de Area de Rehabilitación Concertada.
- Artículo 36. Declaración de oficio de Areas de Rehabilitación Concertada.
- Artículo 37. Programa de Actuación: Contenido y propuestas.

Sección 2.ª Rehabilitación Integral de Barriadas

- Artículo 38. Declaración de Rehabilitación Integral de Barriadas.

Sección 3.ª Disposiciones comunes

- Artículo 39. Gestión de las actuaciones.

CAPITULO IV. NORMAS GENERALES

- Artículo 40. Documentación a presentar por los solicitantes de ayudas.
- Artículo 41. Régimen de concesión de las ayudas.
- Artículo 42. Alteración de las condiciones para la concesión de subvenciones.
- Artículo 43. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.
- Artículo 44. Obligaciones de las entidades colaboradoras.
- Artículo 45. Reintegro de las subvenciones.
- Artículo 46. Fiscalización previa de las ayudas.
- Artículo 47. Sujeción a las disponibilidades presupuestarias.
- Artículo 48. Declaración de incumplimiento.
- Artículo 49. Sentido del silencio administrativo.

Disposición Adicional Primera. Inicio de los expedientes y contratación de los estudios y proyectos técnicos.

Disposición Adicional Segunda. Distribución territorial de actuaciones de rehabilitación acogidas al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

Disposición Adicional Tercera. Régimen especial de los Programas de Transformación de Infravivienda y de Rehabilitación Autonómica en las Areas de Rehabilitación.

Disposición Adicional Cuarta. Area de Rehabilitación del Recinto Histórico de Cádiz.

Disposición Adicional Quinta. Rehabilitación Integral de Barriada Marismas del Odiel en Huelva.

Disposición Adicional Sexta. Publicidad institucional.

Disposición Transitoria Primera. Programa de Transformación de la Infravivienda.

Disposición Transitoria Segunda. Adecuación Funcional Básica de Vivienda.

Disposición Transitoria Tercera. Areas de Rehabilitación Concertada.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa.

Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

ANEXO. MODELOS

Modelo A.1. Declaración responsable de ingresos.

Modelo A.2. Declaración responsable de otras ayudas.

Modelo A.3. Declaración expresa responsable relativa a resoluciones administrativas o judiciales firmes de reintegro.

Modelo B.1. Solicitud para el Programa de Transformación de Infravivienda.

Modelo B.2. Solicitud para el Programa de Rehabilitación Autonómica.

Modelo B.3. Solicitud para el Programa de Rehabilitación de Edificios por Comunidades de Propietarios o Asociaciones de Vecinos.

Modelo B.4. Solicitud para el Programa de Rehabilitación de Edificios Desocupados para su incorporación a la Bolsa de Alquiler.

Modelo B.5. Solicitud para la Rehabilitación acogida al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

P R E A M B U L O

La rehabilitación del parque residencial ha constituido desde su origen uno de los ejes fundamentales de la Política de Vivienda en Andalucía, y así se ha ido expresando en los sucesivos Planes Andaluces de Vivienda y Suelo. Entre los objetivos de estos Planes las actuaciones de rehabilitación han ido creciendo en importancia hasta situarse en número por encima de las actuaciones de construcción de viviendas nuevas.

Con esta línea programática se perseguía un doble objetivo. En primer lugar, mejorar las condiciones de alojamiento de la población residente, evitando que el deterioro físico de su vivienda obligara a la sustitución o incluso construcción de vivienda nueva, operaciones siempre más costosas en términos sociales y urbanísticos. También se pretendía la recuperación del patrimonio edificado, desde lo más doméstico a lo más singular, contribuyendo también de esta forma a la recuperación de la ciudad construida.

El Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el período 2003/2007, define dentro del Título I, «Actuaciones protegidas en materia de vivienda», Capítulo III «Actuaciones protegidas de rehabilitación», una serie de programas de rehabilitación cuyos objetivos responden a las finalidades indicadas más arriba. Entre ellos están la transformación de la infravivienda, la rehabilitación autonómica, la rehabilitación de edificios y la rehabilitación acogida al Real Decreto 1/2002 de 11 de enero. En la presente Orden, para todas estas figuras se definen los contenidos relativos a requisitos de beneficiarios e inmuebles, ayudas técnicas y económicas de la Administración, procedimientos para la declaración y en su caso la concesión de ayudas, documentación necesaria y demás

aspectos referidos al procedimiento administrativo y económico-financiero.

En el Título I, Capítulo IV del citado Decreto, se define un programa que manifiesta una importante expansión en los últimos años. Se trata de las «Areas de Rehabilitación Concertada» y «Rehabilitación Integral de Barriadas», cuyo objetivo compartido es la intervención en determinados barrios o sectores urbanos consolidados, en posiciones centrales o periféricas, con la finalidad de mejorar la situación de necesidad de vivienda, recuperar el patrimonio edificado y el espacio público y contribuir a la regeneración del tejido social y económico en esos ámbitos. La presente Orden regula para estos programas las cuestiones relativas a procedimiento, tramitación, declaraciones y ayudas.

Por último, la presente Orden regula en su Capítulo III, «Normas generales en materia de ayudas y subvenciones», las cuestiones relativas a cambios en las circunstancias de la concesión de las ayudas, límites y garantías, obligaciones de los beneficiarios y reintegro de las subvenciones.

En virtud de lo expuesto, con aprobación de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Disposición Final Segunda del Decreto 149/2003, de 10 de junio,

D I S P O N G O

CAPITULO I

OBJETO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Orden es regular en la Comunidad Autónoma de Andalucía el desarrollo y los procedimientos aplicables a las actuaciones de rehabilitación promovidas tanto al amparo del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, como del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre Medidas de Financiación de Actuaciones Protegidas en Materia de Vivienda y Suelo del Plan 2002-2005.

CAPITULO II

ACTUACIONES PROTEGIDAS DE REHABILITACION

Sección 1.ª La Transformación de la Infravivienda

Artículo 2. Declaración de Zona de Actuación de Infravivienda.

1. A los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 62 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, el titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá proponer a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, la declaración de Zona de Actuación de Infravivienda teniendo en cuenta las solicitudes formuladas en los distintos municipios de la Provincia.

2. La propuesta se acompañará de una memoria justificativa de la necesidad del programa, elaborada de manera coordinada entre la Delegación Provincial y el Ayuntamiento, Entidad Local de carácter territorial o Promotor Público solicitantes, en adelante promotor actuante, conteniendo los siguientes extremos:

a) Delimitación de la zona de actuación, adjuntando plano de situación.

b) Descripción de la problemática de la zona, las condiciones socioeconómicas de la población y las condiciones de la edificación, las redes de servicios y espacios públicos,

indicando las principales carencias y adjuntando la documentación gráfica necesaria.

c) Estimación del número de viviendas afectadas, con indicación de las unifamiliares y las ubicadas en edificios plurifamiliares, así como el régimen de tenencia de las mismas.

d) Determinación, en su caso, de las fases de desarrollo de la actuación, delimitando el ámbito de cada una de ellas.

3. Vista la propuesta de la Delegación Provincial, el titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda efectuará, mediante la correspondiente Resolución, la Declaración de Zona de Actuación de Infravivienda. Esta declaración contendrá, además, los compromisos asumidos por el promotor actuante en relación a la redacción del Programa de Actuación correspondiente y comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para los beneficiarios en el artículo 62 del Decreto 149/2003, de 10 de junio. Así mismo, establecerá las fases de desarrollo del Programa y el orden de ejecución de las mismas.

Artículo 3. Selección de beneficiados por la actuación, y redacción y aprobación del Programa de Actuación.

1. Declarada la Zona de Actuación de Infravivienda, el promotor actuante iniciará el procedimiento de selección de beneficiados de la actuación regulada en el artículo 4 de la presente Orden, garantizándose el cumplimiento de los principios de publicidad y libre concurrencia.

2. De manera coordinada con el procedimiento de selección de beneficiados, el promotor actuante redactará, con el asesoramiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el Programa de Actuación.

3. La aprobación de la relación de beneficiados a incluir en la actuación corresponderá al Pleno Municipal o al Órgano de Gobierno o al Consejo de Administración, según corresponda, del promotor actuante, certificando que los beneficiarios cumplen los requisitos establecidos para el presente Programa en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, así como que han aportado la documentación relacionada en el artículo 4 de la presente Orden.

4. Igualmente, la aprobación inicial del Programa de Actuación corresponderá al Pleno Municipal o al Órgano de Gobierno o al Consejo de Administración, según corresponda, del promotor actuante.

5. Aprobada la lista de beneficiarios y el Programa de Actuación, el promotor actuante dará traslado formalmente de los mismos a la correspondiente Delegación Provincial.

6. El Programa de Actuación será informado por la Delegación Provincial, valorando el cumplimiento de los requisitos exigidos para el Programa de Transformación de la Infravivienda establecidos en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y, en su caso, propondrá a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda su aprobación definitiva.

Artículo 4. Solicitudes y documentación de los beneficiados y propietarios.

Los posibles beneficiados presentarán ante el promotor actuante su solicitud según el modelo B.1 del Anexo a esta Orden en el plazo que establezca la correspondiente convocatoria, y acompañada de la siguiente documentación:

a) La relacionada en el artículo 40 de la presente Orden.

b) Compromiso del propietario y, en su caso, del usuario de la vivienda de que, en caso de transmisión o cesión de la misma, ésta se hará de acuerdo a lo establecido en los apartados 7 y 8 del artículo 62 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y de que si en el inmueble sobre el que se actúe existan o se generen algunas viviendas desocupadas, éstas serán objeto de su puesta en el mercado directamente o mediante su inclusión en la bolsa de alquiler regulada en los artículos 52, 53 y 54 del citado Decreto.

c) En el supuesto de que la vivienda sobre la que se actúe no esté escriturada, documento que acredite la propiedad de la misma y compromiso de elevarlo a Escritura Pública antes de la finalización de la actuación.

d) En el supuesto de que se actúe sobre un edificio de viviendas en alquiler, deberán incluirse los compromisos del propietario relativos a la aportación, al menos, del 30% del coste total estimado de la actuación y al mantenimiento de los inquilinos y de los niveles de renta, respetando, en todo caso, lo establecido en el artículo 64 del Decreto 149/2003, de 10 de junio. En el caso que en dicho edificio existan algunas viviendas en propiedad, se entenderá que la aportación de, al menos, el 30% será proporcional a la superficie de las viviendas en alquiler.

Artículo 5. Contenido del Programa de Actuación.

El contenido mínimo del Programa de Actuación, que deberá estar redactado por equipo técnico competente en el que se incluirá, al menos, un trabajador social, será el siguiente:

a) Delimitación del ámbito de actuación, en relación con la zona declarada.

b) Características generales de la población beneficiaria.

c) Estado de la edificación, de las infraestructuras, equipamientos y espacios públicos.

d) Identificación de las viviendas seleccionadas, aportando descripción de las principales carencias, incluyendo plano de plantas de distribución y fotografías del estado actual.

e) Identificación de las familias beneficiarias, aportando relación de todos los ocupantes de la vivienda y sus condiciones socioeconómicas.

f) Titularidad y régimen de tenencia de las viviendas.

g) Estrategias de intervención, tanto a nivel general en la zona de actuación como de forma particular en cada vivienda y familia beneficiaria, estableciendo la necesidad o no de realojo, ya sea provisional o definitivo.

h) Estimación de la superficie útil de las viviendas resultantes.

i) Autorización, firmada por el propietario y, en su caso, por el usuario de la vivienda, para la realización de las obras que se deriven de los proyectos técnicos que al efecto se redacten.

j) Estimación del coste económico de la intervención, con indicación de los gastos imputados a la subvención.

k) Programación temporal.

Artículo 6. Ayudas.

1. No serán objeto de ayudas aquellas viviendas con una superficie útil menor a 24 metros cuadrados o, si fuera inferior, que como resultado de la actuación no alcancen un mínimo de 36 metros cuadrados de superficie útil.

2. La subvención total para la actuación, establecida en el artículo 63 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, se desglosará en los conceptos y límites siguientes:

a) Redacción del Programa de Actuación, de los Proyectos Técnicos y el Proyecto Social, con un máximo del 7% de la subvención.

b) Trabajo de Seguimiento Social, con un máximo del 2% de la subvención.

c) Dirección de Obra, con un máximo del 4% de la subvención.

d) Ejecución de Obra, el resto hasta completar la subvención.

Artículo 7. Convenio de ejecución.

1. Aprobado el Programa de Actuación y tramitada su fiscalización por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se suscribirá

entre el titular de dicha Consejería y el promotor actuante un Convenio para la ejecución de la actuación.

2. Dicho Convenio tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) El ámbito de la actuación.
- b) El número de las viviendas resultantes.
- c) El coste estimado de la intervención.
- d) El importe de la subvención a aportar por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, desglosada por conceptos.
- e) El procedimiento de abono de la subvención y el programa presupuestario con cargo al que previamente habrá de haberse fiscalizado el importe de la misma.
- f) El plazo de ejecución.
- g) Los siguientes compromisos del promotor actuante:

1. Urbanizar los viales y los espacios públicos;
2. Desarrollar el trabajo social necesario para garantizar la gestión de las acciones destinadas a la mejora de las condiciones socioeconómicas y familiares de los beneficiarios del Programa;
3. Inscribir los derechos de tanteo y retracto;
4. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios y propietarios citados en el artículo 4 de la presente Orden; y
5. Financiar, mediante recursos propios o procedentes de terceros, el coste de la actuación no cubierto por la subvención.

Artículo 8. Proyectos técnicos y proyecto social.

1. Tras la suscripción del Convenio, el promotor actuante procederá a la redacción y aprobación inicial del proyecto social, los proyectos técnicos y el estudio de seguridad y salud, que deberán ser informados y aprobados definitivamente por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Los proyectos técnicos, además de la documentación necesaria para su licitación por el promotor actuante, tendrán, para su aprobación por la Delegación Provincial, el siguiente contenido:

a) Memoria descriptiva de las características generales de la obra: constructivas, funcionales, higiénico-sanitarias, equipamientos y habitabilidad.

b) Memoria justificativa de las soluciones adoptadas para la transformación de las infraviviendas y, en particular, de los elementos de la edificación que se conservan, de las soluciones constructivas de nueva planta, de la adecuación de la vivienda resultante a las necesidades funcionales y de habitabilidad de los beneficiarios y, en general, del cumplimiento de las exigencias normativas que le sean de aplicación, teniendo en cuenta lo regulado en el artículo 77 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, sobre exención del cumplimiento de la normativa técnica de diseño y calidad de las Viviendas Protegidas.

c) Memoria de cimentación y estructura, en la que se justifique la estabilidad y solidez de la construcción.

d) Cuadro resumen de las viviendas resultantes, las superficies útiles y construidas tanto de las viviendas como de las zonas comunes, el programa funcional y la relación de los beneficiados por la actuación, adjudicatarios de las mismas.

e) Plano de situación, planos generales, a escala y acotados, por planta, alzados y secciones del edificio intervenido, correspondientes al estado anterior y al proyecto de ejecución. En este último se deben identificar los elementos que se conservan.

f) Planos de ejecución que permitan la interpretación de la obra en su totalidad y la posibilidad de ser correctamente interpretados por otros técnicos distintos de los redactores del proyecto.

g) Mediciones y presupuesto.

h) En el caso de modificación de la propuesta de actuación recogida en el Programa de Actuación, autorización, firmada por el propietario y, en su caso, por el usuario de la vivienda, para la realización de las obras derivadas de los proyectos técnicos redactados.

3. En el caso de que los proyectos técnicos aprobados supongan una modificación del número de viviendas resultantes o de la superficie útil de las mismas respecto al Programa de Actuación aprobado, que dé lugar a una modificación del importe total de la subvención establecida en el Convenio de Ejecución, se procederá a la suscripción de la correspondiente Addenda que recoja las modificaciones que resultaran procedentes. En este caso, el aumento o disminución del total de la subvención reflejada en el Convenio se realizará sobre el importe de la subvención destinada a la ejecución de la obra. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y el artículo 6 de la presente Orden.

4. El proyecto social y el trabajo de seguimiento social deberán ser realizados por un trabajador social atendiendo a los aspectos siguientes:

a) Colaboración con el equipo técnico en la redacción de los proyectos técnicos de intervención en las viviendas.

b) Diseño y ejecución de programas encaminados a lograr la integración social de los residentes.

c) Realización de asistencia social durante todo el desarrollo de la actuación.

5. El plazo máximo para la presentación de los proyectos técnicos y del proyecto social para su aprobación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente, será de 6 meses desde el abono del primer pago establecido en el Convenio.

Artículo 9. Ejecución de la obra y del trabajo de seguimiento social.

1. Tras la aprobación de los proyectos técnicos y del proyecto social por la correspondiente Delegación Provincial, se ejecutarán la obra y el trabajo de seguimiento social de conformidad, respectivamente, con dichos proyectos.

2. El plazo máximo de ejecución de las obras será de 36 meses, a contar desde el inicio efectivo de las mismas, inicio que deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de materialización del abono del primer pago destinado a su ejecución.

3. Con carácter excepcional, el titular de la Delegación Provincial podrá, a instancia del promotor actuante y mediando causa justificada, conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido, que no excederá de la mitad del mismo.

Artículo 10. Tramitación y abono de la subvención.

1. A la firma del Convenio de Ejecución la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes tramitará el pago al promotor actuante de la subvención destinada a la redacción del Programa de Actuación y de los proyectos técnicos y del proyecto social.

El plazo máximo para la justificación de este pago será de 12 meses, a contar desde el abono efectivo del mismo.

2. El pago de la subvención prevista para el trabajo de seguimiento social se efectuará de forma parcial o total, mediante la presentación de una memoria sobre los trabajos desarrollados y de las facturas o certificaciones que acrediten los gastos realizados.

3. La subvención prevista para la ejecución y dirección de las obras se tramitará tras la aprobación de los proyectos técnicos y del proyecto social, pudiéndose realizar un primer pago inicial de hasta el 50% de la subvención total.

En todo caso, el plazo máximo para la justificación de este pago será de 18 meses, a contar desde el abono efectivo del mismo.

Los abonos restantes se efectuarán mediante certificaciones de obra ejecutada de forma proporcional a los compromisos que para la misma asuma cada una de las partes que suscriben el Convenio de Ejecución. Para ello el promotor actuante deberá comunicar a la correspondiente Delegación Provincial, antes de la tramitación de la justificación del primer pago destinado a la ejecución y dirección de las obras, el presupuesto de adjudicación de las mismas.

Antes de presentar la última certificación, el promotor actuante deberá haber cumplido con los compromisos enumerados en el párrafo g) del artículo 7.2 de la presente Orden, a excepción de la inscripción de los derechos de tanteo y retracto.

Sección 2.ª La Rehabilitación Autonómica

Artículo 11. Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica.

1. En el último trimestre de cada año, los titulares de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes propondrán a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda las declaraciones de Municipio de Rehabilitación Autonómica, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 66 del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

2. A tal efecto, la propuesta se acompañará de una memoria justificativa de la necesidad del programa, elaborada de manera coordinada entre la Delegación Provincial y el Ayuntamiento correspondiente, así como del Acuerdo de Pleno conteniendo los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en relación a la gestión del programa y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para los beneficiarios en el artículo 66 del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

3. La memoria justificativa contendrá los siguientes extremos:

a) Características socioeconómicas de la población, indicando el nivel medio de renta, el índice de desempleo, la estructura demográfica y cualquier otra circunstancia en interés.

b) Características del parque residencial, indicando tipologías, valor arquitectónico, el estado de conservación, las posibles zonas de actuación y otros aspectos relevantes.

c) Plano del municipio con localización, en su caso, de las posibles zonas de actuación.

4. Vista la propuesta de la Delegación Provincial, el titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda resolverá, durante el primer trimestre del año siguiente, la Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica, que fijará el plazo de presentación de solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica.

Artículo 12. Solicitudes de Calificación.

Las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica se dirigirán por los interesados al Ayuntamiento, según el modelo B.2 del Anexo a esta Orden, acompañando la siguiente documentación:

a) La relacionada en el artículo 40 de la presente Orden.

b) La que justifique la antigüedad del edificio.

c) En el supuesto de actuaciones promovidas por comunidades de propietarios sobre elementos comunes, los acuerdos referentes a la actuación a desarrollar y la relación de comuneros con indicación de sus correspondientes cuotas de participación, detallando quiénes son los comuneros solicitantes y el número total de viviendas que integran el edificio.

d) Compromiso de que, en el supuesto de serle concedida la Calificación de Rehabilitación Autonómica, ejecutará las obras conforme al proyecto técnico que apruebe la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, facilitando las visitas necesarias a efectos de dirección y de inspección de las actuaciones a realizar.

e) Compromiso de aportar documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, previamente a la autorización del pago de la subvención.

f) Compromiso de no transmitir la vivienda de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 80 del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

g) Copia de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad Oro, en caso de que el solicitante sea titular de la misma.

Artículo 13. Tramitación de las solicitudes de calificación.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Municipio declarado de Rehabilitación Autonómica aprobará con carácter inicial, mediante Acuerdo de Pleno, las relaciones preferenciales de solicitudes de admitidos y excluidos.

Para la baremación de las solicitudes admitidas se tendrán en cuenta, como criterio de prioridad, las finalidades de las obras de conservación y mejora de acuerdo con el orden preferencial con que aparecen relacionadas en el apartado 4 del artículo 66 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, así como las condiciones socioeconómicas de los solicitantes. Deberán ponderarse ambos criterios de forma que ninguno de ellos resulte prevalente sobre el otro.

En la relación preferencial de solicitudes admitidas aprobada por el Pleno del Ayuntamiento se indicará, en su caso, aquellas actuaciones en las que por concurrir desfavorables condiciones socioeconómicas de las unidades familiares solicitantes, éstas no puedan afrontar la aportación que les corresponde y el Ayuntamiento asume dicha aportación.

2. Las relaciones preferenciales de admitidos y excluidos aprobadas por el Pleno, serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante, al menos, 15 días naturales, a efectos de reclamaciones.

3. Transcurrido el período de exposición pública y resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, el Ayuntamiento aprobará, mediante Acuerdo del Pleno, las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica, y remitirá a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación siguiente:

a) Certificación del Secretario de la corporación municipal en la que se haga constar:

1. Relación preferencial de solicitudes aprobada por Pleno, con indicación de aquellas cuyos solicitantes sean titulares de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad Oro;

2. Que los solicitantes y las viviendas incluidos en la relación preferencial cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 66 del Decreto 149/2003, de 10 de junio;

3. Que las solicitudes incluidas en la relación preferencial aprobada por el Pleno, junto con la documentación requerida, han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en el plazo establecido en la resolución por la que el municipio ha sido declarado de Rehabilitación Autonómica;

4. Que las relaciones preferenciales han sido objeto de exposición pública, conforme el apartado 2 de este artículo, con indicación de las fechas de inicio y finalización del período de dicha exposición;

5. Que los edificios y viviendas sobre los que se actúa no están calificados urbanísticamente como fuera de orde-

nación a efectos de la concesión de la licencia municipal de obras;

b) Modelos de solicitudes de Calificación de Rehabilitación aprobadas por el Pleno, debidamente cumplimentadas.

c) Documentos que acrediten la identidad de los solicitantes y, en su caso, la representación que se ostente.

d) Referencia catastral de las viviendas a rehabilitar.

Acta del acuerdo de las comunidades de propietarios, en su caso.

Artículo 14. Asignación de actuaciones.

1. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes asignarán con carácter definitivo el número de actuaciones a realizar en cada municipio, en función de las disponibilidades presupuestarias, del equilibrio territorial en la inversión y del volumen total de actuaciones asignado a la provincia por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

2. Cuando el número de solicitudes admitidas presentadas por el municipio sea superior al número de actuaciones concedidas a éste, se entenderán seleccionados aquellos beneficiarios según el orden preferencial, hasta agotar la asignación presupuestaria.

3. Si durante la redacción de los proyectos correspondientes a las viviendas seleccionadas, o de su supervisión, se detectase alguna circunstancia con relación a algún beneficiario o con su vivienda que imposibilite la actuación, el titular de la correspondiente Delegación Provincial lo comunicará al Ayuntamiento al efecto de su sustitución como beneficiario de este Programa, de acuerdo con la relación preferencial aprobada. De igual modo se procederá cuando las obras que se pretendan realizar se consideren innecesarias o no se atengan al objetivo de este Programa.

Artículo 15. Proyectos técnicos.

1. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes iniciarán los expedientes y contratarán la redacción de los proyectos de ejecución, los estudios básicos de seguridad y salud y la dirección facultativa de las obras. En la adjudicación de la redacción de los proyectos y direcciones de obra del Programa de Rehabilitación Autonómica se fomentará la incorporación de técnicos jóvenes, a efectos de su especialización y experiencia profesional en el marco del desarrollo del programa de Rehabilitación Autonómica.

2. Los proyectos serán analizados por los Servicios Técnicos de la correspondiente Delegación Provincial, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos del Programa. En caso de su adecuación serán aprobados, a estos efectos, por el titular de la citada Delegación Provincial.

El contenido mínimo de los proyectos se establecerá mediante Instrucción de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Artículo 16. Calificaciones de Rehabilitación Autonómica.

Las Calificaciones de Rehabilitación Autonómica que emitirán las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, una vez aprobados los proyectos y fiscalizado el gasto de las subvenciones, contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Código del expediente.
- b) Emplazamiento, municipio y provincia.
- c) Identificación del promotor.
- d) Tipo de promotor y su naturaleza jurídica.
- e) Tipo de actuación.
- f) Finalidad de las obras.
- g) Ambito territorial.

h) Identificación de las viviendas a rehabilitar.

i) Presupuesto protegido.

j) Beneficios y cuantías de las ayudas con cargo al Programa de Rehabilitación Autonómica y, en su caso, con cargo a los recursos asignados al Plan de Apoyo a las Familias Andaluzas.

k) Condiciones de la subvención.

l) Expresión de las condiciones relativas a la limitación de la facultad de disposición de las viviendas.

m) Indicación, en su caso, de que la actuación cuenta con financiación asumida por el Ayuntamiento de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 13.1 de la presente Orden.

Artículo 17. Abono de las subvenciones.

1. Los Ayuntamientos, como entidades colaboradoras, recibirán el importe de las subvenciones correspondientes a cada municipio, que será tramitado por la Delegación Provincial de la siguiente forma:

a) El pago del 50% de dicho importe se tramitará en el momento de la concesión de las subvenciones, siendo su destino abonar las certificaciones de obras ya ejecutadas.

b) Un 30% del importe de la subvención a la presentación de la certificación de las obras ejecutadas que agoten el primer pago.

c) Justificado el abono anterior mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obras, el 20% restante se abonará en sucesivos libramientos, a la presentación de las certificaciones de ejecución de obra y del certificado municipal de haber abonado los importes anteriores.

El plazo máximo para justificar los pagos establecidos en los párrafos a) y b) de este apartado será de 9 meses, a contar desde el abono efectivo de cada uno de ellos.

2. Los Ayuntamientos, a su vez, abonarán las subvenciones a los beneficiarios en dos plazos:

a) El primero, por cuantía del 50%, cuando se certifique la ejecución del 50% de las obras.

b) El segundo, por la cuantía restante, contra la presentación de la certificación de final de obra.

Artículo 18. Plazos.

1. Las obras se iniciarán en un plazo de 4 meses a contar desde la fecha de la materialización del primer abono al Ayuntamiento.

2. El plazo de ejecución de cada una de las obras no será superior a 8 meses.

3. El plazo máximo de ejecución del Programa en cada municipio, a efectos de cierre económico, será de 18 meses a contar desde la fecha de la materialización del primer abono al Ayuntamiento.

4. Con carácter excepcional, el titular de la correspondiente Delegación Provincial podrá, a instancia del promotor actuante y mediando causa justificada, conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido, que no excederá de la mitad del mismo.

Sección 3.ª La Rehabilitación de Edificios por Comunidades de Propietarios o Asociaciones de Vecinos

Artículo 19. Solicitud y documentación.

1. Las comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 72 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, quieran acogerse a la ayuda autonómica prevista para la promoción de actuaciones de conservación y mejora de los elementos comunes de edificios residenciales, dirigirán las solicitudes de Calificación de Rehabilitación de Edificios a las correspon-

dientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes donde se ubique la actuación.

2. Las solicitudes, cumplimentadas en el modelo B.3 del Anexo a la presente Orden, se acompañarán de los siguientes documentos:

a) En relación a la Comunidad de Propietarios o Asociación de Vecinos:

1. Documento que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente;

2. Certificación de los acuerdos referentes a la actuación a desarrollar y la relación de comuneros representados de conformidad con la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, reformada por la Ley 8/1999, de 6 de abril. Dichos acuerdos deberán incluir expresamente el compromiso de, en el caso de solicitar las ayudas previstas en el artículo 35 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, renunciar a la subvención del préstamo cualificado;

3. Relación de comuneros, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación y el número total de viviendas que integran el edificio;

4. Documento que acredite la antigüedad del edificio.

b) Respecto de cada una de las viviendas:

1. La relacionada en el artículo 40 de la presente Orden;

2. Compromiso de no transmitir la vivienda, conforme establece el artículo 80 del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Artículo 20. Tramitación de las solicitudes y viabilidad técnica.

1. Las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes comprobarán la documentación presentada y determinarán la viabilidad de la actuación, emitiendo el oportuno Informe Técnico.

2. Del Informe Técnico se desprenderá la necesidad de la redacción de proyecto técnico o, en su defecto, de Memoria valorada, dándose conocimiento de dicho Informe al solicitante.

3. El contenido mínimo de la Memoria valorada será el siguiente:

a) Descripción de las actuaciones a realizar, adjuntando croquis del estado actual y del estado reformado, en caso de modificación de la distribución.

b) Superficie útil en su estado actual y reformado, en su caso.

c) Presupuesto desglosado de las obras, incluidos los impuestos, firmado por el promotor y la persona encargada de su ejecución.

d) Fotografías del edificio y, en su caso, de las zonas a rehabilitar.

4. El solicitante deberá redactar y presentar ante la correspondiente Delegación Provincial el documento técnico necesario, salvo que hubiera solicitado la asistencia técnica referida en el apartado a) del artículo 73 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, en cuyo caso los titulares de las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería iniciarán los expedientes y contratarán la redacción de los proyectos de ejecución, los estudios básicos de seguridad y salud y la dirección facultativa de las obras.

5. El proyecto técnico o, en su caso, Memoria valorada, serán analizados por los Servicios Técnicos de la correspondiente Delegación Provincial a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos del Programa. En caso de su adecuación serán aprobados, a estos efectos, por el titular de dicha Delegación Provincial.

6. La aprobación será comunicada al solicitante que deberá, en el plazo máximo de un mes, solicitar la licencia de obras. La obtención de la licencia de obras deberá ser comunicada, igualmente, a la Delegación Provincial adjuntando copias de dicha licencia y de la carta de pago de la misma, así como presupuesto de contrata de las obras.

Artículo 21. Calificación de Rehabilitación de Edificios.

1. Las Cédulas de Calificación, que contendrán las ayudas económicas reconocidas, se emitirán una vez aprobados el Proyecto Técnico o la Memoria valorada, concedida la licencia de obras y fiscalizado el gasto de las subvenciones, y tendrán los mismos efectos que las Calificaciones Definitivas de la Rehabilitación acogidas al Real Decreto 1/2002 de 11 de enero.

2. Las Calificaciones se emitirán por el titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes debiendo contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Código de identificación del expediente.

b) Emplazamiento, municipio y provincia.

c) Identificación del promotor.

d) Tipo de promotor y su naturaleza jurídica.

e) Tipo de actuación protegida.

f) Presupuesto protegido.

g) Cuantía de las ayudas.

h) Expresión de las condiciones relativas a las viviendas.

i) Relación de viviendas.

Artículo 22. Plazo para el inicio de las obras.

1. Obtenida la Calificación de la actuación, la Comunidad de Propietarios o Asociación de Vecinos tendrá un plazo de un mes para el inicio de las obras, debiendo comunicar dicho inicio a la Delegación Provincial.

2. Esta comunicación deberá expresar, como mínimo, los siguientes extremos:

a) La identificación del expediente.

b) La fecha de inicio de las obras.

c) Petición formal del pago del primer 50% de la subvención destinada a financiar el presupuesto protegible, así como, en su caso, del que corresponda como ayuda equivalente en defecto de asistencia técnica.

d) Datos bancarios de la entidad financiera a través de la cual se efectuarán los abonos.

Artículo 23. Abono de la subvención.

1. El 50% del importe de la subvención se abonará una vez que resulte acreditado el inicio de la obra.

La justificación de este abono se hará mediante presentación, en el plazo máximo de 18 meses a partir de dicho abono, de la documentación que acredite la ejecución del 50% de la obra.

2. Para el cobro del 50% restante, será necesario:

a) Comunicación del final de obra por el solicitante a la correspondiente Delegación Provincial, acompañada de la certificación final de la misma y conteniendo los siguientes extremos:

1. Identificación del expediente.

2. Fecha de finalización de las obras.

3. En su caso, petición formal del pago que corresponda como ayuda equivalente en defecto de asistencia técnica.

b) Informe favorable de los Servicios Técnicos de la correspondiente Delegación Provincial de que las obras ejecutadas se ajustan al documento técnico aprobado.

Sección 4.^a La Rehabilitación de Edificios Desocupados para su incorporación a la Bolsa de Alquiler

Artículo 24. Solicitud y documentación.

1. El rehabilitador de un edificio completo desocupado, incluyendo el supuesto de adquisición del mismo para su inmediata remodelación o adecuación estructural o funcional y el supuesto previsto en los artículos 151 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que opten por la alternativa prevista en el apartado b) del artículo 74 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, dirigirán las solicitudes de Calificación de Rehabilitación de Edificios a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes donde se ubique la actuación.

2. Las solicitudes, presentadas en el modelo B.4 del Anexo a la presente Orden, se acompañarán de:

a) Documento que acredite la personalidad del promotor y, en su caso, la representación que ostente.

b) Justificación del título de propiedad del edificio, opción de compra o certificación municipal del acuerdo de adjudicación del concurso para la sustitución del propietario incumplidor.

c) Documento que acredite la antigüedad del edificio.

d) Memoria de viabilidad técnica, y económico-financiera.

e) Compromiso de destinar las viviendas resultantes tras la rehabilitación a la Bolsa de Alquiler regulada en los artículos 52, 53 y 54 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, para su arrendamiento durante, al menos, cinco años.

f) Compromiso de, en el caso de solicitar las ayudas previstas en el artículo 35 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, renunciar a la subsidiación del préstamo cualificado.

g) Compromiso de no solicitar para las viviendas resultantes tras la rehabilitación, la calificación como Viviendas Protegidas para venta o alquiler a que se refiere el párrafo a) del artículo 74 del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Artículo 25. Tramitación de las solicitudes y viabilidad técnica.

1. Las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes comprobarán la documentación presentada y determinarán la viabilidad de la actuación, emitiendo el oportuno Informe Técnico, del que se dará conocimiento al promotor.

2. En el supuesto de considerarse viable la actuación, el promotor deberá redactar y presentar ante la correspondiente Delegación Provincial el Proyecto Técnico necesario, el cual será analizado por los Servicios Técnicos de la citada Delegación Provincial, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos del Programa. En caso de su adecuación, será aprobado, a estos efectos, por el titular de dicha Delegación Provincial.

3. La aprobación será comunicada al promotor que deberá, en el plazo máximo de un mes, solicitar la licencia de obras. El citado plazo máximo será de tres meses en el caso de que la actuación incluya la adquisición del edificio.

4. La obtención de la licencia de obras y, en su caso, la adquisición del inmueble deberán ser comunicadas igualmente a la Delegación Provincial adjuntando la copia de la licencia de obras, el presupuesto de contrata de las obras, en su caso, el documento que acredite la adquisición del inmueble, así como los justificantes de los tributos satisfechos por razón de las actuaciones.

Artículo 26. Calificación de Rehabilitación de Edificios.

1. Las Cédulas de Calificación, que contendrán las ayudas económicas reconocidas, se emitirán una vez aprobado el proyecto técnico, concedida la licencia de obras, en su caso, adquirido el inmueble y fiscalizado el gasto de las subvenciones, y tendrán los mismos efectos que las Calificaciones

Definitivas de la Rehabilitación acogidas al Real Decreto 1/2002 de 11 de enero.

2. Las Calificaciones se emitirán por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes debiendo contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Código de identificación del expediente.

b) Emplazamiento, municipio y provincia.

c) Identificación del promotor.

d) Tipo de promotor y su naturaleza jurídica.

e) Tipo de actuación protegida.

f) Presupuesto protegido.

g) Cuantía de las ayudas.

h) Expresión de las condiciones relativas a las viviendas y la Bolsa de Alquiler.

i) Relación de viviendas resultantes.

Artículo 27. Inicio de las obras.

1. Obtenida la Calificación de la actuación, el promotor de la actuación tendrá un plazo de un mes para el inicio de las obras, debiendo comunicar dicho inicio a la Delegación Provincial.

2. Esta comunicación deberá expresar, como mínimo, los siguientes extremos:

a) La identificación del expediente.

b) La fecha de inicio de las obras.

c) La petición formal del pago del primer 20% de la subvención destinada a financiar el presupuesto protegible.

d) Datos bancarios de la entidad financiera a través de la cual se efectuarán los abonos.

Artículo 28. Abono de la subvención.

1. El 20% del importe de la subvención se abonará una vez que resulte acreditado el inicio de la obra.

La justificación de este pago se realizará presentando, en el plazo de 9 meses a partir del abono efectivo del mismo, la documentación que acredite la ejecución del primer 20% de la obra.

2. El 30% del citado importe, cuando se justifique la ejecución del 50% de la obra.

3. Para el cobro del 50% restante, será necesario:

a) Comunicación del final de obra por el promotor a la Delegación Provincial, acompañada de la certificación final de la misma y conteniendo los siguientes extremos:

1. Identificación del expediente.

2. Fecha de finalización de las obras.

b) Informe favorable de los Servicios Técnicos de la correspondiente Delegación Provincial de que las obras ejecutadas se ajustan al Proyecto Técnico aprobado y las viviendas se han incorporado a la bolsa de alquiler.

Sección 5.^a Rehabilitación acogida al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero

Artículo 29. Solicitudes de Calificación Provisional.

1. Las solicitudes de Calificación Provisional de Rehabilitación y, en su caso, de financiación cualificada se dirigirán, conforme al modelo B.5 del Anexo a la presente Orden, a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes donde se ubique la actuación.

2. Las solicitudes de rehabilitación de edificios, de adecuación de habitabilidad de las viviendas y de rehabilitación integral de edificios de una sola vivienda, se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad del solicitante o, en su caso, la representación que ostente.

b) El que acredite la antigüedad del inmueble.
c) Proyecto Técnico o, en su caso, Memoria valorada, la cual deberá contener:

1. Descripción de las actuaciones a realizar, adjuntando croquis del estado actual y del estado reformado, en caso de modificación de la distribución.

2. Superficie útil en su estado actual y reformado, en su caso.

3. Presupuesto desglosado de las obras, incluidos los impuestos, firmado por el promotor y la persona encargada de su ejecución.

4. Fotografías del edificio y, en su caso, de las zonas a rehabilitar.

d) Copias de la licencia municipal de obras y de la carta de pago de la misma.

e) Resguardo de ingresos de tasas a pagar por la tramitación del expediente.

f) Contrato de compraventa, u opción de compra, y Nota Simple registral de la finca, en el supuesto de adquisición para su inmediata rehabilitación.

g) Declaración responsable de no haber obtenido financiación cualificada al amparo de planes estatales de vivienda en los diez años anteriores a la actual solicitud, o de concurrencia de las circunstancias que excepcionan este requisito, según lo previsto en el artículo 3.d) del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

h) Para el caso de rehabilitación de edificios, Certificación del acuerdo de la Comunidad de Propietarios referente a la actuación a desarrollar y la relación de comuneros representados.

i) Para los titulares de las viviendas la relacionada en el artículo 40 de la presente Orden.

Artículo 30. Calificación Provisional de Rehabilitación.

1. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes notificarán la Resolución de la Calificación Provisional de Rehabilitación y, en su caso, sobre el reconocimiento de la financiación cualificada, con las limitaciones que, respecto al cupo de objetivos, se deriven de lo establecido por el Ministerio de Fomento, en el plazo de tres meses.

2. En las Cédulas de Calificación Provisional de Rehabilitación que posibiliten el acceso a la financiación cualificada se hará expresión, dependiendo de cada supuesto y como mínimo, de los siguientes extremos:

- a) Código de expediente.
- b) Emplazamiento, municipio y provincia.
- c) Identificación del promotor.
- d) Tipo de promotor y su naturaleza jurídica.
- e) Tipo de actuación.
- f) Finalidad de las obras.
- g) Ambito territorial.
- h) Precio máximo de venta o arrendamiento por metro cuadrado.
- i) El número y la superficie útil de las viviendas a rehabilitar y, en su caso, de los locales comerciales, garajes, trasteros y anejos vinculados.
- j) Presupuesto protegido, con indicación del coste real de ejecución, precio de adquisición, presupuesto máximo computable y, en su caso, incremento por inclusión en Conjunto Histórico.
- k) Relación de promotores, identificando las viviendas o locales comerciales, el régimen de uso y los ingresos familiares ponderados en veces el S.M.I.
- l) Beneficios y cuantías de las ayudas a las que puede optar.
- m) Condiciones del préstamo máximo, subsidiación de la cuota y subvención.

n) Expresión de las condiciones relativas a las viviendas resultantes.

o) Limitaciones a la concesión y las condiciones de los préstamos solicitados y ayudas económicas directas.

Artículo 31. Modificaciones de la actuación.

1. Cuando se pretenda una modificación de la actuación con respecto a la inicialmente prevista en la Cédula de Calificación Provisional, se ha de aportar, junto a su solicitud, la siguiente documentación:

a) Proyecto técnico modificado o, en su caso, memoria describiendo las modificaciones pretendidas y cuantos datos iniciales se modifican.

b) Copia de la licencia municipal referida a las nuevas obras, o del justificante de su solicitud, y carta de pago de la misma.

2. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverán sobre la procedencia de las modificaciones y sobre las variaciones que fueran precisas en las Calificaciones Provisionales y, en su caso, en las resoluciones de concesión de las ayudas.

Artículo 32. Final de obra.

1. El promotor dirigirá a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la comunicación del final de obra que se acompañará, según los casos, de los siguientes documentos:

a) En el caso de intervención técnica, certificado del final de obra visado por los Colegios profesionales correspondientes.

b) En su caso, contrato de arrendamiento o de compraventa.

2. La comunicación del final de obra deberá tener el siguiente contenido:

- a) Identificación del expediente.
- b) Información sobre la concesión del préstamo.
- c) Fecha de finalización de las obras.
- d) Solicitud de Calificación Definitiva de Rehabilitación.
- e) Si solicitó subvención, interesar el pago íntegro de la misma o, en su caso, el del segundo 50%.

Artículo 33. Calificación Definitiva de Rehabilitación.

1. Finalizadas las obras de rehabilitación de conformidad con lo establecido en la Calificación Provisional, comprobado tal extremo por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y presentado el documento de comunicación del final de obra, se procederá a la emisión por el titular de la citada Delegación de la oportuna Calificación Definitiva de Rehabilitación.

2. En las Cédulas de Calificación Definitiva de Rehabilitación se hará expresión, dependiendo de cada supuesto y como mínimo, de los siguientes extremos:

- a) Código de expediente.
- b) Emplazamiento, municipio y provincia.
- c) Identificación del promotor.
- d) Tipo de promotor y su naturaleza jurídica.
- e) Tipo de actuación.
- f) Actuación protegida.
- g) Presupuesto protegido.
- h) Préstamo cualificado.
- i) Relación de promotores.
- j) Relación de beneficiarios y cuantías de las ayudas.
- k) Expresión de las condiciones relativas a las viviendas resultantes.
- l) Relación de viviendas.

m) Precio máximo de venta o arrendamiento por metro cuadrado.

3. La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes notificará la Resolución de concesión o denegación en el plazo de dos meses, contado desde la fecha de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse producido dicha notificación, se entenderá denegada aquella, conforme dispone la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

4. La denegación de la Calificación Definitiva de Rehabilitación se comunicará al Ministerio de Fomento y, en su caso, a la entidad de crédito correspondiente a los efectos del reintegro de los beneficios percibidos, incrementados en los intereses legales que correspondan.

Artículo 34. Resolución, abono de las subvenciones e inicio de la obra.

1. Una vez obtenida la Calificación Definitiva de la actuación, los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverán sobre la concesión de las subvenciones solicitadas. El plazo para dictar dicha resolución será de seis meses contados desde la comunicación a la correspondiente Delegación Provincial del final de obra por parte del promotor de la actuación.

2. No obstante lo anterior, cuando el promotor se acoja al supuesto regulado en el apartado 1.c) del artículo 35 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, deberá solicitar, tras la Calificación Provisional y una vez iniciadas las obras, el abono fraccionado de la subvención mediante la comunicación del inicio de las obras. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería resolverán sobre la concesión de la subvención solicitada y se procederá al abono del primer 50% de la misma. El abono del segundo plazo se realizará una vez terminadas las obras y obtenida la Calificación Definitiva. La justificación del primer pago se realizará mediante la presentación de la documentación que acredite la ejecución del 50% de la obra, en el plazo de 9 meses desde el abono efectivo del mismo.

3. A los efectos previstos en el apartado 2 de este artículo, el promotor comunicará a la correspondiente Delegación Provincial de la citada Consejería el comienzo de las obras, con expresión de los siguientes extremos:

- a) La identificación del expediente.
- b) La fecha de inicio de las obras.
- c) Datos bancarios de la entidad financiera a través de la cual se efectuarán los abonos.

CAPITULO III

AREAS DE REHABILITACION CONCERTADA Y REHABILITACION INTEGRAL DE BARRIADAS

Sección 1.ª Areas de Rehabilitación Concertada

Artículo 35. Declaración de Area de Rehabilitación Concertada.

1. El titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá proponer a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y a la Dirección General de Urbanismo, la declaración de Areas de Rehabilitación Concertada según lo establecido en el artículo 83 del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

2. A tal efecto, la propuesta se acompañará de una memoria justificativa de la necesidad del Programa, elaborada de manera coordinada entre la Delegación Provincial y el Ayun-

tamiento o promotor público solicitante, en base a los siguientes criterios:

a) La recuperación de ámbitos urbanos, del patrimonio edificado y de los espacios públicos.

b) La coordinación de los distintos instrumentos y de las actuaciones previstas.

c) La intervención en Centros Históricos con planeamiento de protección y en Conjuntos Históricos declarados.

d) El mantenimiento de la población residente y de su integración social.

e) La participación de los colectivos afectados y de otros agentes públicos y privados.

3. Informada, en su caso, favorablemente la propuesta por las citadas Direcciones Generales, el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes suscribirá con el correspondiente Ayuntamiento o promotor público, un Convenio para la redacción del Programa de Actuación.

4. La redacción del Programa de Actuación podrá financiarse de manera conjunta con el Ayuntamiento o Promotor Público o directamente por la citada Consejería.

5. Cuando la definición de las actuaciones lo permita, se presentará un avance del Programa de Actuación, que deberá ser informado por la correspondiente Delegación Provincial y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

6. Una vez redactado, y tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, el Programa de Actuación se presentará a la Delegación Provincial correspondiente, que lo informará y remitirá a las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y de Urbanismo para su aprobación.

7. Las citadas Direcciones Generales elevarán propuesta conjunta de declaración del Area de Rehabilitación Concertada al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 36. Declaración de oficio de Areas de Rehabilitación Concertada.

1. Mediante Resolución motivada del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá iniciarse de oficio el procedimiento para declarar un Area de Rehabilitación Concertada.

2. A tales efectos, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable de la Dirección General de Urbanismo, elevará la correspondiente propuesta motivada. Para la elaboración de esta propuesta la Dirección General de Arquitectura y Vivienda podrá encomendar, en cualquier momento, a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la redacción del Programa de Actuación.

3. La resolución de inicio del procedimiento de declaración del Area podrá autorizar la constitución de la Oficina de Gestión del Area y el inicio de aquellas actuaciones de carácter prioritario que se registrarán, mientras tanto, por lo dispuesto en el Decreto 128/2002, de 17 de abril, por el que se regula la intervención de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en las Areas de Rehabilitación Concertada y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación de la presente Orden a lo que proceda. Para la tramitación y financiación de estas actuaciones y de la Oficina de Gestión se considerará producida, a estos exclusivos efectos, la declaración de Area de Rehabilitación Concertada.

4. Redactado y aprobado el Programa de Actuación, las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y de Urbanismo elevarán propuesta conjunta de declaración del Area de Rehabilitación Concertada al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 37. Programa de Actuación: Contenido y propuestas.

1. El Programa de Actuación tendrá, como mínimo, el contenido previsto en el artículo 3 del Decreto 128/2002, de 17 de abril.

2. Además, dicho Programa de Actuación podrá proponer, justificadamente, la necesidad de aplicar actuaciones de nueva definición e incrementos en las ayudas económicas establecidas, así como la necesidad de flexibilizar o eximir del cumplimiento de las limitaciones establecidas en los Programas de Rehabilitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Sección 2.ª Rehabilitación Integral de Barriadas

Artículo 38. Declaración de Rehabilitación Integral Barriadas.

La tramitación y la declaración de las actuaciones de Rehabilitación Integral de Barriadas se regirá por lo dispuesto en la presente Orden para las Areas de Rehabilitación Concertada.

Sección 3.ª Disposiciones comunes

Artículo 39. Gestión de las actuaciones.

La gestión de las actuaciones desarrolladas por la presente Orden, referidas a las Areas de Rehabilitación Concertada y a la Rehabilitación Integral de Barriadas, se llevarán a cabo por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de conformidad con lo establecido en el Decreto 128/2002, de 17 de abril.

CAPITULO IV

NORMAS GENERALES

Artículo 40. Documentación a presentar por los solicitantes de las ayudas.

Con carácter general, y al margen de lo regulado para cada uno de los Programas recogidos en la presente Orden, los interesados presentarán sus solicitudes acompañadas de la siguiente documentación:

a) La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente, así como la composición de la unidad familiar.

b) Certificado municipal de empadronamiento del solicitante, con expresa mención de la fecha de alta y relación nominal de las personas que se encuentran empadronadas en dicha vivienda.

c) Acreditación de los ingresos familiares, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 149/2003, de 10 de junio. En el supuesto de no estar obligado el interesado a presentar la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable, según el modelo A.1 del Anexo a la presente Orden.

d) Justificación del título de uso de la vivienda, mediante la presentación de la Escritura Pública, de la Nota Simple registral, del contrato de arrendamiento, en cuyo caso se solicitará autorización del propietario, o de cualquier otro documento que acredite el derecho real de uso del solicitante.

Artículo 41. Régimen de concesión de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente Orden referidas al Programa de Rehabilitación Autonómica se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y las restantes por el régimen de concurrencia no competitiva, todo ello conforme lo dispuesto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 42. Alteración de las condiciones para la concesión de subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones establecidas en el Decreto

149/2003, de 10 de junio y en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 43. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes o, en su caso, ante la entidad colaboradora, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la citada Consejería o la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención y ayuda concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar a la citada Consejería o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 42 de la presente Orden, según modelo A.2 del Anexo a la misma.

f) Efectuar, con la solicitud de la ayuda y en el modelo A.3 del Anexo a esta Orden, declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

g) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, salvo los supuestos en que estén exonerados de esta obligación.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que efectúen de la actividad objeto de esta Orden que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

i) Comunicar al órgano concedente todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control, salvo los supuestos en que el beneficiario sea un Ayuntamiento.

Artículo 44. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.

c) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía,

y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

Artículo 45. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de Andalucía.

2. En el supuesto contemplado en el artículo 111 de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la Resolución de concesión.

Artículo 46. Fiscalización previa de las ayudas.

Las subvenciones que se concedan al amparo del Decreto 149/2003, de 10 de junio y Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, quedarán sometidas a fiscalización previa, que constatará la existencia de remanentes suficientes de crédito y los demás requisitos derivados de la normativa de aplicación. A tal efecto, la Intervención General dictará las oportunas normas para agilizar la tramitación de estos expedientes, teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 3 del artículo 78 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 47. Sujeción a las disponibilidades presupuestarias.

La concesión de las ayudas y subvenciones a que se refiere la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 48. Declaración de incumplimiento.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, plazos, requisitos y compromisos previstos en las disposiciones reguladoras del régimen de financiación cualificada de actuaciones protegidas o asumidas por el promotor para la calificación de la actuación como protegida, dará lugar a la declaración de incumplimiento.

2. El incumplimiento deberá ser declarado por resolución del titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al promotor interesado.

3. Iniciado el correspondiente procedimiento, el titular de la citada Delegación Provincial podrá acordar la suspensión cautelar de las ayudas.

4. Para la efectividad de las resoluciones de incumplimiento y los acuerdos de suspensión cautelar, el titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dará traslado de los mismos, cuando proceda, al Ministerio de Fomento y a la entidad de crédito en orden a la posibilidad de resolución del contrato de préstamo.

5. La declaración de incumplimiento determinará la interrupción de la subvención o subsidiación otorgada, así como el reintegro de las cantidades hechas efectivas hasta ese momento incrementadas en los intereses legales desde su pago, en los términos establecidos en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse de las posibles infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Artículo 49. Sentido del silencio administrativo.

Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente Orden podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo que se haya establecido, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio.

Disposición Adicional Primera. Inicio de los expedientes y contratación de los estudios y proyectos técnicos.

Se faculta a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la iniciación y, en su caso, contratación de los estudios y proyectos técnicos correspondientes a los Programas de Transformación de la Infravivienda, Rehabilitación Autonómica, Rehabilitación de Edificios, Rehabilitación Singular y Rehabilitación acogida al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

Disposición Adicional Segunda. Distribución territorial de actuaciones de rehabilitación acogidas al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

De acuerdo con la distribución del cupo de objetivos establecida por el Ministerio de Fomento para las actuaciones de rehabilitación acogidas al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y a efectos de lo establecido en el apartado 1 del artículo 30 de la presente Orden, se faculta al titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para establecer una distribución provincial de los mismos, que podrá verse incrementada por la Reserva de Eficacia prevista en la cláusula cuarta del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con fecha 13 de mayo de 2002.

Disposición Adicional Tercera. Régimen especial de los Programas de Transformación de Infravivienda y de Rehabilitación Autonómica en las Áreas de Rehabilitación.

1. La declaración de Área de Rehabilitación, de Área de Rehabilitación Concertada y de Rehabilitación Integral de Barriadas, eximirá para los Programas de Transformación de Infravivienda y de Rehabilitación Autonómica de la necesidad de las declaraciones de Zona de Actuación de Infravivienda o de Municipio de Rehabilitación Autonómica, previstas en los artículos 62.4 y 66.3, respectivamente, del Decreto 149/2003, de 10 de junio, rigiéndose en lo restante por el Decreto 128/2002, de 17 de abril y sus disposiciones de desarrollo, así como por la presente Orden en lo que proceda.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 83.1 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, corresponderá a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión y tramitación de los Programas de Transformación de Infravivienda y de Rehabilitación Autonómica en las Áreas de Rehabilitación, Área de Rehabilitación Concertada o, en su caso, Rehabilitación Integral de Barriadas, incluidas aquellas actuaciones en ejecución iniciadas con anterioridad a la correspondiente declaración.

Disposición Adicional Cuarta. Área de Rehabilitación del Recinto Histórico de Cádiz.

1. Los Programas que se desarrollen en el Área de Rehabilitación del Recinto Histórico de Cádiz previstos en el Decreto 78/1999, de 30 de marzo, y que no hayan sido regulados en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, seguirán tramitán-

dose por lo establecido en el citado Decreto 78/1999, de 30 de marzo, y su normativa de desarrollo.

2. Se faculta al titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para, previa solicitud motivada de la Oficina de Rehabilitación del Centro Histórico de Cádiz, incrementar las ayudas de los Programas de Vivienda regulados en el Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Disposición Adicional Quinta. Rehabilitación Integral de Barriada Marismas del Odiel en Huelva.

1. A partir de la entrada en vigor de la presente Orden la zona de Marismas del Odiel de Huelva, declarada Área de Rehabilitación Concertada por Orden de esta Consejería de 4 de septiembre de 2002, se regirá por lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la presente Orden.

2. Consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, se modifica el artículo Primero de la citada Orden de 4 de septiembre de 2002 quedando redactado como sigue: «Declarar la zona Marismas del Odiel de Huelva como Rehabilitación Integral de Barriadas, en el ámbito definido en el Programa de Actuación».

Disposición Adicional Sexta. Publicidad institucional.

Los actos de difusión y de publicidad y los carteles de obra a que se refiere la Disposición Adicional Sexta del Decreto 149/2003, de 10 de junio, deberán figurar en todas las obras y demás actuaciones protegidas contempladas en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se ajustarán, en lo que se refiere a su diseño y contenido, a lo establecido por la normativa vigente. Los modelos para cada Programa, una vez aprobados por Resolución de la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, serán publicados e incorporados como Anexo a la presente Orden.

Disposición Transitoria Primera. Programa de Transformación de la Infravivienda.

Las actuaciones del Programa de Transformación de la Infravivienda que a la entrada en vigor de la presente Orden tuvieran aprobado el Programa de Actuación, pero que aún no hayan suscrito el convenio para la redacción de los proyectos técnicos y el proyecto social, podrán acogerse a lo regulado en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la presente Orden. A estos efectos, el promotor actuante efectuará la oportuna solicitud ante la Delegación Provincial correspondiente, debiendo suscribirse el Convenio de Ejecución en el que se deducirán las subvenciones otorgadas con anterioridad.

Disposición Transitoria Segunda. Adecuación Funcional Básica de Vivienda.

A las actuaciones solicitadas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes al amparo del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 149/2003, de 10 de junio, les será de aplicación, a los efectos de la determinación del límite de ingresos de unidad familiar, lo establecido en el artículo 4 del citado Decreto 149/2003.

Disposición Transitoria Tercera. Áreas de Rehabilitación Concertada.

Las actuaciones iniciadas, acogidas al Programa de Áreas de Rehabilitación Concertada regulado en la Sección Tercera del Capítulo II del Decreto 166/1999, de 27 de julio, que no posean Orden de inicio del Convenio para la redacción del Programa de Actuación, se tramitarán de conformidad con lo establecido en las Secciones 1.^a o 2.^a del Capítulo II de la presente Orden, en función de las características que concurran en dichas actuaciones, conforme establecen los artículos 81 y 86, respectivamente, del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y expresamente la Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos Programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, sin perjuicio de la vigencia de las situaciones creadas a su amparo.

Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes para dictar las instrucciones que precise la ejecución y el desarrollo de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

MODELOS A PRESENTAR SEGUN LAS DISTINTAS SOLICITUDES

MODELO A.1

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

D/ª: , con NIF y domicilio en c/ a efectos de acreditar los ingresos familiares determinantes del derecho a la financiación cualificada y las ayudas establecidas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan 2002 - 2005 y en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba la Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003 - 2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo

DECLARO:

PRIMERO: Que no he realizado la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año por no estar obligado en aplicación de la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

SEGUNDO: Que la composición de la unidad familiar durante dicho año es la siguiente (1):

TERCERO: Que la suma de ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar durante el citado año es de Euros.

CUARTO: Al objeto de acreditar lo declarado, acompaño la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de los ingresos percibidos (certificado del centro o centros de trabajo, certificado de percepción de pensión, desempleo, etc.).
2. Otro/s (2):

En a de de

Fdo.:

(1) Incluir al/a la declarante, su cónyuge y los hijos menores de 18 años no emancipados.

(2) A rellenar por el/la declarante.

MODELO A.2**PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS**

D/ª:

con DNI nº, en relación con la ayuda solicitada

.....

DECLARA☐ No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad.☐ Haber solicitado y/u obtenido las siguientes ayudas para la misma finalidad que la que ahora se solicita.

Solicitadas	Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			 €
			 €
			 €
			 €
Concedidas	Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			 €
			 €
			 €
			 €

En a de de

000820/1/M6

Fdo.:

MODELO A.3**PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007.****DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE RELATIVA A RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES FIRMES DE REINTEGRO**

D/ª:

con DNI nº

DECLARA (marcar con "x" lo que proceda):

- ☐ Que no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- ☐ Que ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, acreditando mediante la documentación que se adjunta a esta declaración:
- ☐ el ingreso
 - ☐ aplazamiento
 - ☐ fraccionamiento

En a de de

Fdo.:

000820/1/M7

ANVERSO MODELO B.1

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Código Expediente:

**PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007
ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE VIVIENDA
PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DE INFRAVIVIENDA****SOLICITUD**

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	

2 DATOS DEL EDIFICIO A REHABILITAR	
☐ EDIFICIO UNIFAMILIAR	☐ EDIFICIO PLURIFAMILIAR
DIRECCIÓN	
DATOS DE LOS OCUPANTES (RELACIONAR EN EL REVERSO)	
CARENCIAS DEL EDIFICIO ☐ No poseer instalaciones sanitarias básicas, abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad o iluminación o ventilación suficientes. ☐ Manifestar condiciones de la edificación por debajo de los requerimientos mínimos, en relación con los aspectos constructivos. ☐ Presentar alto grado de hacinamiento de los moradores de las viviendas.	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
☐ Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, la representación que ostente. ☐ Documento que acredite la composición de la unidad familiar. ☐ Certificación municipal de empadronamiento. ☐ Acreditación de los ingresos familiares. ☐ Justificación del título del uso de la vivienda (Escritura Pública, Nota Simple registral, contrato de arrendamiento con conformidad del/de la propietario/a u otro que acredite derecho real de uso). ☐ En el supuesto de que la vivienda no esté escriturada, compromiso de elevar a Escritura Pública, antes de la finalización de la actuación, el documento que acredite la propiedad de la misma. ☐ Compromiso del/de la propietario/a y, en su caso, del/de la usuario/a de la vivienda de que, en caso de transmisión o cesión de la misma, ésta se hará de acuerdo a lo establecido en los apartados 7 y 8 del artículo 62 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y, de que, en caso de que en el inmueble existan o se generen algunas viviendas desocupadas, éstas serán objeto de su puesta en el mercado directamente o mediante su inclusión en la bolsa de alquiler regulada en la Sección 5ª del Capítulo II del Título I del citado Decreto. ☐ En el supuesto de que se actúe sobre un edificio de viviendas en alquiler, compromisos del/de la propietario/a relativos a la aportación, al menos, del 30% del coste total estimado de la actuación y al mantenimiento de los inquilinos y de los niveles de renta, respetando, en todo caso, lo establecido en el artículo 64 del Decreto 149/2003, de 10 de junio. ☐ En caso de NO AUTORIZAR la solicitud y obtención de información de tipo económico, tributario, de carácter registral o catastral, aportar certificaciones acreditativas de dichos datos expedidas por los órganos competentes.

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Quien suscribe SOLICITA acogerse al programa de Transformación de Infravivienda y se compromete a cumplir las exigencias establecidas en la Sección 1ª del Capítulo III del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo. DECLARA de forma expresa su (1) para que la Consejería de Obras Públicas y Transportes pueda solicitar y obtener cualquier información de tipo económico, tributario, de carácter registral o catastral, a efectos de la tramitación de esta solicitud. En a de de EL/LA SOLICITANTE Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN

(1) Indicar AUTORIZACIÓN, NO AUTORIZACIÓN.

(A presentar en el lugar y en el plazo señalados en la convocatoria del Ayuntamiento, Entidad Local de carácter territorial u otro Promotor Público)

000248/2

DATOS DEL EDIFICIO A REHABILITAR: OCUPANTES			
2.1 EDIFICIO UNIFAMILIAR			
Régimen de uso	Apellidos y Nombre de los ocupantes		DNI
2.2 EDIFICIO PLURIFAMILIAR			
Vivienda	Régimen de uso	Apellidos y Nombre de los ocupantes	DNI

000248/2

ANVERSO MODELO B.2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Código Expediente:

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007
ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE VIVIENDA

SOLICITUD

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA

CALIFICACIÓN

☐ OBRAS EN LA VIVIENDA☐ OBRAS EN ELEMENTOS COMUNES

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	

2 DATOS DE LA VIVIENDA/EDIFICIO A REHABILITAR	
DIRECCIÓN	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS OCUPANTES	DNI
RÉGIMEN DE USO ☐ Propiedad ☐ Alquiler ☐ Otro:	
FINALIDAD DE LAS OBRAS SOBRE LA VIVIENDA/EDIFICIO	
☐ Estabilidad y seguridad estructural y constructiva. ☐ Estandeidad frente a la lluvia. ☐ Iluminación y ventilación de espacios. ☐ Instalaciones de suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento. ☐ Supresión de humedades de capilaridad y condensación.	☐ Supresión de barreras arquitectónicas y adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad. ☐ Mejora de las condiciones de ahorro energético. ☐ Adecuación para el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones. ☐ Redistribución interior. ☐ Ampliación de superficie hasta un máximo de 120 metros cuadrados útiles o superior (cuando implique la eliminación de barreras arquitectónicas o resida en ellas una familia numerosa).

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
☐ Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, la representación que ostente. ☐ Documento que acredite la composición de la unidad familiar. ☐ Certificación municipal de empadronamiento. ☐ Acreditación de los ingresos familiares. ☐ Justificación del título del uso de la vivienda (Escritura Pública, Nota Simple registral, contrato de arrendamiento con conformidad del/de la propietario/a u otro que acredite derecho real de uso). ☐ Documento que acredite la antigüedad del edificio. ☐ Compromiso de no transmitir la vivienda de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 80 del Decreto 149/2003, de 10 de junio (3 años desde la fecha de la Calificación).	☐ En el supuesto de actuaciones promovidas por Comunidades de Propietarios sobre elementos comunes, los acuerdos referentes a la actuación a desarrollar y la relación de comuneros con indicación de sus correspondientes cuotas de participación, detallando quienes son los comuneros solicitantes y el número total de viviendas que integran el edificio. ☐ Compromiso de que, en el supuesto de que sea concedida la Calificación de Rehabilitación Autonómica, ejecutará las obras conforme al proyecto técnico aprobado, facilitando las visitas necesarias a efectos de dirección y de inspección de las actuaciones a realizar. ☐ Compromiso de aportar documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, previamente a la autorización del pago de la subvención. ☐ Copia de la tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad Oro, en caso de que el/la solicitante sea titular de la misma. ☐ En caso de NO AUTORIZAR la solicitud y obtención de información de tipo económico, tributario, de carácter registral o catastral, aportar certificaciones acreditativas de dichos datos expedidas por los órganos competentes.

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Quien suscribe SOLICITA la Calificación de Rehabilitación Autonómica y se compromete a cumplir las exigencias establecidas en la Sección 2ª del Capítulo III del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo. DECLARA de forma expresa su (1) para que la Consejería de Obras Públicas y Transportes pueda solicitar y obtener cualquier información de tipo económico, tributario, de carácter registral o catastral, a efectos de la tramitación de esta solicitud. En a de de EL/LA SOLICITANTE Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN

(1) Indicar AUTORIZACIÓN, NO AUTORIZACIÓN.

(A presentar en el lugar y en el plazo señalados en la convocatoria del Ayuntamiento)

000250/3

REVERSO MODELO B.2

DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL AYUNTAMIENTO / DELEGACIÓN PROVINCIAL					
INGRESOS FAMILIARES (Art. 4 D.149/2003, de 10 de junio)					
SERVICIOS DE LA VIVIENDA					
☐ Agua corriente ☐ Saneamiento ☐ Electricidad					
SUPERFICIES DE LA VIVIENDA Y ANEJOS					
	Nº Piezas	M ² Útiles Totales	SUPERFICIES DE OTROS USOS EDIFICIO		
Salón, Comedor o Estar			-	Nº Piezas	M ² Útiles Totales
Dormitorio			-		
Baño completo			-		
Aseo			-		
Garaje			-		
Trastero			-		
TOTAL VIVIENDA			TOTAL OTROS USOS		
PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE LAS OBRAS				TOTAL	
En la vivienda		€	En elementos comunes		€
OTROS DATOS RELEVANTES					
☐ Edificio fuera de ordenación ☐ Edificio Catalogado o Protegido ☐ Cargas legales que impidan su uso:					
OBSERVACIONES GENERALES					
INFORME RELATIVO A LA ADECUACIÓN ENTRE LAS OBRAS SOLICITADAS Y EL ESTADO DEL INMUEBLE					
En a de de					
SERVICIO TÉCNICO AYUNTAMIENTO		SERVICIO TÉCNICO OFICINA DE REHABILITACIÓN		SERVICIO TÉCNICO DELEGACIÓN PROVINCIAL	
Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:	

000250/3

ANVERSO MODELO B.3

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Código Expediente:

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007
ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE VIVIENDA

SOLICITUD

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS POR COMUNIDADES DE PROPIETARIOS O ASOCIACIONES
DE VECINOS

CALIFICACIÓN

☐ SOLICITA ASISTENCIA TÉCNICA☐ SOLICITA AYUDA EQUIVALENTE

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	

2 DATOS DEL EDIFICIO A REHABILITAR	
DIRECCIÓN	
PRESUPUESTO ESTIMADO DE LAS OBRAS (EUROS)	
FINALIDAD DE LAS OBRAS	
☐ Estabilidad y seguridad estructural y constructiva.	☐ Mejora de las condiciones de ahorro energético.
☐ Estanqueidad frente a la lluvia.	☐ Supresión de barreras arquitectónicas y adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.
☐ Iluminación y ventilación de espacios.	☐ Adecuación para el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
☐ Instalaciones de suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	☐ Instalación, renovación y mejora de los ascensores y sus condiciones de seguridad.
☐ Supresión de humedades de capilaridad y condensación.	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
DE LA COMUNIDAD O ASOCIACIÓN
☐ Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, la representación que ostente.
☐ Certificación de los acuerdos referentes a la actuación a desarrollar con el compromiso, en caso de solicitar las ayudas previstas en el art. 35 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, de renunciar a la subsidiación del préstamo cualificado.
☐ Relación de comuneros con indicación de sus correspondientes cuotas de participación y el número total de viviendas que integran el edificio.
☐ Documento que acredite la antigüedad del edificio.
DE CADA VIVIENDA
☐ Documento que acredite la personalidad del titular y, en su caso, la representación que ostente.
☐ Documento que acredite la composición de la unidad familiar.
☐ Certificación municipal de empadronamiento.
☐ Acreditación de los ingresos familiares.
☐ Justificación del título del uso de la vivienda (Escritura Pública, Nota Simple registral, contrato de arrendamiento con conformidad del/de la propietario/a u otro que acredite derecho real de uso).
☐ Compromiso de no transmitir la vivienda de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 80 del Decreto 149/2003, de 10 de junio (3 años desde la fecha de la Calificación).
☐ En caso de NO AUTORIZAR la solicitud y obtención de información de tipo económico, tributario, de carácter registral o catastral, aportar certificaciones acreditativas de dichos datos expedidas por los órganos competentes.

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Quien suscribe SOLICITA: 1.- La Calificación de Rehabilitación de Edificios.
2.- ☐ Asistencia Técnica o ☐ Ayuda equivalente.
Se comprometo a cumplir las exigencias establecidas en la Sección 4ª del Capítulo III del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.
DECLARA de forma expresa su (1) para que la Consejería de Obras Públicas y Transportes pueda solicitar y obtener cualquier información de tipo económico, tributario, de carácter registral o catastral, a efectos de la tramitación de esta solicitud.
En a de de
EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN

(1) Indicar AUTORIZACIÓN, NO AUTORIZACIÓN.

(A presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes)

000249/3/CA

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL

Vivienda	Superficie Útil	Apellidos y Nombre del titular	DNI	Ingresos Familiares

SUPERFICIE ÚTIL TOTAL DEL EDIFICIO	SUPERFICIE ÚTIL TOTAL DE LAS VIVIENDAS	RELACIÓN SUPERFICIES ÚTILES ☐ Mayor o igual al 80% ☐ Menor del 80%
ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO ☐ Superior a 10 años ☐ Inferior a 10 años		
CORRECCIÓN DEL PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE LAS OBRAS		
OBSERVACIONES GENERALES		
INFORME RELATIVO A LA ADECUACIÓN ENTRE LAS OBRAS SOLICITADAS Y EL ESTADO DEL INMUEBLE		
En a de de		
SERVICIO TÉCNICO DELEGACIÓN PROVINCIAL		
Fdo.:		

000249/3/CA

ANVERSO MODELO B.4

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Código Expediente:

**PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007
ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE VIVIENDA****SOLICITUD****PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DESOCUPADOS PARA SU INCORPORACIÓN A LA BOLSA
DE ALQUILER
CALIFICACIÓN**☐ CON ADQUISICIÓN DEL EDIFICIO☐ SIN ADQUISICIÓN DEL EDIFICIO

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	

2 DATOS DEL EDIFICIO A REHABILITAR	
DIRECCIÓN	
VIVIENDAS INICIALES Número: Superficie Útil Total:	VIVIENDAS RESULTANTES Número: Superficie Útil Total:
FINALIDAD DE LAS OBRAS	
☐ Estabilidad y seguridad estructural y constructiva.	☐ Mejora de las condiciones de ahorro energético.
☐ Estanqueidad frente a la lluvia.	☐ Supresión de barreras arquitectónicas y adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.
☐ Iluminación y ventilación de espacios.	☐ Adecuación para el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
☐ Instalaciones de suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	☐ Instalación, renovación y mejora de los ascensores y sus condiciones de seguridad.
☐ Supresión de humedades de capilaridad y condensación.	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
☐ Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, la representación que ostente.
☐ Justificación del título de propiedad del edificio, opción de compra o certificación municipal del acuerdo de adjudicación del concurso para la sustitución del/de la propietario/a incumplidor.
☐ Documento que acredite la antigüedad del edificio.
☐ Memoria de Viabilidad técnica y económico-financiera.
☐ Compromiso de destinar las viviendas resultantes tras la rehabilitación a la Bolsa de Alquiler regulada en la Sección 5ª del Capítulo II del Título I del Decreto 149/2003, de 10 de junio, para su arrendamiento durante, al menos, cinco años.
☐ Compromiso, en caso de solicitar las ayudas previstas en el art. 35 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, de renunciar a la subsidiación del préstamo cualificado.
☐ Compromiso de no solicitar para las viviendas resultantes tras la rehabilitación, la calificación a la que se refiere el apartado a) del artículo 74 del Decreto 149/2003, de 10 de junio.
☐ En caso de NO AUTORIZAR la solicitud y obtención de información de tipo económico, tributario, de carácter registral o catastral, aportar certificaciones acreditativas de dichos datos expedidas por los órganos competentes.

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Quien suscribe SOLICITA la Calificación de Rehabilitación de Edificios y se compromete a cumplir las exigencias establecidas en la Sección 4ª del Capítulo III del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.
DECLARA de forma expresa su (1) para que la Consejería de Obras Públicas y Transportes pueda solicitar y obtener cualquier información de tipo económico, tributario, de carácter registral o catastral, a efectos de la tramitación de esta solicitud.
En a de de EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN

(1) Indicar AUTORIZACIÓN, NO AUTORIZACIÓN.

(A presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes)

000249/3/AL

REVERSO **MODELO B.4**

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL		
SUPERFICIES:		
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL DEL EDIFICIO	SUPERFICIE ÚTIL TOTAL DE LA VIVIENDA	RELACIÓN SUPERFICIES ÚTILES ☐ Mayor o igual al 80% ☐ Menor del 80%
ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO ☐ Superior a 10 años ☐ Inferior a 10 años		
PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE LAS OBRAS		
OBSERVACIONES GENERALES		
INFORME RELATIVO A LA ADECUACIÓN ENTRE LAS OBRAS SOLICITADAS Y EL ESTADO DEL INMUEBLE		
En a de de		
SERVICIO TÉCNICO DELEGACIÓN PROVINCIAL		
Fdo.:		

000249/3/AL

MODELO B.5

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Código Expediente:

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007
ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE VIVIENDA

SOLICITUD

REHABILITACIÓN ACOGIDA AL REAL DECRETO 1/2002, DE 11 DE ENERO

CALIFICACIÓN

☐ EDIFICIO Art. 35.1 ☐ VIVIENDA Art. 35.2 ☐ EDIFICIO COMPLETO Art. 37 ☐ A ☐ B. a) ☐ B. b) ☐ B. c)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	

2 DATOS DEL EDIFICIO O VIVIENDA A REHABILITAR	
DIRECCIÓN	
NUMERO DE VIVIENDAS AFECTADAS	DESTINO ☐ Uso propio ☐ Arrendamiento ☐ Venta

3 AYUDAS	
☐ Préstamo Cualificado	☐ Con Subsidiación de la cuota ☐ Sin Subsidiación de la cuota ☐ Subvención

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
☐ Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, la representación que ostente.
☐ Documento que acredite la antigüedad del edificio.
☐ Proyecto Técnico o Memoria de Viabilidad técnica y económico-financiera.
☐ Licencia municipal de obras y carta de pago de la misma.
☐ Resguardo de ingreso de tasas a pagar por la tramitación del expediente.
☐ Contrato de compraventa u opción de compra y Nota Simple registral de la finca, en el supuesto de adquisición para su inmediata rehabilitación.
☐ Declaración responsable de no haber obtenido financiación cualificada al amparo de planes estatales de vivienda en los diez años anteriores a la actual solicitud, o de concurrencia de las circunstancias que excepcionan este requisito, según lo previsto en el artículo 3 d) del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.
☐ En el caso de Comunidad de Propietarios, certificación del acuerdo referente a la actuación a desarrollar y la relación de comuneros representados.
EN RELACIÓN A LOS TITULARES DE LAS VIVIENDAS
☐ Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, la representación que ostente, así como la composición de la unidad familiar.
☐ Certificado municipal de empadronamiento del/de la solicitante, con expresa mención de la fecha de alta y relación nominal de las personas que se encuentran empadronadas en dicha vivienda.
☐ Acreditación de los ingresos familiares, en los términos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.
☐ Justificación del título de uso de la vivienda, mediante la presentación de la Escritura Pública, de la Nota Simple registral, del contrato de arrendamiento, en cuyo caso se solicitará autorización del/de la propietario/a, o cualquier otro documento que acredite el derecho de uso.
☐ En caso de NO AUTORIZAR la solicitud y obtención de información de tipo económico, tributario, de carácter registral o catastral, aportar certificaciones acreditativas de dichos datos expedidas por los órganos competentes.

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Quien suscribe SOLICITA la Calificación de Rehabilitación y, en su caso, las ayudas correspondientes y se compromete a cumplir las exigencias establecidas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y demás disposiciones de desarrollo.
DECLARA de forma expresa su (1) para que la Consejería de Obras Públicas y Transportes pueda solicitar y obtener cualquier información de tipo económico, tributario, de carácter registral o catastral, a efectos de la tramitación de esta solicitud.
En a de de
EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN

(1) Indicar AUTORIZACIÓN, NO AUTORIZACIÓN.

(A presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes)

000251/2

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 250/2003, de 9 de septiembre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Espacios Naturales Protegidos, de acuerdo con el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La Ley estatal 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en su artículo 12, considera a los Monumentos Naturales como categoría de Espacios Naturales Protegidos y los define en su artículo 16 como espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial, así como las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

Por su parte, y en virtud de las competencias de nuestra Comunidad Autónoma antes referidas, se promulgó la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección. En esta Ley se hacen referencias puntuales a la figura de Monumento Natural en diversos preceptos (artículos 3, 8, 12, 15, 22), aunque no se establece una regulación detallada de la misma.

Con la aprobación del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de Regulación y Desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, se dio un nuevo impulso a la conservación del medio natural en nuestra Comunidad Autónoma y a la implicación de la sociedad en la defensa y reconocimiento de sus valores naturales, adquiriendo tal reconocimiento tanto peso como la propia defensa y conservación de los mismos.

De conformidad con los artículos 3 y 4 del citado Decreto, los Monumentos Naturales de Andalucía son espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial y las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, ecoculturales o paisajísticos, pudiéndose clasificar, de acuerdo con el criterio dominante que motive su declaración como Monumentos Naturales de carácter geológico, biótico, geográfico, ecocultural o mixto.

Los monumentos naturales que aparecen descritos en el artículo 1 del presente Decreto, cumplen los criterios caracterizadores de un Monumento Natural, según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 225/1999 y su declaración como tal responde a los principios inspiradores que se contienen en el artículo 2 de la citada disposición.

Efectivamente, los Monumentos que con el presente Decreto se declaran tienen límites espaciales nítidos, son internamente homogéneos, tienen un estado de conservación aceptable y un importante valor didáctico y cultural. Las respectivas superficies de protección, sin embargo, de la Falla de la Sierra del Camorro, el Cañón de las Buitreras, las Dunas de Artola, la Punta del Boquerón, el Cerro del Hierro y los Tajos de Mogarejo superan las 10 hectáreas, dadas sus excepcionales dimensiones, pero al objeto de garantizar la adecuada conservación de sus valores naturales, científicos, culturales o paisajísticos dignos de una protección especial son declarados en esta norma Monumentos Naturales de conformidad con el artículo 5.3 del Decreto 225/1999.

De acuerdo con las propuestas formuladas por instancias públicas y privadas, previo los estudios y dictámenes técnicos correspondientes que justifican la necesidad de una protección

especial de estos espacios, la Consejería de Medio Ambiente ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 225/1999, el correspondiente procedimiento para su declaración como Monumento Natural, por ser esta la figura de protección más adecuada e idónea con los valores que caracterizan estos espacios.

En el procedimiento para la declaración se han cumplimentado los trámites de audiencia, información pública e informes preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre.

Por Decreto 226/2001, de 2 de octubre, se declararon determinados Monumentos Naturales de Andalucía. Siguiendo esta línea mediante el presente Decreto se declaran como Monumentos Naturales los recogidos en el artículo 1, y se establecen las normas y directrices de ordenación y gestión de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, completándose lo establecido en éste sobre normas de protección.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 8.3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en el artículo 11.1 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de Regulación y Desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de septiembre de 2003

DISPONGO

Artículo 1. Declaración de Monumentos Naturales.

1. Se declaran los siguientes Monumentos Naturales:

a) De carácter Geológico:

Provincia de Granada:

1. Infiernos de Loja (Loja).
2. Cárcavas de Marchal (Marchal).

Provincia de Málaga:

3. Falla de la Sierra del Camorro (Cuevas de San Marcos).
4. Cañón de las Buitreras (Cortes de la Frontera, Benalauría, Benarrabá, Parque Natural Los Alcornocales).
5. Dunas de Artola o Cabopino (Marbella).

b) De carácter Biótico:

Provincia de Almería:

6. Sabina Albar (Chirivel, Parque Natural Sierra María-Los Vélez).

Provincia de Huelva:

7. Pino centenario del Parador de Mazagón (Moguer).

c) De carácter Mixto:

Provincia de Almería:

8. Isla de San Andrés (Carboneras).

Provincia de Cádiz:

9. Punta del Boquerón (San Fernando, Parque Natural Bahía de Cádiz).

Provincia de Jaén:

10. El Piélago (Linares, Vilches).

Provincia de Sevilla:

11. Cerro del Hierro (San Nicolás del Puerto, Constantina, Parque Natural Sierra Norte de Sevilla).
12. Tajos de Mogarejo (Montellano).

2. La declaración de estos Monumentos Naturales implica su inclusión en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía así como la inscripción en su Registro, de acuerdo con el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Artículo 2. Régimen de Protección, Uso y Gestión.

1. El Régimen de Protección, Uso y Gestión de los presentes Monumentos Naturales es el establecido en la Ley 2/1989, de 18 de julio, en el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, así como en las demás normas vigentes, y en las correspondientes Normas y Directrices de Ordenación y Gestión que se contienen en el Anexo I del presente Decreto.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley de Minas y de conformidad con la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se declaran zonas no registrables el ámbito territorial de los Monumentos Naturales que se declaran en el presente Decreto.

Artículo 3. Ambito territorial.

El ámbito territorial de los Monumentos Naturales declarados conforme al artículo 1 comprende la totalidad del territorio incluido dentro de los límites que se describen en el Anexo II del presente Decreto, y de acuerdo con la cartografía contenida en el Anexo III.

Artículo 4. Financiación.

Los costes de gestión de los presentes Monumentos Naturales se financiarán a través de los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente, o bien a través del presupuesto de la entidad local que asuma la gestión de los mismos, de aportaciones y subvenciones de otras entidades públicas y privadas, y de cualquier otro recurso, en el marco de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, así como en el artículo 33 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza al titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y la ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

NORMAS Y DIRECTRICES DE ORDENACION Y GESTION

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Gestión y Administración.

1. La gestión y administración de los Monumentos Naturales que se declaran por el presente Decreto corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, sin perjuicio de las delegaciones o encomiendas de gestión a las Corporaciones Locales.

2. En ningún caso la delegación de la gestión y administración de los Monumentos Naturales podrá ser, a su vez, objeto de delegación en un tercero.

3. Cuando concurren sobre un Monumento Natural las competencias de dos o más organismos o Administraciones públicas, la gestión se realizará atendiendo al principio de lealtad institucional, y a los principios de coordinación y colaboración.

1.2. Seguimiento.

Cuando a una Corporación Local se le delegue o encomiende la gestión de un Monumento Natural, o cuando una entidad pública o privada o titular de finca incardinada en el mismo colabore en la gestión del espacio, corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente realizar las tareas de seguimiento del estado de aquél y de la aplicación y cumplimiento de las presentes disposiciones.

1.3. Participación social.

1. La participación social y las actuaciones de voluntariado ambiental en relación a los Monumentos Naturales que se declaran por el presente Decreto se llevarán a cabo de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 al 22 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre.

2. En caso de encontrarse el Monumento Natural dentro de los límites de un Parque Natural, el órgano de participación social será la Junta Rectora correspondiente.

2. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA GESTION DE LOS RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y PAISAJISTICOS

2.1. Objetivos La conservación y, en su caso, restauración de los diferentes elementos que han motivado la declaración de los Monumentos Naturales, son objetivos prioritarios que han de inspirar las diferentes actuaciones, tanto las vinculadas directamente a la gestión del espacio, como aquéllas relacionadas con los aprovechamientos y actividades que puedan desarrollarse dentro del mismo.

2.2. Criterios de gestión.

1. La gestión de los recursos naturales debe ir dirigida prioritariamente a la conservación y, en su caso, restauración de los diferentes elementos que han motivado la declaración de los Monumentos Naturales, englobando de forma integral los componentes bióticos y abióticos.

2. Cualquier actividad que se desarrolle en los Monumentos Naturales deberá ser compatible con la conservación y restauración de los recursos naturales y culturales que albergan. Tales actividades deberán además tener en cuenta criterios paisajísticos que permitan su integración en el entorno.

2.3. Medidas correctoras.

La Consejería de Medio Ambiente propondrá y, en su caso, llevará a cabo las medidas correctoras que se estimen necesarias cuando se detecten alteraciones en la dinámica de los procesos que afecten a la realidad de los Monumentos Naturales.

2.4. Especies alóctonas.

Con carácter excepcional, podrá considerarse compatible con los valores naturales del Monumento Natural la conservación de ciertas especies alóctonas que, con el transcurso de los años, han pasado a formar parte de la identidad de aquellos.

2.5. Recursos culturales.

1. La gestión de los Monumentos Naturales tendrá en cuenta, en su caso, los diversos elementos pertenecientes al patrimonio cultural existentes en los mismos de acuerdo con lo dispuesto en las leyes 16/1985 de 25 de junio del Patri-

monio Histórico Español y 1/1991 de 3 de julio del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2. La señalización de los elementos vinculados al patrimonio cultural dentro de los Monumentos Naturales deberá realizarse de acuerdo con el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de abril de 1998, en el marco de la colaboración entre las Consejerías de Medio Ambiente y de Cultura.

3. DISPOSICIONES RELATIVAS AL USO PUBLICO

3.1. Objetivos.

Garantizar el conocimiento y disfrute de los valores naturales y culturales de los Monumentos Naturales, de forma compatible con su conservación, y de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

3.2. Dotación de equipamientos.

1. La Consejería de Medio Ambiente, o en su caso la Corporación Local, dotará a cada Monumento Natural de los equipamientos necesarios para hacer efectivo el ejercicio del derecho de los ciudadanos a conocer y disfrutar del medio natural.

2. Tales equipamientos incluirán paneles que contengan las recomendaciones oportunas para un uso adecuado del Monumento Natural, así como la información necesaria para facilitar el conocimiento y disfrute del mismo.

3. La dotación de equipamientos de uso público en cada Monumento Natural se adaptará a las características físicas y capacidad de acogida de los mismos.

3.3. Ubicación de equipamientos.

1. En aquellos Monumentos Naturales en los que el acceso esté permitido, el tránsito se orientará hacia las zonas habilitadas para ello. En este sentido, la Consejería de Medio Ambiente, o en su caso la Corporación Local, diseñará y acondicionará, para cada uno de los Monumentos Naturales que así lo precisen, una red de senderos que garanticen su conocimiento y disfrute.

2. Para aquellos Monumentos Naturales que por sus características sólo sean susceptibles de contemplación a distancia, la Consejería de Medio Ambiente, o en su caso la Corporación Local, acondicionará los puntos estratégicos necesarios que posibiliten la percepción de los mismos.

3.4. Accesos y señalización.

La Consejería de Medio Ambiente, o en su caso la Corporación Local:

a) Acondicionará los accesos y zonas de aparcamiento que pudieran ser necesarios, de forma que no se alteren los valores naturales, culturales y paisajísticos de los Monumentos Naturales.

b) Dotará a los Monumentos Naturales de una adecuada señalización, de acuerdo con la identidad gráfica legalmente establecida por la Junta de Andalucía para los Monumentos Naturales, en el marco de la colaboración entre las Consejerías de Medio Ambiente y de Cultura.

3.5. Calidad de la oferta.

La gestión del uso público se orientará hacia la mejora de la calidad y diversificación de la oferta, tanto en lo que respecta a los equipamientos, como en lo relativo a los materiales de difusión, prestándose especial atención a la calidad y rigor de la información.

3.6. Integración en la red de uso público.

Se procurará la integración funcional de los equipamientos de uso público de los Monumentos Naturales en la red de uso público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha integración se realizará a través de senderos, itinerarios, vías

pecuarias, y otros elementos que propician la conexión física, así como mediante el empleo de material interpretativo y de divulgación que faciliten el conocimiento de la citada red.

3.7. Iniciativas económicas locales.

La Consejería de Medio Ambiente, o en su caso la Corporación Local, promoverá las iniciativas económicas locales relacionadas con el uso público en cada uno de los Monumentos Naturales, mediante cualquiera de las fórmulas previstas en la normativa vigente.

4. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EDUCACION AMBIENTAL

4.1. Objetivos.

Promover el conocimiento de los valores naturales y culturales de los Monumentos Naturales por parte de la población, con el objeto de mejorar su formación y proporcionar una mayor garantía de protección para aquellos, y de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

4.2. Colaboración.

La Consejería de Medio Ambiente colaborará con las instituciones educativas de cada municipio en la formación de sus ciudadanos con el fin de incrementar el conocimiento acerca de los Monumentos Naturales y el grado de sensibilización hacia la necesidad de conservar sus valores naturales, culturales y paisajísticos.

4.3. Sectores prioritarios.

1. Como sectores prioritarios a los que deberán dirigirse las actuaciones de educación ambiental en los municipios donde se ubique cada Monumento Natural se fijan la comunidad educativa y los sectores económicos y sociales relacionados con actividades que se desarrollan dentro de cada uno.

2. Las actividades de educación ambiental a desarrollar en los diferentes Monumentos Naturales quedarán enmarcadas dentro de los programas que, en cada momento, desarrollen coordinadamente la Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Educación y Ciencia.

4.4. Actuaciones.

La Consejería de Medio Ambiente, o en su caso la Corporación Local:

a) Promoverá las iniciativas públicas o privadas que favorezcan la comprensión de los recursos naturales, culturales y paisajísticos del Monumento Natural y las actividades vinculadas a su conservación.

b) Fomentará la difusión de los valores del espacio mediante la realización de publicaciones, paneles interpretativos, audiovisuales, materiales didácticos y divulgativos.

c) En el marco global de sus actividades de educación ambiental, desarrollará campañas de difusión y cursos de formación relacionados con la conservación y restauración de los recursos naturales, y paisajísticos de los Monumentos Naturales.

5. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INVESTIGACION

5.1. Objetivos.

Se considera prioritario orientar los esfuerzos en investigación hacia el desarrollo de proyectos que tengan por objeto el conocimiento de aspectos relacionados con el Monumento Natural que redunden en una mejor ordenación y gestión del mismo y, por tanto, en su conservación, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en el caso de aquellos Monumentos Naturales que reúnan asimismo valores culturales.

5.2. Proyectos de investigación.

1. Los proyectos de investigación relativos a los Monumentos Naturales deberán presentar una calidad y rigor acor-

des con la fragilidad de estos, expresando los objetivos, finalidad, método de trabajo, fuente de financiación y composición del equipo de trabajo.

2. Los métodos empleados en la investigación, particularmente sobre especies amenazadas, deberán garantizar el mínimo impacto sobre las especies y sistemas objeto de estudio.

3. Los resultados obtenidos de los proyectos de investigación deben ser susceptibles de darse a conocer, tanto desde el punto de vista científico como divulgativo, y deben estar en todo momento al servicio de la gestión de los Monumentos Naturales.

6. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REGULACION DE USOS Y ACTIVIDADES

6.1. Objetivos.

El desarrollo de las distintas actividades y aprovechamientos que tengan lugar dentro de los Monumentos Naturales se realizará de forma que se garantice su compatibilidad con la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos existentes en los mismos.

6.2. Actividades tradicionales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, podrán continuar ejerciéndose en el ámbito territorial de los Monumentos Naturales declarados por la presente disposición las actividades tradicionales establecidas en las correspondientes Normas Particulares.

6.3. Usos y actividades no compatibles.

En el ámbito territorial de los Monumentos Naturales objeto de la presente norma se consideran incompatibles con la conservación de los mismos todos aquellos usos y actividades que puedan suponer un deterioro de los valores y elementos que les hacen merecedores de esta figura de protección, y en particular:

a) Aquellos usos y actividades que supongan una transformación del terreno, en particular los cambios de uso del suelo, siempre que no estén vinculados a tareas de restauración del medio natural.

b) La introducción de nuevas especies alóctonas de flora y fauna.

c) La recolección de muestras de rocas, minerales, fósiles, animales y plantas, salvo para la realización de proyectos de investigación debidamente autorizados.

d) Los movimientos de tierras y actuaciones que conlleven la transformación de las características fisiográficas de la zona: desmontes, aplanamientos, aterrazamientos y rellenos, exceptuándose las tareas propias de reparación de caminos y sendas necesarias para las actividades de gestión, uso público, educación ambiental y aprovechamientos tradicionales, así como las relacionadas con la investigación arqueológica.

e) La construcción de cualquier tipo de edificación, salvo aquellas relacionadas con el uso público y la gestión de los espacios, y siempre de forma compatible con la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos de los mismos.

f) La creación o instalación de infraestructuras o equipamientos, así como de las instalaciones temporales de cualquier tipo, salvo aquellas relacionados con el uso público y la gestión de los espacios, y siempre de forma compatible con la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos de los mismos.

g) La acampada y/o instalación de alojamientos desmontables, temporales o permanentes.

h) La colocación de carteles y anuncios publicitarios, salvo los autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y por la Consejería de Cultura, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Costas y en el art. 58 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras. La autorización deberá ser moti-

vada y establecer las medidas que minimicen los posibles impactos sobre el Monumento Natural.

i) La circulación en caballerías o vehículos a motor o de tracción animal, fuera de las zonas habilitadas para ello, salvo en los casos vinculados a la gestión de los Monumentos Naturales o al desarrollo de las actividades tradicionales.

j) Las actividades mineras y extractivas.

k) El establecimiento de instalaciones de tratamiento de residuos dentro del espacio protegido o su área de influencia.

l) La utilización del fuego, salvo que fuera necesario en las tareas vinculadas a la gestión del Monumento Natural y a las características de los aprovechamientos tradicionales.

m) La realización de todo tipo de maniobras militares o ejercicios de mando, salvo los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, que regula los estados de alarma, excepción y sitio, o de acuerdo a lo dispuesto en las normas particulares del presente Decreto.

6.4. Autorizaciones.

1. Con el objeto de asegurar la adecuada protección de los valores que justifican su protección, la realización de actividades en el ámbito de los Monumentos Naturales estará sometida a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre y en el Capítulo III de la Ley 2/1989, de 18 de julio, sin perjuicio de aquellas autorizaciones que vengan exigidas por la normativa sectorial aplicable.

2. En particular, en el caso de aquellos Monumentos Naturales que formen parte del dominio público marítimo terrestre, se estará asimismo a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en su Reglamento.

En el caso de Monumentos Naturales que alberguen elementos de carácter cultural, se estará a lo dispuesto en las leyes 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y 1/1991 de 3 de julio del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3. Cualquier autorización expedida por la Consejería de Medio Ambiente podrá ser revocada si se constata el incumplimiento de las normas o limitaciones establecidas en las mismas.

NORMAS PARTICULARES

1. Infiernos de Loja
2. Cárcavas de Marchal
3. Falla de la Sierra del Camorro
4. Cañón de las Buitreras
5. Dunas de Artola o Cabopino
6. Sabina Albar
7. Pino Centenario del Parador de Mazagón
8. Isla de San Andrés
9. Punta del Boquerón
10. El Piélagu
11. Cerro del Hierro
12. Tajos de Mogarejo

1. INFIERNOS DE LOJA

1.1. Criterios para la gestión.

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) El mantenimiento de la accesibilidad paisajística y la conservación de la fragilidad visual del paisaje, así como de sus componentes botánicos y geológicos.

b) El control de los vertidos de aguas residuales, basuras y demás residuos sólidos al cauce del río.

c) El seguimiento del caudal de las aguas.

d) El mantenimiento del travertino.

e) La conservación de la acequia que viene del acuífero de Sierra Gorda, ya que es la que alimenta el salto de la Cola del Caballo.

f) La determinación de la capacidad de carga de visitantes.

g) La edificación de un mirador y reconstrucción del área recreativa.

1.2. Uso público.

a) En el caso que se considere necesario para el mantenimiento de los valores que se pretenden proteger, se podrá restringir el paso a las áreas del Monumento Natural cuando pueda implicar la degradación del mismo.

b) Para facilitar la observación del Monumento Natural, sin menoscabo de los valores del mismo, se podrán mejorar los accesos y acondicionar los elementos necesarios.

1.3. Materias de investigación.

a) Se promoverán los estudios científicos sobre la formación travertínica, así como sobre otros aspectos tales como la hidrología de la zona, fauna y flora, entre otros, con objeto de mejorar su gestión.

b) Se realizarán estudios de seguimiento de subidas elevadas del nivel de agua y riadas que arrastran elementos erosivos, para determinar las posibles soluciones que repercutan en el menor impacto posible de estos fenómenos sobre el espacio natural protegido.

1.4. Deslinde dominio público hidráulico.

Por parte de la Consejería de Medio Ambiente se solicitará a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el deslinde de la zona de dominio público hidráulico de los terrenos incluidos en el Monumento Natural, así como de otros aledaños que puedan influir o afectar al régimen hídrico del mismo.

2. CARCAVAS DE MARCHAL

2.1. Actividades tradicionales.

La rehabilitación y reforma de cuevas para su utilización como viviendas de acuerdo con la normativa vigente.

2.2. Criterios para la gestión.

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La limpieza y adecentamiento del espacio protegido, con la retirada de basuras y escombros, incidiendo de manera especial en la zona limítrofe al pueblo.

b) La construcción de un mirador desde donde se pueda contemplar todo el valle, el macizo y el pueblo de Marchal.

c) La reducción del número de tendidos que impactan negativamente en el paisaje.

2.3. Materias prioritarias de investigación.

a) El Estudio de la presión antrópica que soporta el entorno para concretar las posibles limitaciones de visitas, si fuese necesario.

b) La investigación sobre los procesos geológicos de cárcavas para la realización de guías didácticas dirigidas a los colectivos educativos.

c) La mejora de la formación y educación ambiental mediante el significado ambiental del Monumento como representativo de las formaciones típicas de «malas tierras o bad-lands».

3. FALLA DE LA SIERRA DEL CAMORRO

3.1. Acceso.

En el caso que se considere necesario para el mantenimiento de los valores que se pretenden proteger, el acceso y la realización de actividades en el área del Monumento Natural estarán sometidas al control de la Consejería de Medio Ambiente para evitar la degradación del mismo.

3.2. Régimen de actividades.

1. Dadas las particulares condiciones de fragilidad de las galerías subterráneas que existen en el Monnumento, y en especial en Cueva Belda, sólo podrán desarrollarse en su interior

las actividades vinculadas a la gestión del espacio, las relacionadas con el uso público, la educación ambiental y la investigación, de acuerdo al procedimiento y a las limitaciones establecidas en la normativa vigente.

2. En la zona de superficie que afecta al complejo endokárstico no podrán realizarse aquellas actividades que puedan afectar a los procesos que caracterizan el funcionamiento del mismo.

3. Con carácter general, en el interior de las cuevas no podrán instalarse materiales que puedan alterar las condiciones microclimáticas del complejo.

3.3. Actividades tradicionales.

a) La recogida de setas, caracoles y espárragos, según la normativa vigente.

b) La práctica del senderismo según lo establecido en la normativa vigente en esta materia.

3.4. Criterios para la gestión.

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La recogida y eliminación de residuos.

b) La toma de las medidas necesarias para la prevención de riesgos y accidentes en el espacio del Monumento Natural.

c) La regulación del uso público e interpretación del Monumento Natural, en colaboración con la Consejería de Cultura.

d) La ejecución de actividades y proyectos referidos al control, mantenimiento y recuperación de la colonia de murciélagos existente en el interior de Cueva Belda.

e) La promoción y difusión de los valores naturales, culturales y paisajísticos.

3.5. Tratamientos silvícolas.

Los tratamientos silvícolas sobre la vegetación arbórea que lo necesite, deberán estar supervisados por la Consejería de Medio Ambiente.

4. CAÑON DE LAS BUITRERAS

4.1. Instrumentos de planificación.

La gestión del Monumento Natural se adecuará a los instrumentos de planificación vigentes, en particular, el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de los Alcornocales.

4.2. Deslinde dominio público hidráulico.

Por parte de la Consejería de Medio Ambiente se solicitará a la Confederación Hidrográfica del Sur el deslinde de la zona de dominio público hidráulico de los terrenos incluidos en el Monumento Natural, así como de otros aledaños que puedan influir o afectar al régimen hídrico del río Guadiaro.

4.3. Restricción del acceso.

En el caso en que se considere necesario para el mantenimiento de los valores que se pretenden proteger con la declaración, se podrá restringir el paso a las áreas del Monumento Natural que implique la degradación de los mismos, en especial la zona de anidación del Buitre Leonado.

4.4. Actividades no compatibles.

Se consideran incompatibles con la conservación del Monumento Natural las siguientes actividades:

a) La caza o captura de la fauna existente.

b) La circulación rodada libre y las prácticas de deportes de escalada.

c) La instalación de cualquier tipo de alojamiento temporal o permanente, salvo aquellos que estén destinadas al estudio e investigación de la fauna y que hayan recibido la correspondiente autorización por la Consejería de Medio Ambiente.

d) La explotación de recursos geológicos y la recolección de rocas, minerales o fósiles.

4.5. Criterios para la gestión.

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) El mantenimiento de los procesos naturales que han generado el desfiladero, incentivando las medidas necesarias para impedir actuaciones que pudieran atentar contra el estado de conservación del espacio.

b) La mejora del acceso al Monumento Natural y la adopción de medidas de seguridad que garanticen la visita al mismo sin riesgo.

c) La protección y regeneración de los valores botánicos, faunísticos, paisajísticos y culturales presentes en el mismo, con especial atención a la colonia de Buitres Leonados que anidan en la zona.

d) El acondicionamiento de estructuras para el uso público como un aparcamiento, diferentes miradores y un sendero autointerpretado.

5. DUNAS DE ARTOLA O CABOPINO

5.1. Actividades no compatibles.

Para la buena conservación del Monumento Natural, se consideran incompatibles las siguientes actividades:

a) La extracción de arena o cualquier otro tipo de movimiento de tierras.

b) El aprovechamiento forestal, urbanístico o turístico de cualquier naturaleza, salvo en lo relacionado con la puesta en valor del espacio siempre que no suponga menoscabo para el medio natural o cultural.

c) La construcción o instalación de infraestructuras estables o temporales.

d) El tránsito de vehículos a motor fuera de los accesos autorizados a tal efecto.

e) La fijación de las dunas mediante cualquier tipo de actuación.

5.2. Criterios para la gestión.

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La adopción de las medidas necesarias para evitar posibles impactos sobre el mismo derivados de actividades que se desarrollen en su entorno.

b) La regulación de las actividades de uso público.

c) La prevención y corrección de las posibles alteraciones de la dinámica litoral no natural, a fin de evitar la modificación de la realidad del mismo.

d) La restauración del ecosistema litoral y la protección de los procesos naturales asociados a su desarrollo, así como el mantenimiento de los diferentes elementos naturales de mayor interés y más amenazados como la vegetación dunar.

e) La eliminación de la flora alóctona invasora como el *Carpobrotus edulis*.

f) Restitución del dominio público ocupado, con la eliminación de las construcciones existentes en el interior de la superficie del Monumento Natural, que no estén legalmente establecidas.

6. SABINA ALBAR

6.1. Instrumentos de planificación.

La gestión del Monumento Natural se adecuará a los instrumentos de planificación vigentes, en particular, el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de María-Los Vélez.

6.2. Actividades no compatibles.

Se consideran incompatibles con la conservación del Monumento Natural las siguientes actividades:

a) La actividad cinegética en el ámbito del Monumento Natural.

b) Los aprovechamientos ganaderos.

6.3. Tratamientos silvícolas.

Los tratamientos silvícolas sobre la sabina deberán estar supervisados por la Consejería de Medio Ambiente.

6.4. Criterios para la gestión.

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La realización de los tratamientos necesarios de poda, cirugía arbórea y protección para su correcta conservación.

b) La realización de los trabajos necesarios para asegurar el correcto enraizamiento del ejemplar, corrigiendo el desenterramiento de las raíces superficiales.

c) El diseño y construcción de un itinerario que permita la visita al Monumento Natural en condiciones adecuadas, que no suponga ningún riesgo para el árbol y preserve su singular integración en el entorno inmediato.

7. PINO CENTENARIO DEL PARADOR DE MAZAGON

7.1. Actividades no compatibles.

Se consideran incompatibles con la conservación del Monumento Natural las siguientes actividades:

a) La utilización del fuego en sus inmediaciones.

b) La instalación de cualquier tipo de equipamiento, en particular los vinculados a las actividades de uso público, debajo de la copa del árbol.

7.2. Tratamientos silvícolas.

Los tratamientos silvícolas sobre el pino deberán estar supervisados por la Consejería de Medio Ambiente.

7.3. Criterios para la gestión.

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La ordenación del uso público.

b) La eliminación de las infraestructuras que puedan suponer un deterioro del mismo.

c) La realización de los estudios necesarios que aporten información, entre otros aspectos, del estado de conservación del pino, de los procesos que le afectan y de los manejos más adecuados para garantizar su conservación.

d) El desarrollo de las actuaciones y los tratamientos necesarios para garantizar su conservación.

8. ISLA DE SAN ANDRES

8.1. Actividades no compatibles.

Por la fragilidad de los ecosistemas que alberga, se consideran incompatibles con la conservación del Monumento Natural las siguientes actividades:

a) La visita al mismo, salvo aquellos casos que por interés didáctico o razones de investigación autorice la Consejería de Medio Ambiente.

b) El fondeo de embarcaciones salvo las autorizadas por la Consejería de Medio Ambiente.

c) La caza, pesca, captura o recogida de las especies de fauna y flora existentes.

d) El desarrollo de todo tipo de actividades en la superficie, salvo las vinculadas a las tareas de gestión del Monumento Natural o las relacionadas con proyectos de investigación previamente autorizados.

e) El buceo en los fondos marinos incluidos en el Monumento Natural, salvo las actividades subacuáticas debidamente autorizadas por la Consejería de Medio Ambiente, tales como la investigación y el buceo deportivo.

8.2. Criterios para la gestión.

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La realización de censos periódicos para el control de poblaciones de aves y seguimiento de la nidificación.

b) La promoción del acondicionamiento de un mirador en la costa próxima, como punto de observación del Monumento Natural que, entre otros elementos, incluirá la señalización y un panel interpretativo.

c) La conservación de las praderas de Posidonia Oceánica, así como el resto de biodiversidad de los fondos marinos circundantes.

d) La regulación de las actividades subacuáticas que se realicen en los fondos anexos a la Isla.

9. PUNTA DEL BOQUERON

9.1. Instrumentos de planificación.

La gestión del Monumento Natural se adecuará a los instrumentos de planificación vigentes, en particular, el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz, así como a los instrumentos de protección del patrimonio histórico.

9.2. Actividades tradicionales.

Varar, carenar y reparar embarcaciones de pesca artesanal.

9.3. Criterios para la gestión.

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La necesaria compatibilización entre la conservación y protección de los valores naturales y paisajísticos del Monumento Natural con la defensa nacional, para lo cual se establecerá el correspondiente convenio de colaboración con el Ministerio de Defensa.

b) La prevención y corrección de las posibles alteraciones de la dinámica litoral, a fin de evitar la modificación de la realidad geomorfológica de la formación.

c) La regulación de las actividades de uso público.

d) La protección y conservación de las especies de flora amenazadas y endémicas (*Verbascum pseudocreticum*, *Cynomorium coccineum*).

e) La conservación de los sistemas dunares y la protección de los procesos naturales asociados a su desarrollo impidiendo, además, el asentamiento de acampada ilegal en toda la zona.

10. EL PIELAGO

10.1. Actividades no compatibles.

Se consideran incompatibles con la conservación del Monumento Natural las siguientes actividades:

a) Los aprovechamientos ganaderos.

b) El tránsito de cualquier tipo de vehículo a motor, salvo aquellos que por necesidad se dediquen a labores de gestión y manejo del Monumento Natural. La circulación en caballerías se realizará exclusivamente en las zonas habilitadas para ello.

c) La extracción de áridos o cualquier tipo de movimientos de tierra, así como las actuaciones que conlleven la transformación de las características fisiográficas de la zona. Se exceptuarán aquellas tareas propias dedicadas a las actividades de gestión, uso público, educación ambiental y recuperación de estructuras existentes.

d) El abandono incontrolado de residuos y la realización de vertidos sin autorización.

e) Aquellas actuaciones que puedan dar lugar a algún tipo de degradación del medio natural.

f) La recolección de rocas, minerales, fósiles, animales y plantas, salvo para la realización de proyectos de investigación debidamente autorizados, tratamientos de la masa arbórea o actividades consideradas en el punto 10.2.

g) La realización de trabajos agrícolas en toda la superficie del Monumento.

10.2. Actividades tradicionales.

La recogida de setas, caracoles y espárragos, según la normativa vigente.

10.3. Criterios para la gestión.

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La protección y regeneración de los valores botánicos, faunísticos y paisajísticos presentes en el mismo.

b) La adecuación de las infraestructuras existentes para mejorar la seguridad en el espacio.

c) Construcción de un aparcamiento y área recreativa.

d) El control de vertidos aguas arriba del Monumento y en las zonas colindantes con el mismo.

e) La potenciación de las actividades de tipo recreativo y aquellas que estén vinculadas a fines científicos, siempre bajo el control y regulación de la Consejería de Medio Ambiente.

10.4. Deslinde dominio público hidráulico.

Por parte de la Consejería de Medio Ambiente se solicitará a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el deslinde de la zona de dominio público hidráulico de los terrenos incluidos en el Monumento Natural, así como de otros aledaños que puedan influir o afectar al régimen hídrico del espacio.

10.5. Coordinación y cooperación técnica y administrativa.

A los efectos de promover la adecuada conservación de los valores naturales del Piélagos, se considera prioritaria la coordinación y cooperación técnica y administrativa con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

10.6. Restricción del acceso.

En el caso en que se considere necesario para el mantenimiento de los valores que se pretenden proteger con la declaración, se podrá restringir el paso a las áreas del Monumento Natural que implique la degradación de los mismos.

10.7. Actividad cinegética.

Se prohíbe la actividad cinegética en el ámbito del Monumento Natural.

10.8. Tratamientos silvícolas.

Los tratamientos silvícolas sobre la vegetación arbórea que lo necesite, deberán estar supervisados por la Consejería de Medio Ambiente.

11. CERRO DEL HIERRO

11.1. Instrumentos de planificación.

La gestión del Monumento Natural se adecuará a los instrumentos de planificación vigentes, en particular, el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, así como a los instrumentos de protección del patrimonio histórico.

11.2. Actividades no compatibles.

Se consideran incompatibles con la conservación del Monumento Natural las siguientes actividades:

a) La circulación rodada libre y las prácticas de cross en todas sus modalidades.

b) Los movimientos de tierra y actuaciones que conlleven la transformación de las características fisiográficas del Monumento y, en especial, las actividades mineras.

c) La instalación de infraestructuras de nueva construcción para uso turístico o residencial.

d) La colocación de carteles y anuncios publicitarios, salvo los autorizados.

e) La tala o eliminación de elementos vegetales, excepto los estrictamente necesarios en las labores de restauración y mantenimiento.

f) La recolección de rocas, minerales y fósiles, salvo para la realización de proyectos de investigación debidamente autorizados.

11.3. Actividades tradicionales.

La práctica de actividades deportivas como la escalada y el senderismo, según lo establecido en la normativa vigente en esta materia.

11.4. Aprovechamientos ganaderos.

1. Los aprovechamientos ganaderos se consideran compatibles en el ámbito del Monumento Natural, debiendo realizarse de manera equilibrada, siempre que no sobrepase el límite del sobrepastoreo.

2. Se determinarán las zonas donde sea posible el tránsito de ganado, de forma compatible con la conservación del Monumento Natural.

11.5. Restricción de acceso.

En el caso que se considere necesario para el mantenimiento de los valores que se pretenden proteger o por el riesgo que comporte su visita, se podrá restringir el paso a las áreas del Monumento Natural que se estimen oportunas.

11.6. Actuaciones.

La Consejería de Medio Ambiente promoverá y, en su caso, llevará a efecto:

- a) La adecuación y señalización detallada de los senderos.
- b) La habilitación periódica de las medidas necesarias para la recogida de basuras y desechos sólidos en general, con especial consideración en época de máxima afluencia.
- c) La adopción de las medidas necesarias para la adecuada vigilancia del Monumento Natural.

11.7. Equipamientos.

1. Las Administraciones competentes impulsarán la dotación de un equipamiento de uso público y el establecimiento de circuitos de interpretación, dando prioridad a la rehabilitación de infraestructuras existentes, recuerdo de las actividades mineras.

2. El elevado número de visitas que soporta el Monumento requiere de la habilitación de un espacio para aparcamiento de turismos y autobuses, con la suficiente capacidad para soportar la presión en épocas de máxima afluencia; así como una zona de recreo y esparcimiento.

3. También se potenciará la posibilidad de la adecuación de las antiguas viviendas de la época minera al objeto de realizar un museo minero o bien un centro de acogida de visitantes, de conformidad con la Consejería de Cultura.

11.8. Tratamientos silvícolas.

Los tratamientos silvícolas sobre la vegetación boscosa existente en el ámbito del espacio protegido deberán estar supervisados por la Consejería de Medio Ambiente.

11.9. Criterios para la gestión.

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

- a) La promoción y difusión de los valores naturales, culturales y paisajísticos.
- b) El establecimiento de un Plan de Evacuación sanitario y un puesto de primeros auxilios, para poder hacer frente a una urgencia o accidente, al menos durante la época de mayor afluencia.
- c) La adopción de las medidas y elementos de seguridad necesarios.
- d) La elaboración de un plan de prevención de incendios, especialmente para la vegetación de la ladera noreste.
- e) La protección y regeneración de los valores botánicos, faunísticos y paisajísticos presentes en el mismo.
- f) La limpieza y adecentamiento del espacio protegido, con la retirada de basuras y escombros.

12. TAJOS DE MOGAREJO

12.1. Régimen de actividades.

No se consideran compatibles con la conservación del monumento natural todas las actividades que conlleven movimientos de tierra o extracción de áridos, en especial la reapertura de las canteras de arenisca.

12.2. Actividades tradicionales.

La recogida de setas, caracoles y espárragos, según la normativa vigente.

12.3. Aprovechamientos ganaderos.

Los aprovechamientos ganaderos se consideran compatibles en el ámbito del Monumento Natural, debiendo realizarse de manera equilibrada, siempre que no sobrepase el límite del sobrepastoreo.

12.4. Deslinde dominio público hidráulico.

Por parte de la Consejería de Medio Ambiente se solicitará a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el deslinde de la zona de dominio público hidráulico de los terrenos incluidos en el Monumento Natural, así como de otros aledaños que puedan influir o afectar al régimen hídrico de este tramo del valle del arroyo Salado.

12.5. Criterios para la gestión.

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

- a) La adecuación del uso público.
- b) La protección y regeneración de los valores botánicos, faunísticos y paisajísticos presentes en el mismo.
- c) El control de vertidos no depurados aguas arriba de los Tajos y de la calidad de las mismas en general.
- d) El acondicionamiento de un panel de interpretación y un sendero autoguiado por las zonas en las que no exista riesgo de desprendimiento, así como de un mirador.

ANEXO II

DESCRIPCION Y LIMITES

1. INFIERNOS DE LOJA

Descripción.

Tramo fluvial del río Genil que alberga una rica flora y fauna de ribera, junto con destacados elementos de interés geológico, a los que se pueden añadir otros de interés cultural como los yacimientos prehistóricos, La Esperanza y el Manzanil. Entre ellos es obligado hacer referencia a los espectaculares travertinos que consiguen dibujar un paisaje singular, con formas caprichosas que surgen como consecuencia de la precipitación de los materiales calcáreos disueltos en las aguas bajo determinadas condiciones ambientales.

Límites.

El espacio del monumento engloba exclusivamente la zona de Dominio Público Hidráulico de un tramo del río Genil y su ribera comprendido entre un salto espectacular de agua llamado Cola de Caballo, en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 400108, Y 4114644; hasta llegar a la desembocadura del arroyo del Frontil en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 399676, Y 4114453.

Superficie: 25.678 m².

Provincia: Granada.

Término Municipal: Loja.

2. CARCAVAS DE MARCHAL

Descripción.

Formación geológica de características especiales que necesita unas condiciones muy concretas para poder formarse, por lo cual no es muy abundante. Se trata de un macizo arcilloso caracterizado por formaciones acarcavadas de gran belleza, producidas por la acción erosiva del agua, y cuevas artificiales hechas por el hombre a lo largo de la historia para construir sus viviendas. En la Hoya de Guadix estas «malas tierras» o bad-land son unas de las formaciones típicas más representativas.

Límites.

El límite del espacio protegido comienza en el punto de coordenadas, en metros, huso 30, X 481999, Y 4128391, y continúa, en dirección noreste, por el barranco hasta alcanzar, en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 482206, Y 4128460, el camino que desde el Paraje de El Perchel se dirige en dirección sur al caso urbano de Marchal. Continúa por este camino en dirección sur, hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 482216, Y 4128171. Desde este punto prosigue en línea recta y dirección suroeste hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 482202, Y 4128158, desde donde sigue la curva de nivel de 940 m hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 482047, Y 4128148. Una vez aquí, se dirige hacia el norte por un barranco hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 482068, Y 4128333, desde donde continúa en dirección noroeste hasta cerrar el polígono de delimitación en el punto inicial.

Superficie: 52.236 m².
Provincia: Granada.
Término Municipal: Marchal.

3. FALLA DE LA SIERRA DEL CAMORRO

Descripción.

Formación geológica compuesta por calizas y dolomías del Jurásico Inferior y medio que reúne unas condiciones excepcionales para el análisis geológico, no sólo por los abundantes restos que presenta sino por ser un elemento vertebrador del espacio que la rodea, constatándose en sus laderas y cuevas la existencia de espeleotemas, plegamientos, además del asentamiento de poblaciones desde tiempos prehistóricos. La existencia en una de sus cavidades (Cueva Belda) de una colonia de murciélagos complementa, desde el punto de vista biológico, su singularidad.

Límites.

La superficie que ocupa este Monumento Natural queda delimitada por un polígono irregular cuyas coordenadas UTM, en metros, huso 30, son las siguientes:

X	Y
374605	4124812
375042	4124816
375236	4124812
375359	4124792
375665	4124734
376290	4124735
376507	4124628
376816	4124343

continuando en línea recta hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 375785, Y 4124088, desde donde sigue por el límite del Monte público hasta llegar al punto de inicio, englobando la poligonal definida por los siguientes puntos de coordenadas UTM, en metros, huso 30:

X	Y
375291	4124098
374683	4124231
374564	4124475
374568	4124664

Superficie: 1.086.057 m².
Provincia: Málaga.
Término Municipal: Cuevas de San Marcos.

4. CAÑON DE LAS BUITRERAS

Descripción.

Impresionante y estrecho tajo de más de 100 m de profundidad sobre el río Guadiaro, cuya singularidad no viene dada exclusivamente por el paisaje y el proceso geomorfológico que formó el cañón, sino por la presencia del Buitre leonado (*Gyps fulvus*).

Límites.

El límite va desde el Cerro de las Buitreras al Norte, en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 288030, Y 4049682, para cruzar el río en línea recta hasta las inmediaciones del túnel del ferrocarril en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 288202, Y 4049588. Desde allí se dirige por la curva de nivel de 350 m, en dirección sur, hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 287998, Y 4048791. Desde aquí, en línea recta y bordeando el barranco, se dirige hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 288213, Y 4048619, para continuar por la curva de nivel de 450 m hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 288313, Y 4048350; y desde éste en línea recta cruza el río hasta llegar al punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 288102, Y 4048004. En este lugar, en las inmediaciones del arroyo de la venta, prosigue en línea recta hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 288042, Y 4048048, y nuevamente en línea recta hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 288125, Y 4048358, donde intersecta la curva de nivel de 350 m y la sigue hacia el Norte hasta llegar al punto de partida cerrando el polígono de delimitación.

Superficie: 218.766 m².
Provincia: Málaga.
Término Municipal: Cortes de la Frontera, Benalauría y Benarrabá.

5. DUNAS DE ARTOLA O CABOPINO

Descripción.

Sistemas de dunas fósiles y móviles que conforman un enclave natural en un entorno profundamente transformado como es la costa marbellí, tanto por las actividades turísticas como por el desarrollo de los núcleos urbanísticos. En las primeras, la vegetación que aparece está compuesta principalmente por varias especies de pinos y matorral mediterráneo; mientras que las segundas forman una barrera paralela a la costa con presencia de vegetación psammófila. Además el Espacio alberga un elemento de arquitectura militar y defensiva, Torre de los Ladrones, declarada Bien de Interés Cultural.

Límites.

El inicio de la superficie delimitada se establece en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 343129, Y 4039526 y desde aquí, bordeando el camino que se dirige hacia el noreste, continúa por la poligonal definida por los siguientes puntos de coordenadas UTM, en metros, huso 30:

X	Y
343281	4039603
343366	4039626
343458	4039633
343787	4039546
344011	4039544

desde este lugar se dirige, siguiendo la carretera de entrada que baja hacia la playa en dirección sur, hasta llegar al punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 344021, Y 4039375, para continuar hacia el suroeste, pasando por los puntos de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X

343960, Y 4039329 y X 343864, Y 4039318, desde donde sigue por la línea de costa hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 343066, Y 4039407; finalmente se prolonga en línea recta hasta alcanzar el punto inicial.

Superficie: 192.715 m².
Provincia: Málaga.
Término Municipal: Marbella.

6. SABINA ALBAR

Descripción.
Ejemplar de *Juniperus thurifera* único en la provincia de Almería por sus grandes dimensiones y su antigüedad que ha sido estimada entre 600 y 1.000 años. Ubicado en una antigua zona de cultivo de secano, destaca llamativamente en un entorno caracterizado por albergar otras especies como piornos, majuelos y tomillos, y algunos otros pies rastreros de sabina albar de gran porte.

Límites.
El límite del espacio se corresponde con el perímetro de la circunferencia cuyo centro es el pie de la sabina, punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30 X 568085; Y 4169089; y de radio 25 metros.

Superficie: 1.953 m².
Provincia: Almería.
Término Municipal: Chirivel.

7. PINO CENTENARIO DEL PARADOR DE MAZAGON

Descripción.
Este pino centenario, situado en las inmediaciones del Parador de Mazagón, es una de las reliquias de las repoblaciones llevadas a cabo en toda la Comarca de Doñana desde 1730. Se trata de un *Pinus pinea* cuya copa se ha desarrollado más en extensión que en altura, llegando en algunos casos al suelo.

Límites.
El límite del espacio se corresponde con el perímetro de la circunferencia cuyo centro es el pie del pino, punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30 X 165189; Y 4114364; y de radio 25 metros.

Superficie: 1.953 m².
Provincia: Huelva.
Término Municipal: Moguer.

8. ISLA DE SAN ANDRES

Descripción.
Islote de origen volcánico situado frente a la localidad almeriense de Carboneras, en la antesala del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar. Por su posición, muy cercano a tierra firme, y sus características, entre las que destaca la baja altura y la riqueza de sus fondos marinos, constituye un elemento natural de gran valor geográfico y biótico, por lo que ha sido incluido entre los Monumentos Naturales de carácter mixto. Al tiempo que la existencia de una necrópolis hispano-musulmana le imprime un elevado interés patrimonial y cultural.

Límites.
El ámbito del espacio se corresponde con la superficie emergida de la isla y un perímetro exterior acuático de 150 m, cuyo punto central, en coordenadas UTM, en metros, huso 30, es el siguiente: X 599263, Y 4094848.

Superficie: 70.307 m².
Provincia: Almería.
Término Municipal: Carboneras.

9. PUNTA DEL BOQUERON

Descripción.
Elemento geográfico de alta relevancia geomorfológica y paisajística que constituye el extremo de una flecha arenosa característica de la tipología de otras existentes en litoral suratlántico ibérico, en cuyo interior se encuentra una antigua instalación militar declarada Bien de Interés Cultural, que complementa el carácter mixto del monumento (geológico, biótico y ecocultural). Incluido en el Parque Natural Bahía de Cádiz forma parte de un intrincado sistema, resultado de la sedimentación fluvial en el estuario del Guadalete, de la acción del mar y del viento.

Límites.
El Monumento queda delimitado por una línea que parte del punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 211454, Y 4033618, desde donde, en línea recta y dirección este, alcanza el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 211778, Y 4033617, a partir del cual en línea recta nuevamente y dirección sureste llega al punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 212143, Y 4033425. Desde este punto sigue la línea de costa hasta el punto inicial, cerrándose así el perímetro del monumento.

Superficie: 745.307 m².
Provincia: Cádiz.
Término Municipal: San Fernando.

10. EL PIELAGO

Descripción.
Lugar de especial interés paisajístico cuya singularidad radica en la presencia de un bosque de ribera, una rica avifauna y elementos de enorme valor geológico, que justifican su carácter mixto (biótico y geológico), así como los restos de un puente y una calzada de época romana. Se localiza en una zona de transición entre Sierra Morena y la campiña, donde transcurre el río Guarrizas entre enormes bloques de granito. Su potencial como recurso didáctico en educación ambiental es importante.

Límites.
El espacio protegido queda englobado en un polígono sinuoso que tiene su origen en la margen izquierda del Río Guarrizas, en las inmediaciones de la desembocadura del arroyo de desagüe de la estación de Vadollano, punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 451829, Y 4221821, desde donde desciende por el límite de la vegetación de ribera del río hasta alcanzar el arroyo de San Julián, en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 452245, Y 4222156. Pasa al otro margen del arroyo por la perpendicular al mismo y desde aquí el límite continúa por la poligonal definida por los siguientes puntos de coordenadas UTM, en metros, huso 30:

X	Y
452285	4222142
452292	4222121
452407	4222073
452464	4222106
452602	4222049

alcanzando el puente nuevo de la carretera de Arquillos. Desde aquí por el citado puente hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 452567, Y 4221954, donde el límite continúa por la poligonal definida por los siguientes puntos de coordenadas UTM, en metros, huso 30:

X	Y
452505	4221939
452424	4221973
452396	4222014

hasta alcanzar el puente viejo de la carretera antigua de Arquillos. Continúa por la citada carretera hacia el noroeste hasta su contacto con la ribera del río por la poligonal definida por los siguientes puntos de coordenadas UTM, en metros, huso 30:

X	Y
452349	4222029
452201	4222098
452199	4222082
452109	4221969

ascendiendo por ella y bordeando el talud en dirección suroeste hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 451840, Y 4221779, y desde aquí en línea recta al punto inicial en la otra margen del río.

Superficie: 67.149 m².
Provincia: Jaén.
Término Municipal: Linares y Vilches.

11. CERRO DEL HIERRO

Descripción.

En estos espectaculares paisajes se aúnan la acción de la naturaleza y la del hombre, que fundamentan su denominación de carácter mixto (geológico, ecocultural y biótico). Por un lado, la acción erosiva del agua en un clima cálido y lluvioso sobre calizas del período Cámbrico. Por otro lado, la acción del hombre al explotar los acúmulos de hierro mineralizados en forma de óxidos. Dicha acción ha supuesto la retirada de materiales, quedando al descubierto un paleokarst de gran belleza e interés científico y didáctico. Así mismo en su interior se localizan especies vegetales y animales de una gran singularidad que resaltan sus valores botánicos y faunísticos.

Límites.

El límite comienza en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 270306, Y 4204922 y prosigue por la margen derecha del camino que va en dirección noreste hasta llegar al punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 270534, Y 4205044. En este lugar abandona dicho camino y continúa en la misma dirección por una senda hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 271219, Y 4205168. Desde aquí, en línea recta y en dirección sureste, llega hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 271269, Y 4205110 y continúa por la poligonal definida por los siguientes puntos de coordenadas UTM, en metros, huso 30:

X	Y
270822	4204774
270682	4204324
270613	4204335
270462	4204151
270469	4203472

desde este punto prosigue la poligonal por el sendero que bordea la mina en dirección noroeste, pasando por los siguientes puntos de coordenadas UTM, en metros, huso 30:

X	Y
270238	4203361
270107	4203341
269799	4203526
269710	4203622
269682	4203685

hasta la bifurcación en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 269661, Y 4203973, desde donde, en dirección noreste, continúa la poligonal por los puntos de coordenadas UTM, en metros, huso 30:

X	Y
269929	4204308
269974	4204364
270060	4204674

y desde aquí hasta cerrar el perímetro en el punto de inicio.

Superficie: 1.216.516 m².
Provincia: Sevilla.
Término Municipal: San Nicolás del Puerto y Constantina.

12. TAJOS DE MOGAREJO

Descripción.

Se trata de una zona de gran valor paisajístico en la que no está ausente la espectacularidad de los escarpes y extraplomos de más de 30 m de altura, que además contiene una gran riqueza en cuanto a la diversidad de especies, algunas de las cuales, el algarrobo, se encuentran en una situación de receso en los ecosistemas de las series termomediterráneas. La presencia de un molino y un viejo puente histórico, además de otros restos arqueológicos proporcionan también un valor cultural al entorno y justifican el carácter mixto (geológico y ecocultural) del monumento natural.

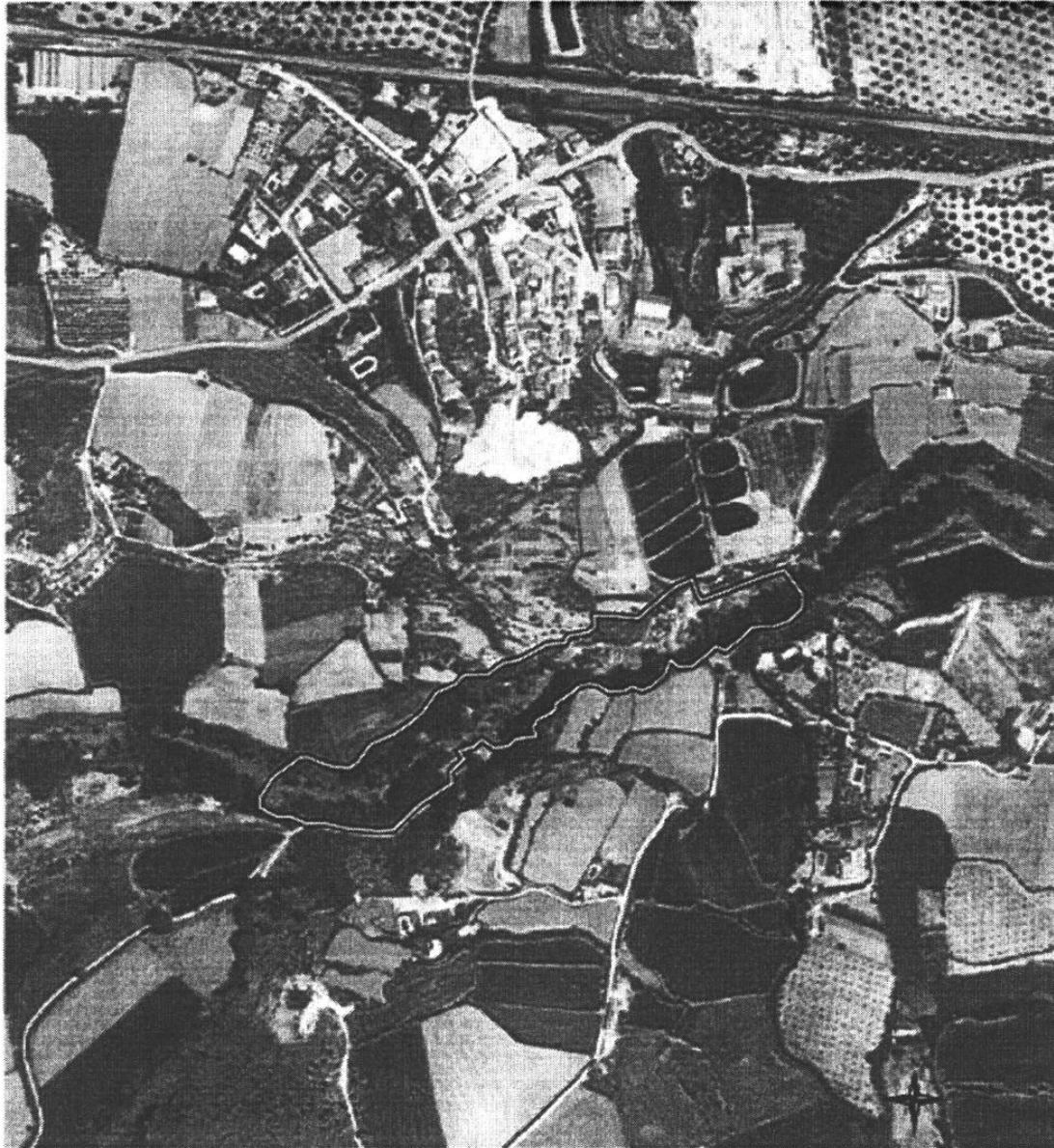
Límites.

El espacio del Monumento Natural abarca una superficie que comprende el encajamiento del río sobre las areniscas y calcarenitas, además de un bosque de ribera y algunos retazos de bosque mediterráneo. El límite queda englobado en una poligonal definida por los siguientes puntos de coordenadas, en metros, huso 30:

X	Y
269774	4102109
269954	4102168
270366	4102282
270543	4102380
270596	4102369
270616	4102329
270655	4102095
270518	4102009
270485	4102003
270341	4102042
270250	4102046
270209	4102065
270152	4102137
269999	4102063
269785	4102046

Superficie: 131.973 m².
Provincia: Sevilla.
Término Municipal: Montellano.

ANEXO III
REPRESENTACION CARTOGRAFICA DE LOS LIMITES



**MONUMENTO NATURAL
INFIERNOS DE LOJA**

Loja, Granada

Escala: 1:5.000

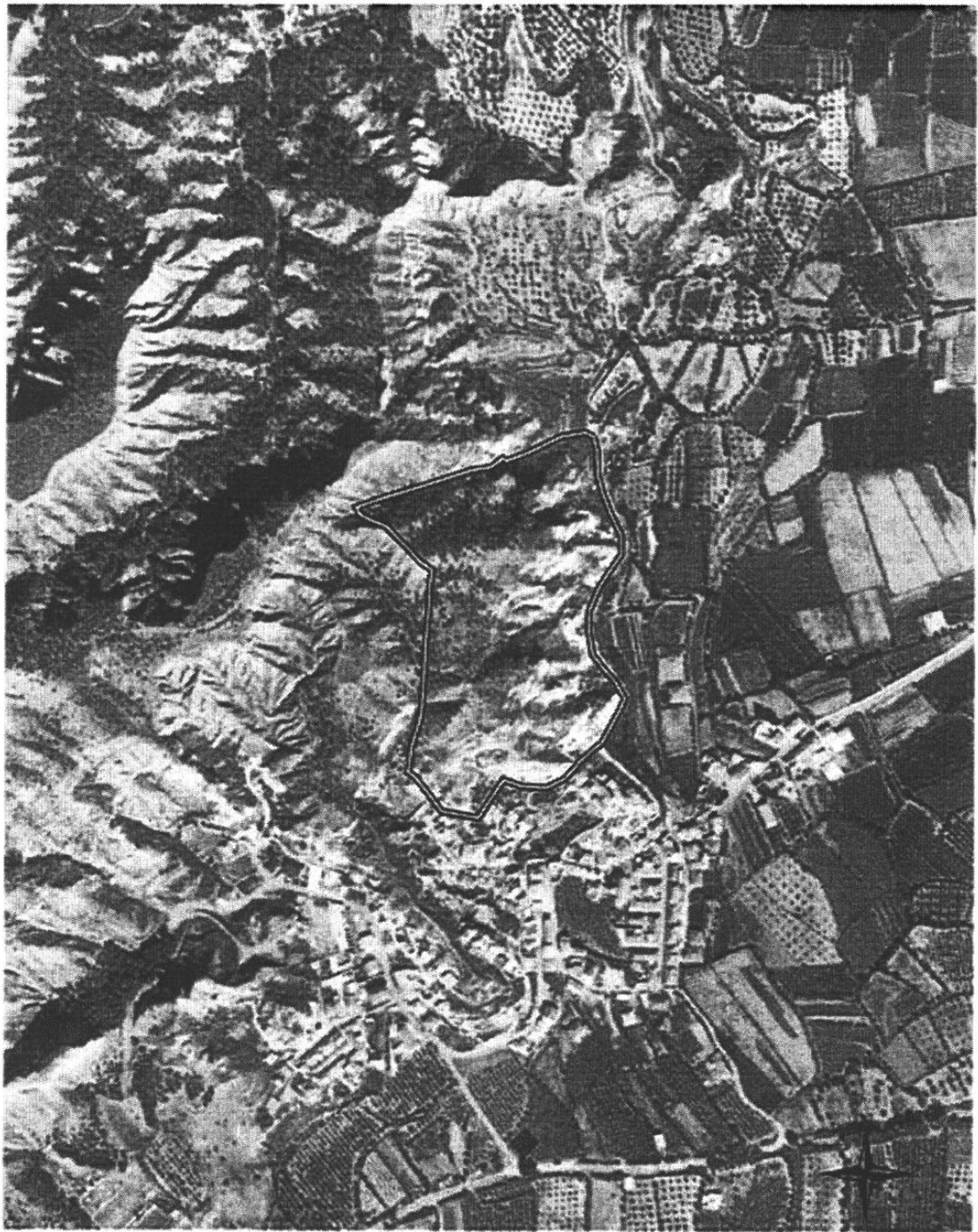
100 0 100 200 Metros



Fuente cartográfica: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (1998)



JUNTA DE ANDALUCÍA

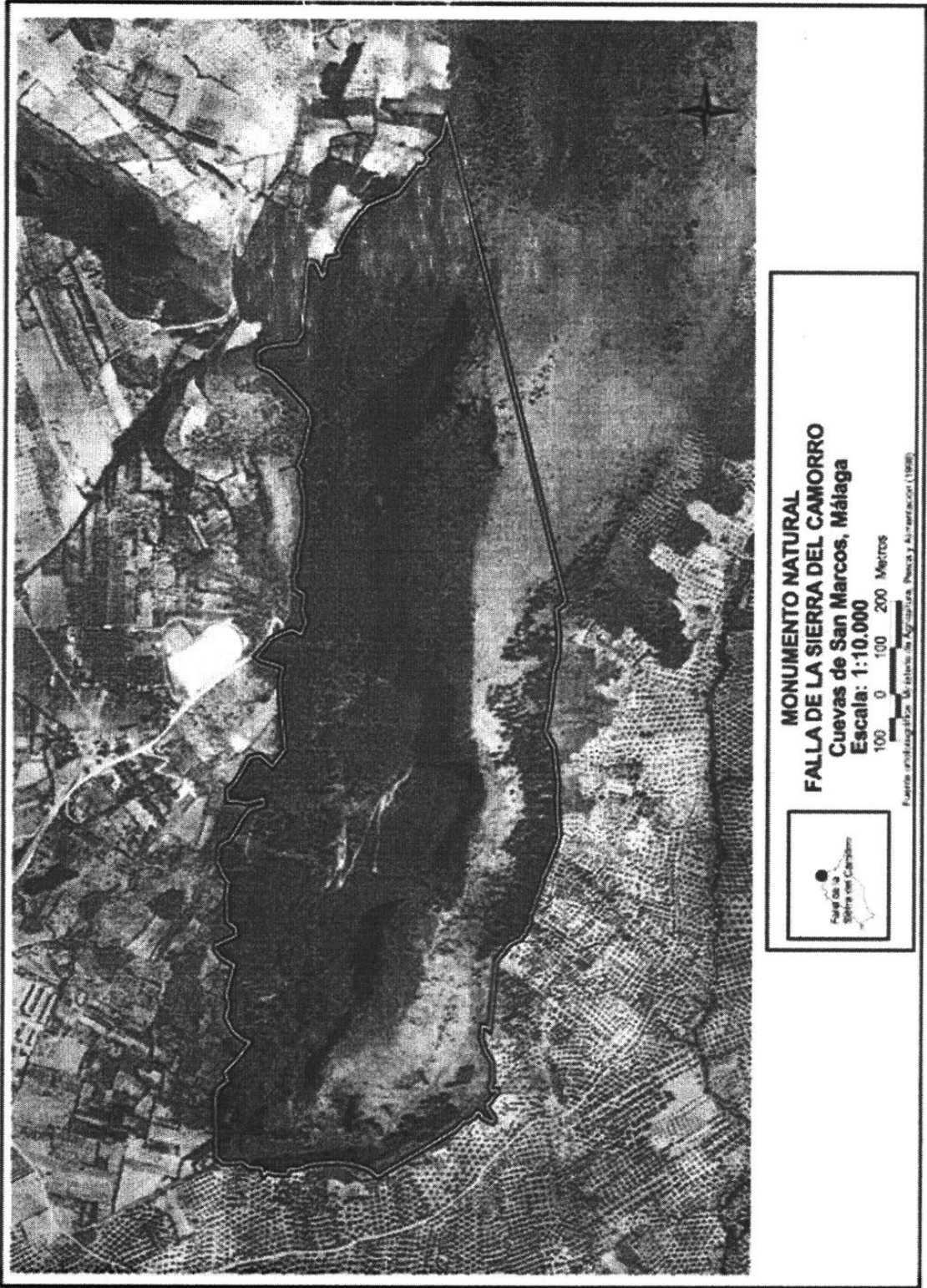


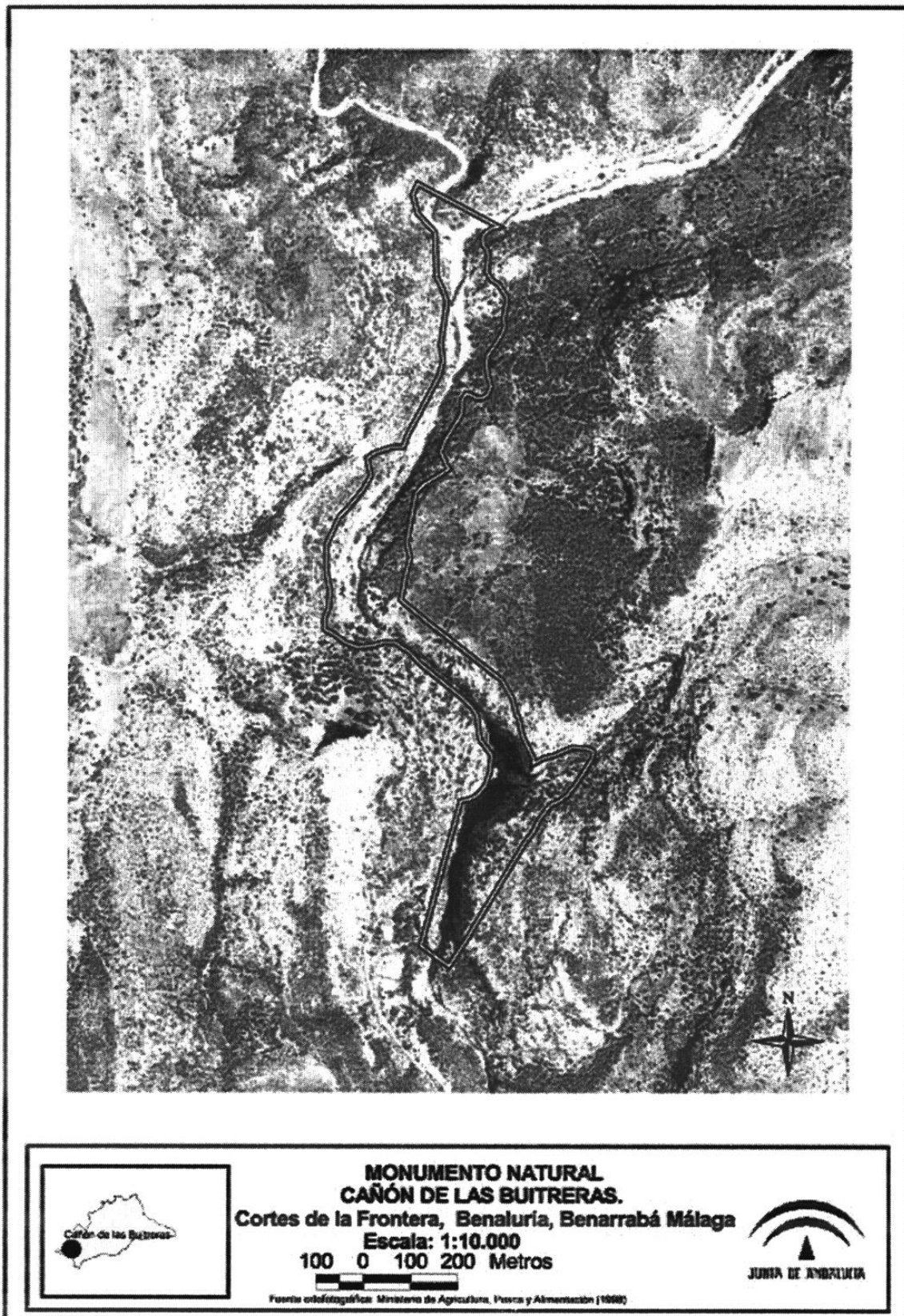
**MONUMENTO NATURAL
CARCAVAS DE MARCHAL
Marchal, Granada
Escala: 1:5.000**

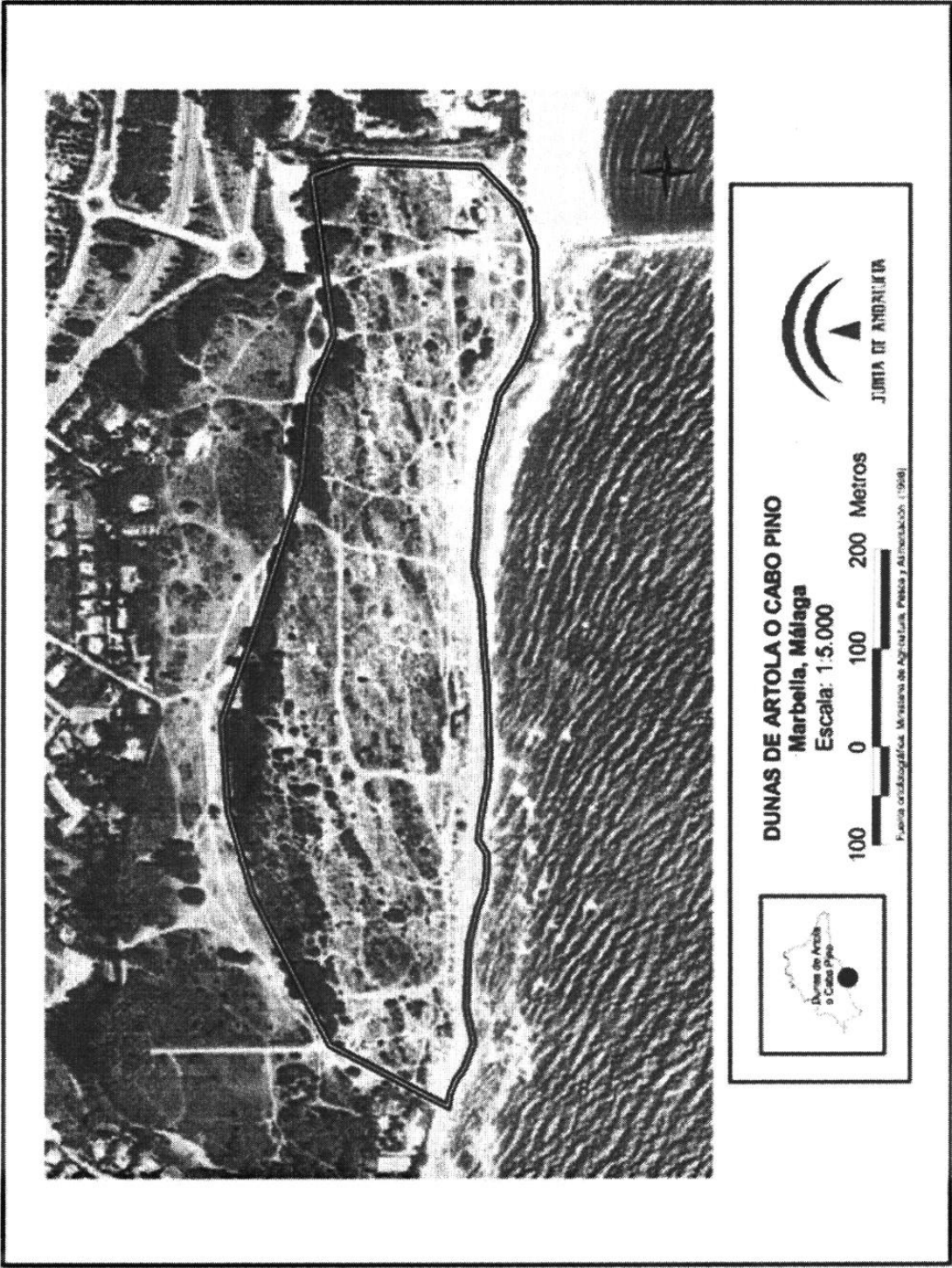
100 0 100 200 Metros

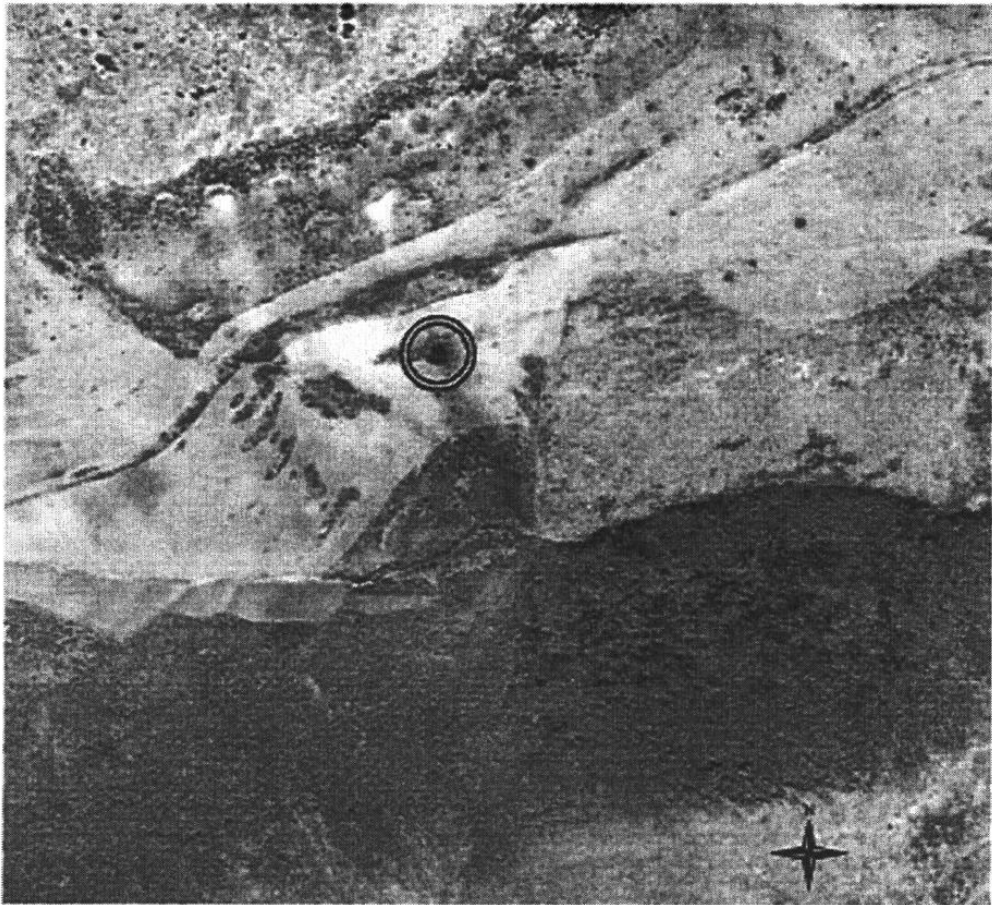
Fuente ortofotográfica: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (1998)











Sabina Albar

MONUMENTO NATURAL
SABINA ALBAR
Chirivel, Almería
Escala: 1:5.000

100 0 100 200 Metros

JUNTA DE ANDALUCÍA

Fuente ortofotográfica: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (1998)



**MONUMENTO NATURAL
PINO CENTENARIO
DEL PARADOR DE MAZAGÓN
Moguer, Huelva**

Escala: 1:5.000

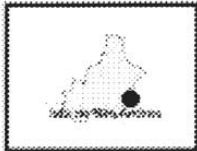
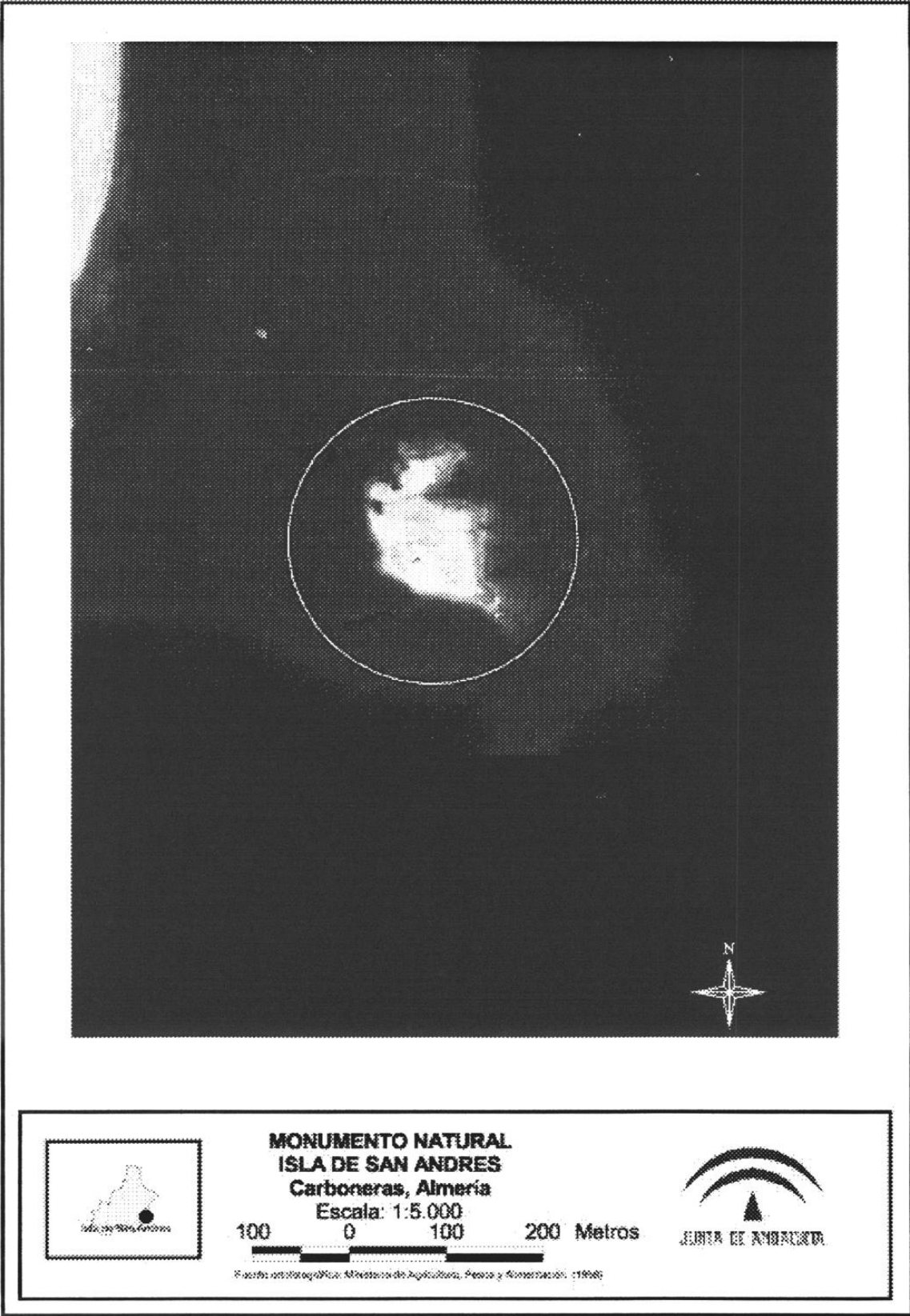
100 0 100 200 Metros



Fuente cartográfica: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (1998)



JUNTA DE ANDALUCÍA



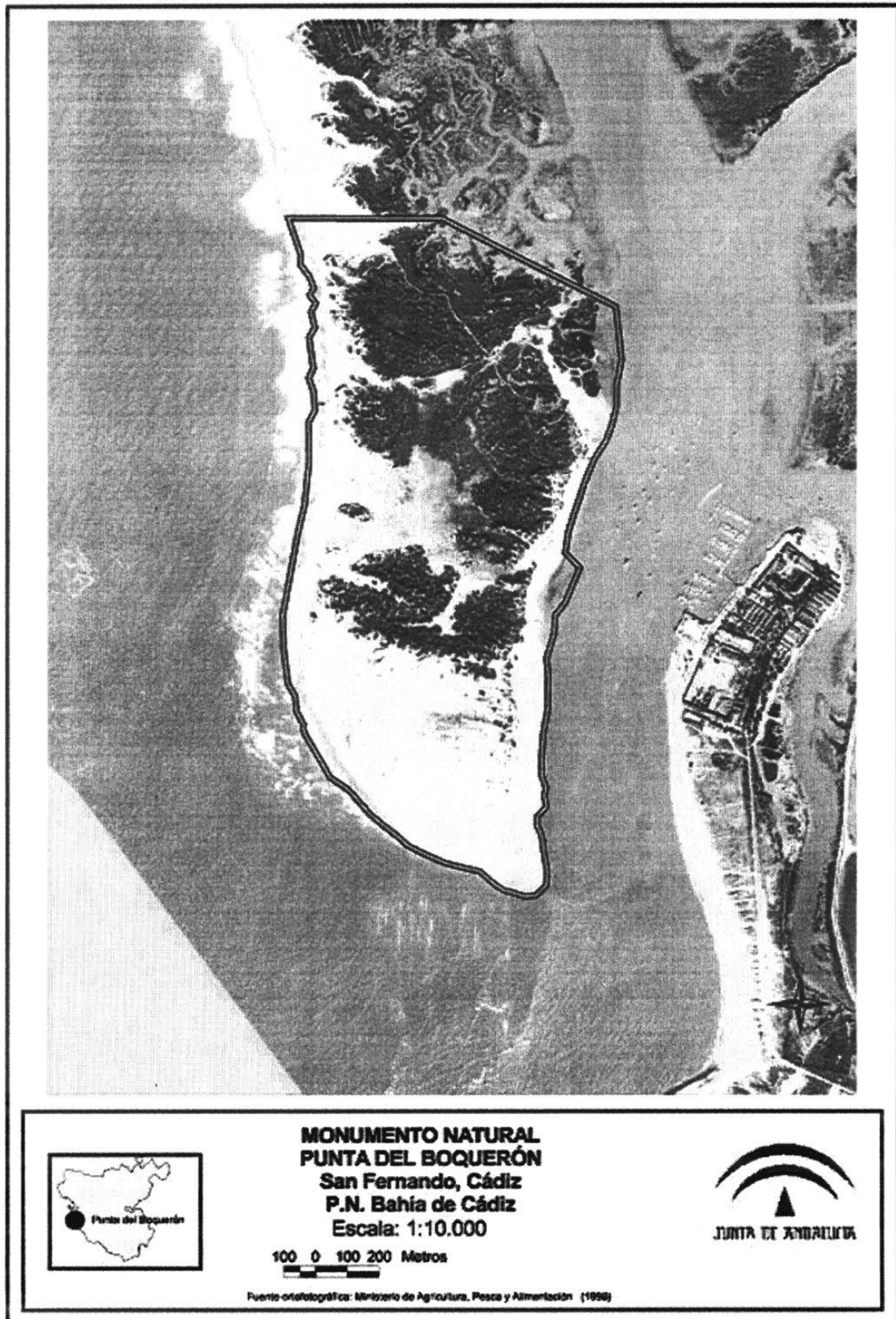
**MONUMENTO NATURAL
ISLA DE SAN ANDRÉS
Carboneras, Almería**

Escala: 1:5.000

100 0 100 200 Metros

Fuente cartográfica: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998







**MONUMENTO NATURAL
EL PIÉLAGO**

Linares, Vilches, Jaén

Escala: 1:5.000

100 0 100 200 Metros

Fuente cartográfica: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (1996)



JUNTA DE ANDALUCÍA

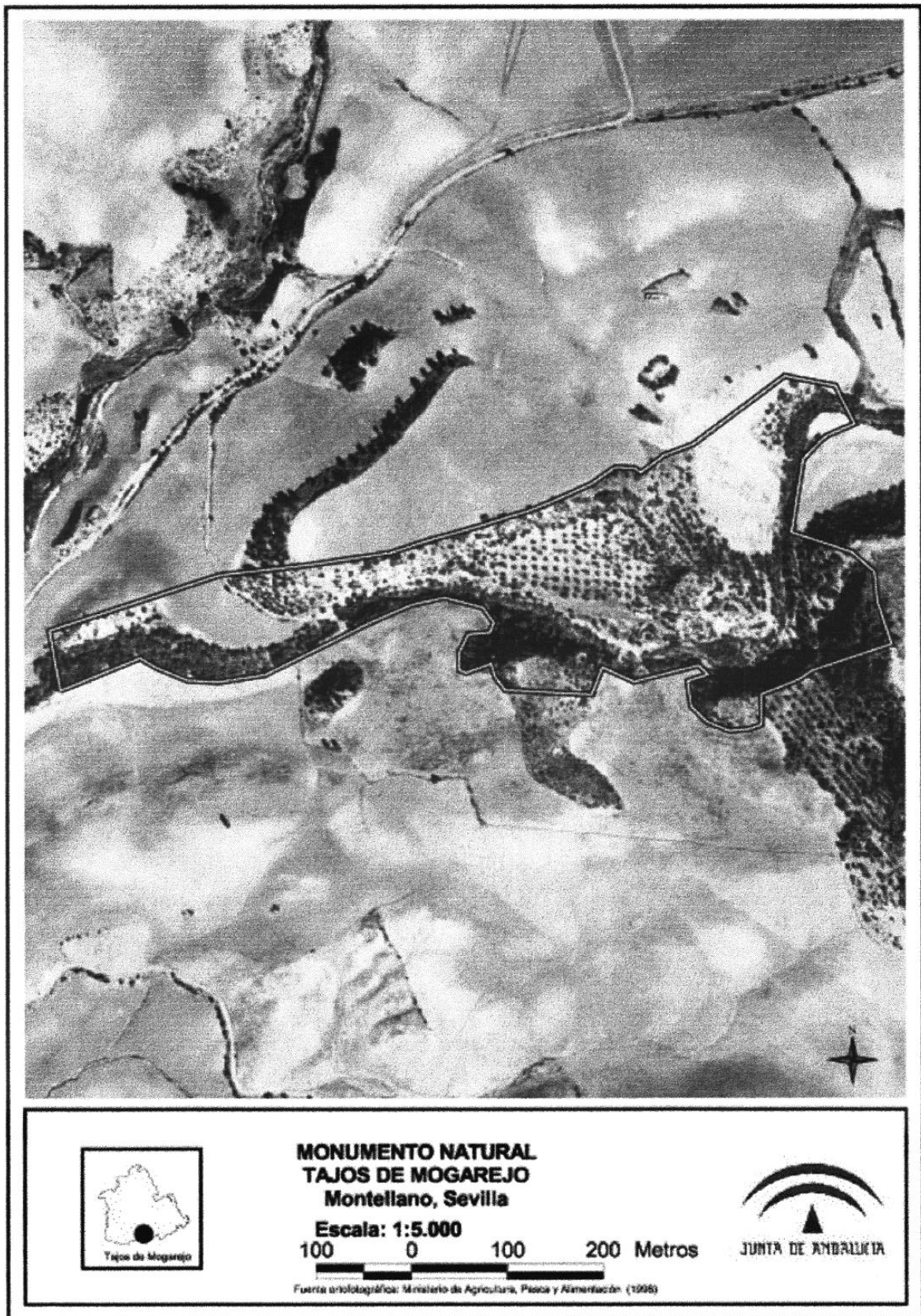


**MONUMENTO NATURAL
CERRO DEL HIERRO**
San Nicolás del Puerto, Constantina, Sevilla
Escala: 1:10.000
100 0 100 200 Metros

Fuente cartográfica: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (1968)



JUNTA DE ANDALUCÍA



DECRETO 257/2003, de 16 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de grupos de gestión o sistemas lineales de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como de pilas y baterías usadas.

La consecución de un desarrollo sostenible obliga a la sociedad actual a modificar los modos de producción y las pautas de consumo para avanzar en el camino de una utilización más racional de nuestros recursos naturales, así como en la prevención y reducción de la contaminación. El incremento exponencial de la cantidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como pilas y baterías usadas experimentado en los últimos años en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía es coincidente con lo que ha ocurrido en el resto de la Unión Europea, situación que ha determinado que la prevención, valorización y eliminación segura de este flujo de residuos adquiera el carácter de actuación prioritaria.

No obstante, la dispersión de los puntos de generación de estos residuos y las características de los mismos hace muy compleja su gestión, teniendo en cuenta que para que ésta pueda considerarse ambientalmente correcta debe estar orientada hacia objetivos de máxima recuperación para la valorización y de reducción al mínimo posible del flujo destinado a eliminación, esto es, al depósito en vertedero. En este contexto, la Unión Europea ha aprobado las Directivas 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de enero de 2003 sobre los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y la Directiva 2002/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de enero de 2003 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

Estas normas comunitarias hacen hincapié en la necesidad de implantar una recogida selectiva como condición previa para asegurar el tratamiento y reciclado específicos de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y baterías usadas, como único medio para alcanzar el nivel deseado de protección de la salud humana y del medio ambiente. En este sistema, los consumidores juegan un papel clave en el éxito de dicha recogida, al tiempo que es preciso contar con las instalaciones adecuadas de depósito de estos residuos, incluyendo puntos públicos de recogida, a los que puedan acudir los particulares para devolver sus residuos sin cargo alguno.

La finalidad última de las normas citadas no es otra que reducir al mínimo la eliminación de estos residuos como residuos urbanos no seleccionados y lograr un alto grado de recogida selectiva.

Por otra parte, el artículo 7.1 b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, recoge las obligaciones nacidas de la puesta en el mercado de productos generadores de residuos y, entre ellas, se encuentra la obligación del productor, importador o adquirente intracomunitario, agente o intermediario, o cualquier otra persona responsable de la puesta en el mercado de productos, de hacerse cargo directamente de los residuos derivados de los mismos o participar en un sistema organizado de gestión de dichos residuos, o contribuir económicamente a los sistemas públicos de gestión de residuos, en medida tal que se cubran los costos atribuibles a la gestión de los mismos.

En el supuesto de no asumirse tal obligación, el mismo precepto legal establece en el apartado 1.c) que tales agentes deberán garantizar, un sistema de depósito, devolución y retorno de los residuos derivados de sus productos, así como de los propios productos fuera de uso, según el cual el usuario, al recibir el producto, dejará en depósito una cantidad monetaria, que será recuperada con la devolución del mismo.

Así pues cada uno de los responsables de la puesta en el mercado de productos debe ser responsable de financiar la gestión de los residuos procedentes de los mismos pudiendo

optar por cumplir dicha obligación individualmente o adhiriéndose a un sistema colectivo.

A partir del 13 de agosto de 2005, como marca la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de enero de 2003 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), los productores, en el ámbito de las responsabilidades que les asigna la citada Ley 10/1998, de 21 de abril, deberán haber organizado unos sistemas que permitan a los poseedores finales y a los distribuidores devolver gratuitamente todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como de pilas y baterías usadas, de origen doméstico en puntos limpios habilitados para la recogida o en centros de acondicionamiento, garantizando con ello una recogida selectiva de estos residuos que permita alcanzar los mejores resultados de reutilización y reciclaje.

En Andalucía, la producción por habitante/año de este tipo de residuos se estima en 6 kg, lo que supone una cantidad global anual de 40.000 toneladas, con clara tendencia a incrementarse. La gestión correcta de tan importante cantidad de residuos requiere tomar medidas concretas, cuyo diseño debe responder necesariamente a los objetivos y planteamientos antes indicados en el marco de las normas comunitarias.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del artículo 15.1.7 del Estatuto de Andalucía, ha asumido la competencia en materia de medio ambiente, no limitada a la simple ejecución o al establecimiento de normas adicionales de protección sino de verdadero desarrollo de la legislación básica del Estado. En el ejercicio de esta competencia se dictó la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como el Reglamento de Residuos, aprobado por Decreto 283/1995, de 21 de noviembre.

Tomando como referencia el citado marco normativo y en el ejercicio de las competencias que en esta materia corresponden a nuestra Comunidad Autónoma, el presente Decreto tiene como fin articular los mecanismos para que los agentes económicos que intervienen en la puesta en el mercado de aparatos eléctricos y electrónicos, de consumo o de uso profesional, con independencia de la técnica de venta empleada, inclusive la venta a distancia y la venta electrónica, garanticen la recogida selectiva de los residuos derivados de los mismos, así como de pilas y baterías usadas, a través de Grupos de Gestión o Sistemas Lineales de Gestión, para su posterior reciclado, por considerar que es ésta la opción que resulta más efectiva en orden a la consecución de los objetivos pretendidos.

En este sentido el presente Decreto regula el procedimiento a seguir ante la Administración autonómica para el funcionamiento de estos sistemas de gestión, posibilitando así que en nuestra Comunidad Autónoma, los objetivos marcados por la Unión Europea, puedan conseguirse antes del 13 de agosto del 2005, mediante la participación voluntaria de los agentes económicos que puedan resultar interesados.

Este Decreto responde también a la necesidad de realizar campañas informativas y de concienciación a los ciudadanos para garantizar con éxito la puesta en marcha de los sistemas de gestión de estos residuos y el objetivo último que con ello se persigue, esto es, la recogida selectiva y reducir al mínimo su eliminación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.23 de la Constitución Española, el artículo 15.1.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente conforme al Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, oídas las entidades públicas y privadas afectadas, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de septiembre de 2003.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Es objeto del presente Decreto la regulación del procedimiento de autorización para el funcionamiento de Grupos de Gestión y Sistemas Lineales de Gestión que garanticen la recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos pilas y baterías usadas, así como su reutilización y reciclaje, reduciendo al mínimo su eliminación.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

a) Agentes económicos: Los fabricantes e importadores o adquirentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, comerciantes, distribuidores, recuperadores, recicladores y valorizadores de pilas, baterías y material eléctrico y electrónico. A los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto quedan excluidos expresamente los siguientes agentes económicos: Consumidores y usuarios y las Administraciones Públicas.

b) Grupo de Gestión: Entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, autorizada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, integrada por los agentes económicos titulares de los residuos que tales productos generen que se unen con la finalidad de asumir todos los aspectos que se deriven de la gestión de los mismos, garantizándose la accesibilidad a todos los que quieran formar parte del Grupo.

c) Sistema Lineal de Gestión: Entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, autorizada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, integrada por los agentes económicos relacionados con todos los artículos de una misma marca de pilas, baterías, material eléctrico y electrónico.

d) Devolución: Entrega por parte del poseedor al comerciante o distribuidor, de residuos generados por pilas, baterías, material eléctrico y electrónico o elementos derivados de los mismos, que sean equivalentes o hayan realizado las mismas funciones que los adquiridos, con independencia de su marca.

e) Gestión: La recogida, el transporte, el almacenamiento, la clasificación, el reciclado, la valorización, la eliminación controlada de las fracciones no valorizables, así como la vigilancia de estas actividades y la de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

f) Puntos limpios: Instalaciones acondicionadas convenientemente para la recepción y acopio de residuos de origen doméstico aportados por particulares, para su posterior valorización o eliminación, y que de conformidad con la normativa vigente y las recomendaciones de los respectivos Ayuntamientos no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública.

g) Centros de acondicionamiento: Instalaciones en las que se descargan y almacenan temporalmente los residuos recogidos selectivamente y se acondicionan y separan por categorías, para facilitar su posterior valorización y eliminación en centros autorizados.

h) Productor: Cualquier persona o entidad que fabrique y venda aparatos eléctricos o electrónicos, pilas y baterías bajo marcas propias; que comercialice bajo marcas propias aparatos fabricados por terceros, cuya marca no aparece o que se dedique profesionalmente a la adquisición de dichos aparatos en otros Estados miembros de la Unión europea o a la importación, con independencia de la técnica de venta empleada, incluyendo la venta a distancia e Internet.

i) Poseedor: El productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos.

j) Aparatos eléctricos y electrónicos: Todos los aparatos que para funcionar debidamente necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, y los aparatos necesarios para

generar, transmitir y medir tales corrientes y campos pertenecientes a las categorías indicadas en el Anexo de este Decreto y que están destinados a utilizarse con una tensión nominal no superior a 1000 V en corriente alterna y 1500 V en corriente continua.

k) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: Todos los aparatos eléctricos y electrónicos que pasan a ser residuos de acuerdo con la definición que consta en la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE; este término comprende todos aquellos componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del producto en el momento en que se desecha. Los aparatos eléctricos y electrónicos no tendrán la consideración de residuos peligrosos hasta su desmontaje en los centros de acondicionamiento o tratamiento.

l) Pila: Toda fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química, constituida por uno o varios elementos primarios no recargable, fabricadas en España, adquiridas en países de la Unión Europea o importadas de países terceros, incluidas las incorporadas a aparatos.

m) Batería o acumulador: Toda fuente de energía eléctrica generada por transformación directa de energía química, constituida por uno o varios elementos secundarios recargables, fabricadas en España, adquiridas en países de la Unión Europea o importadas de países terceros, incluidas las incorporadas a aparatos.

n) Pila o batería usada: Cualquier pila o batería que, después de usada o de ser clasificada como defectuosa en su proceso de fabricación, haya sido definitivamente desechada, convirtiéndose en un residuo según lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril.

o) Recogida selectiva: Recogida de los residuos de aparatos eléctricos, electrónicos, pilas o baterías usadas, de forma diferenciada de otros flujos de residuos, de manera que permita su posterior clasificación, reciclado y valorización.

Artículo 3. Ambito de aplicación.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de este Decreto todas las baterías y pilas usadas, así como todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el Anexo de este Decreto.

Artículo 4. Obligaciones de los Grupos de Gestión o Sistemas Lineales de Gestión.

Los agentes económicos definidos en la letra a) del artículo 2 de este Decreto, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, opten por participar en Grupos de Gestión o Sistemas Lineales de Gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y baterías usadas, deben garantizar lo siguiente:

a) Un sistema de recogida selectiva y transporte de estos residuos a instalaciones de tratamiento autorizadas, organizado con el fin de lograr los mejores resultados posibles de reutilización y reciclaje de los componentes o aparatos enteros. El transporte deberá realizarse, en su caso, de conformidad con la normativa vigente en materia de mercancías peligrosas.

b) La financiación de la recogida y el transporte de estos residuos desde los puntos limpios habilitados al efecto, hasta los centros de acondicionamiento o la recogida y transporte directo a los centros de acondicionamiento, así como el tratamiento, recuperación y eliminación en instalaciones autorizadas.

c) Para los residuos de origen doméstico, su entrega libre de costes en los puntos limpios, así como la devolución gratuita al adquirir un producto nuevo que, con independencia de la marca, sea de tipo equivalente y realice las mismas funciones que el que se adquiere, en cuyo caso el nuevo poseedor del residuo asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 10/1998, de 21 de abril.

d) Para los residuos de origen no doméstico, la financiación de los costes de gestión siempre que se adquiriera un nuevo producto de características similares o que realice las mismas funciones que el producto que se entrega, sea cual sea la marca, y siempre que éste se haya puesto en el mercado a partir del 13 de agosto de 2005.

Artículo 5. Convenios de colaboración .

Los Grupos de Gestión o Sistemas Lineales de Gestión podrán establecer convenios con las Entidades Locales para que éstas dentro del marco de las competencias que les asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril y la Ley 10/1998, de 21 de abril, se comprometan a realizar la recogida selectiva de estos residuos y su transporte hasta los centros de acondicionamiento o instalaciones de tratamiento autorizadas, compensándoles económicamente por los costes adicionales que, según el convenio, tengan efectivamente que soportar en relación con el coste del sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

Artículo 6. Autorización de Grupos de Gestión y Sistemas Lineales de Gestión.

1. El funcionamiento de los Grupos de Gestión o Sistemas Lineales de Gestión de los residuos objeto del presente Decreto, requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente. El procedimiento de autorización se ajustará a lo dispuesto en los artículos siguientes.

2. Estas autorizaciones no podrán transmitirse a terceros.

Artículo 7. Solicitud y documentación.

1. El procedimiento de autorización para el funcionamiento de un Grupo de Gestión o Sistema Lineal de Gestión se iniciará mediante solicitud del interesado dirigida al titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, y se presentará en el registro central de la citada Consejería o en los registros relacionados de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud deben constar los siguientes datos:

a) Identificación, domicilio y designación del representante legal de la Entidad sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia que con carácter previo, deben constituir los agentes económicos que pretendan formar el grupo de gestión.

b) Identificación de los agentes económicos que pertenecen al Grupo de Gestión o Sistema Lineal de Gestión y de la forma en que podrán adherirse al mismo otros agentes económicos que deseen hacerlo en el futuro.

c) Identificación y domicilio del gestor autorizado con el que se haya suscrito convenio, al que se le asigne la recepción de los residuos generados por pilas, baterías, material eléctrico y electrónico, así como de aquel al que se encomiende su reutilización, reciclado, valorización y eliminación controlada de aquellas fracciones no valorizables, en el caso de ser diferentes a la entidad que se constituye en Grupo de Gestión o Sistema Lineal de Gestión.

d) Identificación de la naturaleza de la materia de los residuos.

e) Porcentajes previstos de reciclado, de otras formas de valorización y de reducción de los residuos generados y de eliminación controlada de aquellas fracciones no valorizables así como los mecanismos de comprobación del cumplimiento de dichos porcentajes y del funcionamiento del Grupo de Gestión o Sistema Lineal de Gestión.

f) Representación del símbolo identificativo de integración en el sistema.

g) Mecanismos de financiación y presupuesto inicial previsto para el ejercicio de la actividad objeto de autorización del Grupo de Gestión o del Sistema Lineal de Gestión.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento constitutivo de la entidad a la que se le asigna la gestión del sistema.

b) Certificado acreditativo de la representación del firmante de la solicitud.

c) Documento acreditativo de la constitución de la garantía regulada en el artículo 10.1 del presente Decreto, en la Caja de Depósitos radicada en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

d) Autorización como gestor de residuos urbanos y gestor de residuos peligrosos, en función de la consideración de los residuos a gestionar, o en su caso, convenio suscrito con gestores autorizados.

Artículo 8. Tramitación.

Las solicitudes, acompañadas de la correspondiente documentación, serán examinadas por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Artículo 9. Resolución del procedimiento de autorización para el funcionamiento de Grupo de Gestión y Sistemas Lineales de Gestión.

1. Tramitado el procedimiento y previa audiencia de los consumidores y usuarios y de la organización de empresarios más representativa del sector, el titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente resolverá la autorización para el funcionamiento del Grupo de Gestión o Sistema Lineal de Gestión dictando la resolución que proceda.

2. Las autorizaciones de los Grupos de Gestión y de los Sistemas Lineales de Gestión tendrán carácter temporal, y se concederán por un período de cinco años, pudiendo ser renovadas en períodos sucesivos de la misma duración, previa solicitud del interesado acompañada de la actualización de la garantía y del resto de la documentación presentada en su día, con una antelación mínima de seis meses previos a la expiración del vencimiento de la autorización.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender estimada su petición.

4. La resolución habrá de ser motivada, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Requisitos para el funcionamiento de los Grupos de Gestión o Sistemas Lineales de Gestión.

1. Los Grupos de Gestión y Sistemas Lineales de Gestión autorizados deberán prestar garantía en efectivo o mediante aval de entidad de crédito por un importe del 4% de su presupuesto anual, para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que, frente a la Administración de la Junta de Andalucía, se deriven del ejercicio de la actividad objeto de autorización, otorgada a favor de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, hasta que ésta autorice su cancelación.

2. Los Grupos de Gestión y los Sistemas Lineales de Gestión tienen que presentar una memoria anual a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, antes del 31 de marzo del año siguiente al período anual al que están referidos los datos, de los resultados obtenidos, especialmente en lo referente a las cantidades de residuos de pilas, baterías, material eléctrico y electrónico gestionados y la gestión realizada sobre los mismos, con indicación de su destino final. La Consejería de Medio Ambiente, por resolución motivada, podrá exigir la realización de una auditoría medioambiental externa e independiente.

3. Todo Grupo de Gestión o Sistema Lineal de Gestión autorizado debe adoptar un símbolo identificativo que deberá quedar incorporado en los productos del ámbito de aplicación de este Decreto en su primera puesta en el mercado o impreso en un certificado que acompañe la facturación en toda transferencia de los mismos.

4. Cada integrante del Grupo de Gestión o Sistema Lineal de Gestión está obligado a aportar financiación para gestionar una cantidad igual al porcentaje de pilas, baterías, material eléctrico y electrónico equivalente a su cuota de mercado. La contabilización de estas cantidades se hará por años naturales y tomando para su cálculo la unidad de peso.

Artículo 11. Fomento de infraestructuras.

La Administración de la Junta de Andalucía en colaboración con las Entidades Locales y los agentes económicos promoverá la construcción de puntos limpios habilitados para la recogida de los residuos objeto del presente Decreto.

Artículo 12. Sensibilización y educación ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente en colaboración con los Ayuntamientos y los agentes económicos, promoverán campañas de información, educación y sensibilización medioambiental para concienciar a los consumidores y usuarios a participar en los sistemas de recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y baterías usadas.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto será sancionado conforme a lo dispuesto en el Título VI de la Ley 10/1998, de 21 de abril.

Disposición Adicional Unica.

Los agentes económicos definidos en la letra a) del artículo 2 de este Decreto, deberán participar en Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno o en Grupos de Gestión o Sistemas

Lineales de Gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos así como de pilas y baterías usadas, a partir del 13 de agosto de 2005.

Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes de autorización para el funcionamiento de los Grupos de Gestión o Sistemas Lineales de Gestión podrán presentarse a partir de la entrada en vigor del presente Decreto y en todo caso antes del 13 de febrero de 2005 para aquellos que pretendan estar operativos en la fecha prevista en el párrafo anterior.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Facultad de desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

1. Grandes electrodomésticos.
2. Pequeños electrodomésticos.
3. Equipos de informática y telecomunicaciones.
4. Aparatos electrónicos de consumo.
5. Aparatos de alumbrado.
6. Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura).
7. Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre.
8. Aparatos médicos (con excepción de todos los productos implantados e infectados).
9. Instrumentos de vigilancia y control.
10. Máquinas expendedoras.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María del Carmen Rama García Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gaucín (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Alameda (Málaga).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alameda (Málaga) mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de septiembre 2003, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, de doña María del Carmen Rama García, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gaucín (Málaga), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2003, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de doña María del Carmen Rama García, con DNI 25.334.813, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gaucín (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Alameda (Málaga), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria del concurso específico para la provisión, entre funcionarios de los Cuerpos propios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de determinados puestos de trabajo, convocados por Resolución que se cita.

Concluidas las actuaciones de la Comisión encargada de la valoración del concurso específico para la provisión de cuatro puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Institución, convocados por Resolución de 10 de abril de 2003 (BOJA núm. 78, de 25 de abril de 2003), y elevada la propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 26 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 25 de octubre de 2000 (BOJA núm. 131, de 14.11.00), por la que se regulan los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía, esta Cámara ha resuelto:

Primero. Adjudicar los puestos convocados de Ayudantes de Auditoría nivel 22 a las siguientes funcionarias:

- Doña Inmaculada Solís Mora, NRP 028875190COFC10.
- Doña María Dolores Pérez Márquez, NRP 028399142COFC10.
- Doña María del Carmen Prieto Bustos, NRP 030528132COFC10.
- Doña Concepción Vecino González, NRP 008782170COFC10.

Segundo. Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Sevilla, 11 septiembre de 2003.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 19 de septiembre de 2003, por la que se modifica la composición del Tribunal de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002.

Por Orden de 29 de mayo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023), por el sistema de promoción interna.

Una vez publicada la Orden (BOJA núm. 111, de 12 de junio de 2003) y conforme a las disposiciones que regulan la composición y funcionamiento de las Comisiones de Selección, se ha producido la renuncia del Sr. Presidente, por lo cual procede su sustitución.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas,

DISPONGO

Artículo único. Nombrar a doña Laura Cerezo Navarro, Presidenta Titular del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023), por el sistema de promoción interna.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de septiembre de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Málaga.

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban con las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, la Diputación Provincial de Málaga ha enviado una relación de los convenios suscritos por la expresada Corporación provincial durante el primer semestre del año 2003, especificando el objeto de cada uno de los convenios, la fecha de su firma, así como la Entidad o Entidades suscribientes.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Málaga, durante el primer semestre del año 2003, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de septiembre de 2003.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO**CONVENIOS ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA Y OTRAS ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES**

Asuntos de	Entidades que lo firman con la Diputación	Materia de que trata	Aprobado por el Pleno de la Diputación	Vigencia desde	Finaliza
Personal	Consortio de Municipios Parque de Maquinaria Zona Nororiental	Prevención de Riesgos Laborales	2002-04-07	2003-17-02	2004-17-02
Hacienda	Ayuntamiento de Málaga	Modelo de Convenio a establecer con los Ayuntamientos interesados en la integración a la Red Provincial Multiservicio	2002-18-06	2003-26-03	Hasta fin de tareas (Trece meses)
Hacienda	Ayuntamiento de Antequera	Para compartir el uso de la Casa Museo en C/ Maderuelos (Antequera)	2003-04-03	2003-05-05-	2028-05-05
Bienestar Social	Instituto Andaluz de Servicios Sociales I.A.S.S. (Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales J.A.)	Sobre reserva y ocupación de plazas en centros de atención especializada Centro Virgen de la Esperanza para personas mayores y personas con discapacidad	2002-14-05	Prorroga 2002-01-03	2003-28-02
Bienestar Social	Instituto Andaluz de la Mujer Junta de Andalucía	Para el Proyecto de creación de "Servicios Rurales de Acompañamiento al Empleo de Mujeres a mujeres de la Zona Nororiental de Antequera y Serranía de Ronda"	2002-09-10	2002-07-11	2003-31-12
Bienestar Social	Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	Par la implantación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el Municipio de Rincón de la Victoria y Adhesión al suscrito entre la Diputación El IMSERSO Y LA FEMP	2002-05-11	2003-01-01	2004-01-01
Bienestar Social	Asociación Malagueña de Padres de Paráliticos Cerebrales (AMAPPACE)	Para la realización de actividades que lleva a cabo	2002-03-12	2003-17-01	2003-31-12
Bienestar Social	Entidad movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad de Málaga	Para la realización del Programa "Ser líder no es difícil, árrevete"	2002-09-10	2002-10-10-	2003-31-05
Bienestar Social	Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía	En materia de Drogodependencias	2002-05-11	2002-31-12	2003-31-07
Bienestar Social	Instituto de Sexología	Para la realización de Talleres	2002-19-12	2003-04-02	2004-04-02
Bienestar S.	Ayuntamiento de Alameda	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Almargin	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Archidona	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Campillos	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Cañete La Real	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Cuevas Bajas	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Cuevas del Becerro	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Cuevas de S. Marcos	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Fuente de Piedra	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Humilladero	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03

Bienestar S.	Ayuntamiento de Mollina	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Sierra de Yeguas	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Teba	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Villanueva del Rosario	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Villanueva de Tapia	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Algatocin	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Benaolán	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Benadad	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Benalauría	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Benarrabá	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Cartajima	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Cortes de la Frontera	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Gaucín	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Genalguacil	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Jimera de Líbar	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Jubrique	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Juzcar	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Montequaque	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Arriate	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-03-04	2004-03-04
Bienestar S.	Ayuntamiento de Igualeja	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-03-04	2004-03-04
Bienestar S.	Ayuntamiento de Parauta	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-03-04	2004-03-04
Bienestar S.	Federación de Asociaciones de Vecinos CC.UU. De Málaga "UNIDAD"	Sobre participación ciudadana	2002-19-12	2003-07-04	2004-07-04
Bienestar Social	Consorcio Guadalteba	Con destino a la realización de un Programa de actuación dirigido a la población juvenil, para la prevención de daños asociados al alcohol y otras drogas, en ambientes recreativos juveniles	2003-13-05	2003-20-05	2004-20-05
Bienestar S.	Asociación Española de la Educación y al Cultura Popular Malagueña	Para la realización del Programa "Talleres de Reinserción"	2003-13-05	2003-20-05	2004-20-05
Bienestar S.	Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias (FADA)	En materia de atención jurídica al drogodependiente	2003-08-04	2003-05-05	2004-05-05
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Ajedrez (Delegación Malagueña)	Sobre desarrollo de Programas para favorecer la promoción del Deporte de Base en la Provincia de Málaga	2002-23-07	2002-28-06	2003-27-06
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Atletismo (Delegación Malagueña)	Sobre desarrollo de Programas para favorecer la promoción del Deporte de Base en la Provincia de Málaga	2002-23-07	Prorroga 2002-28-06	2003-27-06
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Baloncesto (Delegación Malagueña)	Sobre desarrollo de Programas para favorecer la promoción del Deporte de Base en la Provincia de Málaga	2001-03-07	2002-28-06	2003-27-06
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Karate (Delegación de Málaga)	Sobre desarrollo de Programas para favorecer la promoción del Deporte de Base en la Provincia de Málaga	2002-23-07	2002-28-06	2003-27-06
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Fútbol (Delegación de Málaga)	Sobre desarrollo de Programas para favorecer la promoción del Deporte de Base en la Provincia de Málaga	2002-23-07	2002-28-06	2003-27-06

Deportes	Malagueña)	Deporte de Base en la Provincia de Málaga	2002-23-07	2002-28-06-	2003-27-06
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Natación (Delegación Malagueña)	Sobre desarrollo de Programas para favorecer la promoción del Deporte de Base en la Provincia de Málaga	2003-04-03	2002-17-12	2003-17-12
Cultura y Deportes	Consejería de Educación y Ciencia	Para la ejecución de proyectos de inversión a afectar con cargo al programa para el fomento del Empleo Agrario 2001	2003-21-01	2003-21-02	2005-21-02
Cultura y Deportes	Universidad de Málaga y la Universidad de Ibn Zohr de Agadir (Marruecos)	En materia de intercambio educativo y cultural.	2003-04-03	2003-08-05	2004-08-05
Cultura y Deportes	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de Granada	Para que alumnos realicen prácticas	2001-09-10	2001-19-12	2004-19-12
Cooperación Municipal	Dirección General de Tráfico	En materia de Seguridad Vial.	2001-04-12	2001-26-10	2004-30-11
Cooperación Municipal	Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico J.A. y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Málaga (UPA)	Para el fomento y mejora de la Electrificación Rural en la Provincia.	2001-05-06	2001-20-11	2003-20-07
Cooperación Municipal	Universidad de Málaga	Para la elaboración de estudios, análisis y dirección de trabajos conducentes a la realización de un Programa de Actuaciones Estratégicas para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Málaga. Y Anexo.	2002-18-06	2002-18-07	2003-31-07
Cooperación Municipal	Ayuntamiento de Humilladero, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, y la Fundación INCYDE	Para la realización del programa de construcción del Vivero de Empresas.	2002-18-06	2002-23-10	2006-23-10
Cooperación Municipal	Centro de Cooperación del Mediterráneo	Para la organización de actividades estudios y proyectos que tengan una vocación de conservación de la naturaleza de la cuenca del Mediterráneo y en especial de la Provincia de Málaga	2002-18-06		

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Campillos y Sierra de Yeguas (Málaga). (PP. 3496/2003).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de octubre de 2001, la empresa «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.», con domicilio social en Sevilla, C/ Balbino Marrón, s/n, Edf. Viapol, 2.ª pl., solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica en el paraje denominado «Cerro Gavira», sita en los términos municipales de Campillos y Sierra de Yeguas (Málaga) denominada «Parque Eólico Cerro Gavira».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 36 de 26 de marzo de 2002, en el BOP de Málaga núm. 58 de 26 de marzo de 2002, produciéndose alegaciones por parte de diversas organizaciones ecologistas consideradas en la Declaración de Impacto Ambiental, así como la oposición al proyecto por parte del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas que no constituye elemento invalidante de la autorización administrativa.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga emitió Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 25 de marzo de 2003, por la que estima viable la instalación con los condicionados recogidos en dicho documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

Considerando que la oposición al proyecto del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas (Málaga) no es vinculante para la concesión de la presente autorización administrativa, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

49 aerogeneradores, sobre torres de acero, motor tripala de 52 m de diámetro, generador síncrono de 850 kW de potencia nominal y tensión de generación 690 V; cada aerogenerador dotado de transformador de 900 kVA, relación de transformación 20/69 kV.

Red eléctrica subterránea de 20 kV, conductor RHV 12/20 kV.

Subestación transformadora 20/66 kV compuesta por:

- Posición 20 kV tipo cabina interior y esquema simple barra.
- Posición de transformación con un trafo 20/66 kV de 40 MVA.
- Posición 66 kV tipo exterior convencional de simple barra con by-pass.
- Transformador de servicios auxiliares 20/0,4 kV de 100 kVA.

Potencia total de generación instalada 41,65 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se precederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 1 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de septiembre de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 10 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Científico y Tecnológico Cartuja (Se-

villa), y se dictan normas específicas para su concesión y justificación. Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en dicho Parque Científico y Tecnológico.

El abono de la subvención a que de lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 16 de septiembre de 2003.- La Directora General,
Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: SE/026/CAR.

Empresa: ZZJ, S.A.

Localización: Parque Científico y Tecnológico Cartuja'93.

Inversión: 2.167.908,25 €.

Subvención: 411.902,57 €.

Empleo:

Crear: -

Mant.: 25

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 31 de julio de 2003, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se establecen para la Comunidad Autónoma de Andalucía los rendimientos comarcales representativos que realmente deberán obtenerse en la utilización de tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios para la Campaña 2003/2004.

Por Real Decreto 1026/2002, de 4 de octubre, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas, se establece, entre otras, la normativa básica para la aplicación en España del régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, establecido en el Reglamento R(CE) 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo, que en su artículo 6 permite utilizar, sin perjuicio del beneficio del pago previsto por dicho régimen, las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas destinadas a la fabricación en la Comunidad de productos que no se destinen principalmente al consumo humano o animal, a condición de que se apliquen sistemas de control eficaces.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 30 de diciembre de 2002, modificada por la Orden de 25 de febrero de 2003, desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía aspectos concretos de la gestión, tramitación y concesión de estas ayudas para la campaña 2003/2004, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las disposiciones

anteriormente referenciadas. En el Anexo 5 de la Orden de 30 de diciembre de 2002, se establecen para la Comunidad Autónoma de Andalucía los rendimientos comarcales representativos en la utilización de tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios para la campaña 2003/2004, determinando la cantidad mínima previsible a recolectar a consignar en los correspondientes contratos.

Por otra parte, el Reglamento (CE) 2461/1999 de la Comisión, de 19 de noviembre de 1999, establece disposiciones de aplicación relativas a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas para la fabricación en la Comunidad de productos que no se destinen principalmente al consumo humano o animal. En concreto en su artículo 9, establece que los Estados Miembros determinarán cada año antes de la cosecha los rendimientos representativos que deberán obtenerse realmente y los comunicarán a los solicitantes interesados a más tardar el 31 de julio, en el caso de materias primas que puedan ser objeto de intervención pública al margen del presente régimen y en el de las semillas de nabo y colza, y el 31 de agosto, en el caso de semillas de girasol.

Por lo tanto, con la presente Resolución se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía los Rendimientos Comarcales Representativos que deberán obtener realmente los solicitantes de ayudas «superficies» de la campaña 2003/2004 que hayan suscrito contratos al amparo del Reglamento (CE) 2461/99 de la Comisión.

En consecuencia, teniendo en cuenta el desarrollo de la presente campaña y una vez consultados los Servicios Técnicos de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en uso de las atribuciones conferidas en la Disposición final primera de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 30 de diciembre de 2002,

R E S U E L V O

Primero. Rendimientos Comarcales Representativos que deberán obtenerse realmente en la recolección.

Los solicitantes de ayudas «superficies» que hayan suscrito para la campaña de comercialización 2003/2004 contratos al amparo del Reglamento (CE) 2461/99 de la Comisión, de 19 de noviembre de 1999, en los que debieron consignar una producción estimada acorde con los rendimientos establecidos en la Orden de 30 de diciembre de 2002 de la Consejería de Agricultura y Pesca, deberán obtener realmente y entregar al receptor o empresa transformadora con la que hayan suscrito el contrato, una producción acorde con los rendimientos comarcales representativos que figuran en el Anexo a la presente Resolución para los cultivos que se indican.

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 julio de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANEXO

RELACIÓN DE RENDIMIENTOS COMARCALES REPRESENTATIVOS . Cultivos Non Food. 2003/2004

	COMARCA	GIRASOL		TRIGO		CEBADA	
		SECANO	RIEGO	SECANO	RIEGO	SECANO	RIEGO
ALMERIA	LOS VELEZ						
	ALTO ALMANZORA						
	BAJO ALMANZORA						
	RIO NACIMIENTO						
	CAMPO TABERNAS						
	ALTO ANDARAX						
	CAMPO DALIAS						
	CAMPO NIJAR Y BAJO A.						
CÁDIZ	CAMPIÑA DE CADIZ	900	2000				
	COSTA NOROESTE DE CADIZ	900	2000				
	SIERRA DE CADIZ	700	1500				
	LA JANDA	750	1600				
	CAMPO DE GIBRALTAR	800	1700				
CÓRDOBA	LA SIERRA	500	1800	1000	3300	900	1800
	CAMPIÑA BAJA	800	1800	2650	3500	1300	2000
	LAS COLONIAS	750	1800	2500	3500	1100	2000
	CAMPIÑA ALTA	750	1800	2600	3500	1100	2000
	PENIBETICA	700	1800	2500	3500	1000	2000
	PEDROCHES 1	500	1800	1000	3500	900	1800
	PEDROCHES 2	700	1800	1200	3500	1100	2000
	PEDROCHES 3	700	1800	1000	3500	1100	2000
GRANADA	DE LA VEGA	500	1783	1800	4440	1640	4750
	GUADIX	350	975	800	2920	1160	2995
	BAZA	350	1350	1025	3150	1095	3300
	HUESCAR	400	1400	1100	2764	1250	3050
	IZNALLOZ	500	1500	1900	3050	1900	3250
	MONTEFRIO	565	1500	1600	3380	1600	3200
	ALHAMA	450	1500	1600	3500	1700	3200
	LA COSTA	350	1600				
	LAS ALPUJARRAS	350	1350			800	2600
	VALLE DE LECRIN	350	1450			900	3200
HUELVA	SIERRA			600		750	
	ANDEVALO OCCIDENTAL		1500	600		750	
	ANDEVALO ORIENTAL			1000			
	COSTA	1000	2000	3000		1800	
	CONDADO CAMPIÑA	1000	2200	4000		1600	
	CONDADO LITORAL	800	1800	3200		2000	
JAÉN	EL CONDADO			1200		1100	
	SIERRA DE SEGURA			765	918	903	1083
	LA LOMA	900	1200	3000	4000	4000	6000
	CAMPIÑA DEL SUR	800	1400	3500		2700	
	CAMPIÑA DEL NORTE	900	2000	1500	3200	2500	
	SIERRA DE CAZORLA	662		1706		1514	
	SIERRA MORENA	800	2100	1500	3200		
	MAGINA			2875		2800	
	SIERRA SUR	850	1000	2800	3500	2500	3600
MALAGA	NORTE O ANTEQUERA	750	1600				
	CENTRO SUR O GUADALHORCE						
	VELEZ MALAGA						
	SERRANIA DE RONDA	850					
SEVILLA	LA VEGA	1100	2200	3000	4750	3000	
	EL ALJARAFA	1000	2200	2850	4750	3000	
	LAS MARISMAS	1000	2000	2000	4500	2200	
	LA CAMPIÑA I	1200	2250	2850	5000	3100	
	LA CAMPIÑA II	1200	2250	2850	5000	3200	
	SIERRA SUR	900	2000	2750	4500	2900	
	ESTEPA	1000	2200	2750	4500	2900	
	SIERRA NORTE	700	1900	2000	4000	1300	

Estos rendimientos se han fijado para las materias primas y comarcas para las que realmente se han suscrito contratos al amparo del Reglamento (CE) N° 2461/99 de la Comisión.

En el caso de que algún productor titular de contrato presente alguna parcela en comarcas que aparezcan sin rendimiento representativo establecido, éste será determinado individualmente por la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Agricultura y Pesca, teniendo en cuenta las condiciones locales de desarrollo del cultivo.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 7025/2002-E. (PD. 3584/2003).

Ilmo. Sr. don José María Frago Bravo, Magistrado Ponente, de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 7025/2002 dimanante de los autos de Juicio Ejecutivo núm. 214/2000 procedentes del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Utrera, promovido por Dolores del Valle Lara contra Banco Español de Crédito, S.A. se ha dictado sentencia con fecha 16 de julio de 2003, cuyo fallo literalmente dice: «Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de Dolores del Valle Lara contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Utrera en el Procedimiento de Juicio Ejecutivo número 214/00 con fecha 15 de julio de 2002, debemos confirmar dicha resolución por sus propios fundamentos con imposición de las costas de esta Alzada al apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos».

Y con el fin de que sirva de notificación a los Herederos de don Diego Jurado Lara, en situación de rebeldía, extendiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, a 21 de julio de 2003.- El Magistrado Ponente, El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 441/2002. (PD. 3573/2003).

NIG: 2104100C20020002678.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 441/2002. Negociado: CV.

Sobre: Ordinario: Otorgamiento escritura pública.

De: Doña María Carmen González León.

Procuradora: Sra. Pilar Galván Rodríguez.

Ltrado: Sr. Joaquín Manuel Maján Velasco.

Contra: PROTUOSA.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 441/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva a instancia de María Carmen González León contra PROTUOSA sobre Ordinario: Otorgamiento Escritura Pública, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Ilma. Sra. doña María Teresa Vázquez Pizarro, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Huelva, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA 180/03

En Huelva, a quince de julio de dos mil tres.

Vistos los autos de Juicio ordinario 441/02 seguidos a instancia de doña María del Carmen González León, representada por la Procuradora Sra. Galván Rodríguez bajo la dirección del Letrado Sr. Maján Velasco, contra la entidad Promotora Turística Onubense, S.A. (PROTUOSA), declarada en situación de rebeldía, sobre acción de condena a otorgar escritura pública.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Galván Rodríguez en nombre y representación de doña María del Carmen González León, contra la entidad Promotora Turística Onubense, S.A. (PROTUOSA), declarada en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que otorgue escritura pública de compraventa del apartamento sito en La Canaleta, número 5.º, letra H, bloque tercero, de Punta Umbría (Huelva), a favor de la actora, imponiéndole las costas procesales.

Así por esta mi sentencia que será notificada a las partes con expresión de los recursos que contra ella cabe, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s PROTUOSA, extendiendo y firmo la presente en Huelva a dieciséis de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 807/2001. (PD. 3575/2003).

NIG: 2906742C20010020344.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 807/2001. Negociado: E.

De: Don Francisco Santiago Ruiz.

Procuradora: Sra. Cristina Chaneta Pérez.

Ltrado: Sr. Torres Chaneta, Ignacio.

Contra: Mercantil Tiendas Wap's, S.L. y don Salvador Gómez Márquez.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 807/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Ocho de Málaga a instancia de Francisco Santiago Ruiz contra Mercantil Tiendas Wap's, S.L. y Salvador Gómez Márquez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 187

En Málaga, a 5 de septiembre de dos mil tres.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 807/01, y seguido entre partes de una y como demandante don Francisco Santiago Ruiz, representado por la procuradora doña Cristina Chaneta Pérez, y asistido por

el letrado Sr. don Ignacio Torres Chaneta, y de otra y como demandados don Salvador Gómez Márquez y la entidad Tiendas Wap's, S.L., declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Cristina Chaneta Pérez, en nombre y representación de don Francisco Santiago Ruiz, contra la entidad mercantil Tiendas Wap's, S.L. y don Salvador Gómez Márquez, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que abonen solidariamente al actor la suma de trece mil quinientos setenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (13.579,41), así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interposición judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Ello con expresa condena solidaria de los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Mercantil Tiendas Wap's, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a diez de septiembre de dos mil tres.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 395/2002. (PD. 3573/2003).

NIG: 2990141C20027000463.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 395/2002.

Negociado:

De: Doña Riita Kylliki Halme.

Procurador: Sr. Rosa Cañadas, Rafael.

Letrada: Sra. Montero Gandía, María Jesús.

Contra: Don Anders Peter Brinkhoff.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 395/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Siete de Torremolinos a instancia de Riita Kylliki Halme contra Anders Peter Brinkhoff se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por doña Riita Kylliki Halme, representada por el Procurador don Rafael Fco. Rosa Cañadas, declaro extinguido el contrato de arrendamiento, y

en consecuencia el desahucio de don Andrés Peter Brinkhoff, en rebeldía; ordenándole desalojar el inmueble que ocupa, local de negocio sito en Torremolinos, C/ Antonio Girón, local 19, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no desalojar el local dentro del plazo legal.

Condeno a don Andrés Peter Brinkhoff a pagar todas las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Anders Peter Brinkhoff, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a uno de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE GUADIX

EDICTO dimanante del procedimiento de separación por causa legal núm. 334/2000. (PD. 3576/2003).

NIG: 1808941C20002000428.

Procedimiento: Separación por causa legal 334/2000.

Negociado: F.

De: Doña Rosa Regalado Ubeda.

Procurador: Sr. Delgado Martínez, Antonio.

Letrado: Sr. López Hidalgo, Manuel.

Contra: Don Fernando Baena Franco.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación por causa legal 334/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Guadix a instancia de Rosa Regalado Ubeda contra Fernando Baena Franco se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por la Sra. doña Mercedes Ortiz Barquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta ciudad y su partido, los autos de Separación contenciosa seguidos ante este Juzgado bajo número 334/00, a instancia de doña Rosa Regalado Ubeda, representado por el Procurador don Antonio Delgado Martínez y defendido por el Letrado don Manuel López Hidalgo, contra don Fernando Pablo Baena Franco, en situación de rebeldía, sobre separación contenciosa, atendiendo a los siguientes.

Estimo la demanda interpuesta por doña Rosa Regalado Ubeda y decreto la separación del matrimonio de doña Rosa Regalado Ubeda y don Fernando Pablo Baena Franco, acordando las siguientes medidas:

- La actora continuará en el uso del domicilio conyugal, sito en la calle Manuel de Falla, núm. 2, 2.º B, de la localidad de Guadix.

- Los hijos del matrimonio, Alejandro José y Rosa María, ambos mayores de edad, dispondrán de su persona como estimen conveniente.

- Se fija como contribución al mantenimiento del hijo Alejandro José la cantidad de 150,25 euros mensuales por 14 mensualidades. Estas cantidades se ingresarán en los cinco primeros días del mes en la cuenta corriente designada por la actora en los cinco primeros días de cada mes y serán actualizables anualmente según las variaciones del IPC.

- Se declara disuelto el régimen de gananciales, sin perjuicio de su posterior liquidación, pasando a regirse el régimen económico conyugal por el de separación de bienes.

Cada parte pagará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Inscríbase la presente resolución en el Registro Civil una vez firme.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Fernando Baena Franco, extendiendo y firmo la presente en Guadix, a nueve de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor
cuantía núm. 130/2000. (PD. 3587/2003).*

NIG: 2905441C20002000259.

Procedimiento: Menor Cuantía 130/2000. Negociado: MT.

De: Don/ña. Jozef Karel Croonenborghs.

Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.

Contra: Don/ña. Theodoor Hoedemaekers, Marie Jose G. Gerard, Klaas Shaap y Hendria Hoegdoorn.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 130/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola instancia de Jozef Karel Croonenborghs contra Theodoor Hoedemaekers, Marie Jose G. Gerard, Klaas Shaap y Hendria Hoegdoorn sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 21 de marzo de 2003, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Menor Cuantía, seguidos bajo el número 130/00, en virtud de demanda de don Jozef Karel Croonenborghs representado por el Procurador don Francisco E. Rosas Bueno, contra Theodoor Hoedemaekers, Marie Jose G. Gerard, Klaas Shaap y Hendria Hoegdoorn.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Jozef Karel Croonenborghs frente a don Theodoor Hoedemaekers y doña Marie Jose G. Gerard, y frente a don Klaas Shaap y su esposa doña Hendria Hoegdoorn, debo:

- Declarar y declaro la adquisición por parte del actor del dominio de la siguiente finca: «Urbana, local destinado a garaje designado con el número cinco de la planta baja del edificio Mónica, cuya superficie es de 17,80 metros cuadrados, linda al frente con entrada particular del edificio; a la derecha entrando por el número cuatro; a la izquierda entrando por el número seis; al fondo o a la espalda con los locales número cuatro y cinco. La cuota de participación es de ceros enteros, veintiocho centésimas por ciento», debiendo los demandados estar y pasar por esta declaración.

- Declarar y declaro la procedencia de acordar la inscripción de dicho local, a favor del actor don Jozef Karel Croonenborghs como finca independiente, previa segregación de la finca matriz 6522-A, debiéndose cancelar las inscripciones

contradictorias y anotar la segregación de dicha finca de la matriz 6522-A, librándose al efecto los despachos oportunos.

Con condena en costas a los demandados.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Klaas Shaap y Hendria Hoegdoorn, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a cinco de julio de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE MARBELLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
177/2001. (PD. 3585/2003).*

Núm. de Identificación General: 2906943C20018000236.

Procedimiento: J. Verbal (N) 177/2001. Negociado: AV.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Instrucción Núm. Tres de Marbella (antiguo Mixto Núm. Ocho).

Juicio: J. Verbal (N) 177/2001.

Parte demandante: Unicaja.

Parte demandada: Inés María Enríquez Figueroa.

Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia en cuyo encabezamiento y fallo se dispone:

En Marbella, a ocho de julio de dos mil tres.

Visto por el Ilmo. Sr. don Gonzalo Divar Bilbao, Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Tres de esta localidad, el Juicio Verbal, seguido con el núm. 177/01, en virtud de demanda formulada por la entidad Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) representada procesalmente por el Procurador Sr. García, defendida por el Letrado Sra. Bazán, contra doña Inés María Enríquez Figueroa, la cual fue declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he pronunciado en nombre del Rey el siguiente:

FALLO

Que estimando totalmente la demanda presentada por el Procurador Sr. García, en nombre y representación de la entidad, Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) debo condenar y condeno a doña Inés María Enríquez Figueroa, a que abone a aquélla, la cantidad de 1.487,88 euros, más los intereses pactados correspondientes que se devenguen desde la fecha de la liquidación. Se imponen las costas al demandado de forma expresa.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, a interponer ante este Juzgado, para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta su sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mandó y firmó S.S.^a

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha uno de febrero el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente Edicto

en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación sentencia.

En Marbella, a nueve de julio de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2003, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93, del TRLCAP, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T0020B1502AL.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Proyecto y obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción complejo de piscinas Almadrabilla en Almería.
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 150 de fecha 21 de diciembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 3.005.060,52 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19 de agosto de 2003.
 - b) Contratista: Jarquil Andalucía, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 2.990.116,41 euros.

Sevilla, 11 de septiembre de 2003.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Prado Fernández.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica.

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos, Sección de Contratación.
Número de expediente: 33/03/2.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: «Realización de una campaña de divulgación del sistema de emergencias 112 Andalucía (teléfono único de emergencias de uso común europeo)».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos veinte mil euros (220.000,00).
5. Adjudicación.
Fecha: 9 de septiembre de 2003.
Contratista: Bassat Ogilvy, Consejeros de Comunicación.
Nacionalidad: Española.
Importe: Doscientos veinte mil (220.000,00).

Sevilla, 9 de septiembre 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica.

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos, Sección de Contratación.
Número de expediente: 20/03/2.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: «Coordinación y divulgación de la acción institucional de la Consejería de Gobernación».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos treinta mil euros (230.000).
5. Adjudicación.

Fecha: 4 de agosto de 2003.
Contratista: Foote, Cone & Belding/Tapsa, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe: Doscientos treinta mil euros (230.000).

Sevilla, 15 de septiembre 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 3580/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.
 - c) Número de expediente: 64/03/6.
2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Elaboración del proyecto técnico, suministro de materiales y componentes, y subsiguiente instalación y puesta en servicio de la nueva red eléctrica y equipos accesorios del inmueble sito en Plaza Nueva, 4 y 5 de Sevilla».

 - a) División por lotes y número: No.
 - b) Lugar de ejecución: Plaza Nueva 4 y 5.
 - c) Plazo de ejecución: Quince (15) días a partir del día siguiente a la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - b) Tramitación del gasto: Ordinaria.
 - c) Procedimiento: Abierto.
 - d) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta mil (60.000,00) euros.
 5. Garantía provisional: No.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Presupuestos. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.
 - d) Teléfono: 95/504.10.00.
 - e) Telefax: 95/504.12.60.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas (14,00 h) del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, Plt. baja).
 - 2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - 3.ª Localidad: Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Gobernación.

- b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
- c) Localidad: Sevilla.
- f) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.
- d) Hora: 12,00 horas.
10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el segundo día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas para la apertura de los sobres «1» (documentación general) no siendo esta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión.
11. Las ofertas deberán presentarse en castellano.
12. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 3581/2003).

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Contratación).

Número de expediente: 152/03.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro para equipamiento de los Institutos de Medicina Legal.
 - b) División por lotes y número: Sí, 3 lotes (Lote 1, Lote 2 y Lote 3).
 - c) Lugar de entrega: En los I.M.L. de Jaén, Huelva y Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 1 mes para el suministro y 2 meses para la instalación.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Ciento sesenta y un mil ochocientos euros (161.800 €), con la siguiente distribución: Lote 1: 22.800 €, Lote 2: 106.000 €, y Lote 3: 33.000 €.
 5. Garantías.
 - a) Provisional: Lote 1: 456 €, Lote 2: 2.120 €, Lote 3: 660 €.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/503.18.11 y 95/503.19.60.
 - e) Para información: Servicio de Contratación. Teléfono: 95/503.19.60 y página web: www.juntadeandalucia.es/cjap
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos Sobres (1 Documentación Administrativa y 2 Proposición Económica y Técnica) identificado en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador, cerrados conteniendo respectivamente la Documentación Administrativa, Proposición Técnica y Proposición Económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: mariad.gallardo@juntadeandalucia.es dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: A las 10 horas del duodécimo día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas. Si este día fuera sábado o festivo se pospondrá hasta el siguiente día hábil, a la misma hora.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, fijada para el quinto día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Importe del anuncio: Importe máximo 2.000 €.

13. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No.

Sevilla, 19 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3574/2003).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Número de expediente: 2003/2249.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: H-96/100-VT Ejecución de obra para la terminación de la edificación de 25 viviendas de VPP en Minas de Riotinto (Huelva).

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Minas de Riotinto (Huelva).

d) Plazo de ejecución: 11 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 1.201.951,23 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: veinticuatro mil treinta y nueve euros con dos céntimos (24.039,02 euros).

b) Definitiva: cuarenta y ocho mil setenta y ocho euros con cinco céntimos (48.078,05 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Jesús Nazareno, núm. 21.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959/00.20.00.

e) Telefax: 959/00.21.24/25.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día del plazo de presentación de documentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 27 de octubre de 2003 a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Jesús Nazareno, núm. 21.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: 7 de noviembre de 2003.

e) Hora: 10,00.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

Huelva, 18 de septiembre de 2003.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

d) Teléfono: 95/503.69.15.

e) Telefax: 95/503.64.06.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo K, subgrupo 7, categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2. Domicilio: C/ San José, 13.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ San José, 13.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores.

e) Hora: 12 horas,

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario

Sevilla, 12 de septiembre de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 3583/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.

c) Número de expediente: B0313400B18BC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Restauración de la muralla junto a la Puerta de Elvira. Granada.

b) División por lotes y número: Sin lotes.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 126.507,54 euros.

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.

b) Domicilio: Levies, 27.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de aprovechamiento cinegético. (PD. 3586/2003).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Cádiz. Dirección: Plaza de Asdrúbal s/n 3.ª planta. C.P.: 11008. Tfno.: 956/00.87.00; Fax: 956/00.87.02.

2. Objeto del Contrato.

a) Título: Aprovechamiento cinegético que se cita:

Coto: La Nava.

Lote: XIII.

Superficie: 202,75 Has.

Tasación: 439,96€/año.

Plazo ejecución: 31.5.2008.

Lugar ejecución: Puerto Serrano.

Coto: La Nava.

Lote: XIV.

Superficie: 222,00 Has.

Tasación: 481,74€/año.

Plazo ejecución: 31.5.2008.

Lugar ejecución: Puerto Serrano.

Coto: La Nava.
Lote: XV.
Superficie: 289,00 Has.
Tasación: 627,13€/año.
Plazo ejecución: 31.5.2008.
Lugar ejecución: Algodonales.

La tasación es sin IVA incluido.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

5. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Secc. Gestión Económica y Contratación.

b) Fecha Límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el siguiente al de la apertura de proposiciones.

7. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial.

c) Fecha y hora: A las 9 horas del décimo día natural después del indicado en 6.a) (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

8. Otras informaciones.

a) Forma jurídica de Uniones de empresarios:

Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

9. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de septiembre de 2003.- El Delegado, Sebastián Saucedo Moreno.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2003, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3572/2003).

Resolución del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén), por la que se convoca concurso abierto para el suministro de Reactivos de Laboratorios de Bioquímica, Microbiología, Banco de Sangre y Hematología.

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de Expediente: CP01/HAG/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos de laboratorios de bioquímica, microbiología, banco de sangre y hematología.

b) División de lotes y números: Ver Pliego Técnico.

c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 277.780 euros.

5. Admisión de variantes o alternativas: Se admiten según lo establecido en los pliegos.

6. Garantías. Provisional: 2% del importe límite.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Alto Guadalquivir. Recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10, 23740-Andújar (Jaén) Telf. y Fax. 953/50.28.59) //http.www.ephag.es/ebello@ephag.es.

b) Domicilio: Avda. Blas Infante s/n.

c) Localidad y código postal: 23740 Andújar (Jaén).

d) Teléfono: 953/02.14.00.

e) Telefax: 953/02.14.05.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

8. Requisitos específicos del contratista. Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El 10 de noviembre de 2003, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, el 19 de noviembre de 2003 a las 10,00 horas.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 19 de septiembre de 2003.- El Director Gerente, Jesús Huerta Almendo.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2003, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3571/2003).

Resolución del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén), por la que se convoca concurso abierto para la contratación del Servicio de Pruebas externas de Laboratorio para el Hospital Alto Guadalquivir.

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación administrativa.

c) Número de expediente: CP02/HAG/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de pruebas externas de laboratorio.

b) División de lotes y números: Ver Pliego Técnico.

c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde 1 de enero de 2004 hasta 31 de diciembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 119.627 euros, IVA incluido.
5. Admisión de variantes o alternativas: No se admiten según lo establecido en los pliegos.
6. Garantías. Provisional: 2% del importe límite.
7. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Hospital Alto Guadalquivir. Recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10, 23740-Andújar (Jaén). Telf. y Fax. 953/50.28.59 o página web: www.ephag.es o dirección de correo: ebello@ephag.es.
 - b) Domicilio: Avda. Blas Infante s/n.
 - c) Localidad y código postal: 23740 Andújar (Jaén).
 - d) Teléfono: 953/02.14.00.
 - e) Telefax: 953/02.14.05.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
8. Requisitos específicos del contratista. Según Pliegos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día, a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del centro.
11. Otras informaciones.
12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 19 de septiembre de 2003.- El Director Gerente, Jesús Huerta Almendro.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2003, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3570/2003).

Resolución del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén), por la que se convoca concurso abierto para contratación del Suministro de Material de Oftalmología para el Hospital Alto Guadalquivir.

1. Entidad Adjudicadora.
 - a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).

- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CP03/HAG/04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material de oftalmología.
 - b) División de lotes y números: Ver Pliego Técnico.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén).
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 116.558 euros, IVA incluido.
5. Admisión de variantes o alternativas: Se admiten según lo establecido en los pliegos.
6. Garantías. Provisional: 2% del importe límite.
7. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Hospital Alto Guadalquivir. Recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10 23740-Andújar (Jaén) Telf. y Fax. 953/50.28.59//<http://www.ephag.es/ebello@ephag.es>.
 - b) Domicilio: Avda. Blas Infante s/n.
 - c) Localidad y código postal: 23740 Andújar (Jaén).
 - d) Teléfono: 953/02.14.00.
 - e) Telefax: 953/02.14.05.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
8. Requisitos específicos del contratista. Según Pliegos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día, a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del centro.
11. Otras informaciones.
12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 19 de septiembre de 2003.- El Director Gerente, Jesús Huerta Almendro.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando incoación de procedimientos administrativos de reintegro recaídos en los expedientes que se relacionan, por alguno de los motivos previstos en la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones de los actos por los que se confiere audiencia a los interesados, sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de este anuncio, haciendo saber a las entidades interesadas que dispondrán de 15 días para examinar el contenido del expediente y presentar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes, en la Delegación Provincial de Cádiz sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, Edificio de la Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Entidad: Jedico, S. Coop. And.

Dirección: Pol. Ind. El Portal, Conjunto Piscis, C/D, núm. 1.

Núm. Expte.: RS.0016.CA/01-RT37/03.

Asunto: Notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de reintegro incoado a dicha entidad de fecha 24 de febrero de 2003 por haber incumplido, la entidad, la obligación de justificación.

Asimismo, se les informa que el cómputo del plazo mencionado comienza a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo sin hacer uso del derecho se dictará la correspondiente resolución conforme a los documentos que obran en el expediente.

Cádiz, 11 de septiembre de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre corrección de errores de solicitud de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita. (Expte. 8.403/AT). (PP. 3360/2003).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y su Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, se procede a rectificar y subsanar parcialmente la información pública sobre autorización administrativa, de la instalación eléctrica que fue objeto del edicto publicado en el BOJA núm. 47, de 11 de marzo de 2003, y que a continuación se indica:

Peticionario: AndaSol-2 Central Termosolar Dos S.A., con sede social en Plaza de Don Rodrigo, s/n, E-18514 Aldeire (Granada) y división técnica a efecto de notificaciones en Av. de la Paz 51, 04720, Aguadulce (Almería), CIF: A-01291228.

Características: Central solar térmica denominada «AndaSol-2», de 49,9 MW, sita en el polígono 3 del término

municipal de Aldeire y en los polígonos 8 y 6 del término municipal de La Calahorra (Granada).

- Campo solar con 510,120 m² de colectores cilindro parabólicos tipo SKALET-EuroTrough, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 293 MW.

- Sistema de 6 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 880 MWh.

- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con precalentadores, desgasificador e intercambiadores de calor, conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito abierto; el sistema de generación de vapor, alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de vapor de 59 kg/s a 370° C/100 bar. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales fundidas de almacenamiento.

- Generador síncrono trifásico acoplado a la turbina de vapor de 54,8 MVA, tensión en bornas 11,5 kV, 50 ciclos.

- Potencia nominal de generación instalada 49,900 kW.

- Subestación ubicada en la misma planta con generador transformador 10,5/132 kV de 54,8 MVA y transformador auxiliar 10,5/6,3 kV de 5 MVA; sistema de 132 kV exterior convencional; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

- La línea aérea de interconexión de 132 kV desde la planta hasta la subestación 132/400 kV en el t.m. de Huéneja se comparte con la central AndaSol-1, y pasa por los términos municipales de Aldeire, La Calahorra, Ferreira, Dólar y Huéneja.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Presupuesto: 191.449.000 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Doctor Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 5 de agosto de 2003.- El Delegado, Angel J. Gallego Morales.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre corrección de errores de solicitud de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita. (Expte. 8.402/AT). (PP. 3361/2003).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y su Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, se procede a rectificar y subsanar parcialmente la información pública sobre autorización administrativa, de la instalación eléctrica que fue objeto del edicto publicado en el BOJA núm. 47 de 11 de marzo de 2003, y que a continuación se indica.

Peticionario: Milenio Solar S.A., con sede social en Plaza de Don Rodrigo, s/n, E-18514 Aldeire (Granada) y división técnica a efecto de notificaciones en Av. de la Paz, 51, 04720 Aguadulce, CIF: A-82401894.

Características: Central solar térmica denominada «AndaSol-1», de 49,9 MW, sita en los polígonos 1, 2, 3, 5 y 6 en el término municipal de Aldeire (Granada).

- Campo solar con 510,120 m² de colectores cilindro parabólicos tipo EuroTrough, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 293 MW.

- Sistema de 6 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 880 MWh.

- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con precalentadores, desgasificador e intercambiadores de calor, conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito abierto; el sistema de generación de vapor, alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de vapor de 59 kg/s a 370° C/100 bar. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.

- Generador síncrono trifásico acoplado a la turbina de vapor de 54,8 MVA, tensión en bornas 11,5 kV, 50 ciclos.

- Potencia nominal de generación instalada 49,900 kW.

- Subestación ubicada en la misma planta con generador transformador 10,5/132 kV de 54,8 MVA y transformador auxiliar 10,5/6,3 kV de 5 MVA; sistema de 132 KV exterior convencional; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

- Línea aérea de interconexión de 132 kV desde la planta hasta la subestación 132/400 kV en el t.m. de Huéneja, pasando por los términos municipales de Aldeire, La Calahorra, Ferreira, Dólar y Huéneja.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Presupuesto: 191.449.000 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Doctor Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 4 de agosto de 2003.- El Delegado, Angel J. Gallego Morales.

CORRECCION de errores al Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública de instalaciones eléctricas (AT-9437) (PP. 3225/2002) (BOJA núm. 133, de 14.11.2002). (PP. 3461/2003).

Expte. 9437.

En relación a la información pública del expediente AT-9437, publicado anuncio en el BOJA núm. 133, de 14.11.2002.

Deberá corregirse en la relación de propietarios.

DONDE DICE:

NºParcela	Propietario.	Dirección.	Datos de la Finca.		
Según Proyecto.	Confederación	C/Santo Reino,5-7	T.M.	Pol.	Parc.
89	Hidrográfica	23003.-Jaén	Ibros	2	13
	Del				
	Guadalquivir.				

DEBE DECIR:

NºParcela	Propietario.	Dirección.	Datos de la Finca.		
Según Proyecto.	Hdos.de Garrido Robles:	C/Murillo,4	T.M.	Pol.	Parc.
89	Jose Luis,Juan Manuel,	28010 Madrid.	Ibros	2	13
	Emilio,Diego,Fernando y				
	Mercedes Garrido Henares.				

Jaén, 28 de agosto de 2003

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública la relación de afectados con motivo de la obra: 2-SE-0166-2.0-0.0-PC Acondicionamiento de la carretera A-455 de Constantina a Lora del Río. Tramo: Del p.k. 0,000 al p.k. 13,600.

INFORMACION PUBLICA

Obra: 2-SE-0166-2.0-0.0-PC. «Acondicionamiento de la carretera A-455 de Constantina a Lora del Río. Tramo: Del p.k. 0,000 al 13,600».

Habiéndose aprobado con fecha 5 de septiembre de 2003 el proyecto para la obra arriba referenciada, lo que conlleva la declaración de utilidad pública prevista en la L.E.F., y siendo necesaria la expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto correspondiente, en el cual aparecen afectados los propietarios que figuran en la subsiguiente relación, se abre un período de información pública, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en concordancia con el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados podrán formular las alegaciones u observaciones que entiendan pertinentes, a efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por las presentes actuaciones.

El proyecto mencionado, así como cuantos documentos sean precisos para la mejor inteligencia del asunto, se encuentran a disposición de los interesados para su examen y comprobación en esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Plaza de España, Puerta de Navarra, Sevilla, durante

las horas hábiles de oficina, en el término señalado en el primer apartado.

Sevilla, 17 de septiembre de 2003.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

RELACION QUE SE CITA:

TERMINO MUNICIPAL DE CONSTANTINA

FINCA Nº	POL.	PARC.	PROPIETARIOS	DENOMINACION DEL SUELO	EXPROPIACION DEFINITIVA M2	OCUPACION TEMPORAL M2	SERVIDUMBR E ACUEDUCTO M2
1	35		Ayuntamiento	Improductivo	2.337,90		
2	24	6-8	Salud Huerta Oliveros	Pastos	10.190,34		
3	24	6-9	Salud Huerta Oliveros	Pastos	4.214,36		
4	24	6-1	Salud Huerta Oliveros	Improductivo	186,49		
5	24	6-7	Salud Huerta Oliveros	Olivar	2.572,63		
6			Dele. Provin. Medio Ambiente	Improductivo	82.676,62	16.079,82	
7	23	12	José Reina Moreno	Olivar	54,92	603,72	
8	23	9	Desconocido	Olivar	6.379,02	397,71	
9	24		Dele. Provin. Carreteras	Improductivo	4.509,54		
10	24		Desconocido	Pastos	6.942,27		
11	23	7-6	Bomar Quirúrgica, S.A.	Pastos	1.418,39		
12	23	7-1	Bomar Quirúrgica, S.A.	Encinar	2.205,58		
13	24	6-6	Salud Huerta Oliveros	Monte bajo	20.991,78		
14	23	4-6	Hergil, S.A.	Pastos	3.861,20	26,93	
15	24	6-4	Salud Huerta Oliveros	Monte bajo	4.251,08		
16	24	4	Hergil, S.A.	Encinar	35.987,18		
17	23	4-5	Hergil, S.A.	Encinar		64,34	
18	23	4-2	Hergil, S.A.		0,79	307,37	
19	24		Hergil, S.A.	Encinar	543,37		
20	24	3	Hergil, S.A.		16.576,82		
21	24	2	Ana Jiménez Aranda	Encinar	2.011,91		
22	13	15	Dele. Provin. Medio Ambiente	Improductivo	78.913,82	3.190,52	3.213,56
23	13	3	Ana Jiménez Aranda	Encinar	21.374,30	2.914,19	
24	20	7-9	Mercedes Paniagua Sánchez-Jurado	Encinar	787,35		
25	20	7-2	Mercedes Paniagua Sánchez-Jurado	Pastos	8.933,63		
26	20	9000	Conf. Hidrográfica Guadalquivir	Improductivo	490,78		
27	20	8	Mercedes Paniagua Sánchez-Jurado	Pastos	3.034,77		
28	13	5-1	Nicasio Guillén García	Cereal Sec. 3ª	169,64		
29	20	9000	Conf. Hidrográfica Guadalquivir	Improductivo	45,04		
30	7	18-4	Hergil, S.A.		2.913,70		
31	13	6-1	Hergil, S.A.	Encinar	3,14	883,19	
32	7	18-11	Hergil, S.A.		25,81	19,66	
33	13	6-5	Hergil, S.A.			1.512,52	
34	7	18-1	Hergil, S.A.		10.260,62		
35	13	6-2	Hergil, S.A.		2,36		
36	7	17-2	Matilde Morejón Oliveros		86,31		
37	7	31	Diputación de Sevilla	Improductivo	1.429,50		
38	12		Dele. Provin. Medio Ambiente	Improductivo	2.597,50	570,39	2.549,68
39	13		Desconocido		273,33	425,75	
40	13	7-10	José Morejón Oliveros	Improductivo	39,88		
41	13		Desconocido		367,45		
42	12	7-2	José Morejón Oliveros	Pastos	7.273,65	3.630,43	9.375,96

FINCA Nº	POL.	PARC.	PROPIETARIOS	DENOMINACION DEL SUELO	EXPROPIACION DEFINITIVA M2	OCUPACION TEMPORAL M2	SERVIDUMBR E ACUEDUCTO M2
43	13		Dele. Provin. Carreteras		11.275,45		
44	13	7-1	José Morejón Oliveros		585,88		
45	14		Dele. Provin. Carreteras		12.596,96	18,23	
46	14	9-1	Baltasar Morejón Oliveros		1.545,49	961,81	
47	14	9-5	Baltasar Morejón Oliveros	Improductivo	24,88		
48	14	9-1	Baltasar Morejón Oliveros	Encinar	1.694,70	927,35	
49	14	14	Dele. Provin. Medio Ambiente	Improductivo	32.544,99	4.731,69	
50	12	5	Baltasar Morejón Oliveros		10.101,36		
51	12	3	Fernando Ramón Aranda Cabrera		83,44		
52	14		Dele. Provin. Carreteras		50.079,88		
53	14	9-4	Baltasar Morejón Oliveros		855,27	2.291,43	
54	14	9-7	Baltasar Morejón Oliveros	Improductivo	3,64	25,41	
55	14	10-9	Baltasar Morejón Oliveros	Encinar	39,99	33,24	
56	14	8-1	Fernando Ramón Aranda Cabrera	Encinar	760,43	1.858,08	
57	14	8-2	Fernando Ramón Aranda Cabrera	Encinar	2.009,35	752,92	
58	14	5-1	Fernando Ramón Aranda Cabrera	Encinar	30.937,56		
59	14	14	Dele. Provin. Medio Ambiente	Improductivo	13.303,36		
60	12	1-6	Mercedes Delgado Durán	Encinar	103,85		
61	12	9	Diputación de Sevilla	Improductivo	1.093,69		
62	4	14-7	Mercedes Delgado Durán	Encinar	2.031,57		
63	14		Desconocido		24.933,03		
64	4	14-9	Mercedes Delgado Durán	Encinar	1.073,15		
65	4	14-8	Mercedes Delgado Durán	Encinar	452,69		
66	4		Dele. Provin. Medio Ambiente	Improductivo	237,35	290,94	
67	14	1-1	Fernando Ramón Aranda Cabrera	Encinar	144,11		
68	4	15-1	Manuel Aranda Cabrera	Pastos	285,10	0,99	
69	4		Dele. Provin. Carreteras		8.192,97		
70	14	2-3	Fernando Ramón Aranda Cabrera	Encinar	884,80		
71	4	16-2	Manuel Aranda Cabrera	Encinar	2.651,38		
72	14	2-2	Fernando Ramón Aranda Cabrera	Pastos	435,11		
73	4	16-6	Manuel Aranda Cabrera	Pastos	338,03		

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución del Consejero de Salud, recaída en el expediente de declaración de oficio de nulidad núm. 0022/01.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud, de fecha 12 de junio de 2003, dictada en el procedimiento de revisión de oficio de la Resolución emitida por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos adoptada en sesión cele-

brada el día 30 de octubre de 1996 por la que se desestimaba el recurso ordinario presentado por Daniel Bonilla León, relativo a su solicitud de apertura de oficina de farmacia en Tomares; haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sita en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-I, de Sevilla:

Interesada: Doña M.^a José Lluch Colomer.
Expediente: Procedimiento de revisión de oficio, núm. 0022/01.
Acto notificado: Resolución de declaración de oficio de nulidad.
Fecha: 12 de junio de 2003.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 16 de septiembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a nueva información pública el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, del Yacimiento denominado Factoría Romana de Salazones, sito en Algeciras (Cádiz).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, del yacimiento denominado Factoría Romana de Salazones, sito en Algeciras (Cádiz), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de nuevo período de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2. de la Ley 16/85, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, artículo 13.1. de su reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio de 1999).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes. El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, C/ Cánovas del Castillo, 35, planta baja de nueve a catorce horas.

Cádiz, 17 de septiembre de 2003.- La Delegada, Bibiana Aído Almagro.

JUSTIFICACION DE LA DECLARACION DEL BIEN

La importancia del yacimiento de la factoría de salazones romana de Algeciras viene motivada por diversas razones. En

primer lugar, la notable extensión conservada del yacimiento, comparable únicamente al complejo industrial de Baelo Claudia en Tarifa (Cádiz), y a la factoría de El Majuelo, en Almuñécar, (Granada). En segundo lugar, se trata de uno de los poquísimos ejemplos del Mediterráneo occidental de una factoría prácticamente completa. En tercer lugar, el principal período de ocupación del yacimiento, desarrollado cronológicamente entre los siglos I-IV d. C., permite documentar la evolución diacrónica de la historia económica del Estrecho de Gibraltar en la Antigüedad clásica. Y en cuarto lugar, su estado de conservación, amplitud y diversidad del registro cerámico y numismático, confirman al yacimiento como paradigmático para el conocimiento del comercio y del tráfico marítimo de la Hispania meridional.

DELIMITACION

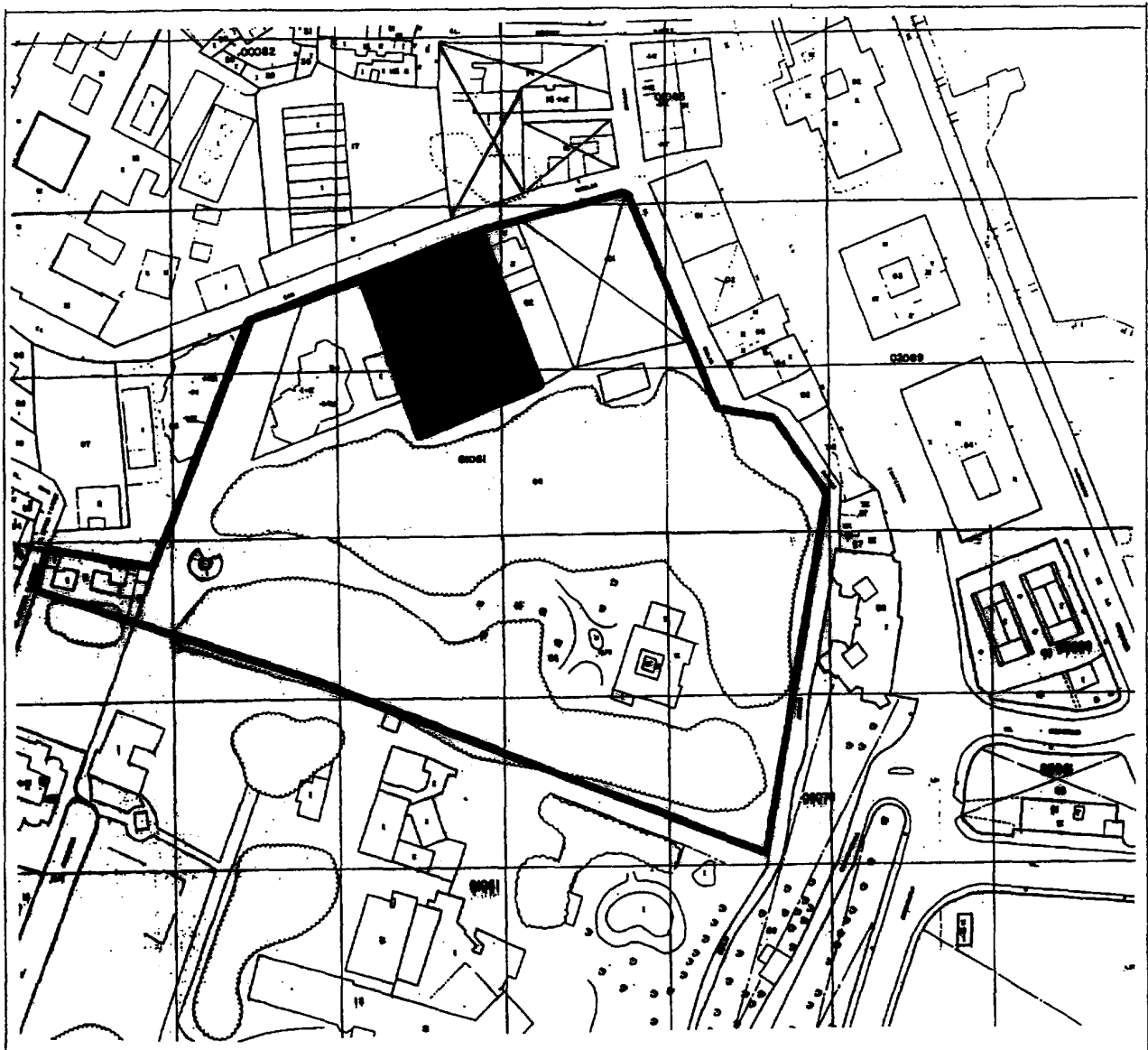
a) Criterios y justificación. Por Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, publicada en el BOJA núm. 75, de 27 de junio, se incoa procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural de la Factoría Romana de Salazones, sita en la calle San Nicolás, 9, del término municipal de Algeciras, cuya delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo de dicha Resolución.

Con posterioridad la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Cádiz, mediante anuncio publicado en BOJA núm. 102, de 30 de mayo de 2003, sometió a información pública el expediente introduciendo una modificación en la delimitación del Bien, así como estableciendo un entorno a la zona arqueológica.

Presentadas diversas alegaciones a la delimitación del Bien y en razón de los datos ofrecidos por las excavaciones arqueológicas realizadas, se ha considerado procedente estimar las mismas.

b) Descripción. Como consecuencia de todo lo dicho con anterioridad, la nueva delimitación propuesta ocupa una zona más extensa, que afecta a las siguientes parcelas:

-Manzana 01061, parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 11, en su totalidad.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
BIENES CULTURALES
SERVICIO DE PROTECCIÓN
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

**ZONA ARQUEOLÓGICA
“FACTORÍA DE SALAZONES ROMANA”**

PROVINCIA: CÁDIZ

CATEGORÍA: Z.A.

MUNICIPIO: ALGECIRAS

DELIMITACIÓN DEL B.I.C.

PLANO Nº: 1

FECHA:
ABRIL DE 2.003

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN E
INSPECCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES
TERRITORIALES DE CÁDIZ. 30S.TF.80.00G-E

ESCALA: 1:1.000

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de ocupación de terrenos en los montes Cortijo del Pino y otras (Las Cumbres), núm. JA-10011, término municipal de Cabra del Santo Cristo y Dehesa del Guadiana JA-30104, término municipal de Quesada (Jaén). (PD. 3573/2003).

De conformidad con lo que determina el art. 28 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el art. 69.3 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén pone en conocimiento público que don Francisco Javier Carmona Martín, inicia los trámites previos sobre petición que pudiera desembocar en incoación de expediente de ocupación temporal de terrenos para «Instalación de una tubería de agua potable para uso doméstico» en los montes «Cortijo del Pino y otras (Las Cumbres)», JA-10011, término municipal de Cabra del Santo Cristo y «Dehesa del Guadiana» JA-30104, término municipal de Quesada (Jaén).

Aquellas personas físicas o jurídicas, que por alguna razón les interese, podrán presentar solicitudes concurrentes en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente Anuncio, en el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en calle Fuente del Serbo, núm. 3, donde se hallan los Informes Técnicos previos y el Pliego de Condiciones de la posible ocupación para las consultas de quien lo requiera.

Gastos del anuncio: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por don Francisco Javier Carmona Martín, C/ Linares, núm. 7, 23487, Huesa (Jaén).

Jaén, 5 de septiembre de 2003.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJAR

ANUNCIO de Oferta de Empleo Público. (PP. 3447/2003).

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el pasado 11 de septiembre de 2003 aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2003, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, aprobando y publicando la oferta anual de empleo público al servicio de este Ayuntamiento conforme al Anexo que sigue

ANEXO I**OFERTA DE EMPLEO PUBLICO****PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA**

Grupo de Clasificación (art. 25, Ley 30/84): D, si bien y a los solos efectos retributivos, durante el período señalado en la Disposición Transitoria 1.ª de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, el funcionario que apruebe la oposición quedará clasificado en el Grupo C.

Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Policía Local.
Denominación: Policía Local.

Núm. Vacantes: Una (1).

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Castillejar, 11 de septiembre de 2003.- El Alcalde-Presidente, Andrés Jiménez Masegosa.

AYUNTAMIENTO DE GINES

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE VARIAS PLAZAS DE POLICIA LOCAL INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO DE LOS AÑOS 1999 y 2003 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GINES

B A S E S**1. Objeto de la convocatoria.**

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, la presente convocatoria tiene por objeto la selección de tres personas como funcionario de carrera, para la cobertura de tres plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, mediante el sistema de turno libre, por el procedimiento de concurso-oposición para los Policías del Ayuntamiento de Gines con nombramiento en régimen de interinidad y por oposición para el resto de los aspirantes.

Las plazas citadas están adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco. Estarán exentos de los requisitos de la edad los Policías del Ayuntamiento de Gines que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, así como aquéllos que sean Policías del Ayuntamiento de Gines que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar, en su caso, el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9,00 a 14,00 horas, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a doce euros con 2 céntimos (12,02 €), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación

para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde don Francisco González Cabrera o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretaría: La de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un Concejal-Delegado designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a representante designado/a por el Delegado/a de Personal.

- Un representante del grupo mayoritario de la oposición.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquéllos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo (BOE de 30 de mayo de 2002). Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría.

7. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético del primer apellido conforme al resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía hecho público mediante Resolución de 14 de mayo de 2003 (BOJA 99 de 27 de mayo de 2003) y que corresponde a la letra «S».

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: Concurso (de aplicación exclusiva a los Policías Locales que tengan nombramiento como funcionario interino).

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en punto V del Anexo a la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre), de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21 de marzo) por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Segunda fase: Oposición.

Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

En cumplimiento de la Disposición transitoria quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los funcionarios interinos que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso tendrán que superar las pruebas de aptitud física fijadas para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, en función de la edad de los aspirantes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Las pruebas y marcas a superar, en función de la edad de los aspirantes son las establecidas en el apartado II del Anexo de la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre, de la Consejería de Gobernación) por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y que se detallan en el Anexo I de la presente convocatoria.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas. Salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más

que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Segunda prueba: Examen médico.

Los aspirantes se someterán a un reconocimiento médico obligatorio por parte de los médicos que designe la Corporación, con el fin de comprobar si los mismos se encuentran incursos en los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía publicado en el BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000. En el informe de los médicos se hará constar expresamente si los aspirantes están o no incursos en dichos supuestos de exclusión.

La prueba se calificará como apto o no apto.

Tercera prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

La prueba se calificará como apto o no apto.

Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la segunda fase, tendrán carácter eliminatorio.

Tercera fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición o concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso y la oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas. El Tribunal propondrá a los aspirantes aprobados según el orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas, para su nombramiento como funcionarios en prácticas desde el inicio del curso selectivo hasta su finalización.

10. Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, o en su caso, del concurso-oposición, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3. Apto. e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con BTP.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición, concurso-oposición, en su caso, y curso de Ingreso.

13. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano que las ha aprobado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el de la Junta de Andalucía, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el de la Junta de Andalucía, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gines, 22 de septiembre de 2003.- El Alcalde.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Se establecen los siguientes ejercicios de aptitud física que se realizarán por el orden en que están relacionados, siendo cada uno eliminatorio para pasar a realizar el siguiente:

a) Fuerza flexora (hombres): Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

b) Fuerza flexora (mujeres): El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexio-

nados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminados.

c) Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido de 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

d) Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas de 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

e) Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

f) Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas máximas: 8 segundos y 5 centésimas para los hombres y 9 segundos y 5 centésimas para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos máximos exigidos serán eliminados.

g) Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas máximas: 8 minutos para hombres y 9 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos máximos exigidos serán eliminados.

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los Entes Públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

Tema 11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2003**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 3)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 219/2003, de 22 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura de la provincia de Jaén y se crea su Comisión de Seguimiento.

20.618

Número formado por tres fascículos

Martes, 30 de septiembre de 2003

Año XXV

Número 188 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 219/2003, de 22 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura de la provincia de Jaén y se crea su Comisión de Seguimiento.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene, conforme dispone el artículo 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, competencia exclusiva en materia de política territorial, una de cuyas manifestaciones, la primera en ser enumerada, es la referida a la ordenación del territorio.

En ejercicio de esas competencias, y con fundamento en el objeto que se marca la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de regular los instrumentos y los procedimientos necesarios para el ejercicio por la Junta de Andalucía de su competencia en materia de ordenación territorial, mediante el Decreto 5/1996, de 9 de enero, el Consejo de Gobierno acordó la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura de la Provincia de Jaén, documento cuya elaboración habría de hacerse conforme a lo previsto y regulado en los Capítulos II y IV del Título I de la citada Ley 1/1994, de 11 de enero, y a lo dispuesto en el propio Decreto 5/1996, ya citado.

La Comisión de Redacción constituida al efecto, como órgano responsable de la dirección y seguimiento de los trabajos, en su sesión de 26 de junio de 2001 informó favorablemente el documento de Plan elaborado y propuso iniciar su tramitación. En consecuencia, previo informe de los Departamentos de la Junta de Andalucía interesados en razón de su competencia, mediante Resolución de 10 de julio de 2001 de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, el Plan fue sometido a información pública y, simultáneamente, se dio audiencia a la Administración General del Estado, a la Diputación Provincial de Jaén y a los Ayuntamientos afectados.

Concluidos los trámites de información pública y de audiencia, acordadas por la Comisión de Redacción del Plan las modificaciones a introducir en el documento derivadas de las alegaciones recibidas, previos informes favorables de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén y de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, tras su examen por la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de julio de 2003

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional de la Sierra de Segura de la provincia de Jaén que figura como Anexo a este Decreto, cuyo ámbito territorial comprende íntegramente los términos municipales de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos de Segura, Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez y Villarrodrigo.

Artículo 2. Creación de la Comisión de Seguimiento.

Se crea la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura de la provincia de Jaén con la composición y objetivos que se regulan en el presente Decreto.

Artículo 3. Composición y funciones de la Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura de la provincia de Jaén estará presidida por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, e integrada, por los siguientes miembros:

a) El titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo que ostentará la Vicepresidencia, sustituyendo a la Presidencia en los supuestos establecidos en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) El titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén;

c) El titular de la Dirección General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes;

d) El titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén;

e) Un/a representante, con rango de Director General o Delegado Provincial, por cada una de las Consejerías de Turismo y Deporte, de Economía y Hacienda, de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de Agricultura y Pesca, de Salud, de Cultura, y de Medio Ambiente;

f) Un/a representante de la Administración General del Estado;

g) El/la Presidente/a de la Diputación Provincial de Jaén o persona en quien delegue; y

h) Los/as alcaldes/esas de los Ayuntamientos incluidos en el ámbito del Plan.

2. Se dispone, expresamente, el carácter dirimente del voto del Presidente en los empates de las votaciones.

3. La Secretaría de la Comisión corresponderá, con voz y sin voto, a un/una funcionario/a adscrito/a a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

4. En caso de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión de Seguimiento serán sustituidos por los suplentes que se hubieran designado previamente.

5. Corresponde a la Comisión de Seguimiento conocer e informar los objetivos y contenidos de los planes, programas o convenios que se formulen o suscriban para el desarrollo y ejecución del Plan, así como los Informes de Seguimiento y las Actualizaciones del Plan previstas en el artículo 13 de su Normativa.

Disposición adicional primera. Prevalencia de las determinaciones de aplicación directa.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 23 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura de Jaén que sean de aplicación directa prevalecerán, desde su entrada en vigor, sobre las determinaciones del planeamiento urbanístico general vigente en el ámbito de dicho Plan.

Disposición adicional segunda. Relación con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

En el ámbito territorial del presente Plan incluido en el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas, prevalecerán las normas del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

Disposición transitoria primera. Adaptación del planeamiento urbanístico vigente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, el planeamiento urbanístico general vigente de los municipios de la Sierra de Segura de la provincia de Jaén deberá adaptarse a las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio que aprueba el presente Decreto en el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de éste.

Disposición transitoria segunda. Adaptación del planeamiento urbanístico en tramitación.

El planeamiento urbanístico general de los municipios de la Sierra de Segura de la provincia de Jaén, que estuviera formulándose a la entrada en vigor del presente Plan, deberá adaptarse a sus determinaciones, con independencia del grado de tramitación que hubieran alcanzado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este Decreto, y expresamente, en el ámbito específico que comprende el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura de la provincia de Jaén, quedan derogadas las determinaciones que, respecto a dicho ámbito, vienen contenidas en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Jaén, apro-

bado por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 7 de julio de 1986.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos precise la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Autorización para el desarrollo de las funciones y objetivos de la Comisión de Seguimiento.

Se autoriza al titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo a dictar las Resoluciones que precise el desarrollo y ejecución de las funciones y objetivos de la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura de la provincia de Jaén.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

INTRODUCCIÓN

La Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía desarrolla la competencia que en materia de ordenación del territorio tiene atribuida la Comunidad Autónoma y establece los objetivos, instrumentos y procedimientos para su ejercicio efectivo por la Junta de Andalucía.

Dicha Ley 1/1994 crea dos nuevos instrumentos: el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, y los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, cuyo objeto es "establecer los elementos básicos para su organización y estructuración espacial, siendo el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Administraciones y Entidades Públicas, así como para las actividades de los particulares".

El contenido de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional se define de forma muy general y flexible, a fin de que puedan ser aplicados a una realidad tan diversa en Andalucía como son las áreas urbanas y de montaña, el litoral o las aglomeraciones urbanas. Así, en su artículo 11 la Ley establece que estos Planes tendrán el siguiente contenido:

- a) Los objetivos territoriales a alcanzar y las propuestas a desarrollar durante la vigencia del plan.
- b) El esquema de las infraestructuras básicas y la distribución de los equipamientos y servicios de ámbito o carácter supramunicipal necesarios para el desarrollo de los objetivos propuestos.
- c) La indicación de las zonas para la ordenación y compatibilización de los usos del territorio y para la protección y mejora del paisaje, de los recursos naturales y del patrimonio histórico y cultural, estableciendo los criterios y las medidas que hayan de ser desarrolladas por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.
- d) Las determinaciones de los Planes con incidencia en la Ordenación del Territorio y de los Planes Urbanísticos vigentes en su ámbito que deban ser objeto de adaptación justificando las alteraciones propuestas para los mismos
- e) La concreción de aquellas determinaciones del plan cuya alteración precisará su revisión a los efectos del artículo 26 apartado 2.
- f) Las previsiones para el desarrollo, seguimiento y ejecución del plan.

En desarrollo de dicha Ley el 9 de Enero de 1996, el Consejo de Gobierno acordó mediante el Decreto 5/1996 la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura, de la provincia de Jaén con los siguientes objetivos específicos:

- a) Potenciar las funciones a desarrollar por el ámbito de la Sierra de Segura, manteniendo la población y favoreciendo sus potencialidades de desarrollo económico.

- b) Mejorar la accesibilidad y articulación con los grandes ejes de comunicaciones próximos, favorecer una mejor conectividad interna y adecuar el transporte público a las peculiaridades de este territorio.

- c) Estructurar el sistema de asentamientos y optimizar la localización de los equipamientos y servicios supramunicipales de manera que se fortalezcan y diversifiquen las funciones urbanas de los núcleos de población.

- d) Garantizar la sostenibilidad de los aprovechamientos de los recursos naturales conforme a las determinaciones del Plan de Ordenación de Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión aprobados para el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas y preservar los espacios con valores medioambientales, paisajísticos, productivos, históricos y culturales.

El Decreto estableció así mismo el ámbito del plan, compuesto por los términos municipales de Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos de Segura, Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Santiago de la Espada, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez y Villarrodrigo. A estos municipios se ha unido el de Arroyo del Ojanco, cuyo proceso de segregación de Beas y constitución como municipio ha finalizado recientemente.

Para la dirección y seguimiento de los trabajos, el Decreto crea una Comisión de Redacción en la que están presentes todas las Administraciones afectadas. El 15 de febrero de 1996 se constituye dicha Comisión, conformada por todos los Ayuntamientos, representantes de los Departamentos de la Junta de Andalucía afectados, de la Administración General del Estado y de la Diputación Provincial. Dicha Comisión ha sido responsable del seguimiento de los trabajos, y ha conocido e informado los distintos documentos que conforman el Plan.

Conforme a lo dispuesto, los planes de ordenación, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1/1994, constarán de los siguientes documentos: Memoria Informativa, Memoria de Ordenación, Memoria Económica, Normativa y Documentación gráfica.

La **Memoria Informativa** tiene por objeto el análisis de aquellos elementos y procesos que permiten definir cual es el modelo de ordenación territorial del ámbito, así como diagnosticar su situación actual.

Las determinaciones que recoge la Ley 1/94 de Ordenación del Territorio de Andalucía y las que establece el Decreto 6/1996 orientan el contenido de este documento, que se centra en los aspectos que un plan debe contener. Tiene el trabajo efectuado un carácter intencional, dirigido al propósito de configurar un marco de reflexión que permita la elaboración de las propuestas de ordenación y de la normativa del plan. A este respecto el Plan incluye una parte de los trabajos efectuados, una síntesis del documento "Análisis y Diagnóstico", para evitar lo prolijo de los análisis informativos, que en su día fueron conocidos e informados favorablemente por la Comisión de Redacción en mayo de 1997.

La **Memoria de Ordenación** contiene la definición de los objetivos y criterios de la ordenación, así como las propuestas y medidas. Respecto al documento informado favorablemente por la Comisión de Redacción, en la sesión de 13 de enero de 1999 se han introducido pequeñas modificaciones con el objeto de coordinar estas propuestas con actuaciones en curso o desarrolladas recientemente, para subsanar errores detectados, que no modifican el modelo de ordenación propuesto y especialmente para mantener la coherencia de este documento con las propuestas del Plan que se desarrollan en la memoria Económica y en la Normativa.

La **Memoria Económica**, de acuerdo con el artículo 12, apartado c) de la Ley 1/94, contiene la estimación de las acciones emprendidas en el Plan y el orden de prioridad de las mismas. El Plan, por tanto, no determina la programación de las acciones, lo que será objeto de las distintas administraciones implicadas, sino que fija el orden secuencial más adecuado para llevar a cabo las acciones previstas.

Se establece en la presente memoria la relación de acciones objeto de las distintas actuaciones establecidas en la Memoria de Ordenación y en la Normativa, con una evaluación económica de su coste, el orden de prioridad y la asignación a los órganos concretos que deberán llevarlo a cabo o, en su caso, desarrollar la iniciativa. Estas acciones se agrupan formalmente en programa y subprogramas de acuerdo con las materias abordadas y la división funcional en que se organiza la Administración. Estas acciones se agrupan formalmente en cuatro programas, que se valoran en trescientos diecisiete millones de euros.

La **Normativa**, compuesta por ciento ocho artículos en cuatro títulos, y tres anexos contiene las determinaciones de ordenación y gestión del plan y la naturaleza de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley, que señala que podrán tener el carácter de Normas, Directrices y Recomendaciones, con distintos efectos, ya que las primeras son determinaciones de aplicación directa vinculantes para las Administraciones Públicas y para las particulares, las Directrices son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines, y las Recomendaciones son determinaciones de carácter indicativo. El alcance de cada determinación se señala en cada artículo mediante la indicación de su carácter como norma de aplicación directa, directriz, o recomendación.

La documentación del Plan incluye también los **Inventarios**, elaborados con el objeto de dar precisión a la Normativa, fa-

cilitando su aplicación, e identificando cartográficamente con suficiente detalle los elementos sobre los que es preciso prever alguna acción especial.

Por último la **Documentación Gráfica**, comprende la cartografía de ordenación y propuesta a una escala adecuada (1:100.000) para la correcta comprensión de su contenido y determinaciones, correspondientes a "accesibilidad y movilidad", "ordenación de usos del territorio", "la calidad ambiental", "intervención paisajística" e "inventario".

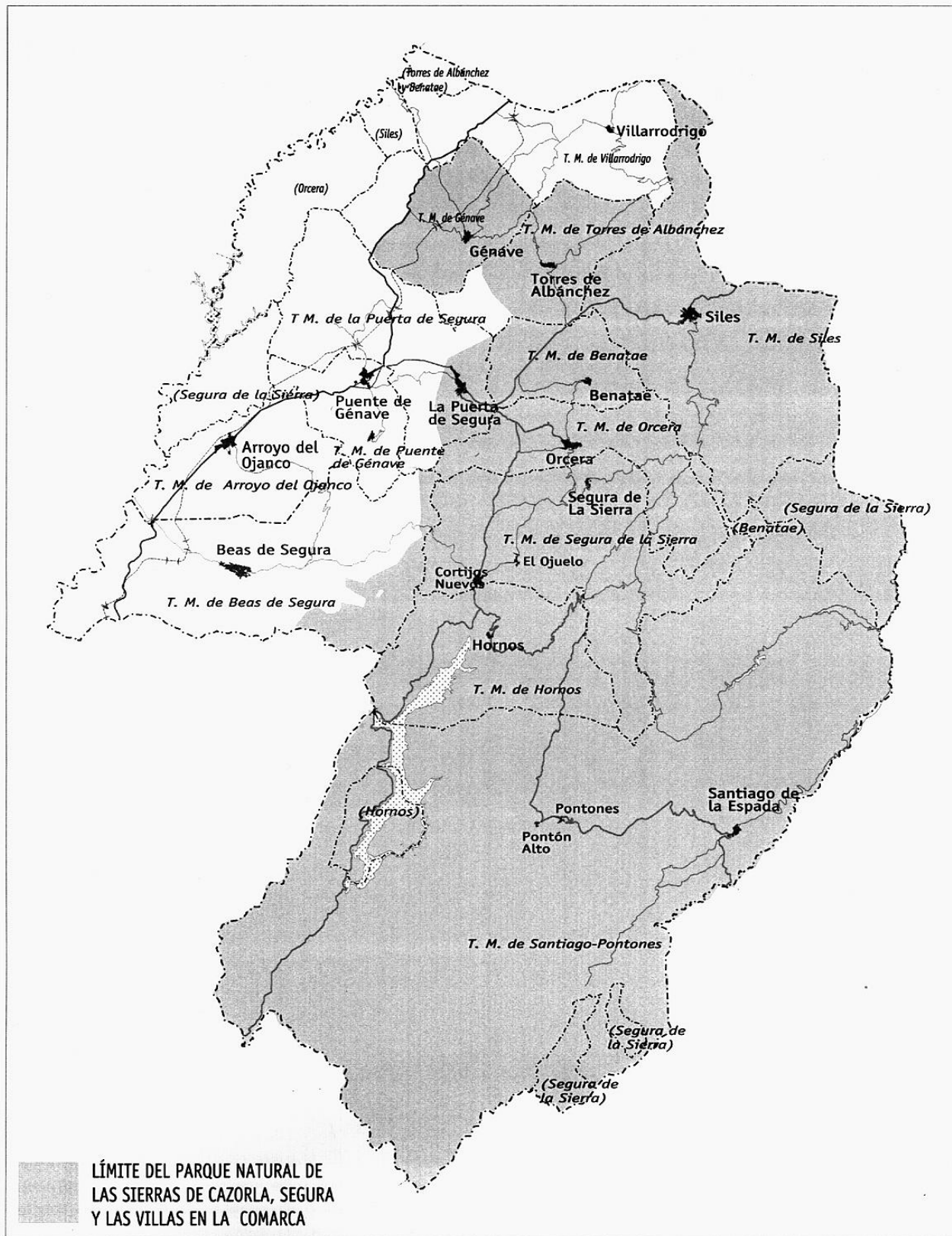
Una vez redactado el Plan y sometido a su aprobación por la Comisión de Redacción, se inicia el proceso de tramitación conforme a lo previsto por el apartado 6 del artículo 13 de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del artículo 8 del Decreto 5/96 de 9 de enero de 1996 por el que se formula el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura, tras el pronunciamiento favorable de la Comisión de Redacción sobre el documento de Plan, éste fue sometido a Información Pública mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 10 de julio de 2001 y, simultáneamente, al trámite de audiencia a las Administraciones afectadas durante un período de dos meses.

En el período de la Información Pública y Audiencia se han presentado 18 alegaciones que han planteado 38 sugerencias. Una parte muy importante de éstas se han incorporado al Plan para dar cumplimiento al acuerdo de la Comisión de Redacción, reunida el 17 de diciembre de 2001, aprobándose además la continuación del procedimiento de tramitación previsto. Conforme a ello el documento del Plan fue informado favorablemente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén y por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía.

En este último período el Plan ha incorporado algunas modificaciones surgidas de las sugerencias aportadas por los representantes de organismos e instituciones que componen estos órganos colegiados, como por una adaptación a las normativas aprobadas en dicho período, que no alteran el modelo de ordenación propuesto.

La tramitación concluye con su aprobación por acuerdo del Consejo de Gobierno y su entrada en vigor es efectiva a partir de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El ámbito



MEMORIA INFORMATIVA

Síntesis de la caracterización de la Sierra de Segura

Encuadre territorial

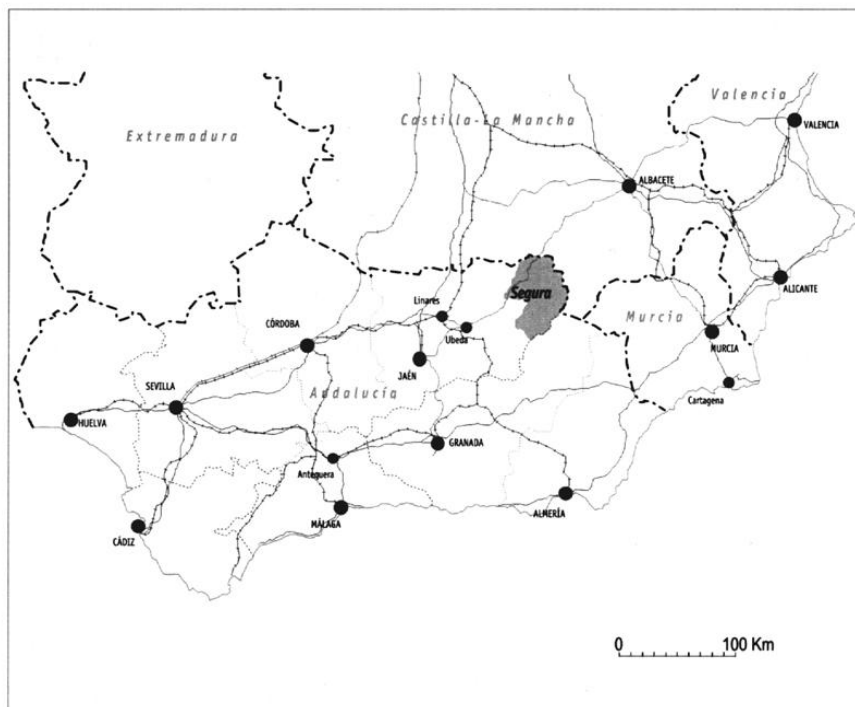
El ámbito de la Sierra de Segura se sitúa en el extremo nororiental de la provincia de Jaén y por tanto también de Andalucía, limitando con tierras de Granada al sur, de Albacete al este y de Ciudad Real al norte. De esta posición geográfica destaca la fuerte impronta del relieve, como corresponde a la presencia en buena parte del ámbito de las alineaciones montañosas Prebéticas (Sierras de Cazorla, Segura, Almorchón), pero también su periferismo con respecto a las principales infraestructuras viarias y centros de demanda que marcará la posibilidad de aprovechar sus aptitudes.

Las características propias de las zonas de montaña se presentan en este ámbito con unos rasgos especialmente limitantes, por lo abrupto y compartimentado del relieve, que dificulta el tránsito por su interior, y por las condiciones climáticas que restringen el abanico de posibilidades en los aprovechamientos primarios. Estas características pueden aparecer históricamente como ventajas o como inconvenientes, según sean necesidades prioritarias las defensivas, las de producción o las de relación; en toda época contrastan con las propias de los valles y zonas bajas, con las que se establece una relación cambiante. En los últimos años, esta relación está marcada por la revalorización de la montaña como lugar de ocio y disfrute de un espacio generoso en valores naturales y tradicionales.

De su posición con respecto a las principales infraestructuras viarias, centros de demanda y flujos comerciales, se deriva una situación de aislamiento de la que se deducen sus bajas rentas de situación. Con respecto a las grandes infraestructuras viarias, el ámbito aparece alejada de los principales elementos viarios del área: la N-IV de Madrid a Sevilla, la A-92 de Sevilla a Baza, y la N-III de Madrid a Alicante; con respecto a los grandes centros de demanda, los tiempos de desplazamiento disuaden de una alta frecuencia en las visitas, que se concentran en periodos vacacionales y en fines de semana largos.

En resumen, su localización es un factor que juega en contra del desarrollo de determinadas actividades económicas y que condiciona a todas, pero también ha sido determinante para el mantenimiento de cualidades tradicionales y naturales que hoy vuelven a revalorizarse.

En cuanto al origen y al proceso de formación de la estructura territorial, destacan algunos hechos y rasgos que definen la situación actual. La consolidación de muchos de los núcleos actuales se remonta a la Edad Media, cuando entre los valores del ámbito primaba su carácter estratégico al constituir un territorio de frontera entre la cristiandad y el Islam. Se instauró así un sistema de asentamientos de tipo defensivo (Segura de la Sierra, Hornos, Torres de Albánchez) o



Encuadre territorial

enfocado claramente al control de las rutas de acceso (Beas de Segura, Siles, La Puerta de Segura). Desaparecidas las motivaciones defensivas con la unificación de la península bajo las coronas de Castilla y Aragón, la evolución de la estructura territorial del ámbito se fundamenta en el aprovechamiento de los recursos primarios, muy significadamente en la extracción de madera de la sierra, en la ganadería aprovechando los pastos de las zonas altas, y en la agricultura que se extiende por los valles. Con esta nueva situación, los núcleos más prósperos pasan a ser los que están mejor situados con respecto a la disponibilidad de agua y terreno fértil y llano, es decir, aquellos que aparecen en el Valle de Segura, en el Pasillo de Levante o en los escasos islotes de la sierra con aptitudes agronómicas.

La riqueza maderera del ámbito tendrá un peso determinante en este modelo de aprovechamiento agro-silvo-pastoril, al menos hasta bien entrado el siglo XX. El interés estratégico por este recurso dejará en un segundo plano otros aprovechamientos, como la agricultura o el pastoreo, que ven limitadas sus posibilidades de expansión sobre el monte con sucesivas medidas reglamentarias (Ordenanzas de 1580, Real Negociado y Provincia Marítima en el siglo XVIII y nuevas Ordenanzas en el XIX). En cambio, en la mitad norte del ámbito (Valle de Segura y Corredor de Levante), se produce una extensión progresiva de los aprovechamientos agrícolas basados fundamentalmente en el olivar. Su cultivo, que había comenzado a extenderse a principios del siglo, ocupará primero las zonas más aptas por su buen soleamiento y moderadas pendientes, pero irá colonizando espacios cada vez más abruptos haciendo retroceder al monte hasta donde la capacidad técnica del momento permite la roturación del terreno.

La emigración de las décadas 60 y 70 será el síntoma más evidente del cambio que se está operando por entonces en la estructura territorial del ámbito y que tiene su origen en la ruptura del predominio de las subsistencias de un contexto tanto más autárquico, cuanto más serrano. Rota la dependencia inmediata de la población respecto a los recursos naturales, ésta percibe generalizadamente una falta de expectativas y responde con la búsqueda de oportunidades fuera de la provincia, en las ciudades más industrializadas del país e incluso fuera de éste. La emigración, que supone pasar de los 60.000 a los 30.000 habitantes en los últimos 40 años, no afecta por igual al conjunto del ámbito y mientras que las áreas con más pérdidas son la serrana y los llanos norteños, el valle acusa el proceso con mediana intensidad y el Pasillo de Levante es afectado moderadamente.

Paralelamente al retroceso experimentado por el sector maderero, en las últimas décadas el bosque adquiere una nueva valoración que se explica por la aparición de nuevas demandas al compás de la generalización de la cultura del ocio y del creciente aprecio por los espacios con cualidades naturales o tradicionales. Ante estas nuevas expectativas, y con el objetivo de compatibilizar el desarrollo con la conservación de valores naturales y paisajísticos, se declara en 1986 el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas, que afecta a una parte importante del ámbito y supone un reconocimiento público de valores que precisan una especial atención.

La estructura territorial actual del ámbito de la Sierra de Segura queda definida así por el protagonismo de las funciones agrícola, forestal (en su nueva dimensión turística y de

ocio) y ganadera, destacando como elementos articuladores el poblamiento, caracterizado por la dispersión y el pequeño tamaño demográfico, y las infraestructuras viarias, con déficits en los espacios más serranos.

El medio físico y los recursos naturales

Características generales

El ámbito de la Sierra de Segura constituye un eslabón intermedio de la extensa cordillera Bética en su zona externa o prebética, que se prolonga hacia el sur por la sierra de Cazorla y las alineaciones granadinas de la Sagra, y hacia el norte por la Sierra de Alcaraz, ya en tierras albaceteñas. Presenta una gran variedad de geoformas como corresponde a un ámbito contrastado en el que se distinguen las siguientes unidades:

- El borde de la Meseta queda representado por las estribaciones más orientales de Sierra Morena, con un relieve suave a base de colinas y superficies de aplanamiento.
- El Corredor de Levante, donde predominan los relieves suaves, campiñeses, es surcado por el curso del Guadalimar.
- La unidad de Cazorla-Las Villas, donde se presentan una serie de fallas que le dan al conjunto un aspecto agreste.
- La Depresión del Tranco está constituida por un valle limitado por las sierras de Cazorla-Las Villas al norte y por la de Segura al sur.
- La unidad Almorchón-Segura, está constituido por las escarpadas sierras que bordean la margen oriental de la Depresión del Tranco.

El ámbito presenta un clima de tipo Mediterráneo donde el principal rasgo es la existencia de una acentuada sequía estival, si bien se detecta una marcada influencia continental denotada por la elevada amplitud térmica anual, estacional e incluso diaria, por la lejanía del mar y el aislamiento orográfico. Se presentan también matices climáticos de la alta montaña como son las elevadas precipitaciones relativas (en torno a los 800 mm. de media) que muchas veces aparecen en forma de nieve, pero con una gran irregularidad estacional y espacial dentro del ámbito.

La importancia de la Sierra de Segura como reservorio de agua, viene dada tanto por la abundancia de las precipitaciones como por la naturaleza cárstica de buena parte de los materiales geológicos que la componen, y que manifiestan una excelente capacidad para absorber los aportes por precipitación, que después son liberados por las abundantes surgencias y manantiales que constituyen el nacimiento de los ríos más caudalosos del ámbito. Los cursos superficiales son regulados por los embalses del Tranco, Guadalmena, Anchuricas y La Novia, haciendo del ámbito uno de las más importantes nudos hidrográficos en el que no sólo existen ríos permanentes (Guadalquivir, Segura, Madera, Zumeta, Trujala, Guadalimar, Guadalmena, etc.), sino que también es una ingente reserva acuífera gracias al predominio de los materiales carbonatados. Entre los sistemas acuíferos destaca el de las sierras de Segura y Almorchón, con una potencia de sus

recursos estimada en 1.100 Hm³/año, que contrasta con la debilidad de los acuíferos subterráneos del norte del ámbito, sobre todo en torno al núcleo de Génave, que padece además la inexistencia de cursos superficiales que garanticen el abastecimiento a la población de forma estable a lo largo del año.

En cuanto a las características de los suelos del ámbito, una vez más hay que atender al fuerte contraste existente entre la superficie dominada por el ámbito serrano y la que participa de los caracteres más propios de la campiña o de los valles fluviales. El primero aparece dominado por suelos poco profundos sobre una topografía abrupta de acusadas pendientes, y en la que en ocasiones se presentan relieves escarpados que implican el afloramiento de la roca madre y la inexistencia de suelos desarrollados. En los valles, en cambio, aparecen suelos más fértiles, sometidos a una histórica transformación antrópica para el aprovechamiento agrícola de sus buenas cualidades hídricas, topográficas y en contenidos de nutrientes. Por su parte, los suelos de campiña del Corredor de Levante son también intensamente aprovechados por la agricultura, especialmente por el olivar.

Finalmente, en un espacio dominado por la diversidad de sustratos litológicos, por una variedad de geoformas que propicia la existencia de contrastados microclimas y en el que la altitud provoca marcados gradientes térmicos y pluviométricos, se produce una gran variedad de hábitats para las especies vegetales y animales que hacen del ámbito de la Sierra de Segura una de las más ricas áreas biogeográficas de Andalucía. En la actualidad, la vegetación potencial aparece sólo en reductos dentro del bosque de coníferas que, históricamente potenciado por la acción antrópica, domina la mayor parte del panorama vegetal de la sierra. La zonificación resultante es la siguiente:

– Sobre las estribaciones de Sierra Morena la vegetación está compuesta por un monte bajo, donde predomina el matorral con coscoja, retama, jara, lentisco, etc.

– Las riberas de la red hidrográfica aparecen ocupadas por una vegetación riparia en la que destacan las choperas y alamedas con algunos tramos bien conservados de bosque de galería autóctono (fresnos, sauces, mimbrres). En las zonas más bajas de las laderas montañosas, mayoritariamente ocupadas por el olivar, aparecen escasos rodales de pinar junto a un matorral compuesto por romerales y aulagares y pies aislados de encina, coscoja, enebro o lentisco.

– Hacia media montaña predomina el pinar (pino resinero) que cede ocasionalmente terreno a bosquetes de matorral y encinar o de pino autóctono (salgareño o laricio). En los claros del bosque de coníferas y sobre sustratos más áridos aparece un matorral a base de lastonares y esplegares que forman pastizales.

– La alta montaña aparece dominada por un sustrato arbóreo muy poco denso de pino salgareño, con un sotobosque de enebros y sabinas rastreras entre otras especies, pero que desaparece en las cumbres, donde domina el matorral almohadillado-espinoso o piornal y los prados de gramíneas y leguminosas.

Respecto a la fauna, la gran cantidad de biotopos presentes en el ámbito determina la abundancia de especies cuya rela-

ción pormenorizada aquí configuraría un listado extenso. Basta mencionar como rasgo más importante la presencia de un nutrido número de especies protegidas en función de su rareza y escasez, a nivel no sólo local, y entre las que destacan las rapaces como el buitre, alimoche, quebrantahuesos (en proceso de recuperación) o águila real, pero también otras aves, mamíferos como la nutria o reptiles como la lagartija de Valverde, además de numerosos anfibios. Entre lo más llamativo de la fauna del ámbito destaca la abundancia de mamíferos superiores entre los que abunda el ciervo y el jabalí, encontrándose también a la cabra hispánica, muflón y gamo.

La riqueza biogeográfica de la Sierra de Segura y de las colindantes de Cazorla y Las Villas, mereció la declaración de Parque Natural en 1986 (Decreto 10/1986 de 5 de febrero), con el objetivo de atender a la conservación de sus ecosistemas naturales y valores paisajísticos y compatibilizarlos con el desarrollo del ámbito.

La creación del Coto Nacional en 1960 y la calificación de Reserva de la Biosfera de 1983, habían reconocido ya los valores naturales del ámbito.

La oferta de recursos naturales

De la interacción entre los componentes del medio físico analizado se deriva la existencia de determinados bienes o cualidades cuyo aprovechamiento los convierte en recursos. Los más significativos se recogen a continuación, destacando los efectos ambientales que su explotación genera.

– De las características topográficas del ámbito se deriva la escasez de superficies topográficamente aptas para su puesta en cultivo sin acometer costosas correcciones topográficas. Las zonas más aptas (el valle de Segura y el corredor de Levante) fueron lógicamente las primeras en ocuparse y han obligado a los aprovechamientos agrícolas a escalar las laderas montañosas propiciando así fenómenos erosivos.

– Los recursos geológicos explotados se reducen a los materiales aluviales (gravas y arenas), con destino a la construcción, y a las canteras de roca caliza brechificada existentes en la sierra. La explotación de este recurso, aún siendo escasa y puntual, plantea efectos ambientales entre los que destacan los paisajísticos.

– El agua, cuya abundancia y calidad se debe a las precipitaciones y a la naturaleza caliza de los materiales geológicos, es sin duda uno de los recursos cuya valoración tenderá a aumentar a la vista del incremento de la demanda. La regulación mediante embalses plantea efectos asumidos; sin embargo un previsible aumento de la explotación de acuíferos debe contar con una evaluación previa, que evite situaciones indeseables.

– El suelo es un recurso altamente valorado en una economía con un peso muy fuerte de la actividad agro-silvo-pastoril. Los suelos del ámbito tienen aptitudes altamente contrastadas según las zonas, advirtiéndose en la actualidad una asignación de uso acorde con su potencial, si bien se detectan áreas en las que un uso inadecuado genera efectos ambientales negativos (modificación de las cualidades del suelo por compactación y aporte de fertilizantes, proce-

sos erosivos en olivares sobre pendientes superiores al 25%, pérdida de horizontes por roturaciones).

– La extensa masa vegetal que ocupa la zona más agreste del ámbito ha producido tradicionalmente grandes cantidades de madera pero cuyo valor en el mercado ha caído en los últimos años. Esta depreciación de la madera ha ido acompañada de un nuevo enfoque sobre las aptitudes del recurso, que pasa a convertirse en reclamo para otras actividades relacionadas con el turismo. Sea uno u otro el uso, los riesgos ambientales más graves siguen siendo los incendios.

– El pastizal existente en el tercio meridional del ámbito constituye el sustento de la cabaña ganadera del municipio de Santiago-Pontones. En las zonas en las que se supera la capacidad de carga ganadera de este pastizal se produce una disminución de la productividad del mismo. Ésta puede corregirse con la compatibilización de medidas tales como la adaptación de la cabaña ganadera y el incremento de la riqueza del pastizal (siembras, fertilización).

– La riqueza faunística del ámbito de la Sierra de Segura determina una abundancia de especies animales que pueden ser objeto de caza o pesca, constituyendo además un recurso movilizable por la oferta turística. El fuerte control sobre las actividades cinegéticas evita efectos ambientales sobre este recurso que tan sólo se ve amenazado por el riesgo de enfermedades.

– El paisaje del ámbito puede considerarse como un recurso no potenciado a pesar de que sobre él descansan actividades de ocio y recreo, además de actuar a modo de reclamo para el conjunto de actividades turísticas. Se muestra, pues, como un “elemento de arrastre” con grandes expectativas para su puesta en valor junto a la de otros recursos, mediante acciones tendentes al incremento de las posibilidades de disfrute (legibilidad, mejora de la señalización, dotación y equipamientos de interpretación, semantización simbólica y textual).

El medio físico como condicionante

La acusada compartimentación del dominio orográfico, motivada por la complejidad tectónica y estratigráfica, además de lo abrupto del conjunto de la Sierra de Segura y de las extremas condiciones climáticas que se presentan durante el invierno, son características del medio físico que tienen una gran influencia sobre la estructura territorial:

– Son decisivas para la distribución de los aprovechamientos, que se basan fundamentalmente en el sector primario. Al cartografiar los usos del suelo en el ámbito, se observa una ubicación de los mismos en relación directa con las principales unidades fisiográficas, y por tanto, siguiendo ejes de dirección aproximada SSO-NNE: el secano cerealista ocupa una banda con esta misma dirección y en torno a la CN 322; igual sucede con el olivar que se extiende por el Pasillo de Levante y Valle de Segura.

– Supone un inconveniente para las infraestructuras viarias internas, que arrojan tiempos de desplazamiento elevados al tener que adaptarse a la topografía con trazados muy sinuosos. La concurrencia de los factores climáticos durante el invierno, con la aparición de heladas y nevadas, viene a com-

plicar aún más la conectividad interna, sobre todo en aquellos tramos que discurren por la zona más serrana de los municipios de Santiago-Pontones, Hornos y Segura de la Sierra.

– La distribución de la población ha respondido a diferentes motivaciones entre las que la configuración física del espacio ha sido un factor determinante. Lo abrupto y compartimentado del mismo fueron rasgos beneficiosos para los intereses defensivos del ámbito a finales del Medievo, cuanto la zona era una tierra de frontera entre el Islam y la cristiandad. Superado este periodo histórico, el factor más valorado pasa a ser la proximidad a los puntos de abastecimiento de agua y a las tierras topográficamente más aptas para el cultivo; la población se establece así en las proximidades de la red hidrográfica y en los valles más fértiles, distribuyéndose en pequeños núcleos y cortijadas que se adaptan perfectamente a un contexto de autarquía económica. Finalmente, la generalización de los mecanismos de mercado, hace que la vida en un entorno serrano (generoso en recursos naturales pero débil en conectividad y flujos comerciales) pierda ventajas con respecto a otras zonas con mayores posibilidades de empleo en industria y servicios, que se convierten así en zonas de atracción poblacional en detrimento de la sierra.

En el ámbito de la Sierra de Segura, la configuración física del espacio incide sobre dos factores locacionales que se presentan aquí en sus aspectos más negativos. Por un lado, el ámbito obtiene una baja renta de situación del espacio como consecuencia de la lejanía a los centros de demanda, a las infraestructuras estratégicas y a los principales flujos de movilidad, de forma que el relieve contribuye a agudizar las consecuencias de este enclavamiento. Por otro, el relieve juega un papel determinante en la distribución de la población en núcleos de pequeño tamaño y con graves deficiencias de conectividad entre ellos, lo que determina tanto la escasez de áreas con umbrales de demanda suficientes para la localización del comercio especializado, como en la dificultad para la distribución de bienes y servicios por el ámbito.

La población

Características generales

La población del ámbito de la Sierra de Segura experimenta una evolución demográfica a lo largo del siglo XX marcada por un incremento regular de población en las primeras décadas, desde 33.058 habitantes en 1900 hasta alcanzar el máximo histórico en 1940, con 63.638 habitantes, que puede considerarse la máxima carga demográfica soportada por el espacio a lo largo de la historia. A partir de este momento comienza un descenso demográfico, moderado en un primer momento, hasta 1960, y muy acentuado en las décadas de los 60 y 70, durante las cuales se pierde un tercio de los efectivos demográficos del espacio. En 1.991, la población se reduce a la mitad del máximo histórico. En este comportamiento demográfico, con máximo a mediados de siglo y declive hasta nuestros días, coinciden todos los municipios de la zona, lo que indica la existencia de factores estructurales y de gran escala en estos procesos, especialmente la emigración que caracterizó a los años 60 y 70 y que tuvo como destino los mercados de trabajo centroeuropeos y las áreas más industrializadas del país (Barcelona, Madrid, País Vasco).

Evolución demográfica de la comarca de la Sierra de Segura. Datos municipales. Población de derecho. 1900-1999											
Municipio	1.900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991	1999
Beas de Segura	5.986	8.018	10.207	12.427	15.238	14.918	15.292	11.253	9.174	8.261	8.135
Benatae	863	1.103	1.277	1.433	1.491	1.538	1.497	1.159	792	608	581
Génave	1.259	1.508	1.672	2.027	2.141	1.971	1.664	1.177	895	812	708
Hornos	1.796	2.147	2.188	2.061	2.636	3.012	2.101	1.531	898	800	744
Orcera	2.618	2.856	2.705	3.479	4.109	4.113	3.526	3.033	2.782	2.417	2.259
Puente de Génave*	--	--	--	--	3.525	3.479	3.193	2.344	2.072	2.064	2.048
Puerta de Segura*	2.808	3.757	4.150	6.703	4.971	4.476	4.327	3.707	3.255	2.872	2.730
Santiago-Pontones**	8.778	9.063	12.346	11.810	12.867	12.977	12.093	8.881	6.033	5.075	4.520
Segura de la Sierra	2.932	2.885	3.205	3.671	4.509	4.809	4.708	3.923	2.716	2.319	2.211
Siles	3.188	3.533	3.988	5.023	5.201	5.063	5.149	3.635	2.992	2.944	2.728
Torres de Albánchez	1.226	1.316	1.473	2.154	2.626	2.486	2.340	1.874	1.276	1.126	1.026
Villarodrigo	1.693	1.850	1.819	1.971	2.110	2.203	1.933	1.318	1.014	737	573
TOTAL COMARCA	33.147	38.036	45.030	52.759	61.424	61.045	57.823	43.835	33.899	30.035	28.263
% PROVINCIA	7,05	7,25	7,62	7,82	8,07	7,81	7,74	6,56	5,29	4,71	4,35

* El actual municipio de Puente de Génave estaba incluido en el de la Puerta de Segura hasta el Censo de 1940. ** Santiago de la Espada y Pontones fueron municipios independientes hasta el Censo de 1981. Aquí se han sumado sus datos.

FUENTE: IEA. Evolución de la población andaluza.

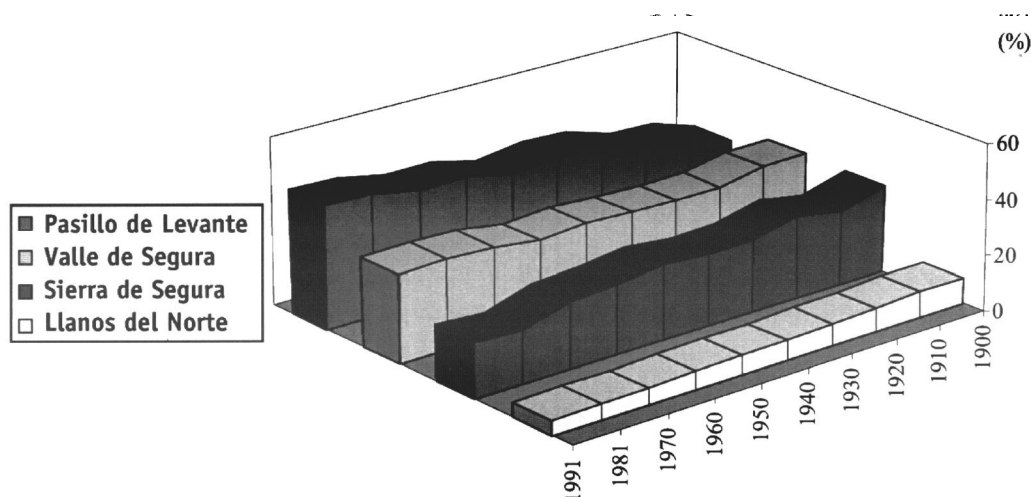
Pese a la homogeneidad en la evolución demográfica del conjunto es necesario distinguir diferentes comportamientos dentro del ámbito, según unidades que se reflejan en el gráfico de la página siguiente.

– Los Llanos del Norte, unidad compuesta por los municipios de Génave y Villarodrigo, se caracterizan por la concentración de la población en las dos cabeceras municipales y en las entidades de población de Onsares y El Morali-co (ambas en Villarodrigo), no participando en este caso de la dispersión propia de la unidad más serrana.

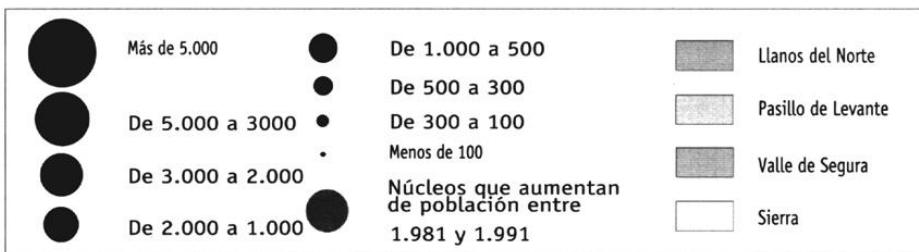
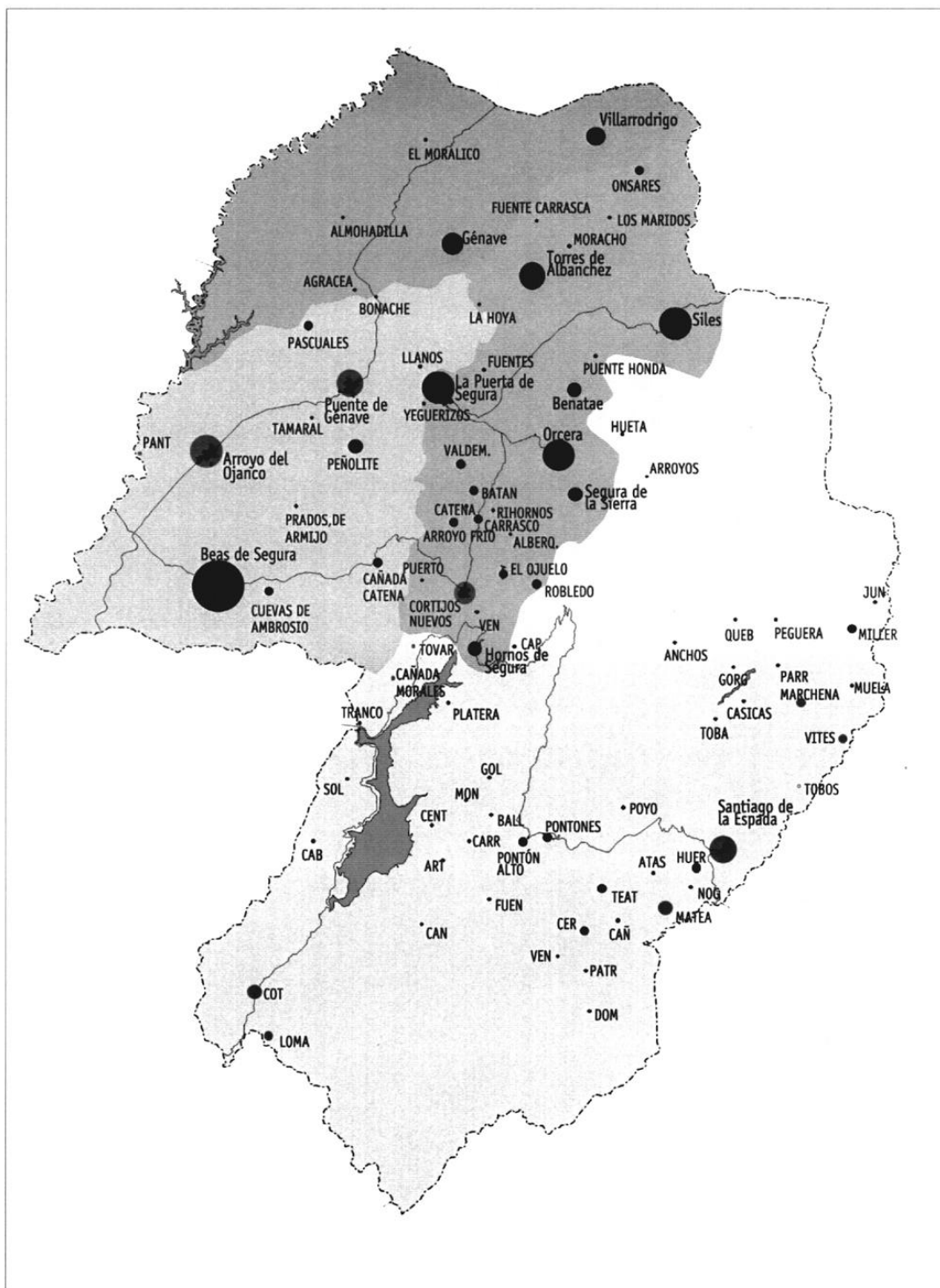
– El Pasillo de Levante comprende buena parte de los municipios de Beas de Segura y Puente de Génave y acoge a importantes núcleos de población, como son las dos cabeceras municipales más Arroyo del Ojanco, beneficiados por la proximidad al eje viario de la N-322. En esta unidad se presenta cierta dispersión de la población en pequeñas entidades (Cañada Catena, Peñolite, Cuevas de Ambrosio), cuyo contingente poblacional es porcentualmente poco significativo.

– El valle de Segura es el elemento central del espacio segureño y en él se ubican las cabeceras municipales de Be-

PARTICIPACIÓN DE LAS UNIDADES SEGUREÑAS EN LA EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA (1900-1991)



Distribución de la población



naetae, La Puerta de Segura, Orcera, Segura de la Sierra, Siles y Torres de Albánchez, además de un nutrido número de pequeñas entidades de población (aldeas, cortijadas) que ya indican la transición hacia el sistema de asentamientos de la sierra propiamente dicha.

– La Sierra de Segura, espacio dominado por los relieves abruptos, de fuertes pendientes y frecuentes afloramientos rocosos, donde además se dan características climáticas de gran dureza, condiciona el asentamiento, presentando densidades muy bajas y una distribución de la población en numerosas entidades de pequeño tamaño (49 entre Santiago-Pontones y Hornos).

La participación porcentual de las unidades descritas ha variado a lo largo de este siglo, de forma que si a principios del mismo la población se repartía en tres partes iguales entre el Valle, la Sierra y el Pasillo-Llanos, en la actualidad es la unidad del Pasillo de Levante más los Llanos del norte la que acapara el mayor contingente de población con el 50% del total, seguido del Valle de Segura con el 30% y finalmente la Sierra con el 20% restante. Este comportamiento, en el que lo más llamativo es el descenso poblacional de la sierra, se incardina en los procesos que afectan de forma generalizada a las áreas de montaña desde principios de los años 60. No obstante, a partir de 1980 se detecta una disminución del flujo migratorio y una tendencia a la estabilidad de los efectivos demográficos, que apuntan hacia una inflexión en la evolución demográfica de consecuencias difícilmente predecibles como se apunta en el apartado siguiente.

En cuanto a la estructura por sexo y edad, es destacable la incidencia de la emigración que durante las décadas de los 60 y 70 redujo la población de 60.000 a 30.000 habitantes, afectando sobre todo al tramo de edad comprendido entre los 30 y los 50 años y por igual a varones y mujeres. La emigración, de tipo familiar y carácter definitivo, provoca una caída de las tasas de natalidad y contribuye al envejecimiento de la población ocasionando así una baja tasa de recambio que dificulta el reequilibrio de la estructura poblacional. Respecto al nivel de instrucción general de la población de la Sierra de Segura, cabe considerarlo bajo, convirtiéndose en un obstáculo para el desarrollo del potencial del ámbito.

En cuanto a la estructura de la población en relación con la actividad, destaca la importancia del sector primario que ocupa a más de la mitad de la población activa de la Sierra de Segura. Le sigue en importancia el sector servicios, más desarrollado allí donde existe mayor capacidad de demanda local como es el caso de los mayores núcleos de población (Beas de Segura, Arroyo del Ojanco, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Orcera y Siles), y por último, la industria y la construcción que aparecen débilmente dimensionados. Se constata el peso que en esa estructura tienen las "clases pasivas", a raíz de la peculiar estructura de grupos de edad que se ha comentado, e igualmente destaca el que en la situación profesional el mayor porcentaje corresponda a los trabajadores eventuales, siendo muy escasa la representación de empresarios y trabajadores fijos.

Expectativas demográficas del ámbito

En las últimas dos décadas se ha producido una disminución del flujo migratorio que caracterizó a los años 60 y 70, ad-

virtiéndose en los datos demográficos una notable estabilidad con respecto a etapas anteriores. Las causas de esta nueva situación son variadas: la saturación o agotamiento de los destinos tradicionales de trabajo, la llegada a un "punto de equilibrio" entre las posibilidades económicas que ofrece el espacio y el contingente poblacional que puede beneficiarse de ellas en condiciones aceptables de calidad de vida, o, por último, el efecto sobre la población de la generación de expectativas de desarrollo en el ámbito.

Con respecto a las expectativas de evolución poblacional, se advierte una tendencia a la estabilidad, tras una etapa de fuerte descenso poblacional, que apunta la posibilidad de una recuperación demográfica tanto más activa, cuanto más decididas y acertadas sean las acciones locales encaminadas a la revalorización de los elementos que caracterizan a las zonas de montaña en general y a ésta en particular (valor natural o tradicional, interés recreativo, ampliación del concepto de calidad de vida a criterios ambientales, etc.). Tal tendencia será en todo caso moderada y en ella primará el incremento poblacional de los mayores núcleos del ámbito, sobre todo los ubicados en el Pasillo de Levante.

Las actividades económicas

En la comarca de la Sierra de Segura concurren diferentes factores que condicionan el modo de aprovechar las potencialidades del espacio y que quedan en relación con las características propias de un ámbito serrano (fuertes pendientes, condiciones climáticas difíciles, escasa conectividad, baja densidad de población). En este contexto es de destacar el fuerte peso de las actividades agro-silvo-pastoriles como la forma de aprovechar las potencialidades de esta zona de montaña, frente a otros sectores menos desarrollados como la construcción o la industria. Son también destacables las expectativas en torno a nuevas actividades dentro del sector terciario, fundamentalmente el turismo.

Las actividades primarias

Aprovechamientos agrícolas

Los aprovechamientos agrícolas son dominantes en la comarca, donde se distribuyen según las aptitudes del terreno: en el norte del ámbito y en la zona sur predominan los pastizales y los secanos cerealistas, mientras que el olivar ocupa el valle de Segura y el Pasillo de Levante, ascendiendo por las estribaciones montañosas hasta media ladera. Entre estos aprovechamientos el olivar es el más importante atendiendo a todas las magnitudes económicas (superficie ocupada, peso en la producción final agraria, población ocupada en su cultivo, etc.), mientras que otros como el pastizal, el secano cerealista o la huerta ocupan extensiones menores e incluso se encuentran en regresión localmente.

La huerta, de gran importancia en momentos de predominio de la economía de subsistencia, ha perdido peso a medida que el comercio se desarrolla en el ámbito, permitiendo el abastecimiento desde zonas productoras lejanas. Este aprovechamiento ocupa preferentemente los fondos de valle favorecidos por la disponibilidad de agua para regadío y, pese a todo, mantiene cierto peso como elemento de autoabastecimiento o enfocado al mercado estrictamente local. En

cualquier caso, la importancia de la huerta en un entorno montañoso va mas allá del simple aprovechamiento agrícola, convirtiéndose en un elemento paisajístico de gran valor por su ubicación próxima a vías de comunicación de interés paisajístico.

El olivar es el cultivo con mayor superficie en la comarca donde alcanzaba las 40.122 Has. en 1998, con solo 1.523 en regadío (según proyecto Land Conver-SIMA-), siendo la principal variedad dominante en un olivar con una edad media muy elevada. Esta cifra suponía entonces el 78% de las tierras labradas del ámbito, en el que tan sólo los municipios de Villarrodrigo, Génave y sobre todo Santiago-Pontones, se desmarcaban con un menor porcentaje de ocupación. Los rasgos más destacables de las explotaciones olivereras de la comarca son su pequeño tamaño y la necesidad de acudir a mano de obra foránea para atender a las puntas que se producen durante la recolección, dada la debilidad del mercado de trabajo local.

El olivar de la comarca tiene unas peculiaridades que lo diferencian del resto del olivar jiennense y que en síntesis se basan en el carácter serrano de la zona. Esta circunstancia influye negativamente en la productividad, pero en cambio determina una elevada calidad del aceite resultante, derivada de factores como la altitud, el buen soleamiento, la ausencia de encharcamientos o los elevados aportes hídricos por precipitación. La producción de aceite se realiza en una treintena de almazaras constituidas la mayoría de ellas como cooperativas, destacando en el envasado la Cooperativa de 2º grado "Olivar de Segura", que agrupa a 17 cooperativas de producción de aceite y envasa aproximadamente el 70% de los entre 10 y 12 millones de kilos de aceite a que asciende la producción media anual.

La comercialización ha obtenido un gran estímulo en los últimos años con la adopción de la denominación de origen para el aceite de la comarca, pero aún se está lejos de conseguir una penetración óptima en los mercados que sin duda tiene su mejor baza en la elevada calidad del producto. Las experiencias en cuanto a producción de aceite biológico, llevadas a cabo con éxito en el municipio de Génave, muestran una de las opciones para el olivar más predispuesta para este tipo de agricultura (aislamiento o lejanía con respecto a zonas de cultivo convencional, elevada calidad de partida, buena imagen derivada de su ubicación en un Parque Natural).

En cuanto a las tendencias en la evolución del olivar, en los últimos años se observa un incremento de la superficie dedicada a este cultivo en detrimento de la dedicada a los cereales en el tercio septentrional del ámbito, y, en menor medida, de la huerta de algunas vegas y de la superficie forestal. Esta expansión responde tanto a las expectativas creadas por el mercado, donde el aceite ha conseguido una cotización creciente, como al apoyo comunitario mediante subvenciones. La incorporación del riego en el olivar es otra tendencia detectada en niveles todavía incipientes y que cuenta con el inconveniente de los costes en infraestructuras hidráulicas y captaciones. En la actualidad la superficie dotada de riego supone sólo el 12% del total, destacando los municipios de Beas de Segura y Segura de la Sierra, que acaparan más de la mitad del olivar en regadío. No obstante, el notable incremento en la productividad que supone el

regadío y la disponibilidad de recursos hídricos, tanto en superficie como subterráneos, permite suponer un incremento de esta mejora en el conjunto de la comarca.

Ante el previsible incremento de la superficie de olivar se deben controlar los procesos erosivos detectados en los cultivos sobre pendientes superiores al 25%. Según las conclusiones de los análisis efectuados, en la actualidad no son acuciantes debido sobre todo a la corrección antrópica de las mismas y al empleo de técnicas que minimizan la incidencia de los agentes erosivos por lo que es necesario evitar que se acentúen y prevenir estos procesos.

La ganadería

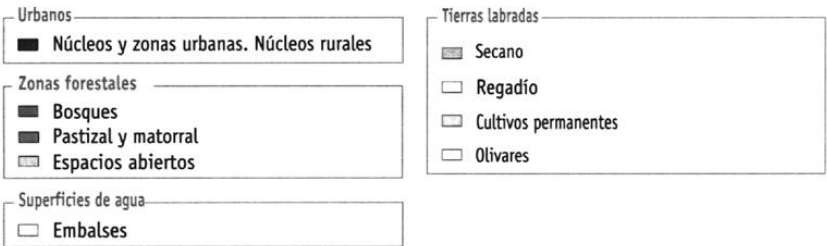
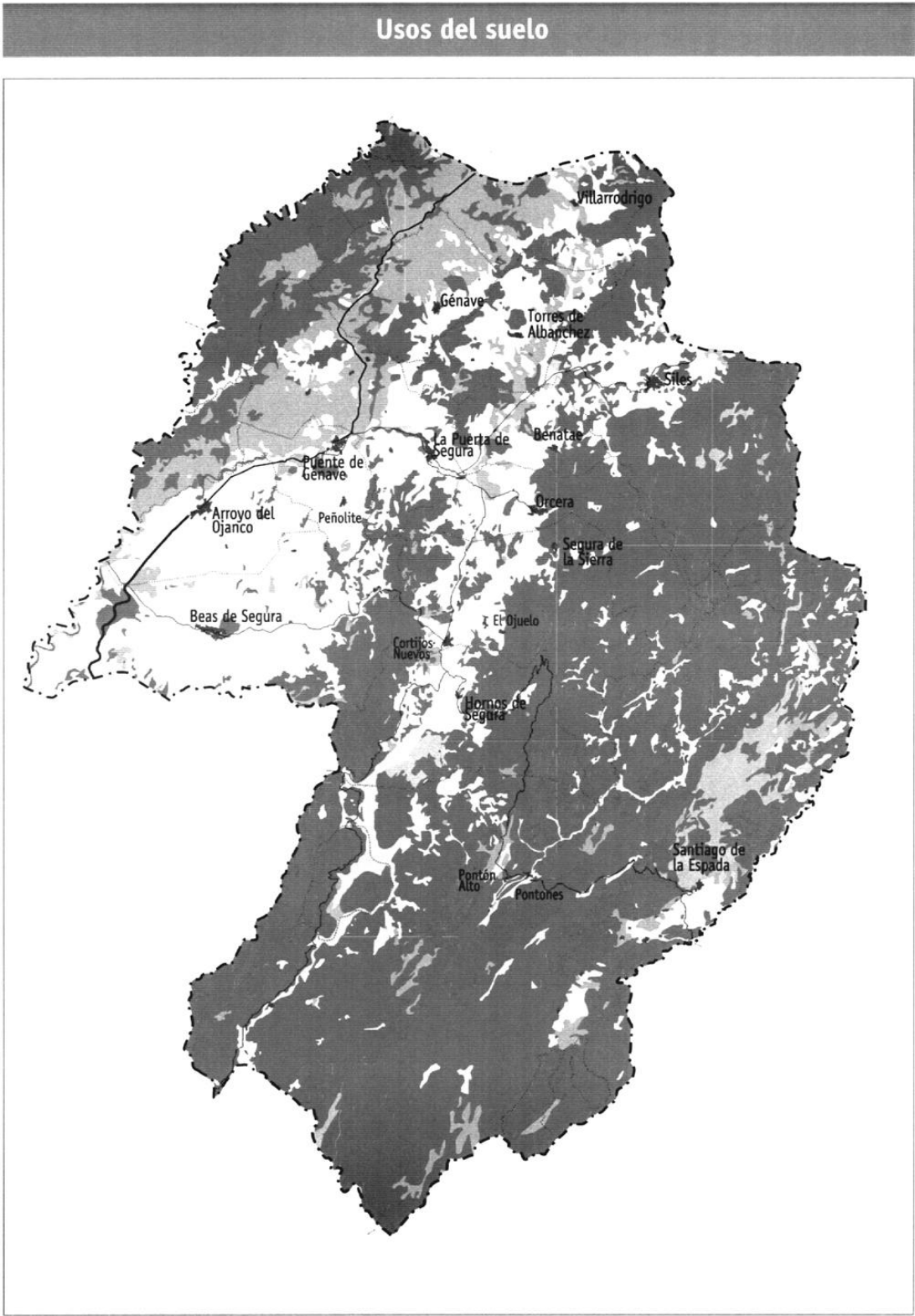
En la actividad ganadera del ámbito de Segura destacan, como rasgos más significativos, la concentración de la actividad en la zona serrana, especialmente en el municipio de Santiago-Pontones, que tiene la mayor cabaña ovina de toda la provincia, y el protagonismo del ganado ovino representado por la raza segureña, autóctona de la zona. Al norte de la comarca, especialmente en el término municipal de Villarrodrigo, la ganadería bovina goza de cierta tradición, si bien su importancia en el conjunto de la actividad queda eclipsada por el peso de la ganadería ovina.

Esta ganadería tiene un carácter extensivo, aprovechando los pastos de las zonas altas de la sierra, sobre todo los Campos de Hernán Perea (Santiago-Pontones), estando orientada en su mayor parte a la producción de carne, mientras que los subproductos de la actividad (leche, lana y estiércol), depreciados en el mercado, no contribuyen sustancialmente a elevar la renta de los ganaderos. El producto básico, la carne, es muy apreciado por su excelente calidad; sin embargo, la actividad ganadera acusa importantes rasgos de debilidad por el mantenimiento de pautas de producción y comercialización obsoletas. Las principales deficiencias que afectan a la competitividad y rentabilidad del sector son: baja productividad (0,8 corderos/oveja/año); excesiva dependencia de los pastos, concentración de la paridera en muy pocos meses al año; deficiencias graves en la comercialización, tanto por la atomización de la oferta como por el mantenimiento del sistema de la marchantería; y escaso asociacionismo como mecanismo de regulación de la oferta y como fórmula para la obtención de ventajas en la compra de insumos.

La madera

El aprovechamiento maderero fue uno de los puntales de la economía serrana en el pasado, de forma que la extensión del bosque de coníferas apareció siempre ligada a los intereses en torno a este recurso. La importancia de su aprovechamiento ha descendido paulatinamente, destacando, como último hito significativo, el cierre del aserradero de RENFE en el Vadillo, que ha reducido la industria de transformación de madera a los aserraderos de Siles y Orcera, donde tan sólo se realiza una primera elaboración del material para su exportación a otras provincias. El aprovechamiento artesanal de la madera, como recurso simbólico de la comarca, puede jugar un papel interesante vinculado tanto a la afluencia de visitantes como a un mercado exterior donde aprovechar la "imagen de marca" que ya se empieza a rentabilizar en otros productos como el aceite.

La explotación del monte, regulada por la Junta Rectora del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas y por las or-



denanzas municipales correspondientes, sólo se ve seriamente amenazada por el riesgo de incendios. Su prevención constituye un objetivo que beneficia, tanto al mantenimiento de los numerosos aprovechamientos que se dan en torno al monte (extracción de madera, pastoreo, recolección de frutos silvestres, actividades recreativas), como a la estabilidad ambiental de un medio que se vuelve muy frágil cuando es desprovisto de la cubierta vegetal.

La caza y la pesca

Las características biogeográficas de Segura determinan la presencia de biotopos muy contrastados, y por tanto, una gran riqueza faunística en cuanto a especies que pueden ser objeto de actividades cinegéticas y pesqueras. La comarca posee espacios idóneos para constituir hábitats de las preciadas especies de caza mayor (ciervo, gamo, muflón, cabra hispánica y jabalí), que predominan en los lugares más serranos; pero también de especies de caza menor (perdiz, conejo, liebre) en la mitad septentrional. En cuanto a la pesca continental, la Sierra de Segura se muestra rica en posibilidades, disponiéndose de numerosos acotados de pesca.

Pese a la importancia y diversidad de los recursos en los que se basa la actividad, posee un escaso protagonismo económico entre los aprovechamientos del monte, muy por detrás de la madera y los pastos. Esto se debe a que la caza mayor y la pesca en las áreas más valiosas de la sierra se contemplan sólo como medios de control de poblaciones animales, que de otra forma protagonizarían desequilibrios ambientales, pero no como actividades de las que se pueda obtener rentabilidad económica; se condicionan así tanto las prácticas de manejo (mejoras, densidades, selección de ejemplares) que intentan alcanzar un equilibrio próximo al natural, como las modalidades de caza, que se restringen al rechecho y aguardo, en detrimento de otras menos selectivas pero más rentables como las monterías, los ganchos o las batidas.

Actividades terciarias

El turismo

Esta actividad es una de las que plantea mejores expectativas en la comarca atendiendo a su potencial; sin embargo, debe superar graves deficiencias si pretende llegar a constituir realmente uno de los pilares económicos en el desarrollo de la comarca.

Las características fundamentales del turismo en el ámbito son la alta concentración temporal en periodos vacacionales y largos fines de semana, y también espacial, predominando un "turismo de camping" de carácter familiar que se concentra en los tramos de Río Madera a Siles y de Cotorrios a la aldea del Tranco. La baja renta de situación de este espacio, demasiado alejado de los grandes centros de demanda, explica tal concentración temporal y supone una limitación a la frecuencia de las visitas. Como consecuencia de todo ello, el sector presenta grandes dificultades para amortizar las inversiones en equipamientos turísticos que, por otra parte, se ven afectados por la falta de cualificación y profesionalidad propias de una dedicación a tiempo parcial de los trabajadores.

No obstante, las expectativas del sector se perfilan positivas gracias a la creciente demanda de espacios rurales o ambientalmente valiosos de los que el ámbito forma parte, si bien la consolidación de éstas debe pasar por acciones tendientes a formalizar una oferta turística complementaria a la que ya existe, poniendo en valor las cualidades de la comarca de la Sierra de Segura. Dichas cualidades se fundamentan tanto en la confluencia de lo natural y lo cultural como en la riqueza monumental, antropológica, gastronómica o artesanal.

El comercio y los servicios públicos y privados

En cuanto al comercio tanto mayorista como minorista, la dotación en la comarca es muy baja, destacando en el mayorista tan sólo el núcleo de Beas de Segura, donde se alcanza cierto umbral de demanda para esta actividad. En el resto del ámbito, y muy especialmente en la zona más serrana, la distribución de la población en núcleos de pequeño tamaño y las dificultades para la conectividad interior, determinan un techo al desarrollo de la actividad de distribución y comercialización de bienes de consumo que sólo queda parcialmente resuelta con fórmulas tales como la venta ambulante, los mercadillos semanales o los comercios no especializados.

En cuanto al resto de servicios públicos y privados, sólo cuentan con una población activa significativa en Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura y Beas de Segura. La importancia de los servicios en estos núcleos se explica en cada caso por una cuestión diferente: centralidad institucional en Orcera, buena posición con respecto a los canales de comunicación en Puente de Génave y La Puerta de Segura, y máximo peso demográfico en Beas. En definitiva, las cifras globales arrojan un balance de las actividades terciarias claramente deficitario y que tienen su explicación última en la particular articulación del espacio.

Industria y construcción

El sector industrial aparece deprimido en la comarca de la Sierra de Segura, cuyas principales magnitudes (activos ocupados, producción final) quedan en un segundo plano con respecto a las de otros sectores. La industria está enfocada al aprovechamiento de los principales recursos (madera, aceite, materiales de construcción) o a pequeños talleres mecánicos, de carpintería metálica, panificadoras, etc., de escala local.

En cuanto a la construcción, el porcentaje también bajo de activos que ocupa, es reflejo de unas características del sector muy particulares. La autoconstrucción, o la dedicación a tiempo parcial a estas tareas, es la forma normal de ejecutar una obra, y supone su prolongación durante varios años, al compás de los aportes de renta, que dependen de trabajos generalmente de temporada. No obstante, la actividad constructiva en la comarca tiene un pulso continuado, aunque lento, a pesar de que faltan operadores profesionalizados del mercado inmobiliario y de la construcción, que sólo aparecen en los núcleos de mayor tamaño.

Principales magnitudes de la comarca de la Sierra de Segura											
Municipio	Pobla. 1999	Superf. Km ²	Densidad Hbt/Km ²	Evoluc. 1991-1999 (%)	Tasa Actividad	Población activa por ramas de actividad (%)				Tasa Paro 2000	Renta (miles pts)
						Primario	Industria	Construcc.	Servicios		
Beas de Segura	8.135	216	37,6	- 1,6	45,46	48,32	7,59	5,38	38,69	9,2	1.403
Benatae	581	45	12,9	- 4,5	40,46	63,58	2,72	1,63	32,06	8,1	1.247
Génave	708	64	11	- 13	44,04	57,28	11,05	1,00	30,65	2,24	1.030
Hornos	744	118	6,3	- 7	45,02	49,54	9,54	6,36	34,54	3,28	1.365
Orcera	2.259	126	17,9	- 6,6	45,39	50,34	6,80	8,84	34,01	7,8	1.503
	2.048	38	53,9	- 0,8	42,52	48,50	2,10	3,69	45,69	5,16	1.259
Puerta de Segura	2.730	98	27,8	- 4,9	42,58	44,53	5,95	7,03	42,48	5,42	1.309
Santiago-Pontones	4.520	684	6,6	- 10,9	46,94	57,05	10,10	8,62	24,21	3,11	1.298
Segura de la Sierra	2.211	224	9,9	- 4,7	43,03	45,47	4,98	9,17	40,36	7,46	1.218
Siles	2.728	175	15,6	- 7,4	43,91	49,50	6,23	11,95	32,32	6,26	1.316
Torres de Albánchez	1.026	65	15,8	-8,9	42,15	74,42	3,43	1,14	20,99	4,63	1.182
Villarrodrigo	573	78	7,4	- 22,3	40,67	45,90	10,00	7,12	37,01	5,58	1.038
TOTAL COMARCA	28.263	1.931	14,6	- 8,4	44,26	50,68	7,05	6,89	35,37	6,45	1.323
TOTAL JAEN	649.662	13.496	48,1	1,9	47,17	30,68	17,05	9,09	43,17	7,31	1.187
COMARCA/JAEN	4,35(%)	14,3(%)	-33,5	10,3 (%)	-2,91	20,00	-10,00	-2,20	-7,80	-0,86	136

FUENTES: I.N.E. Revisión del Padrón 1999; Instituto de Estudios Giennenses, Anuario Estadístico de la Provincia de Jaén, 1992; I.E.A., Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía, 2000.

Los problemas y oportunidades territoriales

Son numerosos los elementos que inciden en la ordenación del territorio, y complejas las interacciones que existen entre ellos; sin embargo, es necesario distinguir entre aquellos que son objeto de la política de ordenación del territorio, conforme a las competencias y el ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma, y aquellos que son objeto de otras Políticas, que inciden en el territorio, pero sobre los que los Planes de Ordenación del Territorio no pueden establecer determinaciones.

La ordenación del territorio, como función pública, debe pretender la creación de un determinado orden físico, y aunque valore determinados contextos sociodemográficos y económicos, en cuanto que afectan y condicionan ese orden físico, debe centrarse sobre aquellos elementos físicos que inciden en el orden territorial resultante. Sobre estos elementos, que son los objetos de la planificación física, debe centrarse el diagnóstico; concretamente son los que afectan al uso y aprovechamiento de los recursos naturales y culturales, al sistema de asentamientos y la red viaria que conforman la estructura del territorio, a los equipamientos y servicios supramunicipales, y a la ordenación de recursos productivos territoriales.

De los análisis efectuados se detectan un conjunto de problemas y oportunidades, relacionados entre sí, que pueden sintetizarse en los siguientes apartados:

- A. Una estructura territorial caracterizada por la debilidad.
- B. Unos recursos productivos territoriales que se localizan sin criterios de ordenación.
- C. Un espacio rico en recursos naturales, cuya explotación produce ocasionales desequilibrios.

A. Una estructura territorial caracterizada por la debilidad

La estructura territorial, resultado de una forma determinada de disponerse los asentamientos y las infraestructuras que los comunican, presenta una gran debilidad, consecuencia de la pequeña entidad demográfica de los núcleos de población y de las limitaciones que impone el relieve para el trazado de las infraestructuras terrestres.

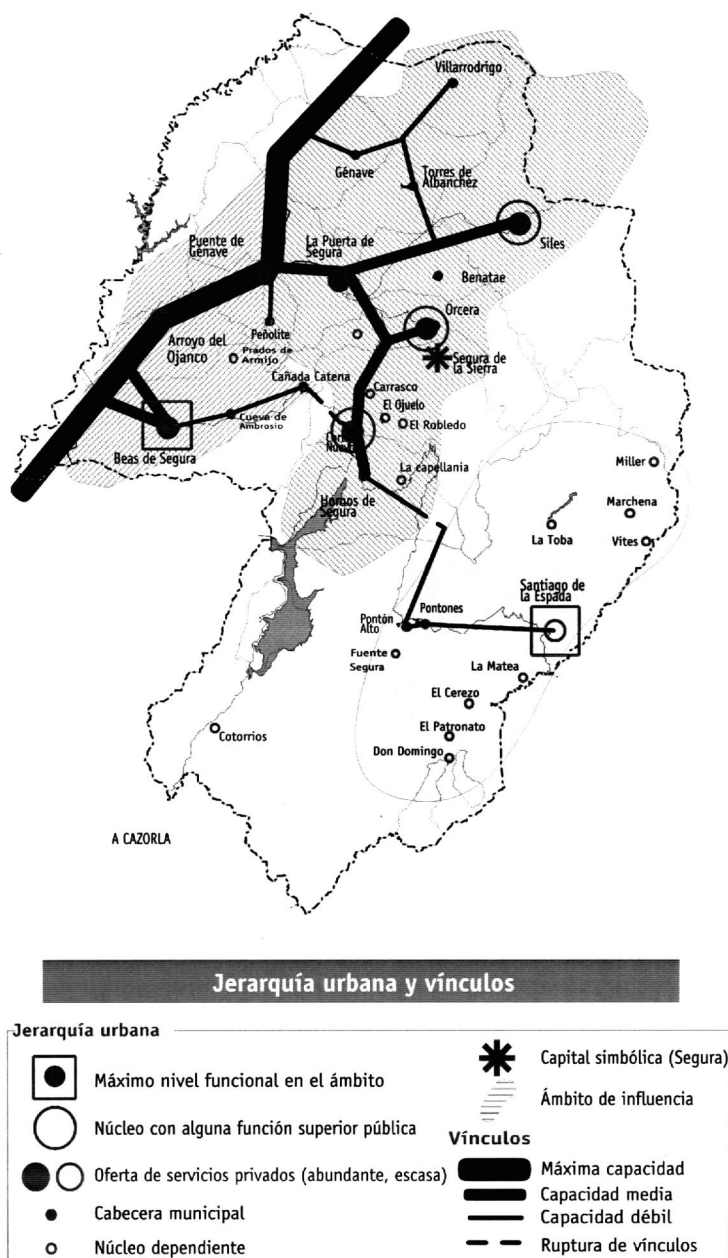
Esta característica, que puede considerarse común a las zonas de montaña, en tanto que refleja una forma determinada de presentarse el relieve y los aprovechamientos económicos, se ha agudizado en las últimas décadas, como consecuencia del proceso de despoblamiento causado por la emigración y el éxodo rural. Los principales rasgos de la situación se exponen en este apartado.

A.1. El sistema de asentamientos condiciona la estructura funcional

Los asentamientos del ámbito de la Sierra de Segura son de pequeño tamaño, a mucha distancia y elevados tiempos de desplazamiento entre sí. La población se distribuye en un gran número de entidades de población: cortijadas, aldeas, y núcleos de diferente tamaño, que en ningún caso superan los 5.000 habitantes.

Para funciones superiores, como enseñanza universitaria, atención hospitalaria, comercio diversificado, el ámbito depende de Jaén y de Úbeda. Las funciones que se desarrollan internamente corresponden al nivel de enseñanzas medias, Centro de Salud y comercio básico. La estructura funcional señala una jerarquía dentro de este nivel de funciones. En un primer escalón se sitúan los núcleos que cuentan con estas tres funciones (Beas de Segura, consecuencia de su tamaño, y Santiago de la Espada, como consecuencia de su

aislamiento). Un segundo escalón está compuesto por núcleos que cuentan con alguna de estas funciones, pero no con todas (Orcera tiene Centro de Salud, mientras que Siles y Cortijos Nuevos tienen centros de Enseñanzas Medias). Estos tres núcleos tienen una oferta comercial que refleja su tamaño o su centralidad. Un tercer escalón está compuesto por núcleos que por su situación respecto a las vías de comunicación tienen una cierta especialización de naturaleza privada (Arroyo del Ojanco, Puente de Génave, la Puerta de Segura). El cuarto escalón corresponde con los servicios propios de cabecera municipal (EGB, Consultorio, comercio desarrollado en relación al tamaño): Benatae, Génave, Hornos de Segura, Segura de la Sierra, Torres de Albánchez, Villarodrigo. El quinto escalón estaría integrado por el resto de los núcleos de población, que pueden considerarse dependientes.

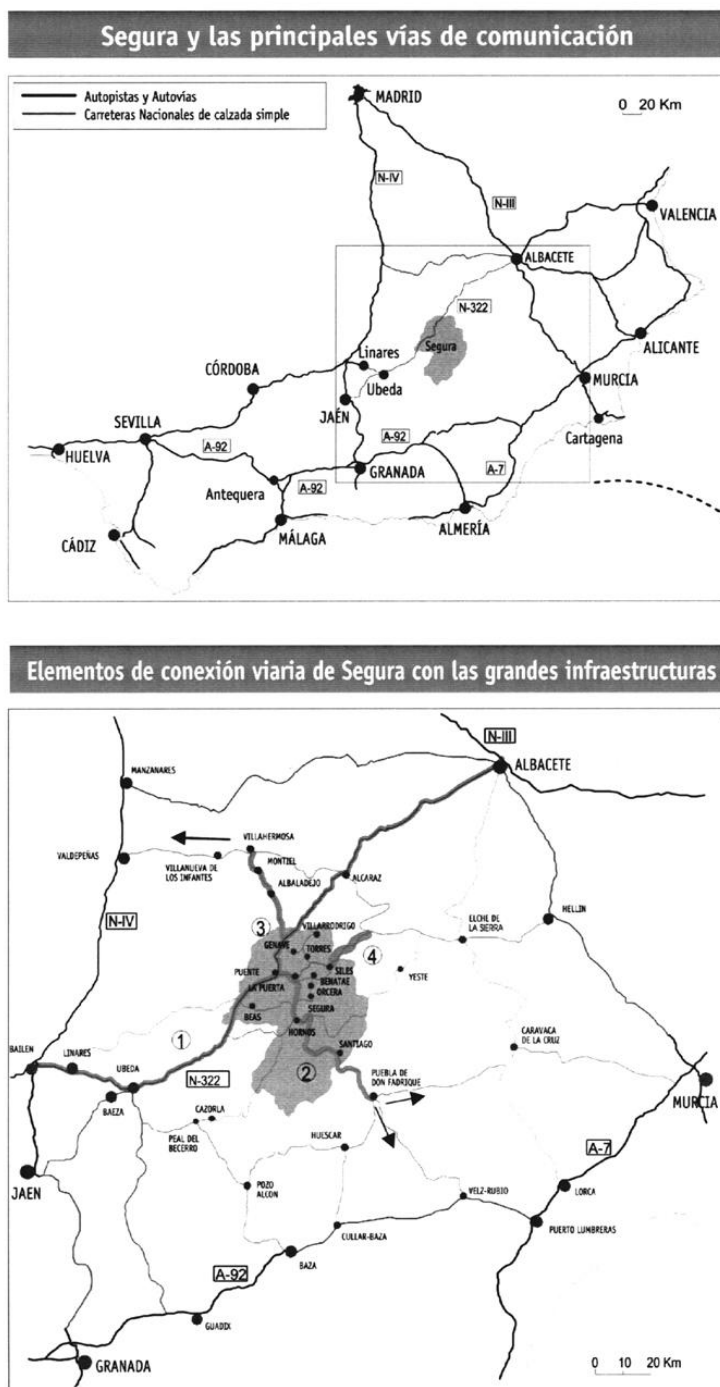


A.2. Insuficiencias de la red viaria en la conexión con el exterior

El ámbito de la Sierra de Segura se caracteriza por el aislamiento, por estar situada en el centro de uno de los mayores vacíos urbanos de la península, por las dificultades orográficas y por la insuficiencia de la red viaria que la conecta con las grandes infraestructuras de comunicaciones. De ahí la importancia de mejorar esa red. En la actualidad, es la N-322, de Córdoba a Valencia por Linares y Albacete, el elemento viario que conecta el ámbito con el exterior (-1- en el croquis). Además de los beneficiosos efectos de la mejora de esa carretera, que afecta especialmente a la relación del ámbito con Úbeda y Jaén, la conexión con el exterior re-

quiere una diversificación, con la potenciación de algunos ejes complementarios.

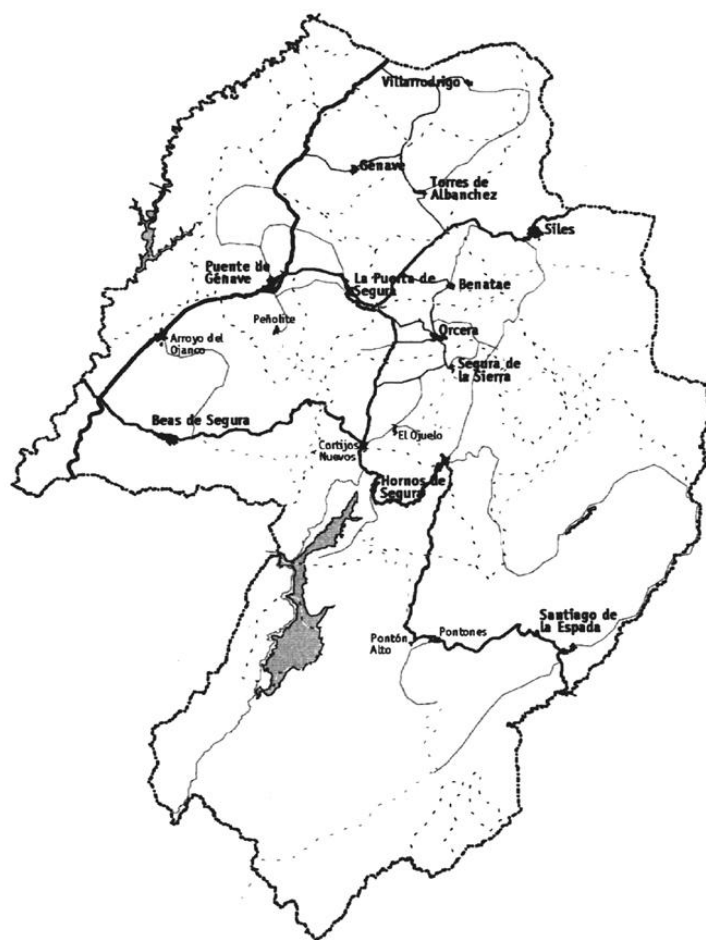
De los análisis efectuados, se deduce que hay 2 ejes cuya potenciación mejoraría la conexión con el exterior: eje del sureste, señalado con el número -2- en el croquis (N-322 a la A-92); eje hacia el centro de la península, de la N-322 a la N-IV, señalado con el número -3-; también se producirían efectos beneficiosos en la mejora de otros ejes secundarios: Siles-Fábricas de Riopar (-4-), Juntas de Miller-Yeste y Santiago de la Espada-Nerpio.



A.3. Insuficiencias de la red viaria en la conexión interna (1)

El análisis de los tiempos de desplazamiento entre los núcleos del ámbito ha puesto de manifiesto las insuficiencias de la red viaria en la conexión interna. El sistema viario comarcal tiene carencias de trazado, de firme y, ocasionalmente, de funcionalidad por causa de las heladas. En un esquema de jerarquía de la red viaria en el ámbito, se situaría en primer nivel la N-322, que articula la zona del Pasillo de Levante y conecta el ámbito con la red nacional. En segundo nivel, el viario de articulación comarcal y subregional. El principal eje de vertebración en el ámbito es la carretera de Puente de Génave a Santiago de la Espada, al que se puede considerar "eje central". Su mejora causaría efectos generalizados y positivos sobre los tiempos de desplazamiento en una buena parte de los viajes internos. El siguiente eje en importancia es el que une la N-322 con Cortijos Nuevos por Beas de Segura. En ambos ejes está previsto realizar mejoras por la Dirección General de Carreteras de la

Junta de Andalucía, estudiándose las opciones de trazado, variantes de poblaciones y estándares de proyecto. En el mismo rango jerárquico podemos situar el tramo entre la Puerta de Segura y Siles. En un tercer nivel, el sistema viario básico de escala comarcal debería incluir, además, los siguientes tramos: Orcera-eje central; Segura de la Sierra-eje central; Torres de Albánchez-Génave-Villarrodriego. En cuarto nivel, diferentes tramos que unen pequeños núcleos de población, con tramos que soportan un uso recreativo en ocasiones intenso: entre el Tranco y Cortijos Nuevos, entre el Tranco y Cotorríos y los tramos del río Madera y río Zumeta. Por último, un conjunto de pistas forestales y caminos sin pavimentar conectan pequeñas entidades de población o permiten el acceso a distintos lugares de interés. El principal problema de esta red interna es la falta de clarificación y jerarquización del viario que presenta unas condiciones que no responden a la funcionalidad real.



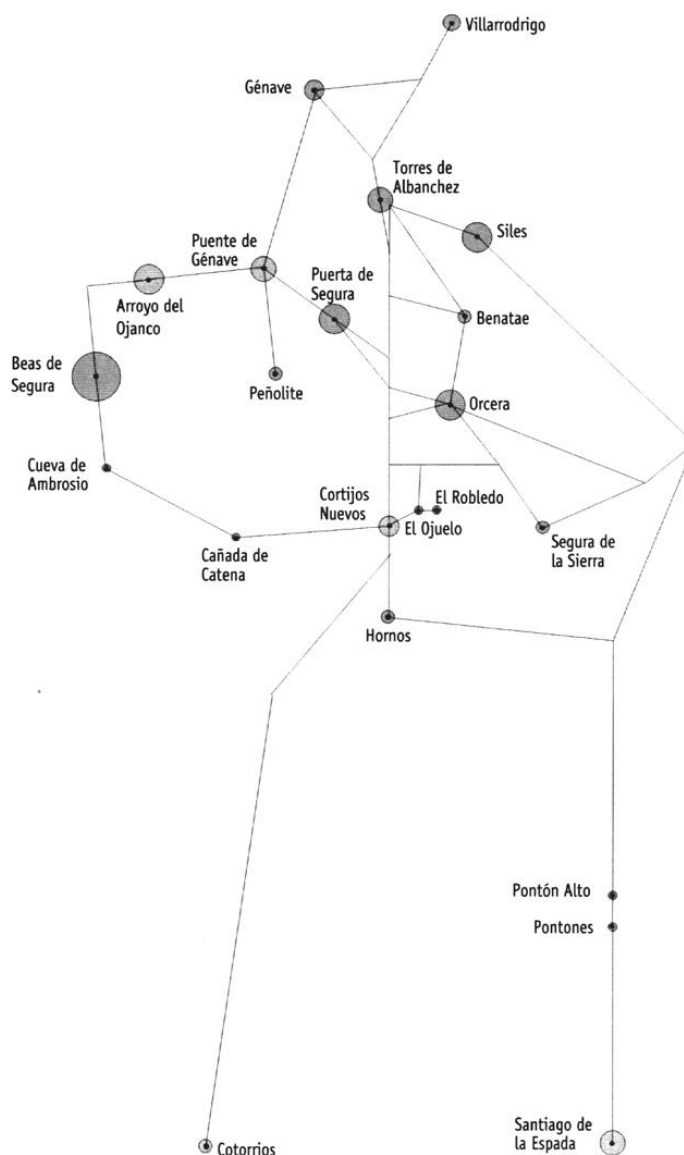
Jerarquía del viario. Situación actual

- Primer nivel. N-322. Conexión con la red nacional y con el exterior.
- Segundo nivel. Principales elementos de articulación comarcal e intercomarcal.
- Tercer nivel. Otros elementos de articulación comarcal.
- Cuarto nivel. Conexión con pequeños núcleos de población.
- - - Principales pistas

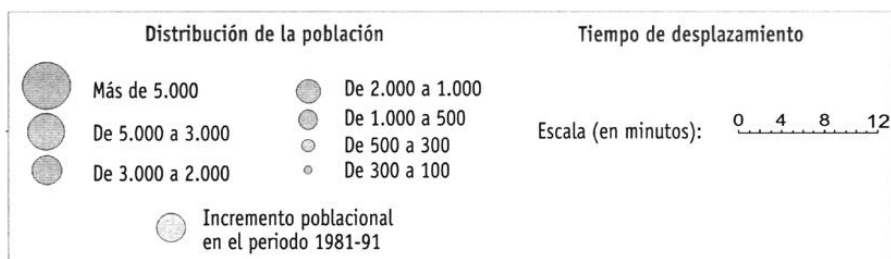
A.3. Insuficiencias de la red viaria en la conexión interna (2)

Como consecuencia de estas condiciones de la red, los tiempos de desplazamiento que se señalan en el croquis son muy elevados, dificultando la organización funcional y la eficacia en la prestación de los servicios públicos y en la articulación del mercado interior. Paralelamente, la falta de adecuación de las características físicas, en función de los diferentes ni-

veles de uso en la red viaria, constituye también un obstáculo para el desarrollo de actividades recreativas, contribuyendo a la falta de percepción del espacio. De esta forma, la mejora del viario, su jerarquía y la disponibilidad para diferentes tipos de desplazamientos se interpreta como un elemento clave en los diferentes objetivos de ordenación del territorio.



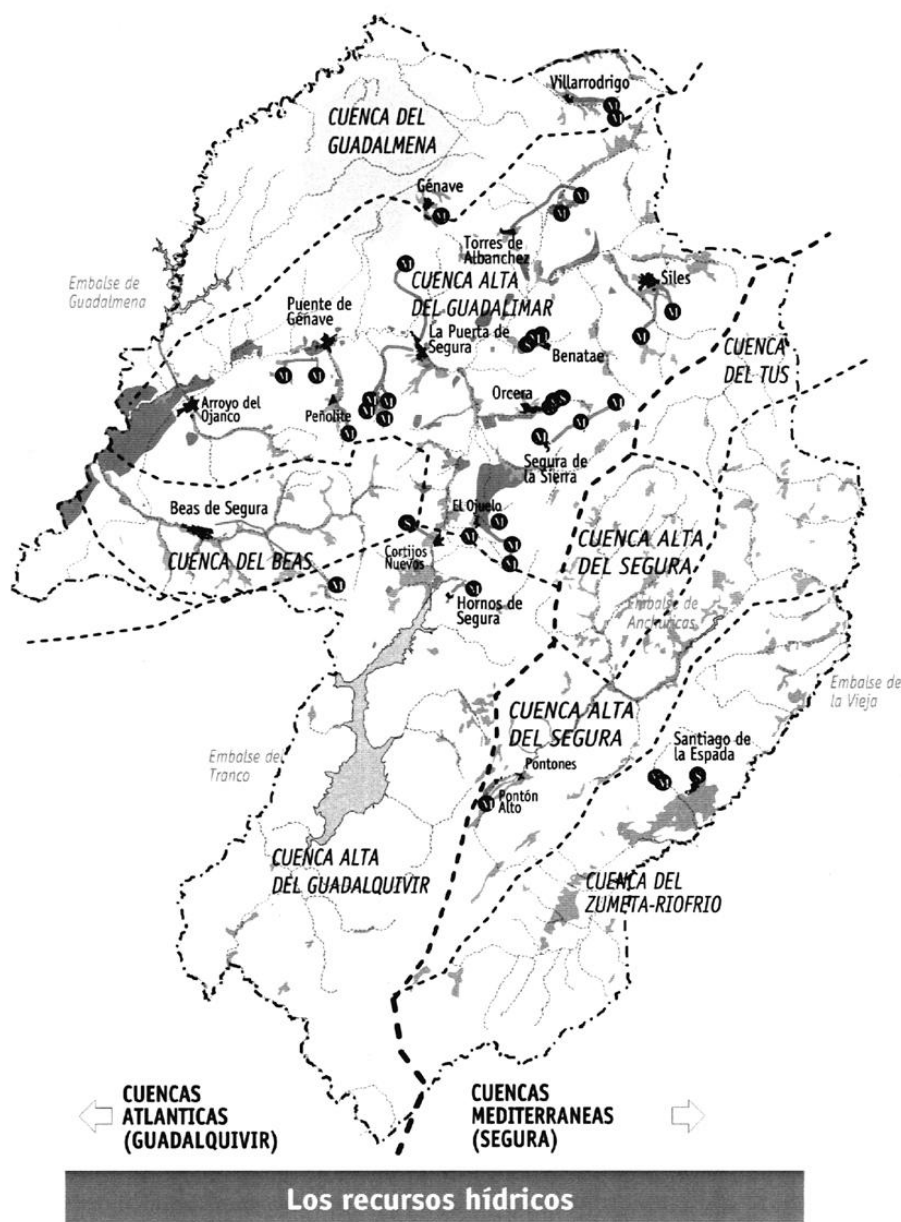
Los tiempos de desplazamiento



A.4. Problemas de disponibilidad de agua

Aunque el ámbito de la Sierra de Segura se caracteriza por la generosidad de los aportes hídricos y por servir de cabecera a dos importantes cuencas hidrográficas del país, se presentan ocasionalmente problemas de abastecimiento en algunos núcleos (Génave ha atravesado una situación crítica en el último periodo seco). Por otra parte, la extensión de los regadíos del olivar hace necesaria una previsión de los

recursos movilizables y de las formas de explotación y gestión acordes con las disponibilidades. La gestión y explotación de los recursos hídricos en esta zona de cabecera debe disponerse en torno a un modelo que asigne las disponibilidades y que garantice el abastecimiento urbano y regularice los aprovechamientos agrícolas de regadío.



----- Ríos, arroyos, ramblas y barrancos	■ Huertas
■ Embalses	■ Olivar en regadío
□ Acuíferos subterráneos de naturaleza cárstica	● Sondeo
Debilidad de los recursos hídricos superficiales y subterráneos	● Manantial
	— Conducción para el abastecimiento de agua

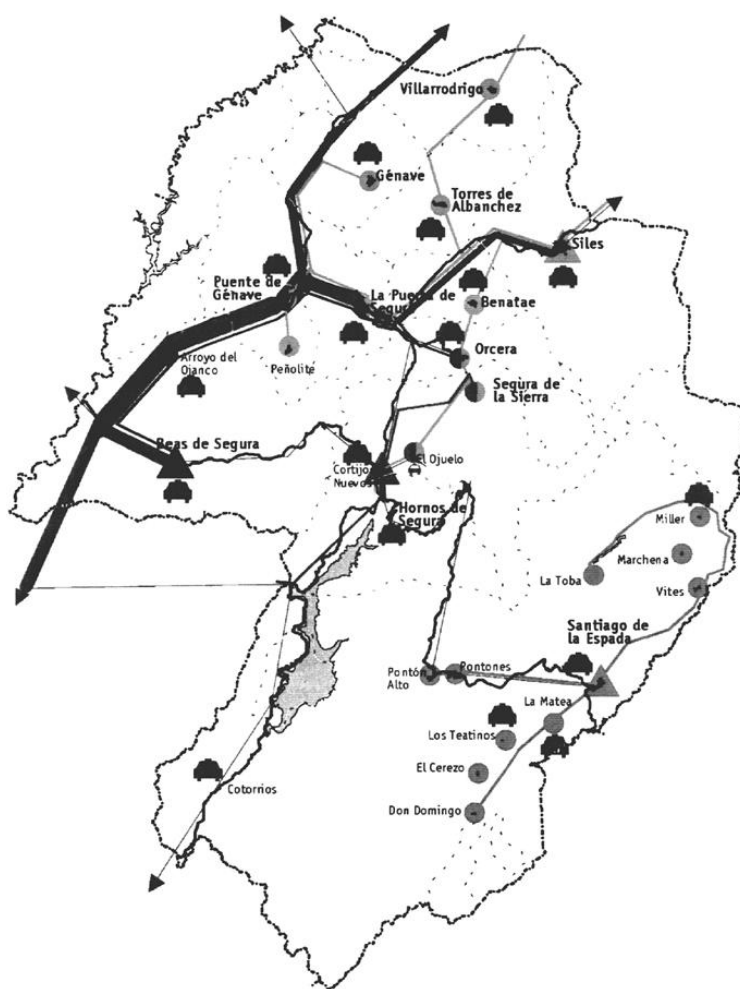
A.5. El transporte público tiene una funcionalidad deficiente en las zonas serranas

La N-322 registra la mayor densidad de flujos al constituir el colector que recoge todas las líneas de transporte con destino u origen en el ámbito de la Sierra de Segura, pero también por constituir el eje de enlace con el Levante desde otros ámbitos (líneas Barcelona-Sevilla o Valencia-Sevilla). El denominado "pasillo de Levante", con Arroyo del Ojanco y Puente de Génave más la Puerta de Segura, es el tramo beneficiado por el mayor flujo de líneas.

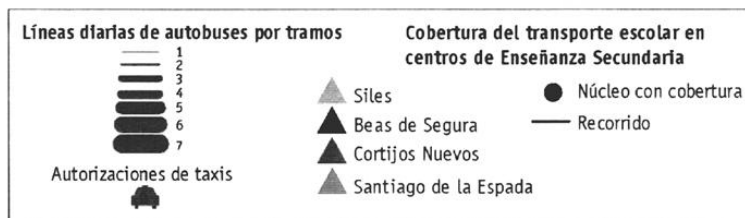
En el resto del ámbito los flujos se reducen a la mínima expresión e incluso algunos itinerarios quedan excluidos de la cobertura del transporte público. Esto sucede con las aldeas de Santiago-Pontones, pero también con algunas localidades como Génave, Villarrodrigo o Torres de Albánchez.

La oferta de transporte público se ve condicionada por las dificultades con las que se encuentra cualquier servicio ante la debilidad de la estructura territorial. Su contribución a la movilidad en el ámbito es pequeña y concentrada en la zona de servicio de la N-322. Esta movilidad es reducida, como corresponde a una zona con baja población, y está centrada en el acceso a servicios públicos y privados de los que se carece en el núcleo de origen del viaje.

La organización de transportes públicos específicos -como el transporte escolar- pone de manifiesto la debilidad de la estructura territorial, obligando a trayectos de gran recorrido para el acceso de la población escolar a los centros respectivos.



El transporte público



A.7. Una estructura interna del medio urbano mejorable

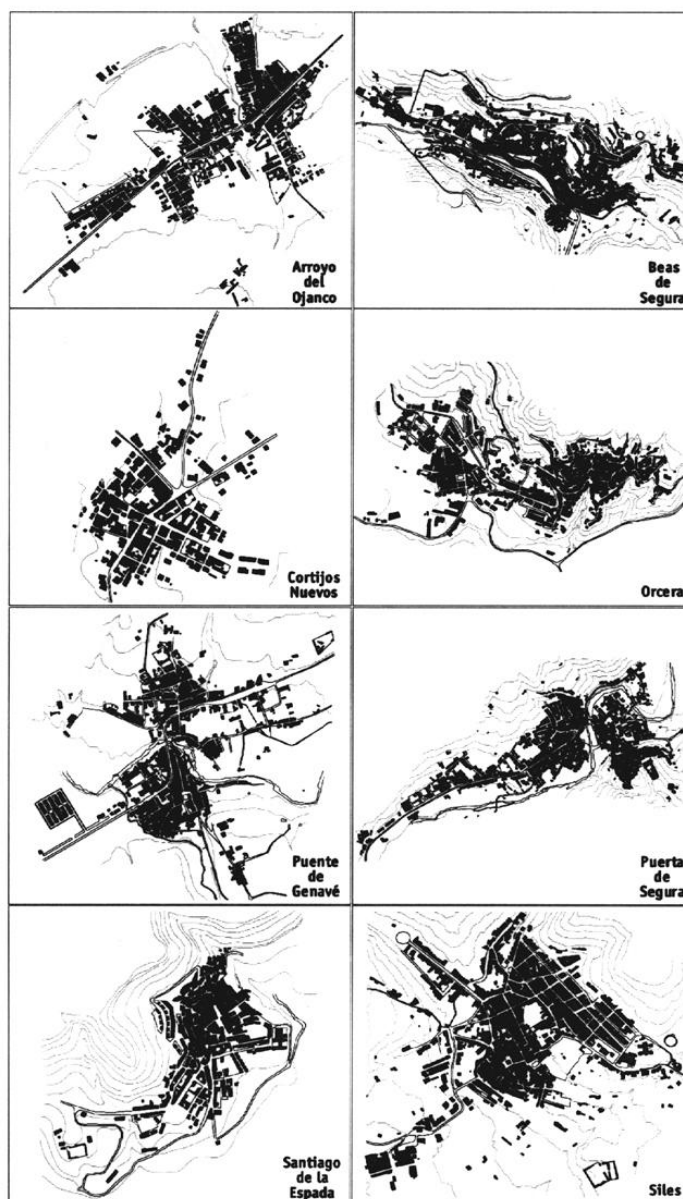
Aunque el crecimiento urbanístico en la comarca no es muy rápido ni de gran intensidad, en los núcleos mayores se han producido expansiones en la trama urbana que han provocado desajustes en su estructura interna. Cada uno de los casos tiene connotaciones particulares que deben resolverse en los planeamientos municipales, pero hay una serie de cuestiones comunes que pueden considerarse de carácter supramunicipal.

El crecimiento de los núcleos mayores se ha producido sin capacidad de generar espacio público adecuado para darles soporte. Se ha apoyado en el viario existente, lo que ha provocado:

- la ampliación longitudinal de las travesías, que resta eficacia a la red viaria en su función de conexión entre núcleos y agudiza los problemas de tiempos de desplazamiento.
- la yuxtaposición de actividades productivas y residenciales no siempre compatibles

- el encarecimiento de los servicios de abastecimiento y saneamiento
- una dispersión que no contribuye al buen funcionamiento de los servicios públicos y privados de escala local
- ocasionales problemas de movilidad y aparcamiento (ferias, fiestas)

Los planeamientos municipales carecen de la capacidad de prever y planificar infraestructuras, equipamientos y suelo para actividades que tienen una lógica supra-municipal. La progresiva ejecución de variantes de trazado de carreteras en los núcleos mayores va a ir planteando la necesidad de definir nuevos elementos de espacio público de conexión entre la trama urbana y la travesía y va a generar oportunidades de localización de actividades de lógica supra-municipal que conviene aprovechar desde la perspectiva pública.



Núcleos con mayores problemas de articulación interna

B. Unos recursos productivos territoriales que se localizan sin criterios de ordenación

De los análisis efectuados sobre los diferentes sectores productivos presentes en la comarca, de sus tendencias de evolución y de las estrategias locales de desarrollo planteadas se pueden deducir los principales recursos productivos territoriales cuya ordenación y potenciación supondrían la contribución territorial al desarrollo socioeconómico.

Las principales cuestiones sobre las que hay que incidir desde la perspectiva territorial son:

- La puesta en valor de la oferta, donde son posibles acciones de ordenación de los espacios productivos y del medio urbano con atención especial al resultado paisajístico;
- La superación del aislamiento, que faciliten el desarrollo de las actividades exportadoras y la recepción de flujos turísticos;

– La mejora de la conexión interior, que permitan una mejor distribución espacial de la actividad económica;

– La corrección de los desequilibrios ambientales producidos por las actividades humanas y de potenciación de recursos asociados al desarrollo turístico;

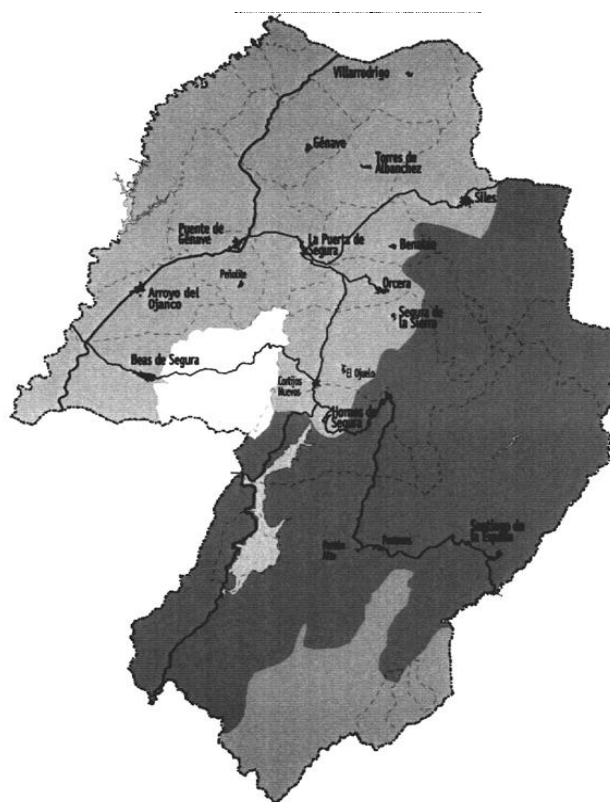
– La superación de los conflictos de uso que se presentan de una forma puntual u ocasional.

Las acciones sobre la demanda y la estrategia de comercialización son necesarias para la consolidación de la estructura productiva del ámbito; están siendo desarrolladas por los agentes locales y no son estrictamente competencia de la ordenación del territorio.

B.1. Una precaria ordenación del espacio rural. (1)

A pesar de que los aprovechamientos no pueden considerarse en general intensivos, la amplitud del ámbito y la existencia de diferentes aprovechamientos aconseja plantear una zonificación que corresponda con áreas en las que son patentes problemas unitarios que deban resolverse desde la

perspectiva de la ordenación rural, prestando especial atención a los elementos estructurantes. La zonificación que se ha planteado en la caracterización del ámbito es útil, con algunas matizaciones, también para este Diagnóstico, de la forma en que se expone en las siguientes páginas.



Zonas para la ordenación del espacio rural

Llanos del Norte	Valle de Segura
Pasillo de Levante	Sierra
Valle del río Beas	Campos de Hernán Perea

B.1. Una precaria ordenación del espacio rural. (2)

Llanos del Norte. Zona de pastizal con ganadería vacuna y brava en fincas cerradas. Falta una jerarquización del viario estructurante del medio rural, y los caminos aparecen frecuentemente cerrados con cadenas. La población se reparte entre los núcleos de Génave y Villarrodrigo. Se perciben pocos cambios de uso, pudiéndose afirmar que la estructura territorial está acabada, aunque con los déficits de accesibilidad que se han señalado. Suponen una transición entre la zona serrana y el paisaje manchego, con el que se limita al norte.



Pasillo de Levante. Zona olivarera con características de campiña. Grandes propiedades, olivar en regadío; el espacio rural está masivamente dedicado a tareas productivas. En torno a la red hidrográfica se presentan frecuentes bosques galería y vegetación de ribera. Hacia el oeste, esta unidad conecta con el embalse del Guadalmena, en cuyas vertientes se sitúa un matorral bajo con asociaciones y especies de interés.



Valle del río Beas. Constituye una de las transiciones entre el Pasillo de Levante y la sierra propiamente dicha. En esa transición se pasa del olivar en baja pendiente a su extensión en ladera, ocasionalmente de pendientes pronunciadas. En el fondo del valle, junto a la carretera de Beas a Cortijos Nuevos, se producen sustituciones de cultivos (el olivar sustituye al frutal y hortalizas) e irrumpen edificaciones en el medio rural desvinculadas de la naturaleza o destino de las fincas.



Valle de Segura. Las invariantes paisajísticas más características del ámbito se dan aquí con toda claridad. La variedad de usos según una gradación altitudinal que constituye el "tapiz segureño" es su principal rasgo. La red hidrográfica presenta islotes de vegetación de ribera de gran valor en contacto con espacios de cultivo de vega. Es aquí donde se establece el frente de contacto entre el olivar en pendiente elevada y el pinar de coronación. Este es un espacio de una dilatada colonización humana, por lo que se presentan situaciones que precisan de ordenación.



Sierra de Segura. Extensa zona que abarca la mitad del ámbito. Aunque las situaciones son muy diversas, destaca la imponente presencia de los relieves, el bosque de coníferas sólo interrumpido por los calares y los terrenos supraforestales de las cimas, la red hidrográfica, que compone con sus procesos erosivos espectaculares escenarios, hábitat disperso en progresivo abandono –sobre todo de las entidades más pequeñas– y fondos de valle, donde se encajan pequeñas navas y vegas y se traza la red viaria y donde se instalan los equipamientos turísticos blandos (campings, zonas de acampada).



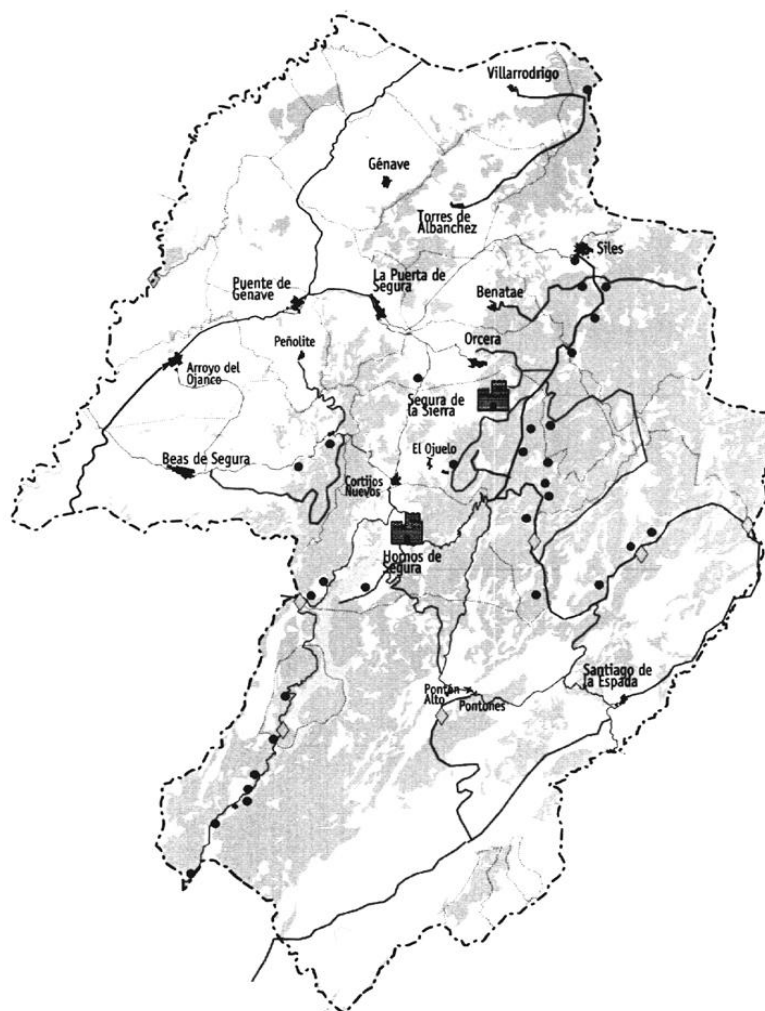
Campos de Hernán Perea. Constituyen una altiplanicie con una altitud media de 1500 mts sobre el nivel del mar. Es el dominio de los pastizales supraforestales, naturales o roturados en un entorno donde destacan las morfologías kársticas, presentándose todas las geoformas características (lapiaz, dolinas, polje...). La accesibilidad es limitada, por el mal estado de los caminos y por la proliferación de cadenas cerrando pistas forestales. Los usos, de cultivo de forraje y ganaderos, se complementan en los bordes con actividades de aprovechamiento del monte.



B.2. Potencialidades de los recursos asociados al uso turístico. (1)

La afluencia turística al ámbito se caracteriza por la concentración de las visitas en el tiempo, el espacio y la motivación. Como consecuencia de ello, existe un escaso desarrollo de las infraestructuras turísticas, y, en especial, de la oferta de plazas hoteleras. En cambio, proliferan campings, campamentos juveniles, apartamentos y casas rurales de alquiler. En todo caso, la afluencia siempre es menor que en las vecinas zonas de Cazorla, que suele identificarse más claramente como destino turístico. La motivación fundamental de la visita suele tener un claro componente «ambiental» o «natural», tal como se entiende comúnmente. Interesantes elementos o recursos propios de la zona de Segura permanecen inéditos frente a estas pautas dominantes de consumo turístico. Son especialmente los de tipo histórico-monumental, paisajístico y

de costumbres y tradiciones producto de la dilatada ocupación humana (gastronomía, folclore, arquitectura popular, oficios artesanos). La puesta en valor de estos recursos aconseja su identificación, establecimiento de las garantías de conservación y protección, y su promoción mediante señalización, diseño y oferta de rutas especializadas a partir de centros de información. Por otra parte, la pesca, la caza y las posibilidades de desarrollo de actividades recreativas y deportivas se presentan de una forma destacada. Son todos ellos recursos dispersos y no fácilmente identificables salvo que se formalicen en ofertas que requieren un cierto grado de organización. Pueden considerarse acciones relacionadas con este objetivo los de mejora del medio urbano, tanto formalmente como favoreciendo la instalación de servicios turísticos.



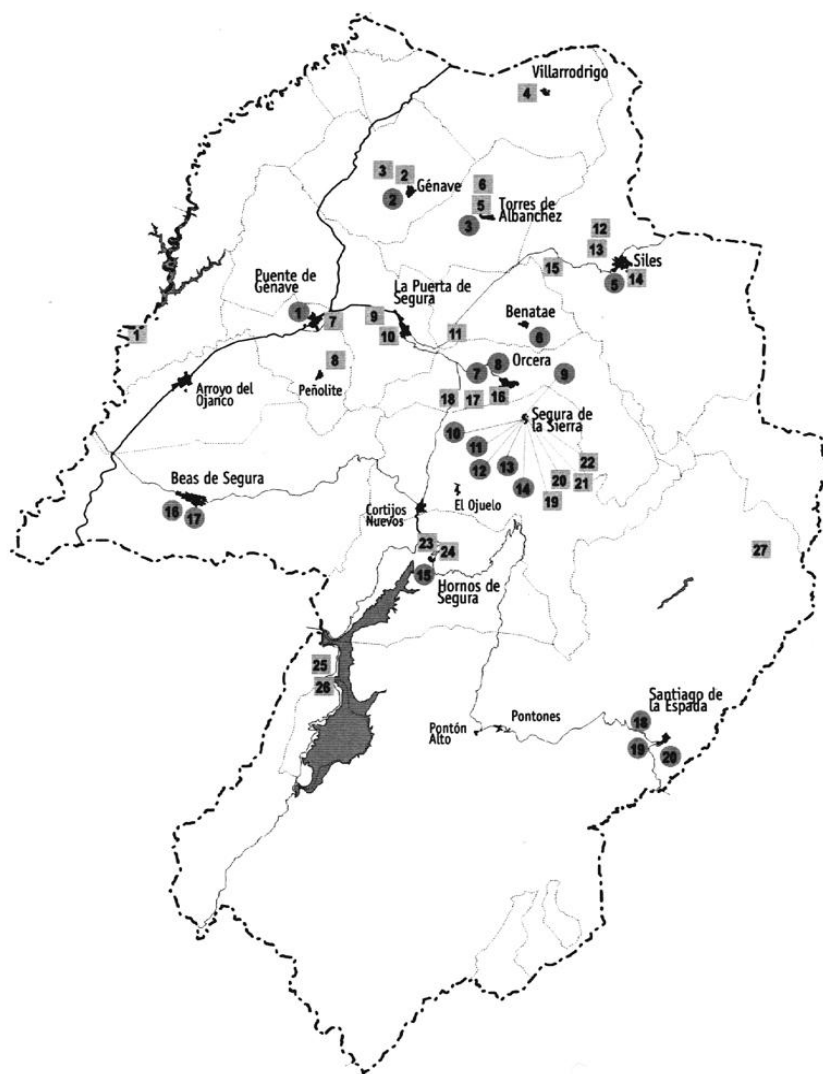
Los recursos asociados al uso turístico

- | | | | |
|--|------------------------------|--|----------------------|
| | Bosque arbolado | | Elementos de interés |
| | Rutas turístico-recreativas | | Lugares de acampada |
| | Pistas turístico-recreativas | | |
| | Conjunto Histórico-Artístico | | |

B.2. Potencialidades de los recursos asociados al uso turístico. (2)

Aunque no pueden considerarse exclusivamente por su asociación con el uso turístico, es necesario destacar en este Diagnóstico la riqueza de recursos culturales de tipo histórico y monumental, que ya se han citado. Como parte de la identidad y del patrimonio colectivo, estos recursos merecen una adecuada protección y promoción. Su vinculación con determinadas demandas de consumo turístico puede considerarse

un valor complementario, ya que en la práctica se constituyen en motivación de viaje. Tanto por un aspecto como por otro, lo cierto es que en el ámbito de la Sierra de Segura estas edificaciones destacadas constituyen un elemento de percepción y de entendimiento del dilatado proceso histórico de ocupación humana que conviene promover e integrar en las acciones de puesta en valor de los recursos.



Edificios y construcciones histórico-artísticos

Cíviles y religiosos

1. Puente Viejo
2. Iglesia Parroquial de la Inmaculada
3. Iglesia Parroquial de nuestra Señora de la Presentación
4. Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción
5. Casa Tercia
6. Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción
7. Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción
8. Fuente de los Chorrros
9. Casa Consistorial
10. Fuente Imperial de Carlos V
11. Iglesia Parroquial de Segura de la Sierra
12. Baños árabes
13. Casa de Jorge Marique
14. Puente de Trujala
15. Iglesia Parroquial de Hornos
16. Puente Mocho
17. Convento de las Carmelitas Descalzas
18. Posada del siglo XVI
19. Casa Tercia
20. Iglesia Parroquial de Santiago Apostol

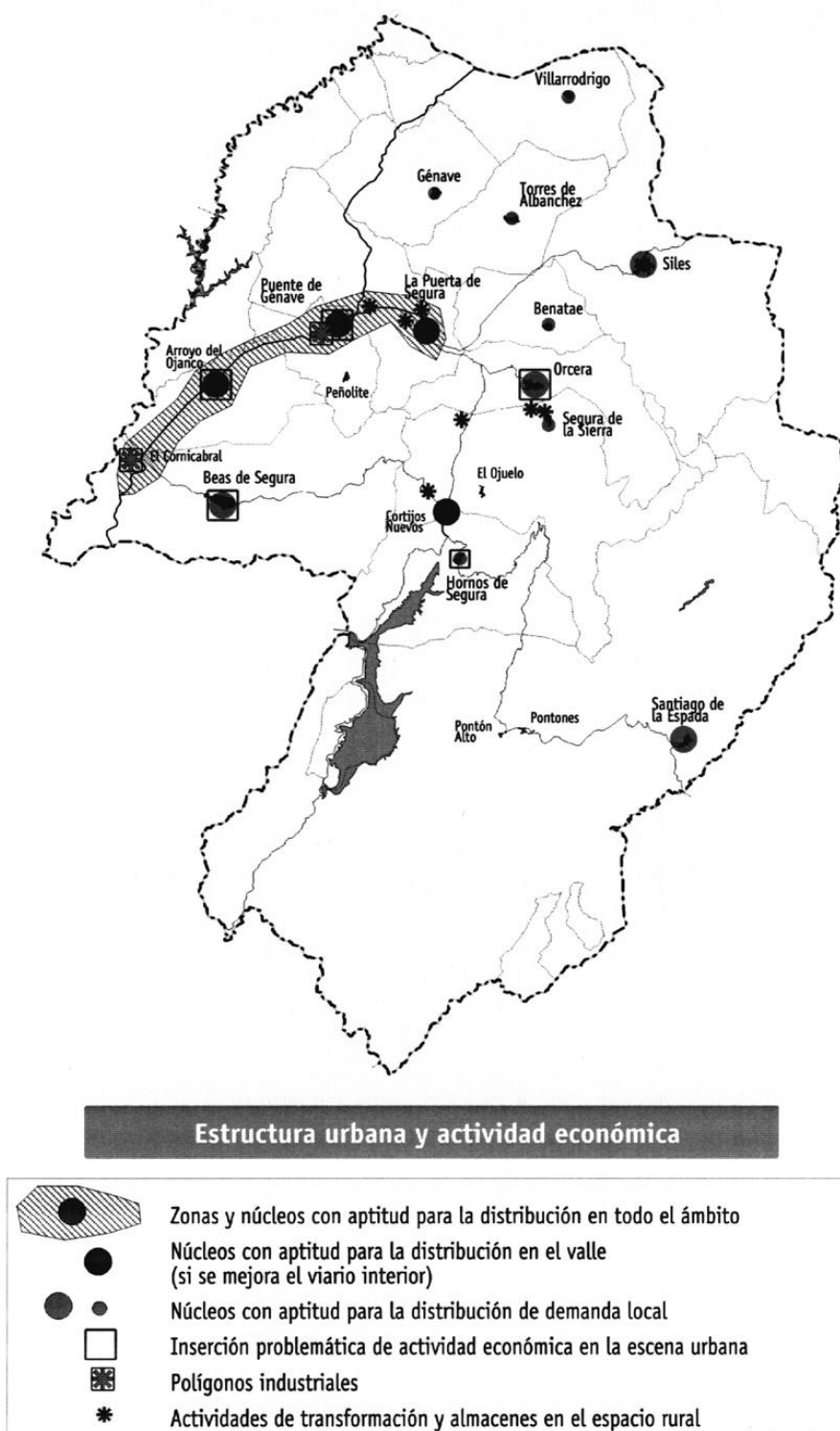
Militares

1. Castillo del Castellón del Moro (ruinas)
2. Torre Tercia
3. Torre de la Laguna o Zarracotín
4. Torreón de la Plaza Mayor
5. Torre del Homenaje
6. Castillo de la Yedra
7. Castillo de Matamoros (ruinas)
8. Las Torres de Peñolite
9. Castillo de Bujalamé (ruinas)
10. Torreón del recinto del castillo
11. Castillo de Cardete (ruinas)
12. Castillo de Peñafleita (ruinas)
13. Castillo de Tasca (ruinas)
14. Torre del Homenaje "El Cubo"
15. Castillo de Puente Honda (ruinas)
16. Torre de Santa Catalina
17. Atalaya de Orcera
18. Atalaya de Santa Catalina
19. Fortaleza de Segura de la Sierra
20. Recinto amurallado
21. Torre del Agua
22. Puerta de Catena
23. Castillo de Hornos
24. Puerta de la Villa
25. Torre de Bujarcaiz
26. Castillo de Bujariza
27. Casa Fuerte de Miller

B.3. Los suelos para actividades de transformación, almacenaje y distribución no responden a un modelo adecuado

La integración de estas actividades en la escena urbana en los núcleos del ámbito no es satisfactoria desde un punto de vista urbanístico formal. Tampoco lo es desde el punto de vista funcional, puesto que, por su naturaleza, determinadas demandas de localización tienen una lógica claramente supramunicipal o subregional, en especial las de distribución comercial y las de elaboración de productos agrícolas. En la actualidad, este tipo de actividades se desarrollan sin pautas, con una oferta en

ocasiones voluntarista de suelo industrial, ocupando zonas urbanas con problemas de compatibilidad, o en borde de carretera, agudizando los efectos más negativos de las travesías. Una estimación global de las demandas y de las zonas donde mejor podrían satisfacerse, tanto a escala comarcal como de sus áreas funcionales interiores sería necesaria para introducir racionalidad en la organización de este tipo de suelos y dar eficacia a las actividades económicas que los demandan.



C. Un espacio rico en recursos naturales, cuya explotación produce ocasionales desequilibrios

En correspondencia con los usos y aprovechamientos predominantes en el ámbito, los desequilibrios que se presentan son de naturaleza difusa, dispersa y, en general, se pueden considerar de baja intensidad si se comparan con otros ámbitos. No obstante, el valor ambiental de la Sierra de Segura hace merecedor al espacio de un tratamiento adecuado de los desequilibrios detectados, y en este sentido, la declaración de Parque Natural para las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas recogía el objetivo de "atender a la conservación de sus ecosistemas naturales y valores paisajísticos,

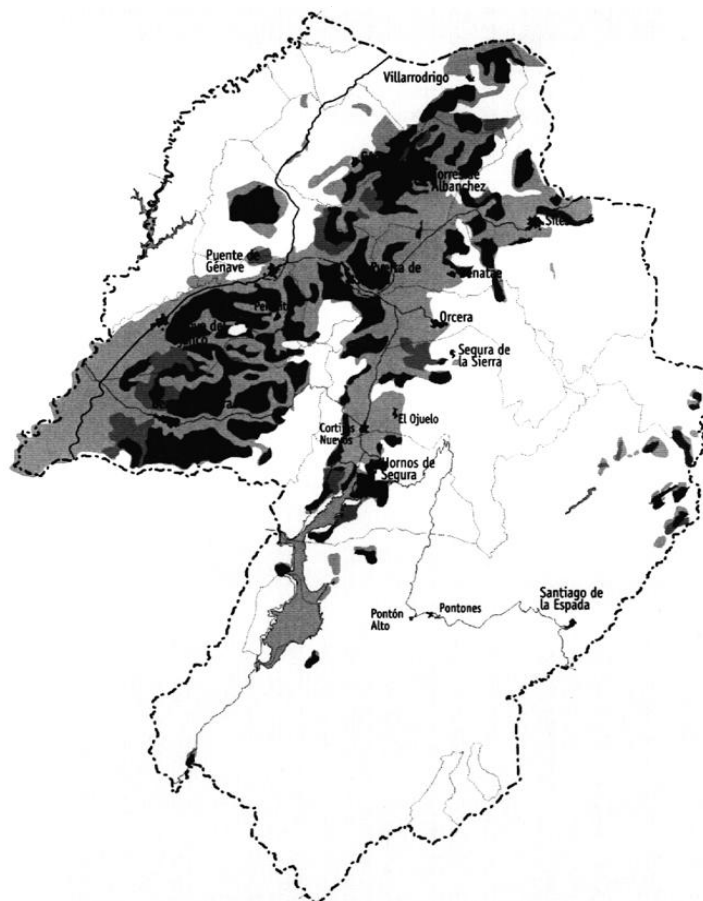
compatibles con el desarrollo social y económico de la comarca" (Decreto 10/1986 de 5 de febrero).

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural constituye un documento de referencia en la identificación de efectos ambientales a controlar, estableciendo un programa de actuación que debe servir de base para el establecimiento de las estrategias a seguir en el marco del Plan de Ordenación del Territorio. A continuación se recogen los principales problemas y oportunidades detectados en el ámbito.

C.1. Laboreo del olivar en pendientes pronunciadas

En torno al 40% de la superficie destinada al olivar se sitúa sobre terrenos de fuertes pendientes, lo que provoca la aceleración de procesos erosivos, pérdida de suelo, dificultades para el laboreo y baja productividad. Aunque la pendiente de los terrenos no es el único indicador de la erosión potencial, ya que intervienen factores como correcciones topográficas, tipo

de suelo, tipo de laboreo, se debe prestar atención a esta situación, delimitando las zonas en las que deben adoptarse medidas para garantizar que no se produzcan estos efectos. En la figura se señalan las zonas teóricamente más afectadas, aunque es necesario un análisis de otra escala para identificar las fincas donde se presentan estos procesos erosivos.



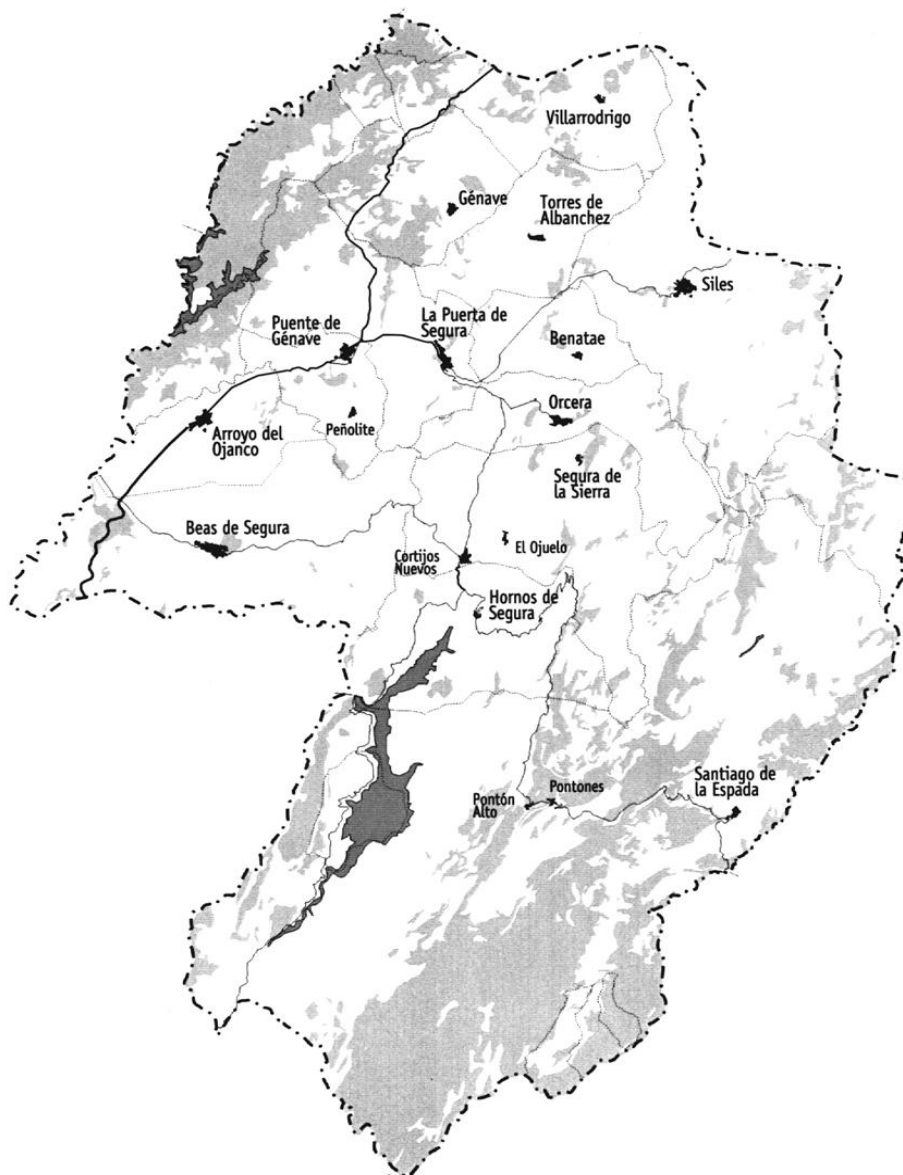
La pendiente en el olivar

- Olivar en pendientes inferiores a 13%
- Olivar en pendientes del 13% al 25%
- Olivar en pendientes superiores al 25%

C.2. Pastoreo superior a la capacidad natural de regeneración de los pastos

Esta situación se presenta especialmente en los pastizales supraforestales (de alta montaña) del término de Santiago-Pontones, soporte de una importante cabaña de ganado ovino, aunque afecta también a espacios forestales de otros municipios serranos. La ganadería de oveja segureña es una actividad importante en la zona serrana, aunque su auge reciente parece obedecer al régimen de subvención por cabeza que recibe el

ganadero. En el gráfico se señalan todas las zonas de pastizal dentro del ámbito. Los desequilibrios que aquí se señalan afectan especialmente a la zona meridional, de terrenos más altos, donde se asienta estacionalmente la cabaña ganadera. La diversificación de nutrientes es un elemento de la reforma del sector que podría contribuir a disminuir los efectos ambientales negativos que acompañan ocasionalmente a esta actividad.



Los pastizales

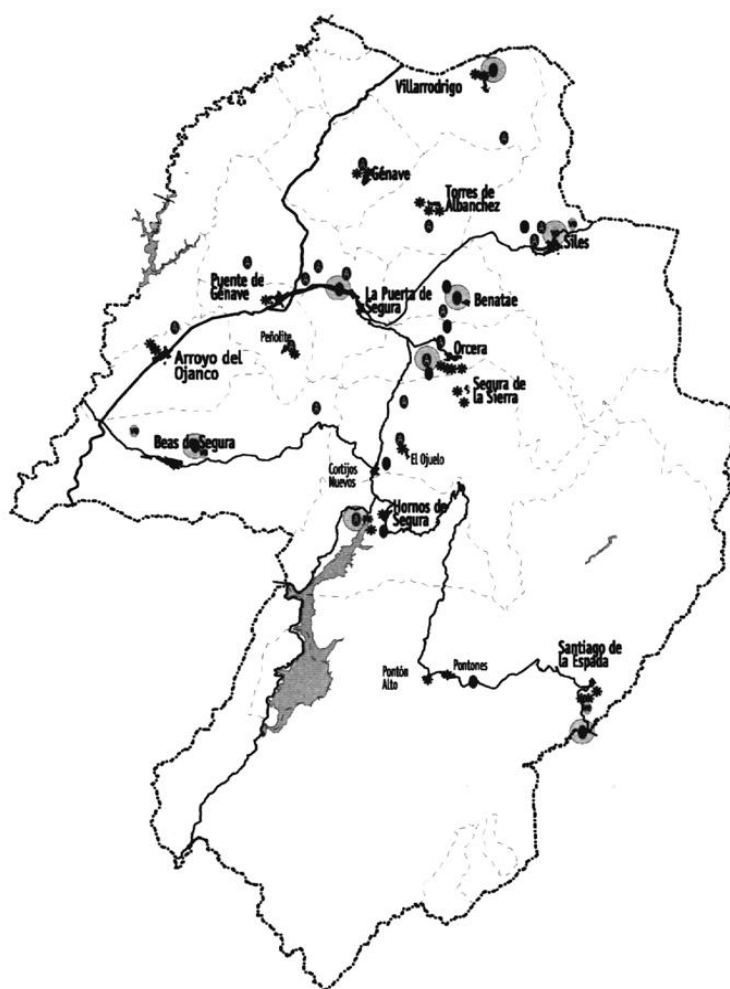
C.3. Diferentes tipos de vertidos sin tratamiento adecuado

De los análisis efectuados se desprende una tipificación de vertidos incontrolados en la que adquieren un peso especial el alpechín, como vertido industrial, y las aguas residuales y residuos sólidos de los núcleos de población. En consecuencia, los desequilibrios provocados por estos vertidos aparecen en las áreas más pobladas, Valle de Segura y Pasillo de Levante, si bien no plantean una problemática irreversible o una concentración crítica, que impida la adopción de medidas correctoras.

A.3.1. Alpechín. Es el principal vertido industrial del ámbito. El sistema más utilizado para su tratamiento es el vertido en balsas de desecación, cuya localización aproximada se recoge en la figura, señalándose aquellas que podrían ocasionar mayores efectos ambientales. Este sistema no garantiza que no se produzcan efectos negativos por filtración o desbordamiento, por lo que es necesario plantear medidas para corregirlos.

A.3.2. Aguas residuales. El tratamiento del vertido de aguas residuales presenta en el ámbito una situación diversa, pero que en términos generales puede entenderse como no satisfactoria atendiendo al predominio del vertido directo a cauces. Hay previstas diferentes iniciativas que mejorarán la situación con la depuración de efluentes.

A.3.3. Residuos sólidos urbanos y escombros. La gestión de los residuos sólidos urbanos (recogida, concentración en Planta de Transferencia, traslado a vertedero y tratamiento) se encuentra en marcha por iniciativa de la administración ambiental. Existen, sin embargo, antiguos vertederos sin sellar y numerosos puntos de vertido de escombros, siempre de pequeña magnitud, en las proximidades de los núcleos de población y las vías de comunicación.



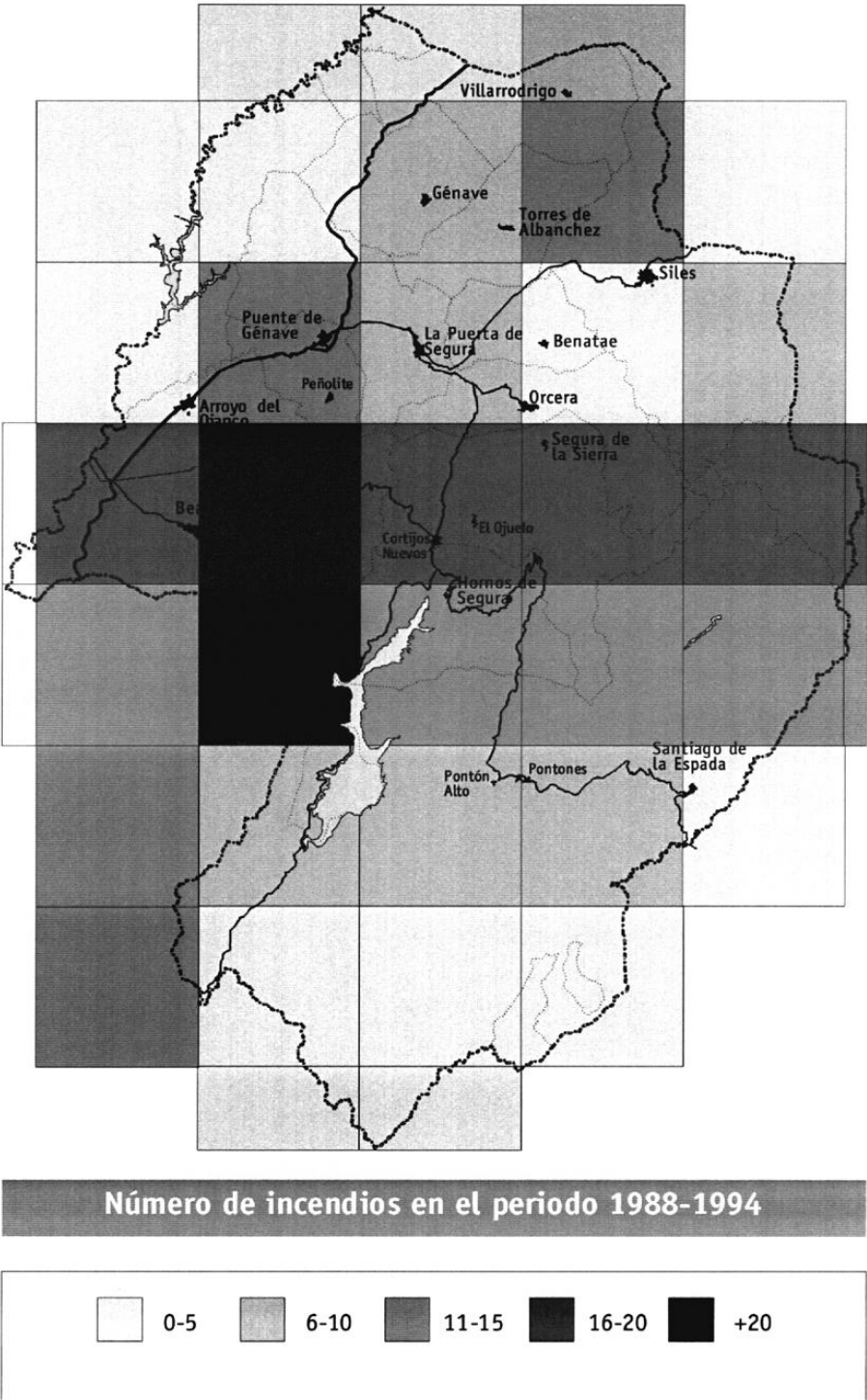
Localización de vertidos

- | | |
|--|--------------------------------|
| ● Vteredero RSU incontrolado | * Vertido de aguas residuales |
| ◐ Vteredero de escombros | — Emisario de aguas residuales |
| ◑ Balsas de alpechín | |
| ◕ Acciones con mayores efectos ambientales | |

C.4. Incendios

La huella dejada por los incendios producidos en los últimos años tiene diferentes efectos sobre los recursos naturales: la deforestación, la exposición a la erosión de los suelos y los impactos paisajísticos. Los factores que favorecen la extensión y efectos devastadores de los incendios son de tipo climático, además de la histórica sustitución de especies forestales autóctonas con otras más vulnerables al fuego y en densidades elevadas. Pero en el origen de los fuegos hay

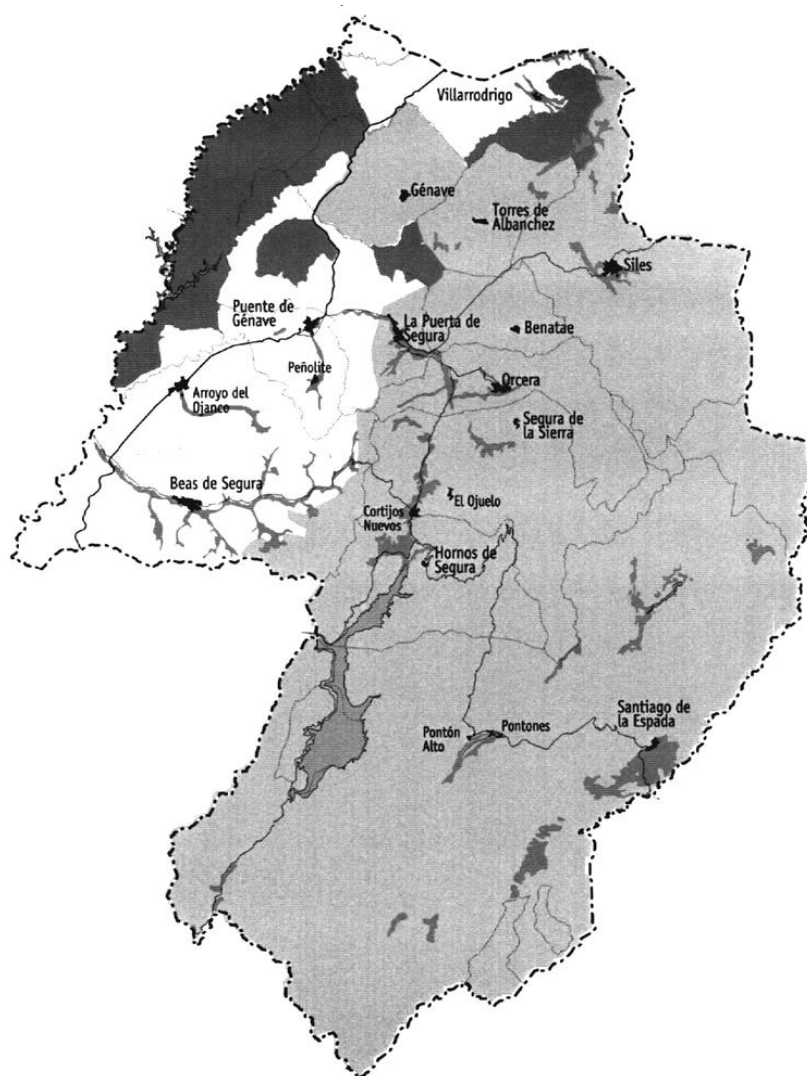
que citar también la acción antrópica, bien por negligencia en algunas prácticas de manejo del monte, bien por intencionalidad. La distribución en el espacio de los incendios registrados en los últimos años no es homogénea: por una parte, afecta en mayor medida a las zonas forestales, y dentro de éstas, a una franja central, en sentido paralelo, tal como se refleja en la ilustración, obtenida del Sistema de Información Ambiental de Andalucía.



C.5. El ámbito de La Sierra de Segura cuenta con numerosos espacios de valor ambiental

La mayor parte de los terrenos cuenta con algún instrumento de ordenación: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, derivado de su declaración como Parque Natural; espacios incluidos en el Catálogo del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Jaén, como figura de protección urbanística. En zonas a las que no afectan estas protecciones, se identifican espacios valiosos por sus condiciones ambientales o fisiográficas. Corresponden con espacios de ribera pertenecientes a los ríos Guadalimar, Beas y afluentes, y con espacios serranos de las estribaciones de

Sierra Morena y Sierra de Calderón. Dentro del interés de estos espacios, destaca, por un lado, la presencia de formaciones riparias, bosques galería y la vegetación característica de biotopos asociados a la red hidrográfica, y por otro, las formaciones boscosas con estratos arbustivos o arbóreos típicos del bosque mediterráneo. Sus características propias, y el hecho de convivir con actividades agrícolas en la mayor parte de su extensión, aconsejan la adopción de acciones encaminadas al mantenimiento de sus valores y a su recuperación.



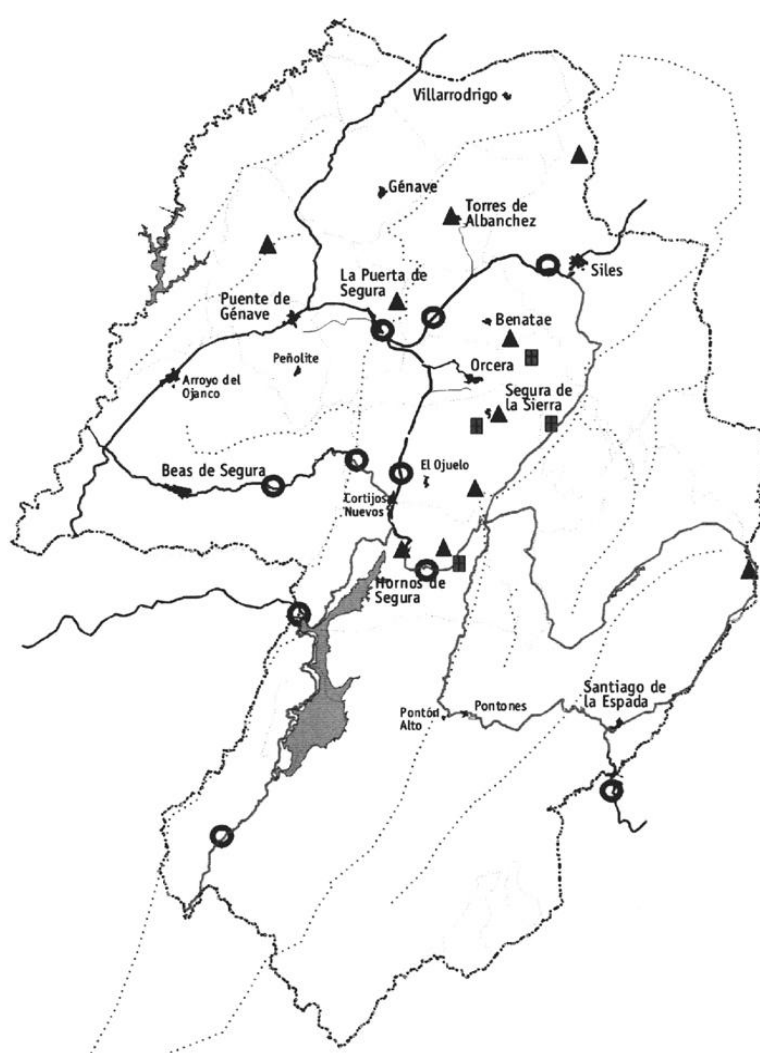
El Parque Natural y otros espacios de interés

-  Espacio inscrito en el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas
- Otros espacios de interés**
-  Áreas de ribera
-  Espacios serranos

C.6. Un espacio con grandes valores paisajísticos

La riqueza, diversidad y originalidad de los escenarios paisajísticos en la comarca aconseja acciones encaminadas a su protección y puesta en valor. La acción paisajística necesaria en el ámbito, atendiendo a los elementos articuladores de la percepción, a la cualidad de lo observado y a los distintos escenarios resultantes, puede contemplar diversas iniciativas: señalización, identificación de zonas para protección especial, adaptación de observatorios y miradores, diseño de rutas con especiales contenidos paisajísticos. La integración de estas acciones en un programa específico puede contribuir a la puesta en valor de este recurso infrautili-

zado. Es especialmente importante señalar las rutas de acercamiento desde fuera del ámbito y atender prioritariamente a los principales elementos articuladores del valle y la sierra, lugares donde los atractivos paisajísticos son más notables. La integración de los recursos culturales (monumentos, ejemplos de arquitectura popular, de cultivo e instalaciones tradicionales) en las propuestas paisajísticas puede ser un elemento complementario de interés. Son necesarias acciones de corrección de los efectos paisajísticos provocados por las canteras y actividades extractivas no convenientemente tratadas.



Elementos articuladores de la percepción del paisaje

- | | |
|---------------------------|------------------------|
| Cuerdas Principales | ▲ Hitos/Observatorios |
| ~ Rutas de Aproximación | ■ Ventanas Panorámicas |
| ~ Senda Principal | ○ Umbral |
| ~ Sendas Especializadas | |

Síntesis de oportunidades y problemas y Avance de objetivos

Oportunidades y problemas

A. UNA ESTRUCTURA TERRITORIAL CARACTERIZADA POR LA DEBILIDAD.

- A.1. El sistema de asentamientos condiciona la estructura funcional
- A.2. Insuficiencias de la red viaria en la conexión con el exterior
- A.3. Insuficiencias de la red viaria en la conexión interna
- A.4. Problemas de disponibilidad de agua
- A.5. El transporte público tiene una funcionalidad deficiente en las zonas serranas
- A.6. Los servicios supramunicipales están muy condicionados por el sistema de asentamientos
- A.7. Una estructura interna del medio urbano mejorable

B. UNOS RECURSOS PRODUCTIVOS TERRITORIALES QUE SE LOCALIZAN SIN CRITERIOS DE ORDENACIÓN.

- B.1. Una precaria ordenación del espacio rural
- B.2. Potencialidades de los recursos asociados al uso turístico
- B.3. Los suelos para actividades de transformación, almacenaje y distribución no responden a un modelo adecuado

C. UN ESPACIO RICO EN RECURSOS NATURALES, CUYA EXPLOTACIÓN PRODUCE OCASIONALES DESEQUILIBRIOS.

- C.1. Laboreo del olivar en pendientes pronunciadas
- C.2. Pastoreo superior a la capacidad natural de regeneración de los pastos
- C.3. Diferentes tipos de vertidos sin tratamiento adecuado
- C.4. Incendios
- C.5. La comarca cuenta con numerosos espacios de valor ambiental
- C.6. Un espacio con grandes valores paisajísticos

Objetivos

A. FORTALECER LA ESTRUCTURA TERRITORIAL.

- A.1. Establecer la jerarquización y funcionalidad del sistema de asentamientos
- A.2. Mejorar la articulación del ámbito con el exterior
- A.3. Mejorar las condiciones de conexión interna del ámbito
- A.4. Racionalizar la explotación de los recursos hídricos
- A.5. Mejorar la funcionalidad del transporte público
- A.6. Prever demandas futuras de equipamientos supramunicipales
- A.7. Mejorar la estructura urbana de los núcleos mayores

B. ORDENAR Y POTENCIAR LOS RECURSOS PRODUCTIVOS TERRITORIALES.

- B.1. Mejorar la ordenación del espacio rural
- B.2. Ordenar los recursos asociados al uso turístico
- B.3. Integrar los suelos para actividades de transformación, almacenaje y distribución en la estructura urbana y rural

C. CORREGIR LOS DESEQUILIBRIOS PROVOCADOS POR LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.

- C.1. Frenar los procesos erosivos
- C.2. Evitar la degradación del pastizal
- C.3. Corregir los vertidos sin tratamiento adecuado
- C.4. Tratar las zonas afectadas por los incendios
- C.5. Establecer un régimen de protección adecuado a espacios valiosos que en la actualidad no están protegidos
- C.6. Poner en valor los recursos culturales y mejorar la percepción del espacio con tratamiento paisajístico integrado.

MEMORIA DE ORDENACIÓN

Objetivos

El Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura debe contribuir desde sus propuestas territoriales a la mejora de las condiciones de bienestar y calidad de vida de sus habitantes, coadyuvando a la consecución de los siguientes fines:

Mejorar la funcionalidad del ámbito

Desde la ordenación del territorio se deberá contribuir a este objetivo mediante la estructuración del territorio, mejorando la accesibilidad internamente y con el exterior, estableciendo la jerarquía del sistema de asentamientos y la funcionalidad de los equipamientos y servicios públicos, optimizando su ubicación. Se requerirán además otras medidas que el POT no puede abordar, de mejora de la calidad urbanística de los núcleos.

Mejorar la competitividad de los recursos productivos

Desde la ordenación del territorio se deberá contribuir a este fin mejorando la ordenación del espacio rural y turístico, y aprovechando las ventajas de localización que se derivan de las nuevas infraestructuras para la ubicación de actividades y servicios estratégicos para potenciar el desarrollo de la economía del ámbito. Sin embargo, la mejora de la competitividad requerirá otro tipo de acciones, de optimización de las condiciones de las explotaciones, o de la comercialización de los productos de la zona, de aplicación de tecnologías, de promoción y formación, etc., que no son objeto de un Plan de Ordenación del Territorio, pero que se considerarán imprescindibles para que las medidas de carácter territorial alcancen su eficacia.

Mejorar la calidad ambiental del ámbito

Desde la ordenación del territorio se debe contribuir a este fin mediante la adopción de propuestas y medidas que racionalicen el consumo y utilización de los recursos naturales. Estas medidas deberán completarse con otras políticas y actuaciones, sanitarias y ambientales; o las derivadas de la inclusión de criterios de prevención ambiental en las políticas sectoriales.

A partir de estos fines o metas se exponen a continuación los objetivos generales y específicos que deberán ser contemplados por el POT. Para cada objetivo específico, el POT deberá aportar la delimitación territorial, las estrategias, los usos y demás determinaciones que el POT deba establecer para los elementos o zonas delimitadas, y por último, la normativa que corresponda.

La consecución de los fines enumerados a través de los objetivos específicos que a continuación se señalan, depende en gran medida de la estrategia de coordinación que debe adoptarse para la gestión y ejecución del POT, lo que implica un proceso de coordinación y convergencia para la formulación de un pacto territorial entre todos los agentes implicados (Ayuntamientos, Administraciones, Entidades públicas y privadas, colectivos de distinta naturaleza y población en general).

En este sentido, la estrategia de coordinación deberá atender a una serie de objetivos instrumentales cuya materialización afecta a todos los demás. Estos son:

- Potenciar el proceso de coordinación con todas aquellas acciones públicas que influyen en la ordenación territorial (políticas agrarias, urbanísticas, de planificación sectorial) y colaborar en la eficacia de las acciones programadas o en marcha que incidan en los objetivos del POT, mediante la incorporación de criterios territoriales en aquellas.
- Promover la participación colectiva en el POT mediante la celebración de jornadas, seminarios, exposiciones y publicaciones y potenciar su difusión a través de los medios de comunicación locales.
- Establecer los mecanismos de control y evaluación de resultados, que permitan conocer el grado de cumplimiento del proceso de planificación. Para ello será decisiva la puesta en marcha de las entidades u órganos de gestión que se consideren más adecuados.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Conforme el artículo 12 de la Ley 1/94 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, la Memoria de Ordenación debe contener la definición de los objetivos de ordenación, por lo que se incorporan los objetivos avanzados en la Memoria Informativa a este documento, si bien su estructura se ha modificado para evitar ciertas reiteraciones, y para adecuarla a los contenidos previstos para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional en el artículo 11 de la citada Ley. Concretamente, esta nueva estructura se articula de la siguiente manera:

1. La estructura territorial y funcional. Objetivo general: fortalecer la estructura territorial

Objetivos específicos:

1.1. Establecer la jerarquía del sistema de asentamientos y adaptar la oferta de transporte

El sistema de asentamientos del ámbito presenta diferentes centros/cabeceras funcionales para cada una de las funciones (sanitarias, educativas, administrativas, comerciales). Partiendo de la existencia de este modelo, el Plan de Ordenación del Territorio deberá:

- Reconocer el sistema existente y las potencialidades de cada elemento del sistema.
- Asignar las funciones urbanas de cada elemento del sistema y las subzonas que puedan constituir una unidad funcional, provocando la complementariedad entre los distintos núcleos.
- Dictar normas al planeamiento municipal para que se contemple en el mismo las funciones territoriales de cada núcleo.

- Analizar la demanda de movilidad y sus peculiaridades.
- Establecer un modelo de transporte público adaptado a las circunstancias territoriales del ámbito.
- Establecer las previsiones de equipamientos y servicios supramunicipales necesarios a corto, medio y largo plazo.
- Indicar las localizaciones estratégicas que garanticen la funcionalidad del sistema.
- Dictar normas al planeamiento municipal para las reservas de suelo que deban establecerse.

1.2. Mejorar la articulación del ámbito con el exterior

El aislamiento del ámbito es un rasgo territorial negativo, con incidencia en el desarrollo de todas sus funciones. Su superación puede considerarse un objetivo de la política regional de ordenación del territorio, aunque en ella deban participar instancias de escala superior a la regional. El Plan de Ordenación del Territorio deberá:

- Identificar las acciones sobre el viario que puedan contribuir a mejorar la situación del ámbito.
- Establecer las prioridades de intervención.
- Diseñar un modelo finalista satisfactorio, identificando las administraciones afectadas en función de su titularidad y analizando sus programas de actuación.

1.3. Mejorar las condiciones de conexión interna del ámbito

El principal rasgo de debilidad de la estructura territorial es la dificultad de conexión interna del ámbito, con elevados tiempos de desplazamiento entre sus núcleos. La mejora de las condiciones de conexión interna supone una contribución territorial importante para fortalecer esa estructura. Para ello, el Plan de Ordenación del Territorio deberá:

- Jerarquizar y diversificar el viario interno y señalar los tramos que corresponden a cada nivel y las características que deben reunir.
- Establecer las intervenciones necesarias y el orden de prioridad.
- Dictar las normas que deben cumplir las actuaciones en materia de viario para garantizar la funcionalidad global del territorio, teniendo en cuenta el distinto alcance de éstas: directriz o recomendación. Así determinados criterios ligados a la preservación de las condiciones paisajísticas tienen un carácter de Directriz, mientras que los condicionantes y estándares técnicos se establecen con carácter de Recomendación.

1.4. Racionalizar la explotación de los recursos hídricos

A pesar de ser una zona de cabecera, receptora de gran cantidad de precipitación, se presentan puntualmente problemas para el abastecimiento urbano de algunos núcleos. También se produce una expansión del regadío del olivar,

que exige una racionalización de la explotación de estos recursos. Para ello, el Plan deberá:

- Establecer un modelo que asigne los recursos movilizables para garantizar el abastecimiento urbano.
- Prever y programar las acciones de regulación para el aprovechamiento del recurso.
- Establecer las prioridades de mejora de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.
- Dictar la normativa sobre usos del suelo en los aspectos relacionados con el consumo de agua.

2. La ordenación de usos del territorio. Objetivo general: ordenar y potenciar los recursos productivos territoriales

Objetivos específicos:

2.1. Mejorar la ordenación del espacio rural

Se ha puesto de manifiesto la existencia de diferentes zonas, con características diferentes de ocupación y uso del espacio rural. Cada una de ellas debe mejorar su ordenación con especial atención a los elementos estructurantes, para mejorar su eficacia y garantizar la compatibilidad con otras actividades, como las recreativas, que se basan en la conservación de los recursos generadores. Para atender este objetivo, el POT deberá:

- Delimitar con precisión las zonas con usos y situaciones territoriales unitarias.
- Adoptar las medidas adecuadas para su ordenación, resolviendo los conflictos de uso y creando las condiciones para que se integre el resto de los objetivos.
- Dictar normas específicas para la ordenación del suelo no urbanizable por el planeamiento urbanístico.

2.2. Ordenar los recursos asociados al uso turístico

Se han identificado interesantes potencialidades para la configuración de un producto turístico específico, que son desigualmente reconocidas por la demanda. La promoción de estas potencialidades requiere esfuerzos de comercialización y de difusión que no corresponden a la ordenación del territorio, pero a las que ésta puede contribuir con una adecuada ordenación. Son recursos dispersos y de muy diferentes tipo, que conviene disponer de una forma unitaria. En este contexto, el POT deberá:

- Elaborar un inventario de recursos turísticos de todo tipo.
- Evaluar los déficits y los recursos no suficientemente puestos en valor.
- Establecer los criterios de ordenación para la cualificación de la oferta y para su integración con los demás usos presentes en el ámbito.

- Dictar normas para que el planeamiento regule de manera coordinada con el resto de los usos del territorio los usos turísticos y los desarrollos futuros.

2.3. Integrar los suelos para actividades de transformación, almacenaje y distribución en la estructura urbana y rural

En la actualidad, la localización de estas actividades se produce sin que exista una reflexión de escala adecuada sobre la potencialidad estratégica de los suelos y ocasionando diferentes problemas para la articulación urbana y rural. La oferta global de suelo para estos usos, reconociendo la diferente escala de servicio para cada uno de ellos, debe configurarse de acuerdo con una estimación unitaria de necesidades y de potencialidad de los diferentes emplazamientos. Para ello, el POT deberá:

- Delimitar las áreas consideradas estratégicas por su localización para la implantación de actividades de interés colectivo.
- Efectuar un balance de adecuación de la oferta y demanda de suelo, a escala del ámbito, de cada una de sus unidades funcionales y en cada localidad.
- Establecer los usos prioritarios o idóneos en cada caso.
- Establecer criterios para la integración urbana de las infraestructuras y de los espacios para actividades productivas.
- Dictar las normas para que el planeamiento urbanístico regule los usos globales asignados.

2.4. Corregir los riesgos generados por la acción humana

Como en todo espacio con ocupación humana, algunos procesos de riesgo pueden desencadenarse ocasionados por la acción humana en una zona con factores limitantes (usos no adecuados o localización de actividades peligrosas en sí o por su interacción con factores físicos). El POT deberá:

- Señalar los procesos o factores de la acción humana que puedan suponer riesgos
- Evaluar la probabilidad de ocurrencia o los previsibles efectos de estos riesgos.
- Ponerlos en relación con las medidas correctoras y operativos de intervención en marcha.
- Proponer, en su caso, medidas complementarias de ordenación del territorio para reducir la ocurrencia de procesos catastróficos o su intensidad.

3. Los recursos naturales y el paisaje. Objetivo general: corregir los desequilibrios producidos por la explotación de los recursos naturales y aprovechar las potencialidades paisajísticas.

Objetivos específicos:

3.1. Controlar los procesos erosivos

Se han detectado situaciones relacionadas con la existencia de cultivo de olivar en terrenos de pendientes elevadas, en las que los mecanismos erosivos se aceleran. Para corregir estos efectos, el Plan de Ordenación del Territorio deberá:

- Delimitar las zonas donde estos procesos se presentan con mayor intensidad
- Adoptar medidas para garantizar que no se produzcan estos efectos.
- Establecer los límites del frente roturador.
- Dictar las normas de uso para cada una de las zonas.

3.2. Corregir los vertidos que no tienen tratamiento adecuado

Se han identificado y localizado los puntos de vertidos de diferentes sustancias: alpechín, aguas residuales, residuos sólidos urbanos, escombros, sin un tratamiento adecuado. A este respecto, el Plan de Ordenación del Territorio deberá:

- Localizar las zonas de vertido de mayor impacto.
- Proponer las prioridades de intervención y los mecanismos de gestión.
- Establecer los niveles deseables de sanidad ambiental.

3.3. Establecer un régimen de protección adecuado a espacios valiosos que en la actualidad no están protegidos

Se han detectado diferentes espacios, situados tanto fuera como dentro de la delimitación del Parque Natural, sin suficientes medidas de protección de naturaleza urbanística (PEPMF, planeamiento municipal). Para estos espacios, el Plan de Ordenación del Territorio deberá:

- Identificar y delimitar estos espacios.
- Establecer diferentes regímenes de protección atendiendo a sus diferentes características.
- Dictar normas para que queden adecuadamente recogidos en el planeamiento municipal.

3.4. Poner en valor los recursos naturales y culturales y mejorar la percepción del espacio con tratamiento paisajístico integrado

El paisaje, resultado de la integración de las características físicas y humanas, y ofrecido a la percepción, puede considerarse uno de los principales activos del ámbito que no está adecuadamente puesto en valor. El Plan de Ordenación del Territorio deberá:

- Elaborar un inventario de elementos de articulación paisajística.

- Detectar los hitos y zonas con valores singulares para su protección.
- Establecer las medidas de percepción del espacio (señalización, observatorios, encaminamientos).
- Dictar las normas para la protección del paisaje urbano y rural.
- Dictar normas para protección del patrimonio histórico-artístico.
- Dictar normas para la corrección de efectos paisajísticos de vertidos, canteras e incendios.

3.5. Proponer acciones para paliar los efectos de los riesgos naturales

Se han detectado los riesgos naturales que pueden afectar, con diferente probabilidad e intensidad a el ámbito, obede-

ciendo algunos de ellos a factores estructurales y de gran escala y otros más en relación con las características fisiográficas del espacio segureño. El Plan de Ordenación del Territorio deberá:

- Señalar los procesos o factores naturales que puedan suponer riesgos
- Evaluar la probabilidad de ocurrencia o los previsibles efectos de estos riesgos.
- Ponerlos en relación con las medidas correctoras y operativas de intervención en marcha.
- Proponer, en su caso, medidas complementarias de ordenación del territorio para reducir la ocurrencia de procesos catastróficos o su intensidad.

Crterios y propuestas

Este capítulo se organiza en tres grandes apartados:

1. La estructura territorial y funcional. Contiene los criterios, propuestas y medidas para atender a los objetivos de fortalecimiento de la estructura territorial, incluyendo el establecimiento de una jerarquía del sistema de asentamientos y la oferta de transporte, la mejora de la articulación del ámbito con el exterior, la mejora de las condiciones de conexión interna del ámbito y la racionalización de la explotación de los recursos hídricos.

2. La ordenación de los usos del territorio. Contiene los criterios, propuestas y medidas para atender al objetivo general de ordenación de los recursos productivos territoriales. Incluye propuestas y medidas para la ordenación del espacio rural, de los recursos asociados al uso turístico, integración de las actividades productivas en la estructura urbana y rural y corrección los riesgos generados por acciones antrópicas.

3. Los recursos naturales y el paisaje. Contiene los criterios de intervención, las propuestas y los criterios normativos que atienden al objetivo general de "Corregir los desequilibrios provocados por la explotación de los recursos naturales", incluyendo propuestas de intervención en los procesos erosivos, corrección de vertidos, protección territorial del espacio, intervención paisajística y prevención de riesgos naturales.

El desarrollo de este capítulo de criterios y propuestas incluye los siguientes contenidos:

La situación de partida, donde se detallan los problemas, oportunidades y tendencias previsibles que enmarcan la materia que se trate.

Los criterios de intervención, donde se detalla el posicionamiento del Plan de cara a la ordenación.

Las propuestas para atender a los objetivos de acuerdo con la situación y los criterios expuestos.

Representación gráfica para cada una de las propuestas planteadas, que consiste para todos los casos en una identificación sobre cartografía, y para alguno de ellos, ilustración cartográfica, de esquemas, croquis, gráficos o tablas.

Los criterios del Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de la Sierra de Segura

Los criterios de ordenación contenidos en esta Memoria de Ordenación se refieren a tres escalas distintas. En primer lugar, los criterios generales del Plan, que van a glosarse a continuación, en este mismo apartado. También se incluyen los criterios correspondientes a cada grupo de propuestas, y a cada propuesta concreta. La exposición ordenada de los criterios es fundamental para la comprensión de las propuestas y medidas contenidas en el Plan, y su adecuación a los objetivos aprobados por la Comisión de Redacción, motivo por el cual se exponen con una especial visibilidad.

Los criterios generales del Plan son los de la tradición planificadora y los expresados en la propia Ley de Ordenación del Territorio: legalidad, coordinación, participación, eficacia, economía y respeto competencial.

■ El criterio de legalidad se refiere a la remisión a la Ley 1/94, como Ley habilitadora de la redacción de este instrumento de ordenación del territorio, y también al marco jurídico general donde se incardina esta función pública. Significa especialmente que el Plan no debe contener ninguna determinación normativa que no esté previamente recogida en la Ley citada.

■ El criterio o principio de coordinación es general en nuestro ordenamiento jurídico, pero alcanza en la función pública de ordenación del territorio una dimensión especial

mente significativa, como es tradicionalmente admitido en los antecedentes de esta práctica pública. Se reconoce así la existencia de numerosas intervenciones públicas a cargo de diferentes Administraciones que resultan determinantes para un resultado territorial. En términos operativos, esto significa que el Plan se aplicará en un ámbito donde ya hay adoptadas diferentes decisiones que establecen un marco para la ordenación física, y que la cualificación de ese resultado (objetivo intrínseco del Plan) exige el acuerdo de todas las Administraciones implicadas. La Ley de Ordenación del Territorio establece los mecanismos para la coordinación administrativa. El Plan debe hacerlos posibles en un ámbito determinado.

Ley 1/94, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 12

El Plan constará de la siguiente documentación:

- a) Memoria informativa, que contendrá el análisis y diagnóstico de las oportunidades y problemas para la Ordenación del Territorio en el momento de la elaboración del plan.
- b) Memoria de ordenación, que contendrá la definición de los objetivos y criterios de la ordenación, las propuestas y medidas y, en su caso, las determinaciones objeto de adaptación de los planes a que se hace referencia en el apartado 1 d) del artículo anterior.
- c) Memoria económica, con la estimación de las acciones comprendidas en el plan y el orden de prioridad de ejecución de las mismas.
- d) Normativa, que contendrá las determinaciones de ordenación y de gestión del plan y la naturaleza de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.
- e) Documentación gráfica, con planos de información y propuesta, a escala adecuada para la correcta comprensión de su contenido y determinaciones.

- El criterio de participación es el normal en sociedades democráticas. Los cauces de participación son reglados, y, además de los indirectos, producidos por los mecanismos de elección democrática, se han previsto procedimientos directos, establecidos por la Comisión de Redacción, (exposición itinerante, actos públicos, grupos de trabajo, publicaciones divulgativas) y que han sido suficientes para garantizar la información de la población afectada y la posibilidad de su intervención en el conocimiento, aceptación e impulso de las determinaciones del Plan.

- Los criterios de eficacia y economía se refieren a que el Plan debe establecer mecanismos que garanticen que el logro de los objetivos se produzca evitando la dispersión de esfuerzos y con fórmulas organizativas e instrumentales idóneas. Como criterio operativo, se debe procurar

que el Plan proponga una asignación de papeles en el impulso de las acciones que resulte factible, ágil y eficaz. En especial, hay que procurar que se tienda a que las Administraciones más cercanas a los problemas, por razones de escala o de competencia, sean las encargadas del impulso de las acciones del Plan.

- El criterio de respeto competencial es fundamental en una función pública que trata del resultado territorial consecuencia de la disposición de distintos elementos que son objeto de la acción competencial de distintas Administraciones sobre un espacio que, además, es el espacio jurisdiccional o territorio de los diferentes municipios del ámbito. Este criterio se ha reiterado en la redacción de la Ley, en el decreto de formulación del Plan, y se pretende que esté presente en sus contenidos y determinaciones, como se explicará en cada caso.

Las propuestas y medidas en la Memoria de Ordenación

En este documento, además de los criterios, se contienen las propuestas y medidas de distinto tipo que va a contener el Plan para conseguir los objetivos citados, con los criterios generales expuestos y con las elecciones correspondientes, a la vista de la situación territorial, que ha sido analizada y diagnosticada en sucesivos documentos previos a este trabajo, y actualizada en los últimos meses. Las propuestas y medidas constituyen el contenido sustantivo del Plan, por lo que deben exponerse con la mayor claridad y precisión, para que los mecanismos de coordinación y participación puedan funcionar eficazmente.

Las propuestas y medidas van a agruparse como ha quedado explicado en el apartado de Objetivos. Esto ya supone de hecho una opción, puesto que podrían haberse organizado por otros criterios (administraciones afectadas, instrumentos para el desarrollo, cuestiones sectoriales, concordancia entre criterios, zonas implicadas). Sin embargo, se ha optado por esta disposición de las propuestas para simplificar y hacer más legible la relación existente entre el problema (en el diagnóstico), el objetivo (su superación) y las medidas concretas. Toda agrupación de propuestas tendría sus ventajas e inconvenientes. El principal inconveniente de esta forma de presentación es que se pierde de vista la capacidad multiobjetivo o multipropósito de algunas de las propuestas, que por su troncalidad articulan y dan sentido al resto de ellas. Se procurará, para compensar este inconveniente, insistir en el efecto sobre el resto de los objetivos que pueden tener estas propuestas troncales. Así, no será difícil al final del documento establecer unas prioridades operativas entre los diferentes grupos de propuestas y medidas.

Algunas propuestas son más o menos sencillas o articulables en un único instrumento. Otras podrían pormenorizarse hasta un abanico amplio de acciones. También se intentará destacar esta diferencia en los contenidos de esta Memoria de Ordenación. Pero es en la Memoria Económica donde se establecerán las prioridades, los costes previsibles, el reparto de gastos y la dependencia entre cada propuesta o grupo de propuestas, disponiéndose las actuaciones en fichas que permitan un seguimiento operativo de las acciones impulsadas por el Plan, para facilitar la aplicación, la gestión territorial y el seguimiento de las acciones.

Dentro de las propuestas y medidas se recurre a distintos tipos, que podrían agruparse como sigue:

- Delimitación de zonas para distintos propósitos (protección paisajística o territorial, ordenación rural, control de los procesos erosivos).
- Definición de estructuras funcionales (viario –distinguiendo entre red principal, secundaria y recreativa–, abastecimientos, energéticas), de características marcadamente lineales.
- Identificación de elementos para distintos propósitos (Catálogo, protección, reutilización, señalización)
- Criterios de localización para actividades, suelos productivos o equipamientos y dotaciones cualificadas.
- Establecimiento de la jerarquía urbana y de los sistemas de transporte adecuados para la prestación de los servicios públicos.
- Programas o planes (conjunto de acciones a desarrollar bajo formas unitarias de gestión).

Los criterios de gestión

Hay algunas propuestas, con sus correspondientes criterios y contenidos normativos, que se refieren a la forma de gestión territorial tras la aprobación del Plan. Se incluyen también en esta Memoria de Ordenación, aunque su desarrollo pormenorizado se presentará en la Normativa. En el momento actual es posible proponer fórmulas y compromisos efectivos para alcanzar algunos objetivos que aconsejan someterlos igualmente a la consideración de la Comisión de Redacción. Es el caso, en particular, de los Inventarios, concebidos como instrumento en el que se conectan los objetivos y criterios con propuestas y aplicación de normativas específicas para determinados elementos, cuyo valor o interés aconseja una tutela adecuada y unos compromisos de gestión específicos. Los Inventarios se conciben como un elemento de ayuda a la gestión, puesto que permitirán la consulta y seguimiento de las distintas acciones del Plan. Se organizan en cuatro apartados (de espacios de protección territorial; de intervención paisajística; de elementos de interés y de vertidos).

1. La estructura territorial y funcional

CRITERIOS PARA EL GRUPO DE PROPUESTAS

Estas propuestas constituyen la aportación más genuina de un Plan de Ordenación del Territorio, puesto que se refieren a la propia estructura territorial y funcional y a su fortalecimiento.

La consideración del grupo de asentamientos y de las infraestructuras viarias como sistema dentro del ámbito abre nuevas perspectivas a las decisiones territoriales, ofreciendo un marco idóneo para la articulación territorial. Pero hay que tener en cuenta que tanto la relación jerárquica y funcional entre los núcleos como la red viaria cuentan con unos antecedentes que condicionan claramente el establecimiento de estos sistemas. De este modo, el planteamiento del POT parte

del reconocimiento de la forma actual en que se relacionan los núcleos, en función de su capacidad de atracción y de los servicios que prestan, y del modo en que la red viaria da determinadas opciones de movilidad, para establecer modelos de referencia a medio y largo plazo que se apoyen en lo actualmente existente e intenten mejorar su eficacia.

De esta forma, todas las propuestas y medidas de este apartado cuentan con la capacidad y la eficacia jurídica que le otorga la Ley, pero se aplican desde una especial sensibilidad al proceso histórico de maduración de esa estructura territorial.

El grupo se completa con el apartado 1.4, relativo a la racionalización del ciclo del agua, en especial a la disposición de redes de abastecimiento urbano. Se incluyen también recomendaciones sobre disponibilidad de agua para regadío para su consideración por la Administración Hidrográfica.

De esta forma, este apartado, que trata de la calidad funcional y el fortalecimiento de la estructura territorial se desdobra en las siguientes propuestas:

- 1.1. Jerarquía urbana y oferta de transporte
- 1.2. Conexión con el exterior
- 1.3. Conexión interna con el ámbito
- 1.4. Explotación de los recursos hídricos

1.1. Jerarquía urbana y oferta de transporte

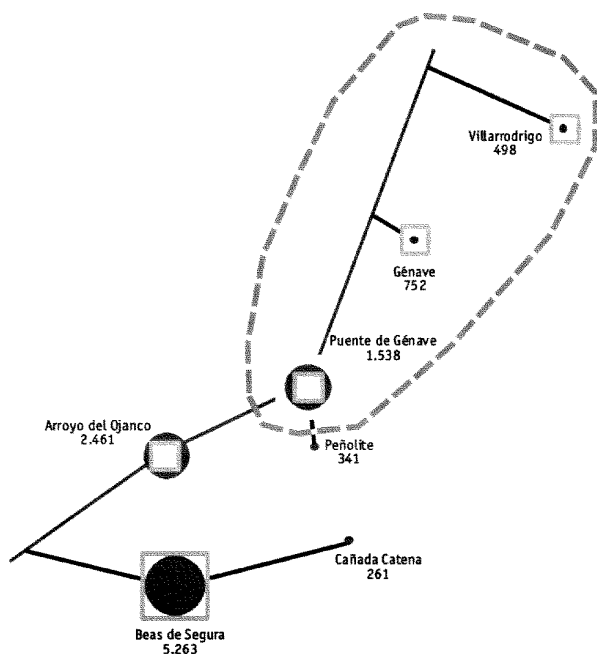
Criterios de intervención

La disposición de los servicios públicos básicos es determinante en este ámbito para el establecimiento de la jerarquía urbana. La forma en que se ha desplegado históricamente y las últimas previsiones de las administraciones sectoriales reconoce la dificultad para esa prestación en un ámbito amplio, fragmentado y con un sistema urbano constituido por una gran cantidad de núcleos de pequeño tamaño. Estos factores son estructurales, por lo que la jerarquía que aquí se propone se basa esencialmente en las tendencias consolidadas. Otras funciones, de naturaleza privada matizan el funcionamiento del sistema de asentamientos, y se tendrán en cuenta igualmente para establecer la jerarquía urbana.

Desde el punto de vista de los servicios públicos y el funcionamiento del transporte, hay tres zonas funcionales en el ámbito, con características diferentes:

Pasillo de Levante y Llanos del Norte

Se desarrolla en torno a la N-322, donde se sitúan los núcleos de Arroyo del Ojanco y Puente de Génave, incluyendo las penetraciones “en peine” a Beas-Cañada Catena, Peñolite, Génave y Villarrodrigo. La estructura jerárquica es peculiar, puesto que el núcleo que centraliza los servicios superiores del ámbito, Beas de Segura, se sitúa en el extremo sur de la zona funcional, situándose todos los núcleos integrados en esta zona al norte de Beas, y con un tamaño decreciente hacia el norte. La conectividad interna, a pesar de



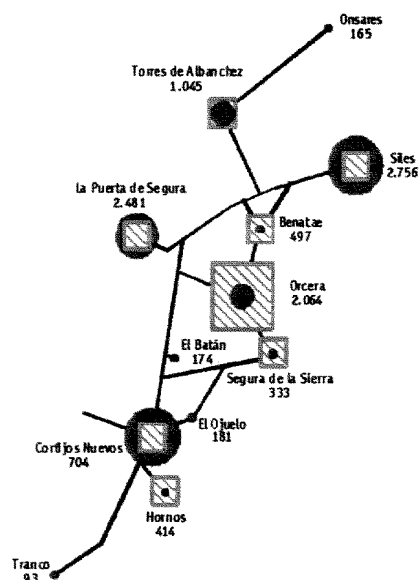
este dato de excentricidad geográfica del centro funcional es alta por el alto nivel de servicio de la N-322 y de los flujos de transporte público que la transitan. Decisiones recientes, de despliegue de la LOGSE y de encaje del mapa sanitario han revalorizado el papel de Puente de Génave, que se configura como centro secundario de una subestructura interna que aglutina a los pequeños núcleos del norte (Génave y Villarrodrigo), matizando el funcionamiento unitario anterior de la zona. Hay un buen nivel de servicio de transporte público en la N-322. El acceso a los servicios sanitarios de la población de Génave y Villarrodrigo puede apoyarse en el transporte escolar, mejorando la accesibilidad por transporte público a los centros donde se prestan esos servicios. Los núcleos de Génave y Villarrodrigo son las cabeceras municipales más deficitarias en transporte público de todo el ámbito, pero la disposición física de la red y la demanda potencial derivada del tamaño demográfico hace poco probable el servicio mediante una oferta regular convencional. Para estos dos núcleos, son de aplicación las propuestas sobre servicios de transporte de respuesta a la demanda que se desarrollan para la zona de la Sierra.

Valle de Segura

Es el espacio central del ámbito, formando una cuenca física contenedora del principal espacio relacional y poblacional. La jerarquía urbana de la zona funcional es especialmente compleja: hay una centralidad asentada en Orcera, por razones geográficas e históricas, con el máximo nivel de servicio sanitario del ámbito, con Centro de Salud y otros servicios públicos y privados, pero su nivel de servicio educativo es mediano (1er ciclo ESO). En la zona funcional el mayor nivel de servicio educativo (ESPO) se da en los Institutos de Siles y Cortijos Nuevos, a donde se dirigen los flujos de transporte escolar, pero en estos núcleos la dotación sanitaria es mínima: la asimetría funcional hace inviable la solución de transporte específico compartido, útil estacio-

Situación

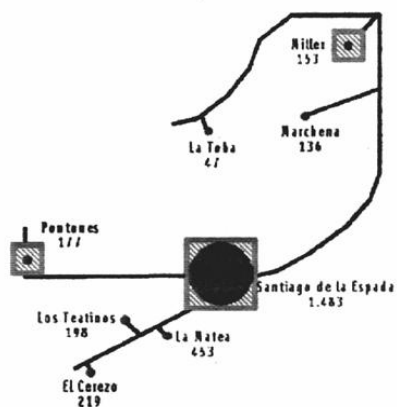
Los grupos de núcleos y municipios tienden a funcionar como sistemas, basados en la relación centro-periferia, o núcleo prestador de servicios y núcleo dependiente. El sistema en la Sierra de Segura no es unitario, puesto que hay varios núcleos prestadores de servicios, algunos de los cuales tiene oferta completa y otros no. Pero no hay ninguno que sea centro para todo el ámbito. Las planificaciones educativas y sanitarias tienen unas previsiones que van a resultar determinantes para la configuración del futuro sistema funcional de asentamientos. Coinciden en delimitar tres zonas funcionales: la zona de Beas de Segura, la de la Sierra (T.M. de Santiago-Pontones) y la del valle (en la planificación educativa, el valle se divide en dos zonas, con centros en Cortijos Nuevos y Siles).



nalmente para la primera zona. En esta zona, pueden considerarse centros secundarios por su nivel de servicio educativo Torres de Albánchez y la Puerta de Segura.

Sierra de Segura

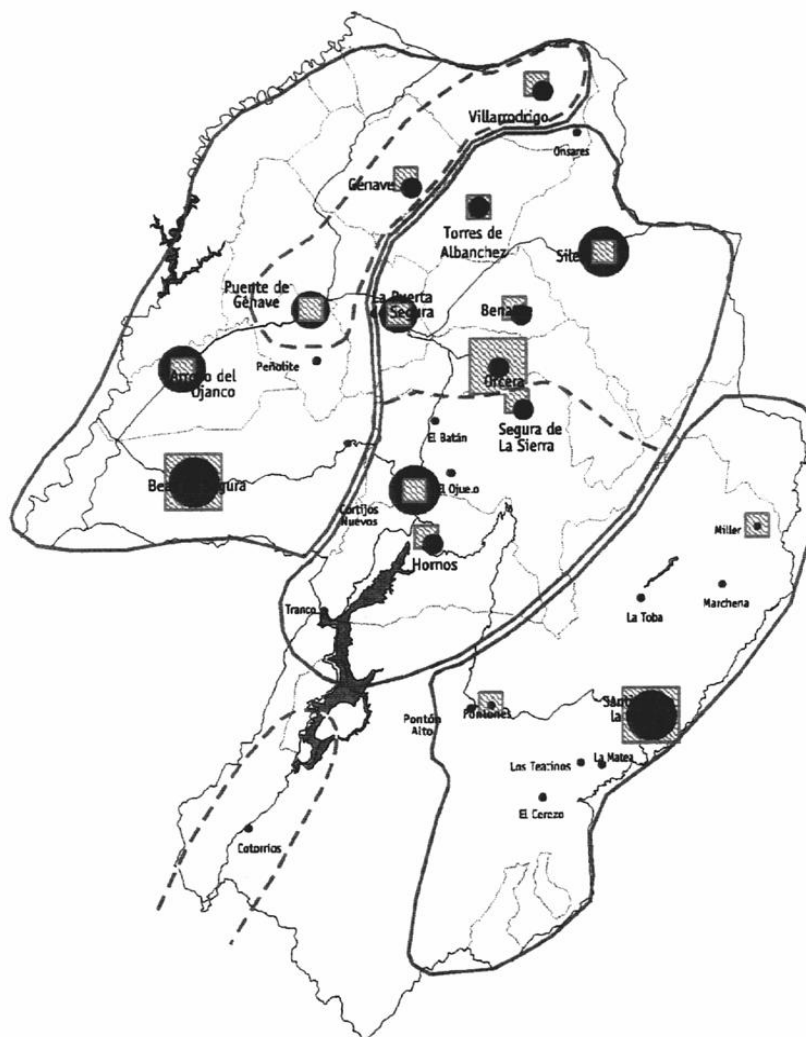
El relieve fragmentado y el hábitat atomizado configuran la zona funcional más uninuclear, con los servicios superiores ubicados en Santiago de la Espada, a donde se dirigen los flujos motivados por la prestación de servicios públicos de todo el poblamiento serrano. Las grandes distancias, el pequeño tamaño de los núcleos y la inexistencia de líneas de transporte público, excepto entre Pontones y Santiago, por la A-317, hacen esta zona especialmente atractiva para el desarrollo de experiencias de transporte de respuesta a la demanda.



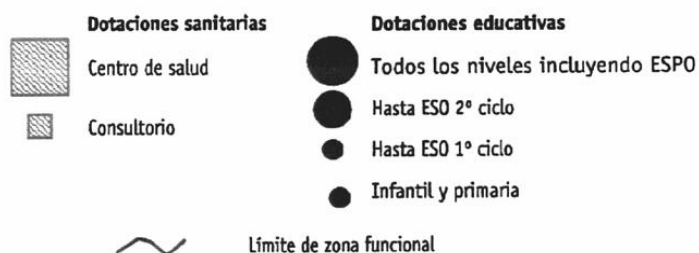
En el extremo suroeste del ámbito, la zona de Cotorrios se integra funcionalmente en la zona de Cazorla, como consecuencia de su mayor conectividad con este otro centro funcional.

Elaboración del gráfico

El resultado de unir las tres zonas funcionales es el mapa de jerarquía por servicios públicos básicos, que marca una orientación dominante de la jerarquía urbana por la importancia de estos servicios en las centralidades. Pero este modelo hay que matizarlo con otro tipo de centralidades que se analizan en la página siguiente.



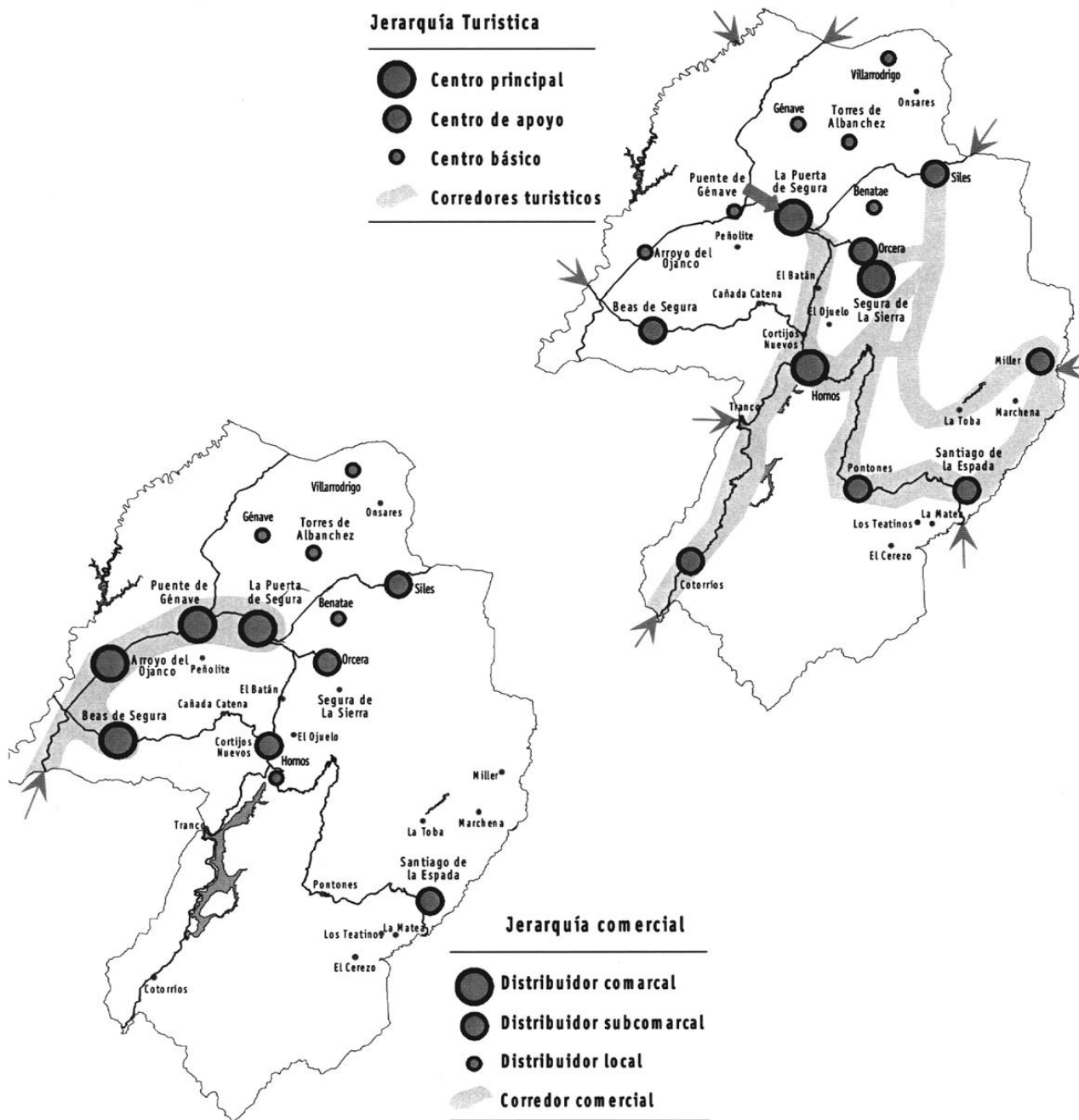
Jerarquía por servicios públicos básicos



Elaboración del gráfico

Un análisis del potencial para organizar la oferta turística nos ofrece matices sobre la funcionalidad de los núcleos: aparece privilegiada la zona serrana, con los siguientes elementos destacados: La Puerta de Segura, como umbral del principal acceso de la zona; Hornos de Segura, como base

de los itinerarios serranos; las rutas de conexión con la Sierra de Cazorla y las de itinerario interior de la sierra. Segura de la Sierra, por su atractivo específico. Estas aptitudes, en parte existentes y en parte potenciales han de valorarse para completar el panorama de la jerarquía urbana.



Elaboración del gráfico

Una estructura en gran medida complementaria de la anterior: la aptitud para aglutinar actividades de distribución comercial (mayorista y minorista) privilegia en este caso las rentas de situación en torno a la N-322 y la localización de los núcleos de mayor tamaño demográfico. Estas aptitudes locacionales son

las mismas que para la prestación de servicios profesionales privados, por lo que este índice puede considerarse asimilado a esta jerarquía comercial. En el cuadro de la página siguiente se establece una síntesis de indicadores de centralidad para el establecimiento definitivo de la jerarquía urbana.

Elaboración de la tabla

La valoración para elaboración de la tabla se ha establecido del siguiente modo: se han valorado en 4 puntos el máximo nivel de dotación de la zona en las funciones sanitarias (4 para Centro de Salud, 2 para consultorio) y educativa (4 para ESPO, 3 para ESO de 2º ciclo, 2 para ESO de 1er. ciclo y 1 para Educación Primaria). Las funciones de naturaleza privada se han valorado sobre un máximo de 3 puntos. El índice comercial recoge la aptitud locacional y poblacional pa-

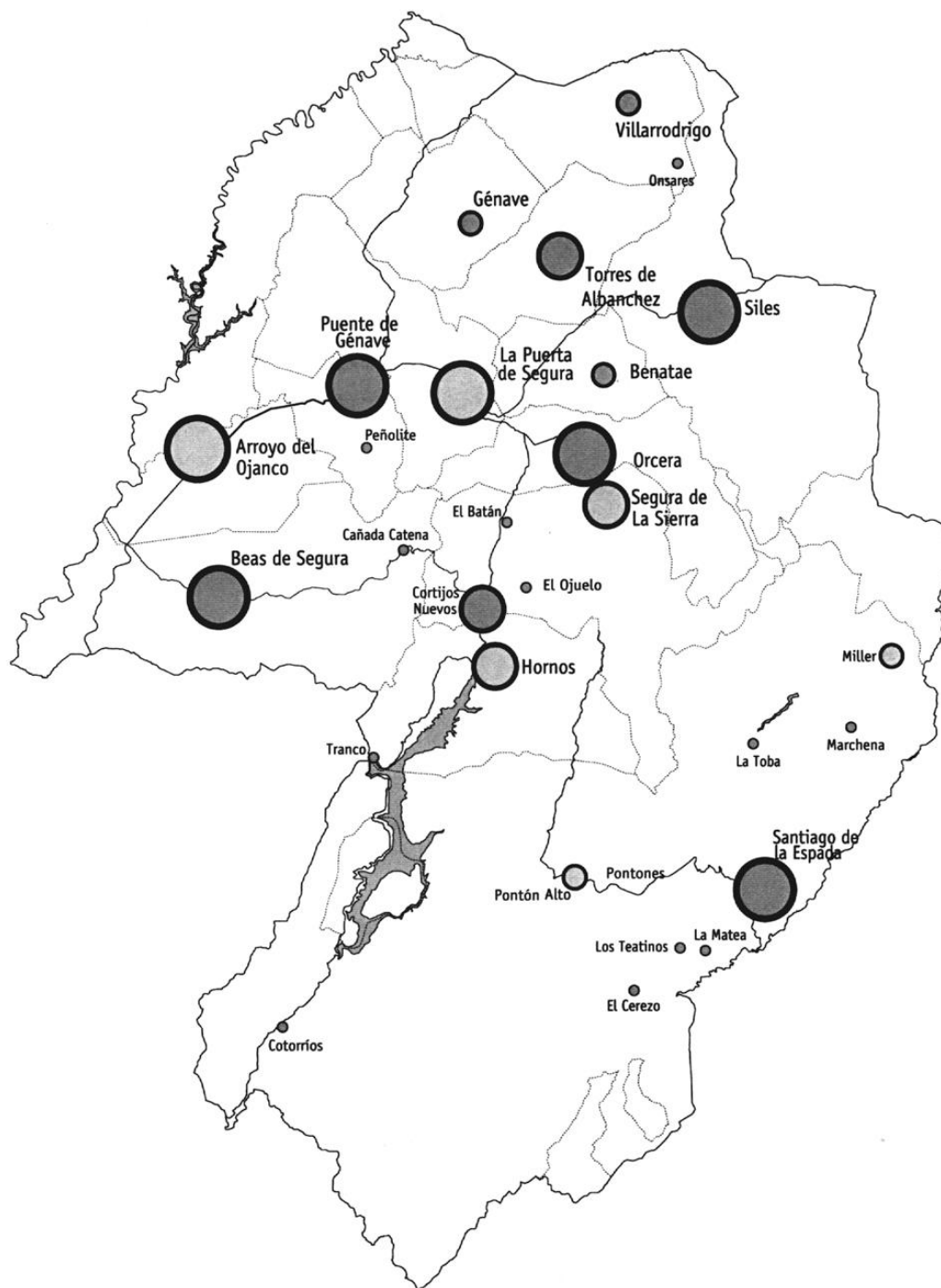
ra la distribución comercial mayorista y minorista (3 puntos para máxima aptitud, 2 para aptitud complementaria, 1 para aptitud básica). El índice turístico establece la valoración en función de la jerarquía de la página anterior, en la que se recoge un modelo territorial de aprovechamiento óptimo de las potencialidades turísticas. Para la propuesta de jerarquía urbana, se ha considerado Centro Principal a todo núcleo con un valor de 10 o más en el índice general; centro complementario a los de más de 5 y menos de 10; centro básico a los de 5; núcleos dependientes los demás.

INDICADOR DE CENTRALIDAD PARA JERARQUÍA URBANA					
Núcleo	Índice sanidad	Índice educación	Índice comercio	Índice turismo	Índice general
Beas de Segura					13
Santiago de la Espada					12
Puente de Génave					11
La Puerta de Segura					10
Orcera					10
Siles					10
Arroyo del Ojanco					10
Cortijos Nuevos					9
Hornos de Segura					6
Segura de la Sierra					6
Torres de Albánchez					5
Benatae					5
Génave					5
Villarodrigo					5
Pontones					5
Miller					5

Propuestas

Se propone el modelo de jerarquía urbana representado en el mapa de la página siguiente con cuatro niveles jerárquicos, a la vista de la forma en que se van a prestar los servicios públicos según las planificaciones sanitaria y educativa, matizado por las aptitudes y potencialidades de los núcleos para otras actividades (turística y comercial). La relativa complejidad del modelo de jerarquía refleja la adaptación de los servicios públicos a unas condiciones territoria-

les peculiares y la falta de coincidencia entre las potencialidades para las actividades privadas (las comerciales se centran en el pasillo de la N-322, mientras que las turísticas se centran en la zona serrana). El modelo de "centralidad imperfecta", definido en los diagnósticos territoriales de la Sierra de Segura ha de ser interpretado como un modelo en el que la complementariedad entre las aportaciones de los diferentes núcleos debe producir una reparto homogéneo de ofrecimiento de servicios públicos y oportunidades económicas.



Jerarquía urbana

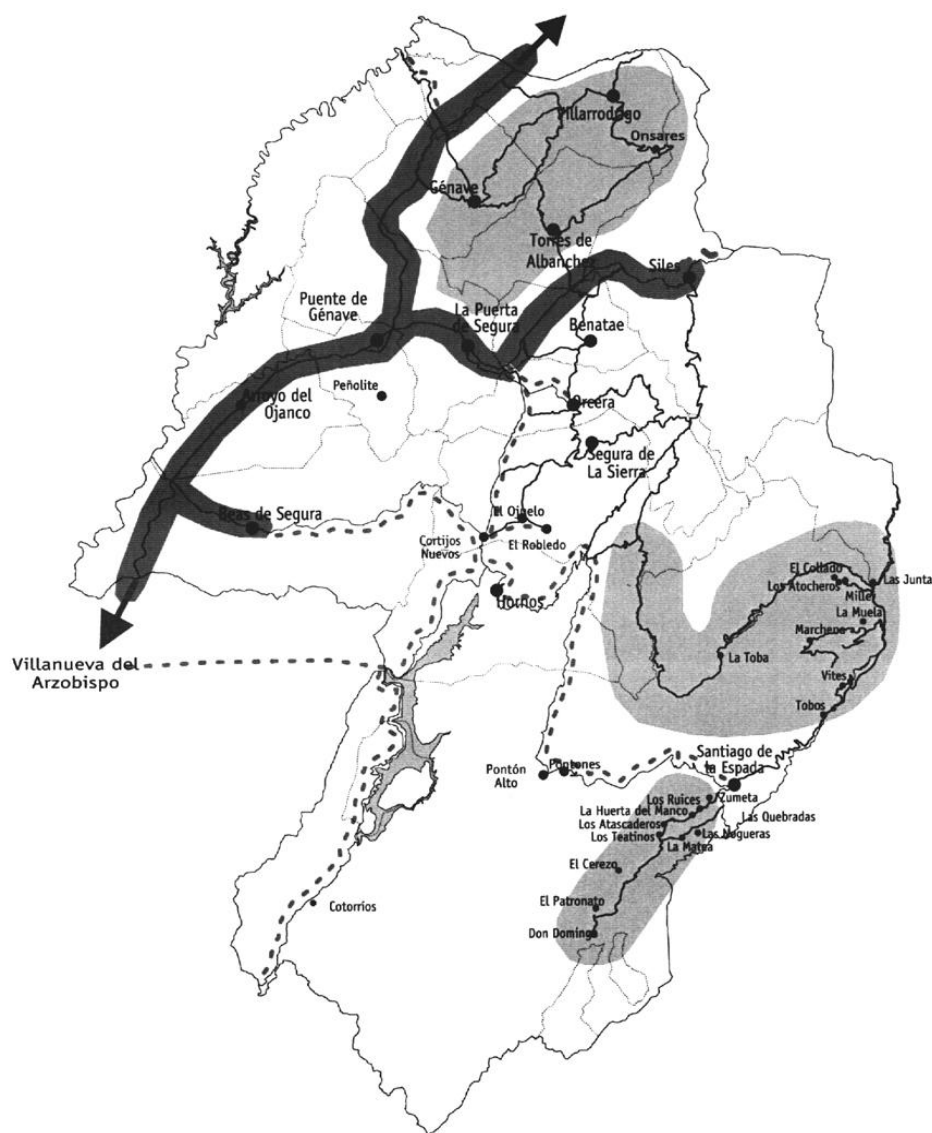
	Centro principal		Por equipamiento público
	Centro complementario		Por actividad económica
	Centro básico		
	Núcleo dependiente		

En lo relativo a los servicios de transporte, hay una situación desigual, caracterizada por una oferta de transporte público aceptable en los principales canales de comunicación, una oferta muy débil en amplias áreas de la comarca e inexistente en zonas concretas, que se señalan en el mapa. La baja densidad de la población (pequeño tamaño demográfico y gran distancia entre los asentamientos) no favorece una solución del problema mediante fórmulas convencionales.

En este marco, proponer soluciones concretas escapa a las posibilidades del Plan de Ordenación del Territorio, por lo que se propone la elaboración de un Estudio sobre el Transporte en la comarca, que puede tener un carácter piloto y demostrativo para otras comarcas de baja densidad de población, y que deberá:

– Evaluar los déficits cualitativos y cuantitativos mediante las técnicas de muestreo y evaluación correspondientes.

- Establecer niveles mínimos de aspiración en torno a la accesibilidad a los centros donde se prestan los servicios públicos básicos.
- Evaluar la eficacia de distintas formas de organización de los servicios de transporte, especialmente de los modos de respuesta a la demanda, de transporte compartido, de transporte flexible.
- Evaluar los costes generales y unitarios de cada modo de organización del transporte.
- Considerar modos de gestión que incluyan la evaluación previa de la demanda mediante centralización de información y gestión comarcal de los recursos de transporte.
- Proponer y desarrollar experiencias-piloto de modos no convencionales de prestación de los servicios de transporte.
- Garantizar el respeto a los derechos económicos de los concesionarios, que pueden participar en el desarrollo de las experiencias.



Transporte público

-  Principales corredores (al menos 3 expediciones/día)
-  Corredores débiles (solo 1 expedición/día)
-  Zonas sin oferta de transporte público

4.- Mejora de la A-310 y del tramo desde Siles a Fábricas de Riopar (red de carreteras de la Comunidad de Castilla-La Mancha).

5.- Mejora del eje A-312/A-314 (Del Condado a Cortijos Nuevos). La A-312 ha mejorado notablemente sus condiciones recientemente. La intervención en la A-314 está programada, (en la actualidad en Estudio Informativo) integrada con la A-317. La prioridad (corto plazo) se establece en el apartado 1.3.

6 y 7.- Mejora de las conexiones de las Juntas de Miller a Yeste y Nerpio. Son itinerarios complementarios, de carácter comarcal y de interés turístico-recreativo. Se refieren a firme y tratamiento paisajístico Juntas-Yeste y a pavimentación de un tramo entre Juntas y Nerpio.

PROPUESTAS Y MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA CONEXIÓN CON EL EXTERIOR					
Núm.	MATR. CARRET.	Itinerario	TITULARIDAD	ACCIONES A CORTO PLAZO	MODELO FINAL
1	N-322	Bailén-Albacete	MF (RIGE)	Variante Torreperogil, Villacarrillo y Arroyo del Ojanco	Desdoblamiento en Autovía (PDI)
2	A-317	Puente de Génave-Vélez-Rubio	JA (COPT)	Mejoras en trazado, sección y firme	Conexión N-322/A-92(n) Variante de la Ballestera Tratamiento paisajístico Variantes de poblaciones
3	- -	N-322-Valdepeñas	JCCM-JA	Señalización	Mejora trazado y firme Continuación A-317
4	- -	Siles-Fábricas de Riopar	JCCM-JA	Señalización Mejora firme	Variante Siles (A-310) Mejora trazado Tratamiento paisajístico
5	A-314	N-322 a Cortijos Nuevos	JA (COPT)	Señalización	Mejora trazado y firme Tratamiento paisajístico Variante de Beas
6	- -	Miller-Yeste	JCCM-JA	Señalización	Tratamiento paisajístico Ruta recreativa
7	- -	Miller-Nerpio	JCCM	Señalización	Pavimentación Tratamiento paisajístico Ruta recreativa

1.3. Conexión interna con el ámbito

Situación

Como en el apartado anterior, las condiciones de conexión interna son precarias por los obstáculos físicos, por la debilidad demográfica y por las deficiencias de la red de carreteras. El complicado sistema de titularidades de carreteras es un factor añadido de dificultad, que, sin embargo, se suele salvar con convenios y acuerdos, especialmente entre la Diputación de Jaén y la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Además de un estado deficiente para importantes tramos de la red interior, también hay una escasa adecuación para el uso turístico o recreativo. El Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 1997-2007, aprobado por Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 1999, en la figura 4.2.3., recoge un esquema de red que afecta al viario principal de la comarca que es esencialmente válido para el objetivo que nos ocupa. Más indefinido está el destino funcional de tramos pertenecientes a la red provincial o a la Consejería de Medio Ambiente.

Criterios de intervención

La débil conectividad interior ha sido una de las características diagnosticadas en el ámbito desde las primeras fases de trabajo de información y diagnóstico territorial. Esta debilidad es consecuencia de la disposición del poblamiento, en pequeños núcleos con grandes distancias entre sí, de la disposición de los relieves, que dificulta la conexión y de la existencia de una red viaria de escasa capacidad, reflejo de los dos factores anteriores y de la histórica insuficiente atención prestada a zonas regresivas y con problemas de articulación, ante la evidencia de zonas con mayores y más urgentes demandas.

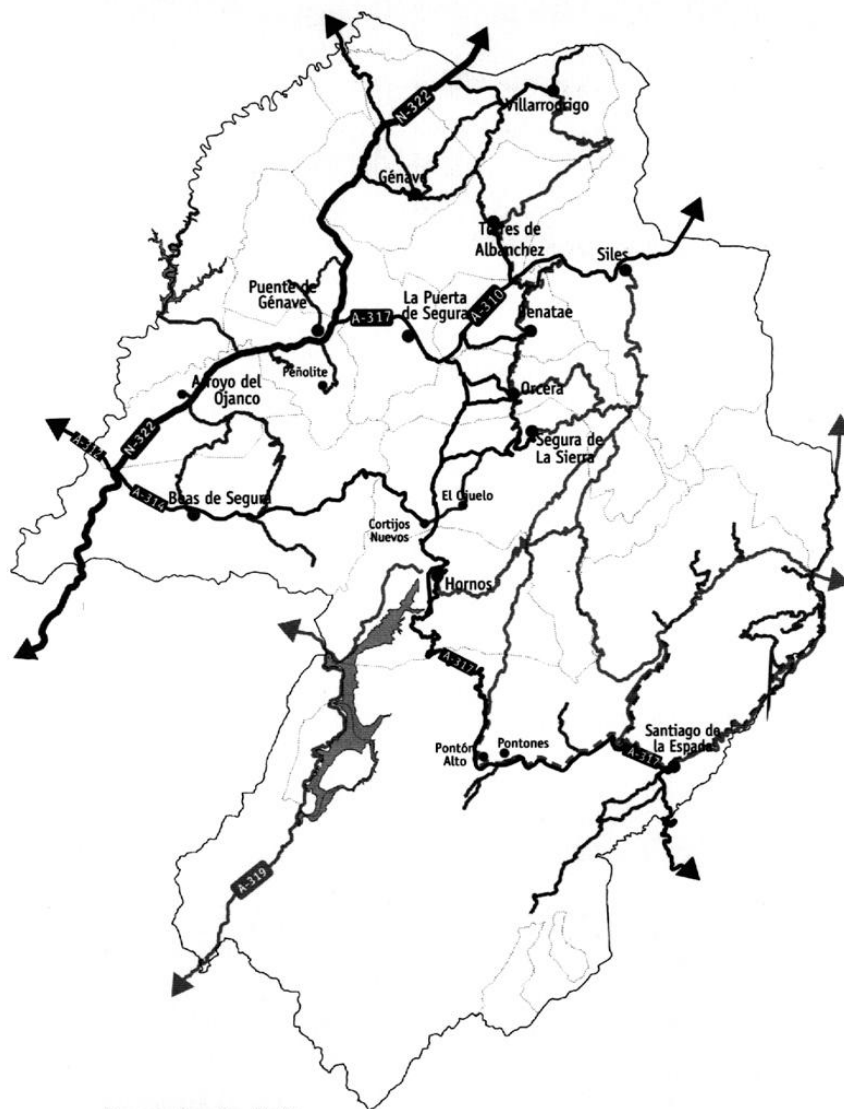
En el momento actual se ha avanzado notablemente en la satisfacción de los déficits en materia de viario de las principales zonas de demanda, y está más maduro el criterio de equilibrio y de equidistribución que debe regir la política territorial en la Comunidad, por lo que es un momento adecuado para plantearse un modelo finalista que satisfaga las carencias históricas de conectividad interior y con el exterior de la zona. Esto es posible, y deseable, a condición de que la propuesta sea selectiva e identifique adecuadamente las principales demandas a satisfacer. El modelo finalista que contie-

ne la propuesta para este objetivo pretende servir a estos dos criterios: la superación de las debilidades históricas mediante un ejercicio riguroso y medido de intervención, a través del establecimiento de una jerarquía que asigne a cada tramo de la red una función principal y, eventualmente, otras consideraciones que deba observar en cada caso. Junto a esta jerarquía se señala una normativa con estándares de proyecto y de servicio que deban satisfacer cada una. De esta doble exigencia jerárquica y funcional se derivan las otras dos propuestas: la de intervenciones concretas priorizadas y las recomendaciones sobre la funcionalidad de la red.

Propuestas

Establecimiento de una jerarquía del sistema viario (modelo finalista)

Esta jerarquía diferencia a los efectos de este Plan tres estructuras funcionales; de primer nivel, de segundo nivel y la recreativa-turística. Se refiere solo a tramos de la red pavimentados, no entrando en cuestiones de pistas e itinerarios de otro tipo, que se abordan en el apartado 3.4, del paisaje y también en el 2.1, de ordenación rural y el 2.2, de re-



Propuestas de viario

Jerarquía Funcional

- Red viaria básica de gran capacidad, primer nivel
- Estructura funcional de primer nivel
- Estructura funcional de segundo nivel
- Estructura funcional turístico-recreativa

Compatibilidad funcional

- Rango funcional principal
- - - Rango funcional secundario

Velocidad deseable

- 120-80 Km/h
- 80-50 Km/h
- 60-40 Km/h

curso asociados al uso turístico, con la excepción de la pista de Despiernacaballos que por sus capacidades funcionales se incluye en esta estructura funcional.

La estructura funcional de primer nivel incluye la N-322, de la Red de Interés General del Estado, además de las carreteras de la Red Principal de Carreteras de Andalucía, comprendida por la A-317 (de Puente de Génave a Vélez-Rubio), A-314 (de Beas de Segura a Cortijos Nuevos) y la A-310 (de la Puerta de Segura a Siles), carreteras de la Junta de Andalucía. Todos estos tramos están dentro de la red de primer nivel por su fundamental papel en la movilidad interior, aunque también sirven para la conexión con el exterior, pero discurren por el interior de la comarca y constituyen el armazón básico de la movilidad en la zona. Se han incluido también en este nivel funcional todos los tramos que formando parte de la red secundaria de carreteras de Andalucía, completan la conectividad de los núcleos cabecera de municipio con la red anterior, y concretamente los viarios:

- 1.- De Génave a la N-322
- 2.- De Villarrodrigo a la N-322
- 3.- De Torres de Albánchez a la A-310
- 4.- De Benatae a la A-310
- 5.- De Orcera a la A-317 (norte)
- 6.- De Orcera a la A-317 (sur)
- 7.- De Segura de la Sierra a la A-317
- 8.- De Hornos a la A-317

La red funcional de segundo nivel está compuesta por otros tramos de la red secundaria que completan la conectividad de los núcleos de población entre sí y con la red de primer nivel.

La red funcional turístico-recreativa está formada por un conjunto de tramos que constituyen los principales itinerarios de disfrute recreativo del espacio. Son itinerarios de montaña, con conexión con la red de primer nivel que constituyen circuitos completos o conectan tramos diferentes de esta red. Aunque sirven también a la movilidad de los pequeños núcleos de población serranos, y esto debe estar contemplado en el nivel de aspiración de estos viarios, su diseño y estándares de proyecto deben adaptarse al uso turístico-recreativo que albergan o deben albergar en el futuro.

En el mapa se señala con línea continua el principal rasgo funcional de la jerarquía. En tramo discontinuo junto a la línea continua, otro rasgo funcional secundario que debe ser tenido en cuenta.

En términos generales, la jerarquía viaria se establece sobre tramos de carretera existentes, con las siguientes excepciones:

- Variante de trazado de la Ballestera en la A-317
- Variante de trazado en poblaciones en Beas de Segura (A-314), Arroyo del Ojanco (N-322), Puerta de Segura, Cortijos Nuevos, Hornos, Pontones (A-317), y Siles (A-310).

- Pista con alto potencial funcional adecuada para el tráfico ligero: De la Tiná de la Caña a la Toba (tramo de Despiernacaballos), con diseño específico de integración paisajística, a la red turístico-recreativa, para mejora de la vialidad, fijación de ladera y flexibilización de los itinerarios recreativos.

Fijación de normas con estándares funcionales y paisajísticos.

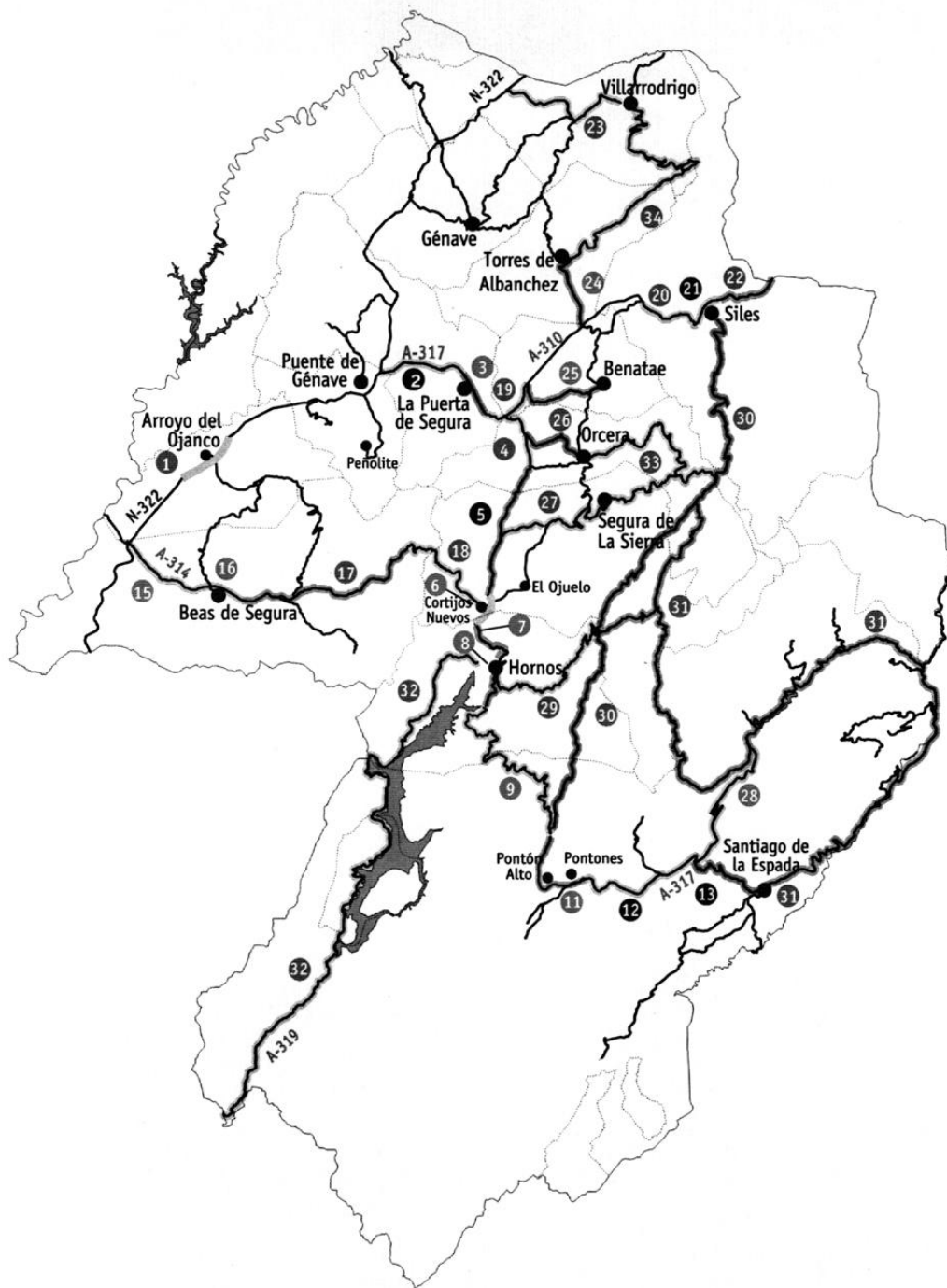
Se recogen, con carácter de Recomendación, en el Anexo III de la Normativa. Los intervalos de velocidad de proyecto y de pendiente máxima para cada nivel de jerarquía obedecen a las diferentes aptitudes del terreno (llano, ondulado, montañoso).

Fijación de programa de intervenciones con prioridades

El coste de este programa de intervenciones se evalúa en la Memoria Económica. En las páginas siguientes se incluye el listado y una representación cartográfica donde se representan los distintos tramos identificados con la numeración con la que aparecen en los planos de ordenación a escala 1:100.000.

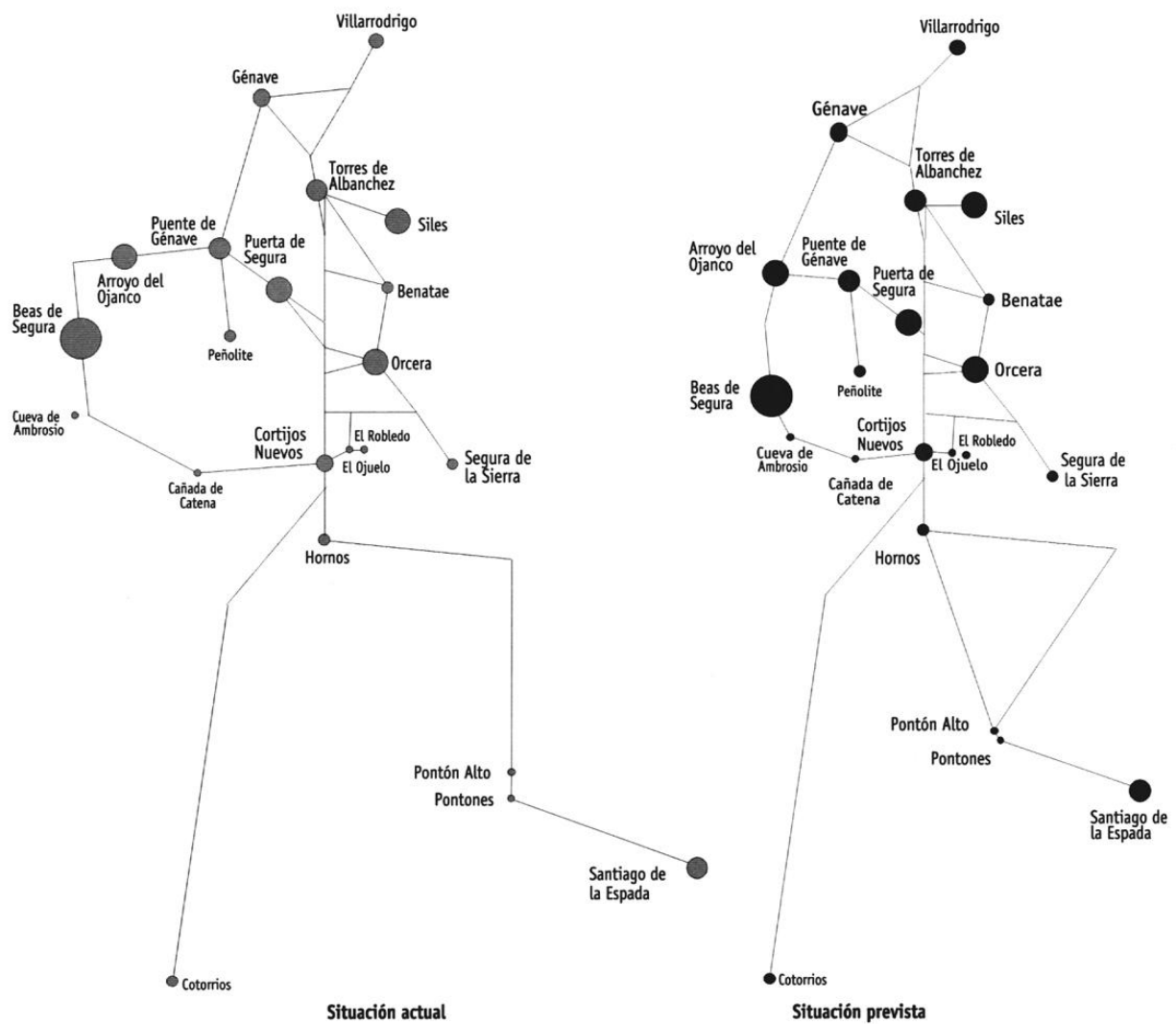
Los efectos esperables de la puesta en servicio del modelo finalista propuesto sobre los tiempos de desplazamiento en el ámbito quedan representados en el gráfico que sigue. Repercuten en un acortamiento generalizado, que puede resumirse en una mayor cohesión de los distintos núcleos del ámbito, entre sí y con respecto a los centros donde se prestan los servicios. Es especialmente destacable la repercusión sobre tiempos de desplazamiento del nuevo trazado propuesto de la A-317 (Variante de la Ballestera) en la relación entre Santiago de la Espada y el resto del ámbito.

INTERVENCIONES EN EL VIARIO INTERIOR						
NUM.	CARRETERA	TITULAR	Descripción del Tramo	Kms.	PRIORIDAD	OBSERVACIONES
N-322						
1	N-322	MF (RIGE)	Variante de Arroyo del Ojanco	2,5	CORTO	Nuevo trazado
A-317						
2	A-317	JA (COPT)	N-322 a La Puerta de Segura	4	LARGO	Firme
3	A-317	JA (COPT)	Variante de La Puerta de Segura	2,5	MEDIO	Nuevo trazado
4	A-317	JA (COPT)	Actual A-310 a Puente de Trujala	3	CORTO	Trazado, sección, firme
5	A-317	JA (COPT)	Puente de Trujala-Cortijos Nuevos	8	LARGO	Mejoras de trazado
6	A-317	JA (COPT)	Variante de Cortijos Nuevos	2	MEDIO	Nuevo trazado
7	A-317	JA (COPT)	Cortijos Nuevos- Variante de Hornos	6	MEDIO	Mejoras de trazado
8	A-317	JA (COPT)	Variante de Hornos de Segura	2	MEDIO	Nuevo trazado
9	A-317	JA (COPT)	Variante de trazado por La Ballestera	18	MEDIO	Nuevo trazado
10	A-317	JA (COPT)	La Ballestera-Pontón Alto	2	CORTO	Mejoras de sección y firme
11	A-317	JA (COPT)	Variante de Pontones	4	MEDIO	Nuevo trazado
12	A-317	JA (COPT)	De Pontones a la Tiná de La Cañá	9	LARGO	Mejoras de firme y señalización
13	A-317	JA (COPT)	De la Tiná de la Cañá a Santiago	5,5	LARGO	Mejoras de trazado, sección, firme
14	A-317	JA (COPT)	De Santiago de la Espada a río Zumeta (límite provincial)	4	MEDIO	Mejoras de trazado, sección y firme
A-314						
15	A-314	JA (COPT)	De N-322 a Beas de Segura	5,5	MEDIO	Mejora de firme y señalización
16	A-314	JA (COPT)	Variante de Beas de Segura	2,5	MEDIO	Nuevo trazado
17	A-314	JA (COPT)	De Beas de Segura a Cañada de Catena	13	CORTO	Mejoras de trazado, sección y firme
18	A-314	JA (COPT)	De Cañada de Catena a Cortijos Nuevos	9,5	CORTO	Nuevo trazado
A-310						
19	A-310	JA (COPT)	De A-317 a intersección con JV-7034	3	CORTO	Mejoras de sección y firme
20	A-310	JA (COPT)	De intersección con JV-7020 a Siles	5	CORTO	Nuevo trazado
21	A-310	JA (COPT)	Variante de Siles	2,5	LARGO	Nuevo trazado
22	A-310	JA (COPT)	De Siles al límite con Albacete	4	CORTO	Mejoras de sección y firme
Conexión de núcleos a la red principal						
23	JV-7051	DIPUT.	De Villarrodrigo a N-322	8,5	CORTO	Mejoras de sección y firme
24	JV-7051	DIPUT.	De Torres de Albánchez a A-310	4,5	MEDIO	Mejora de firme
25	JV-7020	DIPUT.	De Benatae a A-310	6	MEDIO	Mejoras de sección y firme
26	--	DIPUT.	De Orcera a A-317 (norte)	4,5	CORTO	Mejora de trazado, sección y firme
27	JV-7032	DIPUT.	De Segura de la Sierra a A-317	11	CORTO	Mejora de trazado, sección y firme
Pistas con tratamiento singular						
28	--	JA (CMA)	Conex. A-317/JF-7038 (Tramo de Despiernacaballos)	11,5	MEDIO	Adecuación pista existente
Adecuaciones turístico-recreativas						
29	Actual A-317	JA(COPT) JA(CMA)	De Hornos a JF-7016. Ruta del Umbral de Hornos	12,5	CORTO	Firme, señalización, intervención paisajística integral
30	Actual A-317, JF-7016, JF-7012	JA (COPT) JA(CMA)	Cuerda de Segura	39	CORTO	Firme, señalización, intervención paisajística integral
31	JF-7039, JF-7038, Zumeta	JA(CMA)	Ruta de ríos Madera, Segura, Zumeta	58,5	CORTO	Firme, señalización, intervención paisajística integral
32	A-319	JA(CMA)	Ruta del Tranco	38	CORTO	Firme, eñalización, intervención paisajística integral
33	JF-7016 JV-7032	JA(CMA)	De la Cuerda a Orcera y Segura de la Sierra	22	CORTO	Firme, señalización, intervención paisajística integral
34	JV-7056 JV-7055	JA(CMA)	De Torres de Albánchez a Villarrodrigo por Onsares	19	CORTO	Firme, señalización, intervención paisajística integral



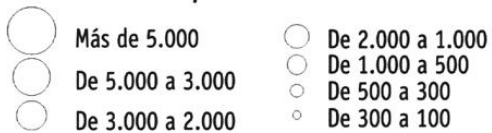
Intervenciones prioritarias de viario

- | | |
|-----------------|---|
| ● A corto plazo | Localización de tramos a intervenir |
| ● A medio plazo | (el color solo diferencia los distintos tramos) |
| ● A largo plazo | |



Los tiempos de desplazamiento

Distribución de la población



Tiempo de desplazamiento

Escala (en minutos):



1.4. Explotación de los recursos hídricos

Situación

A pesar de la abundancia de recursos hídricos en esta zona de cabecera de cuencas, se producen en periodos secos situaciones de desabastecimiento que deben superarse. Con motivo de obras de emergencia se han ejecutado algunas infraestructuras que pueden contribuir a solventar la cuestión. También se ha redactado por la Secretaría General de Aguas un estudio de necesidades de abastecimiento y saneamiento del ámbito, con una programación de actuaciones para su superación. Por último, la situación de depuración en la zona es precaria, aunque existe una programación ambiciosa de infraestructuras de depuración que puede solucionar esta situación.

Criterios de intervención

El ámbito de la Sierra de Segura es una gran zona receptora y almacenadora de recursos hídricos, como zona de cabecera de dos importantes cuencas hidrográficas, la del Guadalquivir y la del Segura, con infraestructuras de regulación de importancia, como los embalses del Tranco, Guadalmena, Anchuricas y La Vieja, con aprovechamiento hidroeléctrico. En este contexto, resulta difícil admitir las dificultades eventuales para el abastecimiento urbano que se suelen presentar en algunos núcleos durante los ciclos secos. Las Administraciones responsables tienen conciencia de esta situación, y así, la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes dispone de una estimación de déficits y unas propuestas de intervención que contempla la interconexión de las actuales captaciones, algunas de las cuales se encuentran ya ejecutadas, como consecuencia de las inversiones de emergencia contra la sequía. En el mismo Estudio se prevén también las soluciones de saneamiento y depuración para el sistema urbano del ámbito, para dar cumplimiento a la Directiva 91/271 de la C.E.E., sobre depuración de aguas residuales urbanas, asumida por la legislación española en el Decreto 11/1995 y desarrollada por el "Programa de Depuración y Gestión de Aguas Residuales, Horizonte 2005" de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. De este modo, se encuentra elaborado un modelo de abastecimiento y saneamiento para el ámbito que incluye una cuantificación de las inversiones necesarias y un faseado de las inversiones, contenidos en el referido documento de la Secretaría General de Aguas, del que se inserta un esquema simplificado a continuación. En esta materia la propuesta del Plan se remite al desarrollo del programa de actuaciones previsto en el documento citado.

Los aprovechamientos hídricos para regadío están regulados en los Planes Hidrológicos de cuenca. Las propuestas del Plan consisten en recomendaciones para estos documentos de planificación y los siguientes criterios para la elaboración de informes de incidencia en la ordenación del territorio para actividades de intervención singular:

- la disponibilidad de agua para regadío del olivar supone una contribución interesante para la normalización del sector y el mantenimiento de cuotas de mercado que permitan una comercialización más eficiente y remuneradora.

- las zonas donde pueden extenderse las instalaciones de regadío se sitúan en fondos de valle, aguas abajo de las infraestructuras de regulación existentes o futuras, respetando los valores ambientales y territoriales del soporte físico sobre el que se asientan.

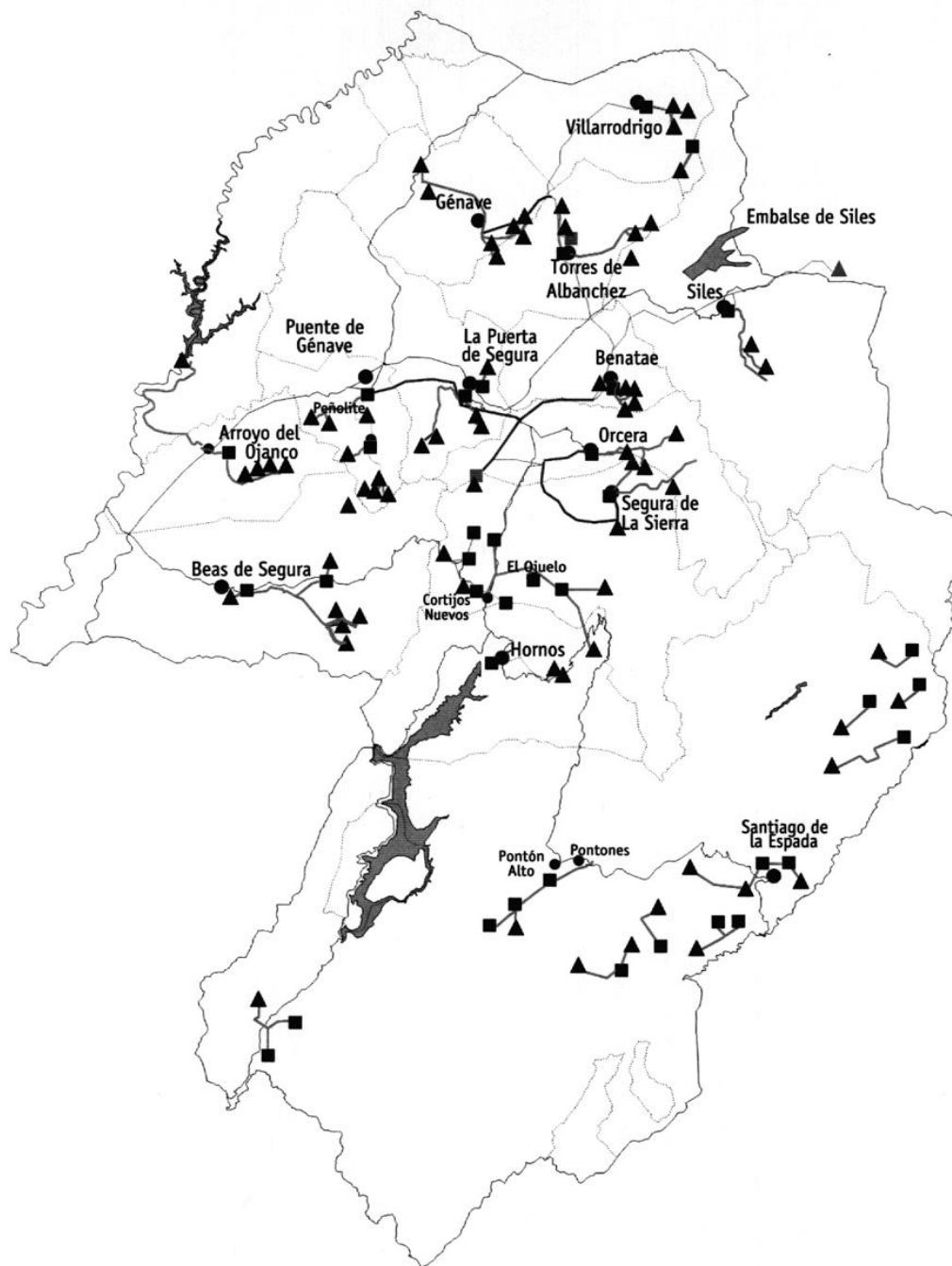
- para la futura elaboración o reforma de los planes hidrológicos de cuenca, se tendrá en cuenta la conveniencia de disponer de recursos hídricos según estos planteamientos, valorándose el coste y el beneficio de las infraestructuras de regulación necesarias para que esta disponibilidad sea efectiva.

El Plan Hidrológico Nacional ha venido a sancionar la viabilidad de la Presa de Siles, actuación que aportará importantes recursos para el abastecimiento urbano y para la ampliación de las superficies regadas.

Propuestas

Para el abastecimiento urbano se asumen las contenidas en el Estudio Informativo y Propuesta de Actuaciones en materia de Abastecimiento y Saneamiento de los municipios de la Sierra de Segura de Jaén (Secretaría General de Aguas, 1997), que se reflejan en el plano de propuestas y en la Memoria Económica del Plan y que contempla la interconexión de las actuales captaciones de aguas, en aras de una mejor gestión de los recursos existentes y de una redistribución de los mismos que permita la disponibilidad en las zonas que presentan mayores carencias. Las propuestas prioritarias de saneamiento se encuentran en el apartado 3.2, de vertidos. La Consejería de Medio Ambiente también interviene en la dotación de depuradoras.

Para la dotación de nuevos recursos la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declara de Interés General la ejecución de la Presa de Siles, actuación que pondrá en carga una nueva fuente de recursos hídricos, y que vendrá a resolver la escasez de aguas que padecen los abastecimientos urbanos de la Sierra de Segura durante los periodos de sequía y la disponibilidad de agua para el regadío.



Red de abastecimiento

■	Depósito existente	■	Depósito propuesto
▲	Captación existente	▲	Captación propuesta
—	Conducción existente	—	Conducción propuesta

2. La ordenación de los usos del territorio

CRITERIOS PARA EL GRUPO DE PROPUESTAS

Los contenidos de este apartado tratan de asuntos que interesan a diferentes administraciones, agentes sociales y a la población en general. Como consecuencia de ese interés, hay intervenciones públicas y aspiraciones privadas relacionadas con los asuntos que aquí se tratan, por lo que existe una cierta tradición en la regulación de este tipo de iniciativas.

Los contenidos del POT en estas materias se refieren a la incorporación de criterios territoriales para el desarrollo futuro de esas regulaciones y para la acción de las instancias preocupadas por la promoción de experiencias de desarrollo.

Las actividades económicas se producen con una apropiación de valor de recursos naturales, contempladas en el primer apartado de criterios y propuestas, con diferentes incidencias con la ordenación física del espacio, aspecto en el que tienen valor los contenidos de este apartado, y sometidas a distintas rigideces locacionales, que guardan relación con la disposición de la población en el espacio y con la accesibilidad y movilidad, contempladas en el segundo apartado de criterios y propuestas.

Así pues, hay un compromiso global del POT con el aprovechamiento territorialmente correcto de las potencialidades del espacio. Lo que se contiene en este grupo de objetivos son las propuestas y medidas necesarias para una correcta integración territorial de las actividades productivas existentes y futuras, a través de la ordenación de los recursos productivos territoriales. El grupo de propuestas se organiza en:

2.1. Ordenación rural

2.2. Los recursos asociados al uso turístico

2.3. La integración de las actividades productivas en la estructura territorial

2.4. Riesgos antrópicos

2.1. Ordenación rural

Situación

En la amplia extensión del ámbito, las situaciones de uso y actividad en el medio rural son heterogéneas, y la adecuación de las determinaciones del planeamiento para el suelo no urbanizable a las dinámicas presentes en el espacio no es la idónea. La debilidad de la ordenación del espacio rural no significa, en cambio, que exista una situación de crisis o de desorden que haya que atajar. Esto se debe a la escasa dinámica en los cambios de uso del suelo. No obstante, puntualmente sí se pueden identificar zonas donde existe un vacío en la ordenación rural que puede considerarse coadyuvante a un resultado no aceptable.

Criterios de intervención

El objetivo de mejorar la ordenación rural encuentra sentido en diferentes apartados de esta Memoria de Ordenación: en el apartado de protección territorial de espacios (3.3.), en el de tratamiento paisajístico (3.4.), además de en los de ordenación de los recursos asociados al uso turístico (2.2.) y el de integrar las actividades productivas en la estructura urbana y rural (2.3.). El presente apartado se refiere especialmente a la presencia de elementos articuladores de este espacio rural: cauces, caminos, vías pecuarias, linderos, parcelación, edificación al servicio de la finca, señalización, infraestructuras e instalaciones necesarias para la explotación.

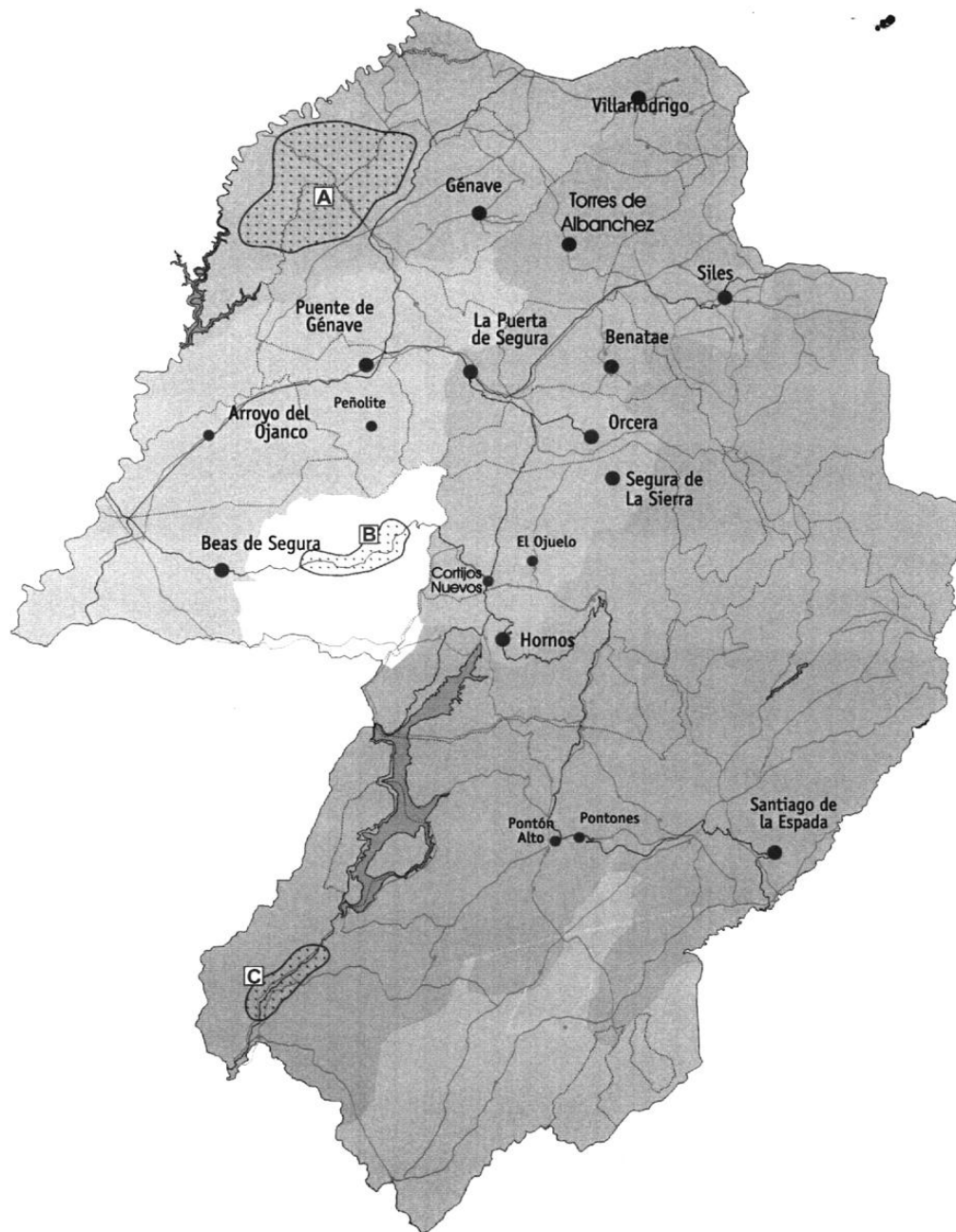
Propuestas

Se distinguen seis zonas, con contrastadas formas de aprovechamiento, correspondientes a Llanos del Norte, Pasillo de Levante, Valle del río Beas, Valle de Segura, Sierra de Segura y Campos de Hernán Perea, y tres áreas con problemáticas destacadas:

A: Espacio en la zona de los Llanos del Norte, donde se han producido cierres de caminos con vallas y distintas interrupciones que dificultan el tránsito, donde los objetivos de ordenación deben centrarse en la calificación adecuada del viario rural para permitir la accesibilidad y la recuperación de la vía pecuaria que lo atraviesa.

B: Espacio en la zona del valle del río Beas, correspondiente a su cabecera, donde se aprecia una cierta dinámica de cambio de uso del suelo, presidida por la presencia de nuevas edificaciones residenciales no vinculadas a la explotación de las fincas.

C: Espacio en el valle del Guadalquivir, junto a Cotorrios, con problemas de ordenación física de las dotaciones y equipamientos turísticos, en gran parte coincidente con la zona turística saturada calificada en el apartado 2.3.



Zonas para la ordenación del espacio rural

-  Llanos del Norte
-  Pasillo de Levante
-  Valle del río Beas
-  Valle de Segura
-  Sierra
-  Campos de Hernán Perea

Áreas para la ordenación pormenorizada

-  Zona con dificultades de tránsito por corte de caminos y vallado
-  Zona de cambio de uso e irrupción de edificaciones en suelo no urbanizable
-  Zonas de concentración de instalaciones turístico-recreativas
-  Vías pecuarias

2.2. Los recursos asociados al uso turístico

Situación

La existencia de numerosos elementos de interés en la comarca, de tipo natural, cultural, monumental, tradicional, que deberían disponerse tanto para el reforzamiento de la identidad local como para estimular los usos turísticos y recreativos han aconsejado plantear este objetivo de ordenación del territorio. Junto a esto, determinadas acciones podrían venir a complementar estos elementos ya existentes con un tratamiento intencionado para procurar su efectiva disposición como recursos.

Criterios de intervención

Multitud de elementos de interés, tanto de origen natural como antrópico se encuentran repartidos en el enorme y compartimentado espacio comarcal, con unas condiciones de legibilidad muy precarias. En este objetivo deben emprenderse las acciones necesarias y proporcionadas para que esos elementos pasen a ser un activo de los usos turísticos, recreativos y de uso y disfrute del espacio. La diversidad tipológica de estos elementos, y la gradación de intervenciones necesarias en atención a su valor y estado de conservación aconsejan una entrada de información y ordenación de los programas de actuación a través de una base de datos, que ten-

ga salidas aptas para el seguimiento y la gestión del programa de actuaciones. Adopta así la forma de Inventario, del cual se extraen los programas de actuación y el régimen de afectación normativa para cada elemento o grupo de elementos del Inventario. En ese inventario no solo se valora el interés y estado de cada elemento, sino que se pone en relación con su factor de localización y de integración en itinerarios y rutas, y con los procesos que pueden afectar a su estado, a efectos de discriminar los elementos que justifican una intervención más intensa. La tipología general de estos elementos corresponde a los tipos representados en el gráfico de la página siguiente, que ofrece una información general del reparto geográfico de estos elementos, pero que no refleja pormenorizadamente cada uno de ellos. El tratamiento de la información del Inventario permite una segmentación de estos elementos en función de la intensidad de intervención: señalización; accesibilidad; protección administrativa; afianzamiento; rehabilitación; reutilización. Para los hábitats de fauna y formaciones vegetales, la intensidad de las acciones dependerá de su calificación ambiental y serán adaptadas a la capacidad de carga para evitar su deterioro por un uso turístico inadecuado.

Propuesta

La propuesta descansa en el Inventario de elementos de interés, elemento de gestión en el que se integra: la información sobre los elementos; su inclusión en programas de actuación; las normas que le afectan.

PRINCIPALES RECURSOS ASOCIADOS AL USO TURÍSTICO

FORMACIONES VEGETALES

- 1.-Matorral mediterráneo de Sierra Morena
- 2.-Bosque de acebos en las Acebeas
- 3.-Pastizales de los Campos de Hernán Perea
- 4.-Masas de Pinus Nigra en torno a las Banderillas
- 5.-Masas de Pinus Nigra en La Cumbre
- 6.-Masas de Pinus Pinaster en la Sierra de Las Villas
- 7.-Bojar en el Yelmo Chico

GEOFORMAS

- 1.-Talud con coloraciones triásicas en Puente de Génave
- 2.-Bad Landsen Génave
- 3.-Peña del Cambrón
- 4.-Peñalcón en Siles
- 5.-Bucentina
- 6.-Puerto del Ventano
- 7.-Huecos de Bañares
- 8.-Poyoserrano(Beas de Segura)
- 9.-Yelmo Chico
- 10.-Yelmo
- 11.-Navalespino
- 12.-Lapiaz de los Campos de Hernán Pelea
- 13.-Sima de Pinar Negro
- 14.-Nava de la Cañada de la Cruz
- 15.-Cuevas de los Anguijones (Santiago-Pontones)
- 16.-Encajamiento del río Zumeta
- 17.-Encajamiento del río Borosa
- 18.-Banderillas
- 19.-Torrentes de Anchuricas
- 20.-Encajamiento del río Segura
- 21.-Peña Amusgo

RESTOS ARQUEOLÓGICOS

- 1.-Cerro del Castellón del Moro
- 2.-Villa romana de Los Baños
- 3.-Yacimiento de la Hermanilla Alta y Baja
- 4.-Yacimiento de El Castellón
- 5.-Yacimiento de Piedra del Águila
- 6.-Yacimiento de La Cabecilla
- 7.-Yacimiento de Los Baños
- 8.-Yacimiento de Hoya Somera
- 9.-Yacimiento de Bujalame
- 10.-Yacimiento de Puente Mocho
- 11.-Yacimiento del Peñón de los Almendros (Albacete)
- 12.-Pinturas rupestres del collado del Guijarral
- 13.-Pinturas rupestres del río Zumeta
- 14.-Yacimiento de Segura la Vieja

HÁBITATS DE FAUNA

- 1.-Buitreras al pie de Navalperal
- 2.-Buitreras en río Madera
- 3.-Buitreras en río Zumeta
- 4.-Muflón y cabra montes en Banderillas
- 5.-Ciervo en el Tranco
- 6.-Ciervo, gamo, nutria en laguna de Valdeazores
- 7.-Ciervo y gamo en Cabeza de la Viña
- 8.-Cabra montes en monte de Despiernacaballos
- 9.-Perdiz, conejo, liebre en los llanos del norte
- 10.-Ciervo en Sierra Morena
- 11.-Ciervo en la Sierra de las Villas

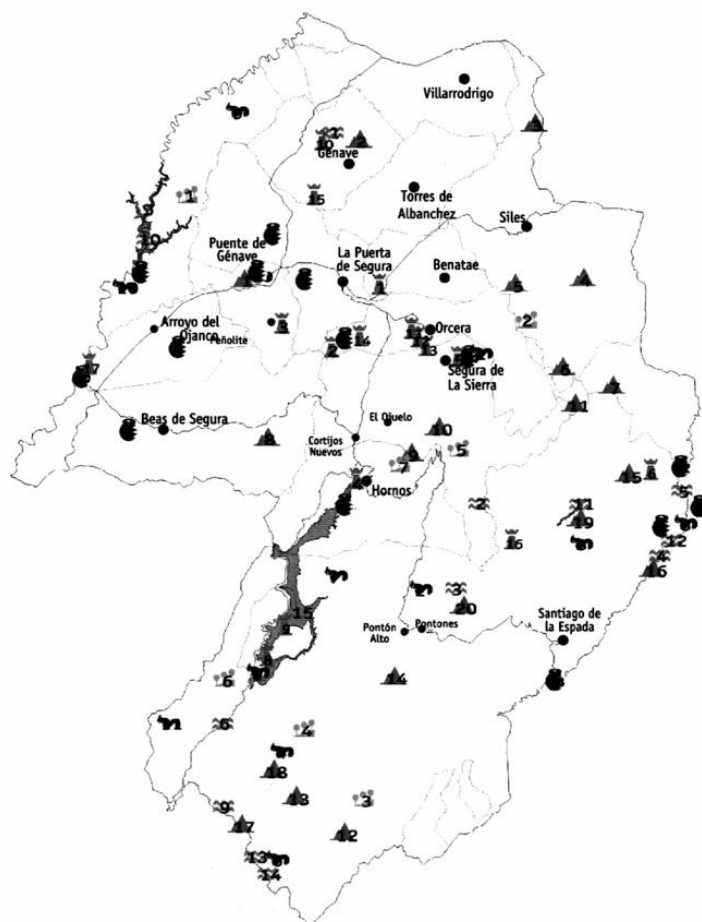
PRINCIPALES RECURSOS ASOCIADOS AL USO TURÍSTICO

ELEMENTOS DE LA RED HIDROGRÁFICA

- 1.-Laguna de Zarracotín
- 2.-Curso de río Madera
- 3.-Encajamiento de río Segura junto a la aldea de Poyotello
- 4.-Encajamiento de río Zumeta en torno a Venta de Ticiano
- 5.-Enclave de Las Juntas (Miller)
- 6.-Playa de Cotorrios
- 7.-Nacimiento del río Segura
- 8.-Cascadas y charcos del río Aguamula
- 9.-Cascadas y charcos del río Borosa
- 10.-Embalse de Guadalmena
- 11.-Embalse de Anchuricas
- 12.-Embalse de la Vieja
- 13.-Embalse de Aguas Negras
- 14.-Laguna de Valdeazores
- 15.-Embalse del Tranco

EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES HISTÓRICAS

- 1.-Castillo del Cardete
- 2.-Castillo de la Espinareda
- 3.-Castillo de Peñolite
- 4.-Castillo de Hornos de Segura
- 5.-Castillo de Segura de la Sierra
- 6.-Casa Fuerte de Miller
- 7.-Castillo de Bujarcay
- 8.-Castillo de Bujaraiza
- 9.-Castillo de Torres de Albánchez
- 10.-Torre de Zarracotín
- 11.-Torre de Santa Catalina
- 12.-Torre de Orcera
- 13.-El Torreón
- 14.-La Torre (Valdemarín)
- 15.-Calzada romana de las Atalayas
- 16.-Puente romano del río Segura
- 17.-Puente romano de Puente Mocho (río Guadalimar)



Principales recursos asociados al uso turístico

	Formaciones vegetales
	Geoformas
	Hábitats de fauna
	Elementos de la red hidrográfica
	Edificios y construcciones históricas
	Yacimientos arqueológicos
	Identificación en listado adjunto

2.3. Integración de las actividades productivas en la estructura territorial

Situación

En la actualidad hay una situación de oferta desigual y poco cualificada de suelo para actividades de esta naturaleza, que tienden a resolverse sin previa urbanización, siguiendo la tónica general de los procesos de crecimiento urbano en la comarca. En los planeamientos municipales existe también un reconocimiento desigual de las capacidades reales de cada localización para dar viabilidad a su promoción.

Criterios de intervención

Dentro de los criterios de adaptación de la estructura urbana al modelo territorial propuesto en el POT, desde el Plan debe producirse una evaluación de las demandas previsibles, y de los suelos con aptitudes para albergarlas adecuadamente, teniendo en cuenta que no existe una pauta de concentración comarcal de estas actividades, y que aún con la debilidad demográfica y poblacional, es previsible la existencia de diferentes escalas (local, subcomarcal, comarcal, subregional) de las actividades que puedan ubicarse en el ámbito. La cuestión es que como la demanda es débil, es desproporcionado preparar una oferta de suelo productivo de corte convencional. La aportación de criterios locacionales y de gestión de suelo para evitar las rigideces propias de un modelo de promoción sobre suelo urbanizable de gran tamaño es necesaria. En cambio, hay que garantizar que la ubicación de las posibles actividades no se produzca en detrimento de valores que convendría salvaguardar (de tipo paisajístico o de integración, o de una correcta administración de las rentas de localización). Dentro de este apartado se incluyen las actividades de distribución, las de transformación de productos primarios y las instalaciones de acogida turística.

Propuesta

Consiste en el establecimiento de un modelo territorial de integración de las actividades productivas, en atención a la jerarquía urbana establecida en el apartado 1.1., y en particular a las jerarquías comercial y turística, con las siguientes características:

Para las actividades de almacenaje, distribución, pequeña industria y talleres, se establecen dos niveles de necesidad de suelo. El primer nivel, de tipología "polígono" se propone para los lugares que ya tienen suelo de estas características o que por sus aptitudes locacionales deben preverlo. Se centran en el pasillo de Levante (Beas de Segura, El Cornicabral, Arroyo del Ojanco, Puente de Génave y La Puerta de Segura) proponiéndose un polígono de distribución "de cola" en Cortijos Nuevos, para dar más profundidad a la distribución mayorista hacia el interior del ámbito, y dos polígonos "de equilibrio" en Siles y Santiago. Esta tipología corresponde con la aptitud para la distribución comarcal o subcomarcal. El segundo nivel, para la distribución local, consiste en la elección de unas ubicaciones de implantación esporádica de alguna de estas actividades en suelo no urbanizable en

las inmediaciones de los núcleos de población, con el establecimiento en la normativa de las condiciones que garanticen una ubicación correcta desde el punto de vista funcional y paisajístico. En el gráfico se señalan algunas localizaciones con previsible demanda de estas actividades (Orcera, Hornos), pero los contenidos de la normativa se aplicarán a todos los núcleos del ámbito.

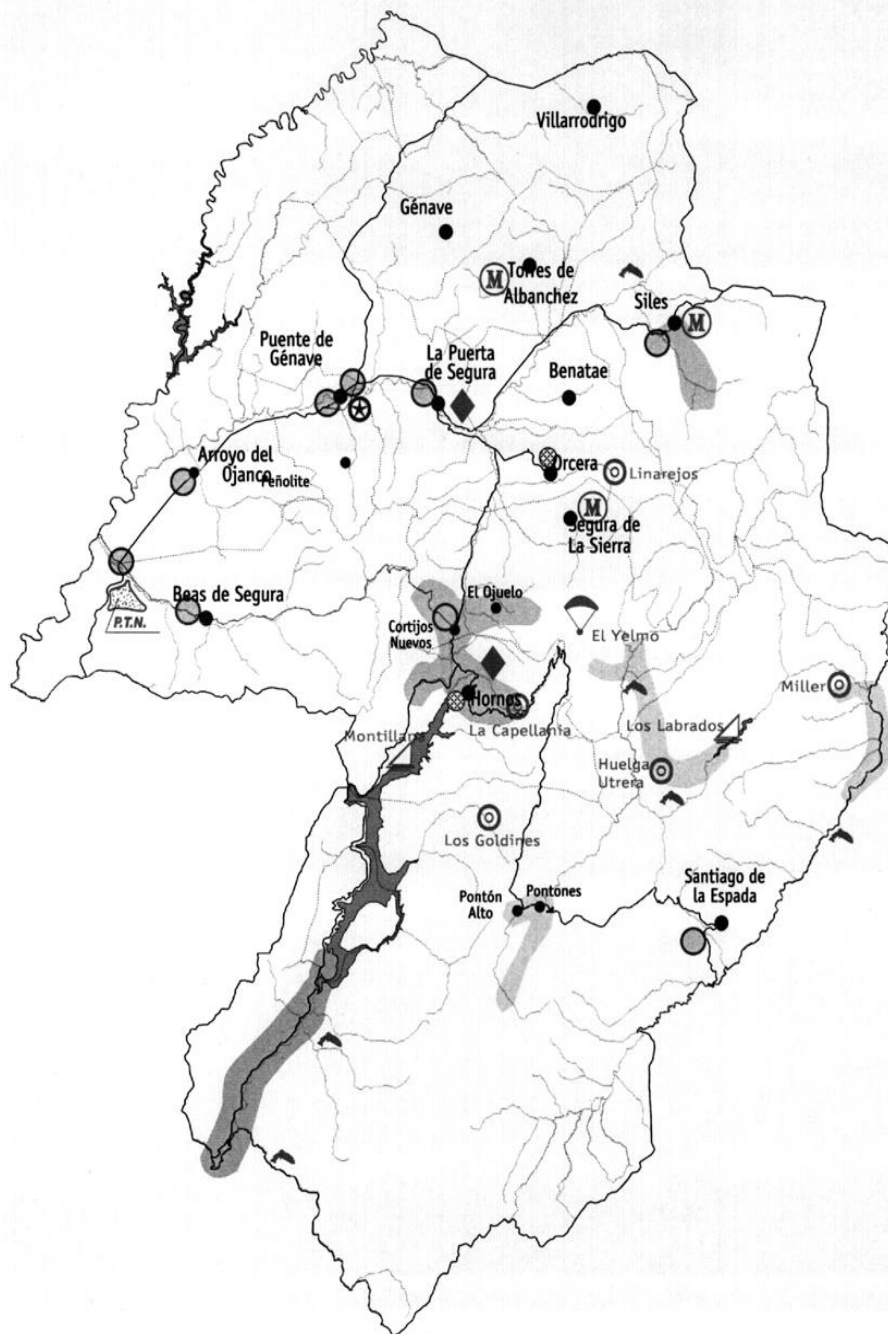
La normativa establece las condiciones de desarrollo de estos suelos o emplazamientos, de forma que puedan ejecutarse con suficiente flexibilidad y adaptación a la demanda.

Se propone también la ubicación en Puente de Génave de instalaciones feriales para celebración de exposiciones, muestras comerciales y certámenes profesionales o productivos en relación con las actividades económicas del ámbito.

Para la integración de las actividades turísticas y sus dotaciones y equipamientos, en relación con la estrategia de poner en valor los recursos y promover la identidad diferencial de la Sierra de Segura como destino turístico específico, se propone la localización de una serie de dotaciones ligeras:

- Instalación ligera de apoyo a la práctica del parapente y otras especialidades de vuelo sin motor en el Yelmo.
- Bases náuticas ligeras en el Cortijo de Montillana (El Tranco) y Los Labrados (Anchuricas).
- Señalización y adecuación de zonas de pesca fluvial que se señalan en el gráfico de la página posterior.
- Equipamiento museístico en Segura de la Sierra (Museo Comarcal), en Siles (de tradiciones populares) y en Torres de Albánchez.
- Intervención integrada de rehabilitación y mantenimiento de las condiciones tradicionales incluyendo alojamiento rural en Miller, Huelga Utrera, Los Goldines, La Capellanía y Linarejos,
- La zona que se señala para posible ubicación del Parque Temático de la Naturaleza corresponde con un ofrecimiento de terreno público del Ayuntamiento de Beas de Segura para albergar las instalaciones, emplazamiento que cuenta con el apoyo del resto de los municipios del ámbito. Según los criterios manejados por el Plan, el emplazamiento cumple con los requerimientos de este tipo de dotación, por su accesibilidad y por su relación locacional con el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas, pudiendo considerarse integrado en la estructura territorial. Pero esta no es una propuesta del Plan, puesto que la decisión de localización corresponde a los promotores de la iniciativa, que pueden valorar la idoneidad de otros emplazamientos alternativos.

Las propuestas para integración de la oferta turística se completan con la identificación de tres tipos de zonas, denominadas saturada, emergente y de equilibrio, referidas a las instalaciones de alojamiento y complementarias, donde se establecerá en la Normativa las restricciones y estímulos para lograr una disposición más armoniosa en el espacio de este tipo de instalaciones.



Integración de las actividades productivas en la estructura territorial

Suelos para actividades productivas

- Polígonos para distribución y pequeña industria
- Adecuación de suelos para actividades aisladas
- ⊗ Instalaciones feriales y de muestras

Ordenación turística

- Zona turística saturada
- Zona turística emergente
- Zona turística de equilibrio
- ⊙ Intervención integrada en aldeas

Dotaciones y equipamientos



Posible emplazamiento de Parque Temático de la Naturaleza



Centros de cualificación de visitas



Base de parapente



Base náutica ligera



Zonas de pesca fluvial



Equipamiento museístico

2.4. Riesgos antrópicos

Situación

Las características físicas de la Sierra de Segura predisponen a la aparición de determinados riesgos que afectan fundamentalmente a las infraestructuras y a los usos y aprovechamientos instalados en el medio rural. La composición litológica en la que se advierten ámbitos contrastados como el dominio de los materiales triásicos (arcillas, margas) en el interior de los valles y las calizas jurásicas frecuentemente brechificadas de los entornos serranos, y las elevadas pendientes que caracterizan al conjunto, son los condicionantes que determinan en mayor medida la aparición de daños ocasionados por la interacción de factores físicos y antrópicos pero acelerados siempre por los segundos. En el caso de los riesgos de tipo tecnológico se trata de posibles daños derivados de instalaciones o actividades que por su propia naturaleza o por el tipo de materiales y sustancias manipuladas, pueden resultar dañinas para la salud de las personas o la integridad de sus bienes. No obstante, dadas las características de las instalaciones industriales existentes, los riesgos derivados de estas actividades son inapreciables.

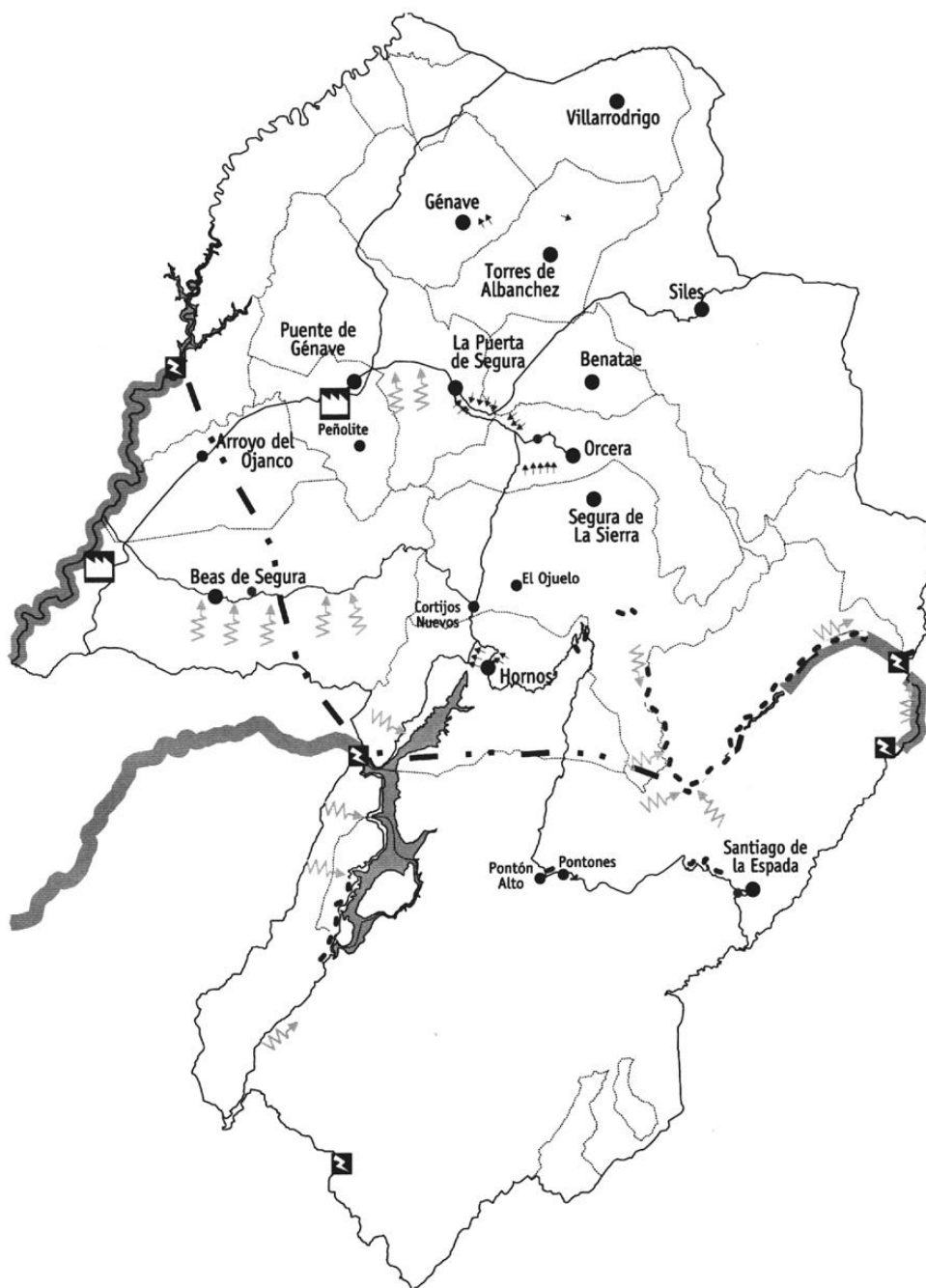
Criterios de intervención

Dado el carácter intensificador e incluso generador según los casos, de la intervención humana sobre este grupo de riesgos, la actuación para contrarrestarlos puede plantearse acciones tendentes a la anulación del riesgo, si bien con las lógicas limitaciones que impone la relación entre la inversión y el beneficio obtenido. Este criterio de intervención es especialmente eficaz en el caso de los riesgos de tipo tecnológico dado que las actividades que los generan se realizan en entornos donde resulta factible el control de la mayoría de los parámetros que inciden en el mismo. En los casos de riesgos que inducen a la inestabilidad de las laderas, el criterio a aplicar ha de ser variable puesto que en la mayoría de las ocasiones es inviable la anulación del mismo aún con la adopción de costosas inversiones; es entonces cuando se debe priorizar el control del riesgo y la minimización de sus efectos mediante labores de mantenimiento y actuaciones puntuales en corrección de taludes, instalaciones frente a desprendimientos, mejora de los drenajes, etc.

Propuestas

Las propuestas para corregir los riesgos generados o intensificados por la acción humana parten de la caracterización de aquellos procesos que se han identificado como agentes potenciales o reales capaces de producir alteraciones en las infraestructuras, en los usos, en los bienes y, en definitiva, en la seguridad del grupo humano. A partir de esta identificación, las medidas del Plan centrarán los esfuerzos en minimizar la acción de los agentes causantes de daños.

Las actuaciones en materia de infraestructuras e instalaciones industriales están sometidas a controles en el diseño, localización, ejecución y funcionamiento de las mismas, quedando reguladas por normativas específicas que son de obligado cumplimiento. Pese a esto se contempla la posibilidad de que ocurran situaciones excepcionales o disfunciones no previstas que obligan a la prevención mediante planes de emergencia que para el ámbito deben ser de carácter supramunicipal atendiendo a las particularidades del mismo. Asimismo se debe articular la vinculación de este plan de emergencia con los de ámbito superior como el Plan Director de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Protección Civil o el Plan Nacional de Residuos Industriales, e incorporar el ámbito a planes y programas de predicción como el Plan de Predicción y Vigilancia Meteorológica (PREVIMET).



Riesgos antrópicos

Riesgos industriales

- Instalación industrial
- ■ Línea eléctrica de alta tensión
- ☐ Central hidroeléctrica
- ☐ Polígono industrial
- ☐ Peligrosidad mínima (derivada de accidentes en presas)

Inestabilidad de laderas

- — Desprendimientos
- +++ Deslizamientos
- W Arroyada

3. Los recursos naturales y el paisaje

CRITERIOS PARA EL GRUPO DE PROPUESTAS

Las propuestas que se incluyen dentro del apartado de los recursos naturales y el paisaje tienen un carácter complementario de las acciones propias de la administración ambiental: por una parte, porque se refieren a un espacio que solo parcialmente está incluido en el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas; en segundo lugar, porque tratan de la relación entre los recursos naturales y la población que habita o usa el espacio, por lo que, desde el punto de vista de esa relación, que constituye lo característico de lo territorial, pueden ser un elemento de perfección de los objetivos que también persigue la administración ambiental en uso de sus competencias.

Atendiendo a estas consideraciones, se han suprimido algunos de los objetivos aprobados por la Comisión de Redacción, entendiendo que era difícil aportar desde el POT estos elementos complementarios que se han comentado: se trata del objetivo referido a los incendios, que están tratados, tanto desde el punto de vista preventivo, de intervención y, especialmente, de corrección por la administración ambiental con operativos específicos, a los que nada vendría a añadir la planificación territorial. Otro tanto puede decirse del establecimiento de la carga ganadera en los pastizales de alta montaña, que aparecía en uno de los objetivos aprobados por la Comisión de Redacción del POT. La Administración Ambiental cuenta con suficientes instrumentos, incluyendo la gestión y adjudicación de los pastos en monte público para asegurar la intervención en casos en que pueda presentarse sobrecarga.

Las propuestas de este grupo intentan aportar niveles de definición complementarios de los del PORN y PRUG. Aquí se plantean como recomendación territorial para los espacios incluidos dentro del Parque Natural y como directriz o, eventualmente, norma de aplicación directa para los espacios exteriores al Parque Natural.

Otras propuestas, referidas a la intervención paisajística, que, como se explicará más adelante, tienen un carácter transversal a las propuestas del Plan, incluyen algunas determinaciones o programas de intervención que por su naturaleza deberían insertarse dentro del Plan de Uso Público del Parque Natural. Este es un asunto que debe resolverse en la fase de coordinación y gestión tras la aprobación y entrada en vigor del Plan de Ordenación del Territorio.

Respecto a la prevención de los riesgos naturales, de éstos, el que tiene mayor incidencia territorial es el derivado de las inundaciones y avenidas. El criterio asumido por el POT es incorporar en sus propuestas las contenidas en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces. Para la corrección de vertidos se asumen los contenidos del Estudio Informativo y propuestas de actuaciones en materia de abastecimiento y saneamiento de los municipios de la Sierra de Segura (Jaén) y el Programa de Depuración y Gestión de Aguas Residuales Urbanas, Horizonte 2005, ambos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Tras estas consideraciones previas, las propuestas y medidas de este apartado de recursos naturales y paisaje son las que se incluyen a continuación:

3.1. Intervención en los procesos erosivos

3.2. Corrección de los vertidos

3.3. Protección territorial de espacios

3.4. Intervención paisajística

3.5. Riesgos naturales

3.1. Los procesos erosivos

Situación

De la superposición de las distintas variables que intervienen en la erosión hídrica sobre el olivar, resulta un abanico de situaciones con distinta susceptibilidad ante la pérdida de suelos, destacando como combinación más proclive la que se da en áreas donde las pendientes son elevadas, los suelos deleznales y predominan los materiales impermeables en la composición litológica. Pese a que esta combinación se presenta en ocasiones, se ha podido constatar que rara vez el proceso erosivo actuante genera cárcavas o abarrancamientos, siendo el más extendido asimilable a la erosión laminar. En efecto, en las tierras cultivadas la erosión hídrica provoca pequeños surcos o regueros que no permanecen

ni progresan hacia episodios críticos por la corrección que introducen anualmente las labores agrícolas.

No obstante y pese a que las labores mitigan los efectos erosivos, la denudación del sustrato edáfico no deja de ser un problema que afecta a la propia rentabilidad de las explotaciones, lo que unido a la incidencia sobre otros componentes ambientales, obliga a plantear alternativas a los métodos tradicionales de laboreo. Existen soluciones que se han manifestado eficaces en escenarios comparables al estudiado (no laboreo, cultivos adicionales en franjas, surcos a nivel, cubiertas de distinto tipo), cuya adopción en la Sierra de Segura debe partir de la selección de las más idóneas en función de las características del ámbito.

Criterios de intervención

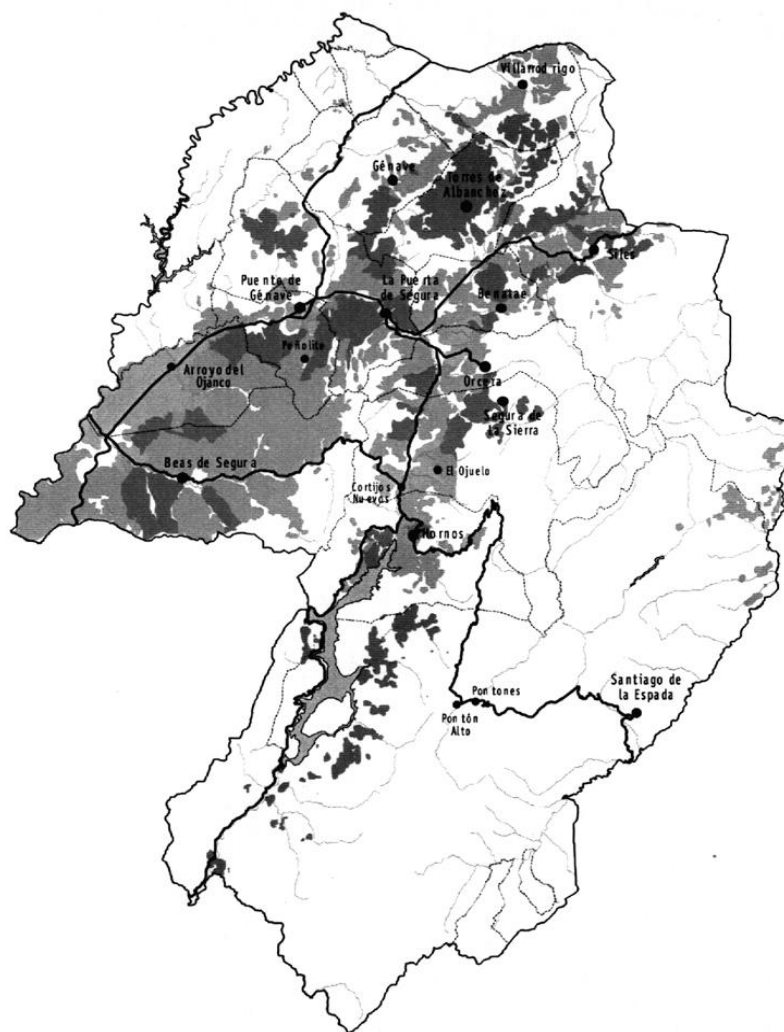
Los procesos erosivos son una manifestación de la dinámica cuaternaria, por la que, tras la orogenia terciaria, se producen diferentes ajustes basados en la erosión, el transporte de materiales y la sedimentación. Desde este punto de vista, la erosión forma parte de la dinámica normal de las cosas. En el POT de la Sierra de Segura se presta atención a los procesos erosivos en la medida en que pueden producir riesgos, tal como se definen en el capítulo correspondiente, y en la medida en que pueden suponer un empobrecimiento de las utilidades y aprovechamientos actualmente instalados en el espacio, por la aceleración de unos procesos erosivos inexorables. Es en esa aceleración en la que hay que intervenir. Está causada por la interacción de unas actividades humanas con unas características del medio que se han analizado en los documentos previos de este POT. Hay tantos tipos de manifestaciones erosivas como combinaciones se pueden establecer entre las diferentes características del medio y el tipo de utilización que se hace. Es una problemática difusa y compleja,

Elaboración del gráfico

El estudio de la erosión en el olivar de la Sierra de Segura ha procurado la localización y delimitación de unidades homogéneas partiendo de la selección y superposición de parámetros que determinan los procesos erosivos (suelos, sustrato geológico, pendientes, cobertura vegetal y condiciones climáticas). Además se ha recurrido en todo momento tanto a la validación de los resultados sobre el terreno, que ha servido muy especialmente para la baremación de cada parámetro, como al control del proceso de análisis por parte de un panel de expertos.

En una segunda fase y con el objetivo de avanzar en la estrategia de actuación, se introdujo el concepto de

“unidad de dinámica erosiva” al incorporar a la delimitación de unidades homogéneas comentada, la división en cuencas y subcuencas hidrográficas hasta llegar a la vertiente como unidad mínima. De cara al establecimiento de medidas de lucha contra la erosión y a la priorización en la intervención, se ha considerado que una vertiente queda dominada por la categoría de erosión mayor presente en ella, resultando una última división en cuatro clases de vertientes, de las que tres se clasifican según la susceptibilidad a la erosión y una de acuerdo con la situación actual de abandono del olivar en terrenos de titularidad pública que recomienda y facilita la adopción de medidas de lucha contra la erosión.



Unidades de actuación

- | | | |
|---------------|---|--|
| - Prioridad + | ■ | Vertientes con olivares a reforestar |
| | ■ | Vertientes muy susceptibles a la erosión |
| | ■ | Vertientes de susceptibilidad media |
| | ■ | Vertientes de baja susceptibilidad |

difícil de atajar desde una regulación de los usos o desde una protección de los recursos. De ahí que tradicionalmente la intervención sobre estos procesos no ofrezca resultados satisfactorios. Las causas de origen antrópico que aceleran los procesos erosivos en el ámbito del POT son los incendios, el pastoreo, el cultivo del olivar y la construcción de infraestructuras viarias en zonas de altas pendientes. En la introducción de este grupo de propuestas ya se ha justificado la no inclusión de los objetivos referidos a incendios y pastoreo. Por otra parte, el hecho de que las infraestructuras viarias aceleren procesos erosivos (en la mayoría de ocasiones localmente) no debe mover a intervención más que puntualmente, por asociación con procesos de riesgo que haya que atajar. En la mayoría de los casos, el trazado de carreteras en ladera fuerza a una redefinición del perfil de talud con algunas pérdidas de materiales (evidentes en el efecto pipping) que tienden al equilibrio. Para el trazado de nuevas carreteras o el ajuste de estándares de sección o radio de curva, se establecerá el tratamiento adecuado en la normativa correspondiente. En consecuencia, las propuestas de este objetivo se centran en la relación del cultivo del olivar con los procesos erosivos, en los términos que se desarrollan a continuación.

Imágenes

Procesos erosivos de tipo laminar y en surcos sobre un olivar. El soporte se caracteriza por el predominio de materiales Triásicos (margocalizas y margas) sobre los que se desarrolla un Regosol Calcárico, alterado por el laboreo continuado que durante décadas ha ido mezclando los horizontes superficiales. La pendiente tiene valores elevados en toda la vertiente, facilitando la escorrentía y los consiguientes arrastres. Todas las características apuntadas permitirían que la erosión prosperase hacia etapas más críticas, con acarcavamiento o abarrancamiento, fenómenos que no se presentan por la corrección que el laboreo anual introduce, asimilando los efectos erosivos del conjunto de la vertiente a los producidos por erosión laminar, y ralentizando la pérdida de suelos.

Vertiente con acusados procesos erosivos, incluso acarcavamientos. La susceptibilidad a la erosión es aquí máxima debido a la confluencia de todos los factores que inciden en el proceso erosivo: topografía abrupta, suelos deleznable con predominio del Cambisol Calcico y materiales impermeables en el sustrato geológico, donde abundan las margas Triásicas. El resultado es la pérdida de suelos con especial incidencia sobre la fracción más fértil de estos teniendo claro reflejo en el rendimiento del olivar que ocupa la ladera, el cual manifiesta dificultades para su instalación con deterioro incluso del marco de plantación y dificultades para el desarrollo homogéneo de los pies.

Propuestas

Se basan en una zonificación que establece grados diferentes de susceptibilidad a los procesos erosivos asociados al cultivo del olivar, que se señala en el mapa adjunto y aparece más claramente en el mapa de propuestas a escala 1:100.000. Esta zonificación es complementaria de la de los instrumentos de planificación ambiental, puesto que, además de incluir zonas externas al Parque Natural, efectúa un reconocimiento de la distribución espacial del fenómeno, con lo que puede ser operativa tanto para el seguimiento de los procesos como para la elección de zonas o métodos de intervención.



3.2. Corrección de los vertidos

Situación

La información recopilada permite acceder a una visión de conjunto del estado de los vertidos en la Sierra de Segura, en la que destacan pequeños vertidos de residuos sólidos urbanos y escombros, aguas residuales y, como resultado de la principal actividad industrial, alpechín almacenado en balsas de decantación y evaporación que suponen el factor de riesgo más importante de los detectados. Destacan como notas dominantes la escasa entidad de la mayoría de los mismos, su dispersión y la ubicación preferente junto al viario, pero si comparativamente resulta ser un ámbito levemente afectado por la incidencia de los vertidos, sin embargo, estos adquieren mayor relevancia atendiendo a las excepcionales cualidades que atesora y que se resumen en una elevada calidad ambiental.

La necesidad del tratamiento de los residuos existentes se fundamenta en la aludida calidad ambiental del entorno, con la que los vertidos incontrolados resultan sin duda disonantes, pero se justifica plenamente por la existencia de situaciones reales de riesgo y afecciones graves, aunque puntuales, entre las que destacan los efectos paisajísticos negativos, la contaminación de aguas superficiales y subterráneas y, en menor medida, la afección a la población por molestias de distinto tipo (olores, plagas).

Criterios de intervención

La figura aneja identifica los lugares de vertido y sus características. Su heterogeneidad aconseja segregar esta propuesta en distintos apartados. El criterio de intervención es que, dadas las particularidades de la Sierra de Segura, cualquier acción encaminada a la corrección de los vertidos debe marcarse un alto nivel de exigencia, actuando incluso sobre los de menor importancia para evitar la consolidación de puntos que pudieran provocar efectos sinérgicos. Además de las medidas de corrección que aquí se proponen, es necesaria la articulación de alternativas a estos vertidos que impidan su reproducción.

Propuestas

Se basan en la identificación de todo tipo de vertidos en el ámbito (en el Inventario correspondiente), en el establecimiento de prioridades de intervención y en la normativa que regule la gestión de los puntos de vertido controlados. La problemática es diversa.

Residuos sólidos urbanos

Existe en funcionamiento un sistema integrado de tratamiento de RSU, con recogida domiciliaria, concentración en La Puerta de Segura y vertido en Chiclana de Segura, que es, a rasgos generales, adecuada. No obstante, deben proseguir los trabajos de sellado de antiguos vertederos y la vigilancia de prácticas incontroladas de vertido.

Vertido de escombros

Las características de estos vertidos condicionan el tipo de propuesta: se trata de un vertido difuso, de escasa entidad, cerca de los principales núcleos de población pero que por motivos de accesibilidad suelen situarse cerca de las vías de comunicación y, en consecuencia, en lugares paisajísticamente sensibles. La propuesta del Plan consiste en establecer los requisitos que deben cumplir los vertidos en la normativa, que sería así complementaria de las ordenanzas municipales y los preceptos del PORN en las zonas internas del Parque Natural. Para los vertederos de escombros que queden "fuera de ordenación", se establecerán las medidas para su eliminación, redactándose la normativa correspondiente.

Balsas de alpechín

Constituyen el residuo de la actividad industrial de las almazaras, que en la zona tienen un régimen de funcionamiento minifundista y, en consecuencia, se presentan numerosas balsas de tantas otras cooperativas. Por su situación y características, los efectos paisajísticos y los riesgos ambientales correspondientes son diversos. No obstante, las nuevas tendencias van hacia la implantación de soluciones tecnológicas que no generan este residuo. La implantación de estos sistemas de separación en dos fases deberían generalizarse aprovechando los incentivos que proporcionan las ayudas de transformación de los productos agroalimentarios existentes, o las que se pudieran arbitrar en el futuro para estimular las mejoras tecnológicas y en esta materia. Se establecen en la propuesta las prioridades de intervención, atendiendo a la magnitud de los efectos y riesgos de estas balsas. En todo caso, las perspectivas no serían de eliminación física de todas las balsas, sino de su reducción para uso en casos de mal funcionamiento de los nuevos sistemas, y al tratamiento paisajístico correspondiente.

Vertido de aguas residuales

La situación de este tipo de vertido no puede considerarse asumible, según el criterio establecido al principio de la propuesta. El panorama aparece marcado por la generalización de vertidos directos a cauces o al mal funcionamiento de las instalaciones de depuración existentes, provocando el deterioro de calidad de las aguas y de la biota del medio hídrico de forma significativa por la carga contaminante derivada de los residuos generados por la industria de transformación de la aceituna, que contrasta de forma especial con los valores ambientales y paisajísticos de este territorio, y por la incidencia al constituirse el ámbito como un espacio generador de recursos hídricos. La corrección de esta situación se implementa mediante acciones valoradas en la Memoria Económica del Plan, en cumplimiento con los planteamientos de gestión incluidos en la Directiva 91/271.

Imagen

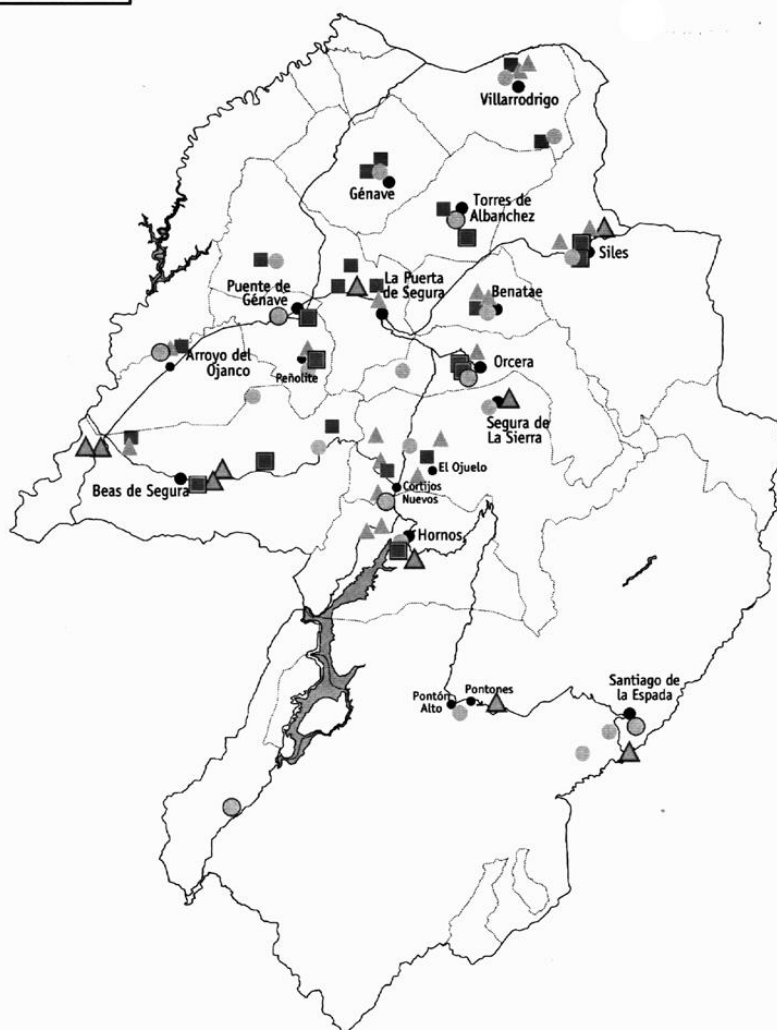
Vertido de escombros y residuos vegetales localizado junto a un camino rural en las proximidades de Cañada Morales. Predominan los escombros y desechos de pequeñas reparaciones domiciliarias procedentes del cercano núcleo de Cañada Morales. El vertedero continua activo en la actualidad si bien la naturaleza de los residuos y el emplazamiento, alejado de sendas de consumo visual, disminuye la incidencia de posibles afecciones a componentes del medio por lixiviados, malos olores, plagas de insectos, constitución de hitos paisajísticos de carácter negativo, etc. No obstante, la peligrosidad de este tipo de vertido viene dada tanto por la discordancia con el valor del entorno como por el riesgo de consolidación del vertedero como foco de atracción de otros residuos.



Elaboración del gráfico

El proceso seguido hasta concluir en el mapa adjunto ha partido de un exhaustivo trabajo de campo mediante el cual se procedió a la localización de los vertidos presentes en el ámbito, contrastando y completando los resultados de este sondeo con la información facilitada por el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil y los datos extraídos de encuestas realizadas en cada uno de los Ayuntamientos. Posteriormente, se avanzó en el conocimiento de estas afecciones ambientales con la elaboración de un catálogo de vertidos para el ámbito, en el que además de localizar con precisión el punto de vertido y fotografiarlo, se ha procedido a la identificación de las características principales (dimensiones, efectos sobre los componentes del medio, actividad registrada, composición, principales riesgos).

Todos los vertidos recopilados son susceptibles de tratamiento con objetivos diversos (clausura y destino alternativo en unos casos, adecuación del vertedero o tratamiento del residuo en otros) pero atendiendo a la situación actual con respecto a la afección a los componentes del medio, se recomienda un orden de prioridad que aparece reflejado en el mapa adjunto.



Tratamiento de vertidos

- Clausura o adecuación de balsa de alpechín
- ▲ Clausura de vertedero
- Tratamiento de aguas residuales en E.D.A.R.
- Actuaciones prioritarias

3.3. Protección territorial de espacios

Situación

El reconocimiento generalizado de la elevada calidad de la Sierra de Segura como espacio de interesantes características fisiográficas, paisajísticas, biogeográficas, se extiende más allá de los límites administrativos del Parque Natural, a la vez que dentro de él, cabe revalorizar determinados lugares por su valía como informadores de las relaciones territoriales tradicionales. En consecuencia, se han identificado determinados espacios que no gozan de una protección adecuada a pesar de que han conservado cierta naturalidad a la vez que una funcionalidad gracias al papel desempeñado en un esquema de relaciones tradicionalmente estable (formaciones vegetales de ribera que minimizan los efectos de las avenidas sobre los cultivos cercanos, áreas forestales que aportan un complemento de la actividad agrícola permitiendo el pastoreo y la obtención de recursos). Se trata en definitiva de zonas agrupables en espacios serranos y áreas de regadío tradicional, donde puntualmente se ha advertido la incidencia de algunos factores (roturaciones, incendios, cambios de uso) que podrían comprometer su continuidad y el mantenimiento de sus valores.

Criterios de intervención

Se señalan en el mapa contiguo espacios de características fisiográficas, naturales o paisajísticas interesantes que aconseja la tutela de los usos tradicionalmente implantados para evitar procesos que supongan deterioro de sus valores. Esta propuesta se inserta dentro de la protección administrativa de espacios y puede entenderse complementaria de la protección ambiental, por afectar a espacios no incluidos en el Parque Natural y a otros, dentro del Parque, que no están identificados adecuadamente en los respectivos instrumentos de planificación.

Imagen

Vega y aldea de La Espinareda desde el castillo del mismo nombre. La red hidrográfica mantiene la vegetación de ribera característica mientras que en el espacio agrícola se conservan muchos de los elementos tradicionales (parcelario, linderos, cultivos, infraestructuras de riego) a pesar de que se observa cierto dinamismo en el cambio de cultivo con la introducción del olivar sobre terrenos de vega tradicionalmente dedicados a la hortofruticultura. La variedad de componentes (hábitat, vegetación, cultivos, castillo) y la imbricación armónica de los mismos, hacen de este espacio uno de los ejemplos valiosos que informan de las relaciones territoriales tradicionales en el ámbito.

Las propuestas de este objetivo se refieren a zonas o espacios extensos. Los elementos aislados de distinto tipo que también pueden originar normativas preventivas referidas a cambios de uso del suelo se recogerán en el inventario al que se refieren las propuestas del apartado 3.2. Los elementos aislados que se encuentren dentro de las zonas delimitadas para este objetivo se incluirán en el Inventario, señalándose su inclusión en la zona, para evitar duplicidad de normativas.

Propuestas

Se distinguen tipos de espacios diferentes, atendiendo a sus cualidades y características físicas:

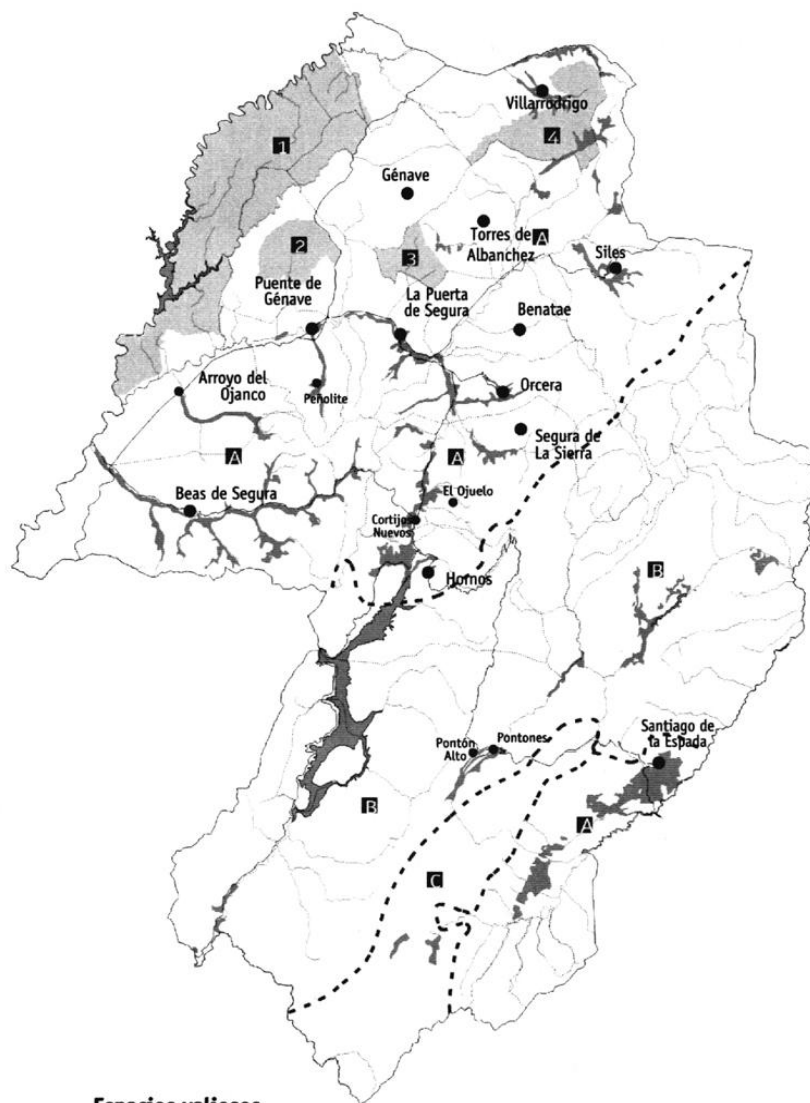
- coronaciones de ladera o zonas altas de montaña, con características forestales, arbóreas o arbustivas.
- Espacios asociados a la red hidrográfica, tanto los bosques y formaciones riparias como los espacios de regadío de fondo de valle que establecen un contrapunto paisajístico y que reflejan un modo tradicional de apropiación de las potencialidades del espacio (navas en la zona serrana y vegas en el valle y pasillo; aguaderos, serrerías, abrevaderos).



Elaboración del gráfico

Se delimitan en el mapa adjunto tanto los espacios serranos en los que se ha constatado la pervivencia de características forestales interesantes y que constituyen en la actualidad áreas de amortiguación de los profundos cambios introducidos con la creación de pastizales o con las roturaciones agrícolas, como las vegas y espacios de regadío ricos en registros o huellas de aprovechamientos agrícolas, asentamientos, usos asociados a la presencia del agua (abrevaderos, serrerías, aguaderos), que reflejan un modo tradicional de apropiación de los recursos y de adaptación al entorno.

Respecto a los primeros se han considerado sólo los que quedan fuera de los límites del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas por entender que el resto aparecen suficientemente tratados en la normativa ambiental que les es de aplicación. En cambio, entre los segundos la delimitación se ha extendido al conjunto del ámbito al considerar que por su naturaleza, los espacios de regadío tradicional son entornos ricos en elementos valiosos para su revalorización pero que carecen en la actualidad de un reconocimiento adecuado.



Espacios valiosos

- | | |
|---|--|
|  | Espacios serranos |
|  | Sierra Morena |
|  | Salfaraf |
|  | Sierra Oruña-Golilla |
|  | Sierra de Villarrodrigo-Valle de Onsares |
|  | Espacios de regadío tradicional |
|  | Vegas |
|  | Huelgas y pequeñas vegas |
|  | Navas |

PROTECCIÓN TERRITORIAL DE ESPACIOS		
ESPACIOS SERRANOS		
Nº/Tipo	Denominación	Descripción
1	Sierra Morena	Estribaciones del zócalo paleozóico de la Meseta donde predominan las pizarras y cuarcitas bajo un modelado a base de colinas y superficies de aplanamiento. La vegetación se caracteriza por un denso estrato arbustivo con matorral y pastizales, escaseando las formaciones de coníferas. Entre los aprovechamientos, tienen relevancia los cultivos de secano en las zonas llanas, así como la ganadería y la caza, tanto mayor como menor, con abundantes cotos cercados.
2	Salfaraf	Relieve residual dentro de la unidad tectónica de la cobertera tabular de la meseta, que a modo de cerro testigo queda independizado de los alrededores. Coronado por formaciones de matorral y pies aislados de encina y acebuche, está cercado por el olivar que asciende hasta media ladera. El contraste con el terreno circundante le otorga su carácter de hito paisajístico, fácilmente identificable.
3	Sierra Oruña-Golilla	Alineación montañosa con predominio del bosque de pináceas y pequeños rodales de encinar, sobre formaciones calizas jurásicas. Los aprovechamientos más significativos son la ganadería y, sobre todo, el olivar que asciende por las laderas hasta donde la pendiente lo permite. Destacan las numerosas fuentes de este paraje: Fuente de Prado Grande, Fuente de la Peña, Fuente de Unquiles.
4	Sierra de Villarrodrigo y valle de Onsares	Prolongación de la Sierra de Calderón, con la que comparte similares características en cuanto a aprovechamientos y formaciones vegetales y geológicas. Predominan las extensas masas de pinar con pequeñas intercalaciones de secanos cerealistas y regadíos, concentrados en torno al río Onsares. Destacan las cumbres del Cerro de la Atalaya, Alto del Morrón y Peña de los Enamorados, todas en torno a los 1300 m. de altitud.
ESPACIOS DE REGADÍO TRADICIONAL		
Vegas	Río Beas, Fuentepinilla, Hornos, Río Onsares, Guadalimar, Arroyo de los Molinos en Siles, Santiago de la Espada, Arroyo de Peñolite, Arroyo del Ojanco, etc.	Tierras llanas y fértiles ubicadas a ambos lados de un río ocupando la llanura de inundación de éste y los terrenos aledaños hasta los que se puede conducir el agua. Son espacios cultivados con hortalizas y frutales, amplios y continuos, que disponen de sistemas de regadío complejos en infraestructuras y organización.
Huelgas y pequeñas vegas	Huelga Utrera, Los Anchos, Río Madera, Gorgollitas, Peguera del Madroño, Marchena, etc.	Terreno de cultivo, especialmente fértil, que se localiza en los encajamientos de la red hidrográfica propia del ámbito más serrano. Por lo accidentado del relieve se trata de espacios de pequeñas dimensiones, a modo de pequeñas piezas encadenadas, que aprovechan los rellenos de sedimentos en recodos y remansos de los ríos.
Navas	Pinar Negro, Campo del Espino, Cañada de la Cruz, etc.	Depresiones endorreicas formadas por la disolución de la roca caliza afectada por el agua en las planicies serranas, sobre todo en los Campos de Hernán Perea, y de las que se aprovecha la fertilidad y buenas condiciones topográficas de los sedimentos resultantes.

Imagen

Vega y aldea de La Espinareda desde el castillo del mismo nombre. La red hidrográfica mantiene la vegetación de ribera característica mientras que en el espacio agrícola se conservan muchos de los elementos tradicionales (parcelario, linderos, cultivos, infraestructuras de riego) a pesar de que se observa cierto dinamismo en el cambio de cultivo con la introducción del olivar sobre terrenos de vega tradicionalmente dedicados a la hortofruticultura. La variedad de componentes (hábitat, vegetación, cultivos, castillo) y la imbricación armónica de los mismos, hacen de este espacio uno de los ejemplos valiosos que informan de las relaciones territoriales tradicionales en el ámbito.



3.4. Intervención paisajística

Criterios de intervención

Como se ha señalado en la introducción de esta Memoria de Ordenación, la propuesta referida a la intervención paisajística tiene un claro carácter transversal, puesto que en su despliegue afecta al desarrollo de otras propuestas. En concreto, estas son:

1.3. Mejorar las condiciones de conexión interna del ámbito. En la estructura viaria de tipo turístico-recreativo, y en la red principal que atraviesa el espacio comarcal, las consideraciones paisajísticas formarán parte de los estándares de proyecto, tanto para el equipamiento paisajístico (zonas de parada y mirador) como para las opciones de trazado y la regulación de usos en las márgenes de las carreteras en aquellos lugares de especial interés (sendas panorámicas, ventanas...).

2.1. Mejorar la ordenación del espacio rural. Puesto que esa ordenación no solo se refiere a la superación de ocasionales conflictos de uso, sino a que la integración de los elementos estructurantes del espacio rural en su ordenación supone un importante activo paisajístico (vías pecuarias, caminos, riberas y otros elementos lineales (linderos, vallados).

2.2. Ordenar los recursos asociados al uso turístico. La legibilidad, el encaminamiento y los contenidos de la visita de tipo turística o recreativa guardan una estrecha relación con la intervención paisajística que aquí se propone. Conocer es la principal motivación de visita; la percepción el principal vehículo del conocimiento: es un tratamiento paisajístico orientado a hacer el espacio más legible y a hacer más satisfactoria la experiencia de visita el principal instrumento de fomento del uso turístico, junto con la promoción y la calidad de los equipamientos turísticos.

3.2. Corrección de vertidos. Además de la eliminación de los vertidos y de la reconstrucción de espacios afectados, hay que prever el tratamiento paisajístico de los lugares de vertido controlados.

3.3. Protección territorial de espacios. La paisajística es una de las razones para la protección de espacios que se propone en relación con este objetivo. En consecuencia, la intervención paisajística debe plantearse las medidas positivas, de legibilidad, que son complementarias del régimen preventivo de tutela de los cambios de uso.

De esta forma, el tratamiento paisajístico incluye numerosas acciones de distinto tipo, a desarrollar en diferentes instrumentos, pero que adquieren unidad en este Plan de Ordenación del Territorio.

Esta es una propuesta compleja, por la diversidad de acciones que comprende. Como tratamiento paisajístico integrado, se puede considerar propio del Plan de Ordenación del Territorio, pero algunas de las acciones necesarias para conseguir el objetivo dependen del desarrollo de otros instrumentos, por lo que en la definición de los programas se incluyen normas de aplicación directa, pero también recomendaciones y directrices. En particular, hay una buena parte de las propuestas cuyo desarrollo instrumental idóneo es a través del

Programa de Uso Público del Parque Natural, o a través de las acciones de iniciativa municipal o comarcal. Para la ordenación de las propuestas y criterios normativos, se van a agrupar las acciones paisajísticas en cuatro programas:

Inventario de puntos de intervención paisajística.

Tratamiento de zonas y sendas de interés paisajístico.

Elementos articuladores de la percepción.

Equipamiento paisajístico y paisaje urbano.

Inventario de puntos de intervención paisajística

Propuesta

El Inventario consiste en disponer en base de datos la información relevante de todas las propuestas del Plan para facilitar su impulso y gestión. El inventario de puntos de intervención paisajística forma parte de ese inventario general. Trata de los aspectos normativos referidos a la percepción, la legibilidad y el encaminamiento hacia los diferentes puntos de interés que de una forma simplificada se representan en el mapa a escala 1:100.000. Incluye también la corrección de impactos paisajísticos negativos (lugares de vertido, lugares de concentración de carteles y señales, edificaciones o instalaciones no integradas).

En el inventario se recoge para cada punto de intervención, las medidas concretas a adoptar (señalización, legibilidad, medidas adicionales de protección, vinculación a programas de actuación específicos).

Tratamiento de zonas y sendas de interés paisajístico

Propuestas

En la figura contigua se señalan las zonas que el Plan considera de interés paisajístico singular, puesto que todo el ámbito tiene un alto valor paisajístico, como ha quedado analizado en documentos anteriores de este Plan. En estas zonas se aplicará la normativa unitaria de protección para suelo no urbanizable del capítulo correspondiente.

En cuanto a las sendas, se identifican también en el mapa, distinguiendo las rutas de aproximación de las sendas principales (coincidentes con la red principal y con la estructura funcional de máximo nivel de las propuestas del apartado 1.3), de las sendas recreativas especializadas, e incluyéndose propuestas de itinerarios en sendas no pavimentadas y senderos para uso no rodado.

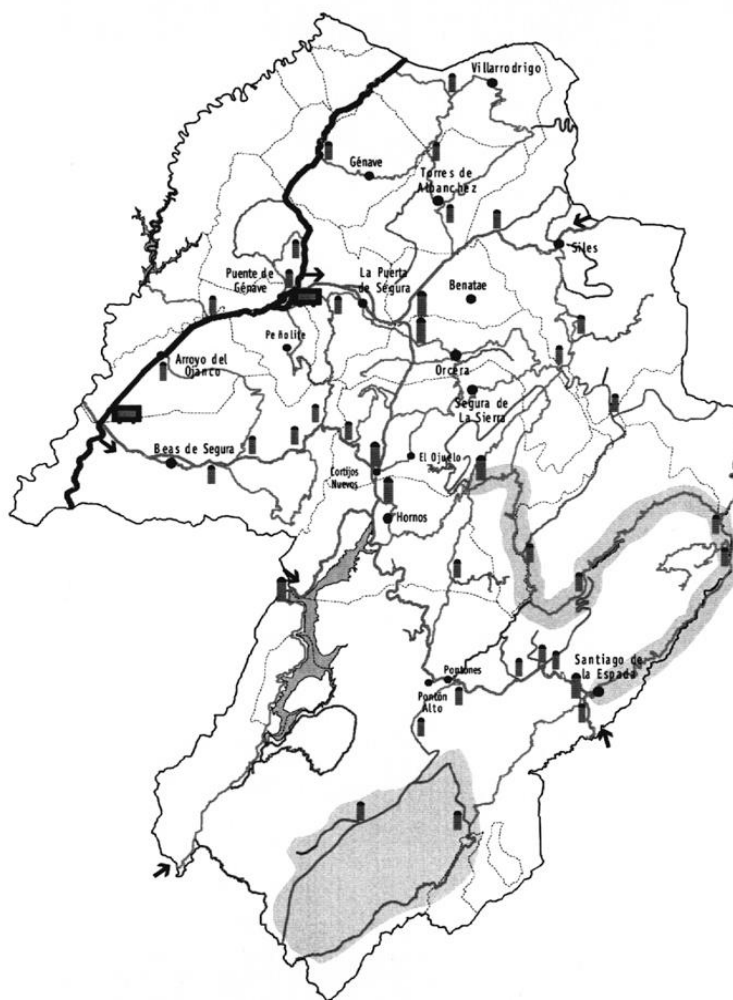
Elaboración del gráfico

Las **sendas** son los itinerarios por los que se transita y dependiendo de su función se jerarquizan en rutas de aproximación o acceso general a un escenario, sendas principales o de función múltiple (movilidad interna, desplazamientos de visitantes) y sendas recreativas o especializadas en función del uso mayoritario al que se destinan (recreativo, forestal, agrícola). Se distingue también el tipo de pavimento.

Para facilitar la correcta elección del itinerario a seguir, son imprescindibles los **encaminamientos**, que en este caso tienen una funcionalidad múltiple ya que además pretenden diversificar los destinos y ofrecer información adi-

cional (atractivos asociados, croquis de situación, publicidad). El soporte, el emplazamiento y la información deben ajustarse al tipo de senda en la que se sitúan, lo que obliga a una jerarquización del elemento: de primer nivel son los situados entre rutas de aproximación y sendas principales, de segundo los localizados en las intersecciones entre sendas principales o entre aquellas y las recreativas y especializadas pavimentadas, y por último, de tercer nivel los situados a la entrada de las sendas sin pavimentar.

Las **zonas de interés paisajístico** se caracterizan por aglutinar recursos en torno a sendas especializadas y son de especial valor, tanto por la singularidad de cada elemento como por la secuencia que se establece en su percepción a lo largo del itinerario.



Zonas y sendas de interés

Sendas pavimentadas

- Ruta de aproximación
- Sendas principales
- Sendas recreativas o especializadas

Sendas sin pavimentar

- Pistas todo terreno
- Senderos

Encaminamientos

- Primer nivel
- Segundo nivel
- Tercer nivel

Zonas de interés paisajístico

- Principales accesos al ámbito



Puesta en valor de los elementos articuladores de la percepción

Propuestas

Los principales elementos articuladores de la percepción se señalan en el mapa. Su especial importancia para la percepción y el reconocimiento del espacio aconsejan acciones encaminadas a su conservación y puesta en valor. La propuesta es diferente para cada grupo de elementos y para cada elemento en concreto.

Hitos

Constituyen elementos clave para la percepción paisajística, por su carácter, singularidad y situación. El mantenimiento de sus condiciones aconseja la delimitación de un perímetro de protección en el que los cambios de uso deban tutelarse para evitar pérdida de su valor. En esta zona de montaña, los hitos están constituidos por elevaciones singulares o asentamientos situados en promontorios. Además de este perímetro de protección, los hitos deben señalizarse desde los tramos de senda en los que adquieran protagonismo. En el caso de ser accesibles, por su condición elevada, suelen ser magníficos observatorios, cualidad esta que deberá ser también tenida en cuenta a efectos de encaminamiento, accesibilidad y disposición de zonas de parada y contemplación. Para cada uno de los hitos, que se incluirán en el inventario correspondiente, se establecerán las actuaciones y medidas necesarias.

Umbrales

Constituyen cambios de vertiente y zonas de tránsito entre ámbitos paisajísticos que conviene señalar para transmitir información a los que transitan por la senda correspondiente. Las condiciones de esta señalización quedarán reflejadas en la normativa reguladora.

Telón principal del valle

Es una extensión considerable de ladera donde se presenta una gran densidad de hitos e invariantes paisajísticas, constituyendo un elemento destacado del paisaje segureño. Sin embargo, su identificación no se traduce en una normativa que afecte al espacio que ocupa, sino a los márgenes de las sendas desde las que se contempla (también señalados en el mapa), donde se establecerán las cautelas suficientes para garantizar la contemplación de este telón.

Ventanas

En las sendas de características forestales, el alcance de la visión es limitado por la presencia de bosque denso. En algunas zonas es preciso procurar un aclareo o puntual eliminación de vegetación en atención al valor panorámico del escenario paisajístico. Se establecerán con precisión en el inventario. Estas son intervenciones muy selectivas, procurándose en todo caso integrarlas en los programas de manejo forestal.

Dotar de equipamiento paisajístico y mejorar el paisaje urbano

Propuestas

Este grupo de propuestas constituye el complemento necesario para la legibilidad de las características territoriales del ámbito. Son instalaciones donde se centraliza la información y donde se proporcionan claves para el disfrute paisajístico. Con el equipamiento paisajístico se pretende ofrecer alternativas de información para distintos niveles de exigencia, desde el equipamiento más elaborado, en los centros de cualificación hasta la información más ligera al pie de los miradores que se proponen (en el mapa no se señalan los miradores existentes).

La propuesta es que estos módulos de equipamiento paisajístico se integren en los centros de información-tienda verde existentes, iniciando una tendencia a la integración de los servicios turísticos en lugares de iniciativa pública, aunque la gestión pueda establecerse mediante cualquier fórmula de colaboración con iniciativas privadas. Se proponen puntos de información paisajística en las principales entradas al ámbito desde el exterior y centros de cualificación, con una dotación mayor en La Puerta de Segura (umbral natural de acceso al valle de Segura) y Hornos de Segura, como base para la incursión en la sierra.

Estas propuestas de equipamiento paisajístico tienen sentido en el marco de una intervención paisajística integrada. En los puntos de información y centros de cualificación deben disponerse los contenidos lúdicos y de actividad que permitan una experiencia más satisfactoria en el espacio. Por su naturaleza, su gestión corresponde tanto a la Administración Ambiental, en el desarrollo de Plan de Uso Público del Parque Natural, como al Centro de Iniciativas Turísticas y a la Asociación para el Desarrollo Rural de la Sierra de Segura, que ya ha iniciado el despliegue de este tipo de iniciativas. Las propuestas de intervención paisajística pueden considerarse una contribución del Plan al desarrollo de estas iniciativas.

Se incluyen en este apartado las propuestas de paisaje urbano, que tienen el carácter de recomendación para la acción municipal y que se centran en los núcleos de población con cualidades especiales referidas al paisaje y también a los recursos culturales y patrimoniales.

Esta mejora del paisaje urbano se refiere tanto a la protección de las características de distintos núcleos urbanos como hito (se establecerán perímetros de protección en la normativa de suelo no urbanizable) como a la mejora de la legibilidad y señalización en los núcleos que cuentan con una zona histórico-monumental destacable, y a la estandarización de la señalización informativa de todos los municipios.

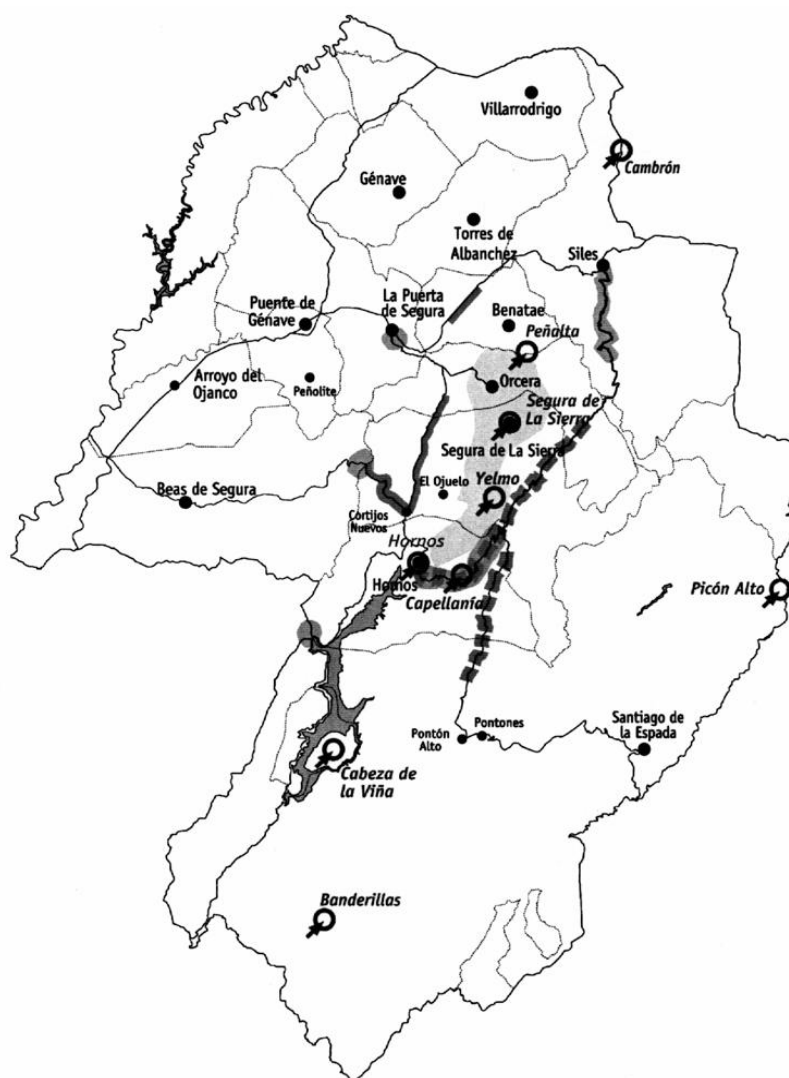
Elaboración del gráfico

En esta figura se localizan los elementos articuladores sobre los que es imprescindible una intervención para la mejora, conservación o puesta en valor, según los casos, del recurso paisajístico en la Sierra de Segura.

Los elementos identificados son: hitos paisajísticos compuestos por coronaciones montañosas de Salfaraf, Peña del Cambrón, Peñalta, Yelmo, Cabeza de la Viña, Banderillas y La Muela y por los asentamientos en promontorios de Segura de la Sierra, Hornos y La Capellanía; umbrales de la Puerta de Segura, Puerto de Cañada Catena, Garganta de Hornos y carretera del Tranco; ventanas en la cuerda de Siles-Pontones y su pro-

longación hacia Hornos; y por último el telón principal del valle compuesto por las estribaciones del Yelmo, Navalperal y Peñalta en sus vertientes occidentales.

Se han identificado también aquellos tramos de sendas en los que su estado y dinámica (ocupación de borde por usos, vegetación adventicia, multiplicación de señales) requiere un tratamiento para el reforzamiento de sus cualidades panorámicas hacia los hitos o hacia el telón principal; estos tramos corresponden a la A-317 desde el puente sobre el Trujala hasta Cortijos Nuevos y la A-314 desde el puerto de Cañada Catena hasta Cortijos Nuevos y la A-310 en un tramo paralelo al Guadalimar entre las intersecciones de Orcera y Torres de Albánchez.



Elementos articuladores de la percepción

	Hitos
	Umbrales
	Ventanas en cuerdas
	Tratamiento de protección de sendas
	Telón principal del valle

Elaboración del gráfico

El equipamiento paisajístico que se contempla en la figura es el siguiente:

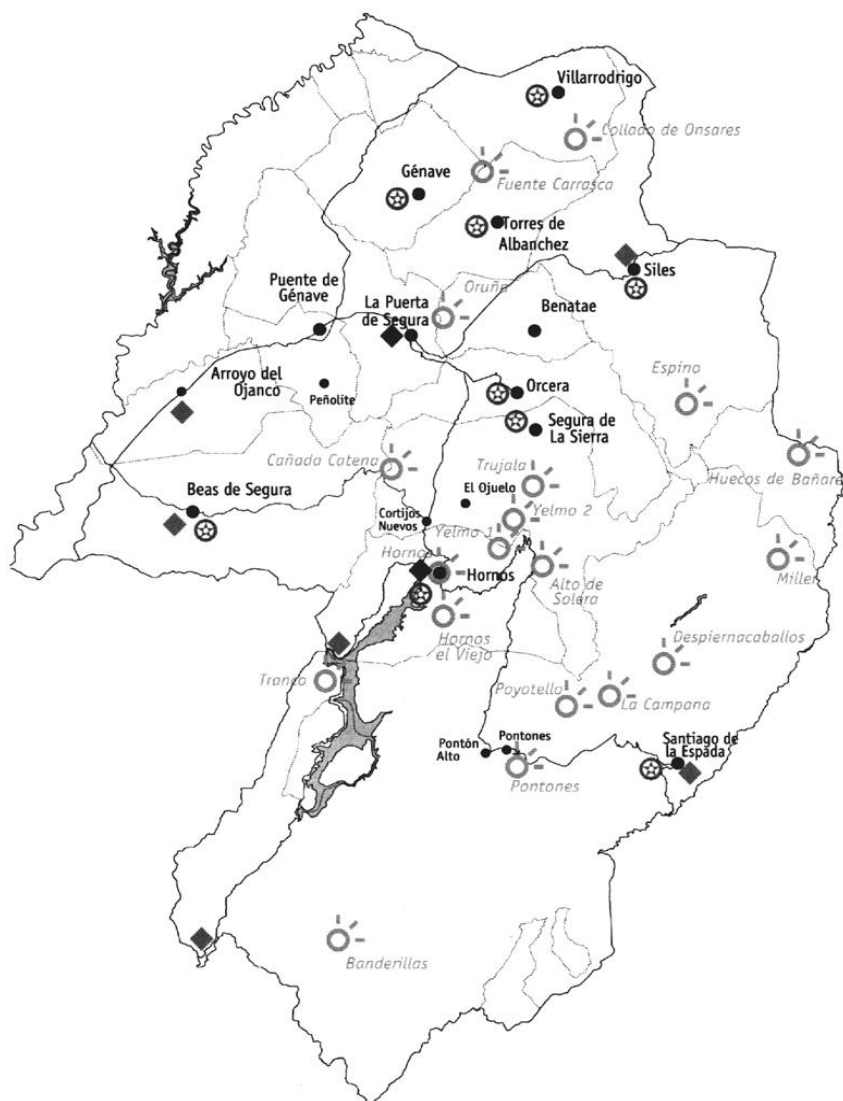
– Puntos de información en los que dar a conocer las posibilidades de visita y disfrute del ámbito mediante la difusión de información en distintos soportes (mapas, guías, libros, videos). Estos puntos se localizan en las principales entradas al ámbito: Beas de Segura, Siles, Santiago de la Espada, Cotorrios y El Tranco.

– Centros de cualificación paisajística, con objetivos y funciones similares a los puntos de información, pero con dotación mayor (salas de exposición y proyec-

ción, venta de artículos) ubicados en la Puerta de Segura y en Hornos.

– Nuevos miradores, aparte de los existentes, localizados en Sierra Oruña, Puerto de Cañada Catena, El Tranco, Hornos, Hornos el Viejo, pista y cima del Yelmo, A-317 en el tramo de la cumbre, Pontones, Poyotello, La Campana, pista de Despiernacaballos, Miller, collado de Nava del Espino y Huecos de Bañares.

Además se contemplan las intervenciones en el paisaje urbano de los siguientes núcleos: Beas de Segura, Génave, Villarrodrigo, Torres de Albánchez, Siles, Orcera, Segura de la Sierra, Hornos y Santiago de la Espada.



Equipamiento paisajístico

- ◆ Puntos de información
- ◆ Centros de cualificación paisajística
- Miradores
- Intervenciones en paisaje urbano

3.5. Riesgos naturales

Situación

La vulnerabilidad del ámbito frente a los riesgos derivados de situaciones críticas es bien distinta en cada caso. En cuanto a los movimientos sísmicos, el ámbito queda alejado de las zonas de mayor riesgo como demuestran la ausencia de registros históricos con seísmos de intensidad superior a VII en la escala MSK, calculándose una peligrosidad para un periodo de retorno de 1000 años, entre V y VII (según el Servicio Nacional de Sismología del IGN), valores que resultan ser de los más bajos dentro de Andalucía. Por último, los riesgos de inundación son de baja incidencia dadas las características geomorfológicas del ámbito que facilitan la evacuación de la escorrentía, aunque pueden registrarse inundaciones en diferentes zonas de entre las que destacan los terrenos ribereños de los ríos Guadalimar, Guadalmena y Beas, en los que la peligrosidad estimada por Protección Civil es de grado medio, cifrándose en una probabilidad de ocurrencia inferior al 1% para un periodo de retorno superior a 100 años.

Criterios de intervención

Por la especificidad de los efectos de cada tipo de riesgo natural, su tratamiento requiere la adopción de mecanismos de gestión igualmente específicos, sin embargo, estos tienen cabida en su conjunto en un único plan de carácter supramunicipal para el ámbito y vinculado al Plan Director de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Protección Civil. La propuesta frente a los riesgos naturales parte de la identificación de los fenómenos que suponen un riesgo para la integridad de los componentes ambientales del ámbito y se concreta en cada caso con las medidas que le son de aplicación. En el caso de los riesgos de inundaciones los criterios de intervención emanan del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, aprobado por el Decreto 189/2002, de 2 de julio.

Propuestas

Movimientos sísmicos

Son los desastres intensivos por excelencia y como tales se caracterizan por una velocidad de implantación muy rápida que dificulta la toma de medidas de emergencia previa tales como evacuaciones, avituallamiento y dotación sanitaria. La escasa precisión en las predicciones fuera de cálculos probabilísticos reduce las medidas posibles a la adaptación de las construcciones para soportar las sacudidas sísmicas previsibles, para lo que es de aplicación la normativa específica de aplicación para construcciones sismorresistentes. Asimismo, en el marco de un plan frente a desastres naturales, es necesario articular la coordinación entre las diferentes administraciones y organismos (Protección Civil, Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos, Instituto Geográfico Nacional, Red Sísmica Andaluza) para abordar las labores de investigación, prevención y emergencia.

Inundaciones

El Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces constituye el marco general de intervención en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de prevención de avenidas e inundaciones, y como tal, establece la inclusión del riesgo de inundación como variable física objeto de análisis en la formulación de cualquier planificación territorial o planeamiento urbanístico, y ello, enfocado desde un doble punto de vista: por un lado, la incidencia del fenómeno sobre la seguridad de personas y bienes, y en general, sobre las actividades humanas que se desarrollan sobre el territorio; y por otro, la incidencia que éstas últimas tienen para inducir o agravar el fenómeno en sí mismo.

El Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones conoce que uno de los problemas de los que parte la planificación territorial y el planeamiento urbanístico es la ausencia de una cartografía de riesgo (zonificación) actualizada a escala adecuada, establece los contenidos mínimos de la información que los Organismos de Cuenca deben aportar a las Administraciones competentes en planificación territorial y planeamiento urbanístico. Asimismo, el Plan determina que, a partir de la información anterior, la Administración competente efectuará la delimitación de las zonas inundables y la modulación del riesgo.

Las únicas cartografías de riesgo realizadas hasta la fecha en Andalucía son:

Por una parte, la elaborada por la Comisión Nacional de Protección Civil dentro del estudio de las acciones para prevenir y reducir los daños ocasionados por inundaciones, "Cuenca Sur y Cuenca del Guadalquivir, de 1983" (por tanto, totalmente desfasada), donde se identifican unas áreas a una escala muy amplia, y en cualquier caso, sobre la situación de 1983, que dista mucho de ser la actual, con una ocupación bastante intensa del dominio público hidráulico.

Por otra parte, la cartografía de zonas inundadas levantada en los estudios que han servido de base para la elaboración del Plan de Prevención de Avenidas e inundaciones, a escala 1:10.000.

El Plan de Prevención identifica en la zona de la Sierra de Segura cinco puntos de riesgo, situados en sus diferentes núcleos, de los cuales dos son de tipo B, segundo nivel en importancia de riesgo.

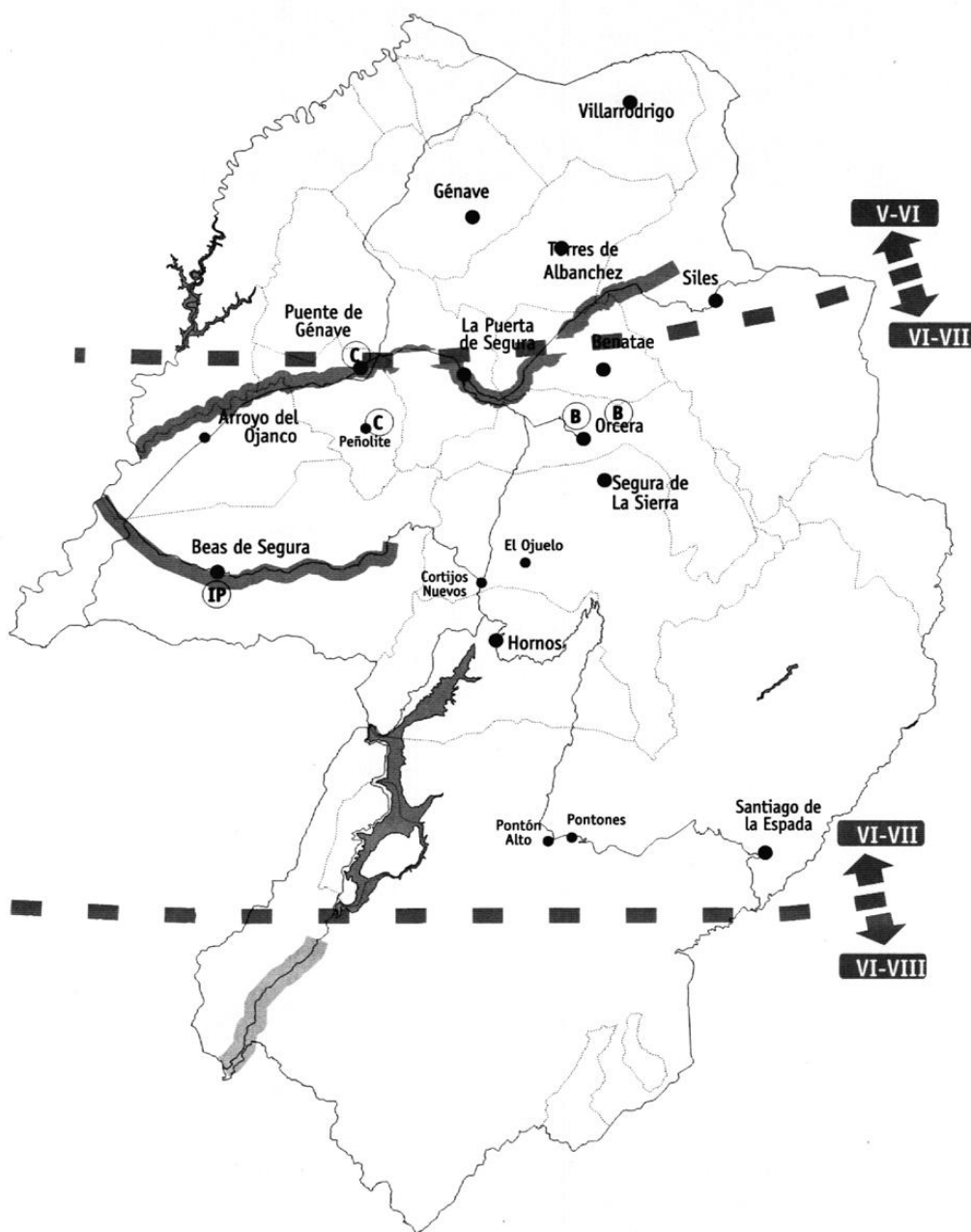
Estos son:

- Peñalite (Puente de Genave): Arroyo Sabinar. Nivel C.
- Puente de Génave: La Ramblilla. Nivel C.
- Orcera. Rambla de Pizorrete. Nivel B.
- Orcera. Rambla Palmira. Nivel B.
- Beas de Segura. Defensal. Nivel IP.

(Los niveles de riesgos están clasificados de mayor a menor gravedad desde la A a la D; los puntos identificados como IP no se les ha asignado aún un nivel de riesgo).

El Plan asume como propia la necesidad de intervenir en estos puntos de riesgo, para lo cual es necesario el levantamiento de la cartografía que delimite el riesgo, el establecimiento de las normas urbanísticas y de ordenación del terri-

torio con limitaciones de usos que lo minimice, y el desarrollo de medidas de infraestructuras, conservación de cauces, corrección hidrológico y sistemas de previsión, aparte de otras complementarias de información y protección civil.



Riesgos naturales

Inundación

-  Peligrosidad media (ocurrencia < 1% para un periodo de retorno de 100 años)
-  Ocupación de las terrazas de inundación
-  Puntos de riesgos identificados en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces

Peligrosidad sísmica

-  Delimitación de zonas de peligrosidad MSK (periodo de retorno: 1.000 años)

MEMORIA ECONÓMICA

Introducción

1. Carácter y criterios de prioridad

La Memoria Económica del Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de la Sierra de Segura (Jaén) se redacta de acuerdo con lo señalado en el art. 12 c) de la Ley 1/94, de Ordenación del Territorio de Andalucía, y contiene la estimación de las acciones comprendidas en el plan y el orden de prioridad de ejecución de las mismas.

En consecuencia, este documento constituye un marco de referencia para las distintas administraciones implicadas en la consecución del modelo de ordenación del territorio que el Plan propone, señalando para ello las acciones que estima necesarias, una estimación de su coste y la prioridad de las mismas.

La Memoria Económica se organiza en Programas y Subprogramas. No obstante, ello no supone una programación en sentido estricto, puesto que ésta corresponde, en todo caso, a las administraciones sectorialmente responsables.

El modelo de ordenación del territorio propuesto en el Plan no se agota con la ejecución de las acciones previstas, ni puede considerarse a esta Memoria Económica como su único instrumento. Acciones muy destacadas para el impulso y afianzamiento del orden territorial que propone el Plan corresponde a iniciativas privadas, que solo resultan afectadas por las Normas de aplicación directa del Plan, no viéndose afectadas por Directrices o Recomendaciones, que vinculan únicamente a los poderes públicos. El establecimiento de un orden jurídico concreto para la distribución geográfica de usos y actividades, otro de los componentes del Plan, no depende de inversiones públicas concretas.

La Memoria Económica contiene, de una forma ordenada, las acciones que deben acometerse por parte de las administraciones públicas (autonómica, central, provincial, municipal) como acompañamiento o fundamento del orden territorial propuesto en el Plan.

La estimación económica de cada una de las acciones debe considerarse orientativa, y es el resultado de aplicar módulos de coste usuales para cada uno de los conceptos. Los proyectos específicos para cada una de las acciones, o los expedientes de contratación de obras o servicios fijarán los precios correspondiente al coste final de los mismos.

Para el establecimiento de las prioridades se ha tenido en cuenta la necesidad de paliar situaciones deficitarias, la coherencia entre propuestas distintas y un reparto equilibrado de los costes a través del tiempo.

La Memoria Económica distingue tres niveles de prioridad, corto, medio y largo. Debe entenderse el plazo corto como aquel que debe empezar a desarrollarse desde el momento de aprobación del Plan, y que debería estar materializado durante los ocho años siguientes. Se asigna el plazo medio a las acciones que deben iniciarse en el plazo de los primeros ocho años desde la aprobación del Plan, aunque se concluyan más adelante. Se consideran inversiones correspondientes al largo plazo aquellas que pueden programarse más tarde de los ocho años desde la aprobación del Plan. Esta asignación de prioridades puede considerarse también orientativa. Por motivos de eficacia en la licitación o de cualquier otro tipo, las administraciones afectadas por cada una de las iniciativas pueden acortar plazos y desarrollar en los dos primeros cuatrienios cualquier iniciativa que el Plan considera de largo plazo. Además de esta asignación general de prioridades, en el articulado de la Normativa pueden establecerse plazos más precisos para alguna de las iniciativas.

2. Contenidos de la Memoria Económica

El Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura se aplica a un espacio que por múltiples razones geográficas e históricas, explicadas en los documentos de este Plan, ha tenido dificultades para alcanzar un nivel adecuado de articulación territorial y de maduración de las opciones de desarrollo económico. Por el contrario, ha mantenido hasta el presente valores de calidad ambiental y cultural propios de sociedades serranas tradicionales que son crecientemente valorados por la sociedad actual.

En atención a esas características, los contenidos del Plan y los de esta Memoria Económica recogen iniciativas o distribuyen las inversiones de forma no habitual en los Planes de Ordenación del Territorio que se aplican a ámbitos con otras problemáticas, en ocasiones muy diferentes.

Es de destacar el importante coste de los programas de articulación del territorio, ya que se trata de paliar déficits históricos acumulados mediante intervenciones costosas y de compleja ejecución. Otros programas o subprogramas, o sus contenidos concretos, reflejan la presencia de valores ambientales y culturales del espacio que es preciso poner en valor. Por último, la particular problemática de prestación de los servicios públicos en un espacio de baja densidad de población y con tiempos de desplazamiento penalizados por el relieve y el estado de la red viaria, aconseja programar intervenciones innovadoras que ayuden a una correcta prestación de esos servicios.

Los contenidos de esta Memoria Económica se organizan en los siguientes programas y subprogramas:

Programa de Articulación del Territorio

- Subprograma de Conexión con el Exterior
- Subprograma de Conexión Interior
- Subprograma de Transportes

Programa de Ordenación de Usos del Territorio

- Subprograma de Suelos Productivos
- Subprograma de Planeamiento

Programa de Recursos Naturales, Culturales y Paisaje

- Subprograma de Patrimonio cultural
- Subprograma de Equipamiento paisajístico
- Subprograma de Mejora de la Escena Urbana
- Subprograma de Señalización

Programa de Infraestructuras y Equipamientos Básicos

- Subprograma de Saneamiento y Abastecimiento
- Subprograma de Corrección de Vertidos
- Subprograma de Servicios Sanitarios
- Subprograma de Prevención de Avenidas

Programas de la Memoria Económica

1. PROGRAMA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL

1.1. Subprograma de Conexión con el Exterior

Justificación

Las acciones de este subprograma pretenden intervenir sobre las principales deficiencias del ámbito: su aislamiento, y

la debilidad de los elementos de relación con el exterior. Incluye acciones sobre tramos de muy diferente jerarquía y escala dentro de la red viaria, por lo que afecta a diferentes administraciones. Singularmente hay que señalar las intervenciones sobre la N-322, de la Red de Interés General del Estado, las de la A-317 y otras carreteras, aunque en este programa sólo se cuantifican las acciones que afectan a tramos incluidos exclusivamente dentro del ámbito del Plan.

Subprograma de Conexión con el Exterior				
Acciones	Corto	Medio	Largo	Total (millones Euros)
Mejora en la calidad de servicio de la N-322	–	30,05	85,34	115,39
Variante de Arroyo del Ojanco (N-322)	9,02	3,01	–	12,03
N-322 a Valdepeñas (tramo dentro del ámbito)	0,96	0,96	–	1,92
Mejoras en las conexiones con Fábricas de Riopar, Yeste y Nerpio (CC.AA. Castilla-La Mancha)	–	2,70	–	2,70
TOTAL	9,98	36,72	85,34	132,04

Contenidos

Se incluye la variante de trazado de Arroyo del Ojanco y las obras de mejora y desdoblamiento en la N-322, que si tendría repercusiones comarcales, y es razonable consignar en esta Memoria Económica. También las acciones sobre la A-317 fuera del ámbito, aunque no se valoran por no ser competencia del Plan. Las de dentro del ámbito se asignan al programa de Conexión interior. Dado el carácter limítrofe del ámbito con otras Comunidades Autónomas, se incluyen acciones sobre tramos del viario que conectan con Castilla-La Mancha, cuya ejecución requeriría acuerdos entre las distintas administraciones regionales, por lo que su impulso se prevé en el Plan a través del establecimiento de Convenios de Colaboración; la valoración incluida en el cuadro hace referencia a los tramos incluidos dentro del ámbito del Plan.

Administraciones competentes para la ejecución del subprograma

El subprograma debe ser desarrollado por las siguientes Administraciones:

Ministerio de Fomento de la Administración Central del Estado (RIGE).

Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Diputación Provincial de Jaén.

Acciones vinculadas

Las acciones sobre la A-317, A-314 y A-310, que se consignan en el subprograma de conexión interior son correlativas a las de conexión con el exterior, puesto que sirven indistintamente a ambos objetivos. Su inclusión en uno u otro subprograma se refiere a la parte de dichos recorridos que transcurre dentro o fuera del ámbito de planificación.

1.2. Subprograma de Conexión Interior

Justificación

Las acciones de mejora de la conexión interior que, como se ha comentado, sirven también en gran medida para la mejora de la relación con el exterior, constituyen la parte más importante del programa de actuaciones del Plan. Se pretende así intervenir de una forma sólida contra una de las principales deficiencias observadas en la estructura territorial del ámbito.

Contenidos

Se distinguen los contenidos del subprograma en relación con la jerarquía viaria propuesta en el Plan, y en relación con los distintos itinerarios, en el cuadro resumen. Se incluyen también pormenorizadamente las intervenciones por tramos, tal como se identifican en la Memoria de Ordenación, estableciendo diferentes prioridades para su ejecución.

Subprograma de Conexión Interior				
Acciones	Corto	Medio	Largo	Total Millones Euros
Mejoras en la A-317, A-314, A-310	18,18	24,04	25,99	68,21
Conexión núcleos a red principal	2,70	2,70	3,01	8,41
Adecuaciones en la red turístico-recreativa	5,71	5,71	5,71	17,13
TOTAL	26,59	32,45	34,71	93,75

Administraciones competentes para la ejecución del subprograma

El subprograma debe ser desarrollado por las siguientes Administraciones:

- Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía
- Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía
- Diputación Provincial de Jaén
- Ayuntamientos.

Acciones vinculadas

Otras acciones del Plan, en especial las de equipamiento paisajístico, elementos articuladores de la percepción, señalización y protección territorial de espacios, guardan relación con las intervenciones sobre el viario. Se reconoce así el múltiple y complejo papel que estas infraestructuras deben atender en zonas como las de la Sierra de Segura.

1.3. Subprograma de Transportes

Justificación

La situación territorial de la Sierra de Segura, caracterizada por el aislamiento, la baja densidad de población y los grandes esfuerzos de desplazamiento que la población debe asumir para cumplir sus funciones, indica un estado de cosas en el que el transporte es un bien con gran capacidad para incorporar calidad funcional y, al mismo tiempo, de difícil rentabilidad según las fórmulas convencionales, por la debilidad de la demanda.

Contenidos

En atención a esta doble y paradójica condición de los factores del transporte, en el Plan se propone una doble vía de intervención: la elaboración de un Estudio que acote las dificultades y avance formas de prestación del servicio adecuadas a las condiciones territoriales y, por otra parte, el desarrollo de experiencias que puedan servir para verificar hipótesis de trabajo antes de su definitiva implementación. Estas experiencias, en buena lógica, deben ser propuestas por el Estudio, por lo que se asigna una prioridad a corto plazo para el estudio, y a medio para el desarrollo de las experiencias y puesta en funcionamiento de los servicios.

Subprograma de Transportes				
Acciones	Corto	Medio	Largo	Total Millones Euros
Redacción Estudio Transporte	0,18	--	--	0,18
Desarrollo de experiencias	--	1,50	--	1,50
TOTAL	0,18	1,50	--	1,68

Administraciones competentes para la ejecución del subprograma

El subprograma deberá ser desarrollado por las siguientes administraciones:

- Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía

Acciones vinculadas

Todas las acciones que pretenden servir a una mejor prestación de los servicios públicos, a un mejor acceso de la población a los centros donde se prestan y a una mejora de la articulación interior del espacio pueden considerarse vinculadas a este subprograma.

RESUMEN PROGRAMA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL				
Subprogramas	Corto	Medio	Largo	Total Millones Euros
Conexión con el exterior	9,98	36,72	85,34	132,04
Conexión interior	26,59	32,45	34,71	93,75
Transportes	0,18	1,50	--	1,68
TOTAL	36,75	70,67	120,05	227,47

2. PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE USOS DEL TERRITORIO

2.1. Subprograma de Equipamientos y Suelos Productivos

Justificación

Se ha detectado en la elaboración del Plan una baja calidad, falta de equipamiento o disponibilidad de suelos productivos para las distintas actividades que se consideran. En consecuencia, además del cuidado en la normativa para complementar algunas lagunas de ordenación para dar calidad a la implantación de las actividades económicas, y del establecimiento de criterios territoriales de ordenación, se considera necesario estimular la dotación y la mejora de la calidad de estas actividades mediante el desarrollo de este subprograma.

Contenidos

Los contenidos del subprograma son heterogéneos, pudiendo agruparse en acciones diferentes:

- a) Las de cualificación de suelos de almacenamiento y distribución o pequeña industria, en los términos en que se establece en la normativa, y dirigido a aquellas zonas o núcleos que se consideran adecuados para estos fines en el propio Plan.
- b) Las de equipamiento turístico-deportivo y cultural, que pueden considerarse dotaciones de apoyo a las actividades económicas del sector turístico.
- c) Las de intervención integrada en aldeas que pretenden un mantenimiento de las condiciones físicas de estos asentamientos y la creación de condiciones para la mejora de la oferta de alojamientos, tanto pública como privada.

Subprograma de Equipamientos y Suelos Productivos				
Acciones	Corto	Medio	Largo	Total Millones Euros
Cualificación suelos industriales	2,49	2,40	2,49	7,38
Equipamiento deportivo y cultural	2,73	2,40	2,43	7,56
Rehabilitación aldeas	2,10	1,20	1,20	4,50
TOTAL	7,32	6,00	6,12	19,44

Administraciones competentes para el desarrollo del subprograma

El subprograma deberá ser desarrollado por las siguientes Administraciones:

Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía

Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía

Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía

Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Diputación Provincial de Jaén

Ayuntamientos.

Acciones vinculadas

Los contenidos de este subprograma aparecen vinculados a las acciones del programa de planeamiento, tanto al planeamiento especial como a los estudios previos, y a los subprogramas de patrimonio cultural y mejora de la escena urbana.

2.2. Subprograma de Planeamiento

Justificación

Además de la necesidad de adaptación del planeamiento urbanístico municipal, que puede irse produciendo de una forma sencilla en los plazos que prevé la Ley 1/94, puesto que no se presentan divergencias de consideración en los modelos propuestos, en la Normativa del Plan se prevé el desarrollo de algunas de sus determinaciones a través del planeamiento urbanístico, con la forma de Planes Especiales. Además, se

consideran en este subprograma los estudios previos necesarios para resolver en el planeamiento cuestiones puntuales.

Contenidos

Se refieren a los tres conceptos expresados en el apartado anterior: revisión y adaptación del planeamiento general, Planes Especiales para alguno de los fines previstos en la Normativa del Plan y estudios previos sobre necesidades de suelo industrial y sobre la red de caminos, para facilitar tareas posteriores del planeamiento.

Subprograma de Planeamiento				
Acciones	Corto	Medio	Largo	Total Millones Euros
Revisión y adaptación del planeamiento	0,30	--	--	0,30
Planeamiento Especial	0,18	0,36	--	0,54
Estudios	0,22	--	--	0,22
TOTAL	0,70	0,36	--	1,06

Administraciones competentes para la ejecución del subprograma

El subprograma debe ser desarrollado por las siguientes Administraciones:

- Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía
- Diputación Provincial de Jaén
- Ayuntamientos

Acciones vinculadas

Las de planeamiento general pueden considerarse vinculados a todos los programas, puesto que suponen la plasmación en la ordenación física municipal de todas las iniciativas y transformaciones territoriales. En particular, los planes especiales guardan relación con los programas de suelos productivos, y la clasificación de caminos rurales con diversos objetivos paisajísticos y de ordenación rural.

RESUMEN PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE USOS DEL TERRITORIO				
Subprogramas	Corto	Medio	Largo	Total Millones Euros
Equipamiento y suelos productivos	7,32	6,00	6,12	19,44
Planeamiento	0,70	0,36	--	1,06
TOTAL	8,02	6,36	6,12	20,50

3. PROGRAMA DE RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y PAISAJE

3.1. Subprograma de Patrimonio Cultural

Justificación

Se encuentran en el ámbito del Plan gran cantidad de elementos destacados por su capacidad de transmitir información sobre la historia territorial del ámbito, y que deben ser tratados en el Plan, como un componente importante de la legibilidad y de la identidad comarcales.

Contenidos

Se organizan los contenidos del subprograma en función de la disposición de estos elementos en el Inventario: Yacimientos arqueológicos, Infraestructura viaria histórica, Establecimientos industriales tradicionales y Edificaciones Defensivas. La valoración de las intervenciones guarda relación con el tipo de éstas que se recomienda en cada ficha (desde la señalización a la reutilización, pasando por el afianzamiento o consolidación, reconstrucción o rehabilitación integral). La prioridad se establece en función de la fragilidad y el riesgo de deterioro, que en general es elevado. Este subprograma se centra en restos histórico-monumentales que se sitúan fuera de los núcleos de población. Para su inserción se ha te-

nido en cuenta, además de su valor intrínseco, que debe ser establecido por la Administración competente, su situación en relación con rutas, piezas o zonas de importancia para la estructura territorial. Los bienes, en general de alto valor, que se sitúan dentro de los núcleos de población no están en el Inventario ni en este subprograma. Son suficientemente conocidos e identificados, y las acciones que el Plan propone sobre ellos se agrupan en el subprograma de Mejora de la Escena Urbana, dentro de este mismo Programa.

Administraciones competentes para la ejecución del subprograma

El subprograma debe ser desarrollado por las siguientes Administraciones:

Consejería de Cultura

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Consejería de Turismo y Deportes

Consejería de Medio Ambiente

Diputación Provincial

Ayuntamientos.

Subprograma de Patrimonio Cultural				
Acciones	Corto	Medio	Largo	Total Millones Euros
Yacimientos arqueológicos	0,18	0,17	--	0,35
Infraestructura Viaria Histórica	0,21	0,18	--	0,39
Instal. Industriales Tradicionales	0,66	0,87	0,87	2,40
Edificaciones Defensivas	0,54	0,54	0,54	1,62
TOTAL	1,59	1,77	1,41	4,77

Acciones vinculadas

Los bienes a que se refiere este subprograma son los elementos de interés de un conjunto de rutas e itinerarios, o se sitúan junto a espacios de protección territorial, a los que pueden considerarse vinculados.

3.2. Subprograma de Equipamiento Paisajístico

Justificación

De la importancia asignada al paisaje en el Plan se deriva su presencia en distintas iniciativas: en la normativa de protección territorial, para garantizar el mantenimiento de las claves físicas para la percepción de distintos espacios; en el tratamiento de las sendas, para dar legibilidad y garantizar

la visibilidad de distintos elementos importantes para la comprensión del espacio. En esta Memoria Económica, se incluyen las acciones de dotación necesarias para una experiencia paisajística satisfactoria.

Contenidos

En este subprograma se incluyen los elementos del equipamiento paisajístico que se consiguen mediante una intervención proyectada y que genera unos costes de transformación previsibles. Está constituido por el grupo de miradores, que suponen una intervención física de adecuación de accesos, aparcamiento, acercamiento, plataforma de observación y elementos de legibilidad, y por centros de información y cualificación paisajística. Mientras los primeros pueden organizarse a partir de los puntos existentes o adaptando instalaciones ya edificadas, los dos centros de cuali-

ficación deberían ser de nueva planta conforme a los requisitos planteados en la Memoria de Ordenación.

Administraciones competentes para la ejecución del subprograma

Según lo previsto en el artículo de la Normativa relativo a Convenios de Colaboración, las acciones de este subpro-

grama deberían desarrollarse mediante un Programa de Intervención Paisajística al que se vincularían las Consejerías de Cultura, Turismo y Deportes y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Acciones vinculadas

Todas las relacionadas con la intervención paisajística.

Subprograma de Equipamiento Paisajístico				
Acciones	Corto	Medio	Largo	Total Millones Euros
Puntos de Información	0,12	0,12	0,12	0,36
Centros de Cualificación	0,30	0,30	--	0,60
Miradores	1,26	1,08	1,08	3,42
Intervenciones paisaje urbano	0,24	0,24	0,24	0,72
TOTAL	1,92	1,74	1,44	5,10

3.3. Subprograma de Mejora de la Escena Urbana

Justificación

Aunque las tareas que afectan a las acciones de este subprograma tienen tradicionalmente un carácter municipal, su inclusión en esta Memoria Económica obedece a la constatación de que esta mejora forma parte inseparable de las acciones para fomento de la legibilidad paisajística, cultural y natural del ámbito. Los núcleos de población contienen numerosos elementos imprescindibles para la comprensión territorial del ámbito. A partir de estas constataciones, es evidente que este subprograma se desarrollará a impulso de los Ayuntamientos afectados y con sus criterios. Su inclusión en este subprograma debe entenderse como una orientación o guía de actuaciones coherente con lo previsto en la Normativa en el art. 100 "Intervenciones en Paisaje Urbano".

Estas acciones deben programarse para la totalidad de los núcleos de población, como parte de esa actuación municipal

en el ejercicio de sus competencias. Los núcleos que se incluyen en este Subprograma son los que tienen un especial interés por la presencia de elementos monumentales o de calidad urbana destacados y los que, por su situación y su emplazamiento constituyen elementos paisajísticos de referencia, que identifican a todo el ámbito.

Contenidos

Los contenidos pueden entenderse comunes para todos los núcleos incluidos en el subprograma: mejora de la habitabilidad y de la calidad de los centros históricos o representativos de núcleos urbanos del ámbito, mediante acciones de urbanización y diseño físico del espacio, peatonalización selectiva en el tiempo y en el espacio, señalización interpretativa y, en algunos casos, intervención sobre elementos del patrimonio histórico-artístico y del contacto entre los núcleos de población y el suelo no urbanizable, con una ordenación de los usos que mejore la imagen de los núcleos desde el exterior.

Subprograma de Mejora de la Escena Urbana				
Acciones	Corto	Medio	Largo	Total Millones Euros
Intervenciones en urbanización, ordenación de la movilidad, mejora de los entornos históricos en los núcleos de Beas de Segura, Génave, Hornos de Segura, Orcera, Santiago de la Espada, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez y Villarrodrigo.	4,21	3,91	2,70	10,82
TOTAL	4,21	3,91	2,70	10,82

Administraciones competentes para la ejecución del subprograma

Ayuntamientos, y, mediante las fórmulas de colaboración o cooperación que se decidan, pueden participar en su ejecución las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Cultura y Turismo, además de la Diputación Provincial de Jaén.

Acciones vinculadas

Pueden entenderse vinculadas las acciones de adaptación o revisión de planeamiento.

3.4. Subprograma de Señalización*Justificación*

La señalización, en sus múltiples formas, se considera una

parte importante de la intervención paisajística. Aunque en otros subprogramas aparecen acciones específicas de señalización, los contenidos de este subprograma deben entenderse como la acción unitaria, coherente y suficiente para cumplir unos objetivos mínimos de legibilidad en relación con la lectura paisajística.

Contenidos

Aún constituyendo un todo unitario, la señalización puede organizarse en función de tipos de objetos o supuestos a señalar. Esto es lo que se hace en la estimación económica de este subprograma. Se distingue la señalización de los espacios de protección territorial, la de las rutas de aproximación, la de los caminos y sendas y la de los recursos del patrimonio cultural incluidos en el Inventario. Las acciones de señalización de este subprograma se complementan con otras específicas, como las incluidas en el subprograma de mejora de la escena urbana.

Subprograma de Señalización				
Acciones	Corto	Medio	Largo	Total Millones Euros
Espacios de protección territorial	0,12	0,12	--	0,24
Rutas de aproximación	0,06	--	--	0,06
Sendas y caminos	0,12	0,12	--	0,24
Recursos del patrimonio cultural	0,15	0,15	--	0,30
TOTAL	0,45	0,39	--	0,84

Administraciones competentes para la ejecución del subprograma

El subprograma debe ser desarrollado por las Administraciones que suscriban el Convenio de Colaboración previsto en la Normativa del Plan, para el impulso y seguimiento del Programa de Intervención Paisajística.

Acciones vinculadas

Pueden considerarse vinculadas las acciones previstas en el Plan que afectan a los bienes o elementos objeto de señalización.

RESUMEN PROGRAMA DE RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y PAISAJE				
Subprogramas	Corto	Medio	Largo	Total Millones Euros
Patrimonio cultural	1,59	1,77	1,41	4,77
Equipamiento paisajístico	1,92	1,74	1,44	5,10
Mejora de la Escena Urbana	4,21	3,91	2,70	10,82
Señalización	0,45	0,39	--	0,84
TOTAL	8,17	7,81	5,55	21,53

4. PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

4.1. Subprograma de Saneamiento y Abastecimiento

Justificación

Se han observado distintas deficiencias en la gestión y distribución de agua para abastecimiento urbano y en la calidad de algunas soluciones de saneamiento, que vienen siendo

corregidas por distintas acciones públicas. En esta Memoria Económica se incluyen las actuaciones programadas por la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como la Presa de Siles, prevista en el Plan Hidrológico Nacional.

Contenidos

Los ya citados. Se incluyen íntegros, aunque una parte de ellos se encuentran ya ejecutados o en fase de ejecución.

Subprograma de Saneamiento y Abastecimiento				
Acciones	Corto	Medio	Largo	Total Millones Euros
Coletores y EDAR	3,23	2,96	--	6,19
Sondeos, impulsiones, ETAP	3,61	3,34	--	6,95
Presa de Siles	--	10,50	10,50	21,00
TOTAL	6,84	16,80	10,50	34,14

Administraciones competentes para la ejecución del subprograma

El subprograma debe ser desarrollado por las siguientes Administraciones:

Ministerio de Medio Ambiente (presa de Siles).

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Consejería de Medio Ambiente.

Diputación Provincial de Jaén.

Acciones vinculadas

Todas las acciones relacionadas con la calidad ambiental del Programa 3, y en especial el subprograma 3.3., de Mejora de la Escena Urbana.

4.2. Subprograma de Corrección de Vertidos

Justificación

La corrección de los vertidos sin tratamiento adecuado es un objetivo del Plan, claramente consignado en el Diagnóstico, en la Memoria de Ordenación y en la Normativa del Plan. Se encuentran identificados y localizados en el Inventario. Su inclusión en la Memoria Económica obedece a un deseo de estimar costes de las intervenciones correctoras y a fijar las prioridades de intervención.

Contenidos

Coinciden con los del Inventario de vertidos, asignándose una valoración del coste de corrección en función del tipo de intervención necesario, que a su vez depende de las condiciones concretas de cada punto de vertido. Los contenidos se organizan en intervenciones en vertederos de Residuos Sólidos Urbanos, vertederos de escombros y tratamiento de balsas de alpechín.

Subprograma de Corrección de Vertidos				
Acciones	Corto	Medio	Largo	Total Millones Euros
Interv. en vertederos RSU	0,60	0,30	--	0,90
Interv. en vertederos de escombros	0,30	0,18	--	0,48
Tratamiento balsas de alpechín	0,30	0,30	0,30	0,90
TOTAL	1,20	0,78	0,30	2,28

Administraciones competentes para la ejecución del subprograma

El subprograma debe ser desarrollado por las siguientes Administraciones:

Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Ayuntamientos.

Acciones vinculadas

Además de los objetivos de sanidad ambiental, las prioridades y selección de puntos de vertido a tratar guardan relación con los objetivos paisajísticos, con los que pueden considerarse vinculados.

4.3. Subprograma de Sanidad

Justificación

La dificultad para garantizar el acceso de la población a los

servicios públicos básicos en un ámbito de montaña, con grandes distancias y tiempos de desplazamiento constituye el fundamento de este subprograma. Mientras los servicios educativos tienen un despliegue y unos servicios asociados de transporte suficientes para garantizar este acceso de la población, en materia sanitaria la situación exige a los usuarios grandes esfuerzos de desplazamiento y molestias.

Contenidos

El subprograma contiene dos acciones. La primera es muy concreta: la ejecución, dotación y puesta en servicio de un Centro Hospitalario de Alta Resolución Especializado que atienda las necesidades del ámbito de la Sierra de Segura y otras poblaciones que se determinen. La segunda acción, más compleja y que se debe desplegar en múltiples acciones coordinadas consiste en un programa de telemedicina y diagnóstico remoto, que junto con las experiencias de transporte de respuesta a la demanda del subprograma 1.3. deben dar respuesta a las necesidades de acceso a los centros de prestación de los servicios públicos y garantizar una suficiente calidad del servicio sanitario.

Subprograma de Sanidad				
Acciones	Corto	Medio	Largo	Total Millones Euros
Centro Hospitalario de Alta Resolución Especializada	9,02	--	--	9,02
Desarrollo de experiencias de Telemedicina y diagnóstico remoto	0,30	--	--	0,30
TOTAL	9,32	--	--	9,32

Administraciones competentes para la ejecución del subprograma

El subprograma debe ser desarrollado por las siguientes Administraciones:

Consejería de Salud (Servicio Andaluz de Salud) de la Junta de Andalucía

Diputación Provincial de Jaén

Ayuntamientos del ámbito

Acciones vinculadas

Fines concomitantes a los expuestos en la justificación persiguen los subprogramas incluidos dentro del Programa de Articulación Territorial.

4.4. Subprograma Prevención de Avenidas e Inundaciones

Justificación

El Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos de Andalucía identifica en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura cinco puntos de riesgo por inundación en las poblaciones de Orcera, Beas de Segura, Peñalite (Puente de Génave) y Puente de Génave, en los que se considera conveniente una intervención para minimizar riesgos contenido.

Contenido

El subprograma contiene dos acciones, la primera consiste en el levantamiento de la cartografía de riesgo, la incorporación de riesgo, la incorporación al planeamiento urbanístico de las cautelas necesarias (regulación de usos), y por último la redacción del proyecto. La segunda es la ejecución de las obras de protección y desagüe que minimicen el riesgo.

Subprograma de Prevención de Avenidas e Inundaciones				
Acciones	Corto	Medio	Largo	Total Millones Euros
Cartografía riesgo/proyectos	--	0,49	0,49	0,98
Canalización, diques	--	0,64	0,39	1,03
TOTAL	--	1,13	0,88	2,01

Administraciones competentes para la ejecución del subprograma:

Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Diputación Provincial de Jaén. Ayuntamientos del ámbito.

El subprograma debe ser desarrollado por las siguientes Administraciones:

RESUMEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS				
Subprogramas	Corto	Medio	Largo	Total Millones Euros
Saneamiento y Abastecimiento	6,84	16,80	10,50	34,14
Corrección de vertidos	1,20	0,78	0,30	2,28
Sanidad	9,32	--	--	9,32
Subprograma prevención avenidas	--	1,13	0,88	2,01
TOTAL	17,36	18,71	11,68	47,75

RESUMEN DE PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

PROGRAMA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL				
Subprogramas	Corto	Medio	Largo	Total Millones Euros
Conexión con el exterior	9,98	36,72	85,34	132,04
Conexión interior	26,59	32,45	34,71	93,75
Transportes	0,18	1,50	--	1,68
TOTAL	36,75	70,67	120,05	227,47

PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE USOS DEL TERRITORIO				
Subprogramas	Corto	Medio	Largo	Total Millones Euros
Equipamiento y Suelos Productivos	7,32	6,00	6,12	19,44
Planeamiento	0,70	0,36	--	1,06
TOTAL	8,02	6,36	6,12	20,50

PROGRAMA DE RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y PAISAJE				
Subprogramas	Corto	Medio	Largo	Total Millones Euros
Patrimonio Cultural	1,59	1,77	1,41	4,77
Equipamiento Paisajístico	1,92	1,74	1,44	5,10
Mejora de la Escena Urbana	4,21	3,91	2,70	10,82
Señalización	0,45	0,39	--	0,84
TOTAL	8,17	7,81	5,55	21,53

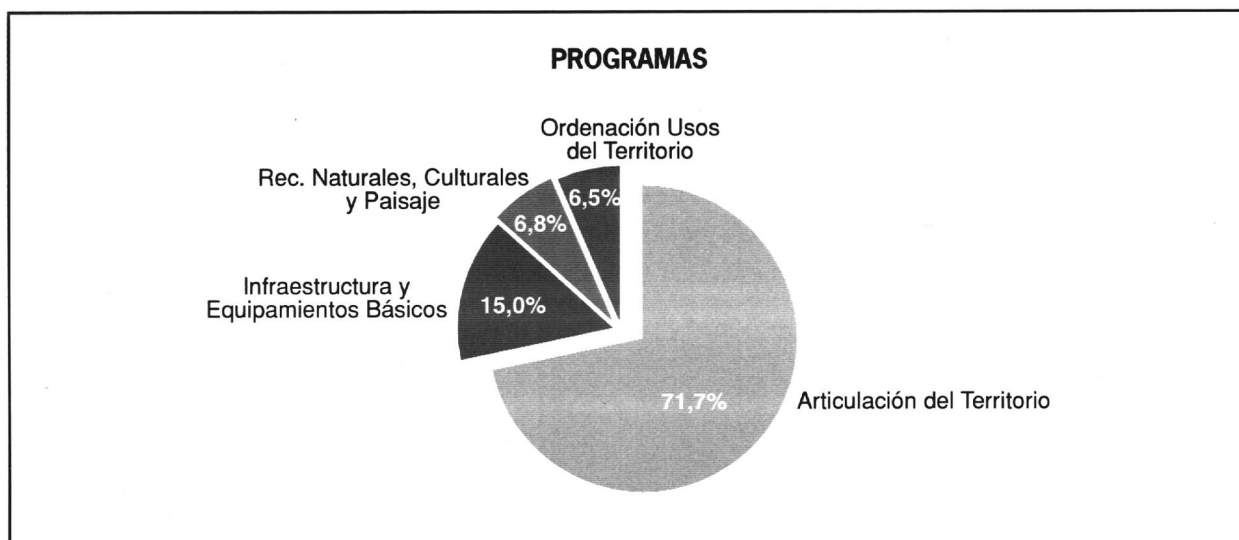
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS				
Subprogramas	Corto	Medio	Largo	Total Millones Euros
Saneamiento y Abastecimiento	6,84	16,80	10,50	34,14
Corrección de Vertidos	1,20	0,78	0,30	2,28
Sanidad	9,32	--	--	9,32
Prevención de Avenidas	--	1,13	0,88	2,01
TOTAL	17,36	18,71	11,68	47,75

TOTAL MEMORIA ECONÓMICA POT SIERRA DE SEGURA				
	Corto	Medio	Largo	Total Millones Euros
TOTAL	70,30	103,55	143,40	317,25

En el cuadro resumen aparece reseñada la distribución de costes por programa, subprograma y, dentro de estos, la diferente prioridad asignada.

En términos generales, cabe comentar que el programa de Articulación Territorial contiene más de las dos terceras par-

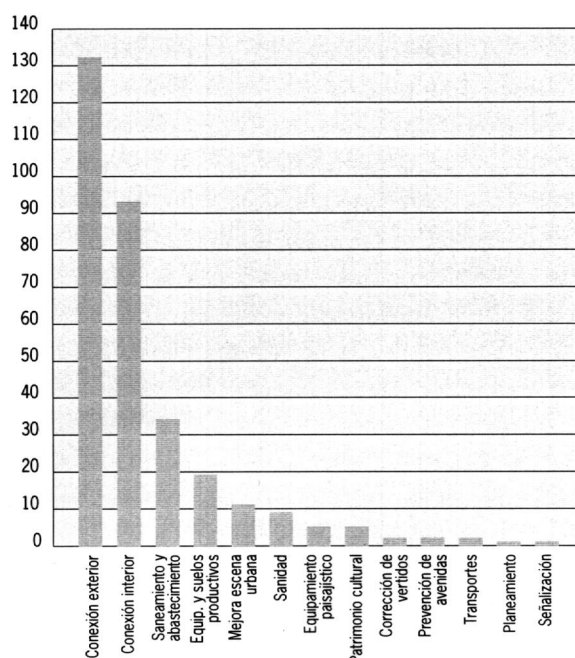
tes de la estimación de gasto de esta Memoria Económica. El resto se reparte de una forma sensiblemente homogénea entre el resto de los programas. El de Ordenación de los Usos del Territorio supone en 6,5%; el de recursos Naturales, Culturales y Paisaje, con un 6,8, mientras que el Programa de Infraestructuras y Equipamientos Básicos alcanza el 15,0%.



También merece la pena comentar que los Programas 2 y 3 son los que se refieren a acciones o finalidades en los que hay una mayor presencia de intervención privada, cuya participación en el esfuerzo económico para el impulso de los objetivos del Plan no se contempla en esta Memoria Económica, siendo los Programas 1 y 4 los que corresponden en exclusiva a las Administraciones Públicas, razón que explica también el resultado porcentual de la estimación económica contenida en esta Memoria Económica.

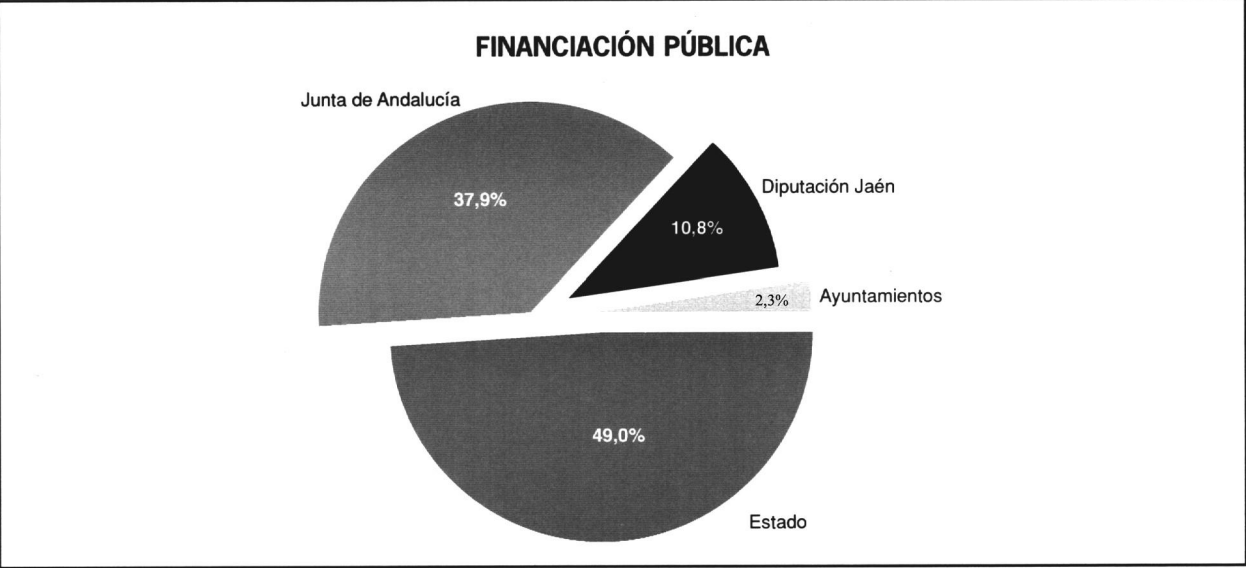
Por subprogramas, el de mayor cuantía corresponden al Programa de Articulación Territorial, y concretamente los referidos a las conexiones con el exterior y con el interior. El resto de los subprogramas tiene una cuantía sensiblemente menor. No obstante, hay que tener en cuenta que dentro del subprograma de Conexión Interior hay una partida importante de adecuación de la red Turístico-Recreativa, que podría haberse asignado a los Programas 2 ó 3.

Presupuesto por subprogramas (millones euros)



Respecto al esfuerzo financiero, destaca la participación del Estado y de la Comunidad Autónoma, como consecuencia de valorar y asignar las acciones según la competencia de cada una de las Administraciones. Por otra parte, la asignación en el cuadro y el gráfico se refiere a la Administración que efectúa el gasto, aunque los fondos provengan en ori-

gen de otra Administración, como pueda ser en muchos casos de fondos de la Unión Europea. El mayor peso de las inversiones asignadas al Estado se corresponde por la magnitud de las actuaciones ya programadas en grandes infraestructuras, como son el desdoblamiento de la N-322 (Linares-Albacete) y la presa de Siles.



PROGRAMA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL					
Subprogramas	Estado	Junta Andalucía	Diputación	Ayuntam.	Total
Conexión con el exterior	129,34	2,70	--	--	132,04
Conexión interior	--	69,72	24,03	--	93,75
Transportes	--	0,60	0,60	0,48	1,68
TOTAL (Millones Euros)	129,34	73,02	24,63	0,48	227,47

PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE USOS DEL TERRITORIO					
Subprogramas	Estado	Junta Andalucía	Diputación	Ayuntam.	Total
Equipamiento y suelos productivos	1,26	11,85	2,87	3,46	19,44
Planeamiento	--	0,60	0,24	0,22	1,06
TOTAL (Millones Euros)	1,26	12,45	3,11	3,68	20,50

PROGRAMA DE RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y PAISAJE					
Subprogramas	Estado	Junta Andalucía	Diputación	Ayuntam.	Total
Patrimonio cultural	1,62	1,58	1,20	0,37	4,77
Equipamiento paisajístico	--	5,10	--	--	5,10
Mejora de la Escena Urbana	1,80	5,42	1,80	1,80	10,82
Señalización	--	0,76	--	0,08	0,84
T O T A L (Millones Euros)	3,42	12,86	3,00	2,25	21,53

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS					
Subprogramas	Estado	Junta Andalucía	Diputación	Ayuntam.	Total
Saneamiento y Abastecimiento	21,00	9,77	3,37	--	34,14
Corrección de vertidos	--	1,80	--	0,48	2,28
Sanidad	--	9,32	--	--	9,32
Prevención de Avenidas	0,58	1,09	0,17	0,17	2,01
T O T A L (Millones Euros)	21,58	21,98	3,54	0,65	47,75

TOTAL MEMORIA ECONÓMICA POT SIERRA DE SEGURA					
Subprogramas	Estado	Junta Andalucía	Diputación	Ayuntam.	Total
T O T A L (Millones Euros)	155,60	120,31	34,28	7,06	317,25

NORMATIVA

Título preliminar

Art. 1 - N Naturaleza

El Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura es un instrumento de planificación territorial redactado de conformidad a lo establecido en la Ley 1/94, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, creados en el artículo 5, apartado b) de dicha Ley. Su elaboración se ha realizado conforme al Decreto 5/96 del Consejo de Gobierno por el que se acuerda su formulación.

Art. 2 - N Objeto

El Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura tiene por finalidad establecer los elementos básicos para la organización y estructura del territorio en su ámbito y ser el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Administraciones y Entidades Públicas y para las actividades de los particulares.

Art. 3 - N Ámbito

El ámbito del Plan de Ordenación del Territorio es el establecido en el citado Decreto 5/96, del Consejo de Gobierno, y está integrado por los términos municipales de los municipios de Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos, Orce, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Santiago de la Espada, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez y Villarrodrigo, de la provincia de Jaén. A éstos se les une el municipio de Arroyo del Ojanco, cuya segregación de Beas de Segura fue aprobada por el decreto 469/1994, de 13 de diciembre, en ejecución de la sentencia dictada el 5 de abril de 1993 por la Sala Contencioisa-Administrativa en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, suspendida por el auto dictado por la expresada sala, de fecha 27 de enero de 1995, y levantada la suspensión por Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de marzo de 2001.

Art. 4 - Efectos

1. De acuerdo con el art. 21 de la Ley 1/94, las determinaciones de este Plan podrán tener el carácter de Normas (N), Directrices (D) y Recomendaciones (R), indicándose para cada artículo o epígrafe su carácter con estas iniciales.
2. Las determinaciones que tengan carácter de Normas y regulen las construcciones, instalaciones, usos y actividades en suelos clasificados como urbanizables y no urbanizables serán de aplicación directa, sin necesidad de desarrollo posterior y vinculantes para las Administraciones y Entidades Públicas y para los particulares. Dichas Normas prevalecerán desde la entrada en vigor del Plan sobre los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y sobre el planeamiento urbanístico.

3. Las Directrices son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines. Los órganos de las Administraciones a las que corresponda su desarrollo y aplicación establecerán las medidas para la consecución de dichos fines.
4. Las Recomendaciones son determinaciones de carácter indicativo dirigidas a las Administraciones Públicas que, en caso de apartarse de las mismas, deberán justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos del Plan establecidos en los artículos que le sean de aplicación.

Art. 5 - N Documentación del Plan

1. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1/94, el Plan de Ordenación del Territorio consta de los siguientes documentos: Memoria Informativa, Memoria de Ordenación, Memoria Económica, Normativa y Planos de Información y de Ordenación.
2. Los documentos del Plan constituyen un todo unitario, que deberá interpretarse globalmente y de manera coherente con los objetivos y criterios expuestos en la Memoria de Ordenación.
3. La interpretación ante posibles conflictos entre las previsiones contenidas en los distintos documentos del Plan se resolverá por el órgano competente aplicando los siguientes criterios:
 - a) Las presentes Normas y los inventarios constituyen el cuerpo normativo específico para la Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura. Su contenido prevalece sobre el de la Memoria y los Planos de Ordenación.
 - b) La Memoria de Ordenación establece y desarrolla los objetivos territoriales y los elementos básicos para la organización y estructura del territorio. Es el instrumento para la interpretación del Plan en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre distintas determinaciones si resultaran insuficientes para ello las disposiciones de la Normativa. Su contenido prevalece sobre el de los Planos de Ordenación en caso de conflicto.
 - c) La Memoria Económica constituye un documento orientativo en el que se agrupan en programas las distintas iniciativas a desarrollar, estableciendo los plazos para su desarrollo.
 - d) El Plano de Calidad Ambiental, a escala 1:100.000, que identifica los lugares de vertido a corregir, los espacios de protección territorial y las zonas para seguimiento y control de los procesos erosivos prevalece en este contenido sobre el de los restantes planos.
 - e) El plano de Intervención Paisajística, a escala 1:100.000, que señala los elementos articuladores de la percepción del paisaje prevalece en este contenido sobre el de los restantes planos.

- f) El plano de Accesibilidad y Movilidad, a escala 1:100.000, que señala la jerarquía viaria y los tramos de intervención prevalece en este contenido sobre el de los restantes planos.
 - g) El plano de Ordenación de los Usos del Territorio, a escala 1:100.000, que contiene la delimitación y determinaciones gráficas de las zonas para la ordenación y compatibilización de los usos del territorio prevalece en este contenido sobre el de los restantes planos.
 - h) Los Inventarios contienen la identificación de los elementos especialmente protegidos por el Plan de Ordenación y las determinaciones para ello. En este contenido prevalece sobre los restantes documentos del Plan de Ordenación del Territorio.
 - i) La Memoria Informativa y los Planos de Información contienen los datos y los resultados de los estudios que han servido para fundamentar las propuestas del Plan. No tienen valor normativo.
4. La aplicación de las determinaciones de las distintas zonas para la ordenación de los usos del Plan de Ordenación se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos contenidos en estas Normas y en función de las condiciones reales de los suelos. Consecuentemente, si las determinaciones aplicables a un determinado terreno, según la delimitación de la zona o unidad establecida en el correspondiente Plano de Ordenación, no fuesen las de la zona o unidad que resulte adecuada en función de las condiciones reales de los suelos, se aplicarán las determinaciones que corresponda a estas últimas.
5. Si aplicados los criterios anteriores subsistiera la imprecisión prevalecerá la interpretación más favorable para la protección de los recursos naturales y paisajísticos y al interés público y social.

Art. 6 - N Vigencia, modificación y revisión del Plan

1. El Plan tendrá vigencia indefinida.
2. Se entiende por revisión del Plan la sustitución del mismo debido a la alteración de los objetivos territoriales que desarrolla o a la adopción de determinaciones sustancialmente distintas a las previstas en relación al modelo territorial, y concretamente las que hacen referencia al esquema de infraestructuras básicas y equipamientos, a las zonas de compatibilización de usos y a la protección de los recursos naturales, culturales y paisajísticos. El Plan se revisará cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía o lo prevea el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
3. Se entiende por Modificación del Plan toda alteración de sus determinaciones que no se produzca en un procedimiento de revisión. El Plan se modificará cuando se considere necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos, siempre que no se produzca alteración de las determinaciones señaladas en el apartado 2 anterior.
4. No se considerarán modificaciones del Plan los ajustes en la delimitación de zonas o en los trazados de las in-

fraestructuras que se efectúen como consecuencia del desarrollo posterior de las Directrices contenidas en las presentes Normas.

Art. 7 - N Actualización del Plan

1. Se entiende por actualización del Plan la refundición en un documento único y completo de las determinaciones vigentes del mismo, en el que queden incluidas tanto las modificaciones aprobadas, en su caso, como los ajustes resultantes del desarrollo de la ejecución del Plan.
2. Se procederá a la actualización del Plan cuando así sea considerado necesario por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y, en todo caso, coincidiendo con los Informes de Seguimiento que se establecen los arts. 12 y 13 de esta Normativa.
3. La actualización del Plan corresponderá al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y su aprobación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Art. 8 - N Fomento del desarrollo, la gestión, la ejecución el seguimiento del Plan

1. Se entiende por desarrollo del Plan la realización de las actividades de planificación destinadas a pormenorizar y/o definir la ordenación establecida por aquel, así como a determinar las medidas para su ejecución, todo ello de acuerdo con los fines señalados en cada caso por el propio Plan.
2. Corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la realización de las actividades relacionadas con el fomento, desarrollo, gestión, ejecución y seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.

Art. 9 - N Instrumentos para el desarrollo del Plan

1. El Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de la Sierra de Segura podrá desarrollarse mediante los siguientes instrumentos:
 - a) El planeamiento urbanístico general y los planes especiales, previstos en legislación urbanística vigente.
 - b) Las actividades de planificación previstas en la Ley 1/94 de Ordenación del Territorio de Andalucía y en el marco normativo vigente.
2. Las actividades de planificación de las Administraciones Públicas que desarrollen alguno de los contenidos de este Plan tendrán, al menos, el mismo ámbito territorial para realizar el análisis y la evaluación de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación del territorio.
3. Para la ejecución de las actuaciones que requieran la intervención de más de una Administración, se procurará suscribir Convenios de Colaboración.

Art. 10 - N Gestión del Plan

Se entiende por gestión del Plan el conjunto de actividades desarrolladas por las Administraciones Públicas y los particulares destinadas a lograr la ejecución de sus determinaciones.

Art. 11 - N Instrumentos y organismos de gestión del Plan

El Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de la Sierra de Segura podrá gestionarse mediante los siguientes instrumentos y organismos:

- a) Convenios Interadministrativos de colaboración
- b) Entidades Locales Territoriales
- c) Consorcios
- d) Sociedades Mercantiles

Art. 12 - N Seguimiento del Plan

1. Se entiende por seguimiento del Plan el conjunto de actividades desarrolladas para hacer cumplir sus determinaciones, conocer y analizar su grado de desarrollo y ejecución y proponer, en su caso, las medidas necesarias para su fomento.
2. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, o el organismo en quien delegue, elaborará cada cinco años el Informe de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio.

Art. 13 - N Finalidad y contenido de los Informes de Seguimiento del Plan

1. Los Informes de Seguimiento del Plan tendrán por finalidad analizar el grado de cumplimiento de sus determinaciones y proponer las medidas adecuadas para su mejor implementación.
2. Los Informes de Seguimiento del Plan tendrán el siguiente contenido:
 - a) Análisis de la evolución de las principales variables sociales, económicas y demográficas del ámbito y su adecuación a las previsiones del Plan.
 - b) Análisis de las actuaciones ejecutadas, en curso de ejecución o acordadas y su adecuación a las previsiones del Plan.

c) Señalamiento de los principales problemas detectados en la aplicación, desarrollo, gestión y ejecución del Plan.

d) Propuesta de objetivos para el desarrollo, gestión y ejecución del Plan hasta el siguiente Informe de Seguimiento.

e) Propuesta de estrategias y medidas concretas a adoptar para el logro de los objetivos señalados.

3. Coincidiendo con cada Informe de Seguimiento se elaborará un documento de Actualización del Plan.

Art. 14 - R Convenios de colaboración

1. Se recomienda suscribir convenios de colaboración para las siguientes finalidades con las instituciones que se indica para cada uno:

a) Ordenación y organización de los elementos patrimoniales y de los recursos turísticos (Cultura, Turismo, Medio Ambiente).

b) Programa de Intervención Paisajística (Cultura, Turismo, Medio Ambiente).

c) Seguimiento, impulso y ejecución de las propuestas sobre red viaria (Ministerio de Fomento, Consejería de Obras Públicas de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial de Jaén).

d) Adaptación de los servicios públicos a las condiciones territoriales del ámbito (Consejerías de Educación, Salud y Ayuntamientos)

2. En estos convenios se establecerán los objetivos, procedimientos de coordinación y calendario de materialización de las propuestas correspondientes.

3. El órgano al que le corresponda la ejecución de los proyectos vinculados a estos fines deberá justificar anualmente mediante informe el grado de realización de los mismos a partir del plazo que se determina en la Memoria Económica.

4. La no inclusión de los proyectos vinculados en el año programado deberá ser objeto de un informe por el órgano correspondiente, que justifique su exclusión.

5. Estos informes justificativos serán adjuntados al Informe de Seguimiento como anexos.

Título primero. De la articulación y estructuración territorial

Art. 15 - D Objetivos generales

Para fortalecer la estructura territorial se establecen los siguientes objetivos generales:

- a) establecer la jerarquía del sistema de asentamientos y adaptar a la misma la oferta de transporte y la localización de los equipamientos y servicios supramunicipales.
- b) mejorar la articulación del ámbito con Úbeda y Jaén, con Castilla-La Mancha y el Levante peninsular, así como la relación con el norte de la provincia de Granada.
- c) mejorar las condiciones de conexión interna del ámbito, aumentando la velocidad de servicio de la red principal y mejorando las conexiones de los núcleos principales con esta red.
- d) racionalizar la explotación de los recursos hídricos, el abastecimiento urbano y el saneamiento.

Capítulo I. Funciones de los asentamientos

Art. 16 - D Objetivos específicos

En relación con la funcionalidad del sistema de asentamientos se establecen los siguientes objetivos específicos:

- a) Establecer una jerarquía entre los distintos núcleos en función de su capacidad para la prestación de servicios supramunicipales.
- b) Regular la forma en que esa jerarquía debe ser contemplada por el planeamiento urbanístico.
- c) Fijar estándares de suelo para equipamientos y dotaciones en atención a la jerarquía que se establece.
- d) Establecer criterios para una prestación de los servicios sanitarios acorde con la forma de organización del poblamiento.

Art. 17 - N Jerarquía urbana

1. Centros principales. Se consideran centros principales para la localización de servicios supramunicipales los núcleos de Beas de Segura, Arroyo del Ojanco, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Siles, Orcera y Santiago de la Espada.
2. Centros complementarios. Se consideran centros complementarios para la prestación de servicios supramunicipales los núcleos de Torres de Albánchez, Segura de la Sierra, Cortijos Nuevos y Hornos, en los que se prestan algunas de las funciones propias de los centros principales.
3. Centros básicos. Se consideran centros básicos las cabeceras de municipio no incluidos en las anteriores categorías y aquellos núcleos que juegan un papel específico

en alguna de las funciones consideradas en el Plan. Dentro de esta categoría, el Plan señala las localidades de Villarodrigo, Génave, Benatae, Pontones y Miller.

4. Núcleos dependientes. Se consideran núcleos dependientes al resto de núcleos de población del ámbito.

Art. 18 - D La jerarquía urbana y el planeamiento urbanístico

1. Los planeamientos municipales recogerán en su Memoria Informativa la información referida a la posición de cada núcleo y municipio en la jerarquía urbana propuesta en el Plan.
2. El dimensionamiento de suelo para equipamientos y dotaciones municipales y supramunicipales, se justificará en función de la referida jerarquía.

Art. 19 - R Suelo para dotaciones y equipamientos

El planeamiento urbanístico municipal que se redacte tras la entrada en vigor del Plan aplicará para dotaciones y equipamientos los estándares del Anexo I de esta Normativa (suelos mínimos para dotaciones correspondientes).

Art. 20 - R Servicios sanitarios

1. Se recomienda incrementar del nivel de dotación sanitaria mediante la localización de un Centro Hospitalario de Alta Resolución Especializada.
2. El Centro Hospitalario de Alta Resolución Especializada deberá ubicarse próximo a la conexión de la N-322 y la A-317.
3. Se recomienda adaptar la prestación del servicio sanitario a las condiciones del poblamiento del ámbito mediante formas flexibles de prestación y la utilización de soluciones tecnológicas adecuadas, como el telediagnóstico, los programas preventivos y la organización de los factores del servicio que reduzca el desplazamiento de los pacientes.

Capítulo II. De la organización de los servicios de transporte

Art. 21 - D Objetivos particulares

Para mejorar la oferta de servicios de transporte, se establecen los siguientes objetivos:

- a) Garantizar la prestación diaria del servicio para todos los núcleos cabecera de municipio.
- b) Organizar formas flexibles de prestación del servicio para las aldeas del municipio de Santiago-Pontones.
- c) Establecer los modos de gestión y financiación adecuados para dar cumplimiento a estos fines

Art. 22 - D Documento de estrategias de transporte

En un plazo no superior a un año desde la aprobación del Plan deberá iniciarse la elaboración de un documento de estrategias de organización de los servicios de transporte para el ámbito, con los siguientes contenidos:

- a) Evaluación de los déficits cualitativos y cuantitativos mediante las técnicas de muestreo y evaluación correspondientes.
- b) Establecimiento de los niveles mínimos de aspiración en torno a la accesibilidad a los centros donde se prestan los servicios básicos (centros principales y complementarios).
- c) Evaluación de los costes generales y unitarios de cada modo de organización del transporte.
- d) Propuesta de experiencias-piloto de modos no convencionales de prestación de los servicios de transporte.

Art. 23 - R Criterios para la organización del transporte

En todo caso, las estrategias para la organización del transporte deberán contemplar los siguientes criterios:

- a) Garantizar el respeto a los derechos económicos de los concesionarios, que pueden participar en el desarrollo de las experiencias.
- b) Evaluar la eficacia de distintas formas de organización de los servicios de transporte, especialmente de los modos de respuesta a la demanda, de transporte compartido y de transporte flexible.
- c) Considerar modos de gestión que incluyan la evaluación previa de la demanda mediante centralización de la información y gestión comarcal de los recursos de transporte.

Capítulo III. De la red viaria**Art. 24- D Objetivos particulares**

1. Son objetivos para la red viaria de conexión con el exterior:

- a) Aumentar la capacidad y la velocidad de servicio de la N-322, sobre la que se produce la conexión del ámbito con los centros funcionales de Úbeda y Jaén y con Albacete y el levante peninsular.
- b) Mejorar la conexión con el sur y el oeste de la provincia de Albacete, con las conexiones Siles-Riopar; Juntas de Miller-Nerpio; Juntas de Miller-Yeste.
- c) Mejorar la conexión con el norte de las provincias de Granada y Almería, mejorando el nivel de servicio de la A-317.
- d) Cualificar la conexión de vocación recreativa con Caorla a través de Cotorrios y el Valle.

2. Son objetivos para la red viaria de conexión interna del ámbito:

- a) Establecer una jerarquía del viario acorde con las funciones asignadas por el Plan, asignando el primer nivel a las conexiones de todas las cabeceras de municipio.
- b) Contribuir a la articulación interna de las oportunidades económicas, mejorando los tiempos de desplazamiento entre los núcleos de población y permitiendo un desarrollo del mercado interior proporcionado a la población del ámbito.
- c) Contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos, facilitando el acceso a los centros donde se sitúan los equipamientos y dotaciones correspondientes.

Art. 25. N-322

Para mejorar la conexión interregional Andalucía-Castilla-La Mancha-Levante, se efectuarán las siguientes intervenciones:

1. - D Ejecución de la variante de Arroyo del Ojanco.
2. - R Ejecución de las variantes de Torreperogil y Villacarrillo.
3. - R Aumento de la capacidad del tramo Linares-Albacete.

Art. 26. A-317

1. - D En el tramo de la A-317 que atraviesa el ámbito, las actuaciones estarán dirigidas a mejorar las condiciones de capacidad y velocidad de recorrido. El desarrollo del Plan incluye las siguientes intervenciones:

- a) La mejora del nivel de servicio del tramo incluido en el ámbito del Plan.
- b) Variantes de las poblaciones de La Puerta de Segura, Cortijos Nuevos, Hornos de Segura y Pontones.
- c) Variante de trazado de La Ballestera

2. - R En el resto de trazado de la A-317 hasta Vélez-Rubio, se procurarán los mismos objetivos, en las condiciones que se establezcan por el órgano competente.

Art. 27 - D A-314

En el recorrido entre la N-322 y Cortijos Nuevos (A-314), las actuaciones estarán dirigidas a mejorar las condiciones de capacidad y velocidad de recorrido. El desarrollo del Plan incluye las siguientes intervenciones:

- a) Variante de Beas de Segura
- b) Mejora de trazado, sección y firme

Art. 28 - R Otras conexiones exteriores

De acuerdo con lo establecido en el art. 14.1.c), se recomienda realizar un convenio de colaboración con la Comuni-

dad Autónoma de Castilla-La Mancha para programar acciones de interés común en materia de viario. Estas acciones deben incluir, al menos, los siguientes tramos e itinerarios:

- a) De la N-322 a la A-4 por Villahermosa y Valdepeñas
- b) De Siles a Fábricas de Riopar
- c) De las Juntas de Miller a Yeste
- d) De las Juntas de Miller a Nerpio

Art. 29 - D Jerarquización de la red viaria

La red viaria del ámbito de la Sierra de Segura se organiza funcionalmente en los siguientes niveles, tal como aparece en el Plano de Accesibilidad y Movilidad a escala 1:100.000:

- a) Red de primer nivel. Está constituida por los siguientes tramos:
 - el tramo de la N-322 que discurre por el ámbito
 - el tramo de la A-317 que discurre por el ámbito
 - la A-314 de la N-322 a Cortijos Nuevos
 - la A-310 de la A-317 al límite de Albacete por Siles
 - las conexiones de los núcleos de Villarodrigo, Génave, Torres de Albánchez, Benatae, Orcera y Segura de la Sierra con los itinerarios antes señalados, y concretamente los siguientes viarios:
 1. De Génave a la N-322.
 2. De Villarodrigo a la N-322
 3. De Torres de Albánchez a la A-310
 4. De Benatae a la A-310
 5. De Orcera a la A-317 (norte)
 6. De Orcera a la A-317 (sur)
 7. De Segura de la Sierra a la A-317
 8. De Hornos a la A-317
- b) Red de segundo nivel. Está constituida por los tramos de la red que sirven para la conexión de los núcleos de población con la red de primer nivel y con la red turístico-recreativa.
- c) Red turístico-recreativa. Está constituida por una serie de tramos de características especiales por el valor de los espacios por los que transitan, y cuyas condiciones de proyecto se establecen en el artículo 33.

Art. 30 - R Estándares de proyecto

1. Para cada una de los niveles funcionales en que se organiza la red viaria del ámbito, se establecen en el Anexo III las condiciones de aplicación para los proyectos de adecuación y, en su caso, de nuevo trazado.
2. Los estándares contenidos en el citado Anexo tienen el carácter de valores mínimos orientativos aplicables a vehículo ligero en día laborable.

Art. 31- R Criterios para la variante de trazado de La Ballestera

La variante de trazado de la A-317 entre Hornos de Segura

y el collado de la Ballestera se proyectará atendiendo a los siguientes criterios:

1. El proyecto debe someterse al cumplimiento de un doble objetivo paisajístico: reducir los efectos negativos que se pueden percibir desde el exterior y garantizar un adecuado disfrute paisajístico de las perspectivas visuales que se abran con el nuevo trazado.
2. Los estándares fijados en el Anexo III pueden reducirse puntualmente en este tramo para permitir una mejor adaptación a las condiciones topográficas y reducir los efectos ambientales y paisajísticos de la intervención.
3. El proyecto contendrá un capítulo específico de integración paisajística, en el que se incluirá:
 - a) El análisis de los efectos paisajísticos de la obra, tanto en su fase de ejecución como en la de funcionamiento, desde la senda visual de la A-319, en los tramos A-317-Tranco y Tranco-Bujaraiza, y la indicación de las medidas protectoras y correctoras a adoptar.
 - b) El tratamiento de plataforma de observación, zona de estacionamiento y señalización de seguridad adecuada en los puntos del trazado desde los que se ofrezcan perspectivas panorámicas significativas, y como mínimo en los parajes de Hoya Morena, Robledillo y Los Goldines.
 - c) La ejecución del mirador denominado "Hornos el Viejo", previsto en esta Normativa y en el Inventario correspondiente, por estar vinculado al trazado de la variante de la Ballestera.

Art. 32 - R Variantes de trazado en poblaciones

1. Se considera con carácter prioritario la ejecución de la variante de la población de Arroyo del Ojanco (N-322).
2. A medida que las necesidades de tráfico lo exijan, se realizarán los estudios informativos reglamentarios para la ejecución de las variantes de población de la Puerta de Segura, Cortijos Nuevos, Hornos de Segura, Pontones (A-317), Beas de Segura (A-314) y Siles (A-310). En caso contrario se establecerán las medidas necesarias para acortar en lo posible los tiempos de desplazamiento por estas travesías.
3. Los municipios afectados procederán a adaptar el planeamiento urbanístico en los núcleos afectados por esas variantes, entendiéndose que la aprobación del proyecto correspondiente es causa de revisión. La revisión del planeamiento motivada por la aprobación del proyecto de variante deberá justificar, al menos, las siguientes cuestiones:
 - a) El diseño del viario interno del núcleo que debe articular la trama preexistente con el nuevo trazado.
 - b) La solución urbanística de borde que garantice la circulación urbana sin interferencias con la de largo recorrido.

- c) Los criterios de ordenación de usos del suelo y el señalamiento de los que deban asignarse a equipamientos y dotaciones.
- d) Las soluciones de intersecciones y enlaces entre el nuevo trazado de la carretera y el viario articulador del núcleo.

Art. 33 - D Condiciones especiales de aplicación a la red turístico-recreativa

Para el cumplimiento adecuado de sus funciones, los tramos que componen la red calificada como turístico-recreativa en este Plan se adaptarán a las siguientes condiciones:

1. Se habilitarán zonas para estacionamiento de vehículos junto a los puntos de observación y miradores que se señalan en el Plano de Intervención Paisajística a escala 1:100.000 y en el Inventario, de forma que la parada no obstaculice el tránsito de otros vehículos.
2. La señalización incluirá información genérica de carreteras y los elementos de interpretación que se establezcan en el Programa de Intervención Paisajística previsto en el artículo 14.1.b.
3. En las zonas que se señalan en el Plano de Intervención Paisajística como "protección de sendas", se limitará la construcción de edificaciones o la instalación de elementos de cierre que puedan entorpecer el establecimiento de perspectivas visuales.
4. Para cada uno de estos itinerarios, se establecerá un tratamiento de paisajismo y señalización completo en el Programa de Intervención Paisajística.
5. Cuando todo el itinerario o parte de él discurra por zonas de protección territorial o paisajística incluidas en el Inventario, será de aplicación para la regulación de usos la norma más restrictiva de las que afecten al tramo.
6. En el arranque de pistas, caminos y senderos desde los tramos que componen esta red turístico-recreativa se instalará una señalización, con las condiciones de diseño que se establezcan en el Programa de Intervención Paisajística, donde se incluirá la siguiente información:

- a) recorrido total
- b) puntos de conexión con otras pistas, caminos o senderos
- c) estado de la pista, indicando las limitaciones que deban conocerse antes de iniciar el recorrido
- d) puntos de interés del recorrido y valoración general del interés de la senda.

Art. 34 - D Pista de Despiernacaballos. Objetivos

Los objetivos territoriales para este tramo son:

- a) Estabilizar la ladera de bajada hacia el valle de río Madera-río Segura

- b) Consolidar una plataforma estable para el adecuado funcionamiento de la pista como elemento favorecedor de la mejora de la conectividad interna para un conjunto amplio de entidades menores, y por su funcionalidad turístico-recreativa.

- c) Conseguir la integración paisajística y calidad ambiental de la intervención.

Art. 35 - R Pista de Despiernacaballos. Criterios para minimizar su impacto

La intervención en este tramo deberá adaptarse a los siguientes criterios:

- a) La elección de soluciones de drenaje que garanticen la estabilidad de ladera debe condicionar el resto de decisiones de proyecto.
- b) En la elección de materiales para muros de pie de talud, gabiones y muros de contención se preferirá la mampostería con piezas de piedra de obtención local, o, en su defecto, con una coloración y textura similar a las existentes en la ladera.
- c) Se atenuará paisajísticamente el desarrollo vertical de estos elementos con plantación de arbolado con especies presentes en la zona, y mediante la disposición junto a los muros de pie o al pie de talud de plataformas que permitan la plantación y el aporte hídrico a este arbolado.
- d) Los elementos de seguridad, vallas y cerramientos se ejecutarán con los mismos materiales y criterios establecidos en el punto b) para muros y gabiones. El cerramiento de los ensanches será de seguridad y podrá ser de rejería o de elementos metálicos siempre que cumplan los requisitos de seguridad establecidos.

Art. 36 - R Pista de Despiernacaballos. Condiciones de ejecución

Se recomienda pavimento con un firme que garantice la seguridad del tráfico ligero, y con una sección orientativa máxima de 5 metros.

Capítulo IV. De los recursos hídricos

Art. 37 - D Objetivos específicos

Son objetivos del presente Plan para la racionalización de la explotación de los recursos hídricos:

- a) Adecuar las demandas a las disponibilidades reales.
- b) Garantizar el abastecimiento urbano y saneamiento de todos los núcleos de población del ámbito en condiciones adecuadas de cantidad y calidad.
- c) Regular los nuevos regadíos.
- d) Incrementar la disponibilidad de recursos hídricos.
- e) Mejorar la gestión de los recursos.

Art. 38 - D Criterios

1. Las disponibilidades reales a que se refiere el punto a) del artículo anterior están compuestas por los recursos superficiales regulados, pozos y sondeos que puedan destinarse al consumo humano o al riego, más aquellos otros de los que pueda disponerse a partir de acciones previstas en este Plan o desarrolladas en su periodo de aplicación.
2. Para el cumplimiento del objetivo señalado en el punto b) del artículo anterior, se incluyen en la Memoria Económica las acciones contempladas en la programación del órgano competente que se recogen en el apartado 1.4. de la Memoria de Ordenación.

Art. 39 - R Acciones de los órganos competentes

1. En los expedientes de autorización de nuevos regadíos, el Organismo de cuenca deberá considerar el consumo medio anual previsto, según tipo de riego y los recursos movilizables existentes en la zona, así como la posibilidad técnica y jurídica de emplear dichos recursos.
2. Se recomienda al Organismo de cuenca que estudie la viabilidad de la regulación de recursos superficiales para el incremento del regadío en el ámbito, y, en especial, el proyecto de Embalse de Siles, declarada de Interés General del Estado por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
3. Se recomienda a los órganos competentes la constitución de un ente supramunicipal en la Sierra de Segura que se encargue de la correcta gestión del ciclo integral del agua.

Título segundo. De la ordenación de los usos del territorio**Art. 40 - D Objetivos generales**

Son objetivos generales del Plan en relación con las materias incluidas en este Título los siguientes:

- a) Mejorar la ordenación del espacio rural
- b) Integrar los suelos para actividades de transformación, almacenaje y distribución en la estructura urbana y rural.
- c) Establecer criterios territoriales para la ordenación de la oferta turística

a) Caminos de primer nivel, con conexión a carreteras en sus dos extremos y que cumplen la funcionalidad de ser elementos complementarios del sistema viario.

b) Caminos de segundo nivel, con conexión a carretera al menos en uno de sus extremos, que sirven de comunicación a núcleos de población.

3 - N En cualquier caso, los caminos incluidos en este Plan como "sendas sin pavimentar", reguladas en el art. 90 deben formar parte de la red de uso público, y estar dotados de los elementos de señalización e interpretación que se establezcan en el Programa de Intervención Paisajística. En ningún caso estos elementos entorpecerán el uso de acceso y faenas en las fincas a las que sirven de acceso.

Capítulo I. Ordenación rural**Art. 41 - D Objetivos específicos**

Son objetivos específicos para mejorar la ordenación rural:

- a) Establecer criterios que sirvan para la regulación del uso de caminos y pistas.
- b) Orientar las determinaciones del planeamiento urbanístico para la regulación del suelo no urbanizable.
- c) Establecer una zonificación del espacio rural para la aplicación de las determinaciones para suelo no urbanizable.

Art. 43 - D Vías pecuarias

1. Se reconoce el interés territorial que tiene la recuperación de la red de vías pecuarias en el ámbito del Plan, siendo el órgano competente el responsable de adecuar la red a las nuevas funciones y usos que la legislación vigente les asigna.
2. Las distintas actuaciones programadas por este Plan, que pudieran afectar al dominio público, deberán contemplar lo establecido en la normativa vigente, y concretamente el Reglamento de Vías Pecuarias y ser coherente con el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Por parte de las Administraciones competentes se procederá con carácter preferente a la actualización de los expedientes de deslinde, produciendo el amojonamiento y señalización de las vías pecuarias siguientes:

Art. 42 Caminos rurales de interés

1 - D Los planeamientos urbanísticos de cada municipio incluirán una clasificación de los caminos públicos con los criterios contenidos en el siguiente punto.

2 - D La clasificación debe adaptarse a la siguiente jerarquía:

- Cordel de la Mancha anejo de la Maraños
- Cordel Real de la Mancha

Art. 44 - D Edificaciones al servicio de las fincas

1. Con carácter general, se prohíbe la edificación con fines residenciales fuera de los núcleos de población o suelos clasificados a tal fin por los planeamientos urbanísticos, excepto las vinculadas con la explotación de los recursos primarios. En todo caso, serán de aplicación las condiciones físicas que se establecen, para cada zona, en el Anexo II (Normas para ordenación rural por zonas), o las que se fijan en referencia a la protección territorial de espacios o restricciones por motivo paisajístico.
2. Se podrán autorizar edificaciones residenciales vinculadas a la explotación de los recursos primarios siempre que no exista riesgo de formación de núcleo de población, así como en las zonas definidas por los planeamientos urbanísticos en aplicación del art. 47.3. de la Normativa.
3. Otro tipo de edificaciones de servicio podrán autorizarse, con las limitaciones que se establecen, para cada zona, en el Anexo II, o las que se fijan en referencia a la protección territorial de espacios o restricciones por motivo paisajístico.
4. En todo caso, se autorizará la rehabilitación o restauración de viviendas abandonadas o en ruinas para uso residencial, con la condición de que el perímetro exterior de la edificación pueda constatarse en el terreno. Se permitirá la recuperación del volumen edificado, definido por este perímetro y las alturas habituales en la zona, con un incremento máximo de superficie del 25%.

Art. 45 - N Vallas, cercas y cerramientos

1. La instalación de cerramientos de diferente tipo para las explotaciones está sujeta a previa concesión de licencia urbanística, como obra menor.
2. Solo se podrá autorizar la ejecución de estos elementos perimetrales cuando la naturaleza o destino de la finca lo justifiquen, como en caso de ganadería brava no estabulada y en las fincas agrícolas en que se produzcan daños por especies cinegéticas.
3. Los cerramientos no podrán en ningún caso impedir el tránsito por los caminos que resulten clasificados en los planeamientos urbanísticos en las categorías de primer o segundo nivel ni en las "sendas sin pavimentar", según lo regulado en el art. 42 de esta Normativa.
4. Los caminos en los que recaiga alguna de las clasificaciones citadas en el número anterior y que estén interrumpidos por alguno de los elementos de cierre regulados en el presente artículo, deberán quedar expeditos en el plazo máximo de un año desde la aprobación de esa clasificación y su notificación a los afectados.
5. En las zonas incluidas en el Inventario como protección territorial de espacios, y protección paisajística de zonas o sendas, las solicitudes para autorización de vallado o cerramiento de fincas deberá ir acompañada de todos los datos que permitan evaluar su incidencia respecto a los valores tutelados.

Art. 46 - R Cauces

1. Se recomienda al organismo de cuenca que dé prioridad al amojonamiento de las zonas de servidumbre de los cauces incluidos dentro de los espacios de regadío considerados en este Plan como "de protección territorial".
2. Con especial urgencia, deben plantearse las acciones necesarias para la protección y, en su caso, restitución del dominio público hidráulico en los siguientes espacios:
 - a) ER-12 "Hornos-Carrasco"
 - b) ER-15 "Río Hornos y Guadalimar"
 - c) ER-20 "Río Beas"

Art. 47- D Zonificación

1. Para la aplicación de las condiciones físicas de autorización de usos en suelo no urbanizable, el Plan diferencia seis zonas, que aparecen reflejadas en la Memoria de Ordenación y en el Plano de Ordenación de los Usos del Territorio a escala 1:100.000, con las denominaciones Llanos del Norte, Pasillo de Levante, Valle del río Beas, Valle de Segura, Sierra de Segura y Campos de Hernán Perea.
2. Para la aplicación de las condiciones físicas de autorización se utilizará la tabla del Anexo II de esta Normativa.
3. El planeamiento urbanístico municipal podrá precisar y matizar esta zonificación en el territorio de su competencia, incorporando nuevas zonas con regulación de usos y actividades, debiendo justificar el cumplimiento de los objetivos del Plan, y, especialmente, estableciendo las condiciones que imposibiliten la formación de núcleo de población, y la adecuación de las edificaciones a las condiciones tipológicas para garantizar la adaptación al medio rural y al paisaje.

Art. 48 - N Áreas de regulación especial

En el Plano de Ordenación de los Usos del Territorio a escala 1:100.000 se señalan tres áreas, denominadas A, B y C, con la siguiente regulación especial:

- a) Área A. Se sitúa dentro de la zona de Los Llanos del Norte, en los términos municipales de La Puerta de Segura y el enclave administrativo del Cuarto del Crespillo, perteneciente al municipio de Orcera. Está integrada en el espacio serrano de protección territorial ES1 (Sierra Morena). En esta área, se prohíbe cautelarmente la instalación de vallas y cerramiento de fincas hasta tanto se dé cumplimiento por los órganos correspondientes a lo estipulado en el artículo 43 de esta Normativa.
- b) Área B. Se sitúa en el municipio de Beas de Segura, en el valle alto del río Beas. Está integrado en el espacio de protección territorial ER20 (río Beas) del Inventario de esta Normativa. En esta área no podrán otorgarse licencias para obra nueva de uso residencial. El planeamiento urbanístico debe proponer para las recientes

edificaciones, localizadas en parcelación espontánea, medidas de corrección paisajística para atenuar la presencia de esas viviendas desde la senda principal del valle del río Beas.

- c) Área C. Se sitúa en el municipio de Santiago-Pontones, en las inmediaciones de Cotorríos. Está integrada en la "zona turística saturada" que se señala en el capítulo de ordenación turística. En dicha área se prohíbe la instalación de nuevos equipamientos o dotaciones turísticas privadas.

Capítulo II. De las actividades de distribución y pequeña industria

Art. 49 - D Objetivos específicos

Son objetivos específicos del Plan para los contenidos de este Capítulo:

- a) Dotar de criterios territoriales a las actividades que necesitan suelos o ubicaciones especiales para su correcto funcionamiento.
- b) Introducir factores de equilibrio territorial y recualificación para estas actividades.

Art. 50 - D Polígonos y zonas de implantación industrial existentes

1. El Plan considera zonas de implantación industrial de carácter supramunicipal los polígonos de Beas de Segura, El Cornicabral (T.M. de Beas de Segura), Puente de Génave y La Puerta de Segura.
2. El planeamiento municipal en sus revisiones, procurará la cualificación de estos suelos atendiendo a los siguientes criterios:
- a) Disponer zonas de amortiguación funcional y paisajística entre los suelos industriales y los residenciales más próximos.
- b) Resolver la accesibilidad desde la red principal con vías de servicio y regulación de las incorporaciones mediante enlaces o intersecciones.
- c) Prever la cualificación paisajística mediante el diseño de espacios verdes y zonas libres.
- d) Incorporar determinaciones sobre dotación tecnológica y telemática.

Art. 51 - D Nuevos polígonos y zonas de implantación industrial

En la revisión de los planeamientos municipales de Arroyo del Ojanco, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra (Cortijos Nuevos) y Siles se clasificarán suelos aptos para la urbanización de uso industrial según los criterios siguientes:

- a) Se localizarán en torno a las variantes de población, según lo establecido en el art. 32 de esta Normativa.

- b) Los suelos para actividades económicas en polígono se situarán, preferiblemente, entre la trama urbana existente y el trazado de la variante correspondiente.

- c) Los Planes Parciales que desarrollen las determinaciones para estos suelos garantizarán unas condiciones de accesibilidad que no entren en conflicto con la movilidad principal de la red viaria, mediante las vías de servicio correspondientes y el adecuado dimensionamiento de los enlaces e intersecciones.

- d) Los Planes Parciales que desarrollen las determinaciones para estos suelos dispondrán zonas de amortiguación funcional y paisajística computables como zona libre de sector para una adecuada integración entre los mismos y la trama urbana preexistente.

Art. 52 - D De la localización de actividades industriales y terciarias en suelo no urbanizable

1. En los municipios en los que no se prevé oferta de suelo industrial, se podrán autorizar actividades industriales y terciarias en Suelo no Urbanizable con las restricciones que se señalan en los siguientes números de este artículo.
2. Las que deban situarse en las inmediaciones de los núcleos de población:
- a) Guardarán una distancia mínima de 50 mts y máxima de 100 mts desde el límite de suelo urbano o apto para la urbanización más cercano.
- b) La distancia mínima entre dos actividades será de 100 mts, contados desde los elementos de cierre de parcela de cada actividad.
- c) El retranqueo mínimo al eje de carretera o camino desde el que se acceda a la actividad será de 20 mts.
- d) En ningún caso se autorizarán dentro de las zonas de protección territorial, ni en el perímetro de protección de recursos del patrimonio cultural, ni en los tramos de senda de protección paisajística que se señalan en esta Normativa.
- e) Dentro de los perímetros de protección de hitos paisajísticos urbanos (Hornos de Segura, Segura de la Sierra, La Capellanía), deberá justificarse que los edificios e instalaciones no impiden la contemplación de estos núcleos desde las vías de acceso.
- f) En el territorio del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas se deberá estar a lo dispuesto en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales sobre esta materia.

3. Para las que deban ubicarse necesariamente en el medio rural por declaración de utilidad pública o interés social:

- a) Se aplicarán las restricciones del Anexo II para cada una de las zonas de ordenación rural.
- b) En ningún caso se autorizarán dentro de las zonas de protección territorial, ni en el perímetro de protección de recursos del patrimonio cultural, ni en los tramos de senda de protección paisajística que se señalan en esta Normativa.

4. En caso de que el resultado sobre el terreno de la aplicación de las restricciones de los números 2 y 3 de este artículo resulte contradictorio con los criterios municipales de ordenación, el planeamiento urbanístico de estos municipios preverá suelo apto para la urbanización adecuada para estos usos.
5. En los municipios con suelo calificado para uso industrial y terciario, no se autorizarán actividades en suelo no urbanizable, salvo en el caso de que deban situarse necesariamente aisladas y alejadas de los núcleos de población por sus características ambientales.

Capítulo III. De la ordenación de los usos turísticos

Art. 53 - D Objetivos específicos

En relación con la ordenación de los usos turísticos, el Plan establece los siguientes objetivos:

- a) Favorecer una implantación territorialmente más homogénea de las dotaciones, equipamientos y servicios turísticos.
- b) Promover un mayor equilibrio y mejor distribución geográfica de estas instalaciones.
- c) Evitar situaciones de saturación y de infradotación.
- d) Cualificar la oferta de servicios y contenidos del producto turístico

Art. 54 - N Zonificación

1. Para conseguir estos objetivos, el Plan establece una zonificación en tres categorías:
 - a) Zonas turísticas saturadas
 - b) Zonas turísticas emergentes
 - c) Zonas turísticas de equilibrio
2. Los espacios afectados por esta zonificación aparecen delimitados en el Plano de Ordenación de los Usos del Territorio a escala 1:100.000 de este Plan. Las zonas turísticas emergentes se delimitan en el Plano a escala 1:20.000.
3. Los contenidos sustantivos aplicables a cada una de las zonas tienen carácter de normas de aplicación directa cautelares, hasta tanto el planeamiento urbanístico de los municipios afectados contenga las determinaciones que desarrollen los objetivos territoriales del artículo anterior.

Art. 55 - N Zona turística saturada

1. Se considera zona turística saturada la ubicada en el municipio de Santiago-Pontones, en torno a la carretera A-319, señalada en el Plano de Ordenación de los Usos del Territorio.

2. En dicha zona no se autorizarán nuevas instalaciones hoteleras, de restauración o de equipamiento turístico hasta tanto se produzca desde el planeamiento urbanístico municipal una ordenación física que garantice una integración funcional y paisajística de cada una de las actividades y una adecuada calidad del conjunto.

Art. 56 - N Zonas turísticas emergentes

1. Se consideran zonas turísticas emergentes las dos zonas delimitadas en el Plano de Ordenación de los Usos del Territorio, en torno a Cortijos Nuevos-Hornos de Segura, y en la subida de Siles a la cuerda de Sierra de Segura. En esta última zona turística emergente, se estará a lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para las instalaciones turísticas y de uso público en las zonas B y E.
2. Hasta tanto no se produzca en el planeamiento municipal una ordenación física de la zona, además de las restricciones propias de los espacios de protección territorial ER-1 (Arroyo de los Molinos) y ER-12 (Hornos-Carrasco), solo podrán autorizarse las instalaciones que respeten una distancia mínima de 200 mts desde otras similares.

Art. 57 - N Zonas turísticas de equilibrio

1. Se consideran zonas turísticas de equilibrio las que se señalan en el Plano de Ordenación de los Usos del Territorio, situadas desde la cabecera del río Madera al Embalse de Anchuricas; desde Miller por el valle del Zumeta hasta el Embalse de la Vieja; desde Pontones a la Fuente de Segura.
2. Estas tres zonas se consideran preferentes para la concesión de ayudas y subvenciones a la adaptación de alojamientos y actividades turísticas complementarias sobre las edificaciones previamente existentes.
3. Dichas actividades estarán, en todo caso, sometidas a lo que se regula en los artículos 73 a 77, sobre espacios de protección territorial y 82 a 91 sobre recorridos de interés paisajístico.

Art. 58 - D Intervención integrada en aldeas

1. Se propone la intervención integrada en las aldeas de Linarejos (Orcera), La Capellanía (Hornos) y Los Goldines, Huelga Utrera y Miller (Santiago-Pontones), con los siguientes objetivos:
 - a) Salvaguardar la identidad arquitectónica y urbanística de estos núcleos.
 - b) Producir una oferta turística alternativa y complementaria basada en la rehabilitación de vivienda rural y formas de gestión coordinadas y descentralizadas.
 - c) Equilibrar la oferta turística en el ámbito.
 - d) Permitir el desarrollo y conservación de los oficios tradicionales y artesanales.

2. El desarrollo de estas intervenciones se efectuará previa formulación de los correspondientes Planes Especiales en los que se justifique la intensidad y alcance de la intervención y la coparticipación pública, asociativa y privada en estas operaciones.

Art. 59 - R Otras dotaciones y equipamientos

1. En el Plano de Ordenación de Usos del Territorio a esca-

la 1:100.000 se señala la localización de las dotaciones y equipamientos deportivos, recreativos, y culturales mínimos para la consecución de los objetivos territoriales.

2. La ordenación de estas dotaciones y equipamientos debe regularse en el planeamiento municipal y en el Programa de Uso Público del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas.
3. La localización de estas dotaciones y equipamientos tiene el carácter de recomendación.

Título tercero. De la ordenación de los recursos naturales, culturales y del paisaje, y de la prevención de riesgos

Art. 60 - D Objetivos generales

Son objetivos de este Plan de Ordenación del Territorio en relación con la protección de los recursos naturales, culturales y el paisaje:

- a) controlar los procesos erosivos
- b) corregir los vertidos que no tienen tratamiento adecuado
- c) establecer un régimen de protección adecuado a espacios valiosos
- d) poner en valor los recursos naturales y culturales como componentes del escenario paisajístico
- e) proteger los elementos que articulan la percepción paisajística
- f) establecer cautelas para prevenir los riesgos de avenidas e inundaciones.

ciones ni provoque situaciones de riesgo o de peligro para las infraestructuras.

Art. 62 - N Localización

En las laderas vertientes, se establecen las siguientes zonas, que aparece reflejada en el plano denominado "Calidad ambiental. Propuestas" a escala 1:100.000:

- Vertientes con olivares a reforestar
- Vertientes muy susceptibles a la erosión
- Vertientes de susceptibilidad media o baja

Art. 63 - R Criterios de intervención en las vertientes con olivares a reforestar.

1. Para los terrenos de titularidad pública, la administración competente programará las acciones oportunas, en los diferentes instrumentos de gestión del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas con el objeto de restituir la vocación forestal de estos suelos.
2. Para los terrenos de titularidad privada, tendrán prioridad en la asignación de ayudas a la forestación aquellos predios incluidos dentro de esta categoría de vertientes.

Art. 64 - R Criterios de intervención en las vertientes muy susceptibles a la erosión

1. La administración agraria fomentará la adopción de técnicas de agricultura de conservación o aquellas formas de laboreo que considere más adecuadas a los objetivos del Plan.
2. Se recomienda a la administración agraria establecer un programa de seguimiento y evaluación de los procesos erosivos, en relación con los objetivos y fines del Plan.
3. Se recomienda suscribir convenios de colaboración con Asociaciones de Productores o propietarios individuales para el desarrollo de experiencias de manejo que se adaptan a las condiciones de fincas incluidas en esta clasificación.

Capítulo I. Control de los procesos erosivos

Art. 61 - D Objetivos específicos

1. Las determinaciones de este Plan tiene por objetivo equilibrar los procesos erosivos en los terrenos afectados o que son susceptibles de ello mediante la consecución de los siguientes objetivos específicos:
 - a) En las vertientes con olivares a reforestar, la sustitución del olivar y la restitución de los terrenos a una situación similar a la anterior a la roturación, con las técnicas de reforestación que se determinen por la administración competente.
 - b) En las vertientes muy susceptibles a la erosión, la fijación de suelos y el control de los procesos erosivos, para llevarlos a una situación de equilibrio
 - c) En las vertientes de susceptibilidad a la erosión media y baja, la extensión de buenas prácticas de manejo para la estabilidad de las laderas
2. Se entiende por equilibrio la situación en la que la erosión no produzca pérdidas en los aprovechamientos que no puedan ser recuperadas con el manejo de las explota-

Art. 65 - R Criterios de intervención en las vertientes de susceptibilidad media y baja.

1. Se recomienda efectuar trabajos de seguimiento y vigilancia que permitan valorar la evolución de los procesos erosivos y, en su caso, establecer medidas adecuadas para el equilibrio de los suelos, dentro de las prácticas tradicionales.
2. Se recomienda realizar experiencias de incremento de nutrientes en suelo mediante el aprovechamiento de la biomasa procedente de la poda.
3. Se recomienda a la administración agraria que establezca los programas de seguimiento e incentivos para la adopción de tipos de manejo adecuados a los objetivos de equilibrio señalados.

Capítulo II. Corrección de los vertidos**Art. 66 - D Objetivos específicos**

Son objetivos del Plan eliminar todo tipo de vertidos incontrolados y facilitar la eficacia de la acción pública en estas materias, mediante la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- a) Establecer una tipología de vertidos que permita acciones específicas
- b) Identificar y localizar las situaciones que deban ser prioritariamente abordadas
- c) Recomendar formas de actuación para conseguir los objetivos territoriales

Art. 67 - D Prioridades de intervención

1. Se consideran prioritaria la corrección de puntos de vertido visibles desde las sendas que se identifican en el Plan y para los que se encuentran en espacios cuyos valores justifican la protección territorial o paisajística.
2. En el Inventario se incluyen todos los puntos referidos en el número anterior, señalándose la ubicación y características de los distintos tipos de vertido: residuos sólidos, escombros, alpechín, así como las acciones necesarias para la corrección.

Art. 68 - N Prohibición de vertidos incontrolados

Queda prohibido todo depósito o vertido de residuos sólidos al margen de las instalaciones al servicio del Plan de Tratamiento de Residuos Sólidos en funcionamiento.

Art. 69. Intervención y gestión

1 - N Los lugares de vertido fuera de uso deben ser tratados para restituir los terrenos a su estado previo adecuando paisajísticamente el entorno. En el Inventario se recomiendan las acciones necesarias en cada caso.

2 - R Se recomienda programar las acciones necesarias para intervenir prioritariamente en los puntos de vertido inventariados del Anexo IV de este Plan de Ordenación del Territorio.

Art. 70 - D Vertidos de escombros, habilitación de recintos.

1. Los Ayuntamientos dispondrán recintos para el vertido de escombros en cada municipio, ubicados y acondicionados para evitar las vistas desde las sendas de tránsito, y establecerán las medidas correctoras requeridas en cada caso.
2. En los puntos de vertido que queden fuera de estas localizaciones, se deberá proceder a su limpieza y sellado, restituyendo los terrenos a su situación anterior.

Art. 71 - D Ordenanzas de vertidos

Los Ayuntamientos del ámbito se dotarán en el plazo de un año de ordenanzas de vertidos con el objeto de preservar la eficiencia de las infraestructuras de saneamiento y la calidad de los recursos hídricos.

Art. 72 - R Vertidos de alpechín

En las balsas de alpechín que se relacionan en el Inventario, se establecerán programas de corrección paisajística que se refieran al perímetro total de las instalaciones, e indicarán en cada caso las perspectivas sensibles para su tratamiento de atenuación o corrección.

Capítulo III. Protección territorial de espacios**Art. 73 - D Objetivos específicos**

Son objetivos del Plan de Ordenación del Territorio:

- a) Apoyar y complementar los contenidos de la planificación ambiental mediante una regulación urbanística de los usos en los espacios que se identifican.
- b) Tutelar el equilibrio territorial alcanzado históricamente con el manejo del monte y la explotación de los terrenos de regadío que en la actualidad se hallan en desuso o en proceso de sustitución.
- c) Preservar los elementos físicos que informan sobre modos de ocupación históricos que tienen un claro valor cultural.
- d) Establecer las condiciones de convivencia de los nuevos usos con estos elementos físicos.
- e) Procurar las condiciones adecuadas para el disfrute paisajístico de estos espacios.

Art. 74 - N Localización de los espacios

Se consideran espacios sometidos a protección territorial los que se incluyen en el plano "Calidad ambiental. Propues-

tas" a escala 1:100.000, y en las fichas del Inventario, donde se establece el perímetro de cada uno de los espacios, y se señalan los valores a proteger.

Art. 75 - N Espacios serranos (ES)

1. En los espacios serranos, se incluyen las coronaciones de las unidades denominadas "Sierra Morena", "Salfara", "Sierra Oruña-Golilla" y "Sierra de Villarrodrigo-Valle de Onsares", todas ellas situadas fuera del perímetro del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas.
2. Se consideran usos prohibidos:
 - a) Las talas o roturaciones no previstas en planes de aprovechamiento de monte
 - b) La eliminación de vegetación natural no prevista en planes de aprovechamiento de monte,
 - c) Las obras que conlleven movimiento de tierras que altere el perfil actual del terreno, salvo los necesarios para la protección contra incendios o los previstos en los planes de aprovechamiento de monte,
 - d) Los vertederos de residuos sólidos
3. El planeamiento urbanístico de los municipios afectados (Puente de Génave, Génave y los exclaves de Segura de la Sierra, Orcera, Siles, Torres de Albánchez y Benatae para la unidad "Sierra Morena"; Puente de Génave para la unidad "Salfara"; Torres de Albánchez y La Puerta para la unidad "Sierra Oruña" y Villarrodrigo para la unidad "Sierra de Villarrodrigo") recogerá la delimitación y determinaciones de este capítulo y calificará los suelos no urbanizables correspondientes como "de especial protección".

Art. 76 - N Espacios de ribera (ER)

1. Se incluyen en esta categoría los 23 espacios de ribera siguientes, que se delimitan e ilustran en el Inventario correspondiente:

ER-1. Arroyo de los Molinos (Siles)
 ER-2. Vega de Miller (Santiago-Pontones)
 ER-3. Embalse de Anchuricas (Santiago-Pontones)
 ER-4. Cañada del Señor (Siles)
 ER-5. La Tala y La Hoya (Torres de Albánchez)
 ER-6. Villarrodrigo (Villarrodrigo)
 ER-7. Río Turruchel (Villarrodrigo)
 ER-8. Santiago de la Espada (Santiago-Pontones)
 ER-9. Río Guadalquivir (Santiago-Pontones)
 ER-10. Don Domingo (Santiago-Pontones)
 ER-11. Rambla Seca (Santiago-Pontones)
 ER-12. Hornos-Carrasco (Hornos, Segura de la Sierra)
 ER-13. Río Guadalimar (La Puerta de Segura)
 ER-14. Arroyo de Peñolite (Puente de Génave)
 ER-15. Río Hornos y Guadalimar (La Puerta de Segura)
 ER-16. Fuente Segura-Pontones (Santiago-Pontones)
 ER-17. Río Beas-Cornicabral (Beas de Segura)
 ER-18. Arroyo del Ojanco (Beas de Segura)
 ER-19. Río Trujala (Segura de la Sierra)

ER-20. Río Beas (Beas de Segura)
 ER-21. Huelga Utrera (Santiago-Pontones)
 ER-22. Río Onsares (Torres, Villarrodrigo, Siles)
 ER-23. La Espinareda (Orcera)

2. Se consideran usos prohibidos:

- a) La ejecución de nuevas infraestructuras viarias, salvo los cambios de trazado de viario existente en tramos programados en el presente Plan.
- b) Las edificaciones residenciales de nueva planta no vinculadas a la explotación de los recursos primarios.
- c) Las actividades industriales.
- d) Cualquier valla, elemento de cierre o rotulación que pueda impedir la percepción del espacio protegido desde las sendas que se señalan en este Plan, salvo las necesarias para la interpretación del espacio que se incluyan en el Programa de Intervención Paisajística.
- e) Cualquier actividad, instalación o edificación que altere los elementos estructurantes de estos espacios rurales: elementos materiales de aterrazamiento o muros de contención, infraestructuras de riego o aprovechamiento de agua, caminos rurales.
- f) Cualquier actividad, instalación o edificación que suponga alteración de las formaciones riparias junto a los cauces.

3. El resto de las actividades se consideran compatibles, pero sometidas a las siguientes restricciones:

- a) Las instalaciones o edificaciones en que se desarrollen usos no prohibidos se situarán a una distancia mínima de 30 mts desde el eje del curso fluvial.
- b) En el caso de que se desarrollen cultivos bajo abrigo de plástico o cualquier otro material, este retranqueo se aumentará en 5 mts (hasta 35) para permitir la plantación de especies que atenuen la presencia de estas instalaciones, vistas desde las sendas que se señalan en este Plan.
- c) Para la ejecución de nuevas infraestructuras de riego o aprovechamiento de agua, en los proyectos se incluirán las medidas correctoras que garanticen la no alteración de los elementos estructurantes citados en el punto 2, así como aquellas condiciones particulares que proponga la Administración actuante.

4. El planeamiento urbanístico de los municipios afectados (Siles, Santiago-Pontones, Torres de Albánchez, Villarrodrigo, Hornos, Segura de la Sierra, La Puerta de Segura, Puente de Génave, Orcera y Beas) recogerá la delimitación y determinaciones de este capítulo y calificará los suelos no urbanizables correspondientes como "de especial protección".

5. El planeamiento municipal podrá ajustar los límites de estos espacios de protección territorial en el contacto con los suelos clasificados como urbanos o aptos para urbanizar, debiendo justificar la necesidad de ocupación de esos suelos y, en todo caso, que no resulten afectados el dominio público hidráulico ni las formaciones de ribera junto a los cauces.

Art. 77 - N Elementos de inventario incluidos en los espacios de protección territorial

Cuando dentro de un espacio de protección territorial se ubique algún elemento, bien o valor tutelado por otros artículos de esta normativa, las actividades sometidas a autorización o licencia estarán afectadas por la norma más restrictiva de las que le sean de aplicación.

Capítulo IV. Los recursos del patrimonio cultural**Art. 78 - D Objetivos específicos**

Para la puesta en valor de los recursos que pueden sustentar formas de turismo adaptadas a las condiciones y características del espacio, y que son elementos que conforman la identidad cultural del ámbito, se establecen los siguientes objetivos específicos:

- a) Proteger los distintos elementos de cualquier alteración que puedan sufrir por el desarrollo de distintos usos.
- b) Afianzar aquellos elementos que estén sometidos a procesos de deterioro.
- c) Garantizar la accesibilidad y la señalización adecuada para su disfrute.
- d) Procurar la rehabilitación y, en su caso, reutilización de los elementos que reúnan condiciones para tal fin.

Art. 79. Identificación y acciones sobre los elementos de interés

1 - N Los recursos a que se refiere el presente Capítulo se encuentran identificados y clasificados en el Inventario de elementos de interés, dentro de las categorías de Yacimientos Arqueológicos y Pinturas Rupestres, Infraestructura viaria histórica, Establecimiento Industrial, Construcciones Defensivas.

2 - N La inclusión en el Inventario de todos los elementos supone su declaración de interés, por lo que se aplica cautelarmente a cada emplazamiento un perímetro de protección de 50 mts de diámetro para todas las categorías y de 50 metros alrededor de todo el contorno para los yacimientos arqueológicos.

3 - N En esa zona de protección, hasta tanto se desarrollen determinaciones en los respectivos planeamientos urbanísticos para ordenar las acciones del Convenio de Colaboración del art.14.1.a), queda prohibido todo uso que pueda poner en peligro la integridad de estos bienes.

4 - R Además de la protección preventiva contemplada en los números anteriores, los elementos de inventario de los que se ha elaborado ficha incluyen una serie de propuestas según su interés o singularidad, que pueden servir de orientación a las iniciativas que se desarrollen en cumplimiento de los objetivos del artículo anterior en el marco del Convenio de Colaboración citado.

Art. 80 - D Protección de los yacimientos arqueológicos

1. El planeamiento urbanístico calificará los yacimientos arqueológicos ubicados en el medio no urbano como suelo no urbanizable de especial protección.
2. En el caso de los yacimientos no delimitados espacialmente en el medio no urbano se les marcará un área de protección cautelar.
3. El planeamiento urbanístico deberá orientar la ordenación hacia la conservación de los restos arqueológicos de los yacimientos ubicados en el suelo urbanizable.

Capítulo V. El paisaje**Art. 81. Objetivos específicos**

En relación con el paisaje, son objetivos del Plan:

- a) Poner en valor los recursos naturales y culturales.
- b) Mejorar la percepción del espacio con un tratamiento paisajístico integrado.
- c) Aprovechar el potencial paisajístico del ámbito para mejorar su legibilidad.
- d) Potenciar distintas actividades recreativas, turísticas y de interés científico y didáctico.
- e) Ordenar y proteger los elementos que articulan la percepción paisajística.
- f) Establecer el equipamiento paisajístico necesario para el cumplimiento de los objetivos

Sección Primera. Elementos articuladores de la percepción**Art. 82 - N Definición**

1. El Plan considera elementos articuladores de la percepción las sendas paisajísticas, hitos, umbrales, ventanas, telones y puntos de observación que se señalan en el plano "Intervención Paisajística. Propuestas" a escala 1:100.000.
2. En el Inventario se incluye un capítulo de intervención paisajística, en el que se identifican los principales hitos, con sus perímetros de protección y los miradores en los que deberán preverse intervenciones de adecuación.

Art. 83 - N Sendas paisajísticas. Identificación

1. Se consideran sendas paisajísticas los elementos o tramos de la red viaria y caminos que a tal efecto se identifican en el plano de "Intervención Paisajística. Propuestas" a escala 1:100.000.
2. Para la organización de esta normativa, dentro de las sendas paisajísticas se diferencian:

- a) rutas de aproximación
- b) sendas principales
- c) sendas recreativas o especializadas
- d) sendas sin pavimentar
- e) umbrales
- f) ventanas

Art. 84 - N Rutas de aproximación. Identificación

Se consideran rutas de aproximación la Carretera Nacional 322, la A-317 desde la provincia de Granada, la A-319 desde Cazorla, y las carreteras regionales y locales de la Comunidad de Castilla-La Mancha por las que se accede al ámbito a través de Siles y Las Juntas de Miller.

Art. 85 - D Rutas de aproximación. Criterios

1. Desde las rutas de aproximación deben señalizarse adecuadamente los encaminamientos hacia el interior del ámbito.
2. Esta señalización debe integrarse en la señalización general de carreteras.

Art. 86 - N Sendas principales. Definición e identificación

1. Son sendas principales los tramos de la red principal de carreteras que atraviesan el ámbito, desde donde se produce con mayor frecuencia la percepción paisajística de la misma, y desde la que se adoptan las principales decisiones de encaminamiento en la visita.
2. Se consideran sendas principales los tramos de las carreteras A-317, A-319, A-314, A-310, de la red de carreteras de Andalucía, que discurren dentro del ámbito del Plan.

Art. 87 - D Sendas principales. Criterios

1. La intervención paisajística en las sendas principales deberá incluir los elementos de legibilidad necesarios para la elección de itinerarios, señalización para la interpretación de los principales elementos articuladores de la percepción y adecuación de los márgenes para permitir las actividades de interpretación y disfrute paisajístico.
2. En los tramos de senda principal que transitan por espacios de protección territorial definidos en el art. 76 y en los que se señalan en el plano "Intervención Paisajística. Propuestas" como "protección de sendas" se observarán las restricciones de uso que figuran en los artículos 76.2. d) y 76.3. a) y b).
3. En los tramos del apartado anterior, se dispondrán los elementos de legibilidad correspondientes para aprovechar el potencial visual (representación simbólica de los hitos visibles y su denominación), adaptados a la contemplación dinámica (sin parada en ruta).

Art. 88 - N Sendas recreativas. Definición e identificación

1. El Plan considera sendas recreativas aquellos tramos de la red viaria que, independientemente de su titularidad y jerarquía, transitan por zonas de grandes valores paisajísticos y que, en consecuencia, pueden servir de soporte a los desplazamientos de motivación recreativa, turística, cultural, científica o didáctica.
2. Tienen la consideración de sendas recreativas las que se señalan en el plano "Intervención paisajística. Propuestas":
 - De la N-322 al Embalse de Guadalmena (TM Beas, Puente, Segura de la Sierra)
 - De Arroyo del Ojanco a Cuevas de Ambrosio (TM Beas)
 - Camino de Fuente Pinilla (TM Beas)
 - De Puente Génave a Los Pascuales y Agracea (TM Puente Génave)
 - De Puente Génave a Peñolite (TM Puente Génave)
 - Del Tranco a la Torre del Vinagre (TM Santiago-Pontones, Hornos)
 - De la N-322 a Génave y Torres de Albánchez (TM Génave, Torres Albánchez)
 - De la N-322 a Villarrodrigo y Fuente Carrasca (TM Villarrodrigo)
 - De la A-310 a Villarrodrigo por Torres y Onsares (TM Torres, Villarrodrigo)
 - De Puente Génave a la Puerta por los Llanos (TM Puente Génave, La Puerta)
 - De la Puerta a Orcera (TM Puerta, Orcera)
 - De Orcera a Valdemarín (TM Orcera)
 - De Orcera a Segura de la Sierra (TM Orcera, Segura de la Sierra)
 - De Orcera a la cumbre (TM Orcera)
 - De Segura de la Sierra a la cumbre (TM Orcera, Segura de la Sierra)
 - De Rihornos a Segura de la Sierra (TM Segura de la Sierra)
 - De Cortijos Nuevos a la senda de Rihornos a Segura (TM Segura de la Sierra)
 - Del Tobazo a la Espinareda y Catena
 - Garganta de Hornos hasta Rocanales (TM Hornos, Segura de la Sierra)
 - De Siles al enlace de la Ballestería (TM Siles, Orcera, Segura, Hornos, Santiago)
 - De la cumbre a Las Juntas -ríos Madera y Segura- (TM Orcera, Segura, Santiago)
 - De Santiago a Las Juntas -río Zumeta- (TM Santiago-Pontones, prov. Albacete)
 - Del río Zumeta a la Muela y Marchena (TM Santiago-Pontones)
 - De Santiago a D. Domingo (TM Santiago-Pontones)
 - De Pontones a Fuente Segura (TM Santiago-Pontones)

Art. 89 - D Sendas recreativas. Criterios de intervención

1. Las sendas recreativas propuestas, con independencia de su titularidad actual, deben componer una red vinculada a la consecución de los objetivos paisajísticos del Plan.
2. La intervención paisajística en las sendas recreativas procurará la puesta en valor y la legibilidad de los diferentes elementos de interés que las justifican.
3. Deben contar con una señalización específica, que incluirá referencias a los elementos articuladores de la percepción que se señalan en este Plan, así como zonas de parada con paneles interpretativos.

Art. 90 - N Sendas sin pavimentar. Definición e identificación

1. Son tramos de caminos que por su situación respecto a las sendas principales y recreativas y por el valor paisajístico de los espacios por los que transitan constituyen un elemento complementario para la interpretación paisajística del ámbito.
2. El Plan de Ordenación del Territorio incluye dentro de esta categoría, tal como queda señalado en el Plano de Intervención Paisajística, las siguientes sendas:
 - Del Collado Mahón a la A-317 en la Venta de Fernández, por Fuenfría y Sierras de Oruña y Golilla. (TM de Torres de Albánchez y Benatae)
 - De Puente de Génave a la N-322 por Los Pascuales y Los Pesebres. (TM Puente de Génave)
 - Del Ventorrillo a Siles por la Cañada del Señor (TM Siles)
 - De Los Llanos de Arriba y Peñolite a Cañada Catena (TM de La Puerta de Segura, Puente de Génave y Beas de Segura)
 - Senda del Aserradero del río Tús (TM Siles)
 - De Orcera a Linarejos (TM Orcera)
 - Camino de la Fuente del Tejo y conexión con la senda de Prado Maguillo y Los Anchos (TM de Siles, Segura de la Sierra, Benatae y Santiago-Pontones)
 - Sendas de subida al Yelmo y Dehesa Carnicera (TM de Segura de la Sierra y Orcera)
 - Sendas a Cabeza Gorda desde la cumbre y desde el río Madera (TM de Hornos de Segura y Segura de la Sierra)
 - Senda de la A-317 a Poyotello (TM de Santiago-Pontones)
 - Senda de la A-317 a Campanas (TM de Santiago-Pontones)
 - Senda de Fuente Segura a Don Domingo (TM de Santiago-Pontones)
 - Senda de Rambla Seca a Don Domingo (TM de Santiago-Pontones)
 - Senda del Pinar Negro (TM de Santiago-Pontones)

Art. 91 - D Sendas sin pavimentar. Criterios de intervención

Debe procurarse la adecuada señalización de las sendas relacionadas en el artículo anterior que debería contener, al menos, las siguientes indicaciones: recorrido total de la senda;

puntos de conexión con otras sendas, estado de la pista, limitaciones que deban conocerse antes de iniciar el recorrido; puntos de interés y valoración general del interés de la senda.

Art. 92 - N Umbrales. Definición e identificación

1. Se consideran umbrales los tramos de senda en los que se produce el tránsito entre zonas de características paisajísticas diferentes, especialmente en cambios de vertiente o en entradas significadas a ámbitos o subámbitos paisajísticos homogéneos.
2. Se señalan los siguientes umbrales, identificados en el plano de Intervención Paisajística:
 - Umbral de La Puerta de Segura (TM de La Puerta de Segura)
 - Umbral del Puerto de Cañada Catena (TM de Beas de Segura y Segura de la Sierra)
 - Umbral del Tranco (TM de Hornos de Segura y Santiago-Pontones)
 - Umbral de la Garganta de Hornos (TM de Hornos de Segura)
 - Umbral de la Cuerda de Segura (TM de Siles)

Art. 93 - D Umbrales. Criterios de intervención

1. La señalización informará adecuadamente sobre el tránsito entre unidades que se produce en los umbrales, haciendo especial referencia a la denominación o principales características del ámbito en el que se entra.
2. En los umbrales se limitará la instalación de publicidad o cualquier otro mensaje que no sirva para la interpretación de su significado paisajístico o para el encaminamiento hacia núcleos o elementos de interés del ámbito.
3. En el umbral de la Garganta de Hornos se procurará la apertura y señalización de ventanas que permitan la percepción de mayor profundidad, tal como se define y regula en los dos artículos siguientes.

Art. 94 - N Ventanas. Definición

Son ventanas los lugares asociados a sendas en los que se produce una apertura especial de la perspectiva, dando lugar a escenas más profundas y panorámicas, que se señalan en el plano de "Intervención Paisajística. Propuestas".

Art. 95 - D Ventanas. Criterios de intervención

1. En los lugares donde esta condición panorámica aparece enmascarada por la vegetación junto a las sendas, se procurarán intervenciones de aclareo o manejo puntual de la vegetación, junto con las medidas de señalización e interpretación correspondientes.
2. La señalización de las ventanas tendrá en cuenta que la percepción a través de ellas se produce de una forma dinámica. Cuando las ventanas ofrecen perspectivas de singular calidad o diversidad, deben ser tratadas como puntos de observación, según lo que se regula en el artículo 99.

3. Se consideran prioritarias las intervenciones en la cuerda de Segura y en el umbral de la Garganta de Hornos.

Art. 96 - N Hitos. Definición e identificación

1. Se consideran hitos paisajísticos los elementos singulares que contribuyen a la identificación del espacio por su forma, proporciones o posición respecto de las sendas de consumo visual.
2. Se identifican los siguientes hitos de primer orden:
 - Cambrón (TM Siles)
 - Peñalta (TM Benatae-Orcera)
 - Segura de la Sierra (TM Segura de la Sierra)
 - Yelmo (TM Segura de la Sierra)
 - Hornos (TM Hornos)
 - Capellania (TM Hornos)
 - Picón Alto (TM Santiago-Pontones)
 - Cabeza de la Viña (TM Hornos)
 - Banderillas (TM Santiago-Pontones)

Art. 97 - N Hitos. Perímetro de protección

1. Para los hitos relacionados en el artículo anterior, se establece un perímetro de protección que se delimita en el Inventario.
2. El planeamiento urbanístico de los municipios afectados Siles (Cambrón), Benatae y Orcera (Peñalta), Segura de la Sierra (Segura de la Sierra, Yelmo), Hornos de Segura (Hornos, Capellania, Cabeza de la Viña) y Santiago-Pontones (La Muela, Banderillas) deberá recoger la delimitación y determinaciones de este capítulo y calificar los suelos no urbanizables correspondientes como “de especial protección”.
3. En estos suelos no urbanizables se velará porque ninguna instalación o construcción dificulte por su altura o volumen la contemplación del perfil característico de estos hitos desde las sendas de consumo visual correspondientes, que aparecen señaladas en el plano de “Intervención Paisajística. Propuestas”.
4. En los espacios incluidos dentro del perímetro de protección clasificados como urbanos, urbanizables o donde se prevea intervención de rehabilitación o de equipamiento turístico, el instrumento que desarrolle la transformación (proyecto de edificación, planeamiento de desarrollo) evaluará pormenorizadamente los efectos paisajísticos de dichas transformaciones.

Sección Segunda. Equipamiento paisajístico

Art. 98 - D Puntos de información y Centros de cualificación

1. Puntos de información. En los puntos de información existentes en las diferentes localidades del ámbito, y especialmente y como mínimo en los que se señalan en el plano “Intervención Paisajística” (Siles, Beas de Segura, Arro-

yo del Ojanco, Torre del Vinagre, El Tranco, Santiago de la Espada), se dispondrá la información cartográfica y editorial suficiente para una adecuada lectura paisajística del ámbito.

2. Centros de cualificación. Deben situarse en las localidades de La Puerta de Segura y Hornos de Segura. Estos centros de cualificación deben proporcionar la información y las sugerencias para los usuarios con demandas más cualificadas. Se recomienda integrar también en estos centros la gestión de servicios privados (alojamientos, restauración, actividades complementarias, excursionismo) y la comercialización de productos de la zona.

Art. 99 - D Puntos de observación y miradores

1. Puntos de observación. El Plan considera puntos de observación aquellos lugares vinculados a las rutas recreativas o itinerarios de interés paisajístico en los que las perspectivas o la vista de elementos singulares es destacable, sin que tengan que tener un tratamiento integrado de mirador. Estarán señalizados, procurando que sean accesibles a pie y que la parada de vehículos pueda producirse sin interrumpir el tráfico por las sendas de acceso. Se priorizará la señalización de los puntos de observación en las zonas de interés paisajístico y las sendas recreativas o especializadas.
2. Miradores. Son los puntos donde el excepcional valor de las perspectivas paisajísticas aconseja una intervención de adecuación, incluyendo la plataforma de estacionamiento de vehículos, senda de acceso al mirador, adaptación de la zona de estancia y contemplación, apoyos a la legibilidad e interpretación. Cada mirador debe desarrollarse a través de un proyecto específico. Para cumplir los objetivos paisajísticos, debe programarse y planificarse la intervención en el conjunto de los miradores propuestos. En el plano de “Intervención Paisajística” y en el Inventario anexo a esta Normativa se relacionan los puntos que deben tener un tratamiento de mirador. Estos son: Collado de Onsares (TM Villarodrigo) Fuente Carrasca (Torres de Albánchez), Oruña (TM La Puerta y Benatae), Espino (TM Siles), Cañada Catena (TM Beas de Segura), Yelmo1 y Yelmo2 (TM Segura de la Sierra), Huecos de Bañares (TM Segura de la Sierra), Miller (TM Santiago-Pontones), Hornos (TM Hornos de Segura), Alto de Soleira (TM Segura de la Sierra), Hornos el Viejo (TM Hornos de Segura), Tranco (TM Santiago-Pontones), Despiernacaballos (TM Santiago-Pontones), La Campana (TM Santiago-Pontones), Poyotello (TM Santiago-Pontones), Pontones (TM Santiago-Pontones), Banderillas (TM Santiago-Pontones) y Trujala (TM Segura de la Sierra).

Art. 100 - R Intervenciones en el paisaje urbano

1. Son necesarias acciones para el tratamiento paisajístico en los núcleos de población que se señalan en el plano de Intervención Paisajística: Beas de Segura, Génave, Villarodrigo, Torres de Albánchez, Siles, Orcera, Segura de la Sierra, Hornos y Santiago de la Espada. En estos núcleos debe integrarse la señalización informativa general de los municipios con intervenciones de señalización e inter-

pretación de zonas y elementos destacados, así como la conexión del núcleo con las rutas y sendas de interés de su entorno.

2. La programación de actuaciones de mejora de la imagen urbana se efectuará en todo caso con la participación de los municipios afectados.
3. La señalización urbana para el cumplimiento de estas recomendaciones se desarrollará con los siguientes criterios:
 - a) Los elementos urbanos singulares, monumentales o tradicionales, contarán con una señalización que contenga la denominación, datación y explicación de su origen y funcionalidad históricos, los usos actuales y, en su caso, el régimen de visitas.
 - b) En el caso de conjuntos de interés, la señalización de cada elemento se complementará con explicaciones de conjunto convenientemente situadas en relación con los puntos de información y las zonas de estacionamiento de visitantes.
 - c) La conexión de cada núcleo con las rutas de su entorno se señalará en las intersecciones y calles por donde deba canalizarse el tráfico de paso.
 - d) A la salida de cada núcleo, se dispondrá información de reafirmación de los destinos vinculados a cada ruta.

Art. 101 - R Convenio de Colaboración y Programa de Intervención Paisajística.

1. Las distintas acciones necesarias para conseguir los objetivos territoriales de este capítulo deben ser objeto de un Convenio de Colaboración de los previstos en el art. 14.1.b) de esta Normativa, y desarrollarse mediante un Programa de Intervención Paisajística.
2. El Convenio de Colaboración debe contar con la participación de las administraciones regionales con competencias en cultura, medio ambiente y turismo, y las administraciones locales afectadas (Diputación y Ayuntamientos).
3. En el Convenio de Colaboración se establecerán los objetivos, criterios y plazos de la intervención y la participación de las Instituciones que lo suscriban, así como los contenidos básicos del Programa de Intervención Paisajística, y las responsabilidades de gestión en su impulso.
4. En desarrollo del Programa de Intervención Paisajística, podrán incorporarse nuevas intervenciones o modificar el orden de prioridad de las que se establecen en este Plan.
5. El Programa de Intervención Paisajística debe prever las acciones de todo tipo necesarias para el cumplimiento de los objetivos territoriales en materia de paisaje.
6. El Programa de Intervención Paisajística contendrá un Manual de señalización, donde se especificará el diseño de los soportes, tipografía, código de colores e imagen corporativa, así como las condiciones de aplicación a los distintos supuestos y la forma de integrar otras señalizaciones sectoriales que tienen sus propios requisitos formales.

Capítulo VI. Prevención de avenidas e inundaciones

Art. 102 - D Determinaciones sobre la delimitación de las zonas inundables.

1. Con carácter general los instrumentos de planeamiento urbanístico incorporarán a sus procesos de elaboración y aprobación las zonas del ámbito afectadas. En caso de no existir, ello deberá ser justificado adecuadamente.
2. El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta la cartografía existente sobre zonas inundables, para ello, y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones, tras el acuerdo de formulación del instrumento de planeamiento, la Administración competente para su adopción recabará del Organismo de Cuenca la información y datos necesarios, así como el deslinde del dominio público hidráulico.
3. En cualquier caso, el planeamiento urbanístico deberá contemplar explícitamente las zonas inundable definidas en los trabajos de desarrollo del Plan de Prevención de avenidas e inundaciones. En aquellas poblaciones incluidas como prioritarias en el Anejo 1 del Plan de Prevención, se incorporará la documentación gráfica del citado plan.
4. De acuerdo a lo establecido en el Plan de Prevención de Avenida e Inundaciones, el planeamiento urbanístico incorporará en sus disposiciones normativas la siguientes limitaciones:
 - a) En los terrenos inundables de periodo de retorno de 50 años no se permitirá edificación o instalación alguna, temporal o permanente. Excepcionalmente y por razones justificadas de interés público, se podrán autorizar instalaciones temporales.
 - b) En los terrenos inundables de periodos de retorno entre 50 y 100 años no se permitirá la instalación de industria pesada contaminante según la legislación vigente, o con riesgo inherente de accidentes graves. Además, en aquellos terrenos en los que el calado de agua sea superior a 0,5 metros tampoco se permitirá edificación o instalación alguna, temporal o permanente. Asimismo, en los terrenos inundables de 100 años de periodo de retorno y donde, además, la velocidad del agua para dicha avenida sea superior a 0,5 metros por segundo se prohíbe la construcción de edificaciones, instalaciones, obras lineales o cualesquiera otras que constituyan un obstáculo significativo al flujo del agua. A tal efecto, se entiende como obstáculo significativo el que presenta en sentido perpendicular a la corriente de más de 10 metros de anchura o cuando la relación del obstáculo/anchura del cauce de avenida extraordinaria de 100 años de periodo de retorno es mayor de 0,2.
 - c) En los terrenos inundables de periodo de retorno entre 100 y 500 años no se permitirá las industrias contaminantes según la legislación vigente o con riesgo inherente de accidentes graves.
5. Las autorizaciones de uso que puedan otorgarse dentro de los terrenos inundables estarán condicionadas a la previa ejecución de las medidas específicas de defensa contra las inundaciones que correspondieren.

Art. 103 - N Definición de las zonas de actuación prioritaria por riesgo de inundación.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, son zonas de actuación prioritaria por presentar un elevado riesgo de inundación los siguientes núcleos de la comarca de la Sierra de Segura de Jaén:

- a) Orcera
- b) Peñolite (Puente de Génave)
- c) Puente de Génave
- d) Beas de Segura

Título cuarto. De los inventarios**Capítulo I. Normas generales****Art. 104 - D Objetivos**

Los Inventarios constituyen una rótula entre las diferentes partes del Plan de Ordenación del Territorio, siendo sus objetivos:

- Recoger los contenidos correspondientes de la información y el diagnóstico del ámbito.
- Identificar cartográficamente los elementos sobre los que es preciso prever alguna acción especial (de protección o de intervención).
- Dar precisión a la normativa, facilitando su aplicación.
- Facilitar información relevante sobre los propósitos de gestión y aplicación de las determinaciones del Plan.

Art. 105 - N Competencia del Plan para proteger bienes con valores territoriales

Los contenidos de esta Normativa y de los Inventarios referidos a la protección de bienes con valores territoriales se desarrollan según lo previsto en el art. 11 de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de Andalucía y tiene carácter complementario de la que se desarrolle en aplicación de las leyes estatales y autonómicas de protección del patrimonio.

Art. 106 - N Carácter complementario del planeamiento urbanístico

1. Corresponde al planeamiento urbanístico completar la indicación de los bienes con valores históricos y culturales de interés municipal que deban ser sometidas a protección.
2. Las determinaciones del planeamiento urbanístico para la protección de bienes de interés municipal no podrán ser contradictorias con las previsiones del presente Plan.

Art. 107 - N Composición

El Inventario tiene los siguientes contenidos:

- a) Inventario de espacios de protección territorial
 - espacios de regadío
 - espacios serranos
- b) Inventario de intervención paisajística
 - hitos
 - miradores
- c) Inventario de elementos del patrimonio cultural de interés territorial
 - Yacimientos arqueológicos
 - Infraestructura viaria histórica
 - Establecimientos industriales históricos
 - Construcciones defensiva
- d) Inventario de vertidos
 - Residuos Sólidos y escombros
 - Balsas de alpechín

Art. 108 - N Alcance de los Inventarios

1. Los Inventarios precisan, localizan y definen los límites físicos de los espacios y elementos afectados por el texto articulado de la Normativa.
2. Los contenidos y determinaciones de los Inventarios constituyen un instrumento de aplicación de esa Normativa.
3. Carecen de jerarquía normativa propia, siéndoles de aplicación el rango de la norma que regula cada uno de sus contenidos en el texto articulado.

ANEXO I

ESTÁNDARES MÍNIMOS DE SUELO PARA EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS			
	Centro principal	Centro complementario	Centro básico
SANITARIO			
Hospital	40.000 m ²	--	--
Centro de Salud	1.000 m ²	--	--
Centro Especialidades	1.000 m ²	--	--
Consultorio	--	250 m ²	150 m ²
EDUCATIVO			
Centro ESPO	6.000 m ²	--	--
Centro ESO	5.000 m ²	--	--
EGB 8 unid.	3.000 m ²	3.000 m ²	--
Escuela Básica	--	1.000 m ²	500 m ²
CULTURAL			
Biblioteca	400 m ²	300 m ²	150 m ²
Casa Cultura	800 m ²	500 m ²	300 m ²
Museo	400 m ²	200 m ²	--
Activid. integradas	1.200 m ²	800 m ²	400 m ²
DEPORTIVO			
Campo Fútbol	10.000 m ²	8.000 m ²	7.000 m ²
Polideportivo	5.000 m ²	4.000 m ²	3.000 m ²
Piscina	3.000 m ²	2.000 m ²	1.500 m ²
TURÍSTICO			
Información	100 m ²	60 m ²	30 m ²
COMERCIAL			
Mercado municipal	1.000 m ²	700 m ²	300 m ²

ANEXO II

CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES DE SERVICIO A LAS FINCAS EN SUELO NO URBANIZABLE							
TIPO EDIFICACIÓN	ZONAS TIPO EXPLOTACIÓN	Llanos del Norte	Pasillo de Levante	Valle río Beas	Valle de Segura	Sierra de Segura	Campos de Hernán Perea
CONDICIONES (metros cuadrados)							
Parcela mínima vivienda vinculada	Forestal	250.000					
	Agrícola secano y regadío	50.000					
	Huerta	15.000					
Parcela mínima naves y almacenes	Forestal	100.000					
	Agrícola secano y regadío	20.000					
	Huerta	20.000					
Parcela mínima granja y naves estabulación	Forestal	Proporcionalidad entre las edificaciones y el destino previsto					
	Agrícola secano y regadío						
	Huerta						
Parcela mínima casetas de aperos	Forestal	No autorizadas					
	Agrícola secano y regadío	10.000					
	Huerta	5.000					
OCUPACIÓN PARCELA							
Vivienda vinculada	Superficie máxima construida 180 m ²						
Altura máxima	2 plantas, 7 mts. sobre rasante						
Naves y almacenes	Superficie máxima construida 500 m ²						
Granjas y naves de estabulación	Superficie construida en función de las cabezas, tipo de ganado y tipo de estabulación, tomando como referencia las recomendaciones técnicas para la realización de proyectos de alojamiento ganadero						
Casetas de aperos	Superficie adecuada al fin que se pretenda						
RETRANQUEOS (mts.)							
Linderos	Viviendas, almacenes, granjas y naves estabulación	20	15	10	25		
	Casetas de aperos	5					
Caminos		50	25	15	25	25	50
Otras edificaciones mismo uso	Vivienda vinculada	150	75	50	250		
	Naves y almacenes	150	75	50	50		
	Granjas y naves de estabulación	500					
Suelo urbano	Vivienda vinculada	1000					

ANEXO III

ESTÁNDARES DE PROYECTO PARA CARRETERAS EN LA SIERRA DE SEGURA					
NIVEL JERÁRQUICO	Velocidad de proyecto (*)	Pendiente máxima (%)	Calzada mínima (mts.)	Arcenes mínimos (mts.)	Otras consideraciones
Básica	120-80	3-5	7,00	1,50	Señalización encaminamientos
1 ^{er} nivel (Intercomarcal y Conexión núcleos)	80-50	5-7	6,00	1,00	Tratamiento paisajístico Señalización
2 ^o nivel (Comarcal y Local)	60-40	6-9	6,00	0,50	Tratamiento paisajístico Señalización
Turístico-recreativa	60-30	6-9	6,00	0,50	Tratamiento paisajístico integral Fijación de taludes y laderas Señalización específica Adecuación zonas parada
(*) Valores mínimos de velocidades medias de circulación en km/h para vehículo ligero en día laborable					

INVENTARIOS

1. Espacios de protección territorial

CODIGO	TIPO	DENOMINACIÓN
ER1	Vega	Arroyo de los Molinos
ER2	Vega	Vega de Miller
ER3	Vega	Embalse de Anchuricas
ER4	Vega	Cañada del Señor
ER5	Vega	La Tala y La Hoya
ER6	Vega	Villarrodriego
ER7	Vega	Río Turruchel
ER8	Vega	Santiago de la Espada
ER9	Vega	Río Guadalquivir
ER10	Vega	Don Domingo
ER11	Nava	Rambla Seca
ER12	Vega	Hornos-Carrasco
ER13	Vega	Río Guadalquivir
ER14	Vega	Arroyo de Peñolite
ER15	Vega	Ríos Hornos y Guadalimar
ER16	Vega	Fuente Segura-Pontones
ER17	Vega	Río Beas-Cornicabral
ER18	Vega	Arroyo del Ojanco
ER19	Vega	Río Trujala
ER20	Vega	Río Beas
ER21	Huelga	Huelga Utrera
ER22	Vega	Río Onsaes
ER23	Vega	La Espinareda
ES1	Sierra	Sierra Morena
ES2	Sierra	Salfaraf
ES3	Sierra	Sierra Oruña-Golilla
ES4	Sierra	Sierra de Villarrodriego

2. Intervención paisajística

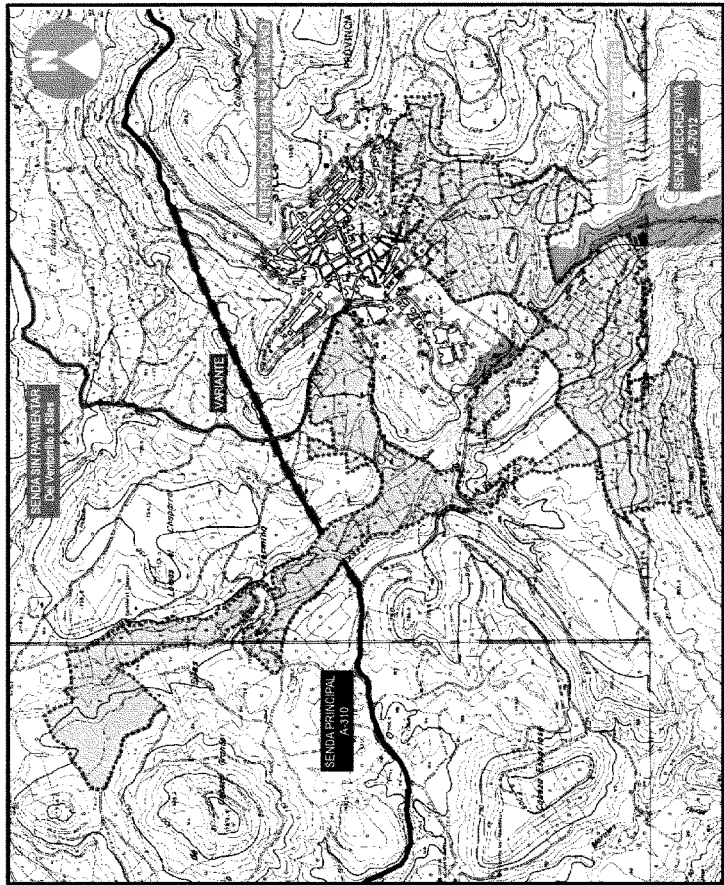
CODIGO	CLASE	DENOMINACIÓN
H-1	Hito	Cerro del Cambrón
H-2	Hito	Peñalta
H-3	Hito	Segura de la Sierra
H-4	Hito	Yelmo
H-5	Hito	Hornos
H-6	Hito	Capellanía
H-7	Hito	Picón Alto
H-8	Hito	Cabeza de la Viña
H-9	Hito	Sierra de las Banderillas
M-1	Mirador	Collado de Onsaes
M-2	Mirador	Oruña
M-3	Mirador	Espino
M-4	Mirador	Cañada Catena
M-5	Mirador	Yelmo1
M-6	Mirador	Yelmo2
M-7	Mirador	Huecos de Bañares
M-8	Mirador	Miller
M-9	Mirador	Hornos
M-10	Mirador	Alto de Solera
M-11	Mirador	Hornos el Viejo
M-12	Mirador	Tranco
M-13	Mirador	Despiernacaballos
M-14	Mirador	La Campana
M-15	Mirador	Poyotello
M-16	Mirador	Pontones
M-17	Mirador	Banderillas
M-18	Mirador	Trujala
M-19	Mirador	Fuente Carrasca

3. Elementos de interés

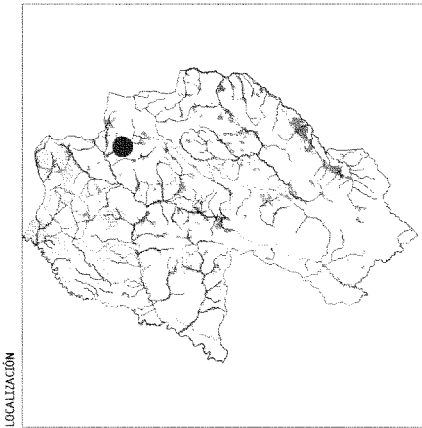
CODIGO	CLASE	DENOMINACIÓN
Y1	Yacim.	Villa romana Los Baños
Y2	Yacim.	El Castellón
Y3	Yacim.	Piedra del Águila
Y4	Yacim.	Hoya Somera
Y5	Yacim.	Bujalame
Y6	Yacim.	Puente Mocho
Y7	Pinturas	Collado del Guijaral
Y8	Pinturas	Las Cuevas
Y9	Pinturas	Fuente Segura
Y10	Yacim.	Segura la Vieja
I1	Infraest.	Puente Mocho
I2	Infraest.	Puente romano del Segura
I3	Infraest.	Puente de Romillán
I4	Infraest.	Calzada romana
E1	Industria	Salero de Hornos
E2	Industria	Molino Puente Génave
E3	Industria	Molino de Nicolás
E4	Industria	Molino de Miller
E5	Industria	Almazara La Victoria
E6	Industria	Almazara de Miller
E7	Industria	Almazara del río Beas
C1	Defensa	Castillo de Bujaraiza
C2	Defensa	Castillo de la Espinareda
C3	Defensa	Casa Fuerte de Miller
C4	Defensa	Torres de Peñolite
C5	Defensa	Castillo de Puente Honda
C6	Defensa	Torre de Valdemarín
C7	Defensa	Torres de Orcera
C8	Defensa	Castillo del Cardete
C9	Defensa	Castillo de Tasca
C10	Defensa	Torre del Zarracotín
C11	Defensa	Castillo de Matamoros
C12	Defensa	Castillo de Altamira

4. Vertidos

CODIGO	CLASE	DENOMINACIÓN
V1	RSU	Siles
V2	RSU/RTP	La Puerta de Segura
V3	Escombro	Beas de Segura
V4	RSU	Beas de Segura
V5	RSU	Beas de Segura
V6	Escombro	Beas de Segura
V7	Escombro	Segura de la Sierra
V8	RSU	Hornos de Segura
V9	RSU	Santiago-Pontones
V10	Escombro	Santiago-Pontones
A1	Balsa	Torres de Albánchez
A2	Balsa	Siles
A3	Balsa	Puente de Génave
A4	Balsa	Puente de Génave
A5	Balsa	Beas de Segura
A6	Balsa	Orcera
A7	Balsa	Orcera
A8	Balsa	Hornos de Segura



ER1



FOTO

LOCALIZACIÓN

IDENTIFICACIÓN

El arroyo de los Molinos, afluente del río Guadalquivir, favorece la existencia de una extensa vega en las inmediaciones del núcleo de Siles. El acceso principal a esta se realiza a través de la A-310, completando la trama viaria un nutrido grupo de caminos rurales.

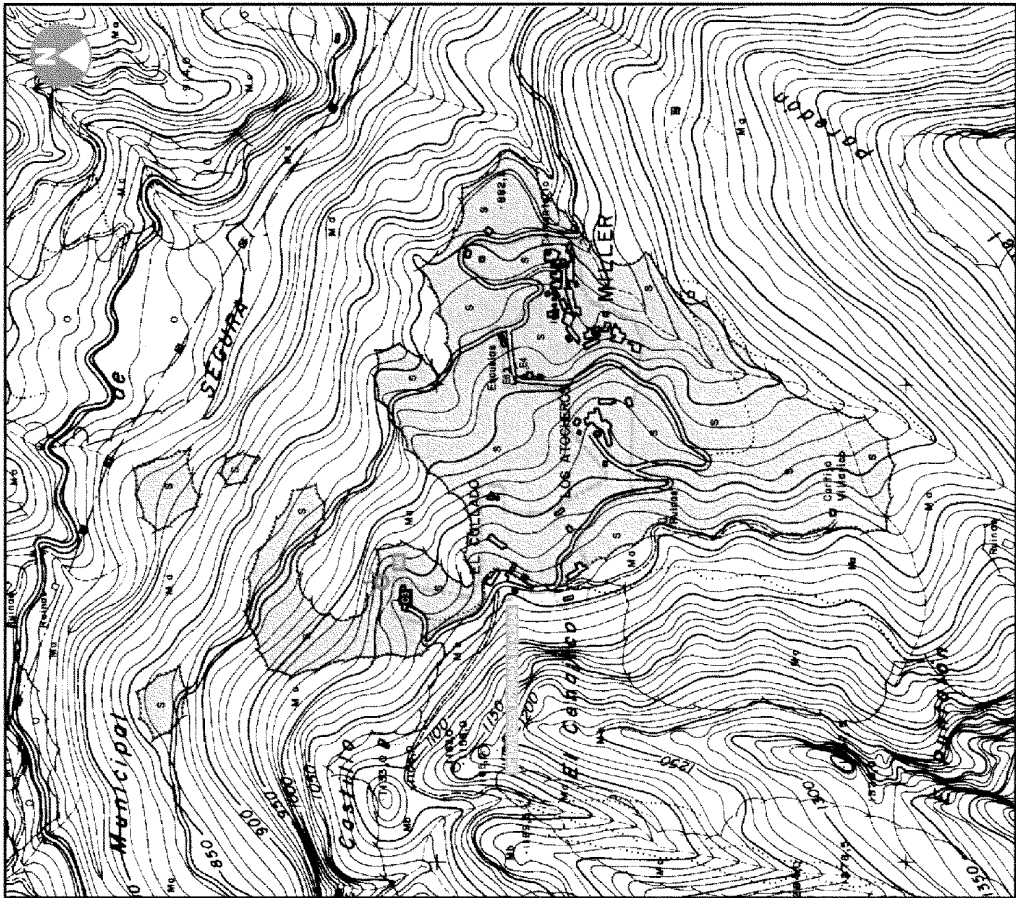
DESCRIPCIÓN

En este espacio tradicionalmente irrigado destacan como elementos constituyentes el parcelario, abigarrado en ambas márgenes del arroyo, la vegetación de ribera ceñida a la línea que describe el curso del arroyo y los edificios vinculados a las explotaciones agrícolas. Elementos introducidos recientemente en este entorno son las balsas de alpechín procedentes de la almazara de Siles, edificios de reciente construcción en la parte alta de la vega, camino de las Acebeas, y algunos cultivos bajo plástico. Entre los elementos de mayor interés destaca el molino de Nicolás, incluido en este Inventario. Esta vega alberga uno de los senderos PR del municipio de Siles. Procesos destacables, además de los cambios de cultivo introducidos con la extensión del olivar, son la ubicación de balsas de alpechín con los consiguientes riesgos de contaminación, y la construcción de viviendas de previsible uso como segundas residencias, asimismo, y al igual que en otros espacios de vega, es destacable el progresivo abandono de las labores agrícolas en muchas parcelas que en la actualidad permanecen incultas.

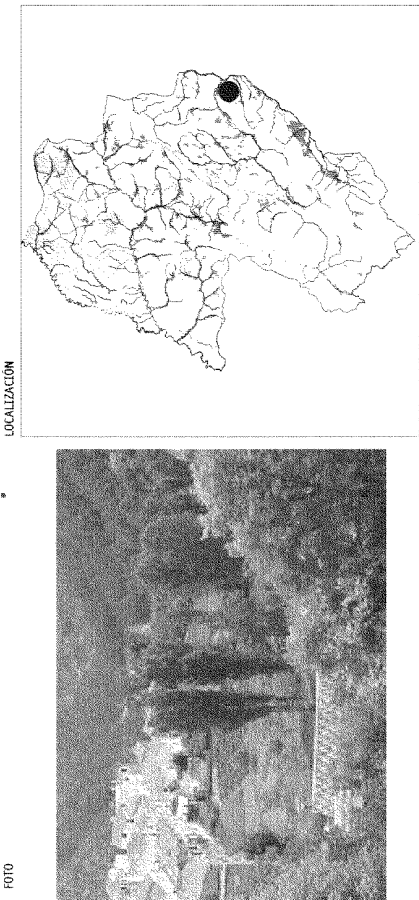
Señalización

Arroyo de los Molinos	
CODIGO	ER1
TIPO	Vega
MUNICIPIO	Siles
UTM	535.600 4.249.400
ALTITUD (m)	749
EXTENSION (m²)	2.280.943
PROGRAMA ACTUACIONES	
3.4. Señalización	
NORMATIVA	
Arts. 7B-82	

CONCORDANCIAS		REF. INVENTARIO	
Senda sin pavimentar del Ventorillo a Siles	Ar. NORMATIVA	32	E3
	Variante de Siles	90,91	
	Senda recreativa JF-7012	88,89	
	Zona Turística Emergente	56	
	Intervención en paisaje urbano	100	
Molino de Nicolás			



ER2



LOCALIZACIÓN

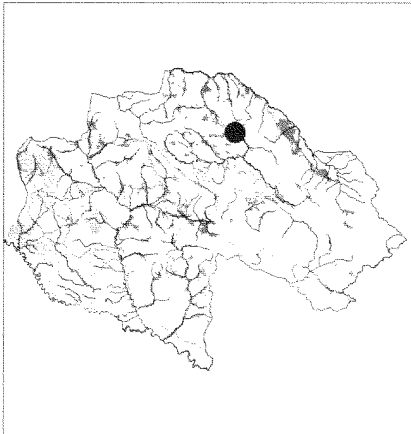
FOTO

IDENTIFICACIÓN	Vega de Miller	
	CODIGO	ER2
DESCRIPCIÓN	TIPO	Vega
	MUNICIPIO	Santiago-Pontones
PROPIEDADES	UTM	546.400 4.231.000
	ALTITUD (m)	865
SEÑALIZACIÓN	EXTENSIÓN (m²)	647.516
	PROGRAMA ACTUACIONES	3.4. Señalización
CONCORDANCIAS	AVL. NORMATIVA	58
	Ref. INVENTARIO	C3 E4 E6 M8
CONCORDANCIAS	Intervención integrada en aldeas	Casa Fuerte Molino Almazara Mirador
	NORMATIVA	Arts. 78-82

FOTO



LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Mosaico de pequeñas vegas distribuidas en torno al embalse de Anchuricas coincidiendo con surgencias calizas en las solanas y con el aluvial del río Segura en el fondo de valle. Se accede por la JF-7038 que conduce hacia las aldeas de las Juntas y Miller.

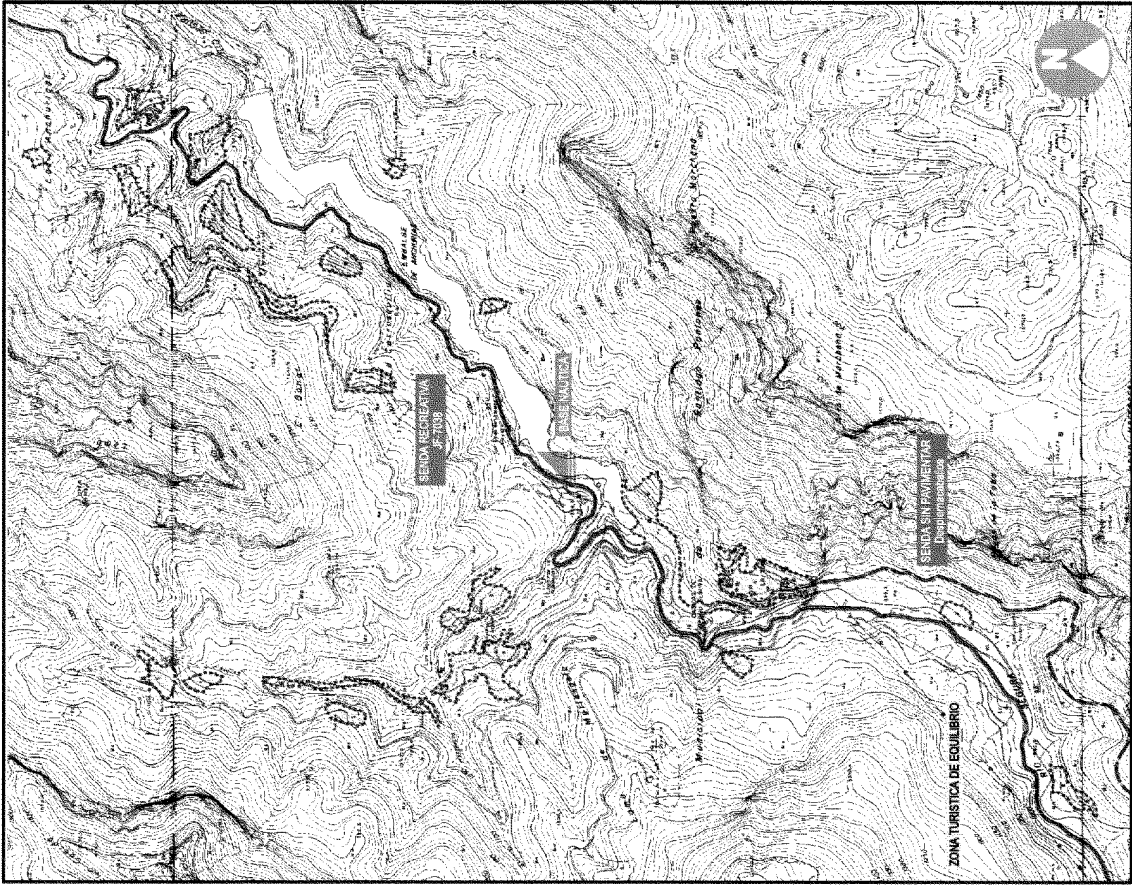
DESCRIPCIÓN

Las vegas en torno al embalse de Anchuricas se distribuyen en diseminado coincidiendo con las surgencias calizas que abastecen de recursos hídricos. El propio embalse se ubica sobre lo que antaño fue un área de cultivo a ambos márgenes del río Segura y de la que tan sólo se conserva el espacio irrigado junto a las aldeas de La Toba y Casircas del Río Segura. El interés del conjunto radica en el contrapunto que su presencia introduce en un dominio muy agreste, diversificando el grupo de elementos identificables y entre los que destacan las aldeas y cortijadas, el propio embalse de Anchuricas, los paredones rocosos y torrentes de la vertiente meridional, así como elementos de mayor detalle como la cueva del agua, junto a La Toba y las conducciones hidráulicas labradas en afloramientos calizos o toberas, que le dan nombre a la aldea; todos ellos quedan en las inmediaciones de una de las rutas más importantes del ámbito. No son destacables procesos que induzcan un cambio inmediato en el conjunto, detectándose tan solo rehabilitaciones de edificios alejados de la tradición.

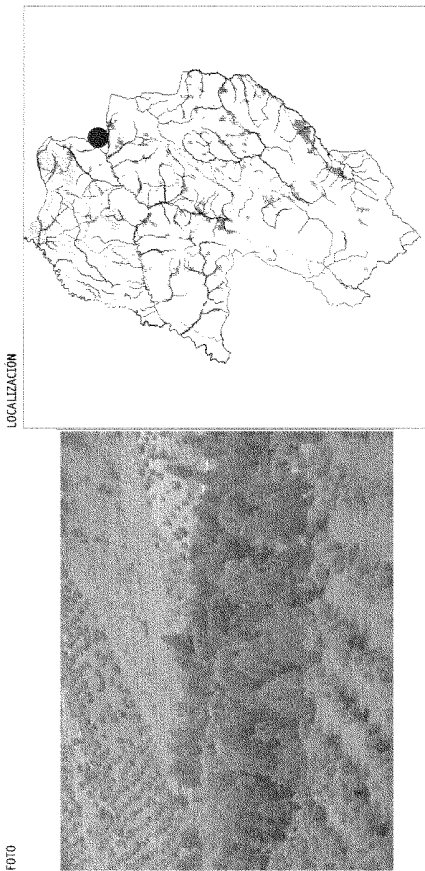
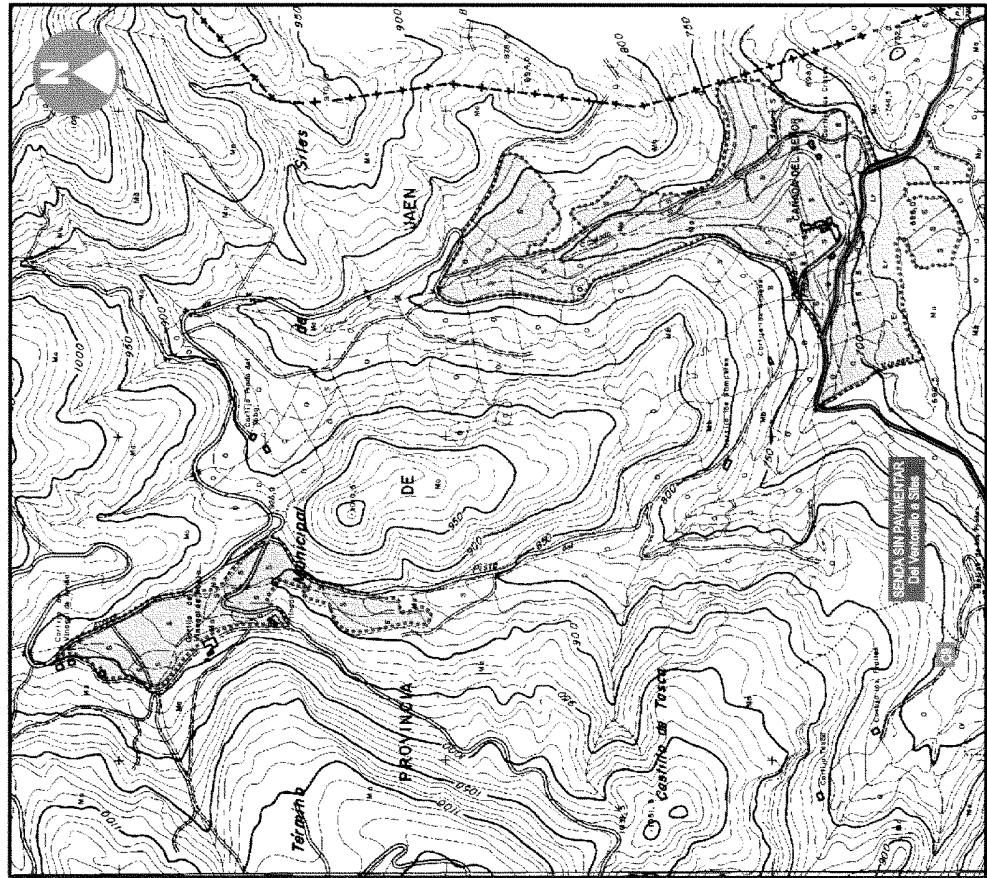
Señalización

CONCORDANCIAS	ATL. NORMATIVA	Ref. INVENTARIO
	33.88.89	Senda recreativa de los ríos
	57	Zona turística de equilibrio
	59	Base Náutica ligera
	34-36	Tramo de Despiernacaballos

E. de Anchuricas	
CÓDIGO	ER3
TIPO	Vega
MUNICIPIO	Santiago-Pontones
UTM	540.400 4.228.400
ALTITUD (m)	903
EXTENSIÓN (m²)	543.039
PROGRAMA ACTUACIONES	3.4. Señalización
NORMATIVA	Arts. 78-82



ER3



LOCALIZACIÓN

FOTO

IDENTIFICACIÓN

Ubicadas en las estribaciones de la Sierra de Calderón, las vegas y terrenos cultivados de la cortijada de la Cañada del Señor constituyen pequeñas áreas de cultivo rodeadas por aprovechamientos forestales y a las que se accede a través del conocido como camino de Andalucía desde la carretera de la Puerta a Siles.

DESCRIPCIÓN

En torno a las cortijadas de la Cañada del Señor, Vinagal de Arriba y Vinagal de Abajo, se localizan terrenos cultivados en los que predominan los pastos y algunos rodales de huerta rodeados por olivares y pinar. La proximidad al curso del río Guadalquivir en el caso de la vega de la Cañada del Señor, introduce un elemento valioso derivado de la diversidad que este elemento aporta con una tupida vegetación de ribera que es uno de los mejores exponentes de bosque galería de la zona. En las inmediaciones se ubican numerosos elementos arquitectónicos, sobre todo molinos y cortijos, así como senderos PR del municipio de Siles. Por ambas vegas pasa la pista forestal que conduce hasta la cima del Cambión y el área recreativa de la Dehesa del Oso. En cuanto a procesos y riesgos, no cabe mencionar ninguno de especial incidencia y si acaso se detecta una progresiva pero lenta sustitución de cultivos a favor del olivar así como el deterioro por desuso de las edificaciones.

PROYECTOS

Señalización

CONCORDANCIAS

Art. 90.91	94. INVENTARIO
Senda sin pavimentar del Ventorillo a Siles	
Castillo de Tasca	
C9	

Cañada del Señor

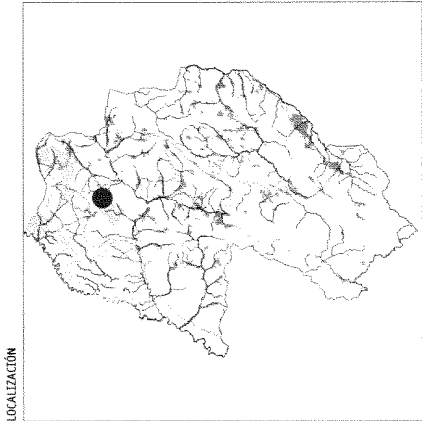
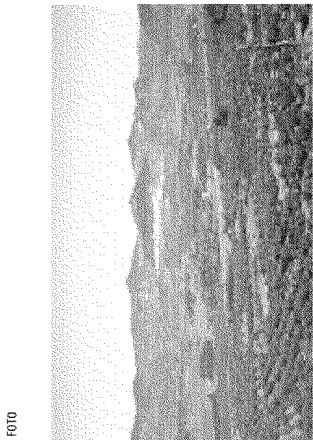
código

ER4

TIPO	Vega
MUNICIPIO	Siles
UTM	536.000 4.252.800
ALTITUD (m)	719
EXTENSIÓN (m²)	789.304
PROGRAMA ACTUACIONES	3.4. Señalización

NORMATIVA

Arts. 78-82



IDENTIFICACIÓN

Cultivos de vega junto a las aldeas de la Tala y La Hoya, en el término municipal de Torres de Albánchez. Se accede a través de caminos rurales desde la cooperativa del Comicabral o bien desde la aldea de la Fuenfría también a través de caminos.

DESCRIPCIÓN

Pequeños rodales de vega junto al arroyo de la Dehesa, en las estribaciones orientales de Sierra Oruña y junto a las aldeas de La Hoya y La Tala, prácticamente abandonadas. Se conserva el caserío aunque ya con notables desperfectos y con numerosos edificios en estado ruinoso. En el arroyo permanece la vegetación de ribera aunque cercada por la expansión del cultivo del olivar que sustituye a los aprovechamientos hortícolas y de otros frutales.

PROPIEDADES

Señalización

CONCORDANCIAS

ATA. NORMATIVA
Senda sin pavimentar de Fte. Mujer a Oruña

Ref. INVENTARIO

90.91

La Tala y La Hoya

CÓDIGO

ER5

TIPO

Vega

MUNICIPIO

Torres de Albánchez

UTM

536.600

4.256.400

ALTITUD (m)

763

EXTENSIÓN (m²)

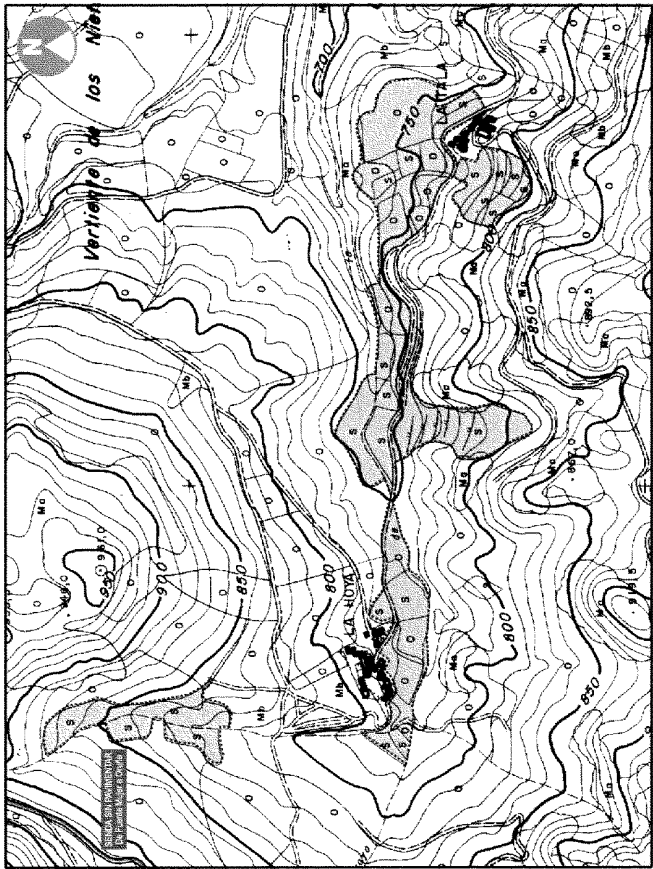
194.514

PROGRAMA ACTUACIONES

3.4. Señalización

NORMATIVA

Arts. 78-82



ER5

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27* ● *LIBRERÍA ANDALUCÍA JURIDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

- *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

HUELVA:

- *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

- *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7* ● *FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3* ● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LA CASA DEL LIBRO -ESPASA-, Velázquez, núm. 8* ● *AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.*

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2003**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 3)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 219/2003, de 22 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura de la provincia de Jaén y se crea su Comisión de Seguimiento.

20.618

Número formado por tres fascículos

Martes, 30 de septiembre de 2003

Año XXV

Número 188 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

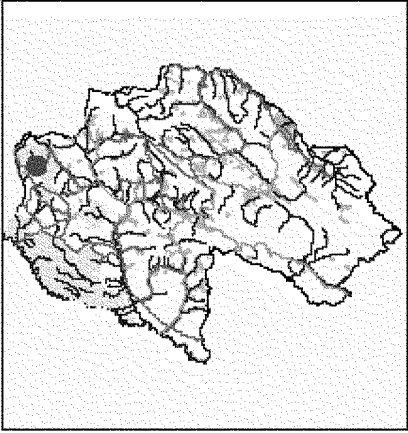


Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

FOTO



LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Terrenos de cultivo en torno al núcleo de Villarrodriego

DESCRIPCIÓN

Estos terrenos constituyeron el ruedo del pueblo en el pasado, con cultivos de secano desde el núcleo hacia el norte y de regadío hacia el sur. En la actualidad, carentes de ese valor, han sido reducidos hasta quedar relegados a aquellos espacios mejor irrigados y que se localizan en torno al río Villarrodriego y junto a la carretera hacia Onsares, mientras que los secanos han sido reconvertidos en cultivos de olivar o permanecen como eriales o terrenos de pasto para el ganado. Las huertas permanecen cultivadas aprovechando los escasos recursos hídricos de esta zona, no advirtiéndose procesos de sustitución nada más que en torno al núcleo de Villarrodriego donde la expansión urbana se está realizando sobre estos terrenos.

PROPUUESTAS

Señalización

CONCORDANCIAS

Red de primer nivel
Senda recreativa de la N-322 a Villarrodriego
Senda recreativa de Villarrodriego a Torres por Onsares
Intervención en paisaje urbano

Art. NORMATIVA

29
88.89
88.89
100

Ref. INVENTARIO

Villarrodriego

Código

ER6

Tipo

Vega

Municipio

Villarrodriego

UTM

533.800
4.263.200

Altitud (m)

873

Extensión (m²)

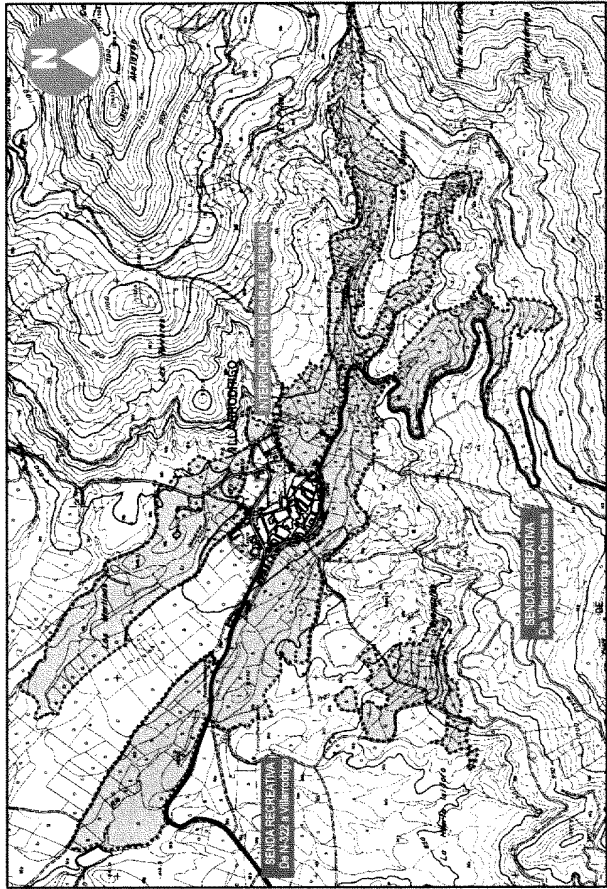
2.346.486

Programa actuaciones

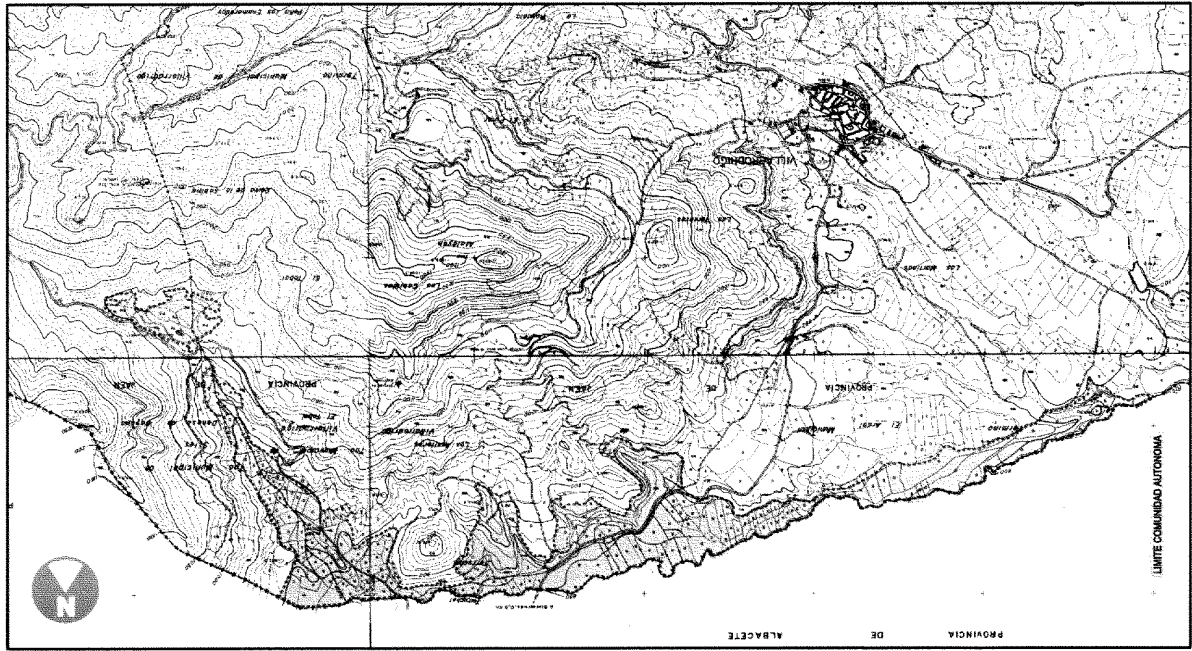
3.4. Señalización

NORMATIVA

Arts. 78-82

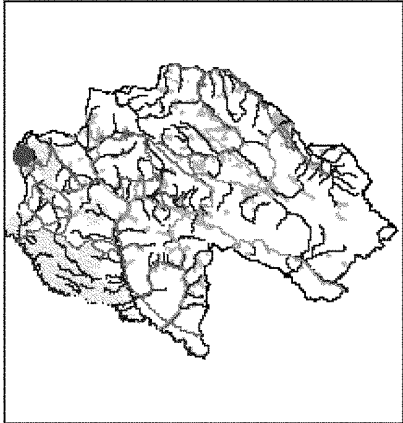


ER6



ER7

LOCALIZACIÓN



FOTO



IDENTIFICACIÓN

Terrenos de cultivo en el límite con la provincia de Alacete formado por el Río Turruchel. En las inmediaciones se ubica el núcleo de Bienservida ya en Alacete, accediéndose por carretera desde Villarrodigo.

DESCRIPCIÓN

Se conserva en buen estado la vegetación de ribera incluso con algunos rodales de álamos, dando continuidad al bosque de galería que sólo es interrumpido puntualmente. La configuración topográfica de la zona permite la existencia de llanuras aluviales de considerable extensión que van siendo ocupadas por cultivos de olivar. Mientras, aguas arriba desde Bienservida, permanece el mosaico de huertas que se adentran hacia la sierra siguiendo los cursos de los arroyos tributarios del Turruchel. Los procesos detectados son por tanto similares a otros espacios destacando la expansión del olivar. No se detectan afecciones graves por roturaciones junto a la red hídrica o localización de edificaciones en los terrenos de cultivo.

PROPUESTAS

Señalización

CONCORDancias

Art. NORMATIVA	Ref. INVENTARIO

Río Turruchel

CÓDIGO

ER7

TIPO

Vega

MUNICIPIO

Villarrodigo

UTM

531.800
4.260.400

ALTITUD (m)

869

EXTENSION (m²)

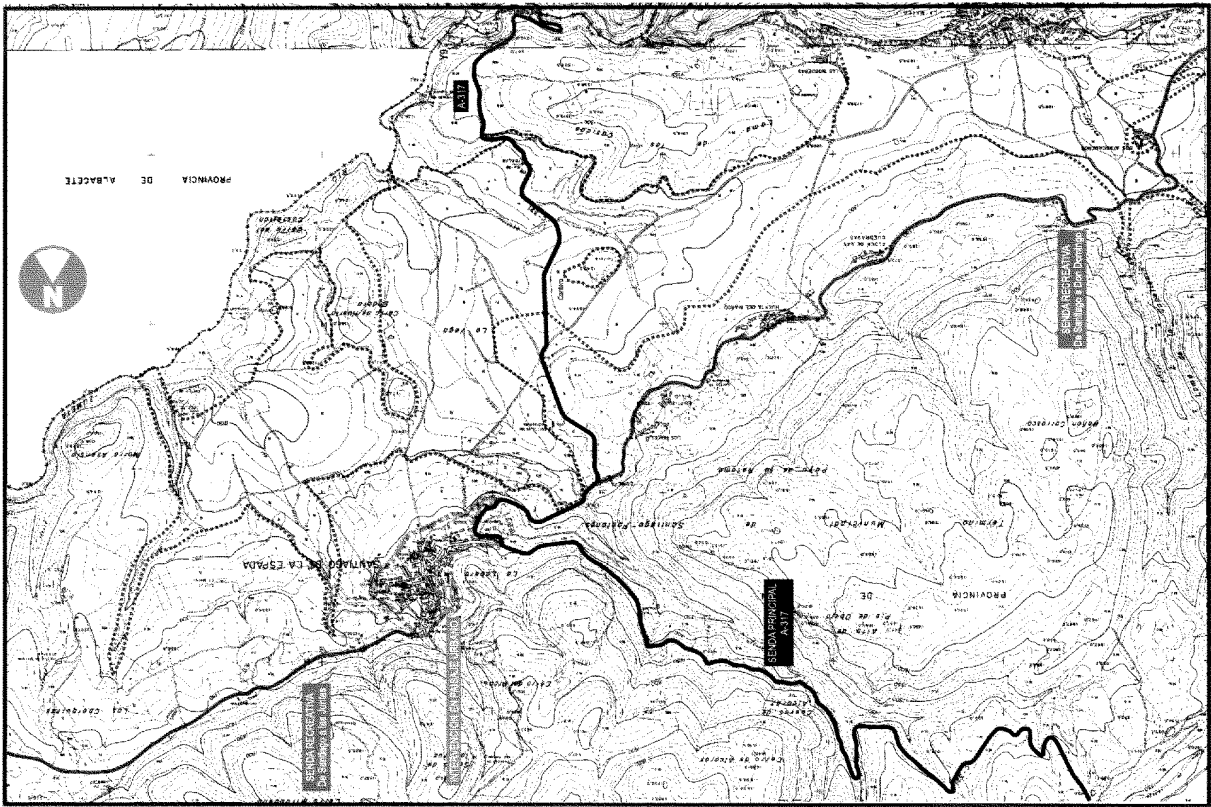
1.799.905

PROGRAMA ACTUACIONES

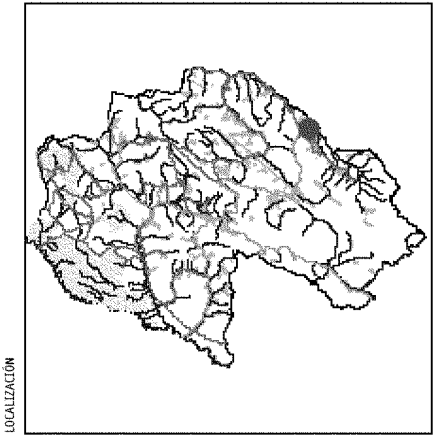
3.4. Señalización

NORMATIVA

Arts. 78-82



ER8



LOCALIZACIÓN

FOTO



IDENTIFICACIÓN

La extensa vega de Santiago de la Espada se localiza al pie del citado núcleo y entre la Sierra de Almorchón y el río Zumeta, accediéndose por la A-317. Queda en su totalidad dentro del municipio de Santiago-Pontones y junto a ella se ubican numerosas aldeas como Huerta del Manco, Las Quebradas, Los Atascaderos o La Matea.

DESCRIPCIÓN

La vega de Santiago de la Espada se ubica sobre el amplio pie de monte de la Sierra de Almorchón, aprovechando una topografía de moderadas pendientes y una buena exposición en solana sobre materiales sedimentarios (arenas, limos, gravas y margas), roturados desde antiguo. Aprovecha los recursos hídricos procedentes de arroyos (Zumeta, Peral, etc.) y manantiales, albergando cultivos de cereales, forrajes y hortalizas, estos últimos con algunos muestras de cultivo bajo plástico. Las duras condiciones climáticas derivadas de su posición geográfica y de la altitud en torno a los 1.250 m., limitan las posibilidades agronómicas de esta vega a los cortos periodos libres de heladas, lo que favorece la existencia de un marcado contraste estacional de gran incidencia en las variables de tipo paisajístico. Además de las numerosas aldeas existentes en su interior, son de destacar otros usos como las graveras que explotan los depósitos de conglomerados.

PROPUUESTAS

Señalización

CONCORDANCIAS

AT. NORMATIVA

PROGRAMA ACTUACIONES

3.4. Señalización

EXTENSIÓN (m²)

ALTITUD (m)

UTM

MUNICIPIO

TIPO

CÓDIGO

NORMATIVA

Arts. 78-82

Y9

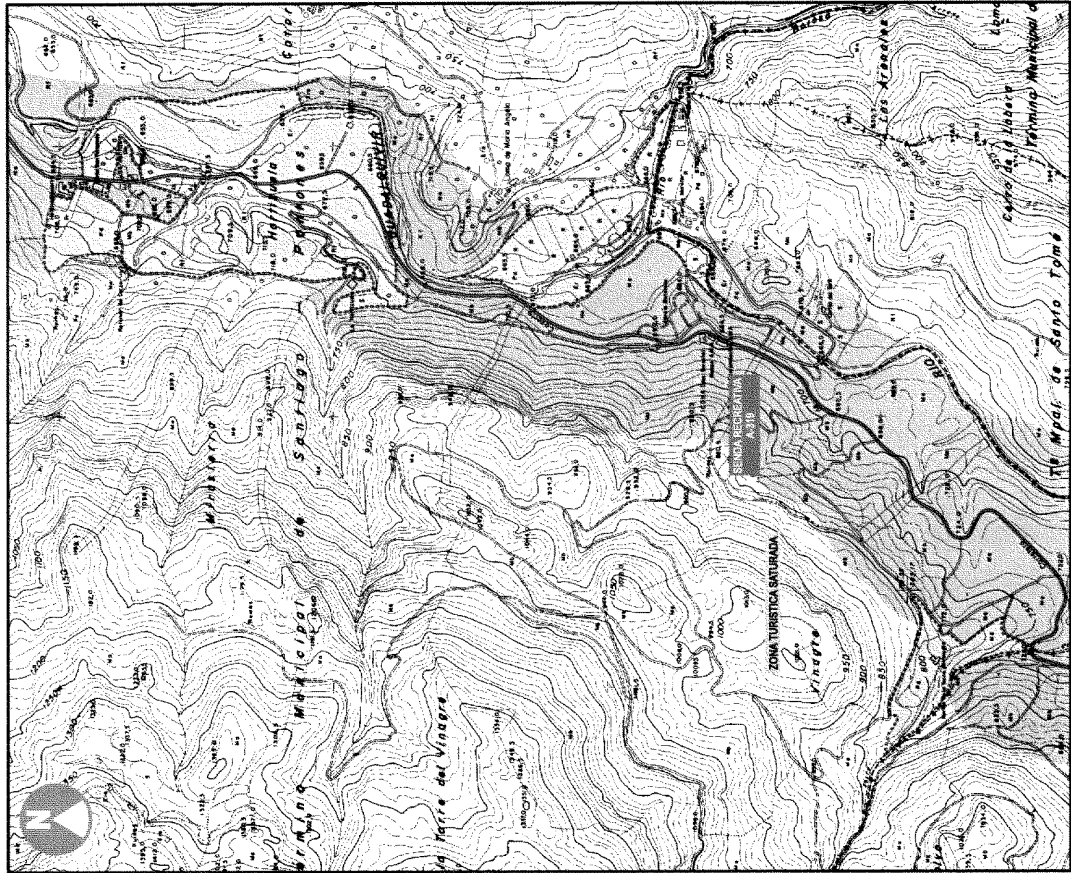
Red de primer nivel(A-317)/Senda principal 29.86,87

Senda recreativa de Santiago a Las Juntas 88,89

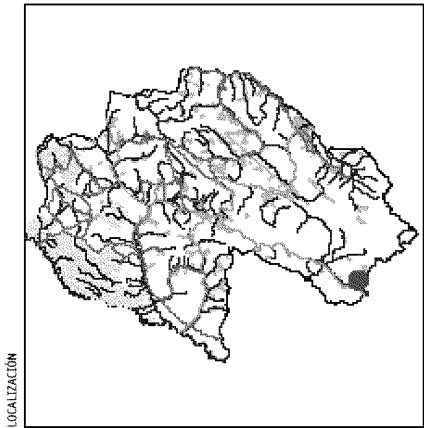
Senda recreativa de Santiago a D. Domingo 88,89

Intervenciones en paisaje urbano 100

Pinturas rupestres "Las Cuevas"

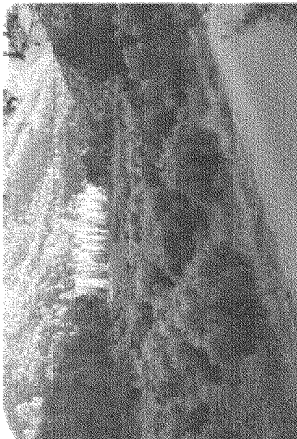


ER9



LOCALIZACIÓN

FOTO



IDENTIFICACIÓN

Terrenos de cultivo junto al río Guadalquivir, entre las aldeas Cotorrios y Loma de María Angela, a las que se accede por la A-319 desde el embalse del Tranco.

DESCRIPCIÓN

Terrenos de cultivo sobre los depósitos aluviales y terrazas del río Guadalquivir distribuidos a lo largo del valle formando un rosario de parcelas de pequeñas dimensiones que se abastecen de los aportes desde el propio río o de los numerosos cursos superficiales existentes. La zona está sometida al dinamismo que imprime el sector servicios con la construcción de edificios de función turística (hoteles, restaurantes, camping) y la existencia de infraestructuras gestionadas por la AMA (centro de interpretación de la Torre del Vinagre, Jardín Botánico), que en conjunto genera una gran afluencia de visitantes. Los terrenos de cultivo dejan de tener solo una función eminentemente agrícola, incorporando un gran valor paisajístico, por el contrapunto que introducen en un espacio eminentemente forestal. Los principales procesos de cambio que pueden afectar negativamente a estos terrenos son desde el abandono, la sustitución por repoblaciones forestales o la incorporación de elementos extraños a los terrenos de vega.

PROYECTOS

Señalización

CONCORDANCIAS

Senda recreativa del Tranco a la Torre del Vinagre
Zona turística saturada

ART. NORMATIVA

88,89
55

Ref. INVENTARIO

Río Guadalquivir

CÓDIGO

ER9

TIPO

Vega

MUNICIPIO

Santiago-Pontones

UTM

511.400
4.208.200

ALTITUD (m)

648

EXTENSIÓN (m²)

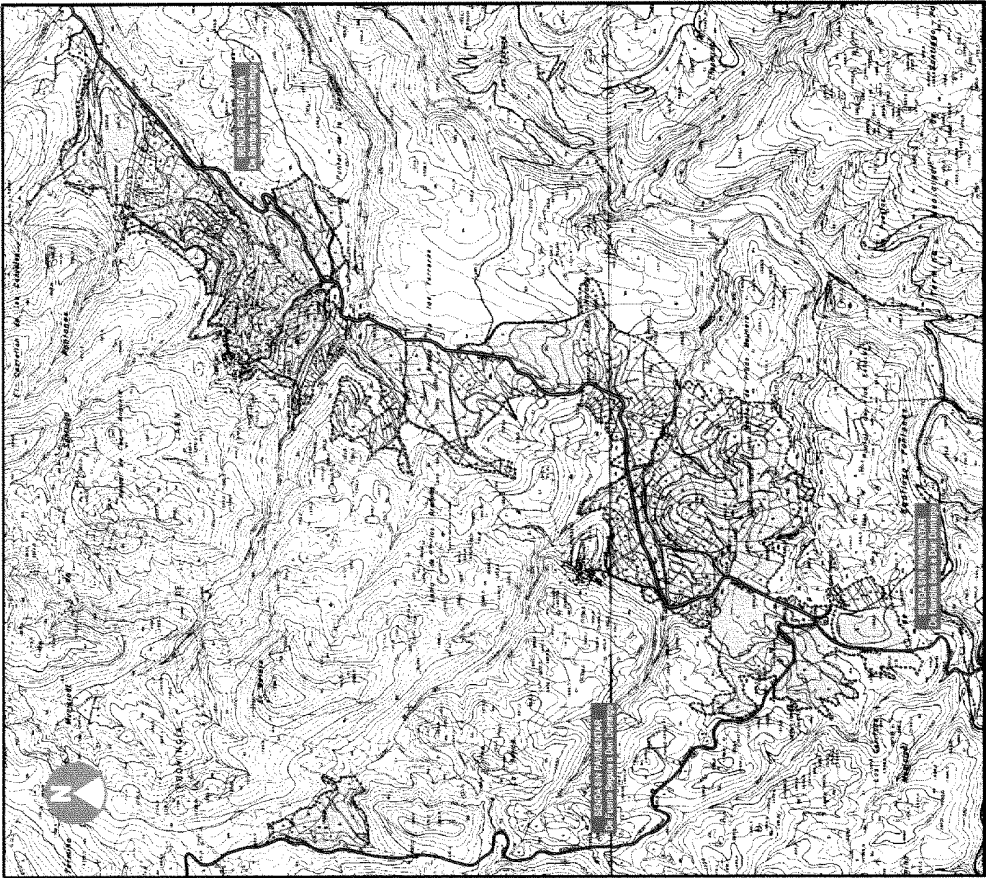
1.005.740

PROGRAMA ACTUACIONES

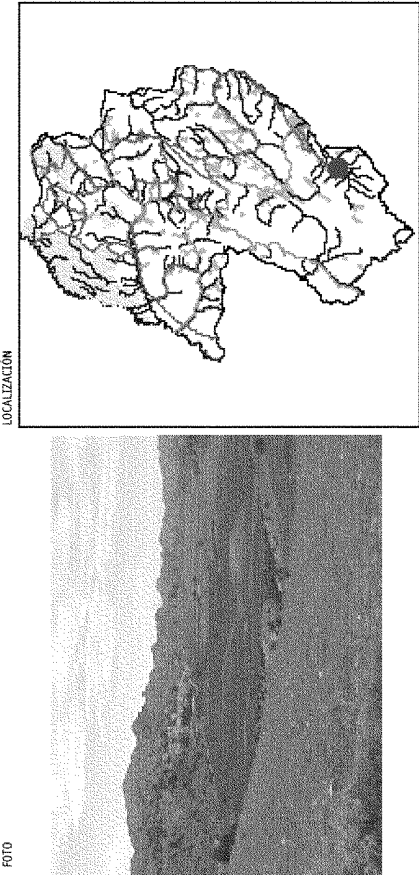
3.4. Señalización

NORMATIVA

Arts. 78-82



ER10



FOTO

LOCALIZACIÓN

IDENTIFICACIÓN

Terrenos de cultivo contiguos a la vega de Santiago de la Espada a los que se accede por la carretera de Los Campos de Hernán Pelea.

DESCRIPCIÓN

Terrenos de cultivo de similares características que los de la Vega de Santiago de la Espada, diferenciándose de aquellos si acaso por puntuales características tales como el sustrato edáfico que proporciona suelos de peores cualidades, y por una configuración topográfica más intrincada que independiza distintos sectores internos. La dedicación productiva se advierte en este caso más vinculada hacia los forrajes aunque también existen cultivos horticolas abundantes en torno a la aldea del Cerezo.

PROPUESTAS
Señalización

CONCORDANCIAS	AE NORMATIVA	Ref. INVENTARIO
Senda recreativa de Santiago a D. Domingo	88,89	
Senda sin pavimentar de Fuente Segura a D. Domingo	90,91	
Senda sin pavimentar de Rambla Seca a D. Domingo	90,91	

Don Domingo

CÓDIGO

ER10

TIPO

Vega

MUNICIPIO

Santiago-Pontones

UTM

532.800
4.213.000

ALTITUD (m)

1643

EXTENSIÓN (m²)

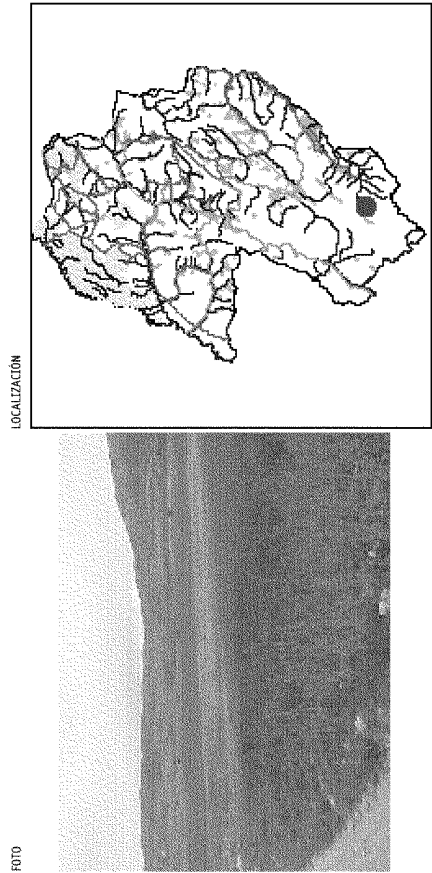
5.258.302

PROGRAMA ACTUACIONES

3.4. Señalización

NORMATIVA

Arts. 78-82



IDENTIFICACIÓN

Depresiones calizas endorreicas localizadas en los Campos de Hernán Pelea y a las que se accede a través de una intrincada red de caminos desde Santiago de la Espada o desde Fuente Segura.

DESCRIPCIÓN

Las navas se caracterizan por ser depresiones sin drenaje hacia el exterior en las que la disolución de la caliza por efecto del agua ha ido proporcionando un sustrato fértil de tierras rojizas que en la actualidad se utilizan como terrenos de cultivo extensivo de cereales y forrajes para alimento del ganado a diiente o recolectado. Estas navas son muy numerosas en los Campos de Hernán Pelea donde abundan una amplia gama de formaciones calizas tales como simas, laplases, dolinas, navas, relieves ruñiformes, tal y como corresponde a un sustrato con predominio cársico y sometido a precipitaciones abundantes.

PROPIEDADES

Señalización

CONCORDANCIAS

Art. INVENTARIO

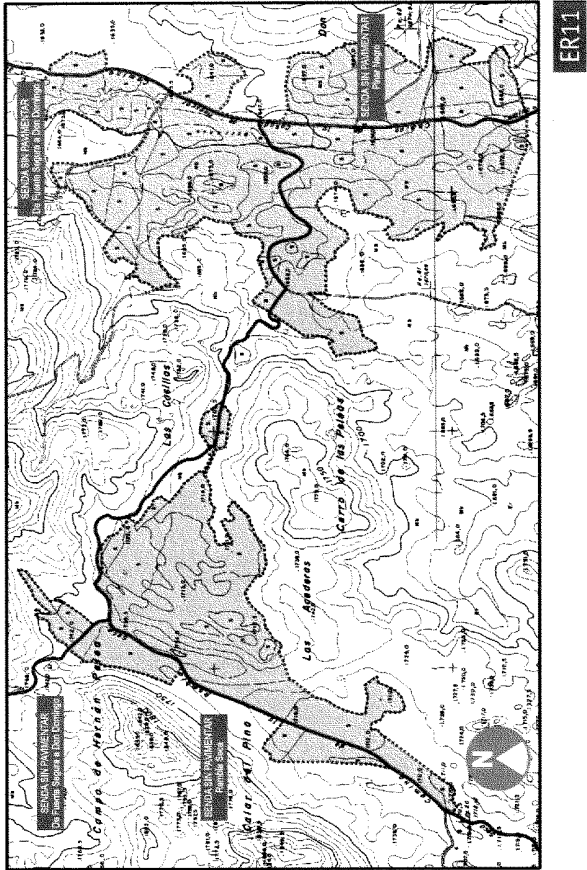
90.91
90.91
90.91

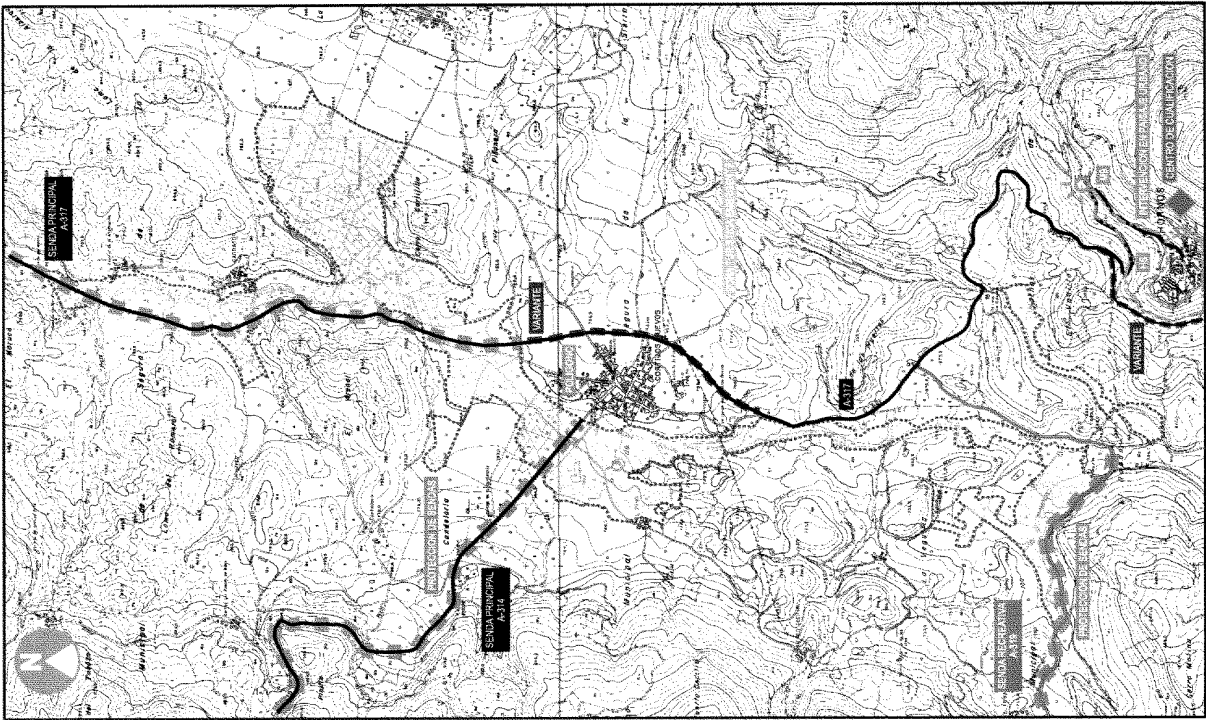
Ref. INVENTARIO

Art. NORMATIVA

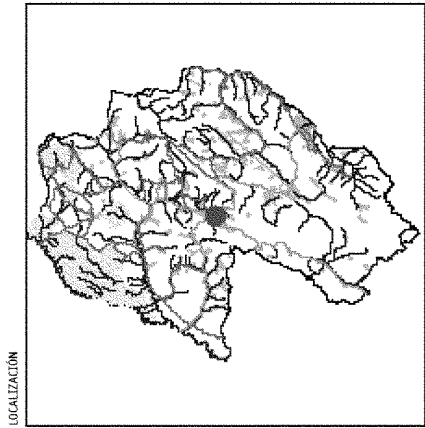
90.91
90.91
90.91

Ref. INVENTARIO





ER12



LOCALIZACIÓN

FOTO



IDENTIFICACION

Espacios cultivados siguiendo la alineación de la depresión del Tranco, marcada aquí por el río Hornos y los arroyos de Cortijos Nuevos y la Tejera. Paralela e estos discurre la A-317 que sirve de acceso al conjunto desde la Puerta de Segura.

DESCRIPCION

Aprovechando los escasos desniveles del fondo de valle y los aportes hídricos de los numerosos arroyos de curso constante, se abren vegas de gran superficie sobre todo entre las aldeas de Cortijos Nuevos, El Ojuelo y Carrasco, mientras que hacia Hornos estos espacios irrigados se reducen por los condicionantes topográficos y por la existencia del embalse del Tranco que con su construcción ocupó la gran vega de Hornos. Dentro de estas vegas permanecen en cultivo muchas parcelas de las que se obtienen hortalizas y frutas, aunque se evidencian síntomas de abandono sobre todo en torno a Cortijos Nuevos por cambios de uso con perspectivas de urbanización. No se advierte la inclusión de elementos ajenos a los tradicionales en los espacios de vega y tan solo es mencionable, al igual que en otros muchos casos, la sustitución de cultivos a favor del olivar o la aparición, muy puntual, de abrigos con cubierta de plástico. Hay que destacar la importancia de estas vegas por su posición junto a sendas de consumo visual y en la cuenca de miradores de primer orden.

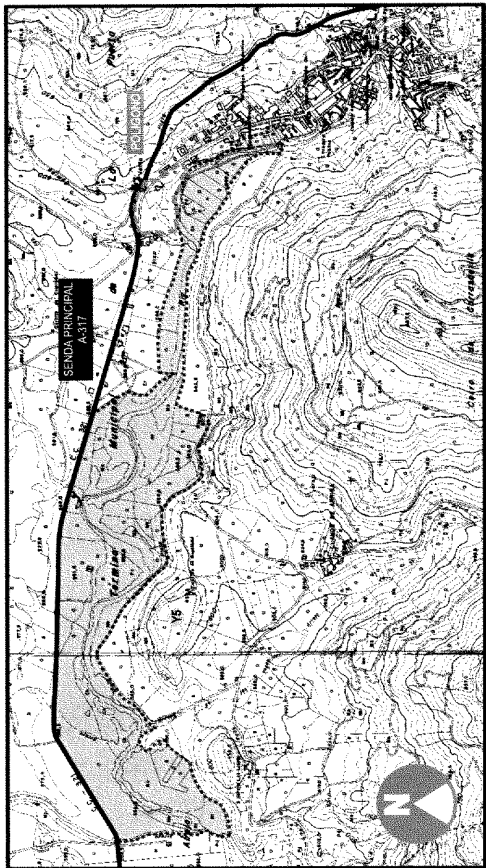
PROYECTOS

Señalización

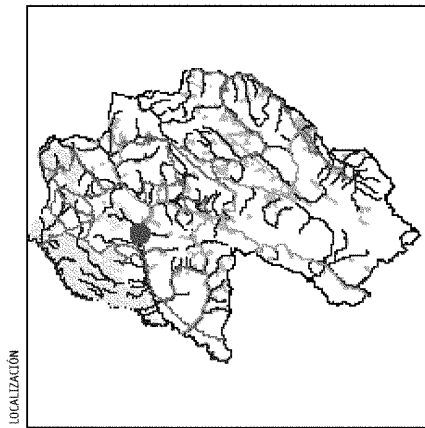
CONCORDANCIAS

Red de primer nivel (A-317, A-314)/	Ref. INVENTARIO
Variantes de Cortijos Nuevos y Hornos	29/85, 86
Protección de sendas	32
Polígono Cortijos Nuevos	33, 3
Zona turística emergente	51
Centro de cualificación paisajística Hornos	56
Intervención en el paisaje urbano Hornos	98, 2
Hito Hornos	100
Mirador Hornos	

Hornos-Carrasco
CÓDIGO
ER12
TIPO
Vega
MUNICIPIO
Hornos-Segura de la S.
UTM
523.700
4.233.000
ALTITUD (m)
740
EXTENSIÓN (m²)
2.7444.192
PROGRAMA ACTUACIONES
3.4. Señalización
NORMATIVA
Arts. 78-82



ER13



FOTO

IDENTIFICACIÓN

Vega del río Guadalimar, aguas abajo del núcleo de La Puerta de Segura y junto a la A-317 que la bordea por su flanco derecho.

DESCRIPCIÓN

Tras pasar el umbral topográfico de la Puerta de Segura, el río Guadalimar extiende su cauce por un terreno llano en el que se aprecia un trazado con meandros, terrazas y una amplia llanura aluvial aprovechada para el cultivo. El cauce del río aparece flanqueado por una tupida vegetación de ribera que llega a formar un auténtico bosque de galería con especies arbóreas y arbustivas tales como álamos, chopos, sauces, mimbrres, etc. Como procesos más destacables cabe mencionar la sustitución de los usos agrícolas en las proximidades de La Puerta y junto a la A-317 por la urbanización del polígono industrial y otras instalaciones de carácter también industrial pero localizadas en diseminado. En la actualidad, algunas llanuras de inundación del cauce y áreas de meandros abandonados, se encuentran ocupadas con olivares en los que es de destacar el riesgo de inundaciones.

PROPUUESTAS

Señalización

CONCORDANCIAS

ANEXO NORMATIVA

Ref. INVENTARIO

Red de primer nivel (A-317)/Senda principal 32/91.92
Polígono Industrial La Puerta 50
Yacimiento arqueológico Bujalame

Y5

PROGRAMA ACTUACIONES

3.4. Señalización

NORMATIVA

Arts. 78-82

Río Guadalimar

CÓDIGO

ER13

TIPO

Vega

MUNICIPIO

La Puerta de Segura

UTM

525.200

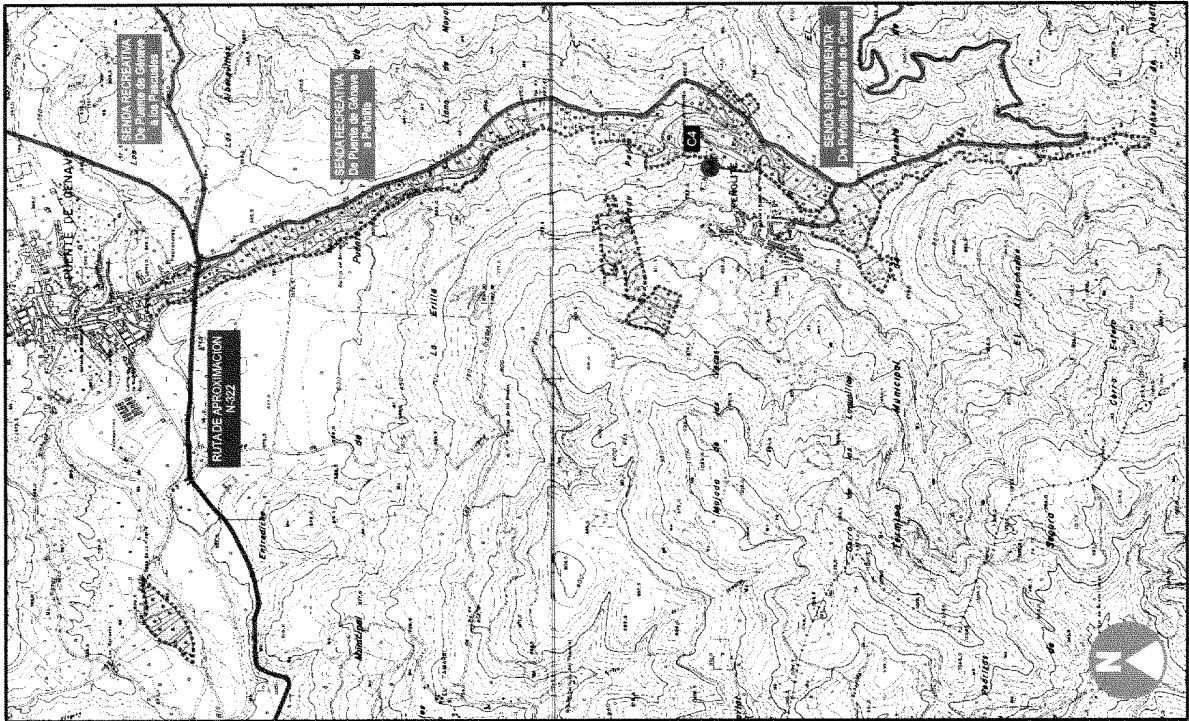
4.244.000

ALTITUD (m)

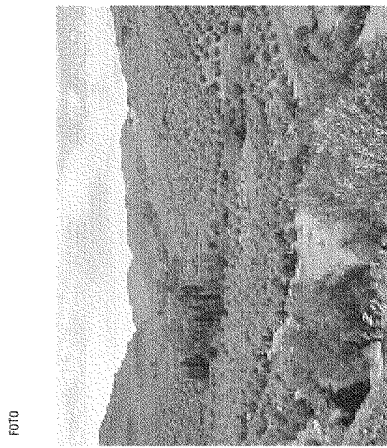
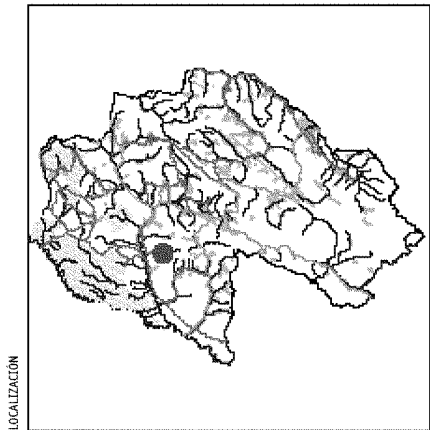
615

EXTENSIÓN (m²)

1.400.306



ER14



FOTO

LOCALIZACIÓN

IDENTIFICACIÓN

Estrecha franja de cultivos en torno al arroyo Peñolite desde la población de Puente de Génave hasta la de Peñolite, a la que se accede por la carretera JV-7003 que une dichas localidades.

DESCRIPCIÓN

La vega del arroyo Peñolite es uno de los ejemplos de cultivos hortícolas que permanecen con similares características desde hace décadas. Con una producción enfocada al abastecimiento de los núcleos cercanos, se evidencian procesos de sustitución de cultivos o abandono de los mismos puntualmente, sobre todo en las proximidades de Puente de Génave, mientras que hacia Peñolite estos procesos aparecen más ralentizados. Se conserva también una continua formación vegetal de ribera en todo el tramo con un estado de conservación especialmente aceptable hacia mitad del mismo donde se encuentran especies arbóreas y arbustivas formando un bosque de galería.

PROPIEDADES

Señalización

CONCORDANCIAS

Red de primer nivel (N-322)
Senda recreativa de Puente de Génave a Peñolite
Senda recreativa de Puente de Génave a Los Pascuales
Senda sin pavimentar de Peñolite a Cañada Catena
Torres de Peñolite
Balsa de Alpechin

Arts. 78-82

Arroyo de Peñolite

CÓDIGO

ER14

TIPO

Vega

MUNICIPIO

Puente de Génave

UTM

518.000

4.244.000

ALTITUD (m)

590

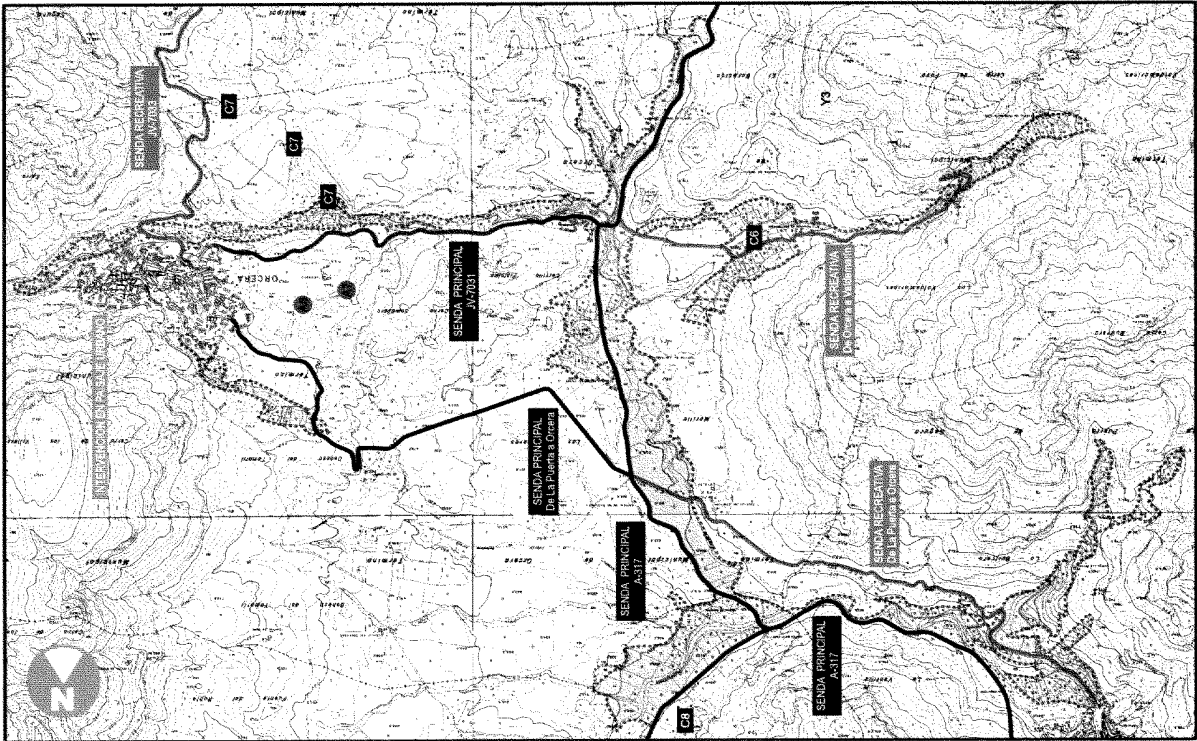
EXTENSIÓN (m²)

1.200.525

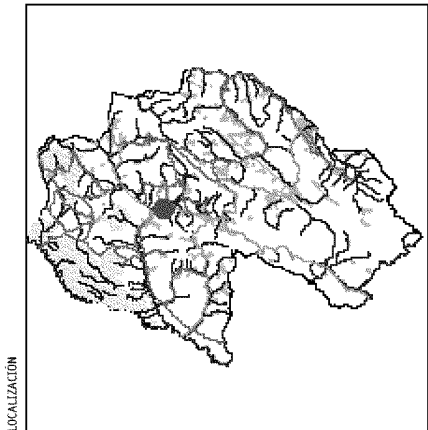
PROGRAMA ACTUACIONES

3.4. Señalización

NORMATIVA



ER15



LOCALIZACIÓN

FOTO



Rio Hornos y Guadalimar

Código
ER15

Tipo
Vega

Municipio
La Puerta, Orcera

UTM
525.200
4.244.400

Altitud (m)
615

Extensión (m²)
3.386.690

Programa Actuaciones
3.4. Señalización

Normativa
Arts. 78-82

IDENTIFICACIÓN
Vegas en la red tributaria del río Guadalimar formada por los ríos Orcera y Hornos y el arroyo de Valdemarín. Coincidiendo con sus márgenes, el trazado de la red viaria, en particular la A-317, sirve de acceso a las poblaciones de Orcera, La Puerta y localidades próximas.

DESCRIPCIÓN
La confluencia de la red hidrográfica en este punto coincide con terrenos de moderadas pendientes propios del fondo de valle definido por el trazado del Guadalimar y del río Hornos. Las condiciones topográficas y la disponibilidad de recursos hídricos, son aprovechadas para el cultivo de huertas en los terrenos más favorecidos y próximos a los núcleos, y de cereales y forrajes en el resto, apareciendo también localizadas plantaciones de chopos y álamos en las áreas inundables; por su parte, los depósitos de arenas y gravas son extraídos en una planta de áridos ubicada junto al cauce del río Hornos. La permanencia de los cursos incluso durante los estiajes, favorece la presencia de una densa vegetación de ribera incrementada en los últimos años con plantaciones de especies maderables que junto a la vegetación natural regenerada, contribuyen al mantenimiento del cauce limitando la erosión de las márgenes propia de un tramo meandriforme.

PROPUESTAS
Señalización

CONCORDANCIAS

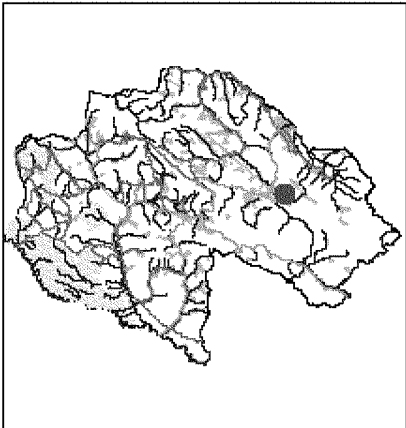
Alt. Normativa	Ref. Inventario
Red de primer nivel/Senda principal	29.86,87
Senda recreativa de La Puerta a Orcera	88.89
Senda recreativa de Orcera a Valdemarín	88.89
Intervención en paisaje urbano en Orcera	100
Castillo del Cardete	
Torres de Santa Catalina	
Torre de Valdemarín	
Yacimiento arqueológico Piedra del Águila	
Balsas de alpechin	
	C8 C7 C6 Y3 A6/A7

Normativa
Arts. 78-82



FOTO

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Terrenos de cultivo ubicados en el término municipal de Santiago-Pontones, junto a las aldeas de Pontones, Pontón Alto y Fuente Segura. Aprovechan las aguas del río Segura, cuyo nacimiento se localiza aquí, junto a la cortijada de Fuente Segura de Arriba. El acceso se realiza a través de una carretera local que parte desde la A-317 a la altura de Pontones.

DESCRIPCIÓN

Separados por la elevación rocosa de Las Morras, en la zona se identifican hasta tres áreas de características diferenciadas pero de una dedicación hortícola similar. En todos los casos se trata de cultivos sometidos a las duras condiciones climáticas que impone una altitud en torno a los 1300 m. y un sustrato fértil limitado por frecuentes afloramientos rocosos, lo que en conjunto hacen que los aprovechamientos de estas vegas se circunscriban a los cortos periodos libres de heladas y queden enfocados al abastecimiento local y al autoconsumo. Como elementos diferenciadores son de destacar el nacimiento del río Segura a través de una surgencia cástica, y las geoformas en torno a las aldeas de Pontones.

PROPUUESTAS

Señalización

CONCORDANCIAS

ART. NORMATIVA	REF. INVENTARIO
Red de primer nivel (A-317)/Senda principal	29.86.87
Variante de Pontones	32
Senda recreativa de Pontones a Fuente Segura	93,94
Zona turística de equilibrio	57
Mirador de Pontones	

NORMATIVA

Arts. 78-82

Fuente Segura-Pontones

CÓDIGO

ER16

TIPO

Vega

MUNICIPIO

Santiago-Pontones

UTM

527.700

4.217.600

ALTITUD (m)

1376

EXTENSIÓN (m²)

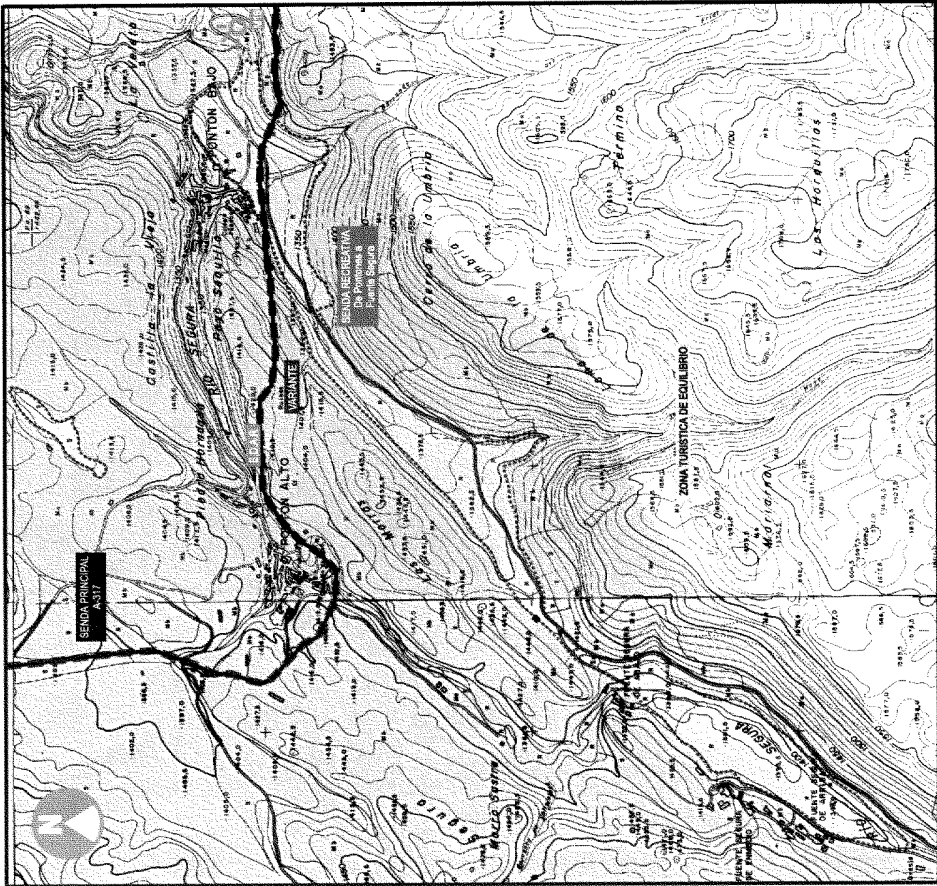
2.038.135

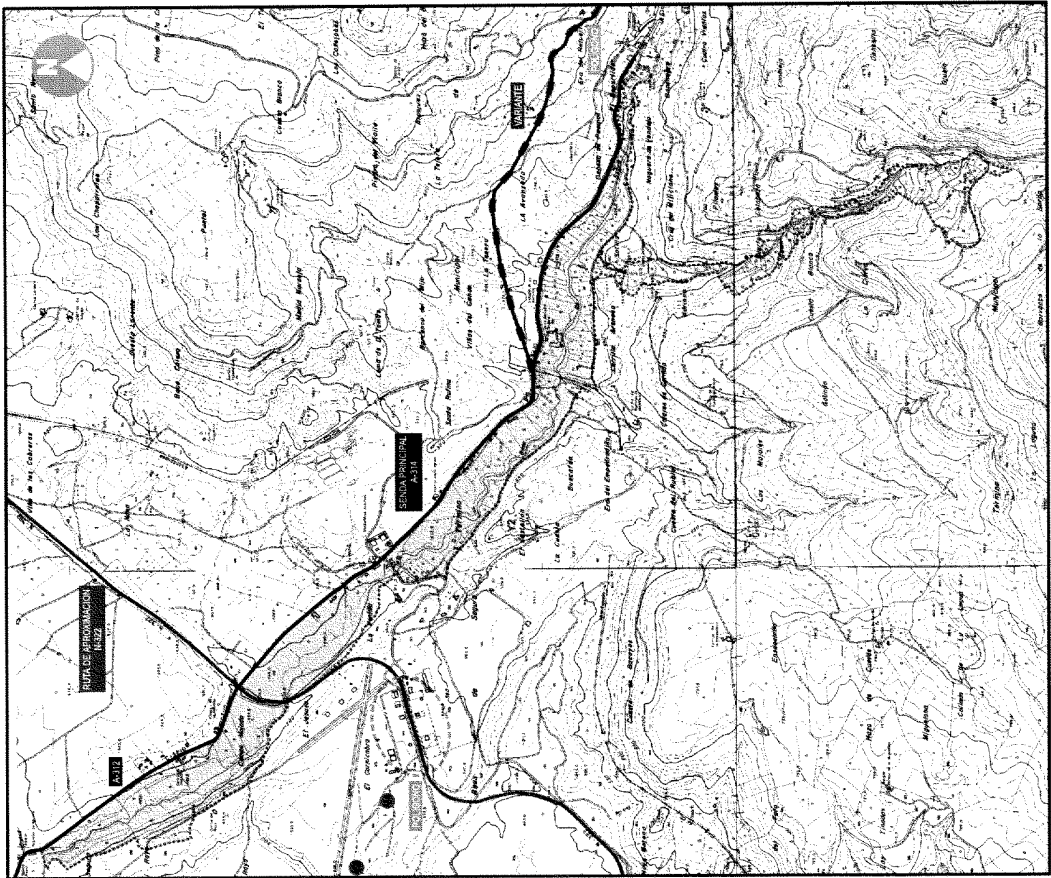
PROGRAMA ACTUACIONES

3.4. Señalización

M16

ER16



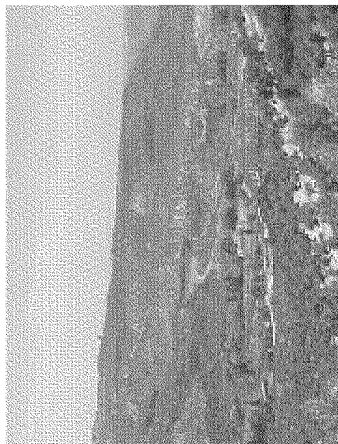


ER17

LOCALIZACIÓN



FOTO



IDENTIFICACION

En torno al río Beas, aguas abajo desde esta localidad, se extiende una amplia vega junto a la que discurre la A-314 que sirve de acceso al interior del ámbito serrano por Cañada de Catena.

Rio Beas-Cornicabral

CÓDIGO

ER17

DESCRIPCION

Este tramo cultivado es continuación del que se extiende a partir del núcleo de Beas de Segura en dirección a Cañada Catena, sin embargo, las características del mismo difieren sustancialmente de aquel. Topográficamente, la zona se va abriendo hacia el amplio valle descrito por la confluencia de los ríos Guadalmena y Guadalimar por lo que el cauce deja progresivamente de quedar encajado en el ámbito serrano, y en cuanto a los aprovechamientos, en las proximidades de Beas continúan las huertas que se extienden por ambas márgenes hasta el trazado de la vía férrea, punto a partir del cual predominan los olivares que ocupan el terreno hasta las mismas márgenes del río Beas. Pero la característica más diferenciadora es la presencia de otro tipo de aprovechamientos derivados de la proximidad de Beas de Segura: equipamiento e infraestructuras públicas como las instalaciones deportivas y la EDAR, establecimientos industriales, edificios de servicios junto a la A-314, estaciones de servicio de carburantes, etc.

PROPUUESTAS

Señalización

CONCORDANCIAS

Red de primer nivel(N-322, A-314)/Senda principal
Polígonos Industriales de Beas y El Cornicabral
Ruta de aproximación N-322
Variante de Beas de Segura
Yacimiento "El Castellón"
Puntos de vertido

Art. NORMATIVA

Ref. INVENTARIO

29.86.87

50

84,85

32

Y2

V3 V4

NORMATIVA

Arts. 78-82

PROGRAMA ACTUACIONES

3.4. Señalización

EXTENSION (m²)

2.345.219

ALTITUD (m)

500

UTM

506.800

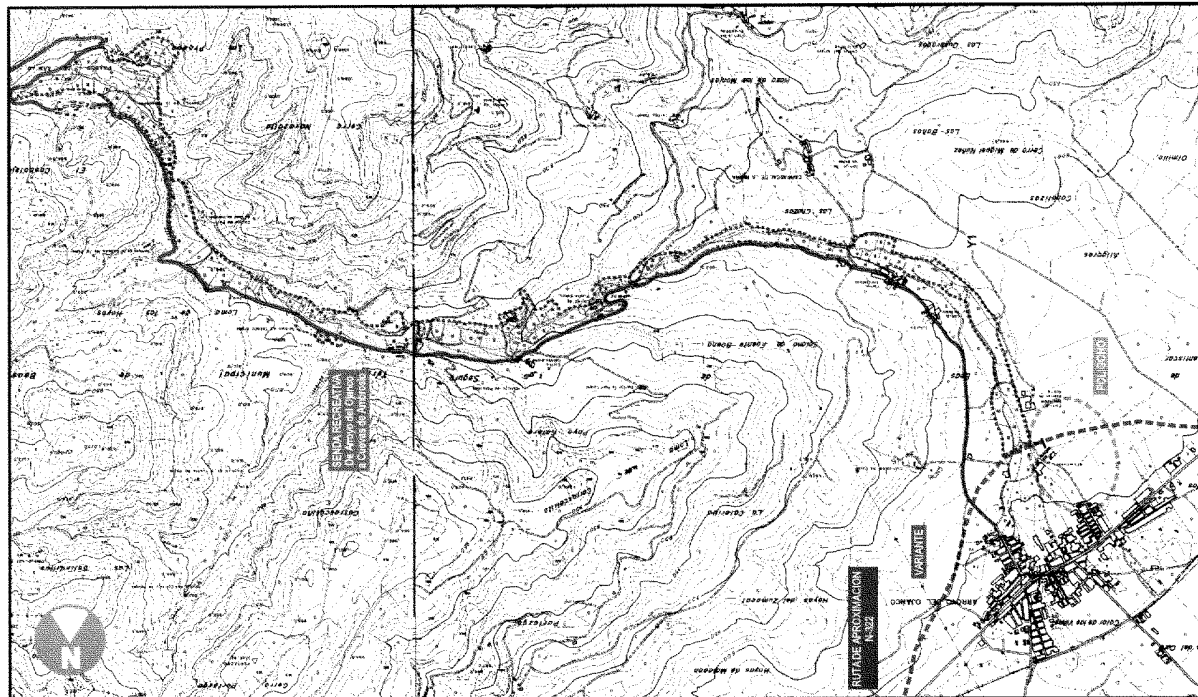
4.234.900

MUNICIPIO

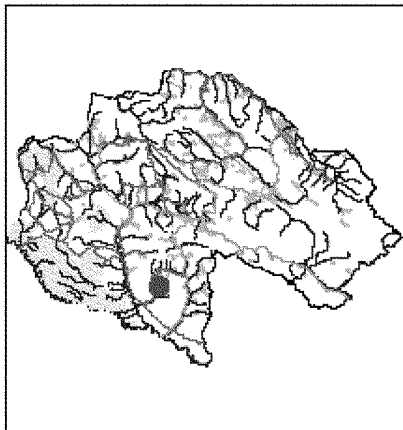
Beas de Segura

TIPO

Vega



ER18



LOCALIZACIÓN



FOTO

Arroyo del Ojanco

CÓDIGO

ER18

0d11

Veqa

UNITIC

Beas de Segura

ITM

511.300

4.240.000

ALYCO

EXTENSION

1.104.850

PROGRAMA ACTUACIONES

3.4. Señalización

NORMATIVA

Arts. 78-82

IDENTIFICACIÓN

Entre las localidades de Prados de Armijo y Arroyo del Ojanco y en torno al curso del arroyo homónimo, se encuentran enclaves con cultivos hortícolas rodeados de extensos olivares a los que se accede desde Arroyo del Ojanco por la JW-7005 que discurre paralela al citado arroyo.

DESCRIPCIÓN

Los terrenos de cultivo en las márgenes del arroyo del Ojanco han sido unos de los más transformados en las últimas décadas debido al auge del cultivo del olivar, y gracias a las excelentes cualidades de la zona que la convierte en una de las más productivas de todo el ámbito. Estos cambios han sido más acusantes sobre todo en los terrenos llanos o de escasas pendientes a partir de la cortijada de Fuente Buena y en dirección al Arroyo del Ojanco en cuyas proximidades ha quedado prácticamente suprimida casi toda la vegetación de ribera. Los rodales que permanecen con cultivos: hortícolas se localizan sobre todo en torno a Prados de Arriño pero también junto al resto de cortijadas que jalonan el cauce del arroyo. El proceso detectable es por tanto la sustitución de cultivos a favor del olivar, cuya generalización no es preocupante nada más que en la medida en que conlleva la supresión de la vegetación de ribera, ya muy deteriorada en numerosos puntos, y de las infraestructuras tradicionales de riego.

PROPUUESTAS

Señalización

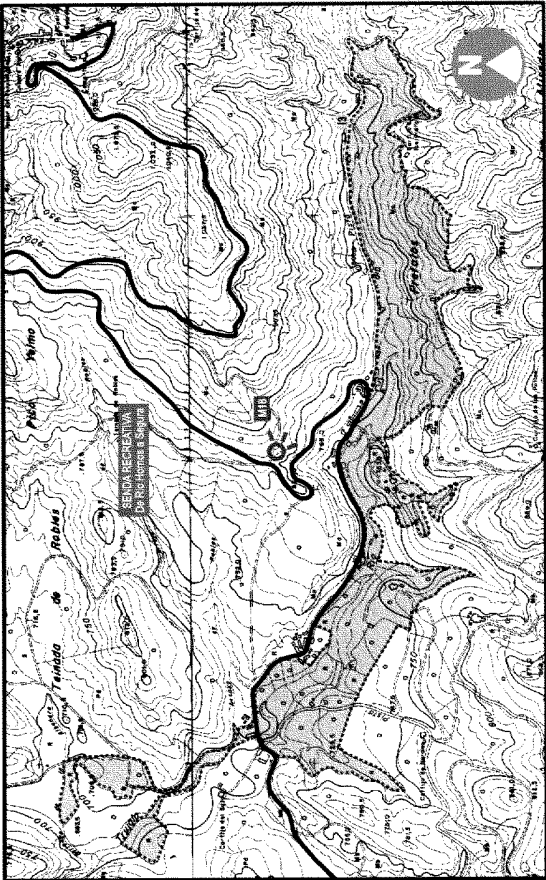
CONCORDANCIAS

Art. NORMATIVA

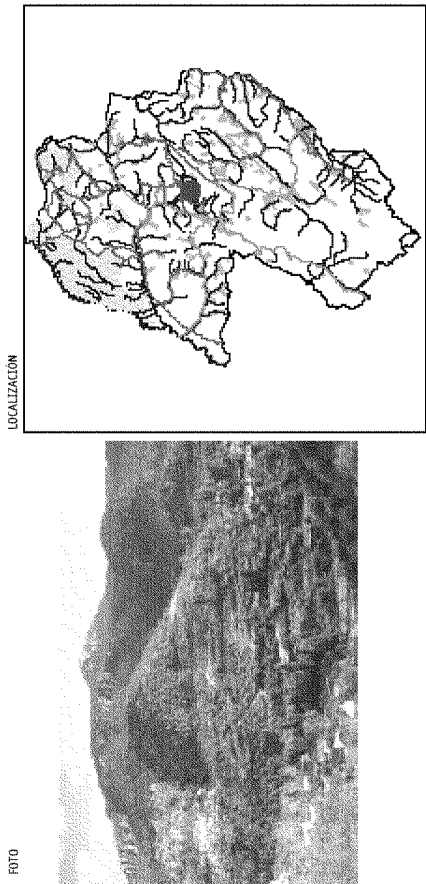
29,888,89

Senda recreativa de A. del Ojanco a Cuevas de Ambrosio
Yacimiento "Villa romana de Los Baños"

Ref. INVENTARIO



ER19



IDENTIFICACION

Dentro del término municipal de Segura de la Sierra, la vega del río Trujala se localiza entre la mencionada localidad y las estribaciones septentrionales del Yelmo, accediéndose por la JV-7032 que parte desde la A-317 a la altura de la aldea de Rihornos.

DESCRIPCION

La pequeña vega de Trujala y su entorno es un ejemplo de la secuencia típica en el esquema de usos y aprovechamientos del ámbito serrano: la vegetación de ribera que flanquea el cauce del río da paso a los aprovechamientos hortícolas hasta donde el trazado de acequias permite el riego, dejando paso entonces al olivar que escala las laderas hasta el dominio del pinar. A partir de aquí el monte alto es hegemónico cediendo sólo en las cumbres donde la dureza de las condiciones ambientales favorece la aparición de una vegetación baja, rala y de porte almohadado, entre la que aflora el sustrato grisáceo de la caliza. Esta secuencia es bien visible desde improvisados observatorios en las cercanías de Trujala, lo que unido al carácter simbólico de Segura de la Sierra y el Yelmo, verdaderos hitos en la sierra, es un argumento que trasciende la importancia del lugar por el uso agrícola y la presencia de vegetación de ribera, en favor del interés paisajístico del conjunto.

PROPUUESTAS

Señalización

CONCORDANCIAS

ART. NORMATIVA	REF. INVENTARIO
29	I3
Red de primer nivel	
88,89	
Senda recreativa de Río Hornos a Segura de la Sierra	
Puente de Romillán	

Río Trujala

CÓDIGO

ER19

TIPO

Vega

MUNICIPIO

Segura de la Sierra

UTM

529.800

4.238.000

ALTITUD (m)

817

EXTENSION (m²)

1.709.281

PROGRAMA ACTUACIONES

3.4. Señalización

NORMATIVA

Arts. 78-82

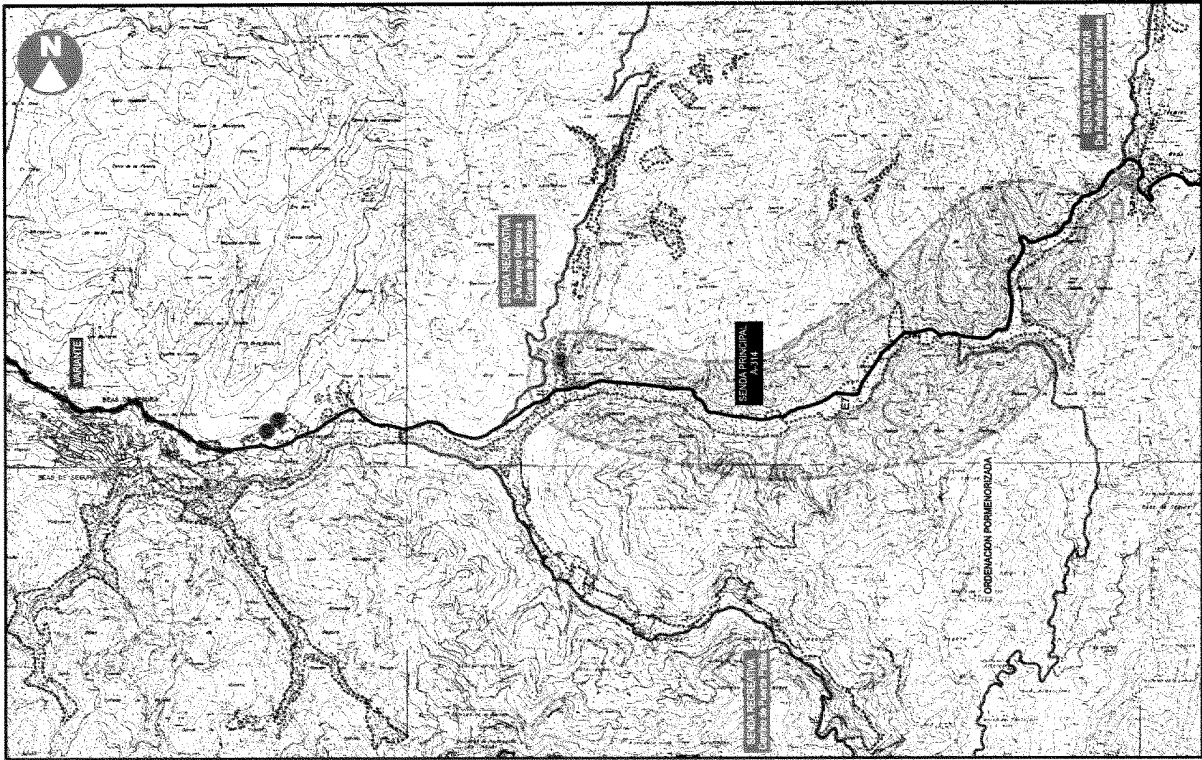
Red de primer nivel

88,89

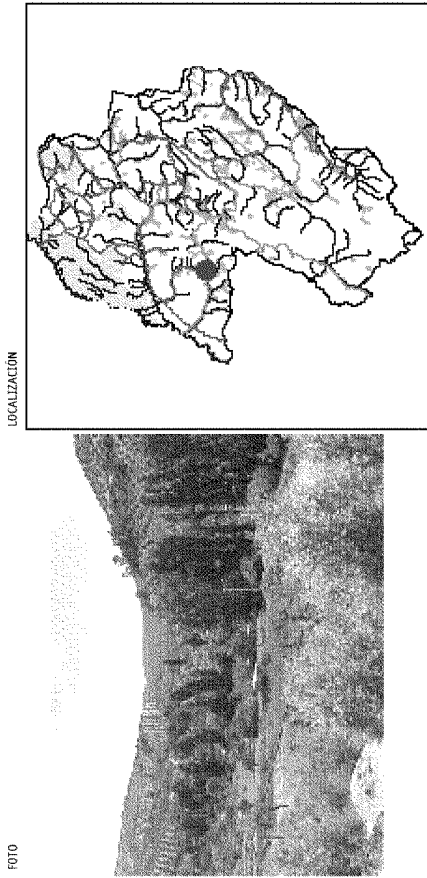
Senda recreativa de Río Hornos a Segura de la Sierra

Puente de Romillán

I3



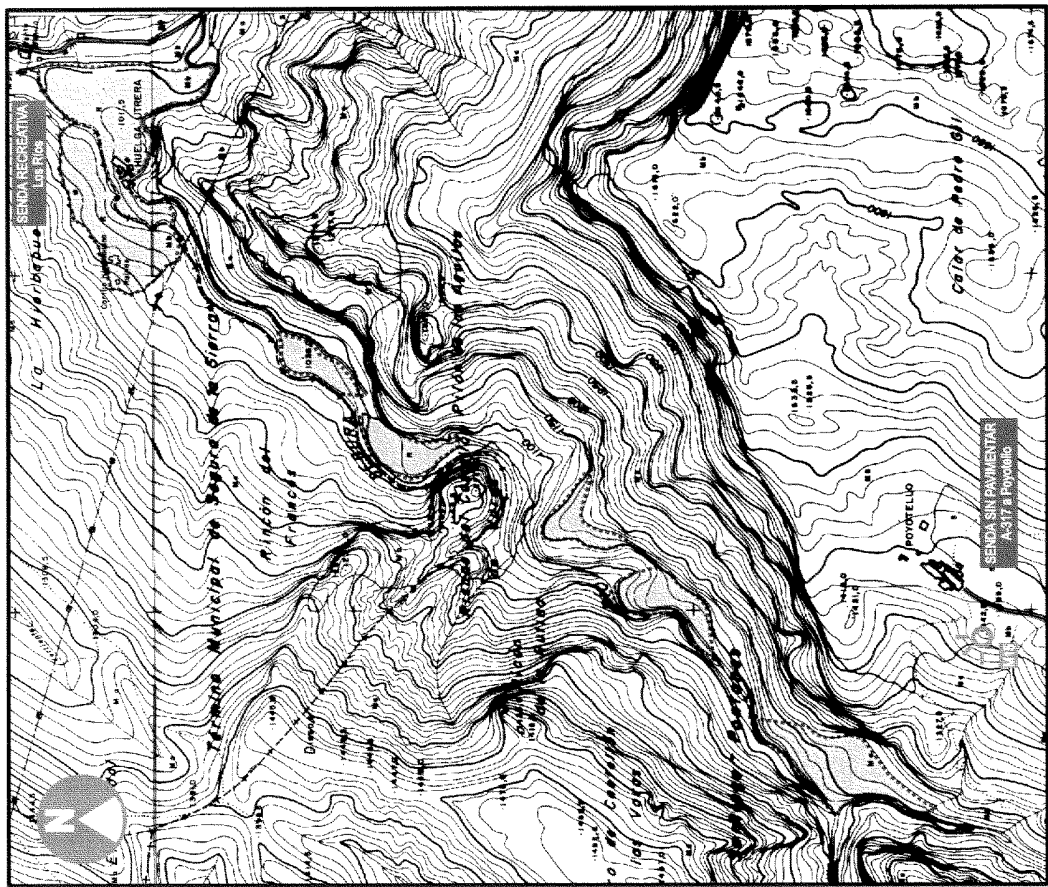
ER20



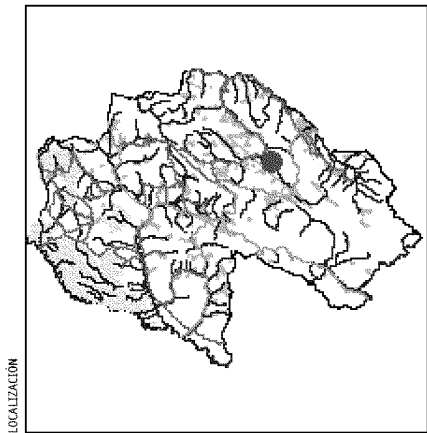
FOTO

LOCALIZACIÓN

Río Beas	
CODIGO	ER20
TIPO	Vega
MUNICIPIO	Beas de Segura
UTM	515.200 4.234.700
ALTITUD (m)	700
EXTENSION (m²)	4.911.177
PROGRAMA ACTUACIONES	3.4. Señalización
NORMATIVA	Arts. 78-82
ACT. NORMATIVA	E7 M4 A5 V5,V6
CONCORDANCIAS	Red de primer nivel (A-314)/Senda principal 29.86,87 Área -B- de regulación especial 48 Senda Recreativa de A. del Ojanco-Cuevas de Ambrosio 29.88,89 Senda recreativa de Fuente Pinilla 29.88,89 Senda sin pavimentar de Peñolite a Cañada Catena 90,91 Variante de Beas de Segura 32 Almazara del río Beas Mirador Cañada Catena Balsa Alpechin Vertidos
IDENTIFICACION	El río Beas propicia la existencia de una de las más extensas vegas del ámbito en la que se inscriben las aldeas de Cañada Catena y Cuevas de Ambrosio, llegando hasta el mismo casco urbano de Beas de Segura en su extremo occidental. La carretera A-314 discurre paralela a ésta y sirve de acceso también a los espacios irrigados por los tributarios del río Beas.
DESCRIPCION	La presencia de aportes hídricos constantes y la disponibilidad de terrenos llanos junto a la red hidrográfica, facilita la aparición de una vega continua desde la aldea de Cañada Catena hasta el mismo núcleo de Beas de Segura. La zona, una de las más antiguas en su roturación, aparece dominada por los cultivos de olivar que ascienden por las laderas cediendo solo ante contados rodales de vegetación arborea o ante las cumbres de Beas, por lo que la galería formada por la vegetación de ribera en el fondo de valle es el único elemento de diversificación destacable. Los procesos detectados en los últimos años son de distinta índole: por un lado se afianza la tendencia a la sustitución de cultivos en favor del olivar; nuevos sistemas de cultivo como los intensivos bajo plástico, también aparecen aunque en puntuales y contadas localizaciones; por último, se evidencia también la tendencia a la localización de viviendas de segunda residencia, con instalaciones de nueva planta en algunos casos y con la reutilización de antiguos cortijos en otros.
PROPUUESTAS	
Señalización	



ER21



LOCALIZACIÓN

FOTO



IDENTIFICACIÓN

Terrenos de cultivo junto al encajamiento del río Segura, entre los núcleos de Huelva Utrera y Pontones, a los que se accede a pie desde las aldeas de Huelva Utrera o desde la de Poyotello.

DESCRIPCIÓN

El encajamiento del Segura sobre las formaciones calizas origina un terreno escarpado y de fuertes desniveles en el que la instalación de cultivos encuentra grandes dificultades. Algunos recodos de la red hidrográfica, independizados de aquella y donde se acumulan materiales de depósito, presentan aptitudes para el cultivo. Las parcelas se sitúan a lo largo del encajamiento, con un sistema de acequias de riego que son una interesante muestra de ingeniería popular. Hay que destacar el abandono de estos cultivos, de los que tan sólo permanecen los más próximos a la aldea de Huelva Utrera, quedando el resto como terrenos de pasto. La zona, contigua a la ruta del río Madera hacia las Juntas, atesora importantes valores derivados de la presencia del agua: en las inmediaciones de Huelva Utrera se localiza la unión del Madera y el Segura, enclave de singular valor; el sendero hacia la Cueva del Agua discurre junto al abrupto encajamiento del Segura, proporcionando interesantes vistas; la misma Cueva del Agua, de donde fluye un abundante manantial calizo, es otro elemento de interés en este espacio.

PROPUESTAS

Señalización

CODIGO	ER21
TIPO	Huelva
MUNICIPIO	Santiago Pontones
UTM	533.400 4.224.400
ALTITUD (m)	1034
EXTENSION (m²)	349.957
PROGRAMA ACTUACIONES	3.4. Señalización
NORMATIVA	Atts. 78-82

Art. NORMATIVA

Senda recreativa de los ríos

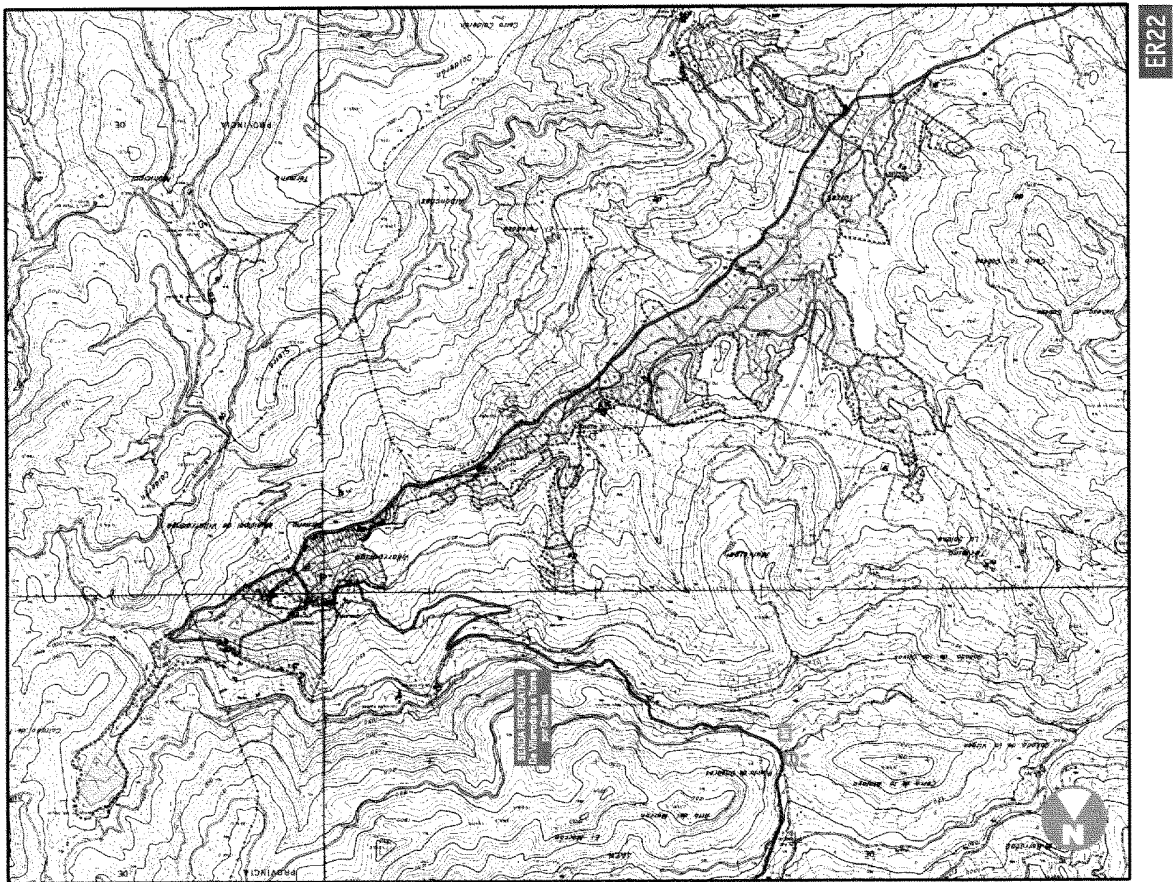
29.88.89

Senda sin pavimentar de la A-317 a Poyotello

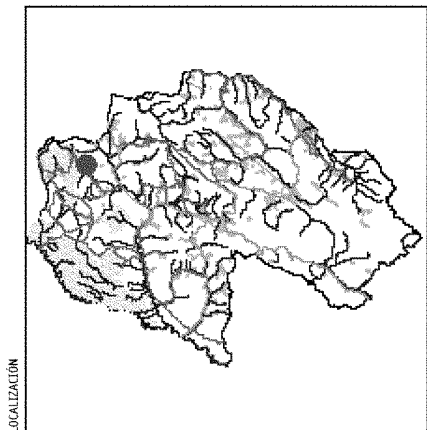
Mirador de Poyotello

Ref. INVENTARIO

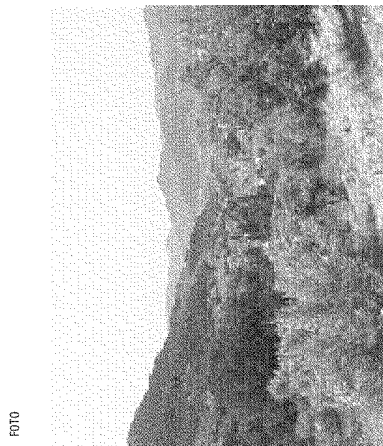
M15



ER22

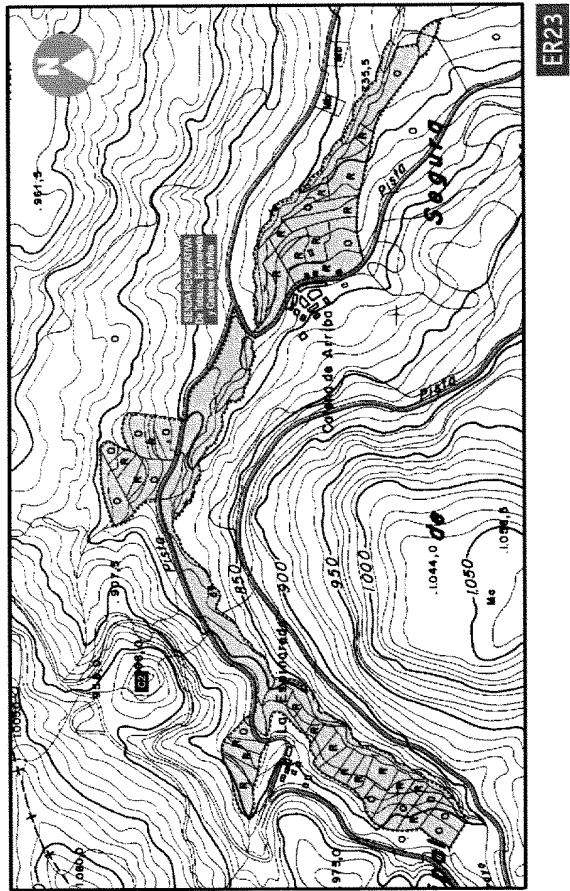


LOCALIZACIÓN

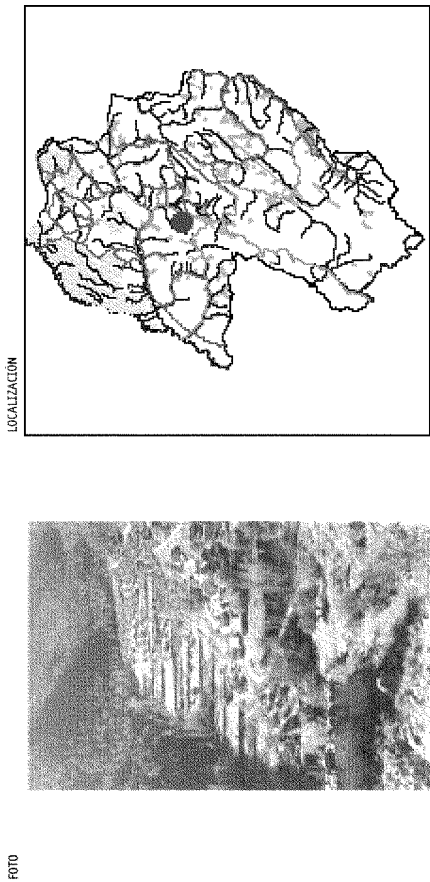


FOTO

IDENTIFICACIÓN	Río Onsares	
	CODIGO	ER22
DESCRIPCIÓN	TIPO	Vega
	MUNICIPIO	Torres, Villarrodigo, Siles
PROPIEDADES	UTM	533.600 4.256.400
	ALTITUD (m)	793
SEÑALIZACIÓN	EXTENSION (m²)	3.233.924
	PROGRAMA ACTUACIONES	3.4. Señalización
CONCORDANCIAS	Art. NORMATIVA	M1
	Ref. INVENTARIO	29.88.89
Senda recreativa de Villarrodigo a Torres por Onsares Mirador del Collado de Onsares		
NORMATIVA		
Arts. 78-82		



ER23

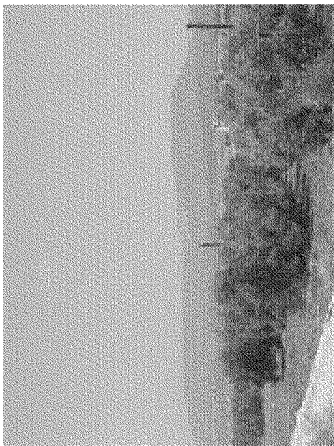


FOTO

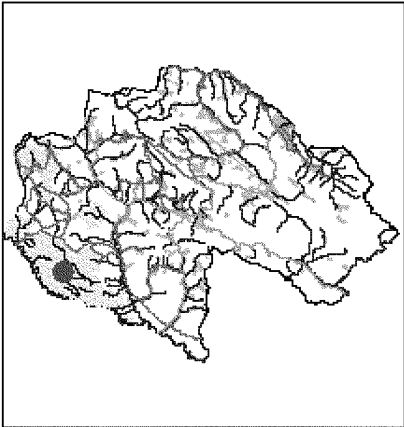
LOCALIZACIÓN

IDENTIFICACIÓN	Vega de pequeña extensión, en el término de Segura de la Sierra, en torno a las aldeas de La Espinareda y Catena de Arriba. A pesar de su reducido tamaño, tiene un alto nivel de representatividad de los espacios de ribera que forman parte de este inventario.	
	CÓDIGO	La Espinareda ER23
DESCRIPCIÓN	TIPO	Vega
	MUNICIPIO	Segura de la Sierra
	UTM	523.000 4.239.000
	ALTITUD (m)	1000
	EXTENSIÓN (m²)	201.367
	PROGRAMA ACTUACIONES	3.4. Señalización
	NORMATIVA	Arts. 78-82
PROPUESTAS		
	Señalización	
CONCORDANCIAS		
	Senda recreativa del Tobazo, Espinareda y Catena Castillo de la Espinareda	
ARTE NORMATIVA	Ref. INVENTARIO	C2
	88.89	

FOTO



LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Estribaciones de Sierra Morena en el límite entre las provincias de Jaén y Ciudad Real. Los principales accesos se realizan desde la N-322, a través de la JH-630 que conduce a Albaladejo, o a través de la JH-6351 por la que se accede al embalse de Guadalmena.

DESCRIPCIÓN Y LÍMITES

Este espacio serrano corresponde a las estribaciones meridionales del zócalo paleozoico de la meseta, caracterizándose por un sustrato donde predominan materiales del tipo pizarras y cuarcitas, que ofrece un modelado a base de cotinas y superficies de aplanamiento, de pendientes moderadas a fuertes. La vegetación está dominada por un denso estrato arbustivo con matorral y pastizales y donde predominan especies como lentisco, jara, encina, etc. escaseando las formaciones de coníferas.

LÍMITES

El límite occidental está marcado por el cauce principal del río Guadalmena, que separa las provincias de Ciudad Real y Jaén. En el extremo norte del espacio, el límite continúa por el trazado de la JH-630, hasta su enlace con la N-322, por la que continúa hacia el sur hasta que cruza el río Herrerías; siguiendo este curso aguas abajo hasta el Arroyo Charcones, lugar donde se unen los límites municipales de la Puerta de Segura y el enclave del cuarto de las Juntas (Segura de la Sierra). Continúa siguiendo ese límite municipal hasta la carretera JH-6351. En las proximidades del poblado de la Confederación, sigue por el camino que se dirige a Arroyo del Ojanco. Antes de llegar a esa población, sigue por el camino del Cortijo Las Juntas hasta el límite provincial de Jaén y Ciudad Real.

PROYECTOS

Señalización

CONCORDANCIAS

Art. -A- de regulación especial
Destinde vías pecuarias

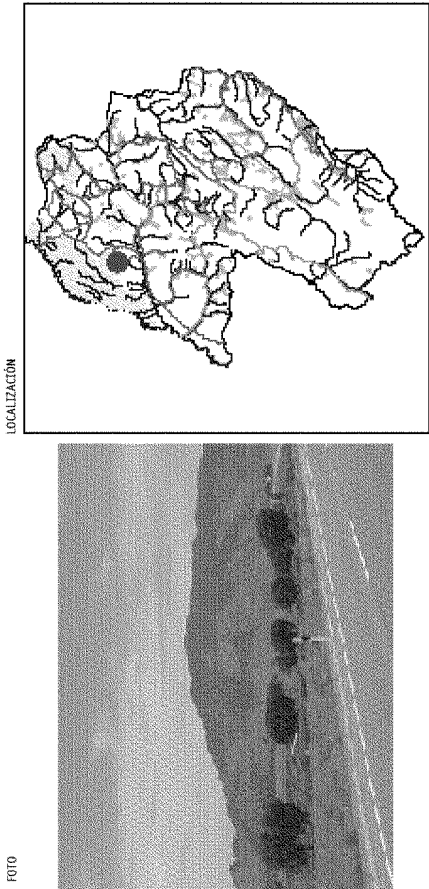
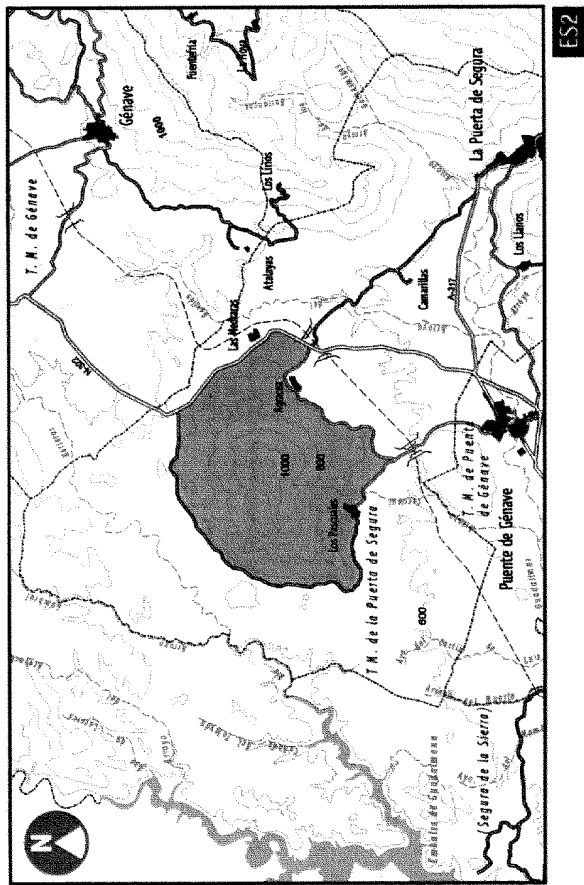
Art. NORMATIVA

48
43

Ref. INVENTARIO

48
43

Sierra Morena
CÓDIGO
ES1
TIPO
Espacio serrano
MUNICIPIO
Segura, Orcera, Torres, Benatae
UTM
512.000
4.256.000
ALTITUD (m)
800
EXTENSIÓN (m²)
116.494.756
PROGRAMA ACTUACIONES
3.4. Señalización
NORMATIVA
Arts. 78-82

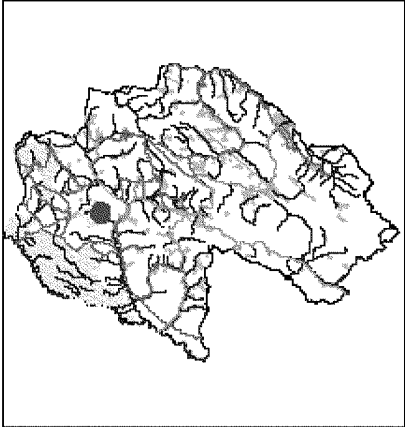


IDENTIFICACIÓN	Salfaruf	
	CÓDIGO	ES2
DESCRIPCIÓN	Espacio serrano	
	MUNICIPIO	La Puerta de Segura
	UTM	516.400 4.250.800
	ALTITUD (m)	1000
PROPIEDADES	EXTENSIÓN (m²)	9.584.275
	SEÑALIZACIÓN	3.4. Señalización
CONCORDANCIAS	Art. INFORMATIVA	Ref. INVENTARIO
	Red de primer nivel (N-322)/Ruta de aproximación 29.84.85	

FOTO



LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Alineación montañosa localizada entre los términos municipales de La Puerta de Segura, Torres de Albánchez y Benatae, a cuyas cumbres se accede a través de pistas forestales desde La Puerta o desde Torres de Albánchez

DESCRIPCIÓN

Este espacio serrano se constituye sobre formaciones calizas jurásicas, quedando el espacio dominado por formaciones de pináceas y pequeños rodales de encinar que, en conjunto, limitan al olivar en su ascensión hasta superar la media ladera. El olivar es el principal aprovechamiento de este espacio, destacando también la ganadería que aprovecha los pastizales de los terrenos abiertos en el monte. Destacan también las numerosas fuentes existentes (Prado Grande, Unquiles, la Peña), en contraste con la carencia de recursos hídricos de los terrenos próximos en los municipios de Génave y Villarrodriego.

LÍMITES

Los límites norte, oeste y sur son los del límite municipal de Torres de Albánchez con Génave, La Puerta de Segura y Benatae. El límite este, en el interior del T.M. de Torres de Albánchez, es el del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas.

PROYECTOS

Señalización

CONCORDANCIAS

Art. NORMATIVA

Ref. INVENTARIO

Sierra Oruña-Golilla

CODIGO

ES3

TIPO

Espacio serrano

MUNICIPIO

Torres, La Puerta, Benatae

UTM

524.400
4.249.200

ALTITUD (m)

900

EXTENSIÓN (m²)

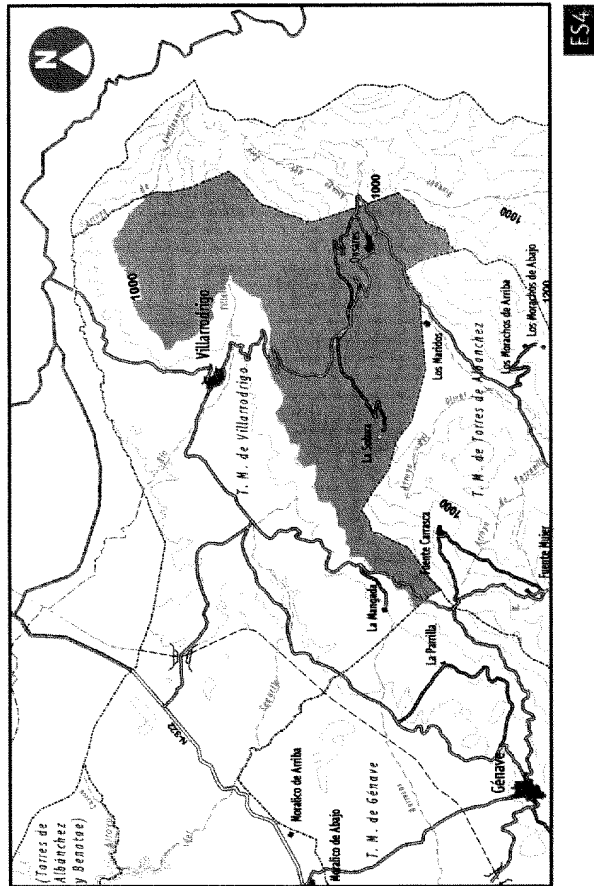
10.112.995

PROGRAMA ACTUACIONES

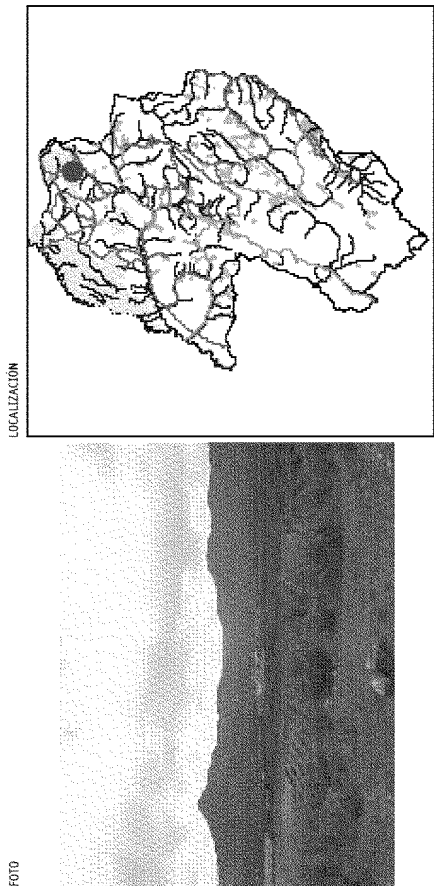
3.4. Señalización

NORMATIVA

Arts. 78-82



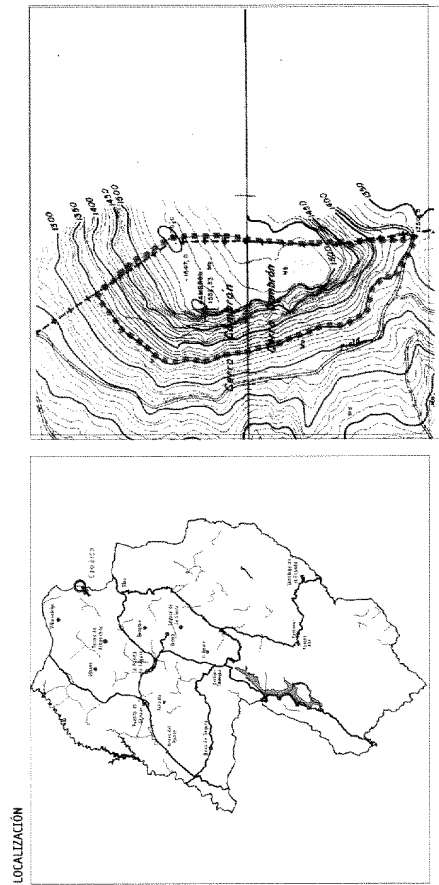
ES4



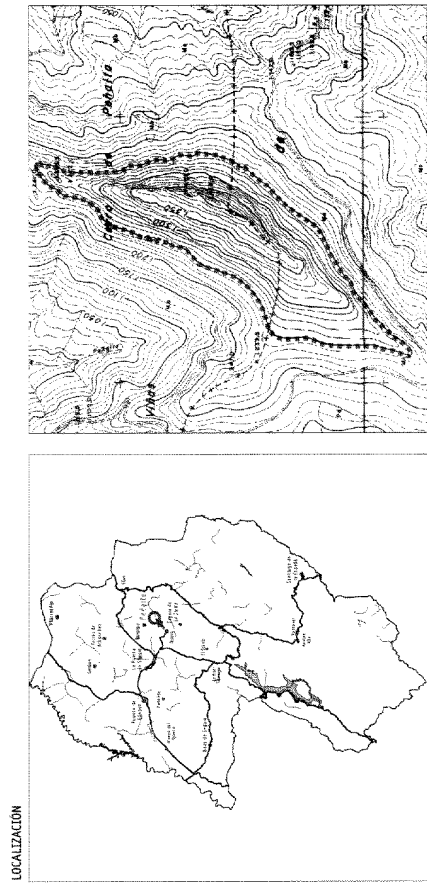
LOCALIZACIÓN

FOTO

IDENTIFICACIÓN	Sierra de Villarrodigo	
	CODIGO	ES4
DESCRIPCIÓN	TIPO	Espacio serrano
	MUNICIPIO	Villarrodigo
LIMITES	UTM	525.400 4.262.600
	ALTITUD (m)	1300
PROYECTOS	EXTENSIÓN (m²)	26.643.630
	PROGRAMA ACTUACIONES	3.4. Señalización
CONCORDANCIAS	Art. NORMATIVA	76
	Ref. INVENTARIO	M1
Espacios de ribera ER6, ER7, ER22 Mirador del Collado de Onsares		
NORMATIVA Arts. 78-82		

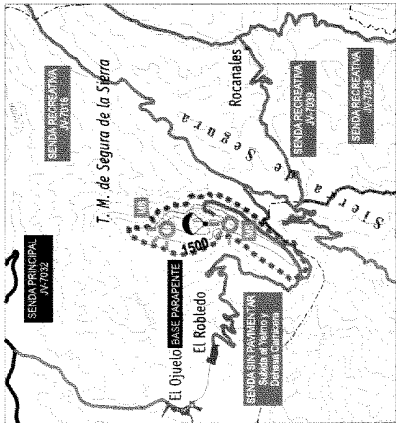
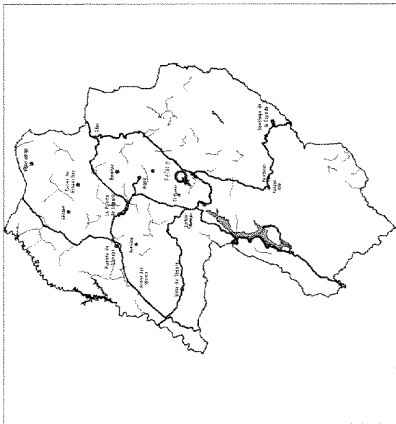


IDENTIFICACIÓN		Cerro del Cambrón	
DESCRIPCIÓN		CÓDIGO	H1
		TIPO	Hito
		MUNICIPIO	Siles
		UTM	537.750 4.256.960
		ALTITUD (m)	1552
		EXTENSIÓN (m²)	415.116
PROPUESTAS		PROGRAMA ACTUACIONES	
Regulación de usos (ver Normativa)		3.4. Señalización	
SEÑALIZACIÓN		CONCORDANCIAS	
		Art. NORMATIVA	Ref. INVENTARIO
		NORMATIVA	
		Arts. 96,97	



IDENTIFICACIÓN		Peña Alta	
DESCRIPCIÓN		CÓDIGO	H2
		TIPO	Hito
		MUNICIPIO	Benatae-Orcera
		UTM	531.690 4.243.650
		ALTITUD (m)	1412
		EXTENSIÓN (m²)	402.760
PROPUESTAS		PROGRAMA ACTUACIONES	
Regulación de usos (ver Normativa)		3.4. Señalización	
SEÑALIZACIÓN		CONCORDANCIAS	
		Art. NORMATIVA	Ref. INVENTARIO
		NORMATIVA	
		Arts. 96,97	

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Elevado anticlinal (1.809 mts de altitud) seccionado en cortantes sierras verticales por su cara nororiental. Es el hito de geoforma más reconocible en la unidad del valle de Segura.

DESCRIPCIÓN

Su cara occidental, la más conocida y visible desde el núcleo central de la cuenca seguraña, dibuja un monte densamente poblado de coníferas y coronado por blanca piedra caliza cuya forma semejante a un casco podría ser la inspiración de su nombre, aunque hay que indicar que algunos documentos históricos vienen a nombrarle como Yelmo, al parecer atendiendo a la escasa vegetación existente sobre la dura piedra caliza. Dado que el Yelmo forma parte del telón oriental de la cuenca seguraña y su cima perfila parte de la cuerda de Segura, se considera un hito tanto de telón como de cuerda. Visible desde prácticamente todos los puntos de la cuenca seguraña e incluso desde la unidad paisajística serrana, es junto con Segura de la Sierra el primer hito que se ve, incluso antes de atravesar umbrales tan significativos como el de La Puerta de Segura.

Yelmo

código

H4

TIPO

Hito

MUNICIPIO

Segura de la Sierra

UTM

530.000
4.234.330

ALTITUD (m)

1800

EXTENSIÓN (m²)

2.530.607

PROGRAMA ACTUACIONES

3.4. Señalización

ACT. NORMATIVA

29.86,89
90,91
59

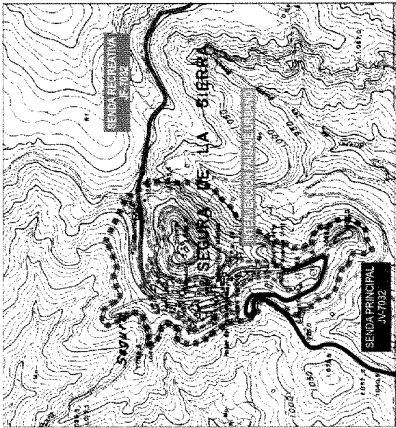
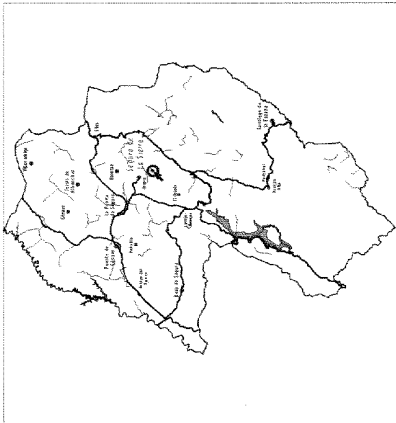
Ref. INVENTARIO

Senda recreativa de la Cuerda de Segura
Senda sin pavimentar del Yelmo
Base de Parapente
Miradores

NORMATIVA

Arts. 96,97

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Hito presidido por la población de Segura de la Sierra, emplazada a 1.113 mts de altitud, ocupando un papel destacado dentro del valle de Segura.

DESCRIPCIÓN

Es una elevación montañosa de forma claramente cónica, avanzadilla hacia el valle de Segura de las alineaciones segurañas en sentido estricto. Su forma y la presencia del núcleo de Segura de la Sierra, que ocupa todo el flanco occidental del monte, y su coronación por el castillo, lo constituyen en el principal hito de toda la comarca. Su presencia constituye un auténtico 'iconema', es decir, un símbolo cargado de significado, especialmente histórico. Es el principal centro de atracción de la comarca, no solo para visitantes, sino también para los propios serranos, que reconocen su fuerte valor simbólico y participan de la ritualización festiva y lúdica de esa pertenencia.

Segura de la Sierra

código

H3

TIPO

Hito

MUNICIPIO

Segura de la Sierra

UTM

530.730
4.239.260

ALTITUD (m)

1245

EXTENSIÓN (m²)

396.186

PROGRAMA ACTUACIONES

3.4. Señalización

ACT. NORMATIVA

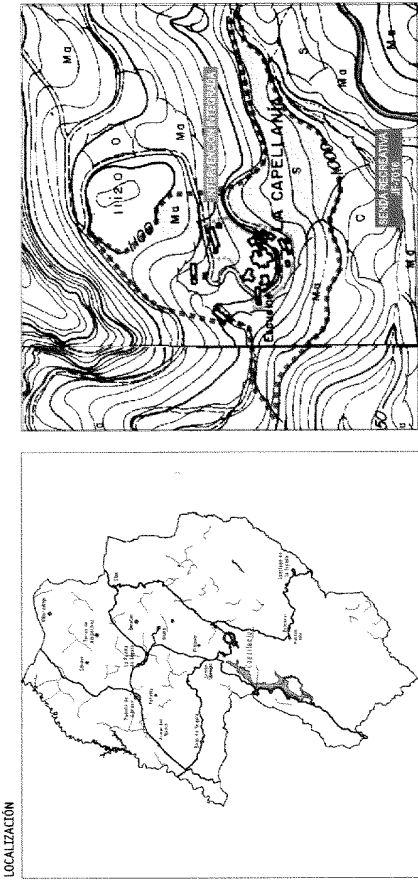
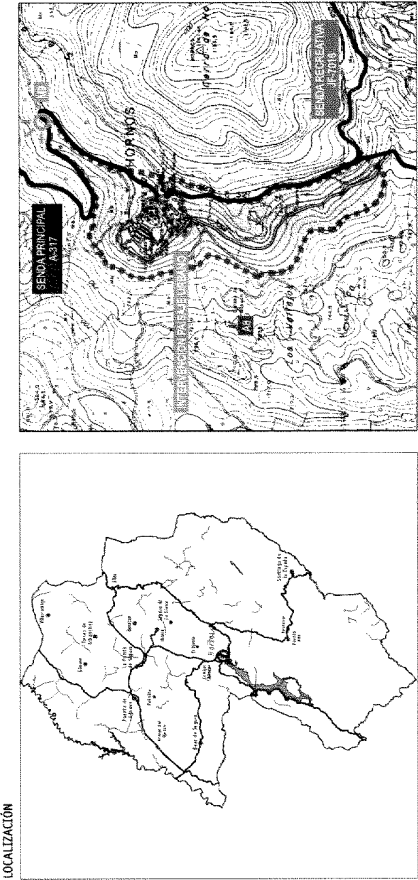
29.86,87
29.88,89
100

Ref. INVENTARIO

Senda principal
Regulación de Segura de la Sierra a la Cuerda
Intervención en paisaje urbano

NORMATIVA

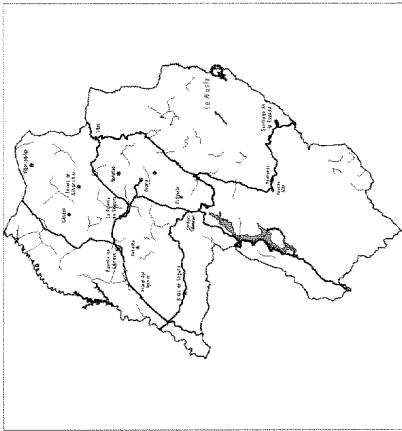
Arts. 96,97



LOCALIZACIÓN	
IDENTIFICACIÓN	
Monte aislado a 871 mts de altitud en cuya cumbre, más o menos llana, se erige la población de Hornos de Segura.	
DESCRIPCIÓN	
Situado en la subcuenca de Hornos, a la que jerarquiza, su perfil y mimetismo con la oscura piedra caliza sobre la que se asienta, lo hace aparecer como una única entidad que, flanqueada por dos torres (iglesia y castillo), se alza en vertical sobre una suave ladera colonizada por un fino pastizal. Este mimetismo, tan llamativo, que le imprime gran personalidad, es curiosamente consecuencia de la práctica común en los pueblos del ámbito de dejar las medianerías y las traseras de las casas sin enlucir, y en el caso de la población de Hornos con la dificultad añadida que supone encontrarse estas traseras al borde del precipicio. Por su cara sur, visible desde la lejanía también desde la subcuenca del embalse del Tranco, aparece como un monte coronado de blancas casas escalonadas, bajo las cuales descende una suave ladera.	
PROPUUESTAS	
Regulación de usos (ver Normativa)	
Señalización	
CONCORDANCIAS	
Art. Normativa Ref. Inventario	
Senda principal (A-317)	
Senda recreativa de la Garganta de Hornos	
Intervención en paisaje urbano	
Mirador	
Balsa de alpechín	
M9	
A8	
Normativa	
Arts. 96,97	
Código	
H5	
Tipo	
Hito	
Municipio	
Hornos	
UTM	
524.750	
4.230.100	
Altitud (m)	
885	
Extensión (m²)	
516.900	
Programa Actuaciones	
3.4. Señalización	
Normativa	
Arts. 96,97	

LOCALIZACIÓN	
IDENTIFICACIÓN	
Se sitúa en la Garganta de Hornos (umbral dilatado por el que se pasa de la cuerda al valle de Segura).	
DESCRIPCIÓN	
El pequeño núcleo de la Capellania ocupa un escalón del Yelmo Chico, que formaliza la ladera norte de la Garganta de Hornos. Las características del umbral de la Garganta, con su trazado sinuoso y de pequeña sección, intensamente forestado en las laderas, hacen muy difícil la visualización del tránsito entre dominios paisajísticos propio de los umbrales. La aparición del núcleo de la Capellania en el centro del umbral, a través de las ventanas que existen ocasionalmente en la carretera lo convierte en un hito local pero de gran importancia. De hecho, su presencia como hito de umbral (o de ventana) se considera de gran importancia en relación con lo que ha de ser la principal ruta recreativa de acceso a la Sierra desde el Valle de Segura.	
PROPUUESTAS	
Regulación de usos (ver Normativa), Ventana en el umbral de la Garganta de Hornos	
Señalización	
CONCORDANCIAS	
Art. Normativa Ref. Inventario	
Senda recreativa de la Garganta	
Intervención integrada en aldea	
33.88,89	
58	
Normativa	
Arts. 96,97	
Código	
H6	
Tipo	
Hito	
Municipio	
Hornos	
UTM	
527.600	
4.229.530	
Altitud (m)	
1050	
Extensión (m²)	
136.799	
Programa Actuaciones	
3.4. Señalización	
Normativa	
Arts. 96,97	

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

El hito del Picón Alto (La Muela) se sitúa junto a la senda recreativa del río Zumeta, que discurre entre Santiago de la Espada y las Juntas de Miller.

DESCRIPCIÓN

Es un ejemplo portentoso de una geoforma que se repite, en otros tamaños y con peores condiciones de visibilidad en amplias zonas de la Sierra de Segura, en particular en torno al valle del río Segura y en el tramo entre La Toba y Despiernacaballos. Su carácter como hito de senda le viene dado por su morfología, independizada por erosión diferencial del resto del mogote calizo original, pero también por su situación respecto a la propia senda, lo que le otorga una elevada visibilidad. Su presencia escénica es especialmente notable en el sentido sur-norte, desde el paraje conocido como Venta Ticiano, en la provincia de Albacete (la senda transcurre a una y otra margen del río Zumeta, que sirve de divisoria entre las comunidades de Andalucía y Castilla-La Mancha.

Cabeza de la Viña

CÓDIGO

H8

TIPO

Hito

MUNICIPIO

Hornos

UTM

519.210
4.218.210

ALTITUD (m)

800

EXTENSIÓN (m²)

6.038,949

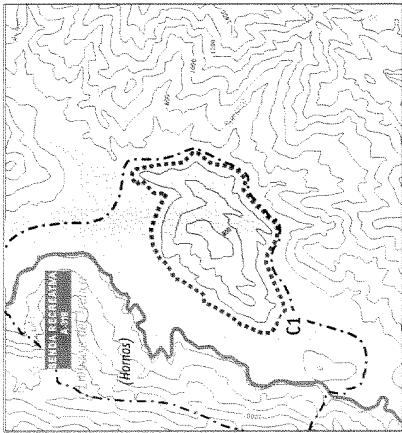
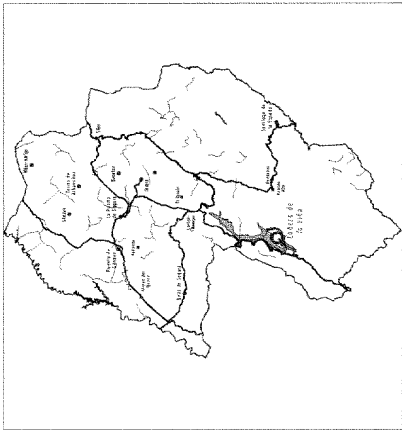
PROGRAMA ACTUACIONES

3.4. Señalización

NORMATIVA

Arts. 96,97

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Cabeza de la Viña constituye un islote dentro de la lámina de agua del Embalse del Tranco, en el enclave del término municipal de Hornos de Segura que se sitúa dentro del de Santiago-Pontones.

DESCRIPCIÓN

La orografía y la ingeniería hidráulica quisieron que la lámina de agua del Embalse del Tranco, en su cota de coronación, dejara aislada la elevación de la Cabeza de la Viña. Es este hecho el que le confiere su personalidad como hito paisajístico. El contrapunto de la ladera forestada sobre la lámina de agua, con un ritmo compositivo especial, el valor simbólico de una porción de terreno inaccesible por tierra, y su vinculación visual con una de las principales sendas recreativas del ámbito son los tres factores constitutivos de este hito de senda. Contribuye también a ello la cercanía de otro pequeño islote donde se sitúa el Castillo de Bujaraiza (también en este inventario).

PROPUES

Regulación de usos (ver Normativa)

Señalización

CONCORDANCIAS

Senda recreativa A-319 (del Tranco a la Torre del Vinagre)
Castillo de Bujaraiza

Arts. 96,97

Arts. 96,97

Arts. 96,97

Arts. 96,97

Arts. 96,97

Arts. 96,97

Arts. 96,97

Arts. 96,97

Arts. 96,97

Arts. 96,97

Arts. 96,97

Arts. 96,97

Arts. 96,97

Arts. 96,97

Arts. 96,97

Arts. 96,97

Arts. 96,97

Arts. 96,97

Arts. 96,97

Arts. 96,97

Arts. 96,97

Arts. 96,97

Arts. 96,97

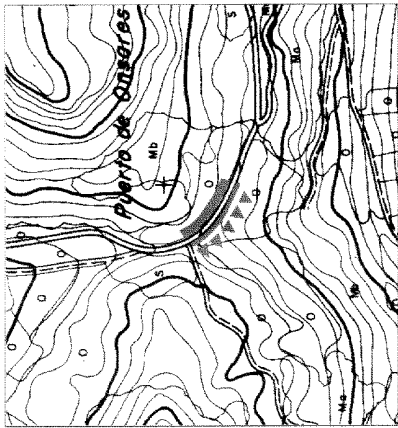
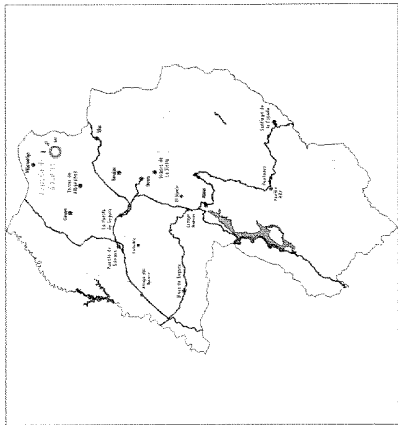
Arts. 96,97

Arts. 96,97

Arts. 96,97

Arts. 96,97

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

El mirador propuesto se sitúa en la carretera que comunica Torres de Albánchez y Villarrodriego, cerca del Puerto de Onsares. Es de orientación dominante sur-sureste.

DESCRIPCIÓN

Consiste la intervención en la definición, adecuación y dotación de elementos de legibilidad de la plataforma de observación a un lado de la carretera, con zona de estacionamiento al otro lado, solución que es posible por la baja intensidad de tráfico, pero que obligará a una adecuada señalización de seguridad. El interés del mirador radica en unas espléndidas vistas panorámicas, focalizadas en el valle del río Onsares, que marca una orientación hacia el sur, encontrándose de telón de fondo de visibilidad la ladera norte del Yelmo. Estas amplias vistas son consecuencia de la disposición de los relieves y de la elevada altitud del mirador. Es un equipamiento muy interesante por el propósito de potenciar las rutas recreativas y didácticas al norte del ámbito, zona especialmente infratutilizada.

PROPUUESTAS

Ejecución a través del Programa de Intervención Paisajística

CONCORDANCIAS

Espacio serrano Sierra de Villarrodriego
Senda recreativa de Torres a Villarrodriego por Onsares

Art. NORMATIVA Ref. INVENTARIO

29.88,89

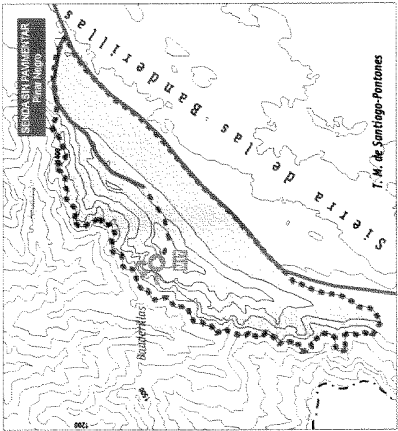
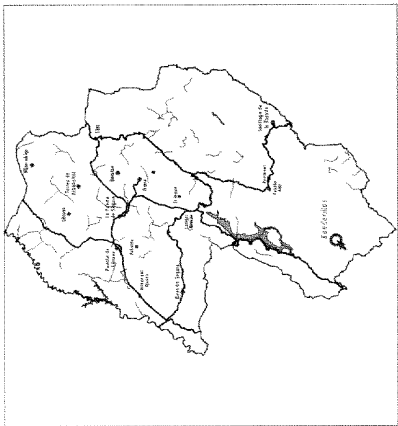
ES4

INTERVISIBILIDAD
M6 M2 M17

NORMATIVA

Art. 99

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Paredón calizo que separa los Campos de Hernán Perea del valle por donde discurre el río Guadalquivir. Es un espléndido hito de telón y de cuerda que cierra el valle de Segura en su sector suroccidental.

DESCRIPCIÓN

La Sierra de las Banderillas aparece coronada por un desnudo conjunto de calizas blancas que se ofrece como hito tanto desde la Senda recreativa del Tranco a la Torre del Vinagre (su flanco más impresionante), como cerrando la altiplanicie de los Campos de Hernán Perea. La asimetría de su disposición y la diferente altitud del valle del Guadalquivir y de los Campos es la que otorga esa diferencia escénica. Al atardecer, iluminadas por el sol poniente, las calizas blancas emergen y se presentan a los que discurren por la Senda recreativa citada en sentido norte-sur. A pesar de su baja accesibilidad, también se incluye en este Inventario la coronación de Banderillas como mirador. El acceso es penoso y exigente, pero las amplias panorámicas y la posibilidad de encontrar fauna silvestre en un entorno desolado y desértico compensan sobradamente el esfuerzo.

PROPUUESTAS

Regulación de usos (ver Normativa)
Señalización

CONCORDANCIAS

Senda sin pavimentar del Pinar Negro
Mirador

Art. NORMATIVA Ref. INVENTARIO

90,91

M17

NORMATIVA

Art. 96.97

Sierra de las Banderillas

CÓDIGO

H9

TIPO

Hito

MUNICIPIO

Santiago-Pontones

UTM

518.840

4.207.420

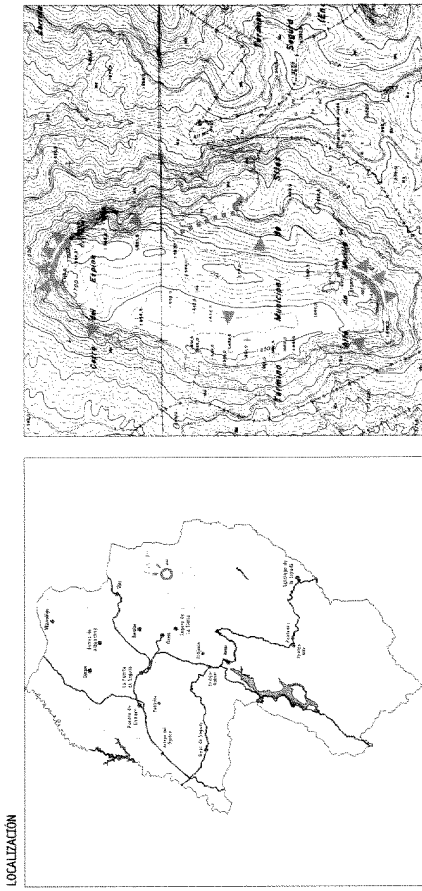
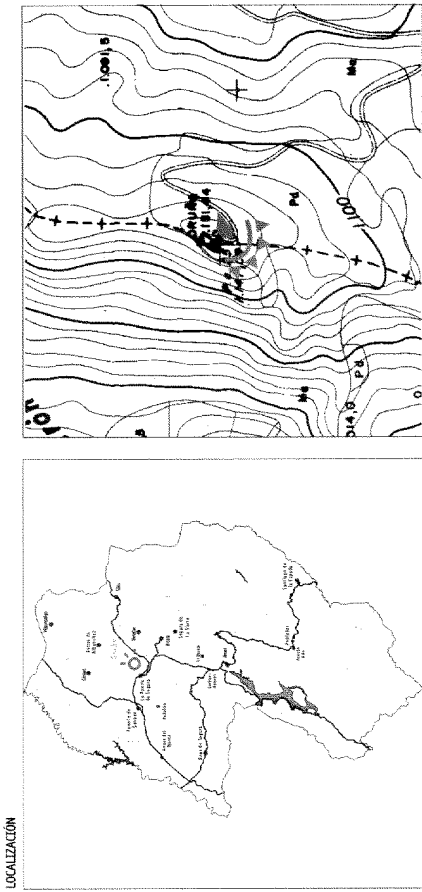
ALTITUD (m)

EXTENSION (m²)

12.895.541

PROGRAMA ACTUACIONES

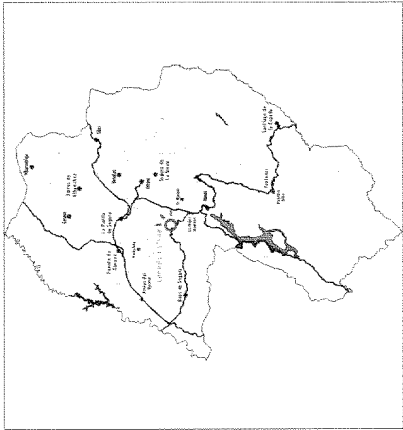
3.4. Señalización



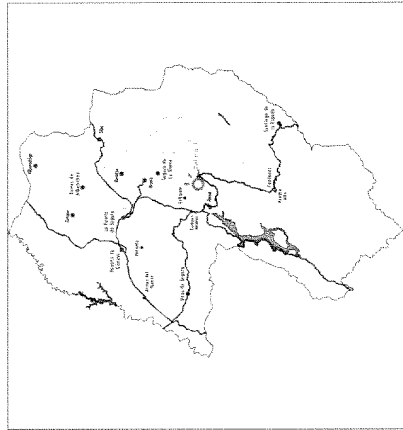
IDENTIFICACIÓN	
Oruña	
CÓDIGO	M2
DESCRIPCIÓN	
El mirador propuesto ocupa la coronación de Sierra Oruña, junto a los repetidores de televisión y telefonía que ocupan esta elevación. Los accesos se producen a través de la pista de Collado Mahón (desde la carretera de Torres de Albánchez a Génave), que pasa por Fuenfría y llega a la coronación de la Sierra.	
La adecuación del estacionamiento y el acceso a la plataforma de observación es de fácil ejecución, por lo existir usos o infraestructuras que resulten afectadas por la intervención. Debe procurarse un diseño de los elementos del mirador acordes con el carácter rústico y serrano del entorno.	
Las vistas desde el Mirador de Oruña se centran en el sector norte del Valle de Segura, incluyendo la orientación central norte-sur y las dos ramificaciones, una hacia Siles y otra hacia el pasillo de Levante que se bifurcan a los pies de Sierra Oruña. Esta situación permite una amplia perspectiva del fondo de valle, con especial focalidad hacia el umbral de la Puerta, donde se observa desde una cota elevada el encajamiento del río Guadalimar y cómo el núcleo de La Puerta de Segura coloniza sus dos laderas.	
PROPUUESTAS	
Ejecución a través del Programa de Intervención Paisajística	
CONCORDANCIAS	
Senda sin pavimentar de Collado Mahón a Sierra Oruña	
Hito de Peña Alta	
Hito de Segura de la Sierra	
Hito del Yelmo	
INTERVISIBILIDAD	
M1 M5 M6 M17	
NORMATIVA	
Art. 99	

IDENTIFICACIÓN	
Espino	
CÓDIGO	M3
DESCRIPCIÓN	
Los accesos al cerro del Espino se producen desde el Camino de la Fuente del Tejo, que desde la cuerda de Segura se dirige hacia levante, hasta conectar con aldeas del término de Yeste, en la provincia de Albacete. Esta senda sin pavimentar "cose" elementos de gran interés paisajístico, de los que el cerro del Espino constituye uno de los más destacados. La intervención consiste en la señalización y adecuación de un sendero perimetral, con paradas semantizadas con elementos de legibilidad e interpretación del amplio sector de la Sierra que se ve en todas las direcciones. Para ello, es preciso disponer una zona de estacionamiento en una de las pistas que discurre por las laderas, y un sendero de acceso a pie hasta la plataforma superior. Es un mirador de montaña para excursionistas, senderistas y personas habituadas a travesías por el campo. No está pensado para el público en general, que puede encontrar excesivamente dificultoso el acceso a pie.	
PROPUUESTAS	
Ejecución a través del Programa de Intervención Paisajística	
CONCORDANCIAS	
Senda sin pavimentar del camino de la Fuente del Tejo	
INTERVISIBILIDAD	
M5 M6 M10 M13 M14 M15	
NORMATIVA	
Art. 99	

LOCALIZACIÓN



LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

El mirador se situa en las cercanías de la aldea de Cañada Catena, en la vertiente del río Beas, a escasos kilómetros de la coronación en el umbral del Puerto.

DESCRIPCIÓN

Este es un mirador por el que se observa una escena rica, diversa y representativa, aunque no se abre a una cuenca demasiado amplia. Lo que se ofrece a la percepción y a la semantización desde la plataforma de observación es una vega encajada en el curso alto del río Beas, entre laderas de pinos y calares y con un fondo de valle que se va abriendo paulatinamente, ocupado por vega, pequeños núcleos de población. Un conjunto muy serrano, y, sobre todo, muy accesible según el esquema de accesibilidades que propone el Plan. La ejecución del mirador debe resolverse en una de las márgenes de la carretera, previendo una isleta de giro a la izquierda para el carril contrario.

PROPUUESTAS

Ejecución a través del Programa de Intervención Paisajística

CONCORDANCIAS

ACT. NORMATIVA	Ref. INVENTARIO
Senda principal A-314	29.86.87
Umbral del Puerto	92.93
Vega del río Beas	ER-20

Yelmo 1

CÓDIGO M 5

TIPO Mirador

MUNICIPIO Segura de la Sierra

UTM 530.000
4.234.330

ALTUD (m) 1800

ORIENTACIÓN DOMINANTE (°) 90-270

PROGRAMA ACTUACIONES 3.2. Equip. paisajístico

NORMATIVA Art. 99

IDENTIFICACIÓN

El mirador se situará junto a la caseta de vigilancia de INFOCA, cerca del vértice geodésico, resolviendo los conflictos de accesibilidad, estacionamiento y otros usos que se prevén en la cumbre del Yelmo, como la pista de parapente.

DESCRIPCIÓN

En el Yelmo concurre la cualidad jánica de los grandes hitos accesibles, y es que son a la vez magníficos observatorios. Esto ocurre con el Yelmo, hasta el punto de ser susceptible de acoger dos miradores, como aquí se propone. La ejecución no plantea más problemas que el de armonizar los usos y la accesibilidad a la cumbre, que es visitada tanto por motivos laborales (mantenimiento de las instalaciones de transmisiones, tareas de vigilancia contra incendios) como por motivos estrictamente paisajísticos o deportivos. Como puede observarse en el apartado de intervisibilidad, el Yelmo es un hito articulador de la mayor parte del ámbito. En un esquema de lectura paisajística organizada, este podría ser el primer mirador a visitar. Deben resolverse las dificultades que plantea la pista de acceso, que se encuentra en un estado irregular. El acceso debe producirse desde la cuerda de Segura.

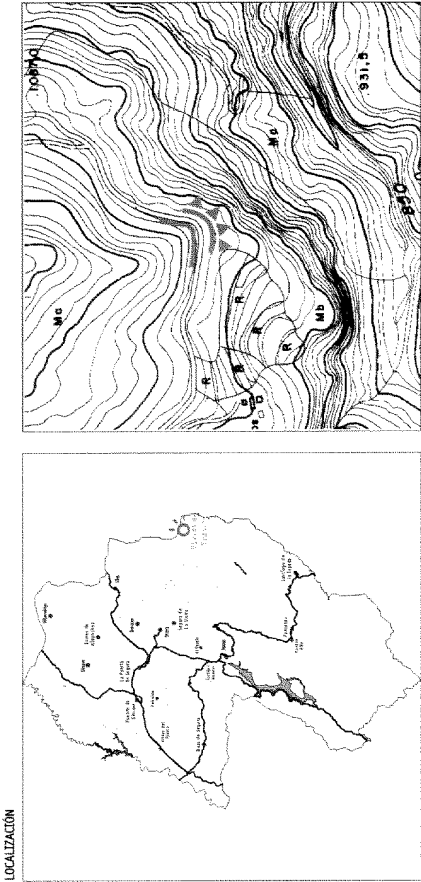
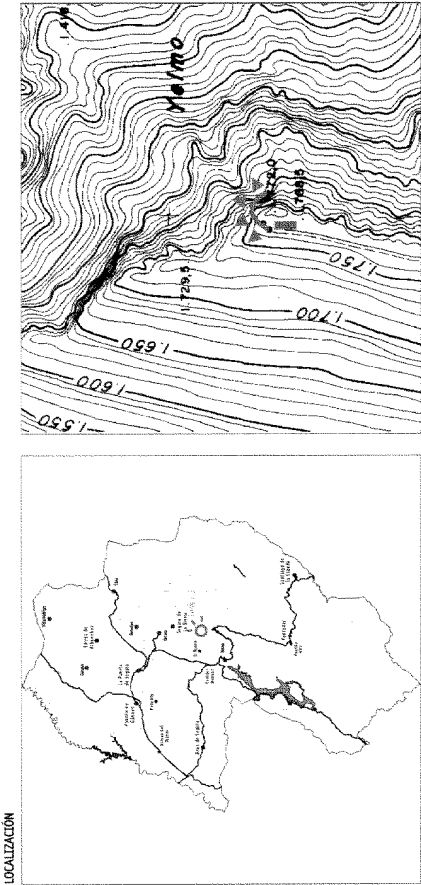
PROPUUESTAS

Ejecución a través del Programa de Intervención Paisajística

CONCORDANCIAS

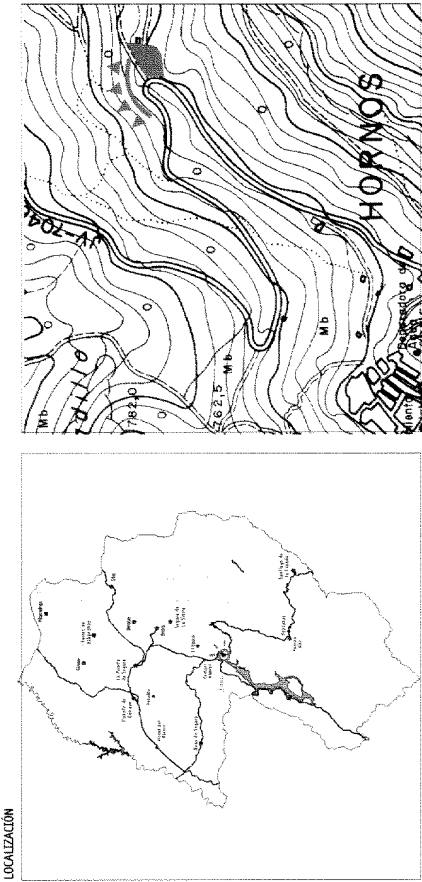
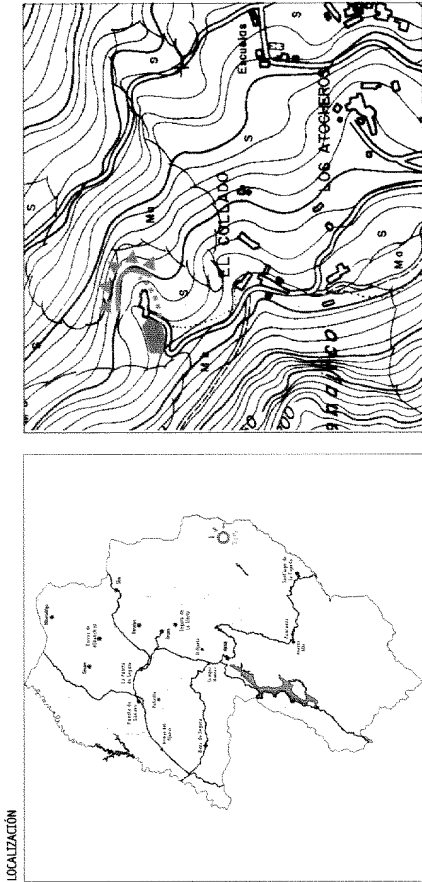
ACT. NORMATIVA	Ref. INVENTARIO
Senda sin pavimentar del Yelmo	90.91
Base de parapente	59
Hito del Yelmo	H4

INTERVISIBILIDAD
M1, M2, M3, M9, M10, M11, M12, M13, M14, M15, M17



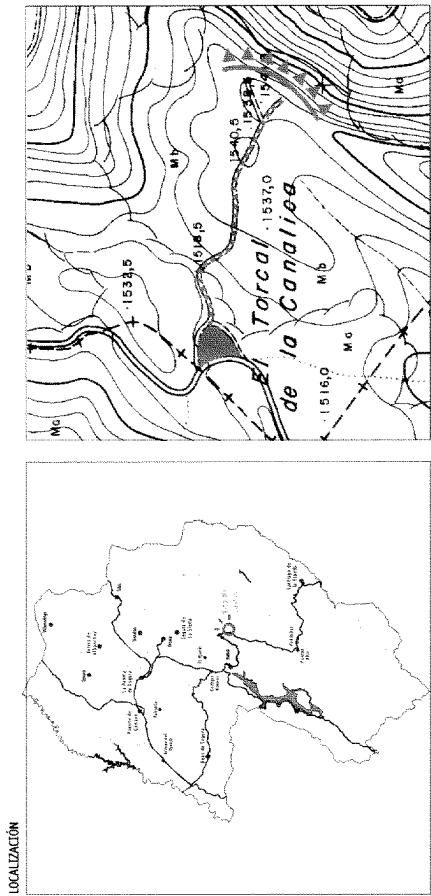
LOCALIZACIÓN	Yelmo 2	
	CÓDIGO	M.6
	TIPO	Mirador
	MUNICIPIO	Segura de la Sierra
IDENTIFICACIÓN	En la misma cumbre del mirador anterior, con orientación hacia el norte.	
	DESCRIPCIÓN	Es un mirador complementario del anterior, situado en el extremo norte de la cumbre, que se dispone de forma lineal en orientación norte-sur. Desde este se puede observar una parte del sector norte del ámbito que no se aprecia adecuadamente desde el mirador principal del Yelmo. Tiene los mismos condicionantes de accesibilidad, aunque este mirador debe tener su propia zona de estacionamiento. La ejecución de un pequeño sendero de acceso y la habilitación de una pequeña plataforma de observación, dotada de elementos de legibilidad específicos son acciones propias de este mirador.
	UTM	530.000 4.234.820
	ALTITUD (m)	1772
PROPUESTAS	ORIENTACIÓN DOMINANTE (°)	
	270-90	
	PROGRAMA ACTUACIONES	
	3.2. Equip. paisajístico	
CONCORDANCIAS	Ejecución a través del Programa de Intervención Paisajística	
	ART. NORMATIVA	90, 91
	Ref. INVENTARIO	H4
	Senda sin pavimentar del Yelmo Base de parapente Hito del Yelmo	
NORMATIVA	INTERVISTABILIDAD	
	M1, M2, M3, M5, M7, M18	
	Art. 99	

LOCALIZACIÓN	Huecos de Bañares	
	CÓDIGO	M.7
	TIPO	Mirador
	MUNICIPIO	Segura de la Sierra
IDENTIFICACIÓN	El mirador se sitúa junto a la senda sin pavimentar del Camino de la Fuente del Tejo, en el paraje conocido como los Huecos de Bañares.	
	DESCRIPCIÓN	Cerca del límite con la provincia de Albacete, y tras una travesía por el Camino de la Fuente del Tejo, y como dotación paisajística complementaria del mirador del Cerro del Espino, desde este mirador puede observarse el valle del río Zumeta y del río Segura, con la prolongación castellano-manchega de la sierra de Segura hacia Yeste. En un primer plano, el impresionante encajamiento de la red tributaria del Segura ofrece algunas estampas portentosas. Es un lugar poco explorado de la Sierra de Segura, que merece la pena ser visitado y disfrutado.
	UTM	547.125 4.237.640
	ALTITUD (m)	1070
PROPUESTAS	ORIENTACIÓN DOMINANTE (°)	
	170	
	PROGRAMA ACTUACIONES	
	3.2. Equip. paisajístico	
CONCORDANCIAS	Ejecución a través del Programa de Intervención Paisajística	
	ART. NORMATIVA	90, 91
	Ref. INVENTARIO	
	Senda sin pavimentar Camino de la Fuente del Tejo	
NORMATIVA	Art. 99	

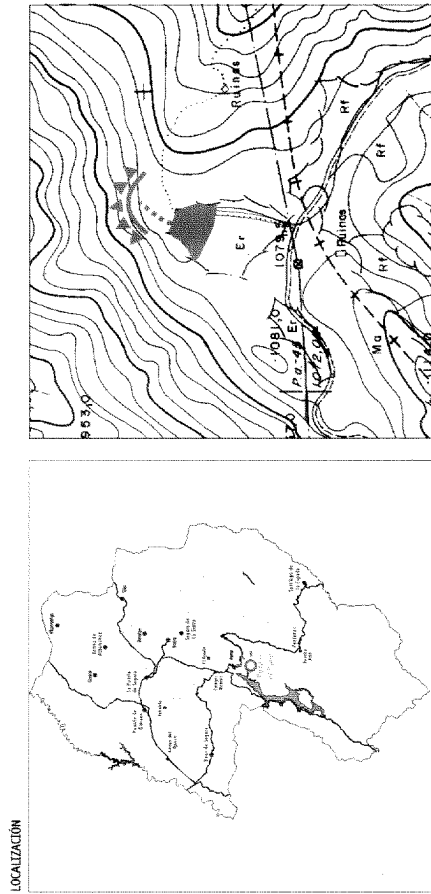


IDENTIFICACIÓN	Miller	
	CÓDIGO	M8
DESCRIPCIÓN	Mirador	
	MUNICIPIO	Santiago-Pontones
PROPIUESTAS	UTM	545.500 4.231.070
	ALTITUD (m)	1000
Ejecución a través del Programa de Intervención Paisajística	ORIENTACIÓN DOMINANTE (°)	25
	PROGRAMA ACTUACIONES	3.2. Equip. paisajístico
CONCORDANCIAS	Art. NORMATIVA	33.88.89
	Ref. INVENTARIO	58
Senda recreativa de los ríos Intervención integrada en la aldea de Miller Casa Fuerte de Miller		
NORMATIVA		
Art. 99		

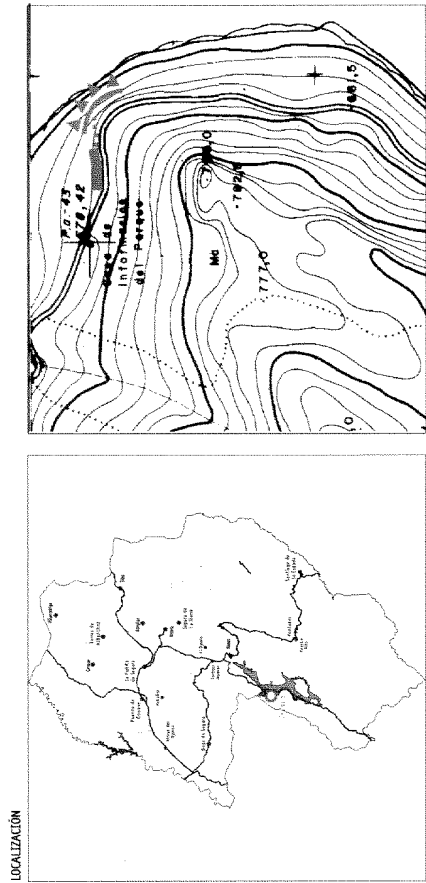
IDENTIFICACIÓN	Hornos	
	CÓDIGO	M9
DESCRIPCIÓN	Mirador	
	MUNICIPIO	Hornos
PROPIUESTAS	UTM	525.250 4.230.650
	ALTITUD (m)	830
Ejecución a través del Programa de Intervención Paisajística	ORIENTACIÓN DOMINANTE (°)	350
	PROGRAMA ACTUACIONES	3.2. Equip. paisajístico
CONCORDANCIAS	Art. NORMATIVA	33.88.89
	Ref. INVENTARIO	100 98
Senda recreativa de la Garganta de Hornos Intervenciones en paisaje urbano Centro de cualificación paisajística Hito de Hornos		
INTERVISIBILIDAD M2, M5		
NORMATIVA		
Art. 99		



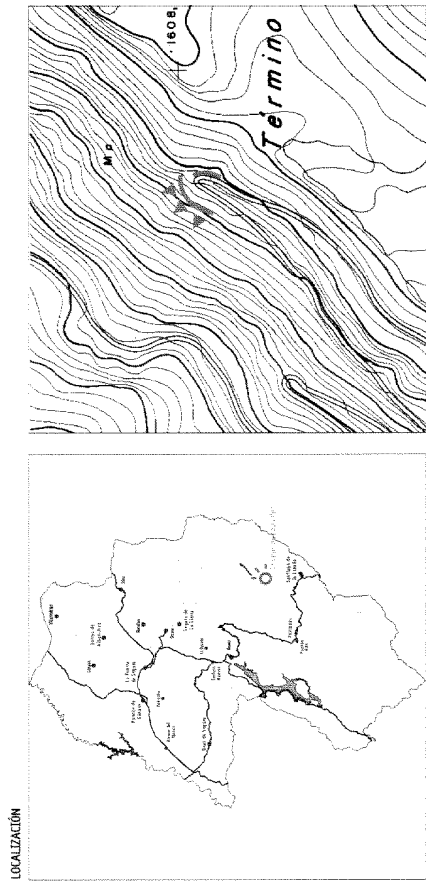
IDENTIFICACIÓN	
El mirador se sitúa a unos 300 metros de la actual A-317, en el tramo de la Cuerda.	
DESCRIPCIÓN	
La ejecución de este mirador se considera prioritaria. Sus aptitudes son espléndidas, tanto las puramente paisajísticas como las de accesos y organización de la formas de aparcamiento y encaminamiento a la plataforma de observación. En un tramo de curva muerta de un antiguo trazado de la carretera se puede habilitar la zona de estacionamiento. Desde ella, un sendero que atraviesa lapiazes y torcales se dirige a la plataforma de observación, situada en una arista bajo la que se extiende todo el sector oriental de la Sierra de Segura. El propio mirador es un punto de la divisoria de cuencas atlánticas y mediterráneas, que constituye el elemento más importante para la legibilidad de la Cuerda.	
PROPIESTAS	
Ejecución a través del Programa de Intervención Paisajística	
CONCORDANCIAS	
Art. NORMATIVA	Ref. INVENTARIO
Senda recreativa de la Cuerda	
33,88,89	
INTERVISIBILIDAD	
M3, M5, M14, M15	
NORMATIVA	
Art. 99	



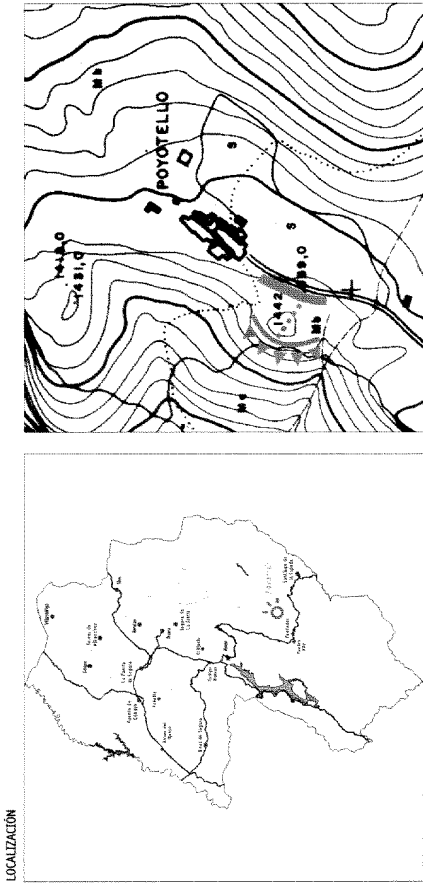
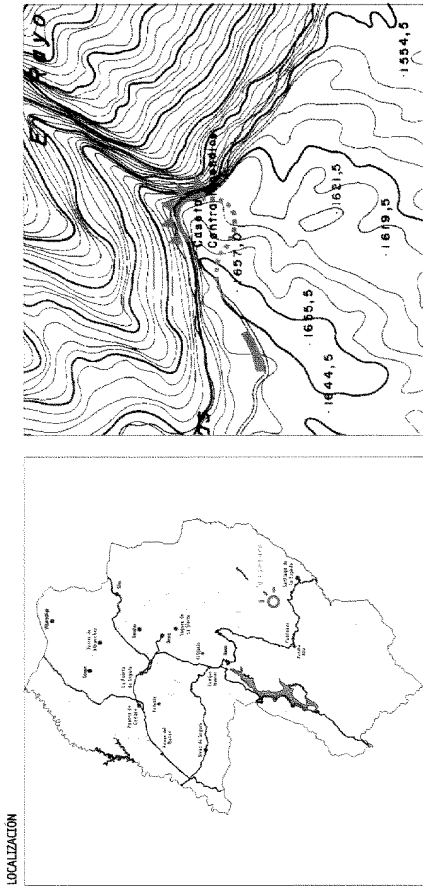
IDENTIFICACIÓN	
En la actualidad, la plataforma de observación se encuentra adyacente a la pista que desde Hornos el Viejo se dirige hacia los Goldlines, La Balletera y la cuerda de Segura. Se prevé que el nuevo trazado de la A-317, en la variante de la Balletera pase por las inmediaciones de este paraje, lo que potenciaría su aptitud paisajística.	
DESCRIPCIÓN	
La ejecución del mirador no plantea problemas, por la amplitud del espacio previo a la plataforma de observación. Si su ejecución se vincula a la de la Variante de la Balletera, en el proyecto de la carretera debe preverse la forma de incorporación y salida de la carretera más adecuadas a las condiciones del trazado. El mirador ofrece una magnífica vista de la cola norte del Embalse del Tranco, el núcleo de Hornos, el Yelmo. Se puede plantear la señalización y una adecuación más modesta en la perspectiva de que la ejecución de la variante de la Balletera pueda demorarse en el tiempo.	
PROPIESTAS	
Ejecución a través del Programa de Intervención Paisajística	
CONCORDANCIAS	
Art. NORMATIVA	Ref. INVENTARIO
Senda principal A-317 Variante de la Balletera	
29,86,87 3 1	
INTERVISIBILIDAD	
M2, M5	
NORMATIVA	
Art. 99	



IDENTIFICACIÓN	
El mirador se situará en una de las curvas tras el paso por el Embalse del Tranco en dirección a Cotorrios, antes de tomar la dirección sur-suroeste dominante del tramo.	
DESCRIPCIÓN	
Puede considerarse este mirador complementario de los ya existentes en este tramo de senda recreativa (Castillo de Bujaraiza, Félix Rodríguez de la Fuente). Por su situación y orientación, el mirador se dedica más a la propio presa y la lámina de agua del embalse, que tiene una estampa dominante en la perspectiva de Hornos y El Yelmo. Los contenidos de semantización tratarán de las preexistencias antes del cierre de la Presa, y lo que supone la instalación hidroeléctrica en el contexto de producción energética.	
PROPUUESTAS	
Ejecución a través del Programa de Intervención Paisajística	
CONCORDANCIAS	
AVL. NORMATIVA Ref. INVENTARIO	
3.2. Equip. paisajístico	
NORMATIVA	
Art. 99	

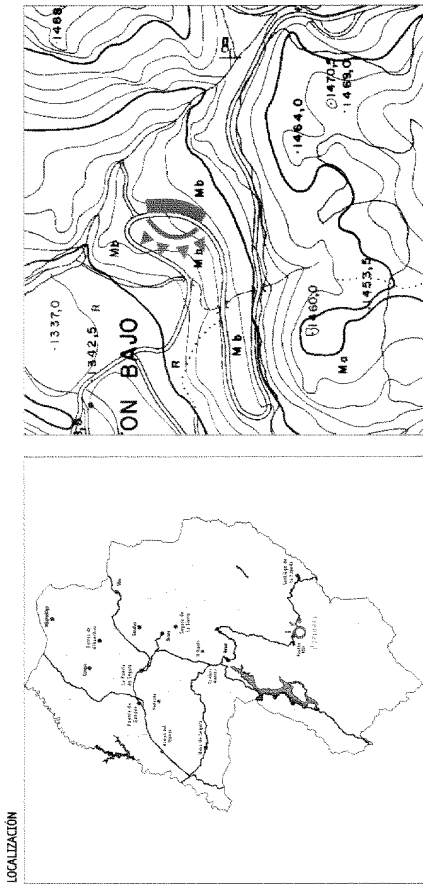


IDENTIFICACIÓN	
Se sitúa el mirador en la curva de herradura de más altitud de las varias que componen el Tramo de Despiernacaballos, que conecta la A-317 en la Tina de la Caña (entre Pontones y Santiago de la Espada) con la Toba(en el valle del río Segura).	
DESCRIPCIÓN	
La ejecución de este mirador forma parte de la intervención en el tramo de Despiernacaballos, cuyas condiciones materiales y de diseño, objetivos y criterios de intervención se desarrollan en la normativa del Plan. El mirador ofrece un magnifico panorama de la curva que experimenta el cauce del río Segura aguas abajo de la aldea de Huelga Utrera, tras entregar sus caudales el río Madera. Las condiciones de ejecución deben establecerse con precisión en el propio proyecto del tramo, del que puede considerarse inseparable. Puede optarse por la señalización y una pequeña adecuación de alguna de las plataformas existentes hasta que se acometa la ejecución de este tramo.	
PROPUUESTAS	
Ejecución a través del Programa de Intervención Paisajística	
CONCORDANCIAS	
AVL. NORMATIVA Ref. INVENTARIO	
3.2. Equip. paisajístico	
NORMATIVA	
Art. 99	

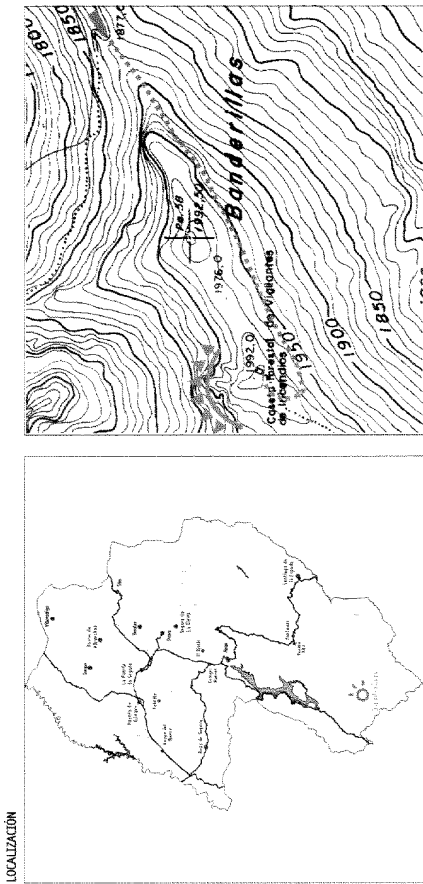


IDENTIFICACIÓN	
Se sitúa el mirador junto a la caseta de vigilancia contra incendios del INFOCA en el cerro de La Campana, al que se accede desde la A-317, entre la pista del Poyotello y la de Despienacaballos	
CODIGO	M14
TIPO	Mirador
MUNICIPIO	Santiago-Pontones
UTM	535.540 4.222.540
ALTITUD (m)	1600
ORIENTACIÓN DOMINANTE (°)	10
PROGRAMA ACTUACIONES	3.2. Equip. paisajístico
PROPUUESTAS	
Ejecución a través del Programa de Intervención Paisajística	
CONCORDANCIAS	Art. NORMATIVA Ref. INVENTARIO
INTERVISTABILIDAD M3, M5, M10, M13	
NORMATIVA Art. 99	

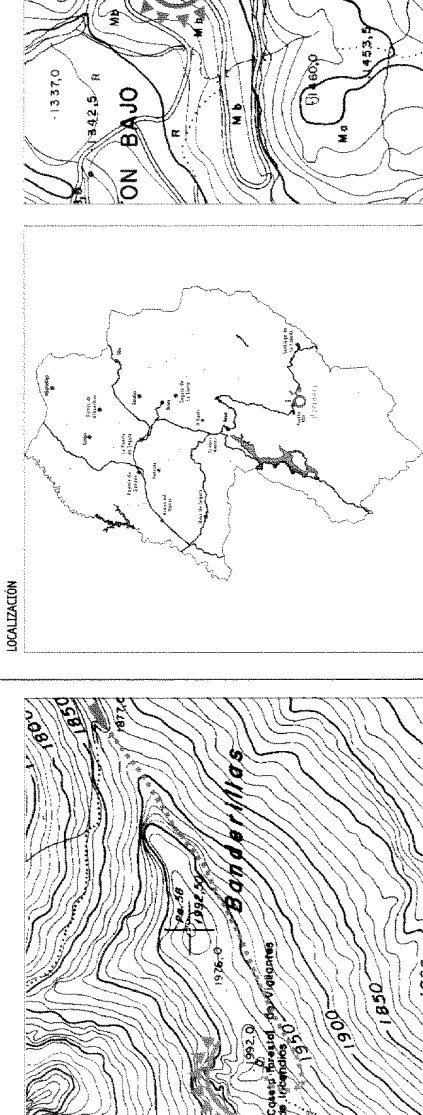
IDENTIFICACIÓN	
El mirador se sitúa en las inmediaciones de la aldea de Poyotello, junto a una eras que se encuentran en la entrada del núcleo de población.	
CODIGO	M15
TIPO	Mirador
MUNICIPIO	Santiago-Pontones
UTM	532.900 4.222.130
ALTITUD (m)	1440
ORIENTACIÓN DOMINANTE (°)	290
PROGRAMA ACTUACIONES	3.2. Equip. paisajístico
PROPUUESTAS	
Ejecución a través del Programa de Intervención Paisajística	
CONCORDANCIAS	Art. NORMATIVA Ref. INVENTARIO
INTERVISTABILIDAD M3, M5, M10	
NORMATIVA Art. 99	



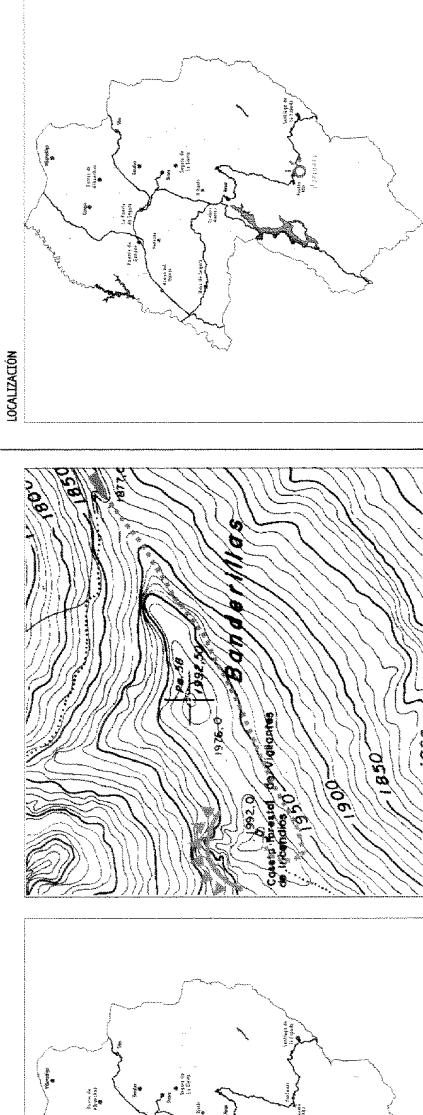
IDENTIFICACIÓN	Pontones	
	CÓDIGO	M16
DESCRIPCIÓN	Mirador	
	MUNICIPIO	Santiago-Pontones
PROPUES	UTM	529.670 4.214.120
	ALTITUD (m)	1380
CONCORDANCIAS	ORIENTACIÓN DOMINANTE (°)	
	275	
Ejecución a través del Programa de Intervención Paisajística	PROGRAMA ACTUACIONES	
	3.2. Equip. paisajístico	
NORMATIVA	Art. 99	



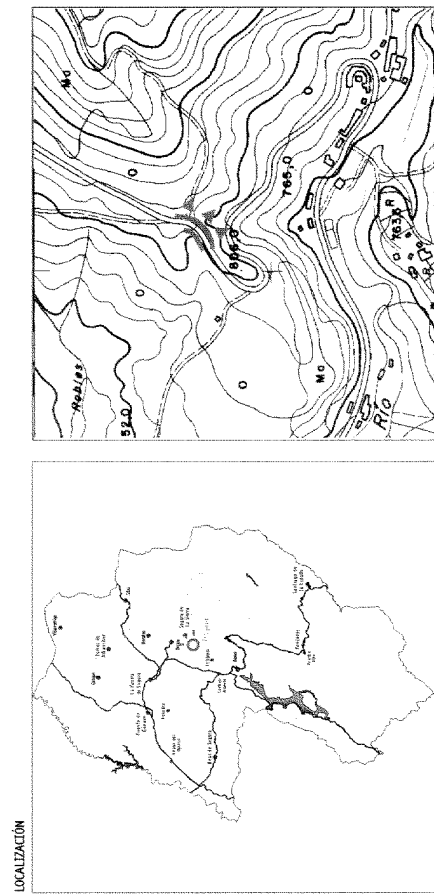
IDENTIFICACIÓN	Banderillas	
	CÓDIGO	M17
DESCRIPCIÓN	Mirador	
	MUNICIPIO	Santiago-Pontones
PROPUES	UTM	518.840 4.207.420
	ALTITUD (m)	1992
CONCORDANCIAS	ORIENTACIÓN DOMINANTE (°)	
	330	
Ejecución a través del Programa de Intervención Paisajística	PROGRAMA ACTUACIONES	
	3.2. Equip. paisajístico	
NORMATIVA	Art. 99	



IDENTIFICACIÓN	Pontones	
	CÓDIGO	M16
DESCRIPCIÓN	Mirador	
	MUNICIPIO	Santiago-Pontones
PROPUES	UTM	529.670 4.214.120
	ALTITUD (m)	1380
CONCORDANCIAS	ORIENTACIÓN DOMINANTE (°)	
	275	
Ejecución a través del Programa de Intervención Paisajística	PROGRAMA ACTUACIONES	
	3.2. Equip. paisajístico	
NORMATIVA	Art. 99	



IDENTIFICACIÓN	Banderillas	
	CÓDIGO	M17
DESCRIPCIÓN	Mirador	
	MUNICIPIO	Santiago-Pontones
PROPUES	UTM	518.840 4.207.420
	ALTITUD (m)	1992
CONCORDANCIAS	ORIENTACIÓN DOMINANTE (°)	
	330	
Ejecución a través del Programa de Intervención Paisajística	PROGRAMA ACTUACIONES	
	3.2. Equip. paisajístico	
NORMATIVA	Art. 99	



Fuente Carrasca	
CÓDIGO	M19
TIPO	Mirador
MUNICIPIO	Torres de Albánchez
UTM	527.294 4.255.320
ALTITUD (m)	1150
ORIENTACIÓN DOMINANTE (°)	60°/240°
PROGRAMA ACTUACIONES	
3.2. Equip. paisajístico	
NORMATIVA	
Art. 99	

IDENTIFICACIÓN

Dentro del término municipal de Segura de la Sierra, la vega del río Trujala se localiza entre la mencionada localidad y las estribaciones septentrionales del Yelmo, accediéndose por la JV-7032 que parte desde la A-317 a la altura de la aldea de Rihornos.

DESCRIPCIÓN

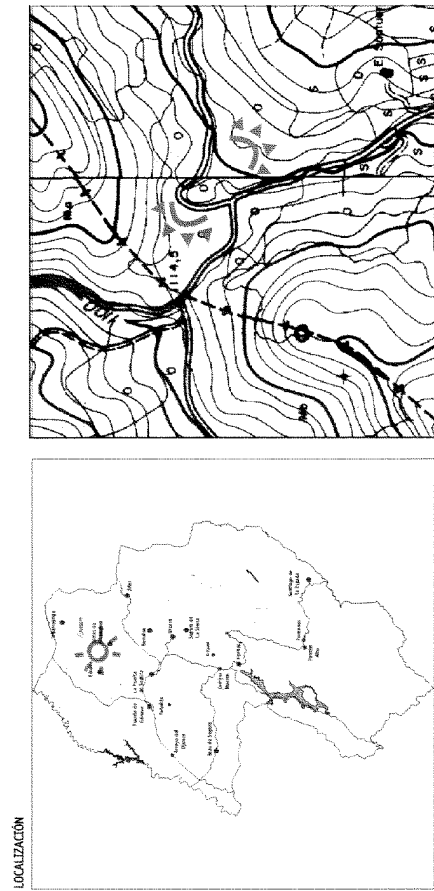
La pequeña vega de Trujala y su entorno es un ejemplo de la secuencia típica en el esquema de usos y aprovechamientos del ámbito serrano: la vegetación de ribera que flanquea el cauce del río da paso a los aprovechamientos hortícolas hasta donde el trazado de acequias permite el riego, dejando paso entonces al olivar que escala las laderas hasta el dominio del pinar. A partir de aquí el monte alto es hegemónico cediendo sólo en las cumbres donde la dureza de las condiciones ambientales favorece la aparición de una vegetación baja, rala y de porte almohadillado, entre la que aflora el sustrato grisáceo de la caliza. Esta secuencia es bien visible desde improvisados observatorios en las cercanías de Trujala, lo que unido al carácter simbólico de Segura de la Sierra y el Yelmo, verdaderos hitos en la sierra, es un argumento que trasciende la importancia del lugar por el uso agrícola y la presencia de vegetación de ribera, en favor del interés paisajístico del conjunto.

PROPIESTAS

Ejecución a través del Programa de Intervención Paisajística

CONCORDANCIAS

Art. NORMATIVA	Ref. INVENTARIO
29	E
Red de primer nivel	
Segura de la Sierra	
Puente de Romilán	



Fuente Carrasca	
CÓDIGO	M19
TIPO	Mirador
MUNICIPIO	Torres de Albánchez
UTM	527.294 4.255.320
ALTITUD (m)	1150
ORIENTACIÓN DOMINANTE (°)	60°/240°
PROGRAMA ACTUACIONES	
3.2. Equip. paisajístico	
NORMATIVA	
Art. 99	

IDENTIFICACIÓN

Torres de Albánchez es el punto de partida de los itinerarios que propone el POT para recorrer la parte norte del ámbito, aquella en la que las alineaciones exteriores de la Sierra de Segura dejan paso a un terreno de transición entre el escalón de Santa Elena y la apertura a una zona de resonancias manchegas, lugar de contacto con las provincias de Albacete y Ciudad Real.

DESCRIPCIÓN

El mirador de Fuente Carrasca equipa el itinerario de Torres de Albánchez a Génave, y constituye la expresión simétrica del mirador del Collado de Onsares, entre Torres de Albánchez y Villarodrigo. Es un mirador de umbral que se resuelve en dos plataformas cercanas en torno al punto en el que cambian las condiciones escénicas y se produce un tránsito entre ámbitos de connotaciones paisajísticas diferentes. El interés didáctico de esta ubicación es muy grande, por esta condición ambivalente. Hacia el sureste, una perspectiva típicamente segureña, con una buena orientación, aunque no tan profunda como la del mirador del Collado de Onsares. Hacia el noroeste, la extensión de los llanos del Norte y el espacio perteneciente a las provincias limítrofes marca un claro contrapunto y pone de manifiesto la singularidad del paisaje segureño.

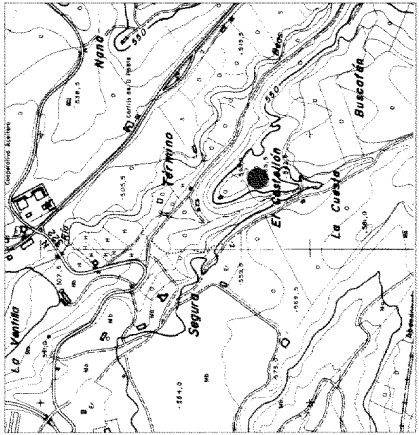
PROPIESTAS

Ejecución a través del Programa de Intervención Paisajística

CONCORDANCIAS

Art. NORMATIVA	Ref. INVENTARIO
88.89	
Senda recreativa de Torres de Albánchez a Génave	

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

El yacimiento se asienta sobre una pequeña colina amesetada en la margen izquierda del río Beas a unos 500 metros de altitud. Queda encuadrado entre el "Camino de las Huertas", uno de los más antiguos e importantes que conducían a Beas de Segura, y la cañada ganadera trashumante, llamada "El Paso", coincidente con la antigua Vía Romana. Se accede desde la CN 322, a la altura del polígono industrial del Cornicabral.

DESCRIPCIÓN

Ocupa una extensión aproximada de dos hectáreas, correspondiendo al poblado la parte más saliente y elevada, con un máximo N-S de 180 m., mientras que el E-O es de 90 m., aproximadamente. La poca sedimentación y el continuo laboreo (antes de ubicarse la gravera que ahora existe), determinan un abundante registro arqueológico en superficie, encontrándose cerámica a torno ibérica y terra sigillata romana. La cerámica ibérica arroja una cronología de, al menos, el siglo II a.C., y por su gran abundancia y escaso deterioro permite considerar al yacimiento en buen estado de conservación. Entre los distintos fragmentos de cerámica romana aparecen "terra sigillata aretina" fechada entre el 30 a.C. y el 20 a.C., "sigillata sudgálica" de la segunda mitad del siglo I y del II, "sigillata hispánica" junto con cerámica común romana con una cronología de hasta finales del siglo III de nuestra era. En la actualidad la principal amenaza para la integridad de este yacimiento es la posible extensión de las labores mineras de sus inmediaciones que, por su naturaleza, resultarían del todo incompatibles con la pervivencia del yacimiento, sobre el que además no se ha procedido a una excavación exhaustiva.

PROPIEDADES

Excavación de urgencia y protección

CONCORDANCIAS

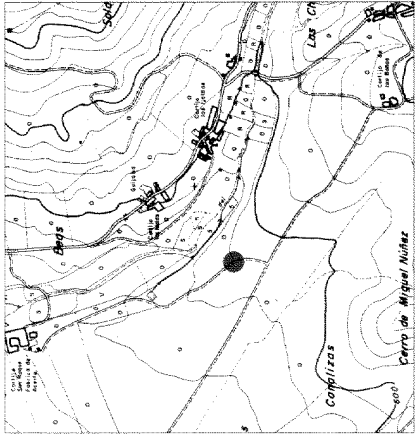
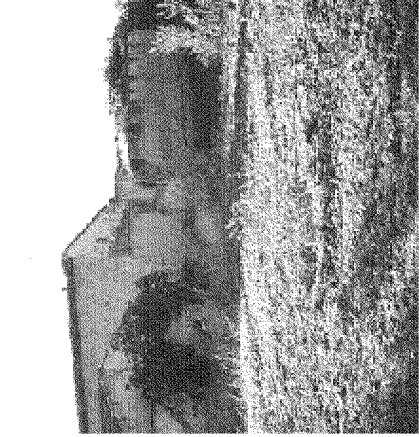
Art. NORMATIVA 86,87
Sendas principal A-314
Vega de Beas de Segura

Ref. INVENTARIO ER17

NORMATIVA

Arts. 78-80

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Yacimiento romano localizado en las inmediaciones de la aldea de Los Guijalbas y muy próximo al cauce del arroyo del Ojanco, junto al cortijo de Los Baños del que toma su nombre. Se ubica sobre una superficie con débiles pendientes ocupada por olivar en su totalidad y se accede a través de caminos rurales desde la mencionada aldea o desde Arroyo del Ojanco.

DESCRIPCIÓN

El yacimiento, localizado con motivo de una plantación de olivos, fue objeto en su día de una excavación de urgencia cuyos resultados demostraron la existencia de otros horizontes culturales, entre el Calcolítico y el Bronce Antiguo, si bien el más significativo es el correspondiente a la villa romana de época Bajoimperial dedicada a la explotación agropecuaria. El desarrollo de la Villa se inicia en torno a la segunda mitad del siglo I de nuestra era a juzgar por la existencia de algunas cerámicas romanas de tipo "terra sigillata", de origen sudgálico, que permiten definir el horizonte cronológico de su fundación. De esta época data una estructura de ladrillo de la que apenas se conservan restos. Posteriormente se produce una reestructuración con la construcción de nuevos edificios y de nuevos pavimentos sobre la base de gravas apisonadas y cal. Por último, la tercera fase desde el punto de vista estratigráfico e histórico, es la denominada como Baños III. Bajomedieval, a la que corresponden las estructuras de una gran villa con unos extraordinarios mosaicos correspondientes al área señorial de un asentamiento de marcado carácter agrícola. En la actualidad, el yacimiento está protegido por una cubierta de tierra depositada tras las excavaciones de urgencia.

PROPIEDADES

Señalización

CONCORDANCIAS

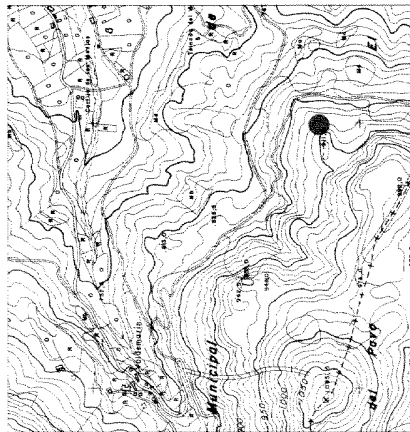
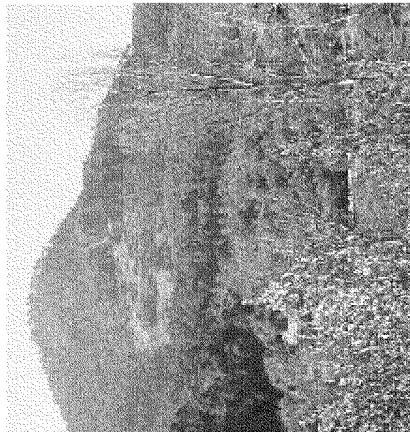
Art. NORMATIVA Vega de Arroyo del Ojanco

Ref. INVENTARIO ER18

NORMATIVA

Arts. 78-80

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Yacimiento situado en el interior de una cueva en la ladera oriental del cerro del Pavo, al Este de Valdemarín y en el término municipal de Orcera. La cueva domina los valles de los arroyos de la Espinareda, los Carboneros y río Hornos y se accede a ella a través de una pista forestal que parte desde la carretera a Valdemarín y La Torre.

DESCRIPCIÓN

El yacimiento de Piedra del Águila debe su originalidad a la ubicación en el interior de una cueva de origen natural y sobre un afloramiento rocoso que le da nombre. Son varios los horizontes culturales encontrados al realizar un análisis del material cerámico en superficie, sin embargo, lo alterado del material debido a la excavación de urgencia, llevada a cabo años atrás pero aun inédita, y al expolio al que ha sido sometido el yacimiento, impiden determinar con exactitud las fases cronológicas del mismo. No obstante, se observan restos asimilables a la cultura ibérica, romana e incluso a la cultura del vaso campaniforme; el material cerámico ibérico puede datar de mediados del siglo IV y podría pertenecer a algún enterramiento en esta cueva. Respecto al estado de conservación, como se ha comentado, el yacimiento ha sido frecuentemente expoliado quedando en superficie una gran cantidad de restos de cerámica.

PROYECTOS

Señalización y protección

CONCORDANCIAS

Senda recreativa de Orcera a Valdemarín

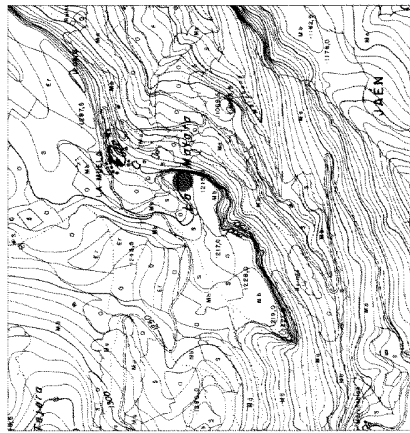
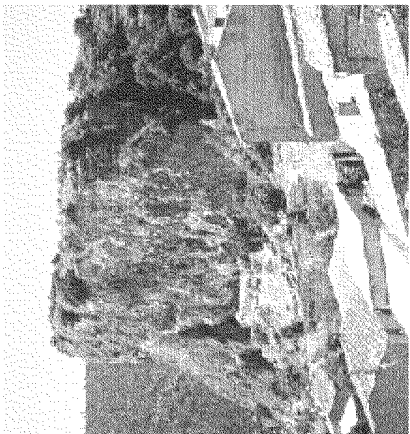
Art. NORMATIVA

88, 89

NORMATIVA

Arts. 78-80

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

El yacimiento de Hoya Somera se encuentra situado en las proximidades de la aldea de La Muela, en el término municipal de Santiago-Pontones. Su emplazamiento coincide con una altiplanicie delimitada en su flanco sur por un escarpe vertical de unos 100 m. de desnivel, y se accede al mismo desde la carretera de La Muela a Marchena.

DESCRIPCIÓN

Yacimiento situado en un emplazamiento que resulta inexpugnable en todos sus flancos a excepción del lado norte, donde se ubica la entrada natural del asentamiento y donde se observan las ruinas de una muralla de grandes proporciones que cerraba el recinto. El yacimiento puede datar de principios de la Edad del Bronce a juzgar por las características de los restos de cerámica encontrada en superficie (tosca manufactura, cocción rudimentaria, arcilla sin refinar), y por la morfología de los habitáculos cuya planta rectangular o cuadrada cerrando un área de unos 8-10 m2, es visible en superficie. Se puede advertir la probable relación con otros yacimientos de similares características que se encuentran en la misma cuenca visual, pudiendo establecerse la correspondencia entre estos yacimientos muchas de las pinturas rupestres de estilo levantino encontradas en abrigos rocosos cercanos. Se trata de uno de los yacimientos más importantes de la Edad del Bronce en la Sierra de Segura. El estado de conservación de los restos emergentes es aceptable, aunque se puede observar la acción de furtivos con excavaciones recientes en el interior de los habitáculos cuyo expolio supone en la actualidad el principal riesgo de deterioro del conjunto.

PROYECTOS

Excavación, protección, señalización

CONCORDANCIAS

Senda recreativa de río Zumeta a La Muela y Marchena

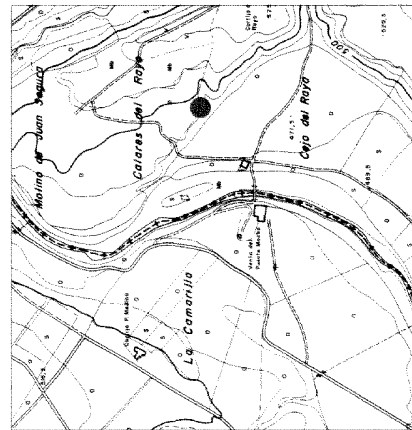
Art. NORMATIVA

88, 89

NORMATIVA

Arts. 78-80

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

El yacimiento paleolítico de Puente Mocho está situado en una amplia zona de las terrazas del río Guadalimar, en las proximidades del puente romano del que recibe su nombre, pero la gran dispersión de materiales dificulta la localización exacta del yacimiento. Se accede a la zona por un camino rural que discurre paralelo al río Guadalimar en su margen derecha.

DESCRIPCIÓN

El yacimiento paleolítico de Puente Mocho, cuyos restos achelenses fueron descubiertos en 1913 por Cabré y Bueil, es una muestra de asentamientos de este período cuya importancia puede asimilarse a la de los yacimientos de los ríos Tajo, Tormes, Jarama o Manzanares. En el caso particular del término de Beas de Segura, demuestra la antigua ocupación humana de su espacio, remontándose éste al Paleolítico Inferior y Medio, en los albores de la última glaciación (120.000-60.000 a.C.). El lugar debió ser obligado de grandes mamíferos como el ciervo y el caballo además de beneficiarse de la existencia de recursos pesqueros y abundante materia prima para la fabricación de herramientas de piedra tallada, destacando cantos rodados y guijarros trabajados en cuarcita que hizo del lugar una gran fábrica de material lítico. Actualmente, la superficie sobre la que se encuentran restos líticos esta ocupada por cultivos de olivar o vegetación de ribera, siendo los aprovechamientos agrícolas y la erosión hídrica los agentes que pueden ocasionar la dispersión de restos.

PROPUESTAS

Señalización

CONCORDANCIAS

Espacio de protección río Beas-Cornicabral
Puente Mocho

Art. NORMATIVA

ER-17
11

Puente Mocho

CODIGO

Y6

TIPO

Yacimiento arqueológico

MUNICIPIO

Beas de Segura

UTM

503.280
4.237.080

ALTITUD (m)

520

EXTENSION (m²)

0.000

PROGRAMA ACTUACIONES

3.1. Patrimonio cultural

CONCORDANCIAS

Senda recreativa de Pte. de Génave a la
Puerta por los Llanos
Vega del Guadalimar en La Puerta

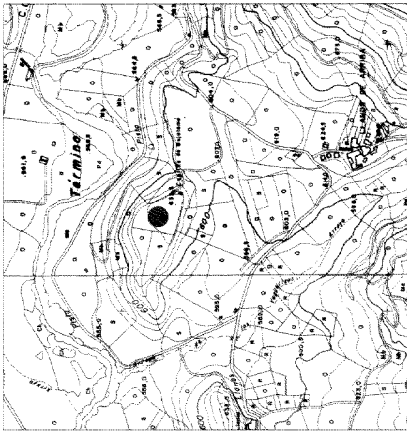
Art. NORMATIVA

88,89
ER13

NORMATIVA

Arts. 78-80

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Yacimiento ubicado en un cerro amesetado a orillas del río Guadalimar dominando la vega de dicho río y en comunicación visual directa con otros de su misma época como el del Castellón del Moro, junto al Guadalmena. Está situado en el término municipal de La Puerta de Segura con cuyo núcleo dista unos 3 kms. realizándose el acceso a través de la carretera de Las Losas.

DESCRIPCIÓN

Este es uno de los más importantes emplazamientos ibéricos de la provincia de Jaén, por su posición estratégica, potencia arqueológica e interés histórico. Corresponde a los poblados de la época llamados "oppidum", entre los que el de Bujalame es el último que se conoce al Este de Andalucía Oriental y el más importante de la entrada a la Sierra de Segura por el río Guadalimar. Sobre el mismo se cuenta con los datos de una prospección arqueológica sistemática cuyo material se encuentra depositado en el Departamento de Territorio y Patrimonio Histórico de la Universidad de Jaén. Respecto a ésta, por sus características parece tratarse de un poblado ibérico del siglo IV a.C., época de mayor esplendor de esta cultura mediterránea. En el yacimiento se adivina parte de la situación de las murallas pero no la disposición del poblado probablemente enmascarado por depósitos sedimentarios o, en otros puntos, arrasado por efectos erosivos naturales y antrópicos; en cualquier caso, este "oppidum" ibérico debió tener similares características a otros con los que en principio comparte una posición privilegiada para la defensa y el abastecimiento desde el río y los terrenos de cultivo anexos.

PROPUESTAS

Excavación, protección, señalización

CONCORDANCIAS

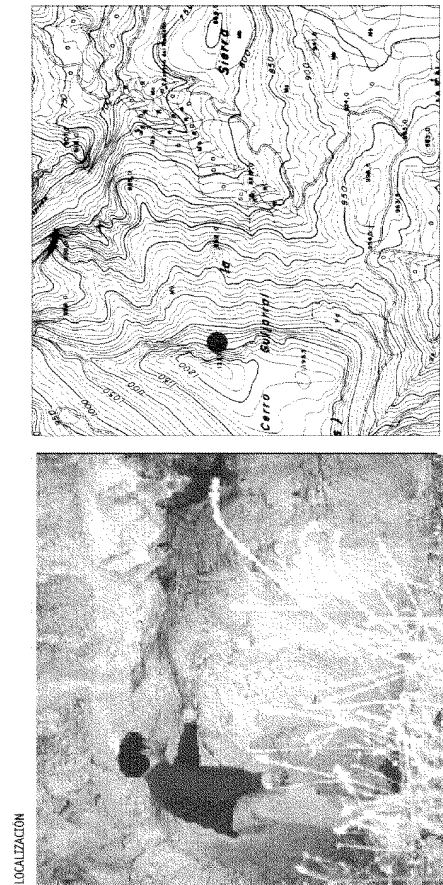
Senda recreativa de Pte. de Génave a la
Puerta por los Llanos
Vega del Guadalimar en La Puerta

Art. NORMATIVA

88,89
ER13

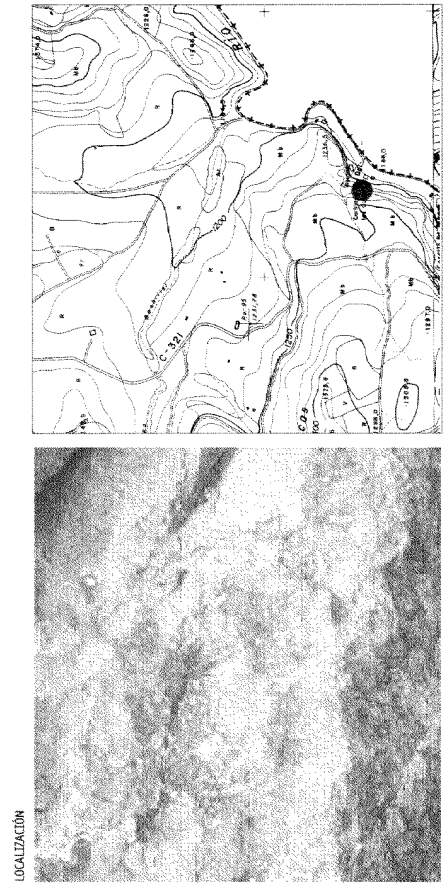
NORMATIVA

Arts. 78-80



LOCALIZACIÓN

IDENTIFICACIÓN	
Las pinturas de arte rupestre levantino de Segura de la Sierra se encuentran en los abrigos rocosos del collado del Guíjaral, en el monte llamado Cabeza la Mora, en la vertiente del río Segura y junto al límite entre las provincias de Jaén y Albacete. El acceso se realiza desde la carretera JF-7038, desde la que parte la pista que lleva a la aldea de Cabeza la Mora, debiendo recorrer a pié el último tramo hasta los abrigos.	
DESCRIPCIÓN	
El emplazamiento del abrigo se encuentra en un escarpe de la ladera occidental del cerro Guíjaral, donde además de éste se encuentra también la conocida como Cueva de la Diosa Madre, también con inscripciones pictóricas y que en conjunto dan al paraje el nombre de Poyo de los Letreros. El abrigo del Guíjaral tiene en su boca unos seis metros de anchura por otros tantos de altura, siendo su profundidad máxima de cuatro metros; sus pinturas son monocromas, de un rojo uniforme bastante vivo, representando figuras de pequeño tamaño entre las que aparecen arqueros aislados de unos diez centímetros de altura, cánidos, cornamenta de caprino y símbolos a modo de ojos de lechuga de gran semejanza con las representaciones figuradas en huesos de Alimzaque y en vasos de los Millares. Las figuras no aparecen superpuestas en ningún caso, no forman escenas y el estilo es sensiblemente el mismo en todos los dibujos del abrigo, correspondiendo posiblemente a una misma etapa sin que se advierta evolución alguna. En cuanto al estado de conservación, son de destacar las recientes actuaciones vandálicas que han destruido parte de algunas figuras y han causado el deterioro del conjunto que aparece con desperfectos puntuales.	
PROPIEDADES	
Señalización y protección	
PROGRAMA ACTUACIONES	
3.1. Patrimonio cultural	
CONCORDANCIAS	
ART. NORMATIVA	Ref. INVENTARIO
NORMATIVA	
Arts. 78-80	

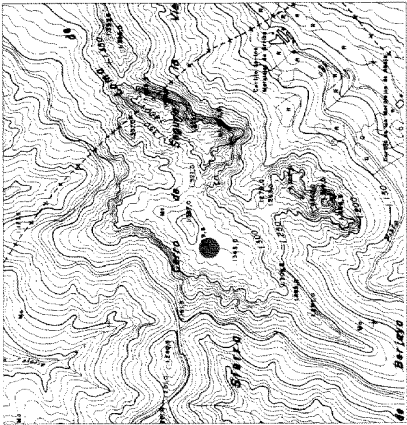
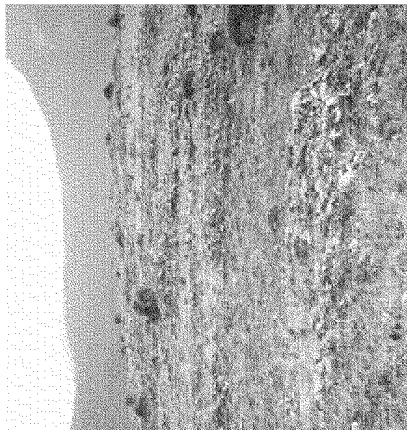


LOCALIZACIÓN

IDENTIFICACIÓN	
Las pinturas rupestres levantinas del río Zumeta se encuentran repartidas a lo largo de todo su cauce en numerosos abrigos rocosos formados en las vertientes encajadas del río. Los accesos, siempre difíciles por la naturaleza de los emplazamientos, han de efectuarse a pié desde la A-317 o desde la carretera local de Santiago de la Espada a las Juntas.	
DESCRIPCIÓN	
Los abrigos con representaciones pictóricas son muy numerosos en la zona, destacando las que aparecen en la imagen y que corresponden a las existentes en las inmediaciones de la cortijada de las Cuevas. En estas se observan varias secuencias pictóricas entre las que destacan figuras rojas de cérvidos y caprinos de considerables proporciones, fauna zoomorfa con una temática que intenta representar lo más fielmente posible al modelo del natural, y también figuras humanas que van del esquematismo más acusado, reduciendo la imagen hasta la estilización pura, hasta representaciones más figurativas. Por la localización de los abrigos, orientados hacia el levante, se puede establecer una clara influencia del sol como elemento de carácter mágico o divino y decisivo para la localización de las representaciones pictóricas, asimismo se puede establecer una clara relación entre estas pinturas y los yacimientos arqueológicos de las inmediaciones cuyos habitantes serían los autores de las mismas, corroborando las conclusiones de estudios sobre el Neolítico en la zona que destacan la tardía entrada y desarrollo de esta etapa y por tanto el retraso de la adopción generalizada de prácticas agrícolas, pastoriles y, en definitiva, la sedentarización de los grupos humanos.	
PROPIEDADES	
Señalización y protección	
PROGRAMA ACTUACIONES	
3.1. Patrimonio cultural	
CONCORDANCIAS	
ART. NORMATIVA	Ref. INVENTARIO
NORMATIVA	
Arts. 78-80	

Vega de Santiago de la Espada	
ART. NORMATIVA	Ref. INVENTARIO
NORMATIVA	
Arts. 78-80	

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

El yacimiento de Segura la Vieja está situado a unos cinco kilómetros del núcleo de Segura de la Sierra, en las estribaciones del macizo de Navalperal. Se accede a través de una vereda que parte desde la JV-7032 a la altura del desvío hacia la aldea de Moralejos.

DESCRIPCIÓN

El yacimiento se sitúa en una amplia meseta que corona el cerro conocido también con el nombre de Segura la Vieja, a unos 1350 m. de altitud. Esta queda ocupada por un pastizal y escasos pies aislados de pino, estando rodeada de escarpes rocosos que facilitaban la defensa del emplazamiento. Los restos del poblado muestran las ruinas de construcciones de forma cuadrangular, alineadas, y en las que se pueden observar restos de paredes compuestas por pequeños guijarros de piedra superpuesta, sin talla ni mezcla alguna para su unión, que delimitan varios hábitáculos con una puerta de entrada al interior de un metro aproximadamente. La proximidad de una vía romana hace pensar en la posibilidad de que se tratara de un asentamiento de esta época, pero tras una prospección superficial, se han encontrado algunos restos de material cerámico muy rodado, hecho a mano, compuesto por materiales muy gruesos y con una cocción en tierra que permite aducir una datación anterior a la Edad del Hierro.

PROPUUESTAS

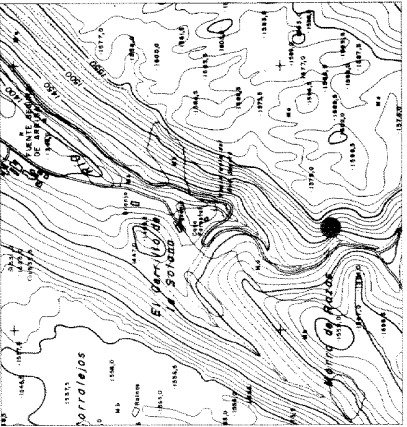
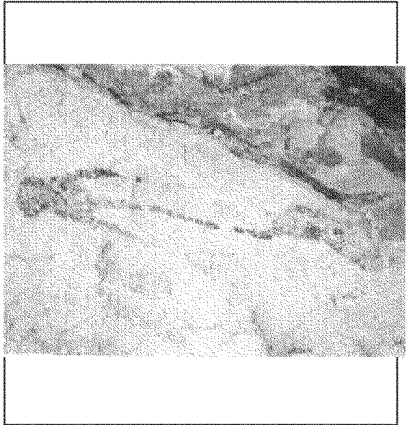
CONCORDANCIAS

Art. Normativa	Ref. Inventario

NORMATIVA

Arts. 78-80

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

El abrigo rocoso en el que se localizan las pinturas rupestres es parte de un escarpe rocoso orientado al Este en el que además de éste se localizan otros utilizados como apriscos de ganado. Se accede a través de la pista que desde Fuente Segura de Arriba comunica con Don Domingo, a través de los Campos de Hernán Pelea.

DESCRIPCIÓN

Las representaciones pictóricas recogen temas mágicos y escenas de caza en las que se aprecian restos de figuras zoomorfas de tamaño acorde con las humanas, lo que parece demostrar la contemporaneidad de su autoría. Son todas monocromas, de fuerte color rojizo, conservándose bastante nítidas aunque deterioradas por actos vandálicos y expolios. Es significativa la cercanía de este santuario rupestre con la Cueva del Nacimiento, excavada y documentada, y que arroja una cronología muy cercana a la de las pinturas, lo que permite establecer una conexión. Esta es una muestra más que apoya la idea de un retraso significativo para la zona en el paso del Paleolítico Superior al Neolítico, pero a la vez corrobora la existencia de una cultura prehistórica rica en sus diferentes facetas.

PROPUUESTAS

Señalización y protección

CONCORDANCIAS

Senda sin pavimentar de Fuente Segura a D.Domingo

Art. Normativa	Ref. Inventario
	90.971

NORMATIVA

Arts. 78-80

Fuente Segura

CÓDIGO

Y9

TIPO

Pinturas rupestres

MUNICIPIO

Santiago-Pontones

UTM

526.550

4.216.230

ALTITUD (m)

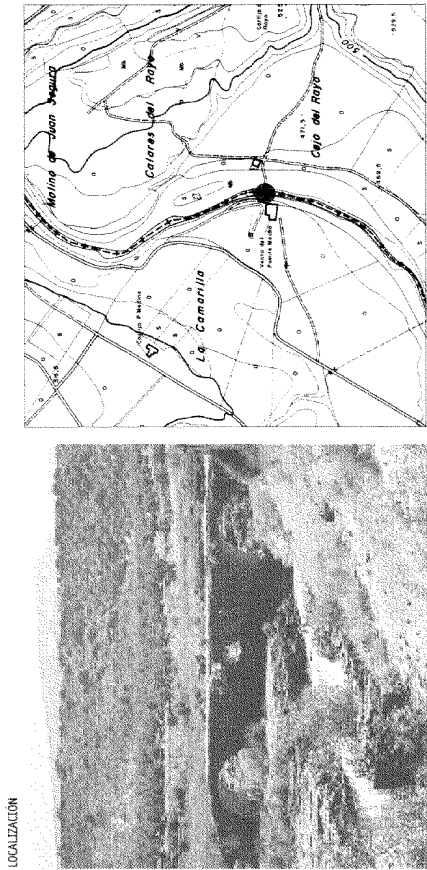
1.480

EXTENSIÓN (m²)

0.000

PROGRAMA ACTUACIONES

3.1. Patrimonio cultural



LOCALIZACIÓN

Puente Mocho

CÓDIGO
11

TIPO
Infraestructura viaria

MUNICIPIO
Beas de S./Chiclana de S.

UTM
503.280
4.237.080

ALTITUD (m)
520

EXTENSIÓN (m²)
0.000

PROGRAMA ACTUACIONES
3.1. Patrimonio cultural

IDENTIFICACIÓN

El puente romano de Puente Mocho, sobre el río Guadalimar, está situado en el límite entre los términos municipales de Beas de Segura y Chicla de Segura, límite formado por el citado río. El acceso se realiza a través de un camino rural que parte de la A-312 y discurre paralelo al Guadalimar por su margen derecha.

DESCRIPCIÓN

La estructura es de grandes dimensiones distinguiéndose dos cuerpos bien diferenciados: el principal está compuesto por dos ojos con arco de medio punto y resortes a sus lados en los que van incorporados otros dos ojos de emergencia; el secundario estaba preparado para las ocasionales avenidas del río y está compuesto por otros dos ojos principales, aunque de menor tamaño. La construcción, con un aparejo de grandes sillares colocados a cuerda y tizón, denota una gran perfección técnica con la que se consigue un resultado de gran solidez como demuestra la pervivencia del puente hasta nuestros días. El papel de esta obra en el esquema de comunicaciones romanas de la zona parece decisivo. Estrabón ya mencionaba una bifurcación de la Vía Augusta antes de llegar a Cástulo que salvaba el «Saltus Castulonensis» y que puede coincidir con el emplazamiento de Puente Mocho; en cualquier caso, por su posición, Puente Mocho es el centro de un cruce de caminos entre Cástulo, Guadix, Cartagonova por la Sierra de Segura y Saetabis que justificaba la magnitud de la obra. El puente ha seguido en uso hasta hace poco, sirviendo para el paso de vehículos de las explotaciones agrícolas colindantes. La estructura presenta los mayores síntomas de deterioro en las partes en contacto con el agua donde se observan grandes socavones, y también faltan piezas en los bordes de la calzada.

PROPUESTAS

Afianzamiento y señalización

CONCORDANCIAS

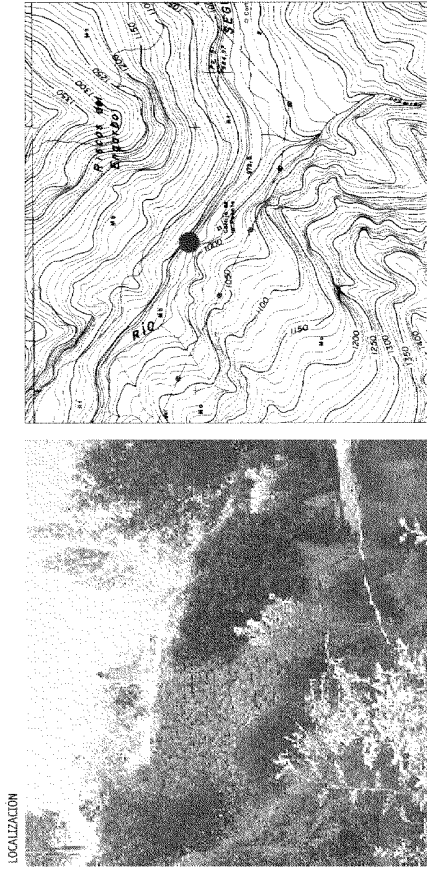
Espacio de protección Beas-Cornicabral
Puente Mocho

ACT. NORMATIVA

ER-17
Y6

NORMATIVA

Arts. 78-80



LOCALIZACIÓN

Puente romano del Segura

CÓDIGO
12

TIPO
Infraestructura viaria

MUNICIPIO
Santiago-Pontones

UTM
535.550
4.224.030

ALTITUD (m)
970

EXTENSIÓN (m²)
0.000

PROGRAMA ACTUACIONES
3.1. Patrimonio cultural

IDENTIFICACIÓN

El puente romano del río Segura se sitúa a pocos kilómetros río abajo, desde la confluencia entre el Segura y el Madera, en la aldea de Huelga-Utrera quedando ubicado junto a la JF-7038 en dirección hacia el embalse de Anchurcas.

DESCRIPCIÓN

La obra se componía de un sólo ojo que salvaba el paso sobre el río Segura pero en la actualidad, lo que queda del puente son los estrados anclados sobre afloramientos rocosos que estrechan el río en este punto. Falta el tablero, destruido por alguna avenida del Segura, aunque la obra es reconocible incluso en su prolongación hacia la calzada que lo cruzaría. El puente está construido a base de grandes sillares cruzados y unidos por argamasa dotando a la estructura de una gran solidez. En cuanto a su papel en el esquema de comunicaciones de la época, la dificultad para la reconstrucción precisa de éste impide asegurar su función, sin embargo, este puente puede ser uno de los hitos en la comunicación entre Cástulo y Saetabis a juzgar por su posición en el itinerario teóricamente más idóneo para el trazado de la mencionada ruta.

Su estado de conservación, una vez que ha perdido el tablero, parece estabilizado frente a los posibles efectos derivados de las avenidas del río Segura, pero sufre la colonización de la vegetación que enraza entre los mismos sillares y su ámbito de influencia queda deteriorado por los derrumbes desde la carretera.

PROPUESTAS

Afianzamiento, restitución de tablero, señalización

CONCORDANCIAS

Senda recreativa de La Cumbre a Las Juntas

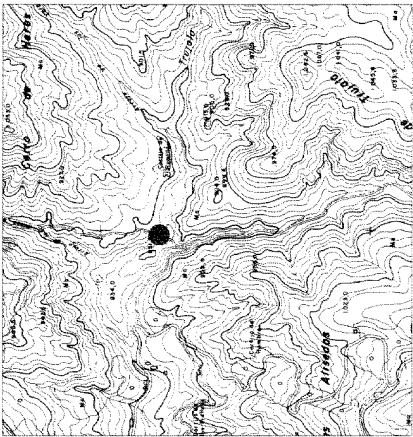
ACT. NORMATIVA

88,89

NORMATIVA

Arts. 78-80

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Puente de posible autoría romana situado en el río Trujala, en el paraje conocido como Romillán. Se accede a través de una pista que parte de la JV-7032 a la altura de la aldea de Trujala en el término municipal de Segura de la Sierra.

Puente de Romillán	
CÓDIGO	13
TIPO	Infraestructura viaria
MUNICIPIO	Segura de la Sierra
UTM	530.940 4.237.770
ALTITUD (m)	830
EXTENSIÓN (m²)	0.000
PROGRAMA ACTUACIONES	
3.1. Patrimonio cultural	

DESCRIPCIÓN

La construcción es un puente de un sólo arco con sillaría muy perfeccionada de factura semejante al puente romano del río Segura. Se encuentra en un magnífico estado de conservación aunque ha perdido parte del pretil, pero en algunos sillares aún conserva la pintura de las juntas realizada con almagre. Esta infraestructura viaria puede pertenecer a la misma ruta que el puente romano del río Segura y por tanto sería un hito más en la comunicación entre Cástulo y Saetabis.

PROYECTOS

Limpieza, afianzamiento, señalización

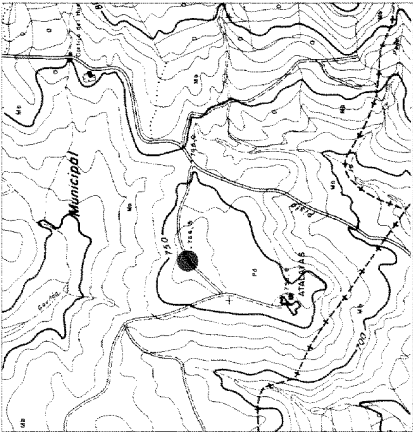
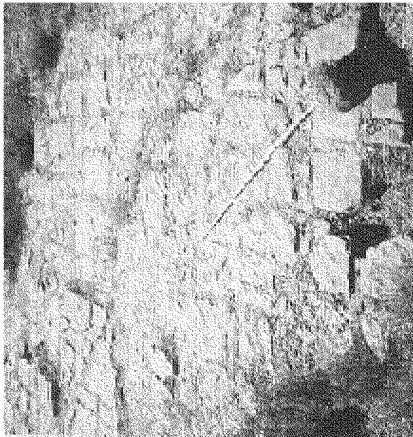
CONCORDANCIAS

ATL. NORMATIVA	Ref. INVENTARIO

NORMATIVA

Arts. 78-80

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Calzada romana junto a la cortijada en ruinas de Las Atalayas, en el término municipal de Génave, a 5 kms. de este núcleo. Se accede a través de una pista de tierra en buen estado que conecta Génave con la carretera JV-7001, hacia la Puerta de Segura.

Calzada romana	
CÓDIGO	14
TIPO	Infraestructura viaria
MUNICIPIO	Génave
UTM	521.240 4.251.190
ALTITUD (m)	760
EXTENSIÓN (m²)	0.000
PROGRAMA ACTUACIONES	
3.1. Patrimonio cultural	

DESCRIPCIÓN

Tramo de calzada con una longitud aproximada de unos cien metros y una anchura de tres en la que la técnica constructiva, los materiales empleados y la homogeneidad de la obra evidencian su autoría romana. Queda por determinar el papel que jugaría esta vía en el esquema de comunicaciones de época romana entre la Bética y Levante, barajándose la hipótesis de que se pueda tratar de la calzada existente entre Cástulo y Saetabis. En cualquier caso es una muestra más de la presencia romana en la Sierra de Segura, donde se conservan interesantes muestras de ingeniería civil (puentes del Río Trujala, Puente de Génave, Huelga Utrera, Puente Mocho en Beas).

La calzada mantiene algún tramo en muy buen estado de conservación, sobre todo en terreno llano y donde el camino se ha desviado evitando su deterioro por el paso de vehículos, pero su uso continuado hasta nuestro día la ha deteriorado en otros tramos, haciéndola desaparecer a partir del inicio de la ladera en dirección a Génave.

PROYECTOS

Consolidación, señalización

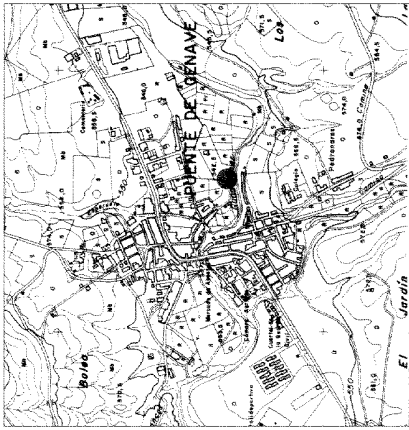
CONCORDANCIAS

ATL. NORMATIVA	Ref. INVENTARIO

NORMATIVA

Arts. 78-80

FOTO



IDENTIFICACIÓN

El molino harinero de Puente de Génave se sitúa en la margen derecha del Guadalimar, aguas arriba del núcleo de Puente de Génave, accediéndose al mismo por un camino rural que parte de una de las calles del núcleo.

DESCRIPCIÓN

Esta instalación es uno de los tres molinos harineros que se encuentran en las inmediaciones de Puente de Génave, siendo el más interesante desde el punto de vista arquitectónico e histórico. Aparece mencionado en las Relaciones de Felipe II en las que se dice que es un molino harinero particular en el que muelen todos los vecinos de Génave, y que acudían hasta aquí por la ausencia de arroyos con caudales suficientes para la construcción de un molino en aquella localidad; de esta circunstancia deriva el nombre de "molino de Génave" con el que es conocido. Consta de una rueda y dos piedras para moler, la primera para moler trigo y la segunda para otros tipos de grano, y se conserva en uso la red de acequias y canales que lo alimentaban aunque va solo para el regadío de las huertas anexas. La estructura se conserva en un deficiente estado aunque este no es todavía irreversible de acometer actuaciones para su recuperación.

PROPUUESTAS

Rehabilitación integral, señalización

CONCORDANCIAS

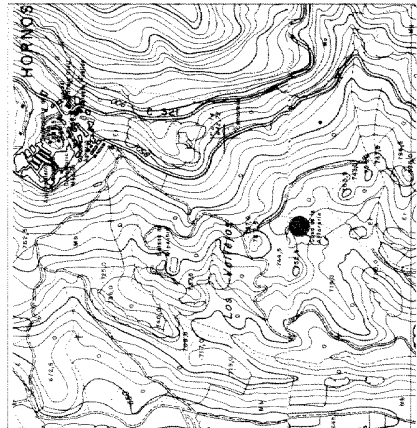
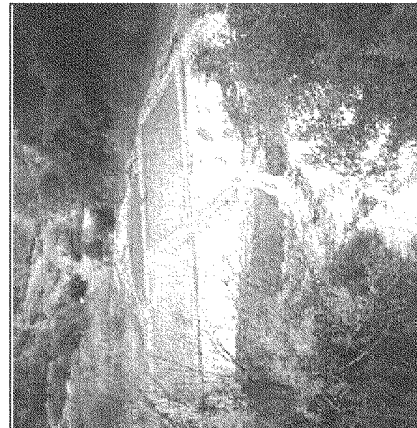
Art. NORMATIVA Ref. INVENTARIO



NORMATIVA

Arts. 78-80

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

El salero está situado en el valle del arroyo de la Cuesta de la Escalera, en el término municipal de Hornos de Segura, y se accede al mismo a través de un camino rural que parte desde el mismo núcleo de Hornos.

DESCRIPCIÓN

La instalación se ubica en el valle del arroyo de la Escalera, tributario del embalse del Tranco, aprovechando un afloramiento de aguas con muy alto contenido en sales debido a la naturaleza de los materiales del sustrato geológico a base de margas, yesos, margocalizas. Este salero es el ejemplo más significativo de las escasas explotaciones industriales de sal existentes en la Sierra de Segura. Su antigüedad se remonta con seguridad a época medieval y probablemente sea incluso anterior, permaneciendo en uso hasta hace escasamente unas tres décadas, lo que ha permitido la conservación de buena parte de las estructuras. El sistema de extracción comprendía dos fases de las que la primera correspondía al almacenaje y calentamiento del agua en una balsa que todavía se conserva en perfecto estado, aunque amenazada por la vegetación que ya coloniza sus muros; la segunda fase es la de distribuir el agua en eras o piletas donde por evaporación se cosecha finalmente la sal. Por las proporciones del Salero de Hornos, en el que se conservan unas 10 eras y las ruinas del cortijo anexo con la nave de almacenaje, podemos deducir que se trataba de una industria importante que en época estival emplearía a una familia entera y algunos asalariados más.

PROPUUESTAS

Señalización, accesibilidad

CONCORDANCIAS

Art. NORMATIVA Ref. INVENTARIO

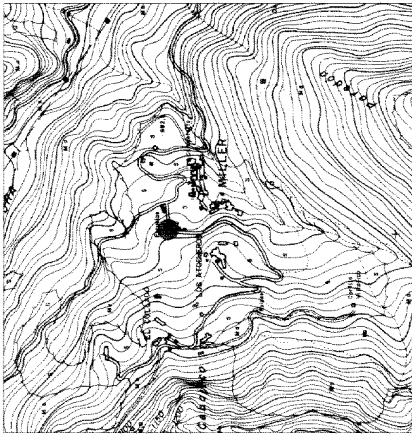
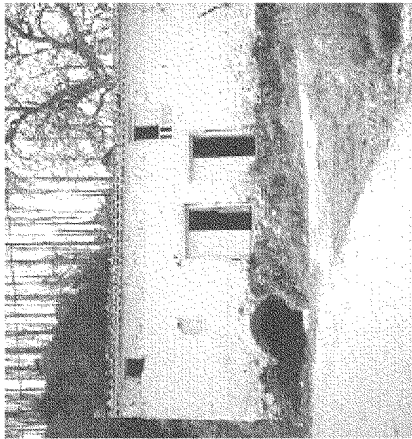


Red de primer nivel (variante Hornos Sur)

NORMATIVA

Arts. 78-80

FOTO



IDENTIFICACIÓN

Este molino se sitúa en la aldea de Miller, en el término municipal de Santiago-Pontones y junto a la carretera que comunica los distintos barrios de Miller.

DESCRIPCIÓN

El molino se alimentaba de las abundantes aguas que nacen en las inmediaciones de la aldea sobre una abrupta topografía que facilita el aprovechamiento de su energía. La instalación, de pequeñas dimensiones, consta de una rueda y una fábrica de moler grano, y el agua continúa pasando bajo su arco que se abre al exterior en la fachada del edificio. El estado de conservación es aceptable, sin embargo, el edificio ha sido utilizado en los últimos años como improvisado gallinero y cuadra que de continuar, amenaza con el deterioro irreversible del conjunto, en el que además del valor de la propia instalación industrial, es de destacar la importancia de este elemento como exponente de la intensa relación existente en la aldea de Miller entre los aprovechamientos, el recurso hídrico y las infraestructuras hidráulicas.

PROPUUESTAS

Rehabilitación integral

CONCORDANCIAS

Intervención integrada en aldeas
Vega de Miller
Castillo de Miller
Almazara de Miller
Mirador de Miller

Art. NORMATIVA

58
ER-2
C3
E6
M8

CONCORDANCIAS

Variante de Siles (A-310)

Art. NORMATIVA

32.1.

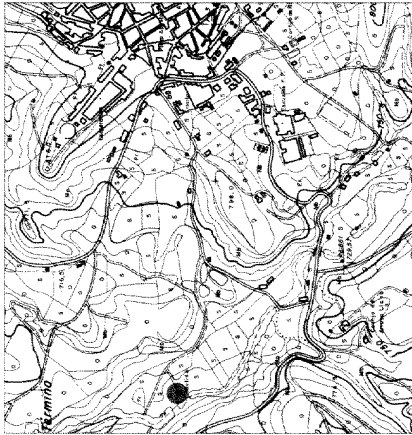
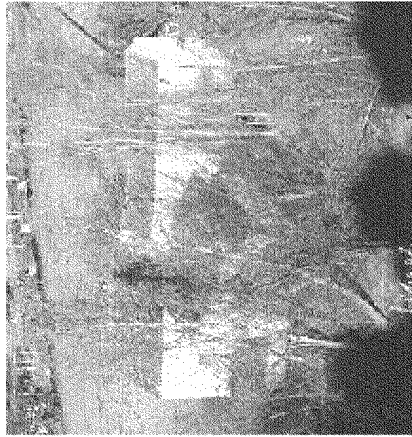
Art. NORMATIVA

32.1.

NORMATIVA

Arts. 78-80

FOTO



IDENTIFICACIÓN

El molino harinero de Nicolás está situado a escasamente un kilómetro del núcleo urbano de Siles, junto al arroyo de Los Molinos y en la vega de éste, siendo el último de los molinos de este arroyo antes de su confluencia con el río Guadalimar. Se accede a través de un camino rural que parte del mismo núcleo de Siles.

DESCRIPCIÓN

Este molino es el más importante de los que se encuentran en la zona tanto por su excelente estado de conservación como por las dimensiones de la instalación que hacia de ésta la más productiva del lugar. Consta de dos ruedas y tres cuerpos de piedras para moler, todo en perfecto estado, y se alimentaba a través de la red de acequias de la vega en la que el molino tenía reservadas sus propias tandas de agua para que su producción no mermara. La instalación ha estado en uso hasta nuestros días y sólo hace unos dos años que dejó de funcionar, sin embargo, la continuación de las labores de mantenimiento por parte del molinero ha permitido que tanto el edificio como todos los mecanismos y utillaje de la instalación se conserven en perfecto estado.

PROPUUESTAS

Afanzamiento, señalización

CONCORDANCIAS

Variante de Siles (A-310)

Art. NORMATIVA

32.1.

Art. NORMATIVA

32.1.

NORMATIVA

Arts. 78-80

Molino de Nicolás

CÓDIGO

E3

TIPO

Establecimiento industrial

MUNICIPIO

Siles

UTM

534.210
4.249.140

ALTITUD (m)

710

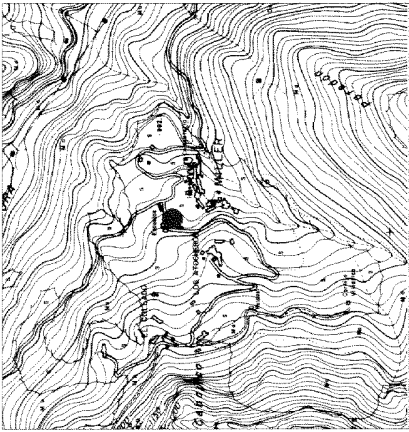
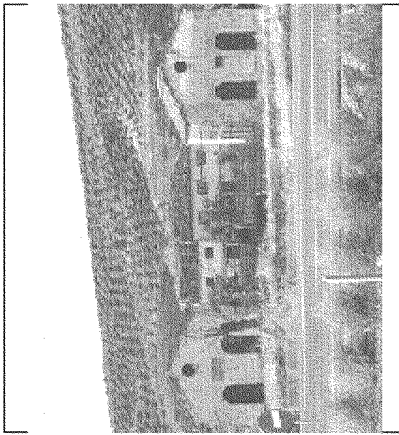
EXTENSIÓN (m²)

0.000

PROGRAMA ACTUACIONES

3.1. Patrimonio cultural

FOTO



IDENTIFICACIÓN

La almazara de La Vicaría se ubica en la finca del mismo nombre, en el término municipal de Puente de Génave, y muy próxima a este núcleo. Se localiza junto a la CN-322, por la que se accede a la misma.

Almazara "La Vicaría"

CÓDIGO

E5

TIPO

Establecimiento industrial

MUNICIPIO

Puente de Génave

UTM

516.610

4.244.750

ALTITUD (m)

560

EXTENSIÓN (m²)

0.000

PROGRAMA ACTUACIONES

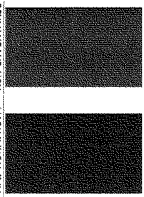
3.1. Patrimonio cultural

PROYECTOS

Reutilización

CONCORDANCIAS

Art. NORMATIVA Ref. INVENTARIO



NORMATIVA

Arts. 78-80

FOTO



IDENTIFICACIÓN

La almazara se localiza en la misma aldea de Miller, muy próxima al molino harinero y junto a la carretera que da acceso a los barrios del Collado y el Castillo.

Almazara de Miller

CÓDIGO

E6

TIPO

Establecimiento Industrial

MUNICIPIO

Santiago-Pontones

UTM

546.040

4.230.820

ALTITUD (m)

935

EXTENSIÓN (m²)

0.000

PROGRAMA ACTUACIONES

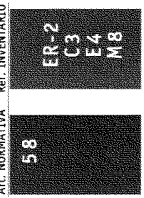
3.1. Patrimonio cultural

PROYECTOS

Afianzamiento y reconstrucción

CONCORDANCIAS

Art. NORMATIVA Ref. INVENTARIO

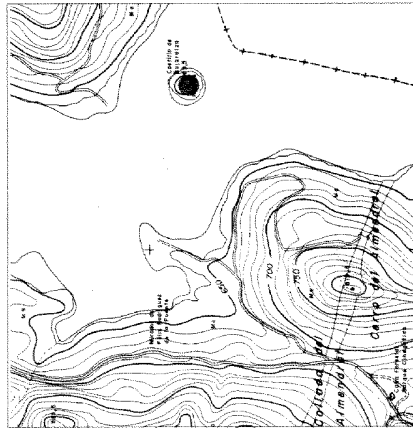


Intervención integrada en aldeas
Vega de Miller
Castillo de Miller
Molino de Miller
Mirador de Miller

58

ER-2
C3
E4
M8

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Edificación defensiva ubicada en el valle del Río Guadalquivir y dentro del embalse del Tranco donde ocupa una pequeña elevación que la aísla cuando el agua embalsada alcanza cotas altas. Se ubica dentro del término municipal de Hornos de Segura accediéndose a sus proximidades por la A-319 que comunica las aldeas de Cotorrios y El Tranco.

DESCRIPCIÓN

El castillo es de época medieval y consta de un recinto exterior poligonal y una mediana torre del homenaje. Todo está construido en hiladas de menuda mampostería trabada con mortero de cal. La torre del homenaje tiene proyección hacia el interior, al igual que se observa en el resto de las fortalezas segureñas. En su historia destacan como fechas importantes las de 1239 cuando fue conquistada por Pedro Pelayo Correa, maestro de la Orden de Santiago, y adscrita así a la Encomienda de Segura de la Sierra; y la de 1575 cuando el castillo y su dehesa pasan a pertenecer a Gonzalo de la Peña por concesión Real.

El estado de conservación del conjunto es deficiente encontrándose la torre del homenaje muy deteriorada y la construcción en general colonizada por la vegetación. Las ruinas requieren labores de afianzamiento que contrarresten el deterioro del conjunto, de gran valor emblemático por su ubicación junto a una de las principales rutas de interés turístico-recreativo y en un emplazamiento de gran atractivo paisajístico.

PROPIEDADES

Afianzamiento, limpieza, señalización

CONCORDANCIAS

Senda recreativa del Tranco a la Torre del Vinagre
Hito de Cabeza de la Viña

Art. NORMATIVA

88,89

NORMATIVA

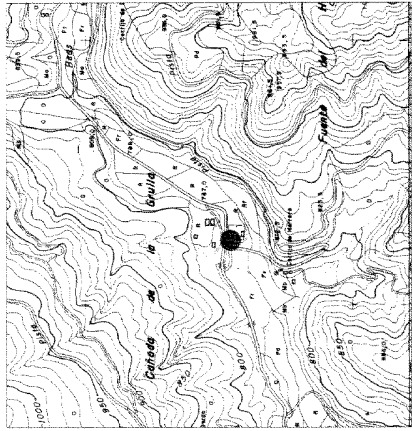
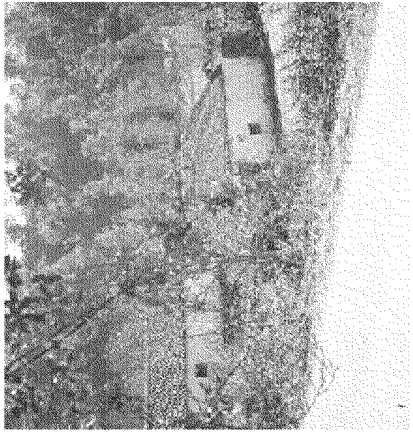
Arts. 78-80

Art. NORMATIVA

32/91,92

ER-20

FOTO



IDENTIFICACIÓN

La almazara se encuentra en el valle del río Beas a unos dos kilómetros de la aldea de Cañada Catena. Se accede a través de la A-314 que comunica Beas de Segura con Cortijos Nuevos.

DESCRIPCIÓN

Se trata de un antiguo molino de aceite de propiedad privada ubicado junto a una vivienda señorial conocida como Los Chopos y dedicada a la actividad agropecuaria. Sus orígenes se sitúan probablemente en el período republicano del primer tercio de siglo, cuando las Sociedades Agrarias alcanzaron un gran desarrollo bajo un sistema organizativo regido por el accionariado. Mientras que permaneció en uso mouluraba la aceituna de los alrededores convirtiéndose en centro industrial de la zona. El edificio se encuentra en buen estado aunque ya comienzan a observarse caída de techos y deterioros en paramentos colonizados por la vegetación; es interesante que se conserve todo el cuerpo de fábrica en un estado aceptable, con lo que se convierte en un espacio todavía representativo del conjunto patrimonial relacionado con el sector del aceite de oliva.

PROPIEDADES

Reutilización

CONCORDANCIAS

Red de primer nivel (A-314)/Senda principal
Área B de regulación especial
Vega del río Beas

Art. NORMATIVA

32/91,92

ER-20

NORMATIVA

Arts. 78-80

Castillo de Bujariza

CÓDIGO

C1

TIPO

Construcción defensiva

MUNICIPIO

Hornos de Segura

UTM

517.630

4.216.870

ALTITUD (m)

665

EXTENSIÓN (m²)

0.000

PROGRAMA ACTUACIONES

3.1. Patrimonio cultural

NORMATIVA

Arts. 78-80

Almazara del río Beas

CÓDIGO

E7

TIPO

Establecimiento industrial

MUNICIPIO

Beas de Segura

UTM

517.280

4.234.430

ALTITUD (m)

780

EXTENSIÓN (m²)

0.000

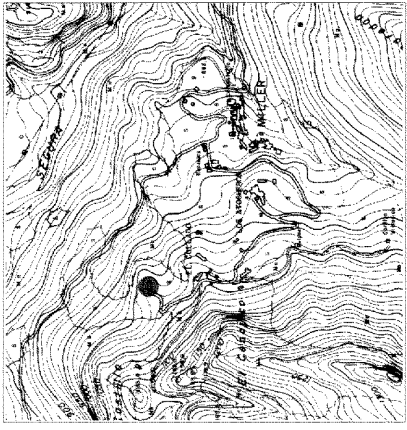
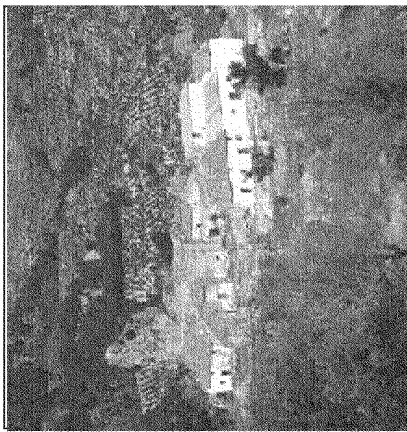
PROGRAMA ACTUACIONES

3.1. Patrimonio cultural

NORMATIVA

Arts. 78-80

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Edificación fortificada que se ubica en las inmediaciones de la aldea de Miller, perteneciente al término municipal de Santiago-Pontones. Domina un tramo del valle del río Segura hasta su confluencia con el Zumeta y también la solana del Calar de la Lastra. Se accede a través de la carretera que da acceso a Miller y a las barriadas anexas de Los Atocheros y El Collado.

DESCRIPCIÓN

La casa fuerte de Miller se ubica en un promontorio rocoso que domina el valle del río Segura y es un ejemplo de edificación reforzada para la defensa localizada en uno de los pasos estratégicos hacia el interior de la sierra como es el constituido por el valle del río Segura. La escasa entidad de estas construcciones defensivas frente a los castillos de otros lugares, se debe a la adaptación a las particularidades del entorno, muy accidentado por lo quebrado del relieve y poco propicio para el trasiego de grandes contingentes militares y de mercancías. Con estos condicionantes, en toda la provincia de Jaén se habilitarían numerosos caseríos, ventas y cortijos que permitiesen la defensa de la población de la zona. Del edificio original apenas se conserva el paramento exterior que cierra el caserío hacia la vertiente del río segura, quedando el resto muy enmascarado por los edificios adosados a la construcción primitiva.

PROPIESTAS

Señalización

CONCORDANCIAS

Intervención integrada en aldeas
Vega de Miller
Almazara de Miller
Molino de Miller
Mirador de Miller

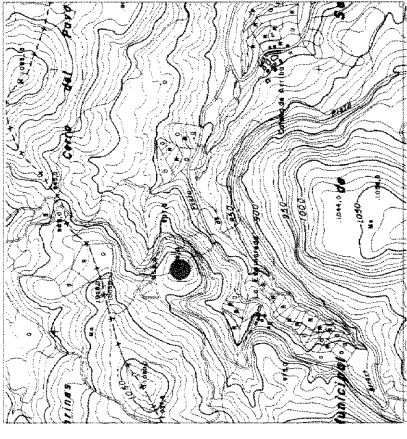
Art. 58

ER-2
E6
E4
M8

NORMATIVA

Arts. 78-80

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Edificación defensiva ubicada en la cabecera del arroyo de la Espinareda, junto a la aldea y vega del mismo nombre. Se accede a través de una carretera local que parte de la A-317 a la altura de Rihornos, quedando dentro del término municipal de Segura de la Sierra.

DESCRIPCIÓN

El castillo está situado en un promontorio adosado a los montes de la Cuerda de Beas pero manteniendo una posición estratégica tanto por el dominio de todo el valle que se abre a sus pies como por la conexión visual con el castillo de Segura de la Sierra. Consta de una torre del homenaje y un recinto amurallado, observándose en sus inmediaciones restos del antiguo poblado medieval. El conjunto está muy deteriorado aunque permanecen en pie panos de muralla y paramentos del recinto que permiten todavía una fácil interpretación arquitectónica. La singularidad del emplazamiento se debe a la armoniosa conjunción de elementos (vega, aldea, castillo, vegetación) dando al lugar de un gran atractivo paisajístico.

PROPIESTAS

Afianzamiento, señalización

CONCORDANCIAS

Senda recreativa del Tobazo, La Espinareda y Catena
Castillo de La Espinareda

Art. 88.89

C2

NORMATIVA

Arts. 78-80

Castillo de la Espinareda

CODIGO

C2

TIPO

Construcción defensiva

MUNICIPIO

Segura de la Sierra

UTM

523.240
4.239.530

ALTITUD (m)

998

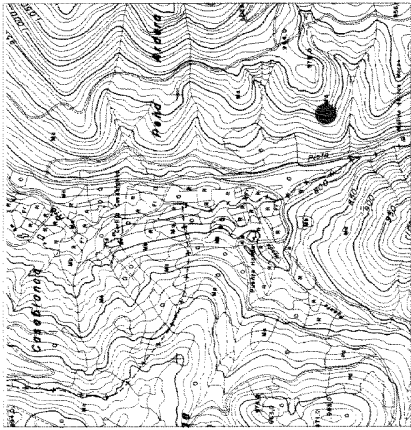
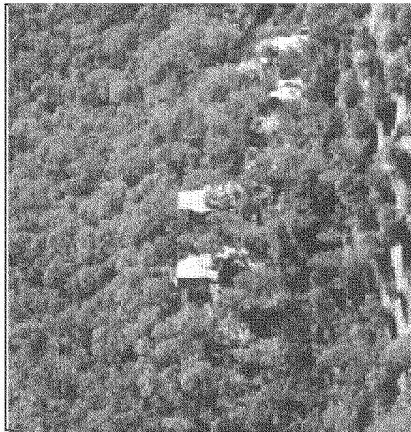
EXTENSION (m²)

0.000

PROGRAMA ACTUACIONES

3.1. Patrimonio cultural

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Edificación defensiva ubicada en la ladera oeste del monte de Bucentaina, dominando la confluencia de los arroyos de la Huetta y Puente Honda, tributarios del río Morles. El acceso se realiza desde Siles, a través de una pista en buen estado que da acceso a la aldea de Puente Honda, o desde la carretera de Orcera a la cumbre pasando por la aldea de la Huetta.

DESCRIPCIÓN

El castillo, probablemente de autoría cristiana, es más bien un puesto de vigilancia o atalaya que controla el paso por el río Morles. Se asienta sobre un afloramiento rocoso en la ladera dominada por el pinar aunque limitando con la superficie del olivar. El edificio se compone de dos torres cuadrangulares de reducidas dimensiones (3,50 de ancho por 3,80 m. de largo) construidas con mampostería ripiada de modo suficiente. El espacio que media entre las torres se acotó por medio de dos lienzos de muro que las unían hasta construir un solo recinto de planta rectangular y unas dimensiones aproximadas de 13 m. de largo por 3,50 m. de ancho. La obra entre las torres está muy arrasada, pero éstas se conservan en buen estado, pudiendo observar en cada una dos cámaras superpuestas con separación de vigas y madera.

Castillo de Puente Honda

CÓDIGO

C5

TIPO

Construcción defensiva

MUNICIPIO

Siles

UTM

533.850
4.245.640

ALTITUD (m)

850

EXTENSIÓN (m²)

0.000

PROGRAMA ACTUACIONES

3.1. Patrimonio cultural

PROPIETAS

Afianzamiento, señalización

CONCORDANCIAS

NORMATIVA

Arts. 78-80

Art. NORMATIVA

Ref. INVENTARIO

88.89

ER-14

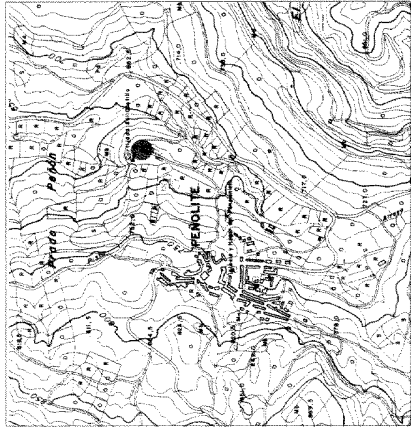
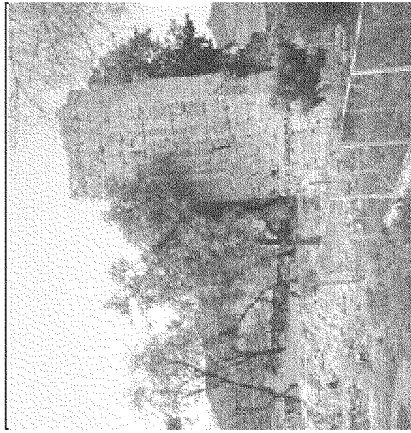
A4

Senda recreativa de Pte. Génave a Peñolite

Espacio de protección de Arroyo de Peñolite

Balsa de alpechin

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Emplazamiento defensivo ubicado sobre un pequeño escarpe que domina el valle del arroyo Peñolite, en las inmediaciones de la aldea del mismo nombre y junto a la cortijada del Castillo. Se accede a través de un camino que parte de la carretera JV-7003 que a su vez comunica Puente de Génave y Peñolite.

DESCRIPCIÓN

La construcción presenta un planta rectangular de 30 m. de largo por 15,6 de ancho, cuyas cuatro esquinas estaban defendidas por otros tantos torreones. Lo que hoy vemos se reduce a dos de estos torreones y a vestigios del tercero que han sido aprovechados para pared maestra del caserío actual. De los lienzos de muro que unían las torres han quedado pocos restos y éstos muy deteriorados. Lo más interesante son las torres que miran al Sur, construidas de buen tapial de calicanto y cuadradas, de unos cuatro metros de lado. En ellas se distinguen hasta cuatro cuerpos. El deterioro del edificio es manifiesto a la vista de lo ruinoso del conjunto en el que se aprecian desplomes recientes y paños de muro muy inestables que requieren labores de afianzamiento urgentes.

Por las características comentadas se trata de una obra musulmana de época almohade, seguramente emparentada con los fortines camineros que vienen a ser imitaciones de obras romano-bizantinas del Norte de África. La disposición y dimensiones de las torres son muy similares a las de Santa Catalina entre Orcera y Segura de la Sierra.

Torres de Peñolite

CÓDIGO

C4

TIPO

Construcción defensiva

MUNICIPIO

Puente de Génave

UTM

518.220
4.242.350

ALTITUD (m)

690

EXTENSIÓN (m²)

0.000

PROGRAMA ACTUACIONES

3.1. Patrimonio cultural

PROPIETAS

Afianzamiento, señalización

CONCORDANCIAS

Art. NORMATIVA

Ref. INVENTARIO

88.89

ER-14

A4

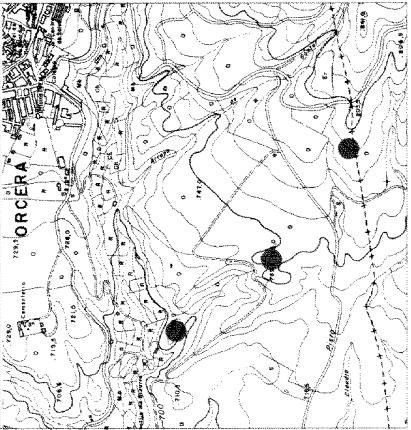
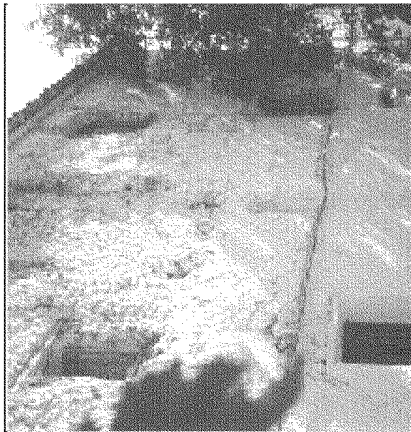
Senda recreativa de Pte. Génave a Peñolite

Espacio de protección de Arroyo de Peñolite

Balsa de alpechin

Arts. 78-80

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Edificio de función defensiva localizado en la cortijada de La Torre, en el paraje conocido como Los Valdemarines, dentro del término municipal de Orcera. Se accede a través de la carretera JV-7051 que conecta a la aldea de Valdemañín con la A-317 a la altura del puente del Aguadero sobre el río Trujala.

DESCRIPCIÓN

La Torre de Valdemañín, también llamada Castillo de Valdemañín, es un emplazamiento defensivo que servía tanto para el control como para el refugio de la zona del valle del arroyo de los Carboneros, afluente del río Trujala. Con el paso del tiempo la torre ha sido adaptada para el uso doméstico adosándose a ella diferentes construcciones que la hacen casi irreconocible. Sus parapetos están contruidos con mampostería muy similar a otras construcciones próximas datadas en la misma época y en las que se aprecia una planta cuadrangular similar. En la actualidad está techada y en sus paredes se han abierto vanos que no corresponden a la obra primitiva aunque hay que reconocer que probablemente este uso continuado hasta nuestros días la ha preservado de la ruina. Como detalles destacables cabe mencionar que el edificio adosado, probablemente de los siglos XVI-XVII, presenta una portada en arco de medio punto con una sillería muy trabajada, rematada con un reloj de sol casi oculto bajo una gruesa capa de cal. De la misma época puede ser la reja que cierra la ventana central de la torre.

PROPIEDADES

Señalización

CONCORDANCIAS

Senda recreativa de Orcera a Valdemañín
Espacio de protección Río Hornos y Guadalimar

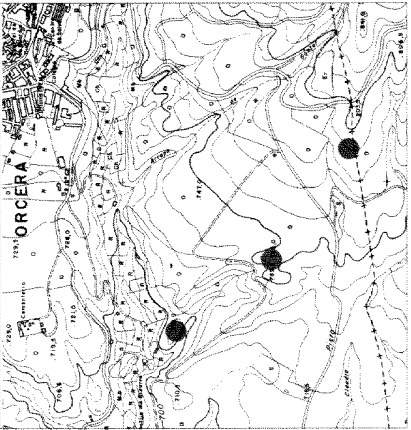
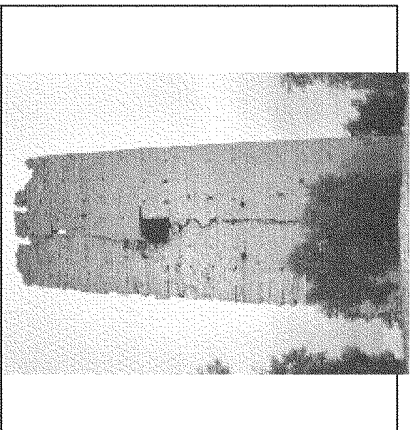
ART. NORMATIVA

88,89

NORMATIVA

Arts. 78-80

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Edificios de función militar ubicados en el Llano de Santa Catalina, sobre el extenso piedemonte de las estribaciones del Cerro del Picarzo, a las que se accede por caminos o pistas que parten de la JV-7033 que comunica los núcleos de Segura de la Sierra y Orcera.

DESCRIPCIÓN

El conjunto defensivo lo forman tres torres de similar factura, distantes entre sí unos trescientos metros y dispuestas de forma que permitieran la defensa, vigilancia y refugio en un terreno con numerosos flancos a cubrir. La altura de las torres es de catorce metros, siendo el grosor de la parte baja del muro de 1,10 metros. El primer cuerpo de estas torres es muy bajo, apenas 1,70 m. mientras que el segundo, por el contrario, es muy alto alcanzando los 7 metros que quedaban reducidos a 3,20 m. en los dos restantes. Del coronamiento almenado de las torres solo se conservan cuatro postes en la más cercana a Segura de la Sierra. En los niveles tercero y cuarto las torres presentan una serie de saeteras vaciadas hacia el interior, una por cada paño de la torre; una de ellas, que parece ventana más ancha, era la entrada de la torre y quedaba situada a 7,20 m. de altura. La torre más cercana al núcleo de Orcera es la que presenta la estructura más imponente: es de planta rectangular, de 8,60 por 5,65 m. y alberga interiormente hasta tres plantas superpuestas, sostenidas por vigas. Le daban luz una serie de saeteras vaciadas hacia el interior y pudo tener un recinto que rodeara a la torre. Las otras dos torres son gemelas, con una planta cuadrada de unos 5,30 m. por 4,20 m.; albergaban interiormente cuatro plantas con separación de vigas que se apoyaban sobre los zócalos resultantes del progresivo estrechamiento de los muros.

PROPIEDADES

Afianzamiento, señalización

CONCORDANCIAS

Senda principal JV7031
Senda recreativa de Orcera a Segura de la Sierra
Espacio de protección Río Hornos y Guadalimar

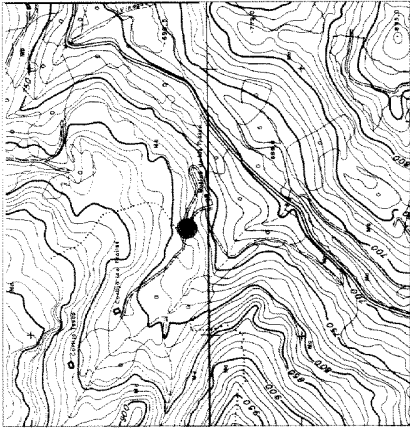
ART. NORMATIVA

86,87
88,89

NORMATIVA

Arts. 78-80

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Las ruinas del castillo de Tasca se localizan en las estribaciones de la Sierra de Calderón, próximas al río Guadalimar. Se accede por un camino que parte desde la pista de la Cañada del Señor, en el término municipal de Siles.

DESCRIPCIÓN

Construcción defensiva muy deteriorada de la que apenas se conservan un parapeto de mampostería menuda que debía cerrar un espacio interior de unos 75 m² asentado sobre un afloramiento rocoso que contribuye al aislamiento del edificio. Del recinto exterior se observan restos de muros de burda mampostería realizados al parecer en seco y complementados con alguna obra defensiva como un foso y su terraplén. El conjunto aparece en la actualidad colonizado por arbustos y árboles que amenazan la estabilidad de los escasos restos emergentes ya de por sí muy deteriorados.

Castillo de Tasca

CÓDIGO

C9

TIPO

Construcción defensiva

MUNICIPIO

Siles

UTM

535.290
4.252.430

ALTITUD (m)

795

EXTENSIÓN (m²)

0.000

PROGRAMA ACTUACIONES

3.1. Patrimonio cultural

PROYECTOS

Limpieza, afianzamiento, señalización

CONCORDANCIAS

Art. NORMATIVA Ref. INVENTARIO

90,91

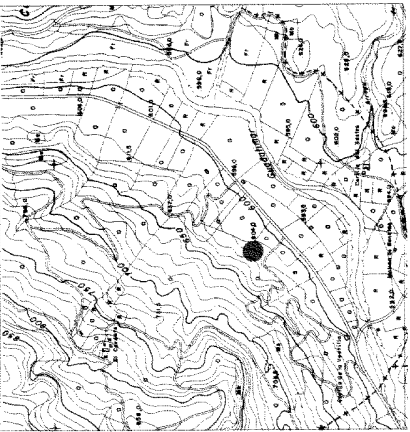
Senda sin pavimentar del Ventorrillo a Siles
Espacio de protección Cañada del Señor

ER-4

NORMATIVA

Arts. 78-80

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Construcción defensiva localizada junto a la A-310 en dirección a Siles desde La Puerta de Segura, accediéndose por un camino que recorre unos trescientos metros desde la mencionada carretera hasta el castillo. El edificio se ubica sobre una pequeña loma que lo asoma al valle del río Guadalimar.

DESCRIPCIÓN

La construcción puede ser de origen almorávide siendo muy empleado este tipo de púas por los almohades aunque con modificaciones como la adición de torres esquineras para facilitar la defensa. La técnica constructiva empleada es a base de tapial de calicanto con abundante cal. En cuanto a las características morfológicas, el castillo tiene un recinto de forma trapezoidal en el que el lado menor mide 16,5 metros y el mayor 24,9 cerrando una superficie de aproximadamente 400 m². La torre del homenaje alcanza los 14 m. de altura presentando la particularidad de tener su fachada exterior alineada con el muro menor del castillo despreciando así normas elementales de defensa. La torre tiene una planta rectangular de unos 6,8 m por 4,7, y es ligeramente troncopiramidal; interiormente alberga cuatro cuerpos separados por vigas de madera que han desaparecido. El más bajo parece macizo y está dotado de resalte y en el primero se abre la única entrada desde el patio de armas. En cuanto a las condiciones de conservación, el conjunto aparece muy deteriorado en algunos paños de muro que necesitan labores de afianzamiento, mientras que la torre se mantiene bastante bien gracias a la solidez de su construcción. No obstante, en el interior del recinto aparece un manantial que es el principal riesgo de deterioro del edificio.

Castillo del Cardete

CÓDIGO

C8

TIPO

Construcción defensiva

MUNICIPIO

Benatae

UTM

525.630
4.244.210

ALTITUD (m)

610

EXTENSIÓN (m²)

0.000

PROGRAMA ACTUACIONES

3.1. Patrimonio cultural

PROYECTOS

Afianzamiento, señalización

CONCORDANCIAS

Art. NORMATIVA Ref. INVENTARIO

86,87

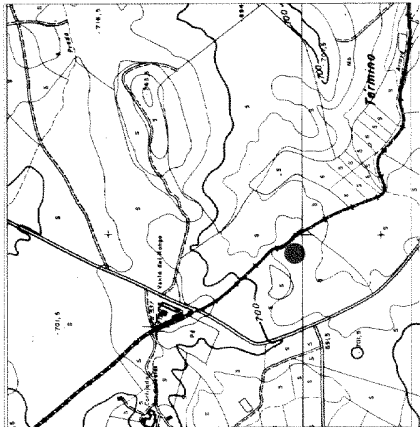
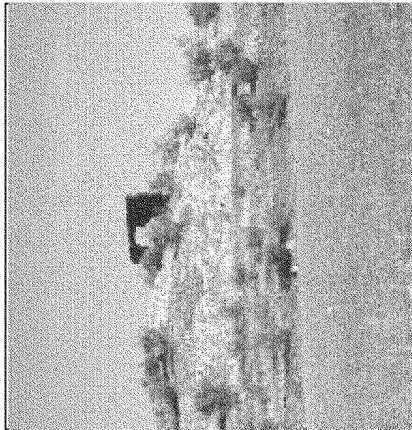
Senda principal (A-310)
Espacio de protección Río Hornos y Guadalimar

ER-15

NORMATIVA

Arts. 78-80

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Construcción defensiva situada en un terreno acolinado dominando una pequeña extensión a su alrededor. Se localiza a unos 5 kilómetros de Puente de Génave aunque en el término municipal de La Puerta de Segura. El acceso se realiza a través de la N-322 a la altura de la cortijada de Matafria.

DESCRIPCIÓN

La construcción parece ser de origen musulmán a juzgar por la técnica constructiva a base de tapial de calicanto y se enmarca entre los edificios de función militar encargados de la vigilancia y defensa ante incursiones desde los Campos de Montiel, o de puesto de abastecimiento en el camino entre Segura de la Sierra y los territorios hoy manchegos. El edificio aparece muy deteriorado, conservándose únicamente un paredón de tapial de calicanto de ocho metros de largo. Se observan todavía los cimientos restantes e interesantes acopios de material en superficie para su estudio mediante prospección arqueológica de mayor detalle.

PROPUUESTAS

Afianzamiento, señalización

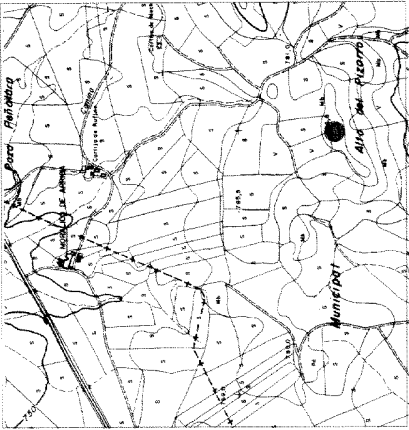
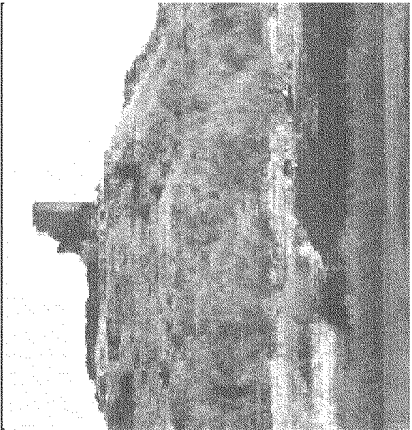
CONCORDANCIAS

Art. NORMATIVA	Ref. INVENTARIO
29/86-87	ES-2
Red de primer nivel (N-322)/Senda principal Espacio de protección Salfaraf	

NORMATIVA

Arts. 78-80

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

Construcción defensiva localizada en el término de Génave, en las proximidades del cortijo del Moraleto de Arriba y junto a la laguna del Pizorro o Zarracotin como también se la denomina. Se accede a través de un camino en mal estado que parte de la N-322.

DESCRIPCIÓN

El edificio se sitúa sobre un afloramiento rocoso y en una moderada elevación que no obstante domina buena parte del terreno circundante. De autoría cristiana, debía cumplir funciones de atalaya y control de los campos que la rodean en momentos de frecuentes hostilidades y aparece mencionada en la relación de 1575 que habla de una torre de la Alventosa situada al norte de Génave, "... lugar do matoron a don Beltran e nunca lo echaron de menos hasta los puertos pasar." Se trata de una construcción híbrida de calicanto algo rípiada y mampostería gruesa de la que queda una torre de planta rectangular de 6,25 por 4,40 m. en cuyo interior se observan huellas de hasta dos aposentos superpuestos, el de arriba apoyado sobre vigas. En torno a la torre se ven restos de muros y mucha piedra suelta que podría corresponder al recinto que la rodeaba.

La construcción aparece bastante deteriorada faltando tres paramentos de los cuatro que forman la torre por lo que requiere labores de afianzamiento que impidan el desplome de la estructura restante.

PROPUUESTAS

Afianzamiento, señalización

CONCORDANCIAS

Art. NORMATIVA	Ref. INVENTARIO

NORMATIVA

Arts. 78-80

Torre del Zarracotin

CÓDIGO

C10

TIPO

Construcción defensiva

MUNICIPIO

Génave

UTM

522.983
4.257.640

ALTUDUD (m)

806

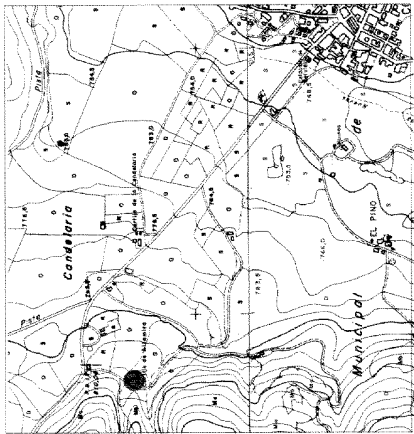
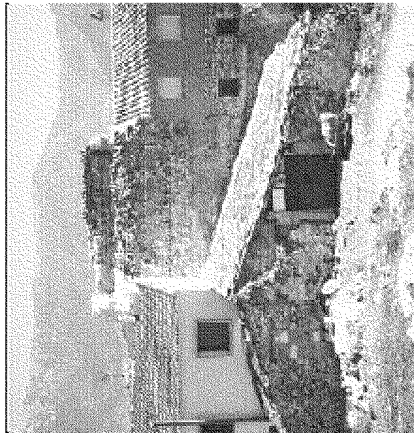
EXTENSIÓN (m²)

0.000

PROGRAMA ACTUACIONES

3.1. Patrimonio cultural

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN

El castillo de Altamira se encuentra en la ladera Este de las cuerdas de Beas, en la cortijada de Altamira, y el acceso se realiza a través de la A-314, que comunica Beas de Segura y Cortijos Nuevos.

DESCRIPCIÓN

El edificio que se conserva es una torre a la que se han adosado las construcciones más recientes enmascarando parte del edificio y de los parapetos originales. La técnica constructiva, a base de mampostería y argamasa de calicanto, es similar a otras construcciones pertenecientes al sistema defensivo militar árabe de la zona.

PROPUESTAS

Señalización

CONCORDANCIAS

Red de primer nivel (A-314)/Senda principal

Art. NORMATIVA

29/86,87

Ref. INVENTARIO

Castillo de Altamira

CÓDIGO

C12

TIPO

Construcción defensiva

MUNICIPIO

Segura de la Sierra

UTM

522.750

4.234.230

ALTITUD (m)

820

EXTENSIÓN (m²)

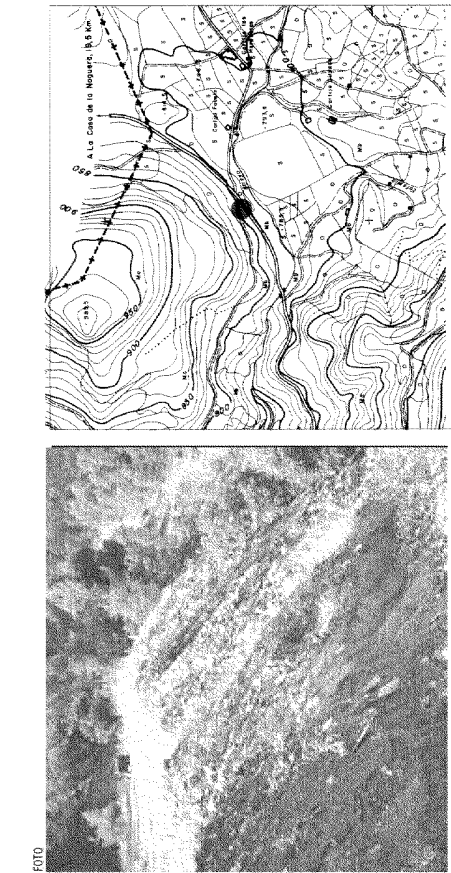
0.000

PROGRAMA ACTUACIONES

3.1. Patrimonio cultural

NORMATIVA

Arts. 78-80



IDENTIFICACIÓN

Vertido de residuos sólidos urbanos y escombros localizado junto a la carretera A-310 entre Siles y Riopar, ya en la provincia de Albacete. Los residuos proceden del cercano núcleo de Siles, a 3 km. de distancia, desde el que se accede a través de la mencionada carretera que es además una de las entradas al ámbito de Segura.

DESCRIPCIÓN

El vertido se localiza sobre el mismo talud de la carretera distribuyéndose en tres focos muy próximos entre sí. Está compuesto mayoritariamente por escombros, pero hay una proporción importante de residuos asimilables a urbanos (desperdicios, plásticos, cartón, envases y numerosos enseres) que en conjunto agravan los efectos contaminantes. Se aprecian sintomas que denotan que el vertedero continúa activo en la actualidad afectando a los usos colindantes, en particular al camino trazado junto al talud y al olivar próximo que aparece invadido por los residuos. La dispersión de los mismos afecta incluso al Río Carrizas que discurre próximo.

En cuanto a los efectos son de destacar el deterioro paisajístico que supone el vertido por su ubicación junto a una de las rutas de aproximación al ámbito, pero también la contaminación del Río Carrizas, así como los efectos sobre el olivar colindante que aparece seriamente afectado. Los riesgos más graves son los derivados de un posible incendio del vertedero que afectaría a los cultivos y vegetación arborea colindante.

PROPUUESTAS

4.2. Corrección vertidos

CÓDIGO

V1

TIPO

Vertido de RSU/escombros

MUNICIPIO

Siles

UTM

539.000
4.250.450

ALTITUD (m)

805

EXTENSIÓN (m²)

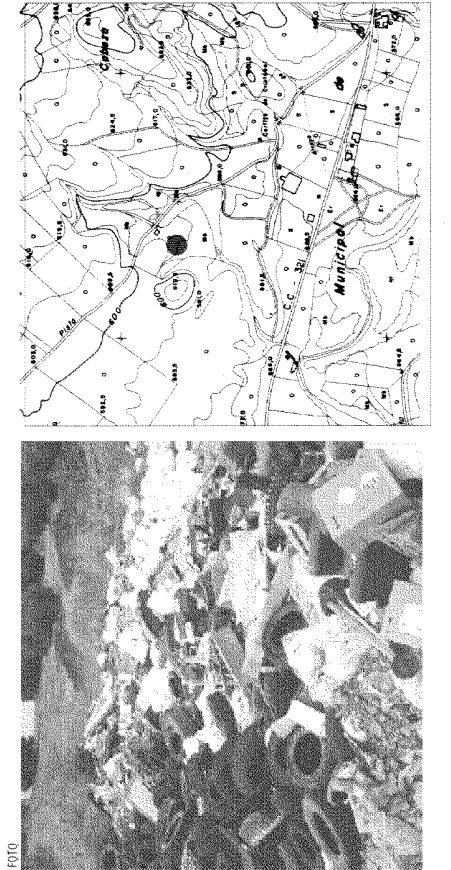
1.500

PROGRAMA ACTUACIONES

4.2. Corrección vertidos

CONCORDANCIAS

Art. 66-72



IDENTIFICACIÓN

Vertido de residuos sólidos urbanos y tóxicos y peligrosos localizado en el término municipal de La Puerta de Segura, a 1,5 km. de este núcleo. Se accede al mismo a través de un camino que parte de la carretera JV-7001, en las proximidades de la estación de transferencia de residuos sólidos del vertedero de Chicliana de Segura.

DESCRIPCIÓN

El vertido tiene una composición muy variada (escombros, enseres, cartón, plástico) pero son de destacar los residuos tóxicos y peligrosos tales como los contenidos en envases de fitosanitarios o aceites usados, y también los residuos de talleres mecánicos (neumáticos, piezas de desecho) y los restos de animales, que hacen del vertedero uno de los más contaminantes del ámbito. El emplazamiento es un erial rodeado de olivar sobre una topografía de débiles pendientes y donde dominan los materiales triásicos apreciándose afloramientos de agua que es embalsada en un estanque próximo. Continúa activo en la actualidad habiendo sido incendiado recientemente.

El principal efecto del vertedero es la severa contaminación de los afloramientos hídricos próximos amenazando con extenderse estos efectos aguas abajo. No son menos importantes los malos olores así como la contaminación por humos y plagas de insectos y roedores. Paisajísticamente también son de destacar efectos negativos, si bien matizados por la distancia a la senda más próxima y por tratarse ésta de una senda de uso minoritario.

PROPUUESTAS

4.2. Corrección vertidos

CÓDIGO

V2

TIPO

Vertido de RSU/RTP

MUNICIPIO

La Puerta de Segura

UTM

521.340
4.246.760

ALTITUD (m)

580

EXTENSIÓN (m²)

6.400

PROGRAMA ACTUACIONES

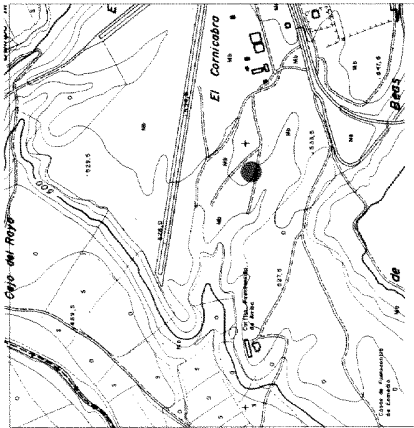
4.2. Corrección vertidos

CONCORDANCIAS

Art. 66-72

Art. NORMATIVA	Ref. INVENTARIO
Red de primer nivel (A-310)/Senda principal	29,86,87
CONCORDANCIAS	Art. 66-72

FOTO



IDENTIFICACIÓN

Vertido de residuos industriales localizado junto al polígono industrial del Cornicabral, en el término municipal de Beas de Segura. Se accede a través del citado polígono, siguiendo el camino que conduce a las canteras de áridos y al vertedero municipal de escombros.

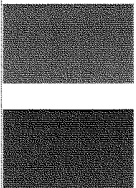
DESCRIPCIÓN

El vertido incontrolado está compuesto por neumáticos, envases de plástico y cartón y escombros de pequeñas reparaciones domiciliarias, procedentes del polígono industrial próximo; aparecen en menor medida envases metálicos y materiales de desguace. El vertido ocupa una explanada donde se ubicaba una planta de tratamiento de áridos ya desmantelada, y parece de aparición reciente pero activo en cualquier caso. Se sitúa en un entorno muy afectado por las actividades extractivas que han generado grandes modificaciones topográficas, continuando todavía los movimientos de tierras. En una de estas graveras abandonadas próximas se ubica el vertedero controlado de escombros de Beas de Segura, donde buena parte de este vertido habría tenido cabida. A juzgar por la naturaleza de estos vertidos los efectos contaminantes son moderados si bien se pueden agudizar teniendo en cuenta la previsible dispersión de residuos por el viento, la continuidad con más vertidos o el posible incendio de los mismos, riesgos que aconsejan su retirada y vertido controlado.

PROPUUESTAS

CONCORDANCIAS

Art. NORMATIVA Ref. INVENTARIO



NORMATIVA

Arts. 66-72

CÓDIGO

V4

TIPO

Vertido de RSU

MUNICIPIO

Beas de Segura

UTM

503.730
4.236.000

ALTITUD (m)

520

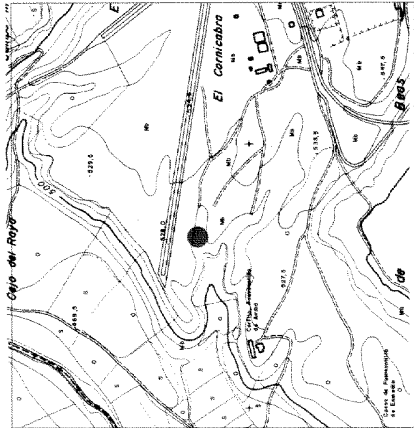
EXTENSIÓN (m²)

150

PROGRAMA ACTUACIONES

4.2. Corrección vertidos

FOTO



IDENTIFICACIÓN

Vertido de escombros localizado junto al polígono industrial del Cornicabral, en el término municipal de Beas de Segura. Se accede a través del citado polígono, siguiendo el camino que conduce a las canteras de áridos y al vertedero municipal de escombros.

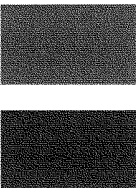
DESCRIPCIÓN

El vertido incontrolado está compuesto por escombros y resto en su mayoría inertes, aunque esporádicamente aparecen envases de plástico y cartón presumiblemente procedentes del polígono industrial próximo; aparecen en menor medida envases metálicos y materiales de desguace. El vertido ocupa extensa superficie en un entorno muy alterado por movimientos de tierras. La cercanía del vertedero controlado de escombros aconseja su tratamiento y sellado. A juzgar por la naturaleza de estos vertidos los efectos contaminantes son moderados.

PROPUUESTAS

CONCORDANCIAS

Art. NORMATIVA Ref. INVENTARIO



NORMATIVA

Arts. 66-72

CÓDIGO

V3

TIPO

Vertido de escombros

MUNICIPIO

Beas de Segura

UTM

503.610
4.236.100

ALTITUD (m)

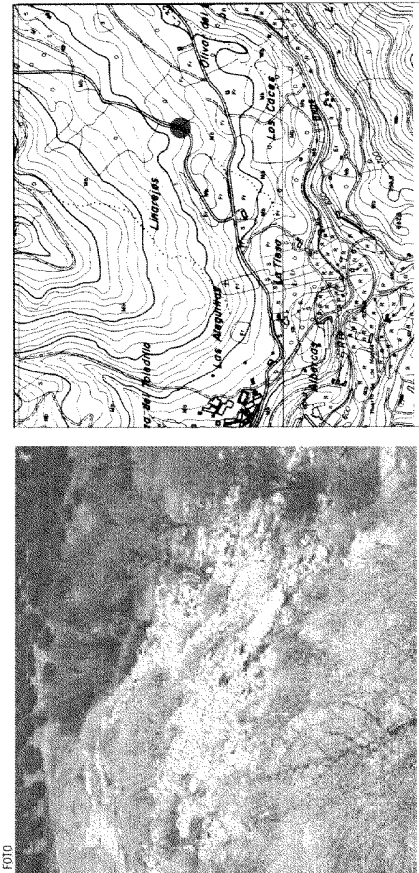
510

EXTENSIÓN (m²)

15.000

PROGRAMA ACTUACIONES

4.2. Corrección vertidos



FOTO

IDENTIFICACIÓN

Vertido de residuos sólidos urbanos localizado junto a la carretera JV-7007, a 1,5 km. de Beas de Segura en dirección a Prados de Armijo.

CÓDIGO

V5

DESCRIPCIÓN

Vertido compuesto por desechos urbanos, enseres, escombros y restos de animales, que ocupan el talud de la carretera. Se trata de un vertedero activo ubicado junto a un cultivo de almendros abandonado y junto a la antigua escombrera de Beas de Segura, que probablemente ha actuado a modo de foco de atracción. Los principales efectos a destacar son de tipo paisajístico ya que por su ubicación es visible desde la carretera hacia Prados de Armijo y también desde la A-314 de Beas de Segura a Cañada Catena; la dispersión de los residuos por los alrededores contribuye a aumentar estos efectos negativos. También son destacables los malos olores y la contaminación derivada de la descomposición de los residuos. En cuanto a los riesgos, el incendio es el de mayor probabilidad, afectando en caso de producirse al erial próximo en el que abunda el material combustible.

TIPO

Vertido de RSU

MUNICIPIO

Beas de Segura

UTM

511.610
4.234.150

ALTITUD (m)

740

EXTENSIÓN (m²)

600

PROGRAMA ACTUACIONES

4.2. Corrección vertidos

PROPUUESTAS

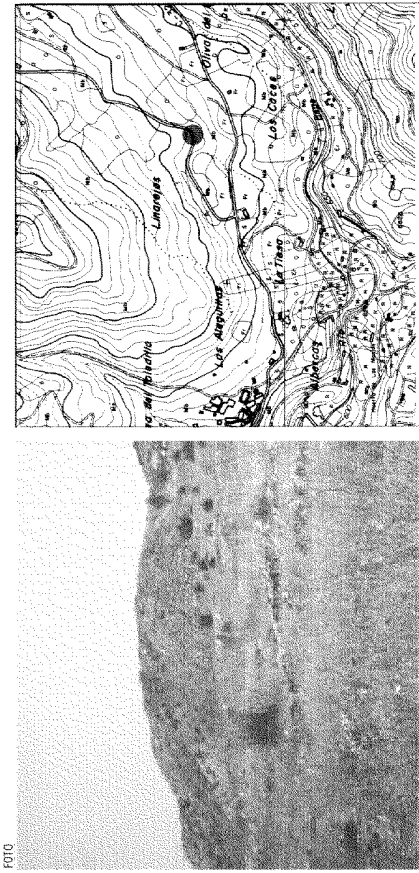
CONCORDANCIAS

Art. NORMATIVA



NORMATIVA

Arts. 66-72



FOTO

IDENTIFICACIÓN

Vertido de escombros localizado junto a la carretera JV-7007 que une los núcleos de Beas de Segura y Prados de Armijo, a 1,5 km. del primero.

CÓDIGO

V6

DESCRIPCIÓN

Vertedero de escombros procedentes en su mayoría del cercano núcleo de Beas de Segura. El vertido es de grandes dimensiones, ocupando una superficie aproximada de 3 Has. sobre la ladera del Pico de la Atalaya. En su composición se aprecian mayoritariamente escombros y sólo puntualmente otro tipo de residuos. La colonización por vegetación adventicia y los síntomas de antigüedad de los materiales de desecho denotan la inactividad del vertedero que ha sido sustituido por otro también en el término de Beas de Segura. El entorno aparece ocupado por eriales y cultivos abandonados de almendro, no encontrándose en las inmediaciones edificios habitados, por lo que la principal afección, teniendo en cuenta además la naturaleza de los residuos (inertes en su mayoría), es de tipo paisajístico ya que el talud artificial que forma el depósito y la policromía del vertido contrastan con la topografía y gama cromática del entorno, que es visible desde la carretera A-314 hacia Cañada de Catena, una de las sendas de aproximación al escenario sureño.

TIPO

Vertido de escombros/RSU

MUNICIPIO

Beas de Segura

UTM

511.550
4.234.100

ALTITUD (m)

730

EXTENSIÓN (m²)

10.000

PROGRAMA ACTUACIONES

4.2. Corrección vertidos

PROPUUESTAS

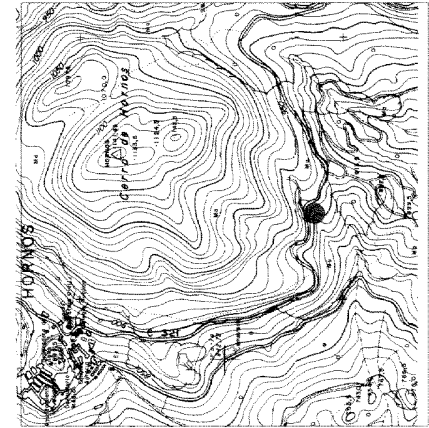
CONCORDANCIAS

Art. NORMATIVA

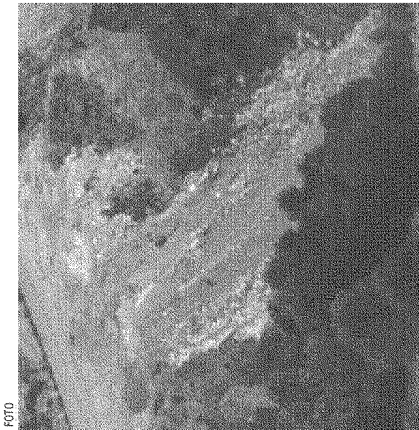
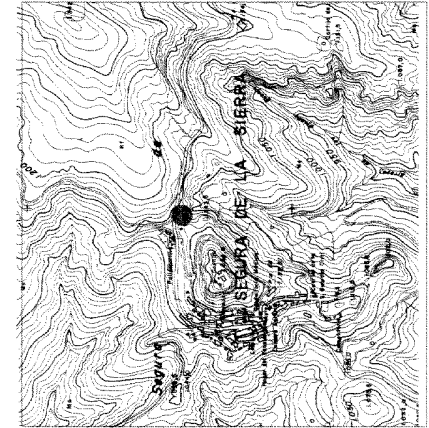


NORMATIVA

Arts. 66-72



FOTO



FOTO

IDENTIFICACIÓN

Vertido de escombros procedentes de las reparaciones domiciliarias y obras de Hornos y situado junto a la A-317 por la que se accede al mismo desde el citado núcleo, con el que dista 1,2 km.

DESCRIPCIÓN

Vertido mayoritariamente de escombros pero que también alberga restos vegetales y animales y algunos residuos sólidos urbanos. Se ubica en la cabecera de un arroyo y junto a la gravera que abastece de áridos a Hornos, disponiendo de vallado en su contacto con la carretera aunque con el acceso franqueado. Continúa activo en la actualidad siendo la única alternativa al vertido de este tipo que existe en las inmediaciones. Como principales efectos cabe mencionar la modificación topográfica inducida en la cabecera del arroyo, la afección a los cultivos de olivar colindantes y, sobre todo, los efectos paisajísticos de carácter negativo por su ubicación junto a una de las principales sendas de consumo visual del ámbito. No son descartables los riesgos de contaminación aguas abajo ni tampoco el riesgo de incendio dada la proximidad de vegetación arbórea con sotobosque.

PROPUESTAS

CONCORDANCIAS

Senda recreativa de la Garganta de Hornos

Art. NORMATIVA

88

Ref. INVENTARIO

88

NORMATIVA

Arts. 66-72

IDENTIFICACIÓN

Vertido de escombros procedentes de las reparaciones domiciliarias del núcleo de Segura de la Sierra. Se ubica junto a la carretera JV-7032, a la salida del citado núcleo en dirección a Las Acebeas y al pie del castillo.

DESCRIPCIÓN

Vertido compuesto por escombros en su mayor parte aunque se aprecian también residuos sólidos urbanos y enseres. Se ubica a modo de relleno junto a la carretera hacia Las Acebeas, en la cabecera de un barranco con fuertes desniveles que propician la dispersión de los escombros ladera abajo. Dada la naturaleza del vertido, en su mayor parte inerte, el mayor efecto destacable es de tipo paisajístico al situarse en la cuenca visual que se domina desde el castillo de Segura de la Sierra y su acceso. Este hecho puede considerarse por sí solo limitante para la continuidad del vertido de no adoptarse medidas de control y restauración del espacio afectado.

PROPUESTAS

CONCORDANCIAS

Senda recreativa de Segura de la Sierra a la Cumbre

Art. NORMATIVA

88

Ref. INVENTARIO

88

NORMATIVA

Arts. 66-72

CÓDIGO

V7

TIPO

Vertido de escombros

MUNICIPIO

Segura de la Sierra

UTM

530.980

4.239.430

ALTITUD (m)

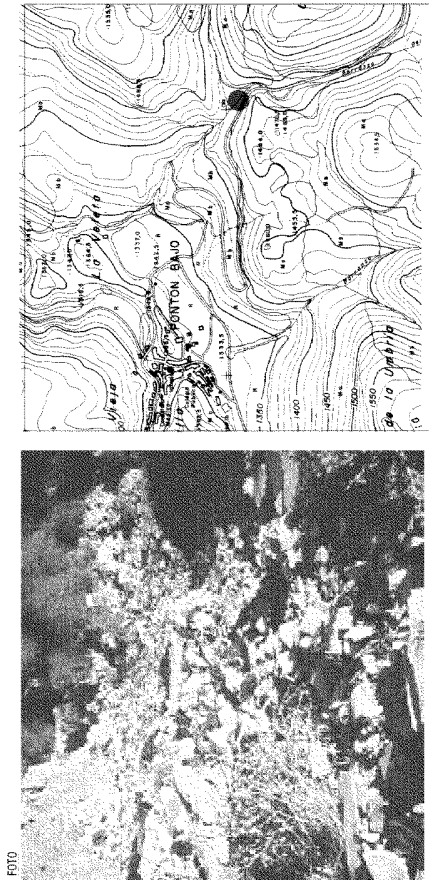
1.120

EXTENSIÓN (m²)

1.500

PROGRAMA ACTUACIONES

4.2. Corrección vertidos



IDENTIFICACIÓN

Vertido de residuos sólidos urbanos procedentes de los núcleos de Pónton Alto y Pontones, núcleo este último con el que dista 2,5 km aproximadamente, y ubicado junto a la A-317 en dirección a Santiago de la Espada.

DESCRIPCIÓN

Vertedero de residuos sólidos urbanos y escombros localizado en el talud de la carretera desde el que se extiende hasta el cauce del barranco próximo. Parece estar en desuso o con una dinámica lenta, no detectándose vertidos recientes. El principal efecto destacable, descartados los de tipo paisajístico al quedar oculto a las vistas, es la contaminación del barranco que queda al pie del vertido, cuyo cauce, tributario del río Segura, se ve seriamente afectado con la colmatación por residuos. El principal riesgo es por tanto el arrastre de residuos por el agua de escorrentía y la extensión de contaminantes aguas abajo, y en menor medida, la posibilidad de incendios.

PROPIESTAS

CÓDIGO

V9

TIPO

Vertido de RSU

MUNICIPIO

Santiago-Pontones

UTM

530.040

4.218.940

ALTITUD (m)

1.430

EXTENSIÓN (m²)

300

PROGRAMA ACTUACIONES

4.2. Corrección vertidos

CONCORDANCIAS

Art. NORMATIVA

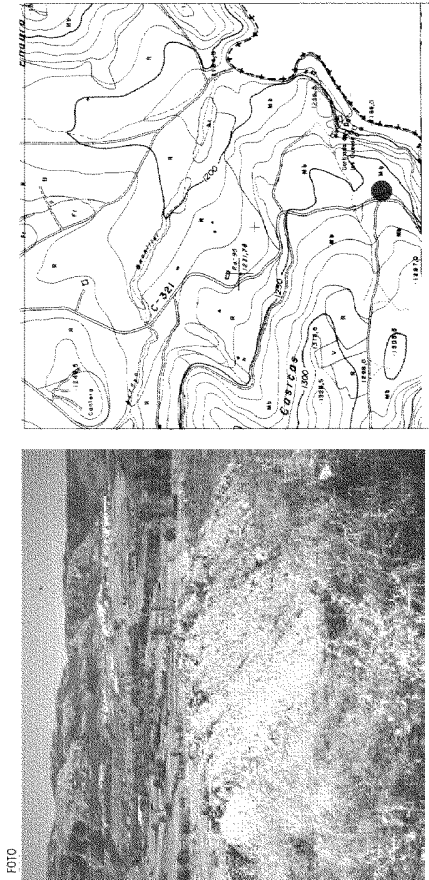
Ref. INVENTARIO

29/86,87

Red de primer nivel (A-317)/Senda principal

NORMATIVA

Arts. 66-72



IDENTIFICACIÓN

Vertido de escombros de Santiago de la Espada localizado junto a la carretera A-317 en dirección a la Puebla de Don Fadrique.

DESCRIPCIÓN

Vertedero de escombros con ausencia de otro tipo de residuos, situado junto al arcn de la carretera en un terreno de escasos desniveles. Al tratarse de materiales de desecho inertes y formando un acopio de pequeñas dimensiones, los efectos del vertido se reducen a los de tipo paisajístico por ubicarse el mismo en una de las rutas de aproximación al ámbito. Quedan descartados otro tipo de afecciones indicando como único riesgo el dervado de la posibilidad de que el punto de vertido se convierta en foco de atracción para otros residuos.

PROPIESTAS

CÓDIGO

V10

TIPO

Vertido de escombros

MUNICIPIO

Santiago-Pontones

UTM

539.100

4.215.700

ALTITUD (m)

1.250

EXTENSIÓN (m²)

2.500

PROGRAMA ACTUACIONES

4.2. Corrección vertidos

CONCORDANCIAS

Art. NORMATIVA

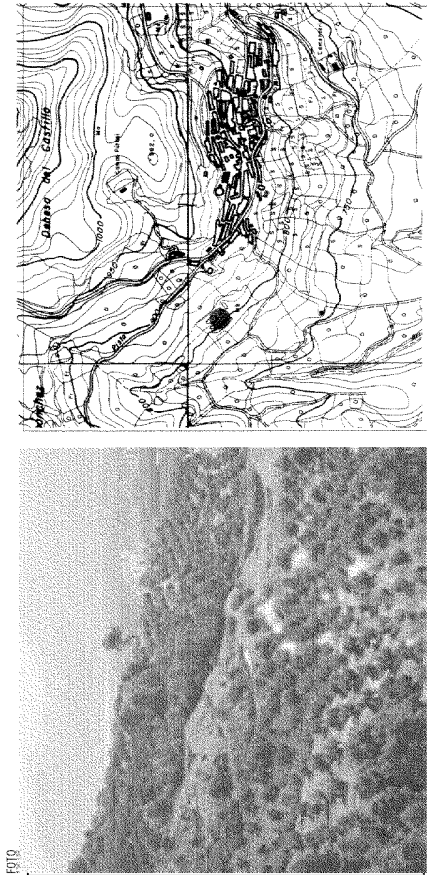
Ref. INVENTARIO

29/86,87

Red de primer nivel (A-317)/Senda principal

NORMATIVA

Arts. 66-72



IDENTIFICACIÓN

Balsas de alpechin procedente de la almazara de Torres de Albánchez desde la que es transportado mediante conducción entubada. El acceso se realiza a través de una pista de tierra que comunica con el núcleo, con el que dista aproximadamente 300 metros.

DESCRIPCIÓN

El conjunto de balsas se ubica en una ladera de acusadas pendientes, lo que obliga a una disposición escalonada de las mismas, donde predominan los materiales triásicos (arcillas, margas, areniscas) evidenciando en las proximidades fenómenos de inestabilidad de laderas por deslizamientos. A excepción de una pequeña mancha de pinar en uno de los flancos, el resto del perímetro del grupo de balsas está rodeado por olivar. En cuanto a las medidas de seguridad, se advierte un vallado perimetral deficiente.

Por su ubicación, las balsas quedan ocultas a las vistas desde las principales sendas, por lo que las las principales afecciones a destacar en la actualidad son únicamente las derivadas de malos olores y plagas de insectos que pueden afectar al cercano núcleo de Torres de Albánchez. No se han detectado filtraciones ni fugas del residuo, sin embargo, las deficientes condiciones geotécnicas derivadas de la pendiente y de la naturaleza del sustrato geológico, inducen un riesgo de rotura de diques que por sí solo aconseja la reubicación.

PROPUESTAS

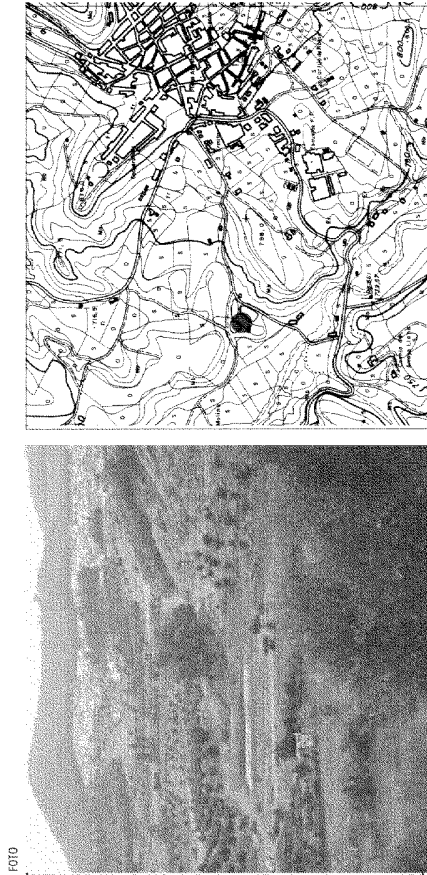
CONCORDANCIAS

Art. NORMATIVA



NORMATIVA

Arts. 66-72



IDENTIFICACIÓN

Balsas de alpechin de Siles, ubicadas junto a la vega del río Molinos. El acceso se realiza a través del camino del molino de Nicolás.

DESCRIPCIÓN

Vertido de alpechin distribuido en cuatro balsas que ocupan una superficie aproximada de una hectárea. Se localizan en el borde de la vega del río Molinos, aprovechando materiales impermeables triásicos del tipo margas y arcillas sobre una topografía con pequeños desniveles. En las proximidades, los aprovechamientos principales son agrícolas (olivar y hortalizas) no existiendo ninguna edificación habitada en un radio de 500 metros. El núcleo de Siles dista unos 700 metros, distancia suficiente para amortiguar los efectos derivados de olores y plagas. Respecto a efectos paisajísticos, el emplazamiento es ligeramente visible desde la carretera hacia La Puerta de Segura.

La afección principal es por tanto de tipo paisajístico mientras que entre los riesgos destaca la posible contaminación por rotura o desbordamiento de los cultivos de regadío próximos afectando entonces a la red hídrica.

PROPUESTAS

CONCORDANCIAS

Art. NORMATIVA



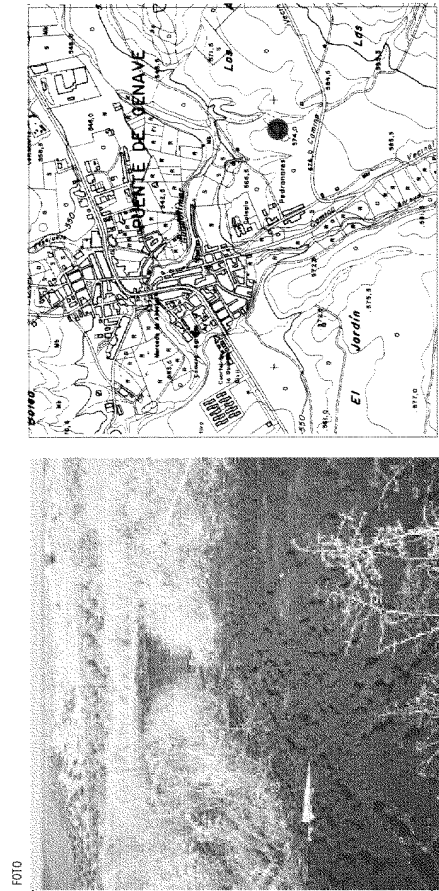
NORMATIVA

Arts. 66-72

Variante de Siles (A-310)
Molino de Nicolás

32.1

E3



FOTO

IDENTIFICACIÓN

Balsas de alpechín ubicadas junto a la CN-322 en el tramo en trinchera de la circunvalación de Puente de Génave. Se accede a ellas por la carretera que une esta localidad con la aldea de Los Llanos.

CÓDIGO	A3
TIPO	Balsas de alpechín
MUNICIPIO	Puente de Génave
UTM	517.900 4.245.000
ALTITUD (m)	570
EXTENSIÓN (m²)	400
PROGRAMA ACTUACIONES	4.2. Corrección vertidos

DESCRIPCIÓN

El vertido se distribuye en tres balsas interconectadas ocupando una superficie aproximada de unos 4000 m2. Se localizan sobre un glácis de piedemonte caracterizado por débiles pendientes y predominio de materiales detríticos en el sustrato que posibilitan la filtración del residuo. Las inmediaciones están ocupadas por el olivar y por la infraestructura viaria que circunvala a Puente de Génave y que en este punto discurre en trinchera quedando las balsas en la parte alta del talud, lo que induce a la inestabilidad.

La proximidad al núcleo de Puente de Génave, cuyas primeras edificaciones distan apenas unos 100 metros del vertido, y a la infraestructura viaria colindante, incrementan los efectos nocivos por malos olores y plagas de insectos, si bien por su ubicación oculta a las vistas no genera un hito paisajístico de carácter negativo.

PROPUUESTAS

CONCORDANCIAS

Art. NORMATIVA	88	Ref. INVENTARIO	
Senda recreativa de Pte. Génave a La Puerta			

NORMATIVA	Arts. 66-72
-----------	-------------



FOTO

IDENTIFICACIÓN

Balsas de alpechín procedente de la almazara de Peñolite ubicadas en ladera entre el citado núcleo y la cortijada del Castillo. Se accede a través de un camino que parte desde la Carretera de Peñolite a Puente de Génave.

CÓDIGO	A4
TIPO	Balsas de alpechín
MUNICIPIO	Puente de Génave
UTM	518.130 4.242.200
ALTITUD (m)	700
EXTENSIÓN (m²)	3.450
PROGRAMA ACTUACIONES	4.2. Corrección vertidos

DESCRIPCIÓN

El vertido se distribuye en cuatro balsas de pequeñas dimensiones con un vallado perimetral completo pero con tramos en mal estado, que en conjunto ocupan una superficie de unos 3400 m2. Se localizan sobre el dominio de materiales calizos jurásicos por lo que la estanqueidad es deficiente. Los aprovechamientos próximos son de regadío en las inmediaciones del arroyo de Peñolite y de olivar en las laderas circundantes. La distancia al núcleo de Peñolite es de apenas 200 metros mientras que ésta se reduce hasta los 100 para la cortijada del Castillo.

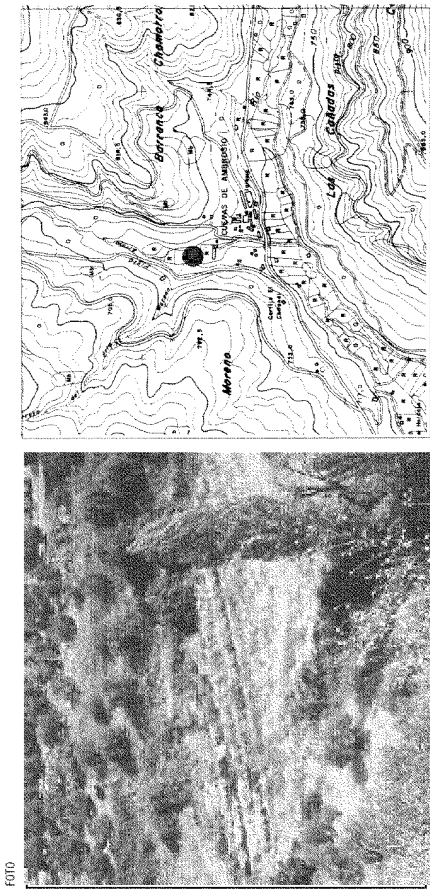
La posibilidad de filtraciones y la cercanía a cultivos de regadío y núcleos habitados son los principales déficits de esta instalación.

PROPUUESTAS

CONCORDANCIAS

Art. NORMATIVA	88	Ref. INVENTARIO	ER-14 C4
Senda recreativa de Pte. de Génave a Peñolite Espacio de protección Arroyo de Peñolite Torres de Peñolite			

NORMATIVA	Arts. 66-72
-----------	-------------



FOTO

IDENTIFICACIÓN

Vertido de alpechin procedente de la cercana almazara de Cuevas de Ambrosio, localizado junto al cauce del arroyo de Bastagoya y muy próximo al citado núcleo.

CÓDIGO	A5
TIPO	Balsas de alpechin
MUNICIPIO	Beas de Segura
UTM	514.390 4.234.810
ALTITUD (m)	720
EXTENSIÓN (m²)	1850
PROGRAMA ACTUACIONES	4.2. Corrección vertidos

DESCRIPCIÓN

El vertido se distribuye en zanjas interconectadas entre sí ocupando una superficie aproximada de 1800 m2 que pertenece a la vega del arroyo de Bastagoya, cuyo cauce linda con el vertido. Se ubica por tanto en la llanura de inundación de este arroyo donde predominan materiales propios del aluvial alterados por su aprovechamiento en cultivos de regadío que todavía perviven en las inmediaciones. Es de destacar también la proximidad al núcleo de Cuevas de Ambrosio, situado a no más de 200 metros del vertido.

Los déficits más notables son los derivados de la ausencia de medidas de seguridad eficaces frente a posibles desbordamientos así como un vallado perimetral insuficiente. Por su parte, entre los riesgos más acuciantes se sitúan sin duda los derivados de la proximidad del arroyo, tanto por las afecciones en forma de contaminación hacia éste, como los posibles efectos por avenidas torrenciales.

PROPUUESTAS

CONCORDANCIAS

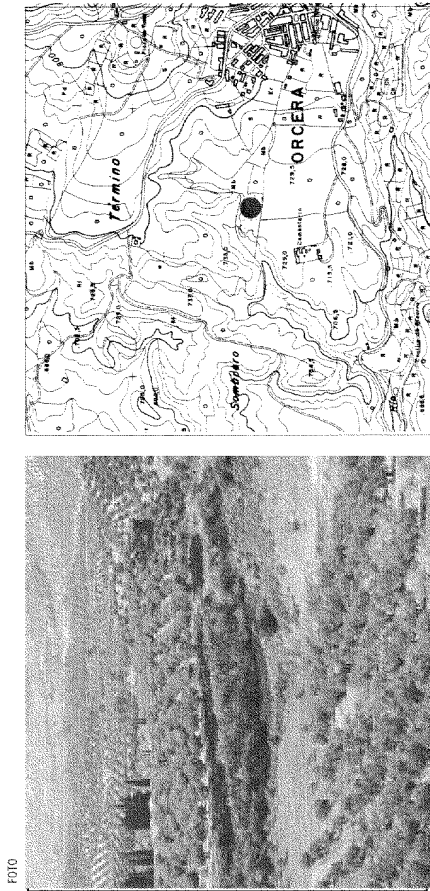
Senda recreativa de Arroyo del Ojanco a Cuevas de Ambrosio

Art. NORMATIVA

88,89

Ref. INVENTARIO

Arts. 66-72



FOTO

IDENTIFICACIÓN

Balsa de alpechin procedente de la almazara de la cooperativa de Orcera. Ocupa la margen izquierda de un arroyo, a 600 metros de distancia de Orcera. El acceso se realiza a través de un camino rural que bordea la ladera del llano del cementerio.

CÓDIGO	A6
TIPO	Balsas de alpechin
MUNICIPIO	Orcera
UTM	528.630 4.241.550
ALTITUD (m)	725
EXTENSIÓN (m²)	8.350
PROGRAMA ACTUACIONES	4.2. Corrección vertidos

DESCRIPCIÓN

La balsa forma parte de una batería compuesta por tres balsas más que se ubican junto al cauce de un arroyo que parte del mismo núcleo de Orcera para desembocar en el río homónimo. El arroyo conserva restos de vegetación de ribera aunque muy degradada (junco, cañaveral, zarzales), siendo los materiales dominantes en el sustrato las arcillas y margas triásicas. Las inmediaciones del vertido están dedicadas al cultivo del olivar, quedando la ladera próxima dominada por el erial y los pastos. Las balsas, de formas alargadas, ocupan una superficie de unos 8350 m2. delimitada por un rudimentario vallado en mal estado. Continúan en uso en la actualidad efectuándose el vertido desde la ladera próxima que aparece afectada por residuos siendo visibles desde la carretera de Orcera a La Puerta. Respecto a las afecciones y riesgos cabe mencionar que su localización en fondo de valle impide una gran exposición a las vistas, no así el punto de vertido en la ladera como se ha comentado, mientras que la distancia a núcleo habitado disminuye la incidencia por malos olores o plagas. Sin embargo, la provisionalidad de la instalación, la ausencia de mecanismos de seguridad frente a un eventual escape del residuo por colmatación o rotura de la balsa y su ubicación anexa a un arroyo, incrementan los riesgos de contaminación.

PROPUUESTAS

CONCORDANCIAS

Red de primer nivel/Senda principal
Espacio de protección Río Hornos y Guadalimar

Art. NORMATIVA

29/86,87

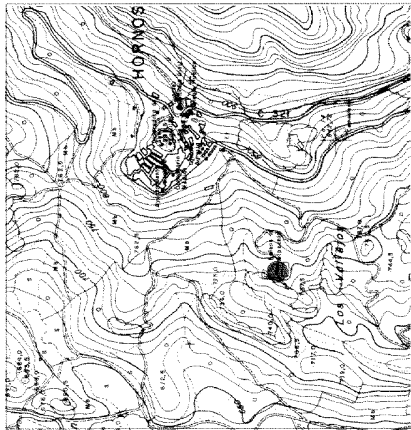
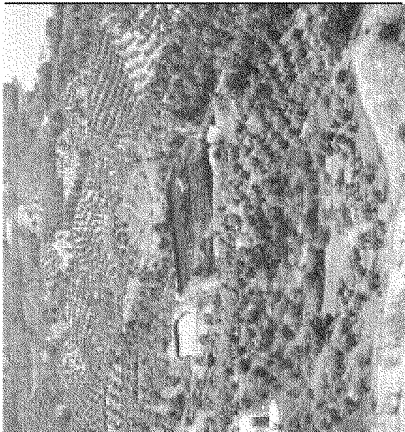
Ref. INVENTARIO

ER-15

Art. NORMATIVA

Arts. 66-72

FOTO



IDENTIFICACIÓN

Balsas de alpechín de la cooperativa de Hornos de Segura a las que se accede a través de un camino que parte desde el mismo núcleo de Hornos. El vertido se realiza a través de conducción entubada.

DESCRIPCIÓN

El conjunto está compuesto por cuatro balsas de diferentes tamaños que se ubican en ladera aprovechando una pequeña ruptura de pendiente. Los materiales del sustrato son predominantemente triásicos y a excepción de una masa de pinar de repoblación el resto de los aprovechamientos colindantes son agrícolas, con el olivar como monocultivo. La distancia al núcleo de Hornos es de unos 500 metros, lo que impide graves afecciones por malos olores o plagas de insectos. No habiendo detectado síntomas de contaminación lateral ni fugas del residuo, la principal afección es de tipo paisajístico ya que el conjunto de balsas es muy visible desde los miradores de Hornos, destacando como hito de marcado carácter negativo.

código

A8

TIPO	Balsas de alpechín
MUNICIPIO	Hornos
UTM	524.300 4.229.660
ALTITUD (m)	750
EXTENSIÓN (m²)	6.800
PROGRAMA ACTUACIONES	4.2. Corrección vertidos

PROPUESTAS

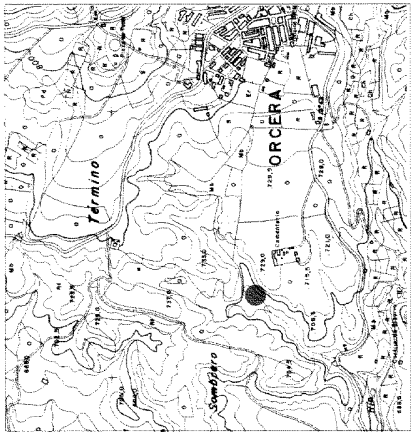
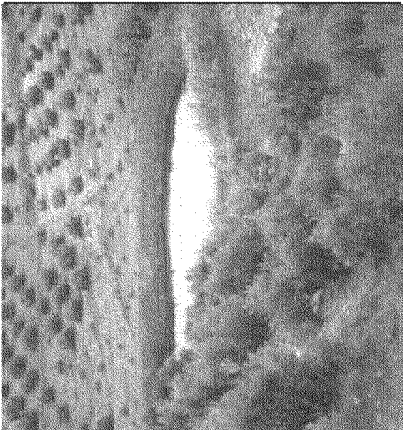
CONCORDANCIAS

Art. NORMATIVA	Ref. INVENTARIO
99.2	
Mirador de Hornos	

NORMATIVA

Arts. 66-72

FOTO



IDENTIFICACIÓN

Balsa de alpechín procedente de la almazara de la cooperativa de Orcera. Se ubica junto al cauce de un arroyo, a 800 metros de distancia de Orcera. El acceso se realiza a través de un camino rural que bordea la ladera del llano del cementerio.

DESCRIPCIÓN

La balsa se ubica junto al cauce de un arroyo, en la llanura de inundación de éste, sobre un sustrato con predominio de arcillas y margas y en el que tan sólo se conserva una escasa vegetación de ribera muy degradada por la competencia con los aprovechamientos agrícolas. La balsa, de formas ovalada, ocupa una superficie de 2100 m2. delimitada por un rudimentario vallado en mal estado. Continúa en uso en la actualidad a juzgar por el nivel, si bien buena parte del contenido es bastante líquido. Respecto a las afecciones y riesgos cabe mencionar que su localización en fondo de valle impide la exposición a las vistas, mientras que la distancia a núcleo habitado impide la incidencia por malos olores o plagas, sin embargo, la provisionalidad de la instalación, la ausencia de mecanismos de seguridad frente a un eventual escape del residuo por colmatación o rotura de la balsa y su ubicación junto al cauce del arroyo, incrementan los riesgos de contaminación.

código

A7

TIPO	Balsas de alpechín
MUNICIPIO	Orcera
UTM	528.320 4.241.450
ALTITUD (m)	695
EXTENSIÓN (m²)	2.100
PROGRAMA ACTUACIONES	4.2. Corrección vertidos

PROPUESTAS

CONCORDANCIAS

Art. NORMATIVA	Ref. INVENTARIO

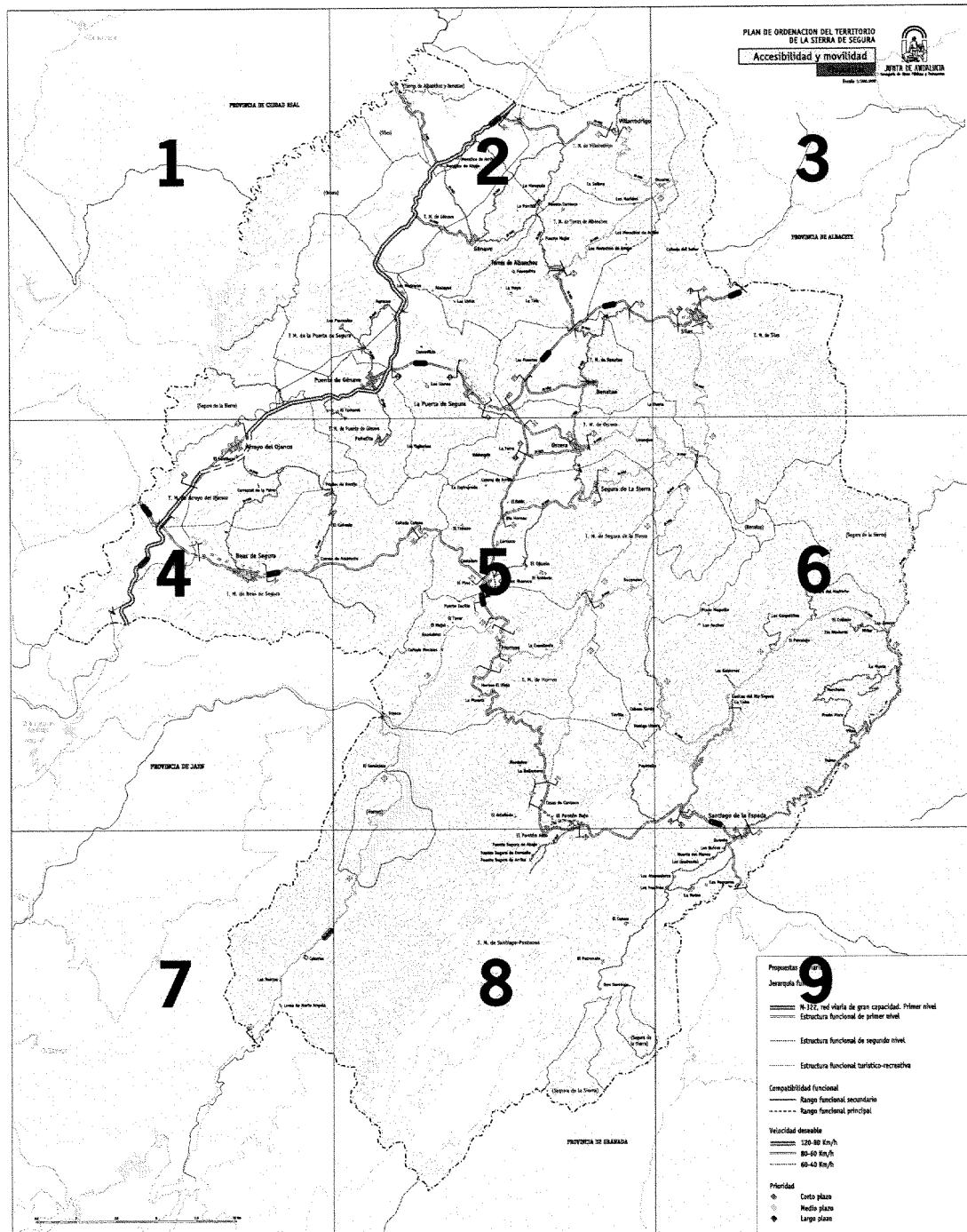
NORMATIVA

Arts. 66-72

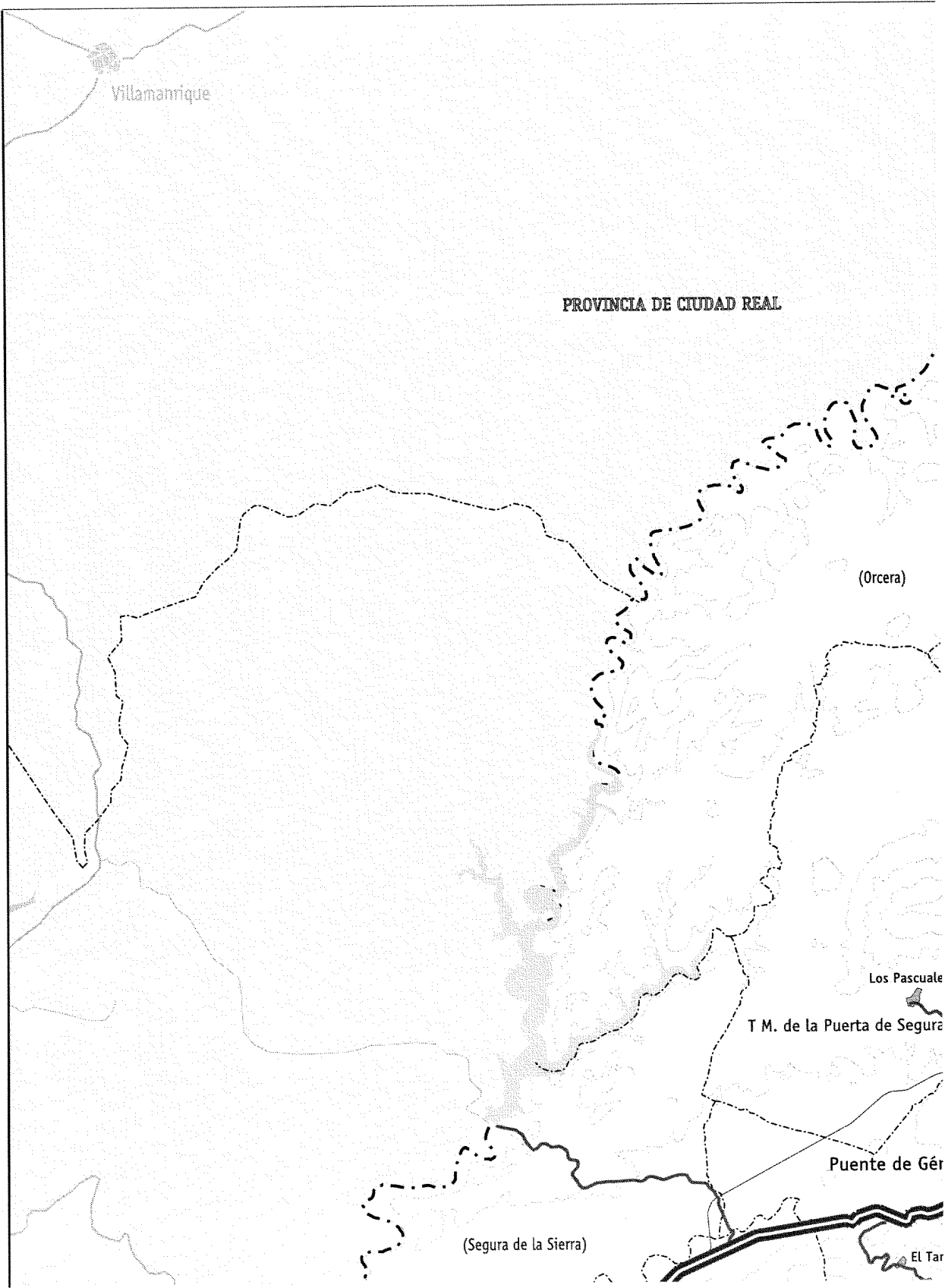
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

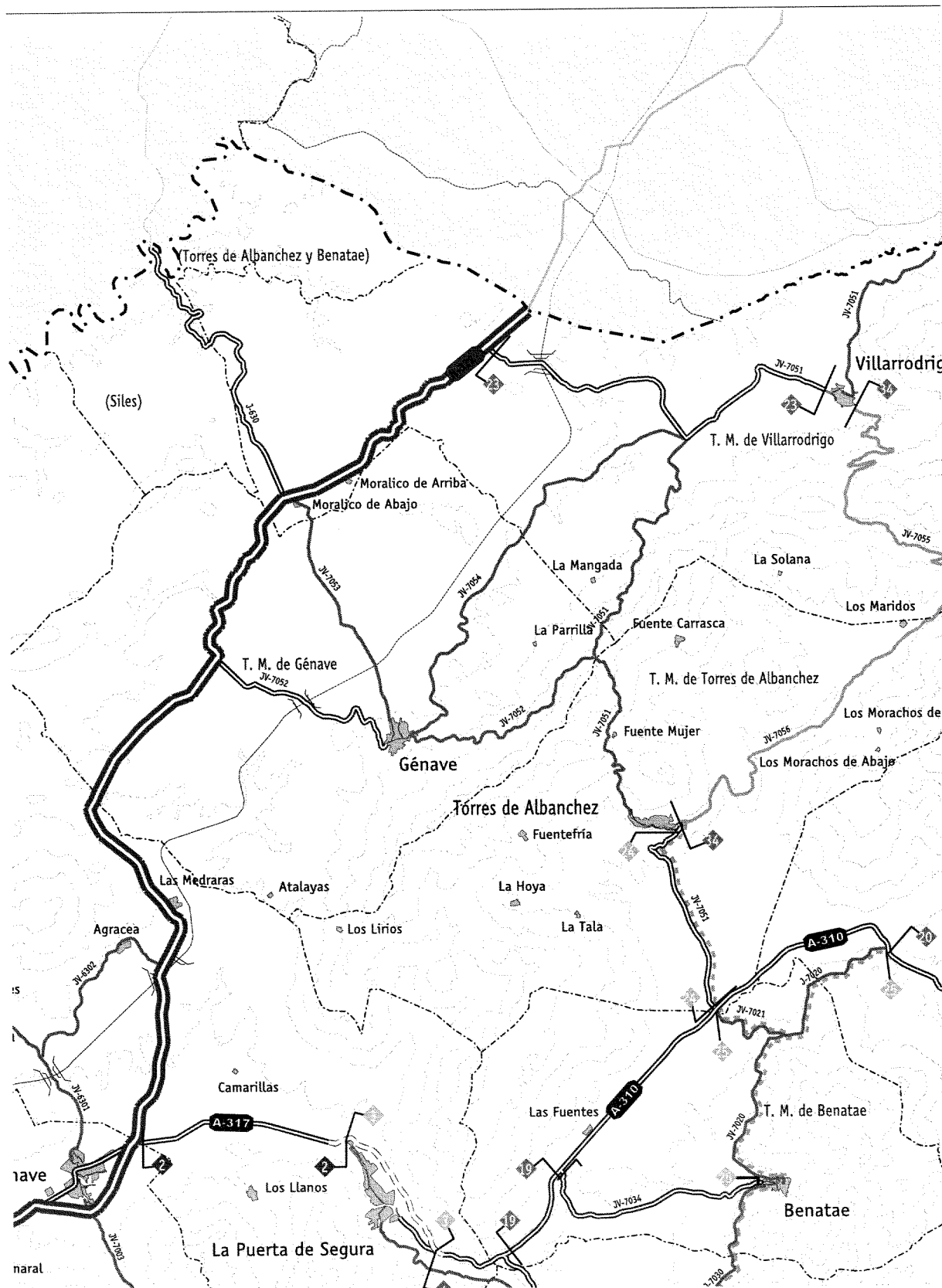
Mapas a escala 1:100.000. Accesibilidad y movilidad. Ordenación de los usos del territorio. Calidad ambiental. Intervención Paisajística. Inventarios.

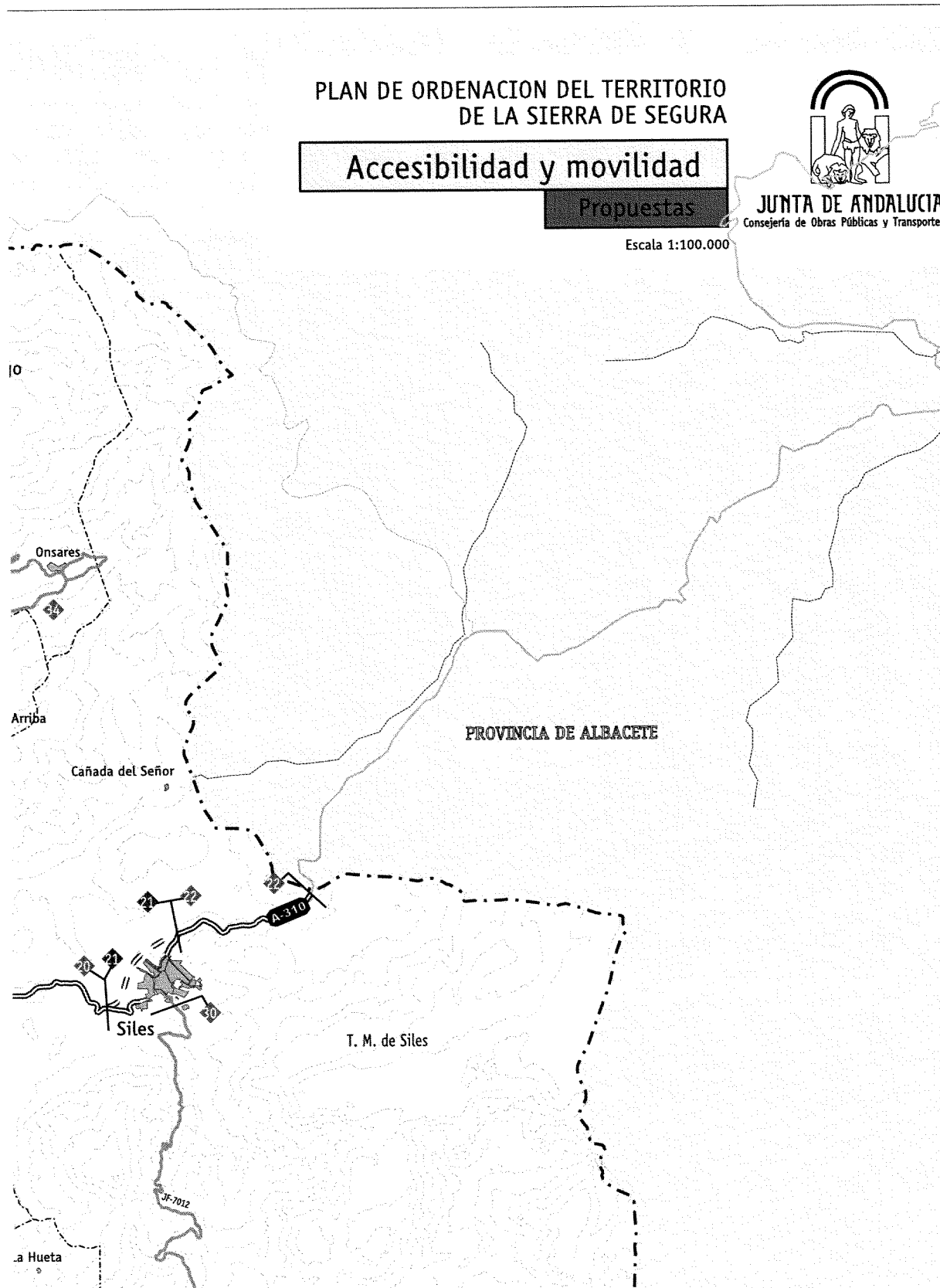
Mapa a escala 1:20.000. Delimitación de Zonas Turísticas Emergentes: Hornos-Cortijos Nuevos. Arroyo Molinos-Siles



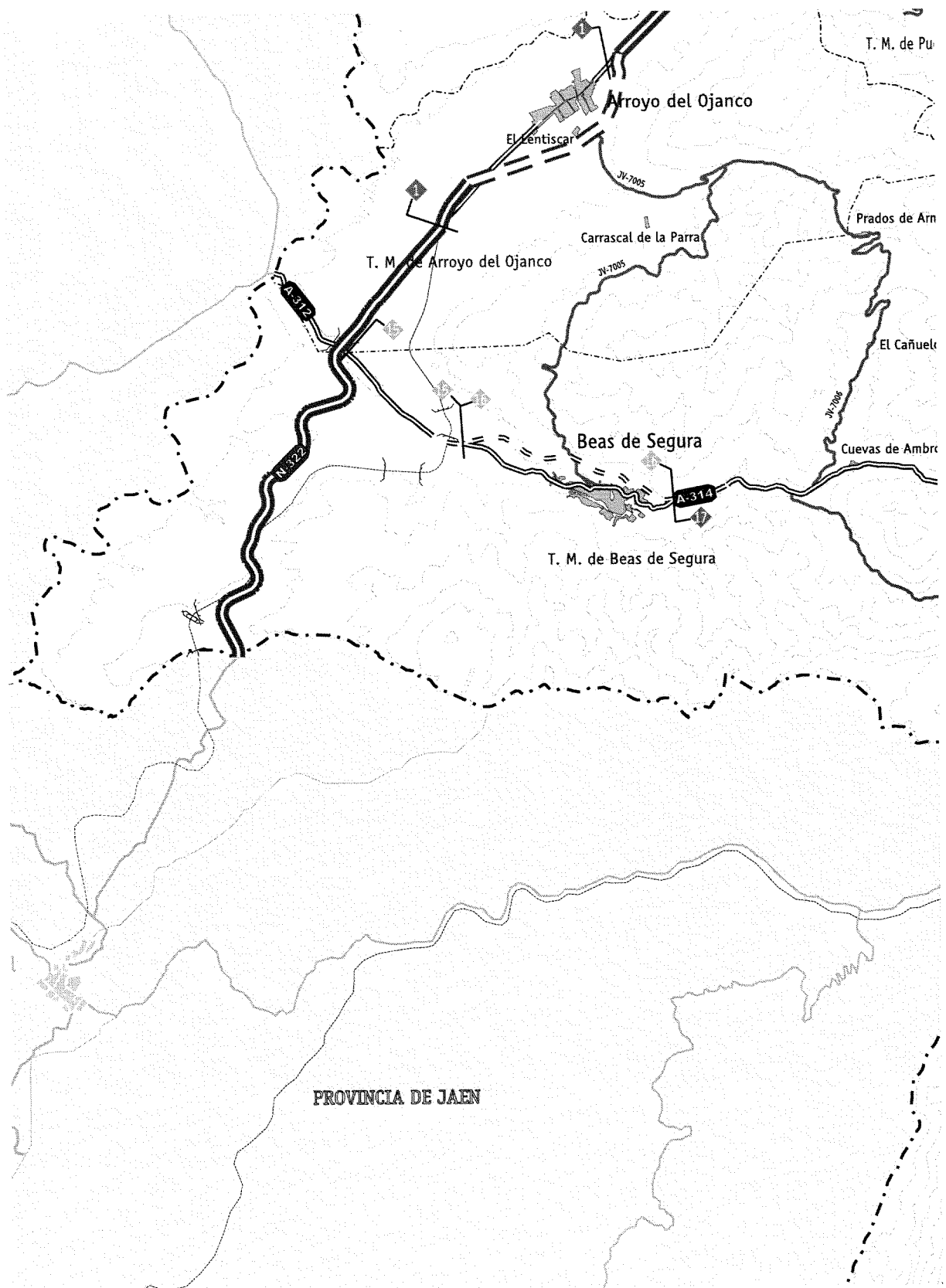
Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura
ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD. Propuestas (Mapa llave)

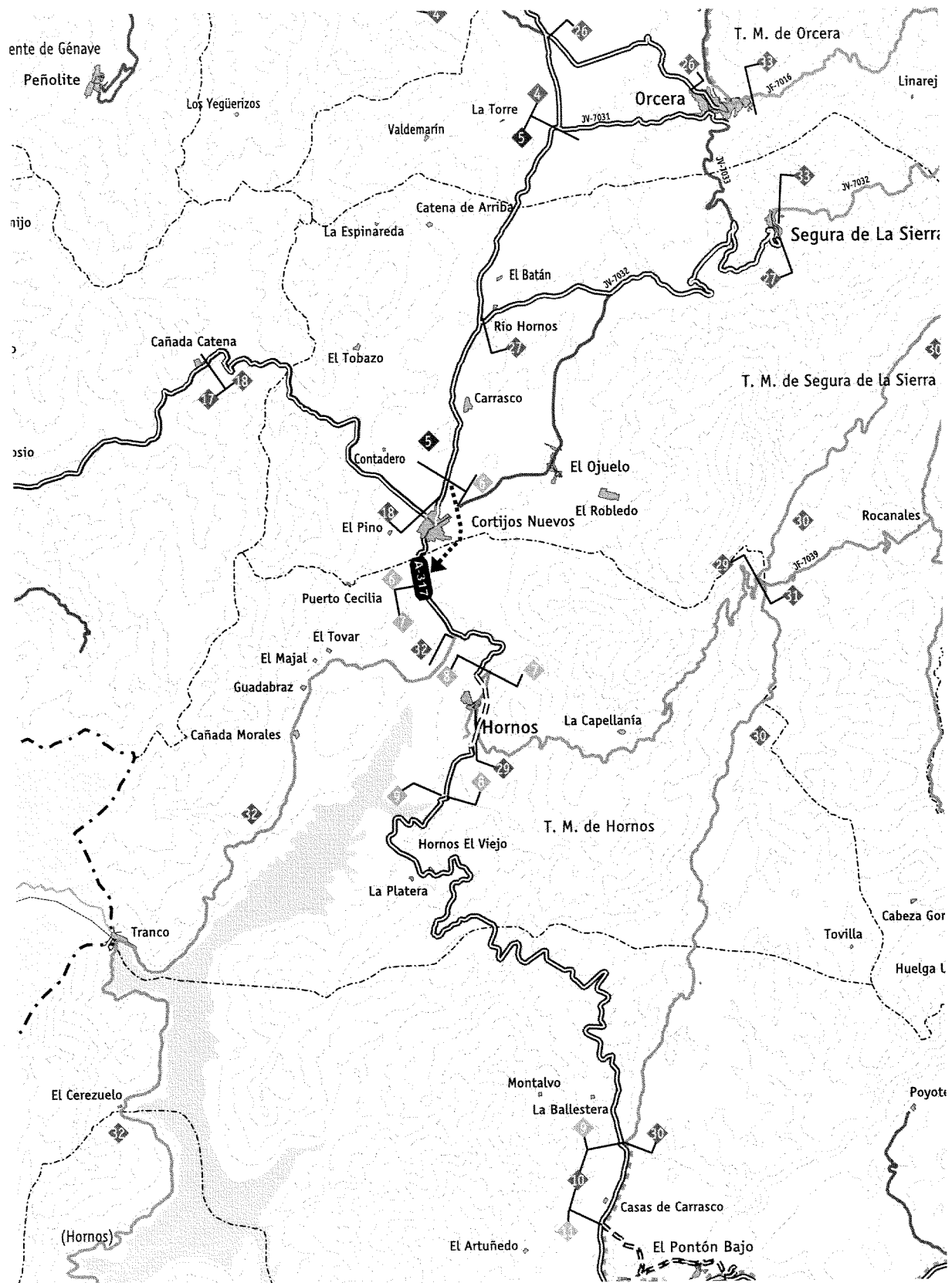


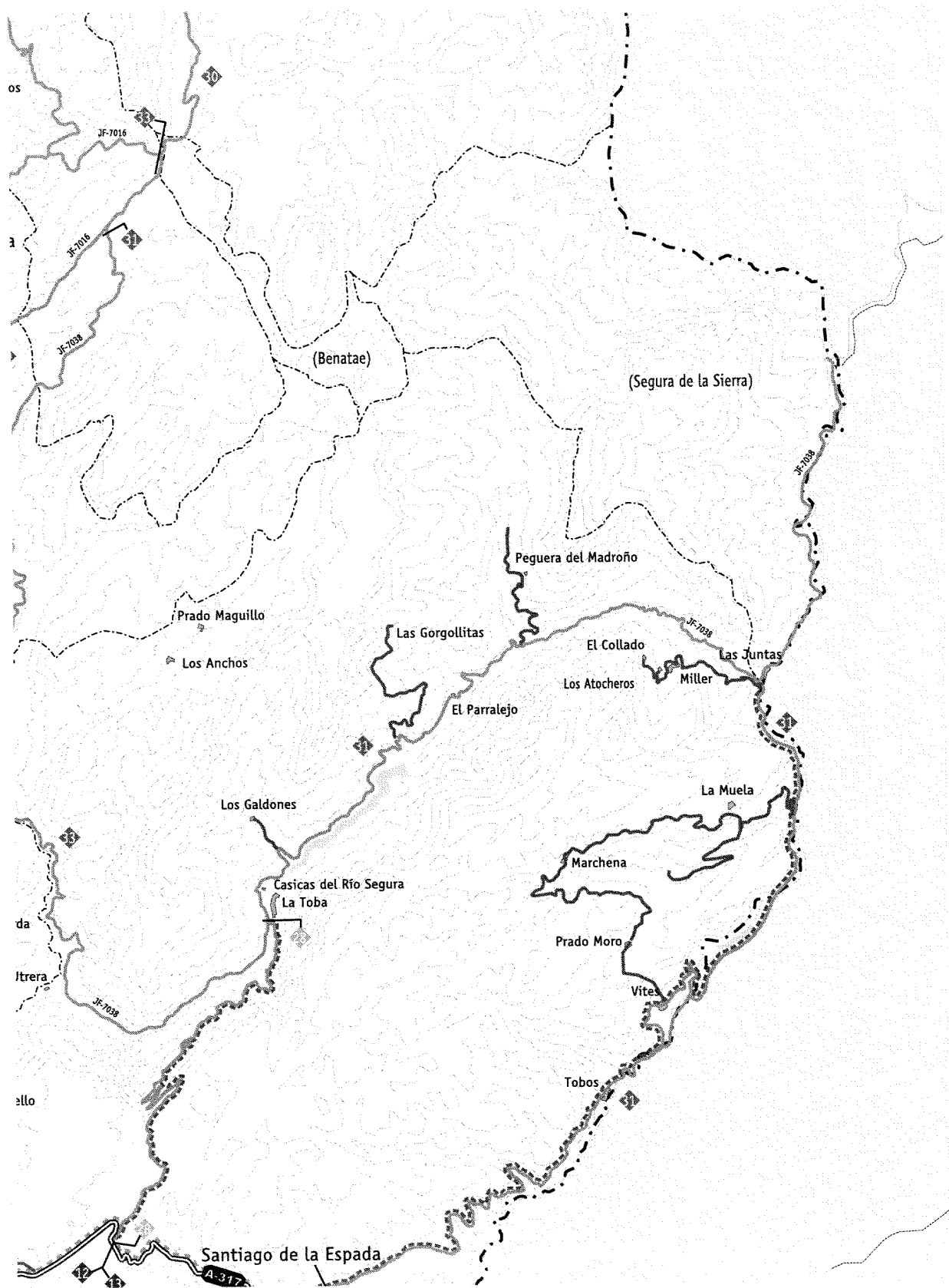


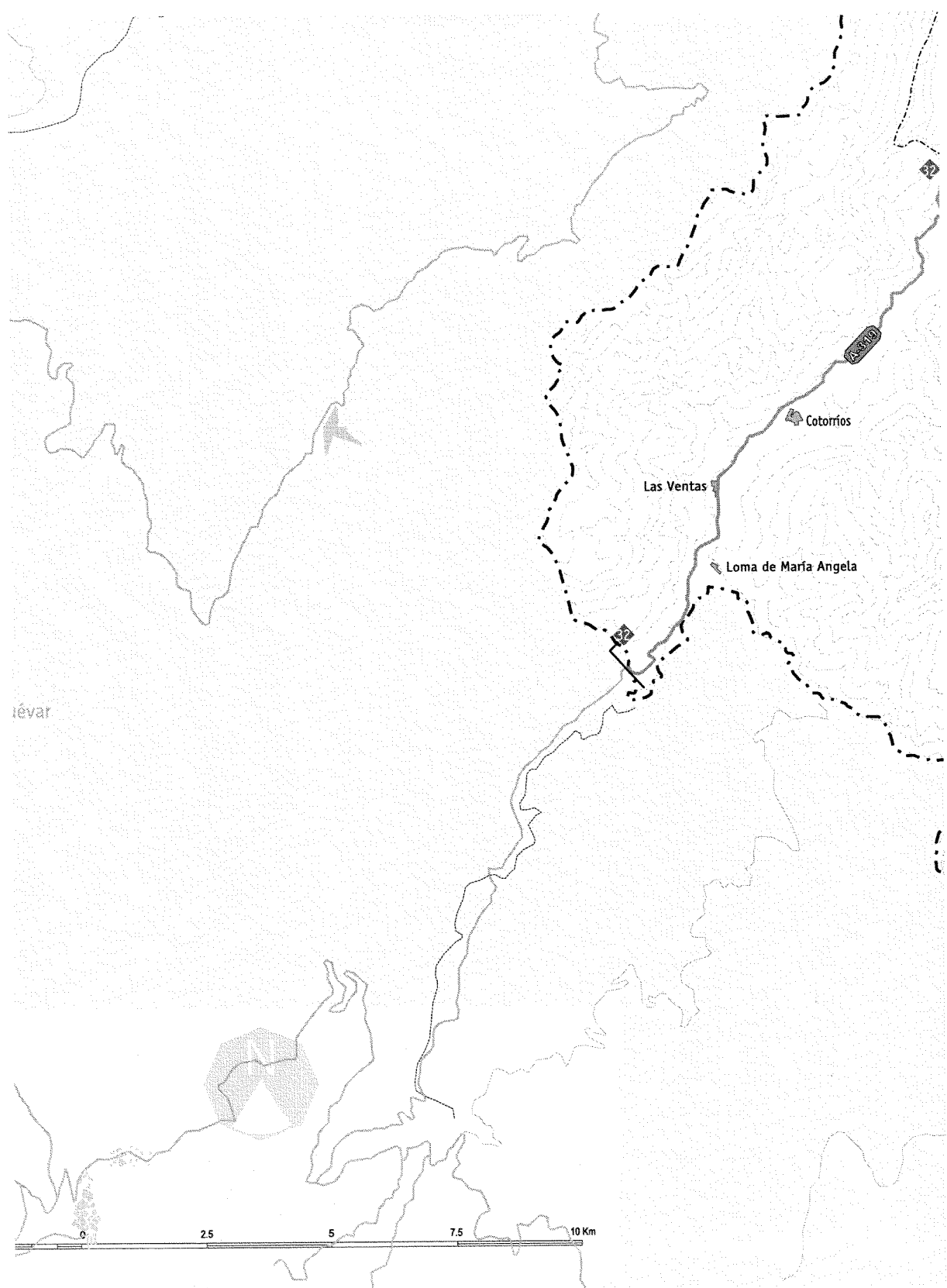


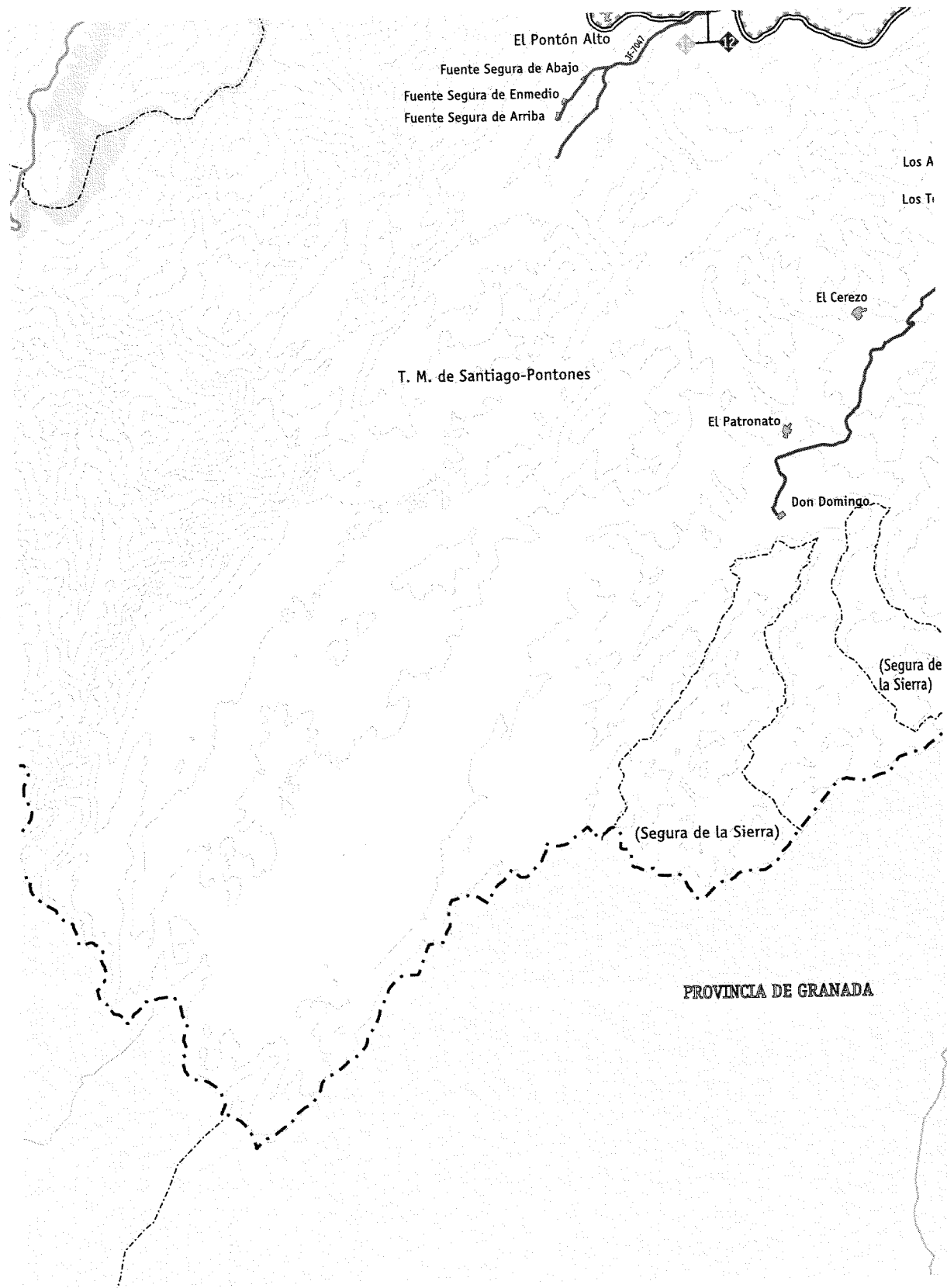
JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Obras Públicas y Transportes

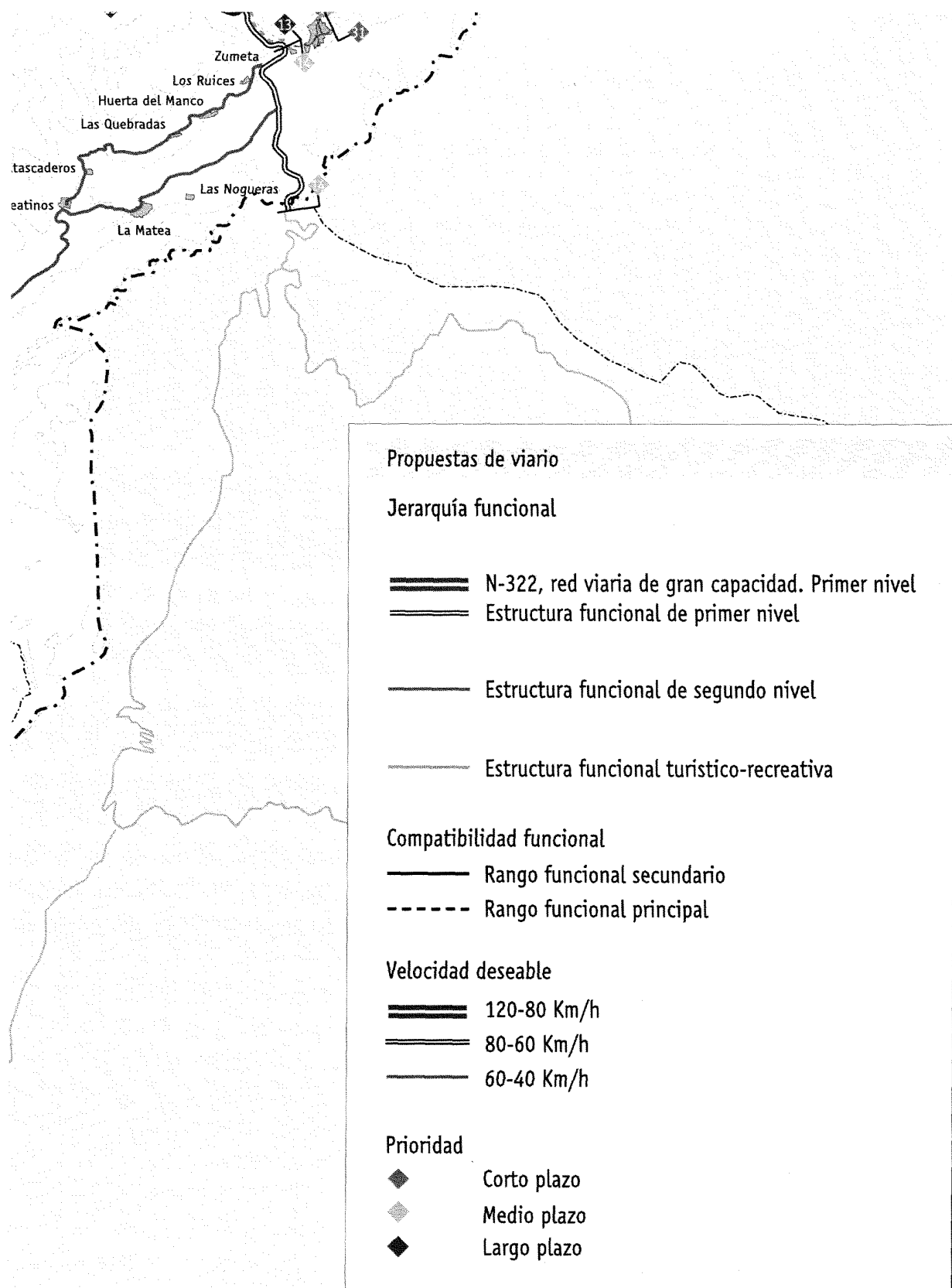


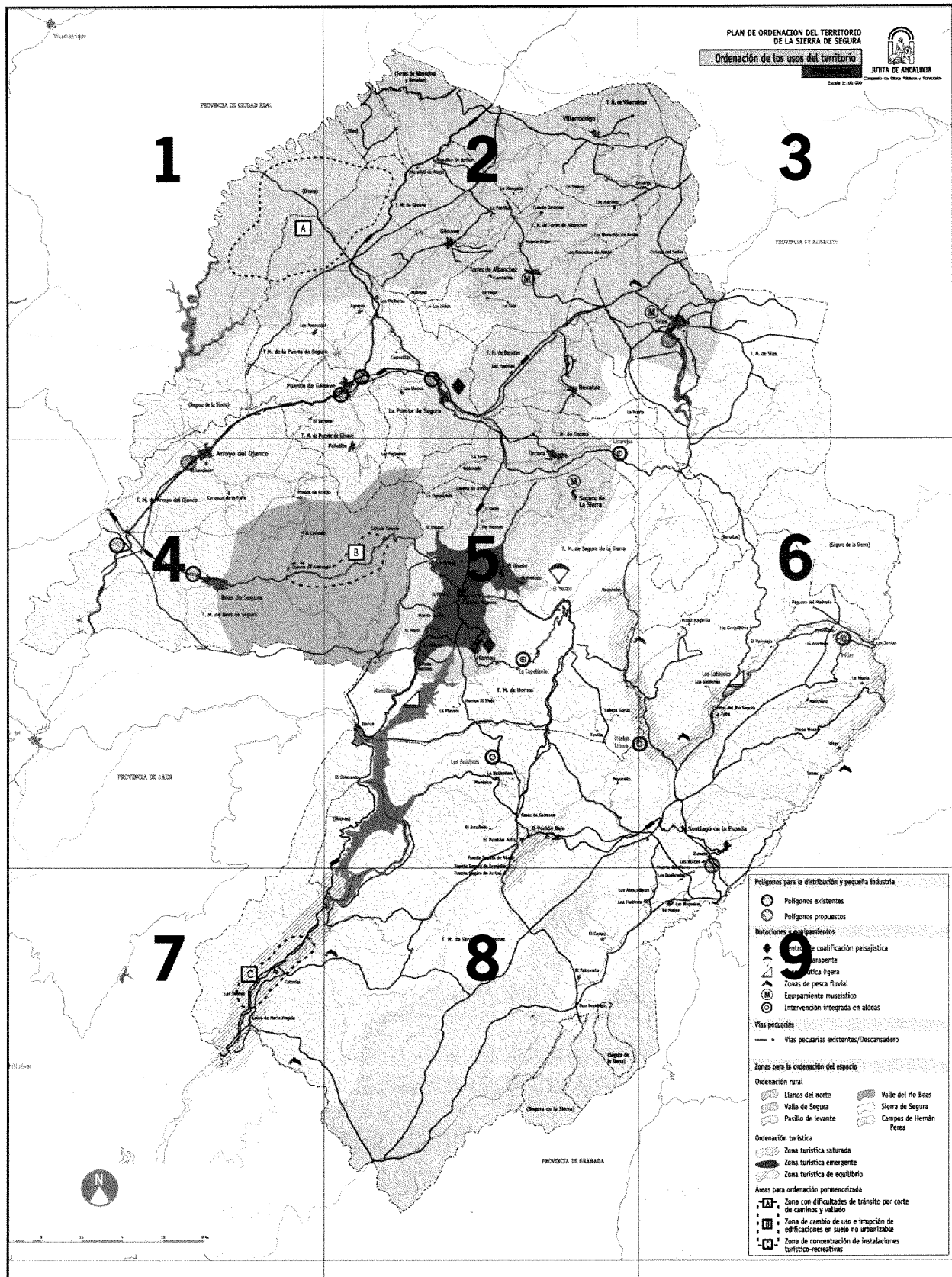






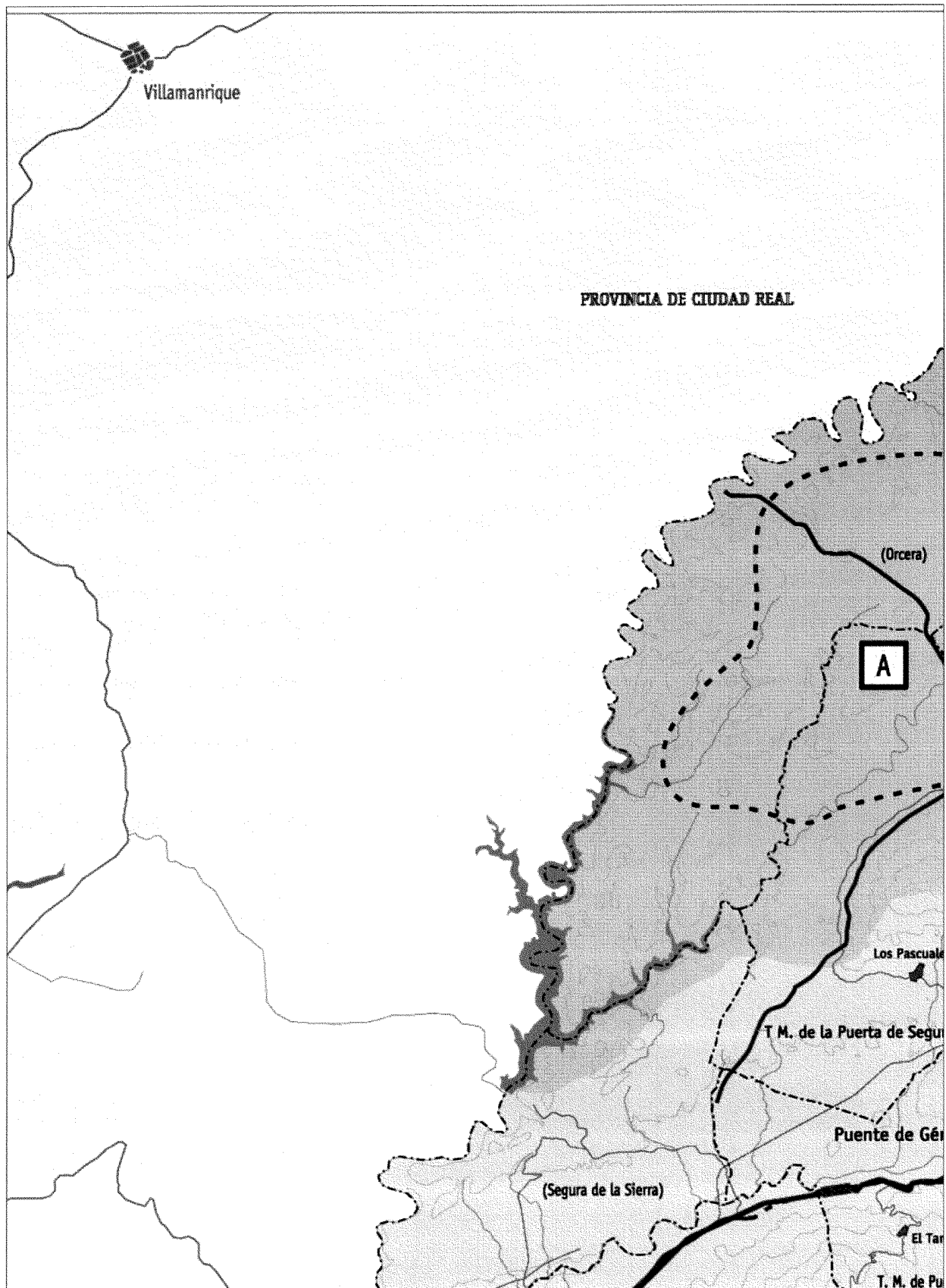




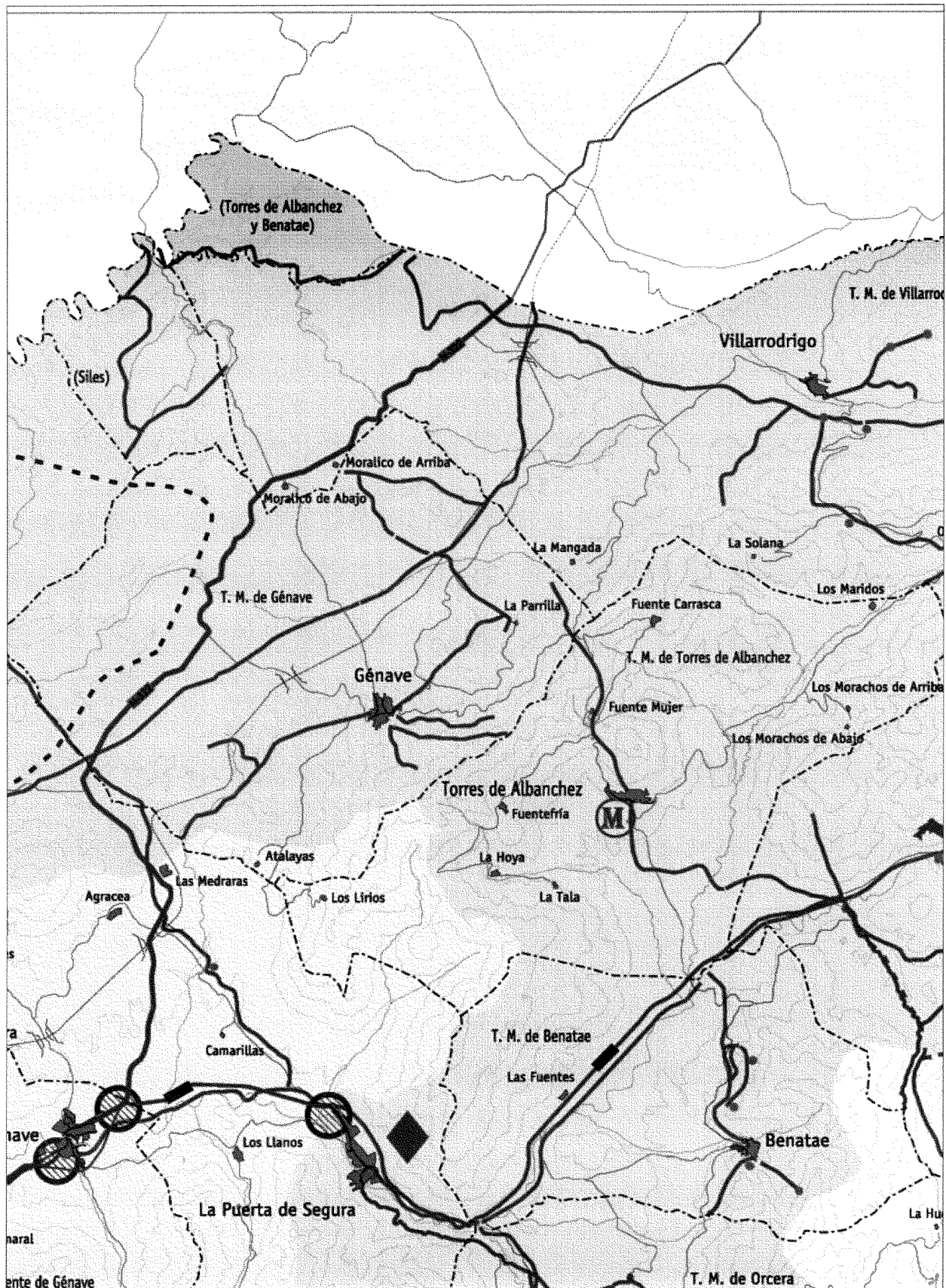


Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
ORDENACIÓN DE LOS USOS DEL TERRITORIO. Propuestas

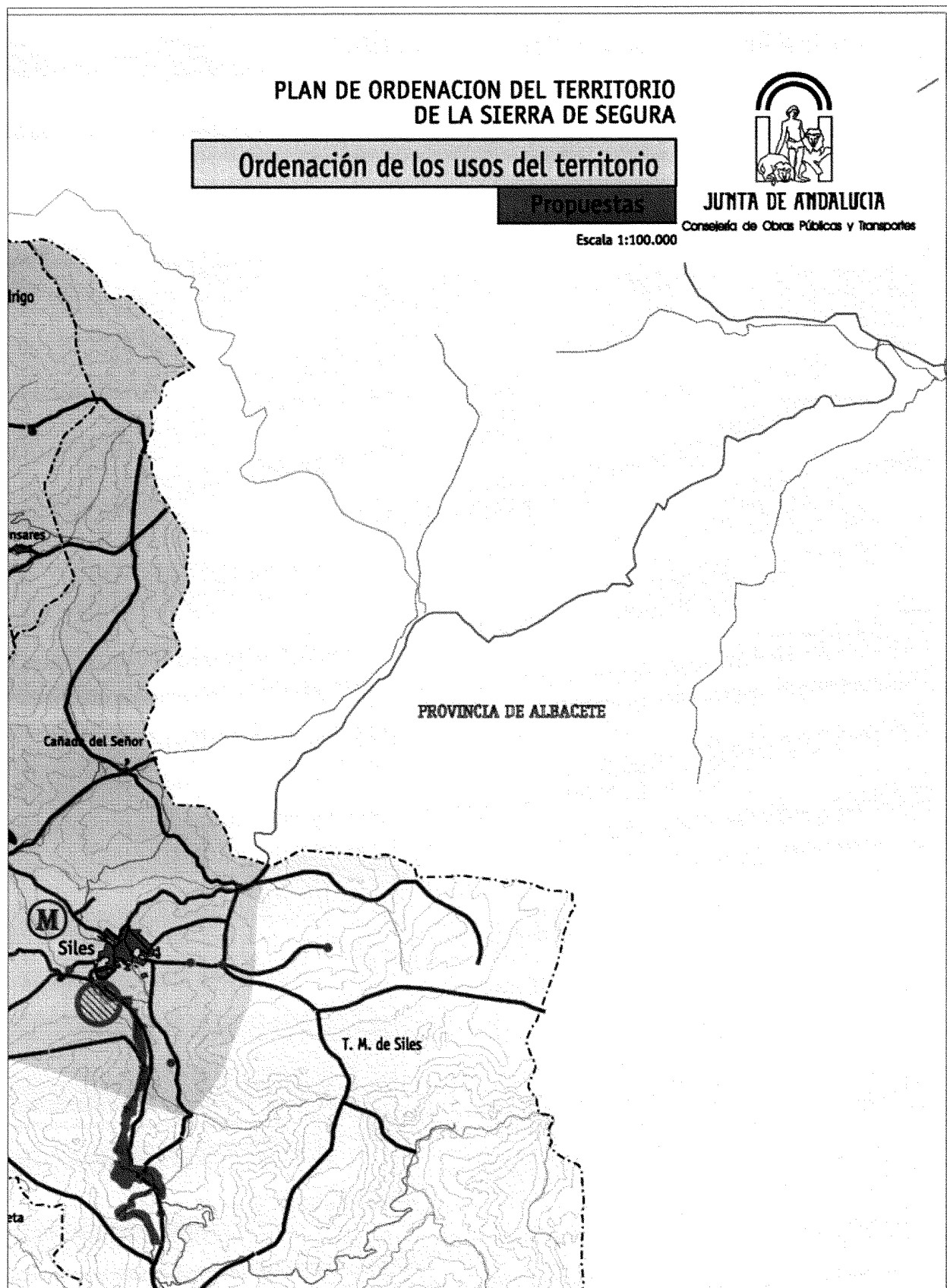
(Mapa llave)



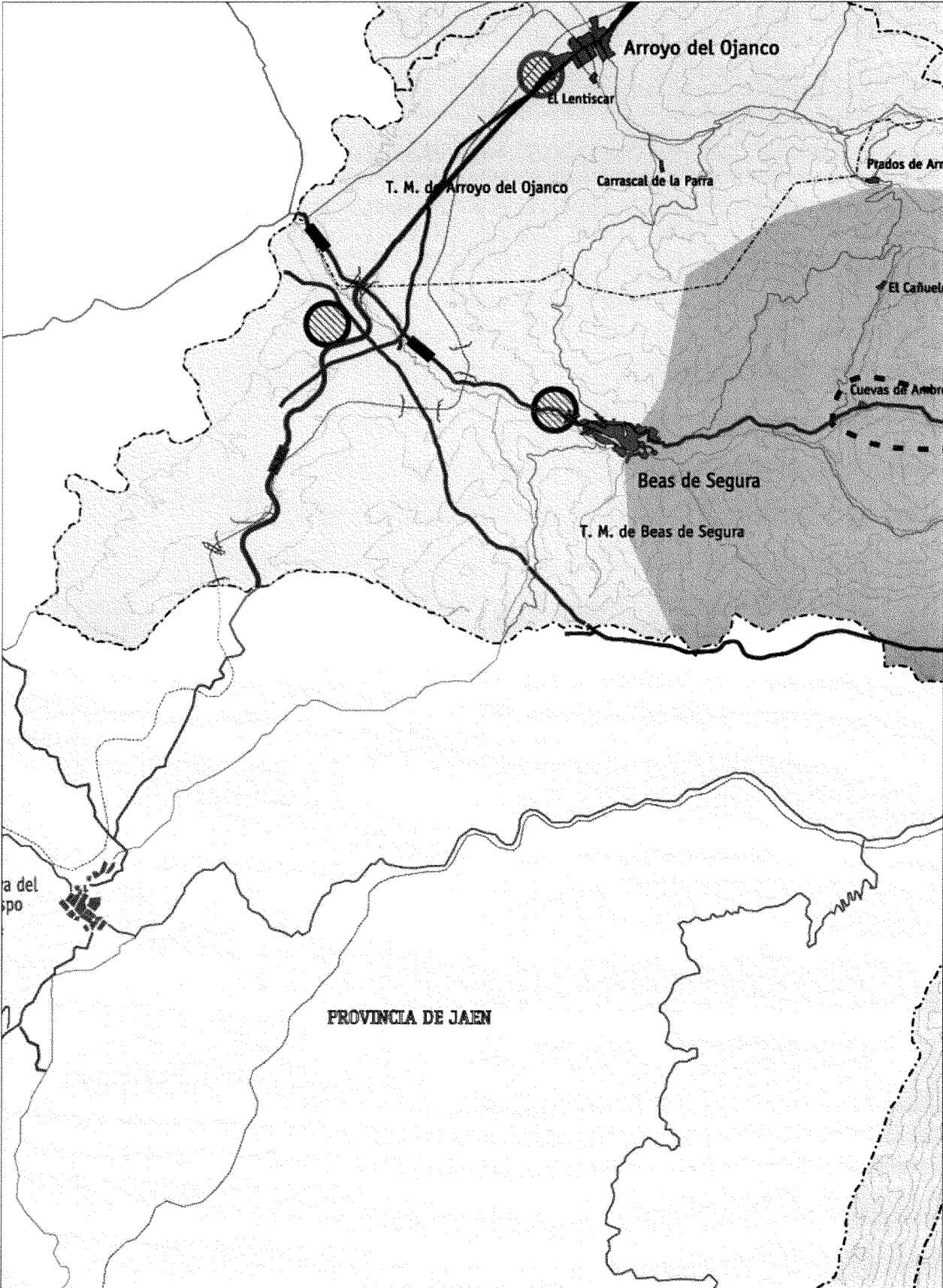
Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
ORDENACIÓN DE LOS USOS DEL TERRITORIO. Propuestas



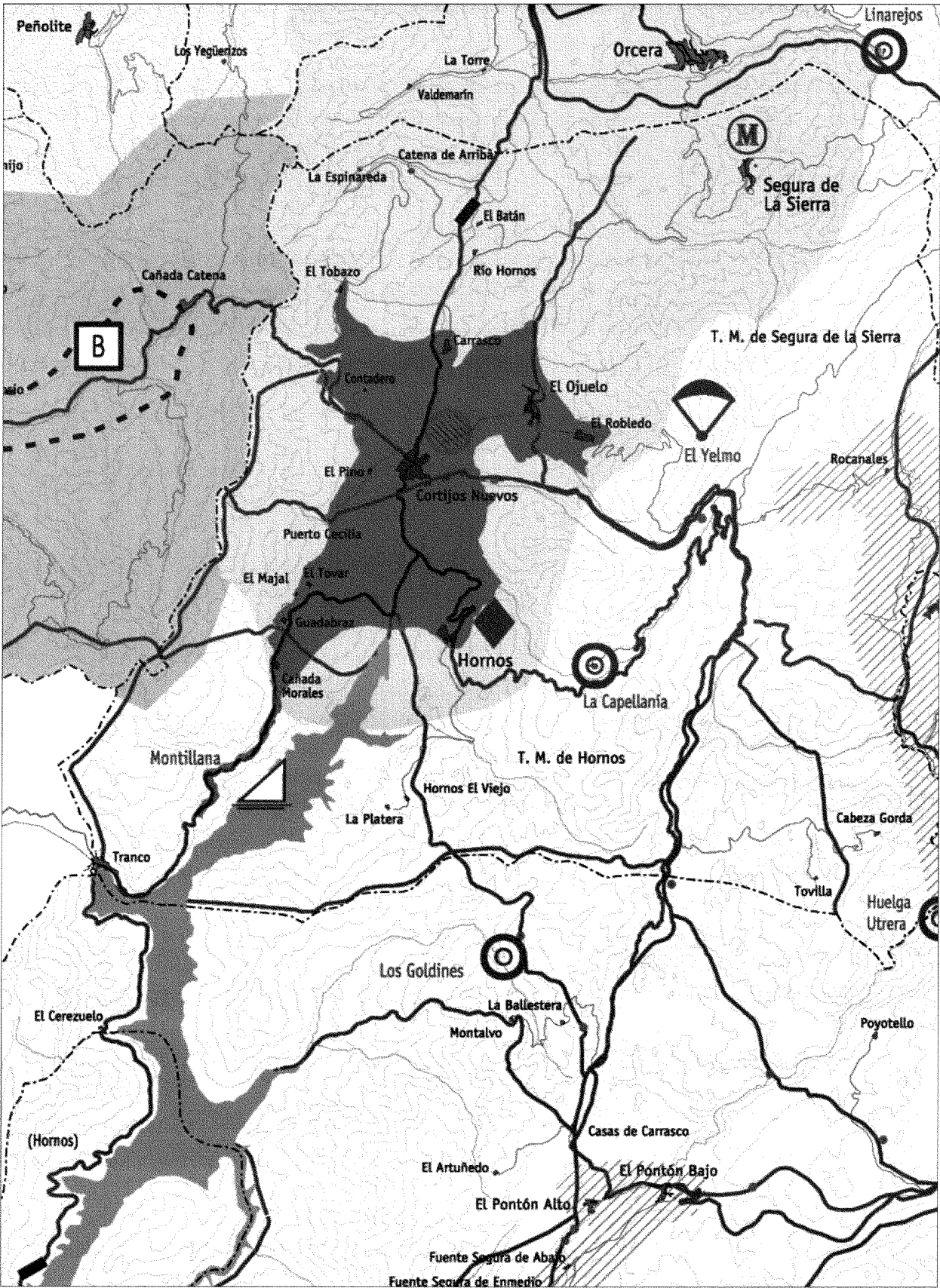
Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
ORDENACIÓN DE LOS USOS DEL TERRITORIO. Propuestas



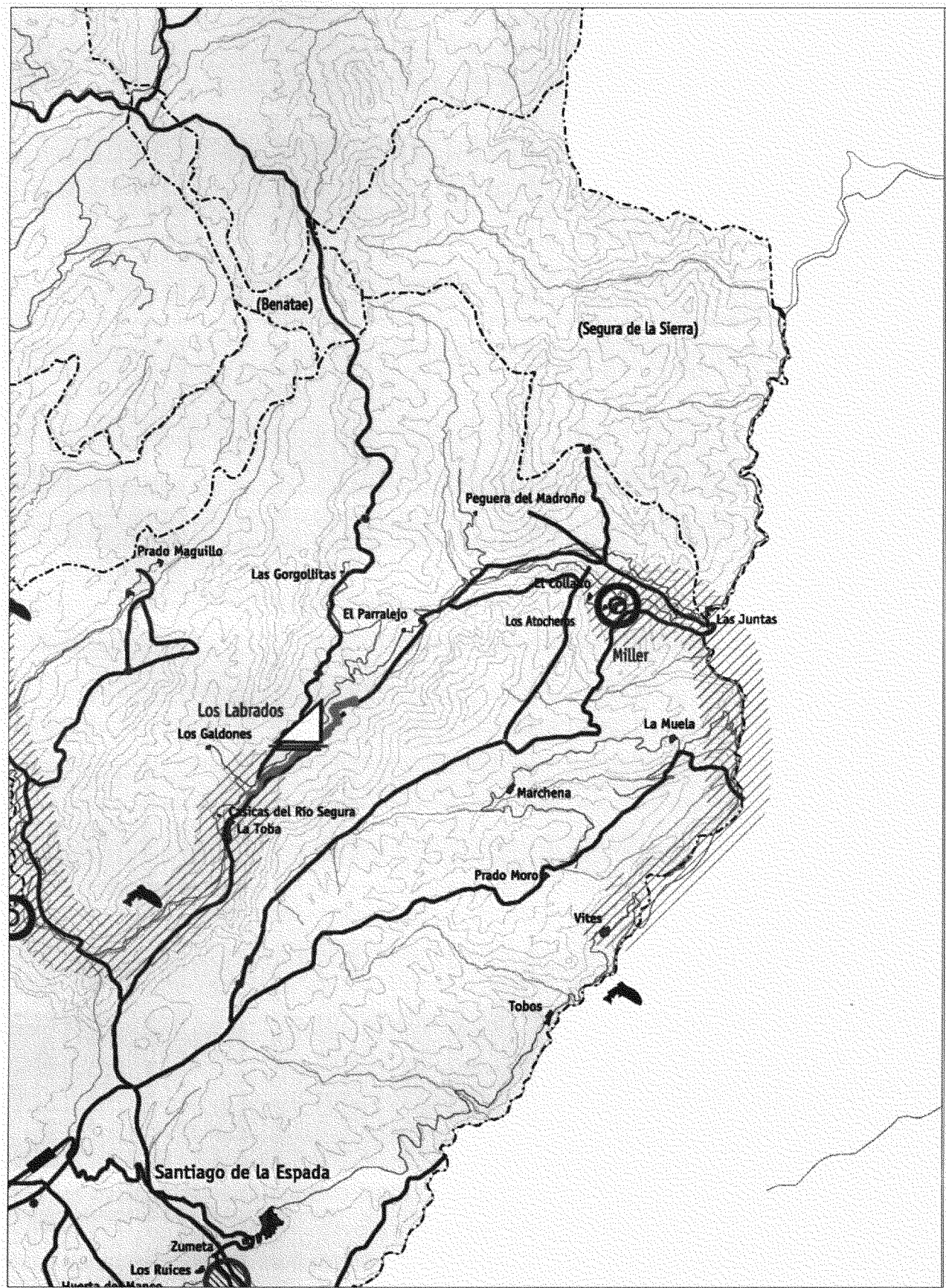
Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
ORDENACIÓN DE LOS USOS DEL TERRITORIO. Propuestas



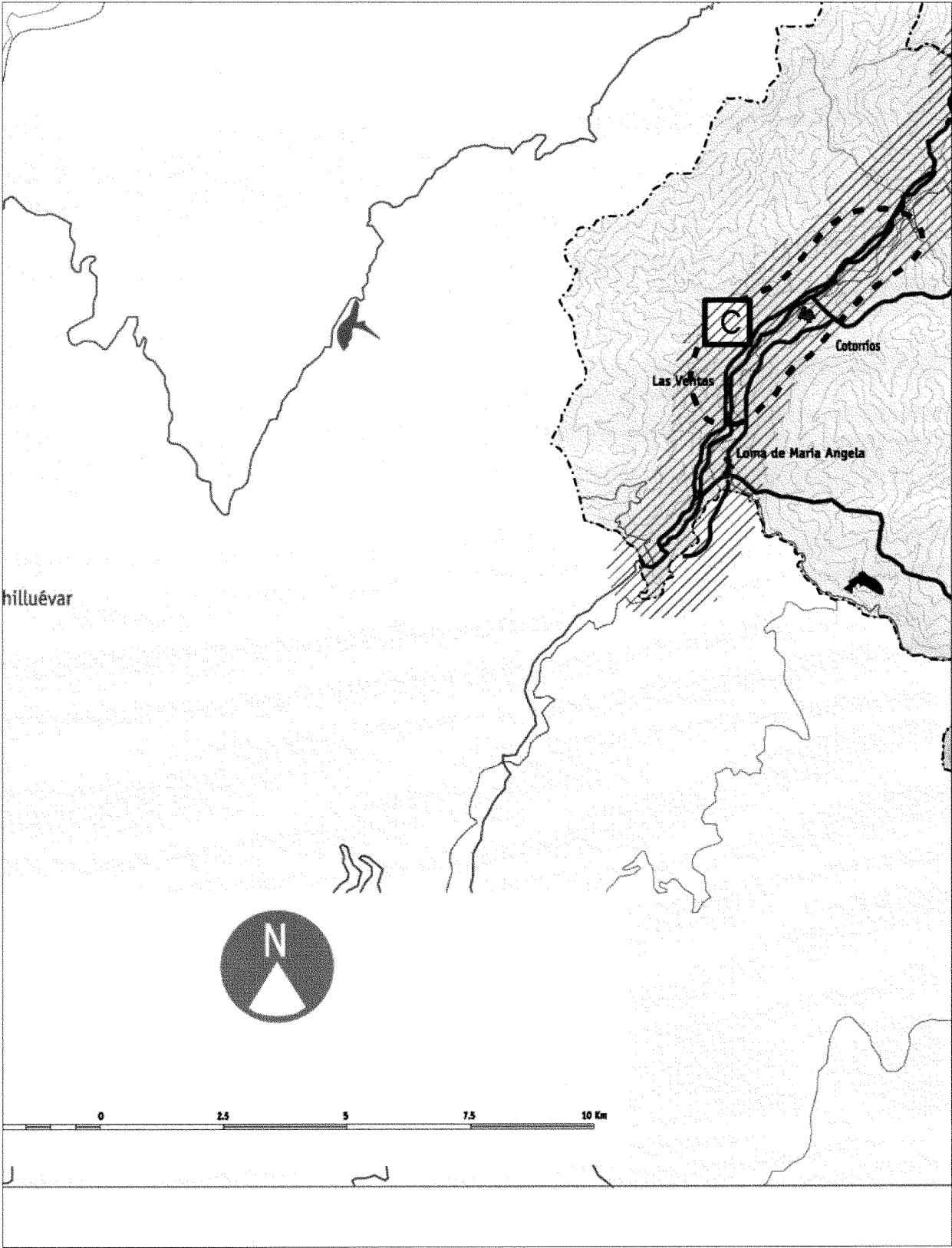
Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
ORDENACIÓN DE LOS USOS DEL TERRITORIO. Propuestas

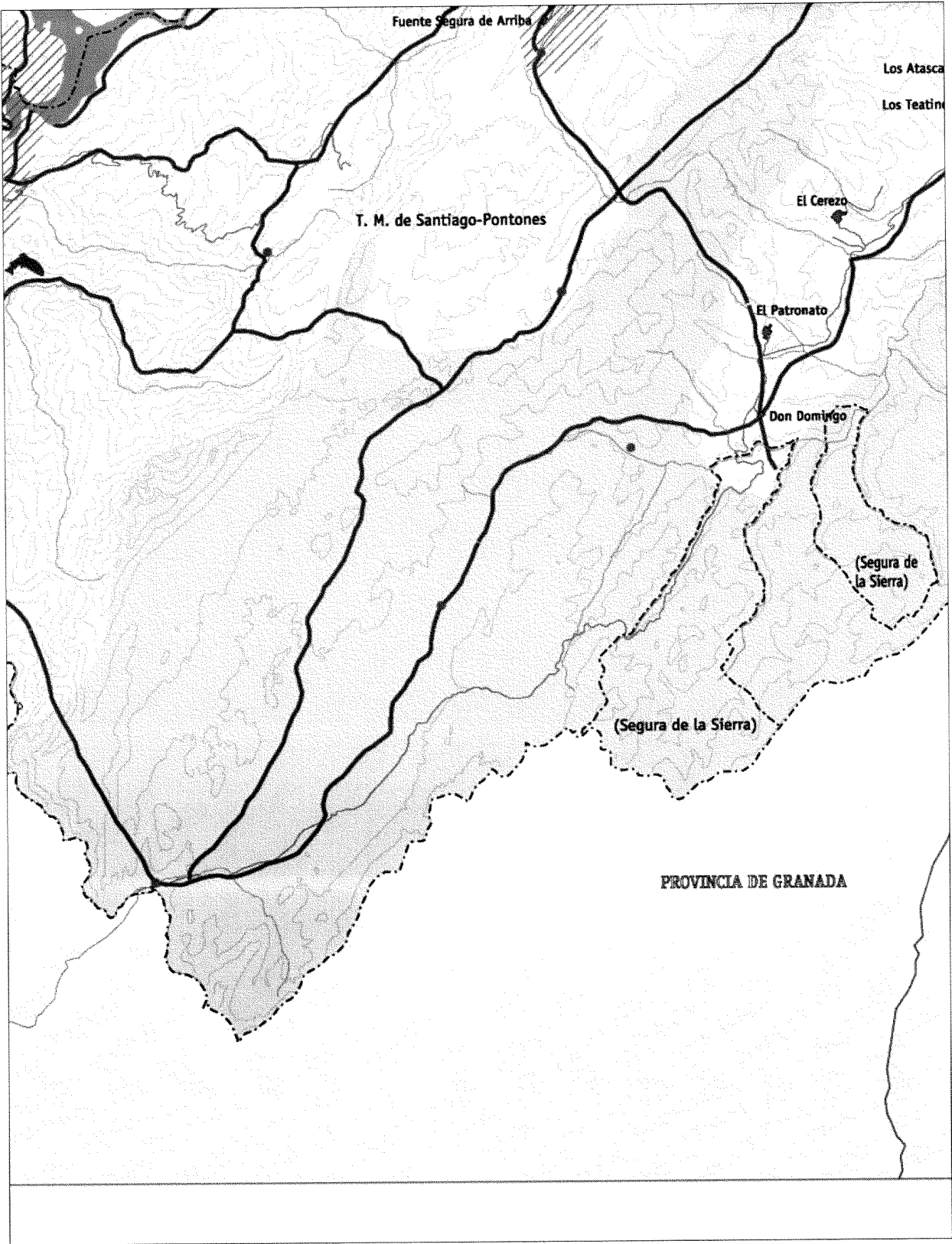


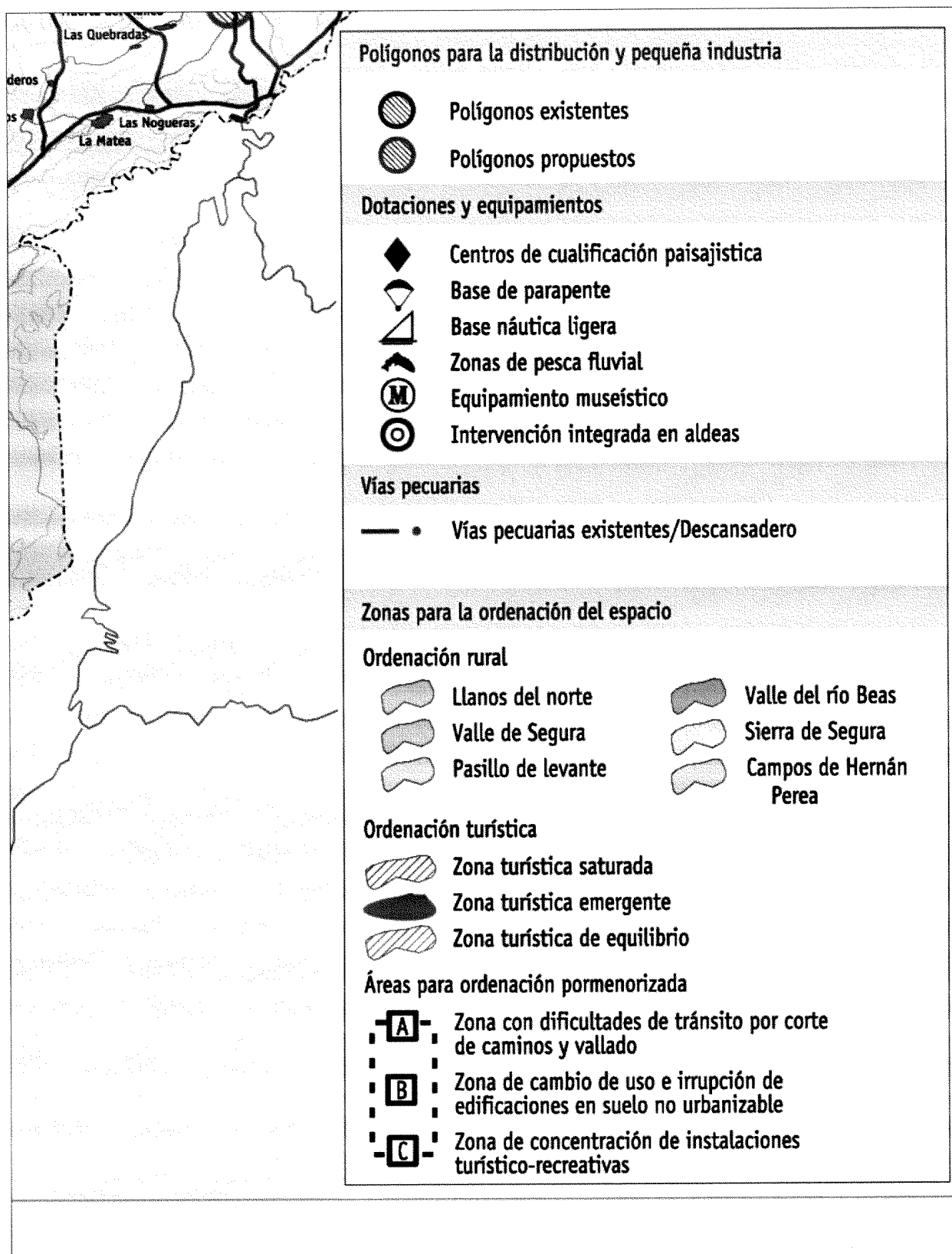
Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
ORDENACIÓN DE LOS USOS DEL TERRITORIO. Propuestas

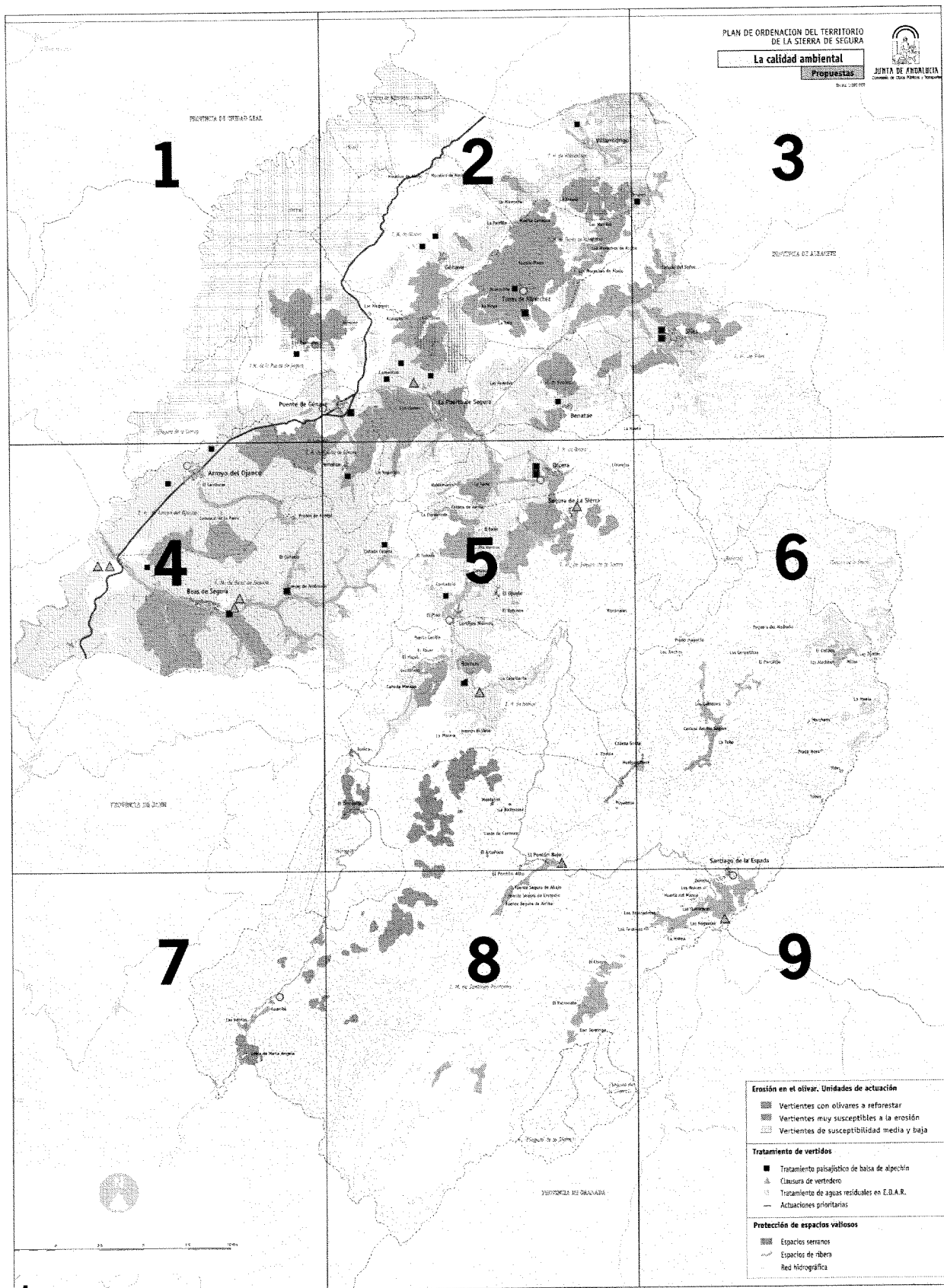


Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
ORDENACIÓN DE LOS USOS DEL TERRITORIO. Propuestas



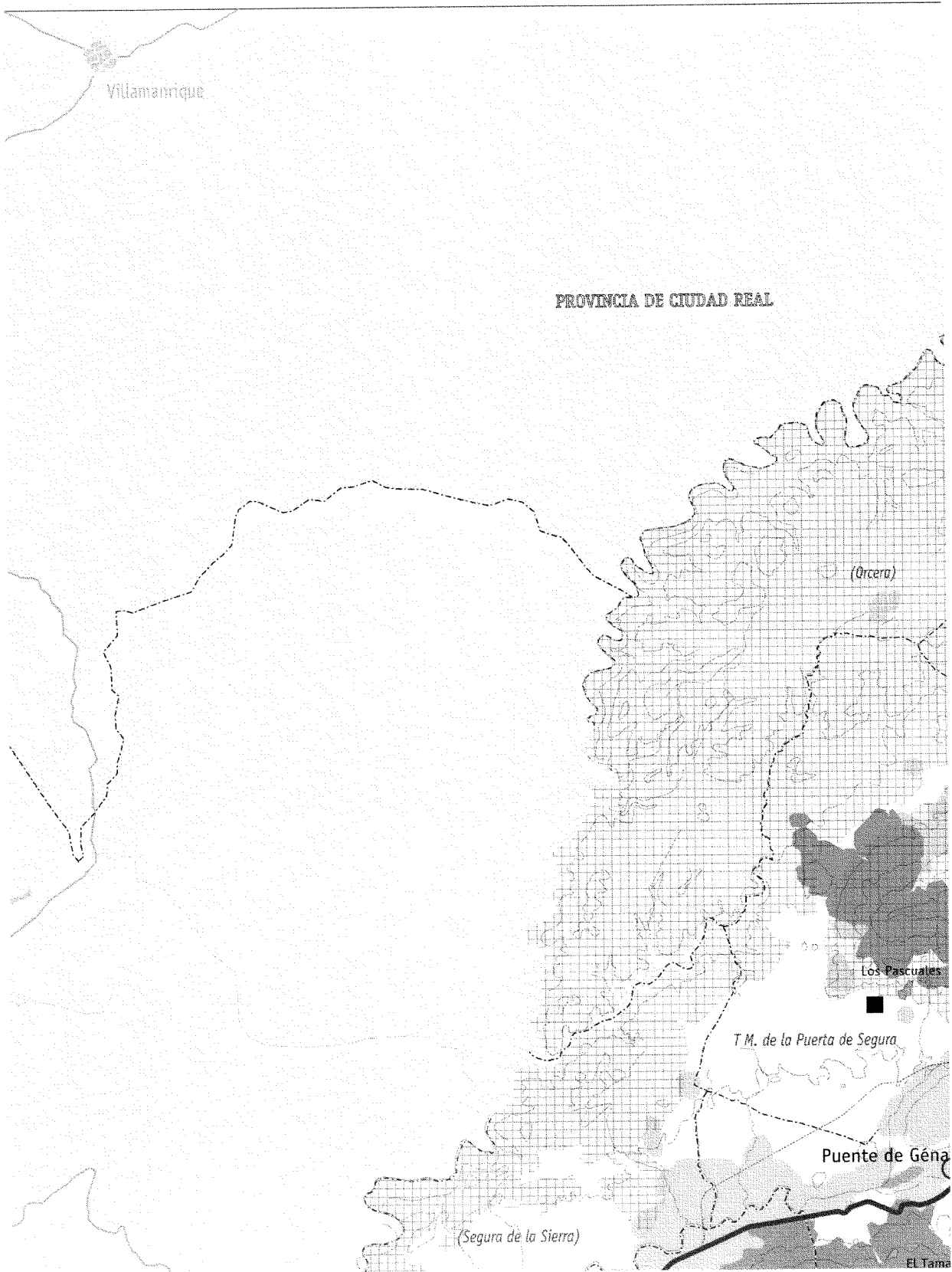




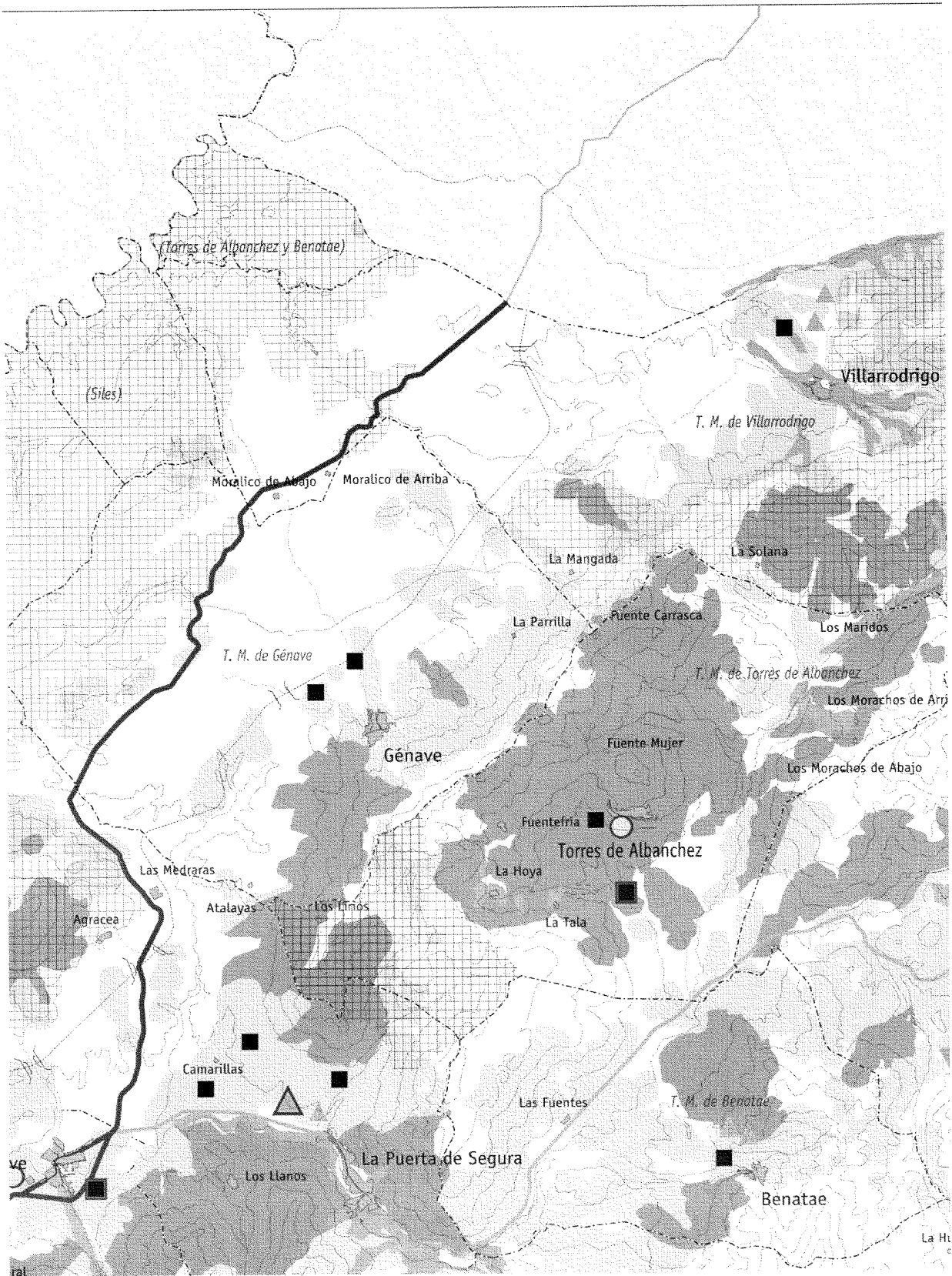


Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
LA CALIDAD AMBIENTAL. Propuestas

(Mapa llave)



Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
LA CALIDAD AMBIENTAL. Propuestas



Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
LA CALIDAD AMBIENTAL. Propuestas

PLAN DE ORDENACION DEL TERRITORIO
DE LA SIERRA DE SEGURA

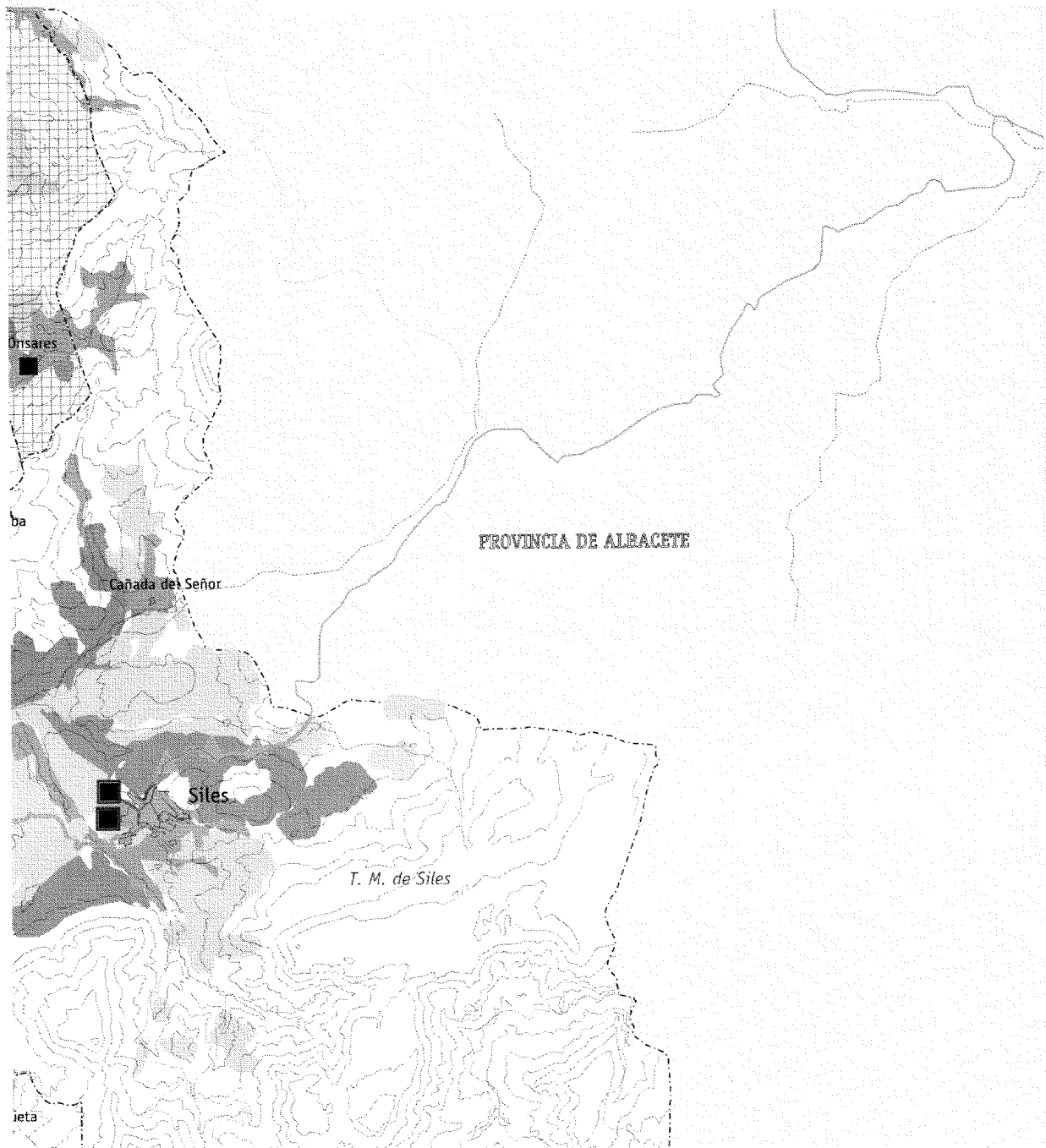
La calidad ambiental

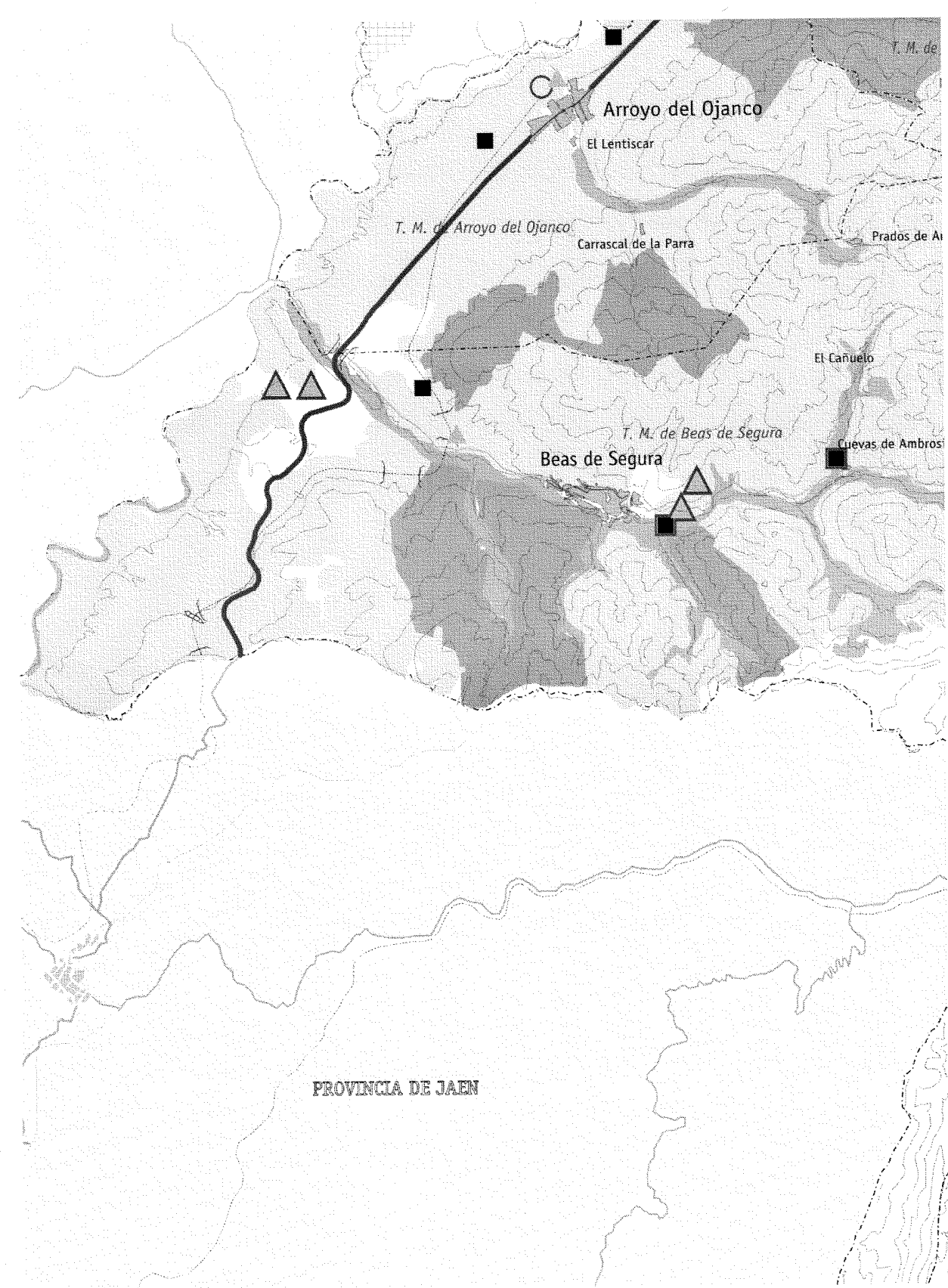
Propuestas



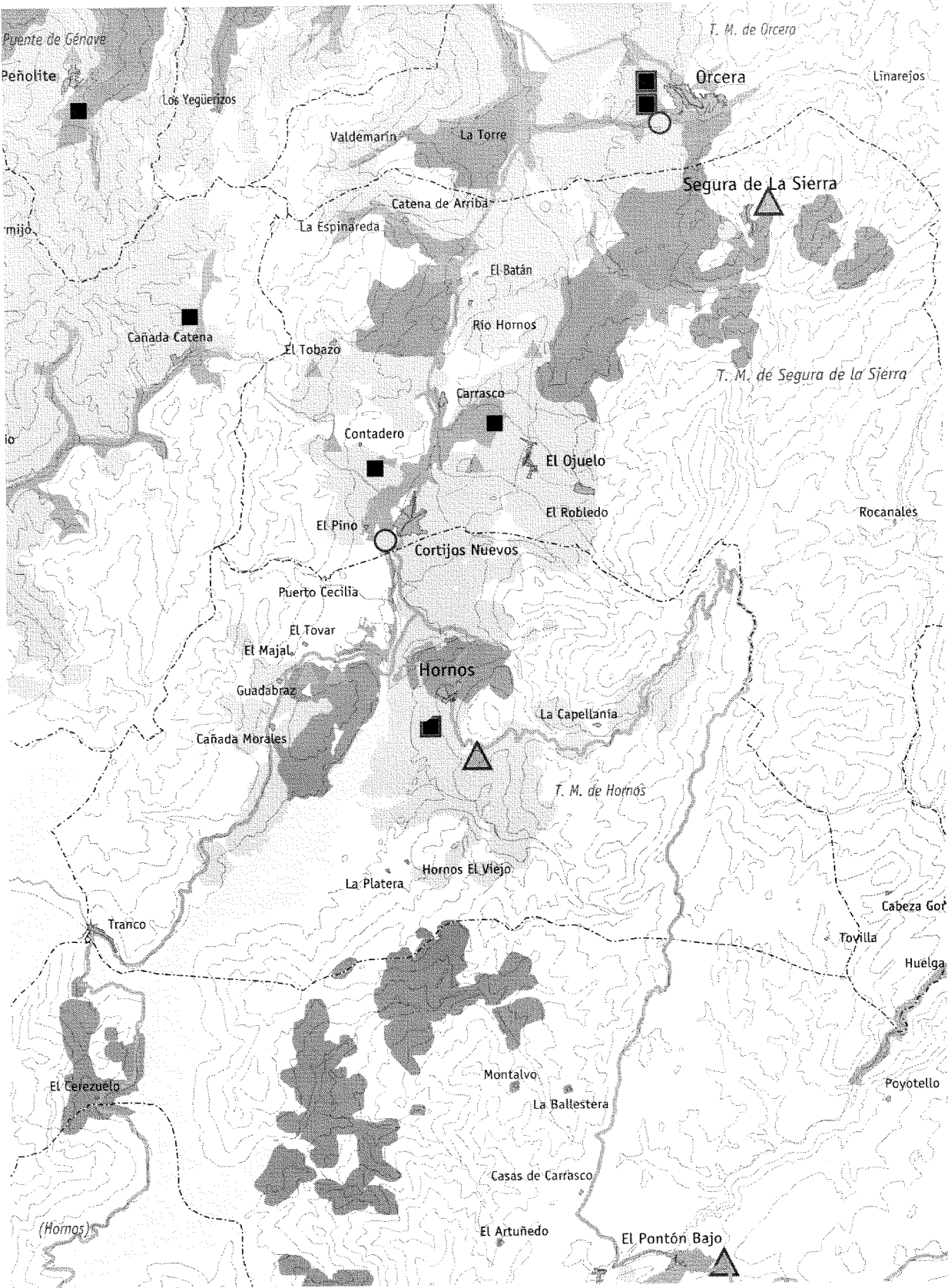
JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Obras Públicas y Transportes

Escala 1:100.000

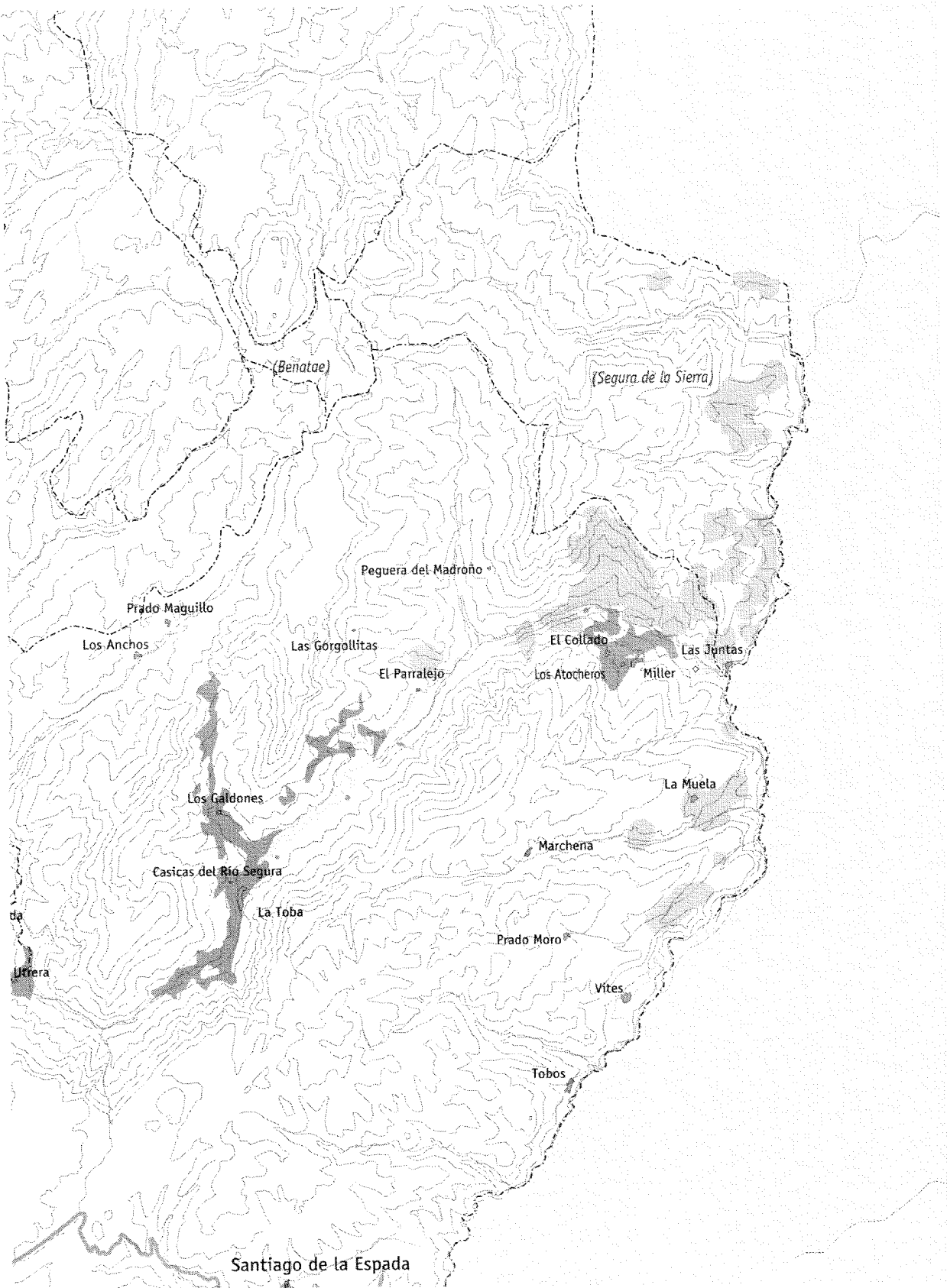


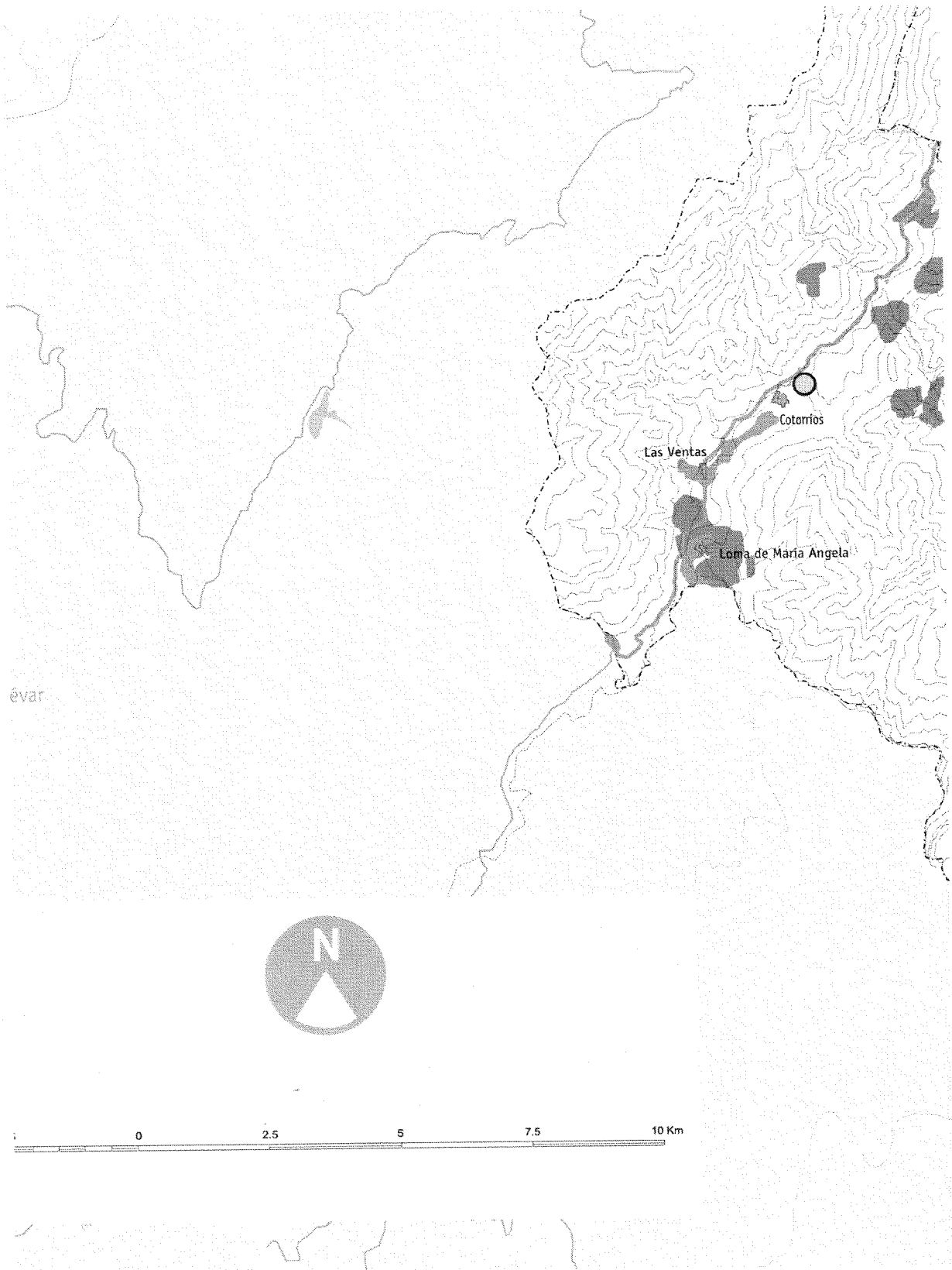


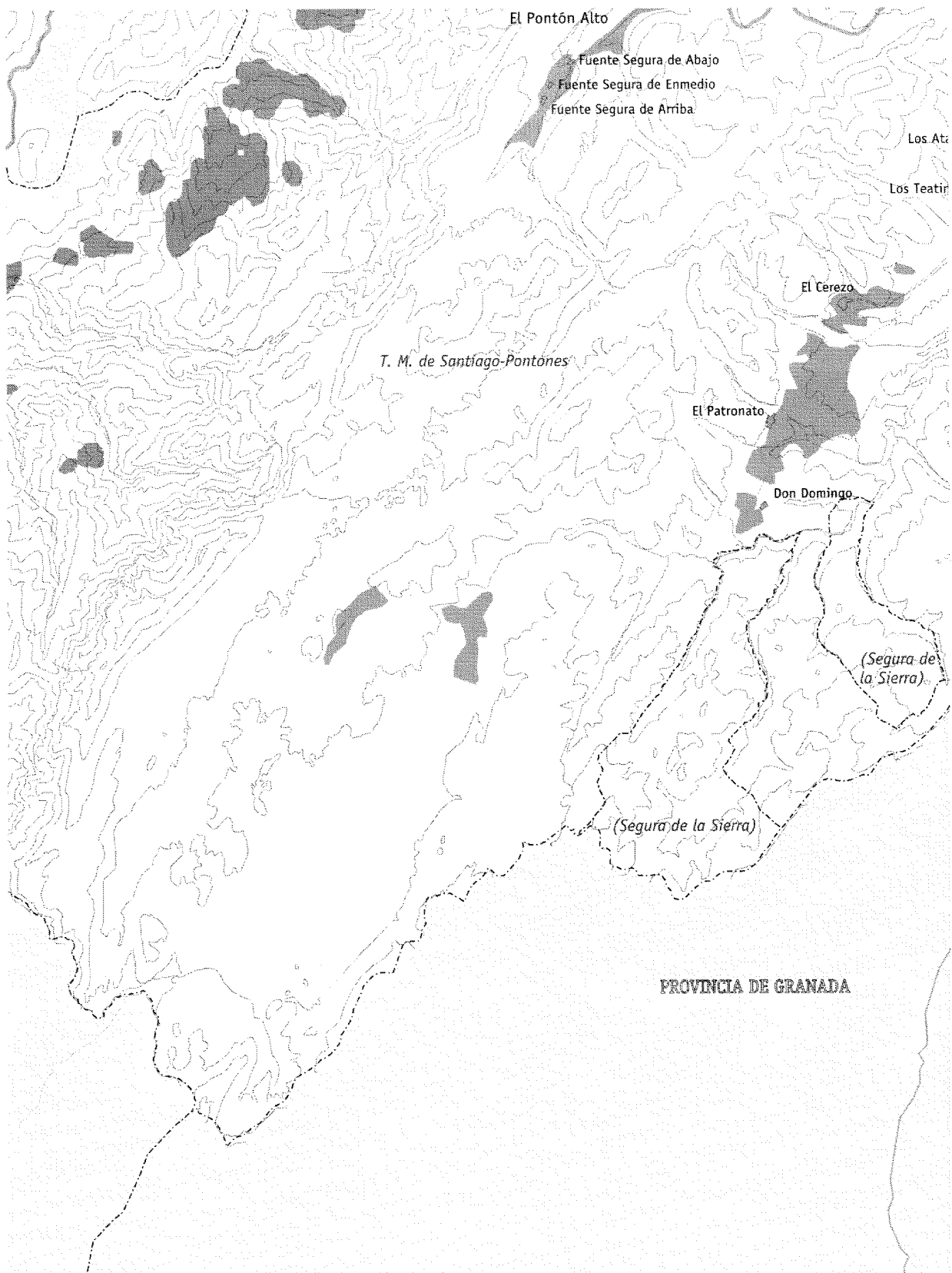
Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
LA CALIDAD AMBIENTAL. Propuestas

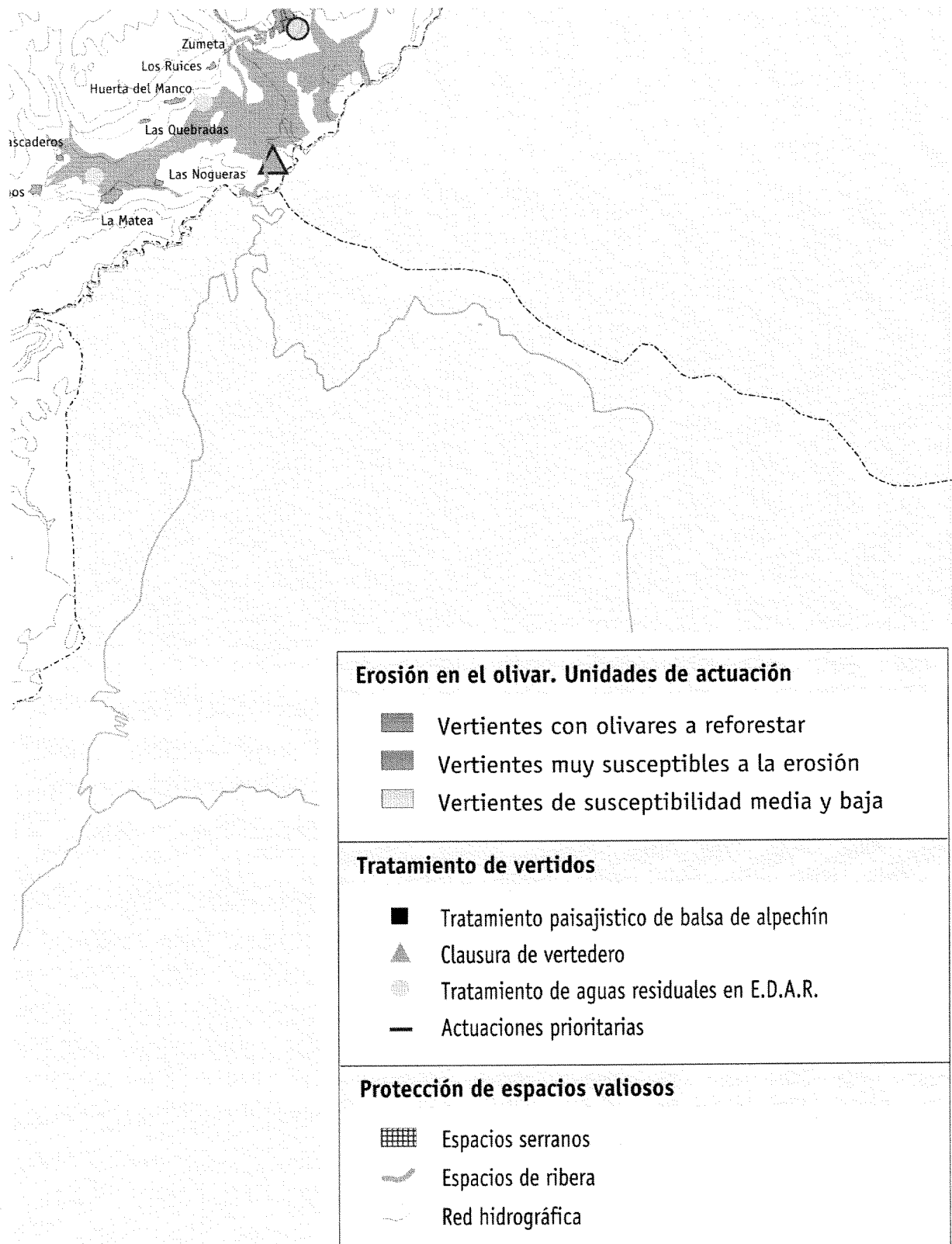


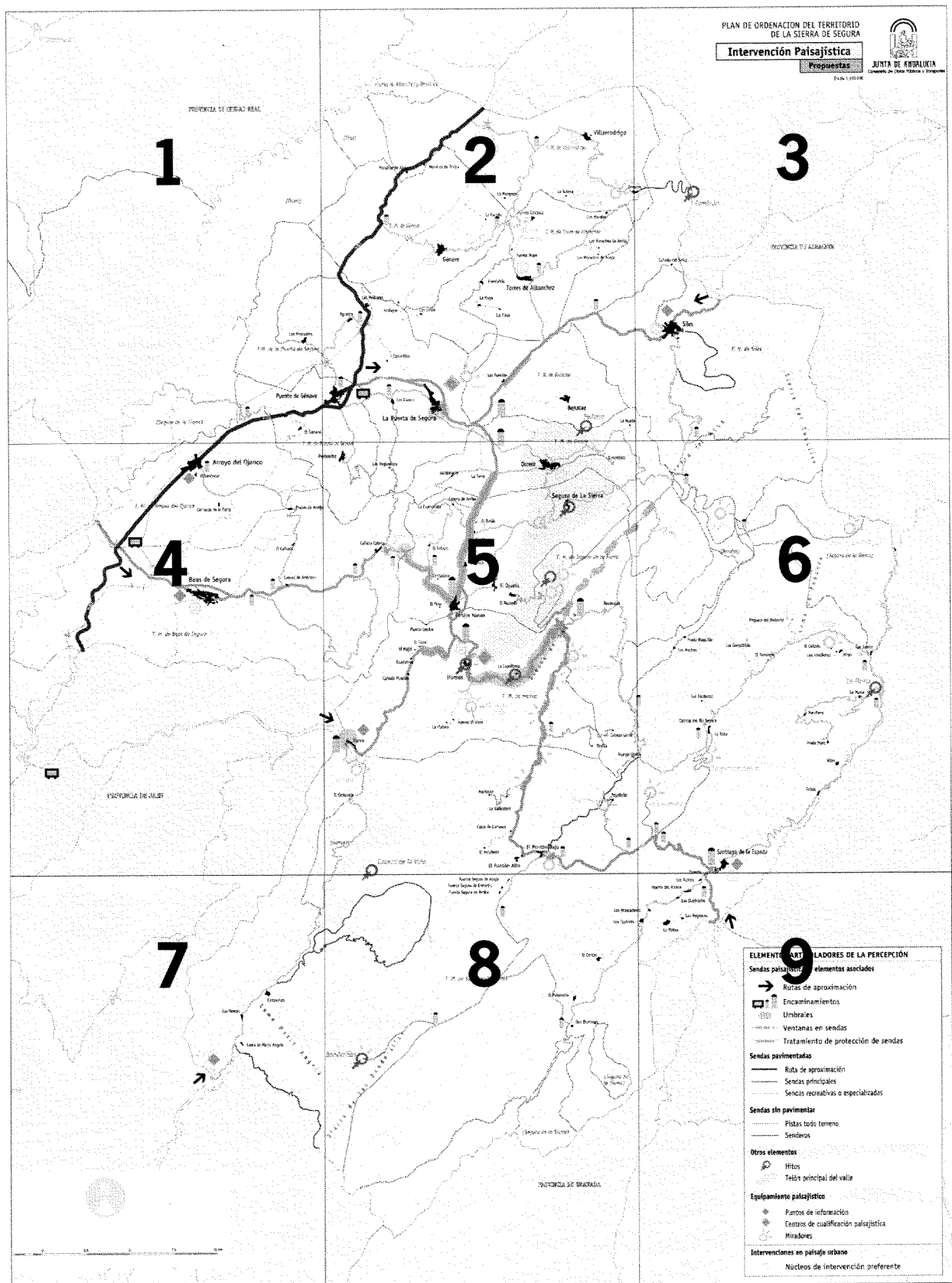
Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
LA CALIDAD AMBIENTAL. Propuestas





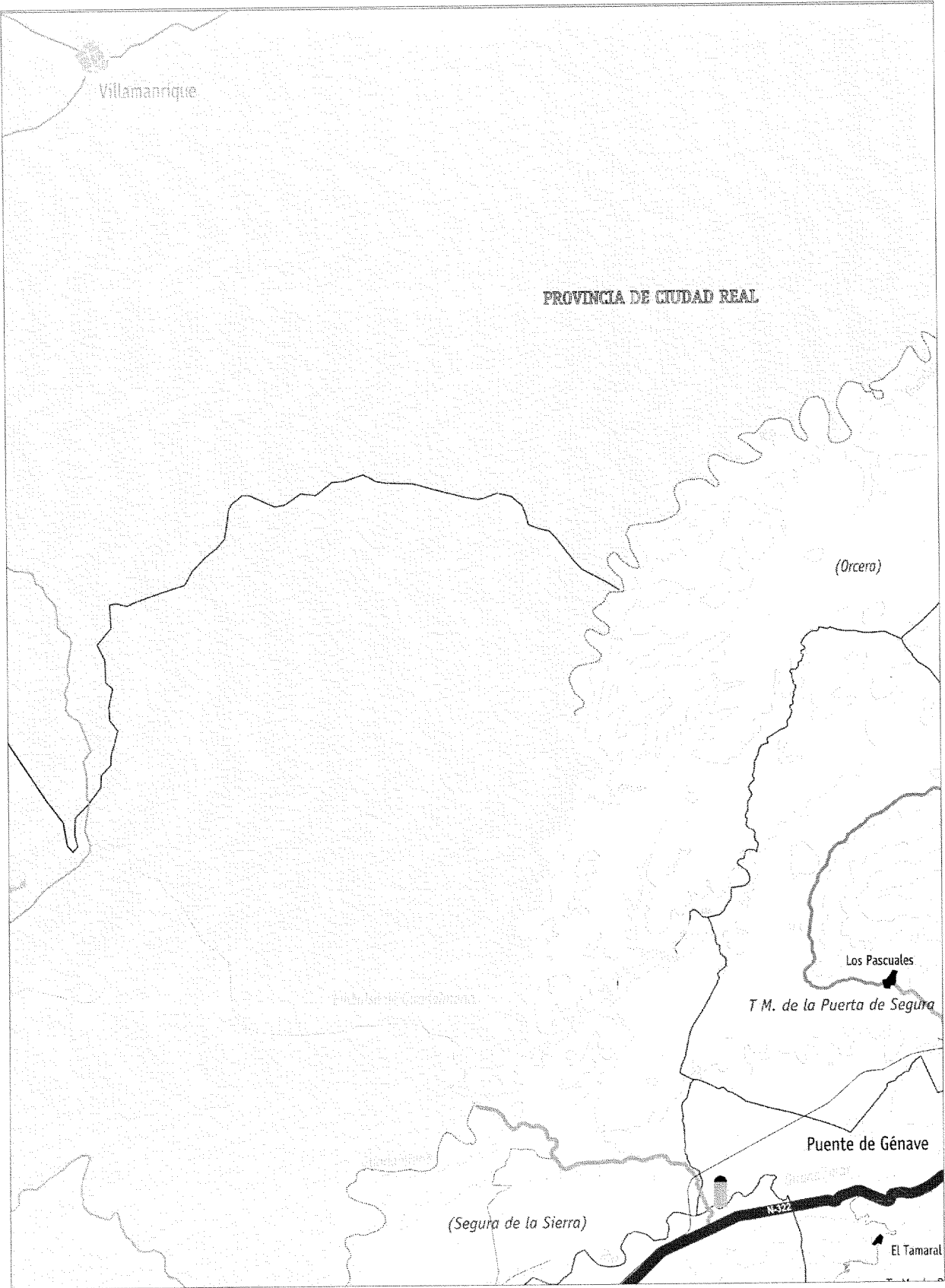




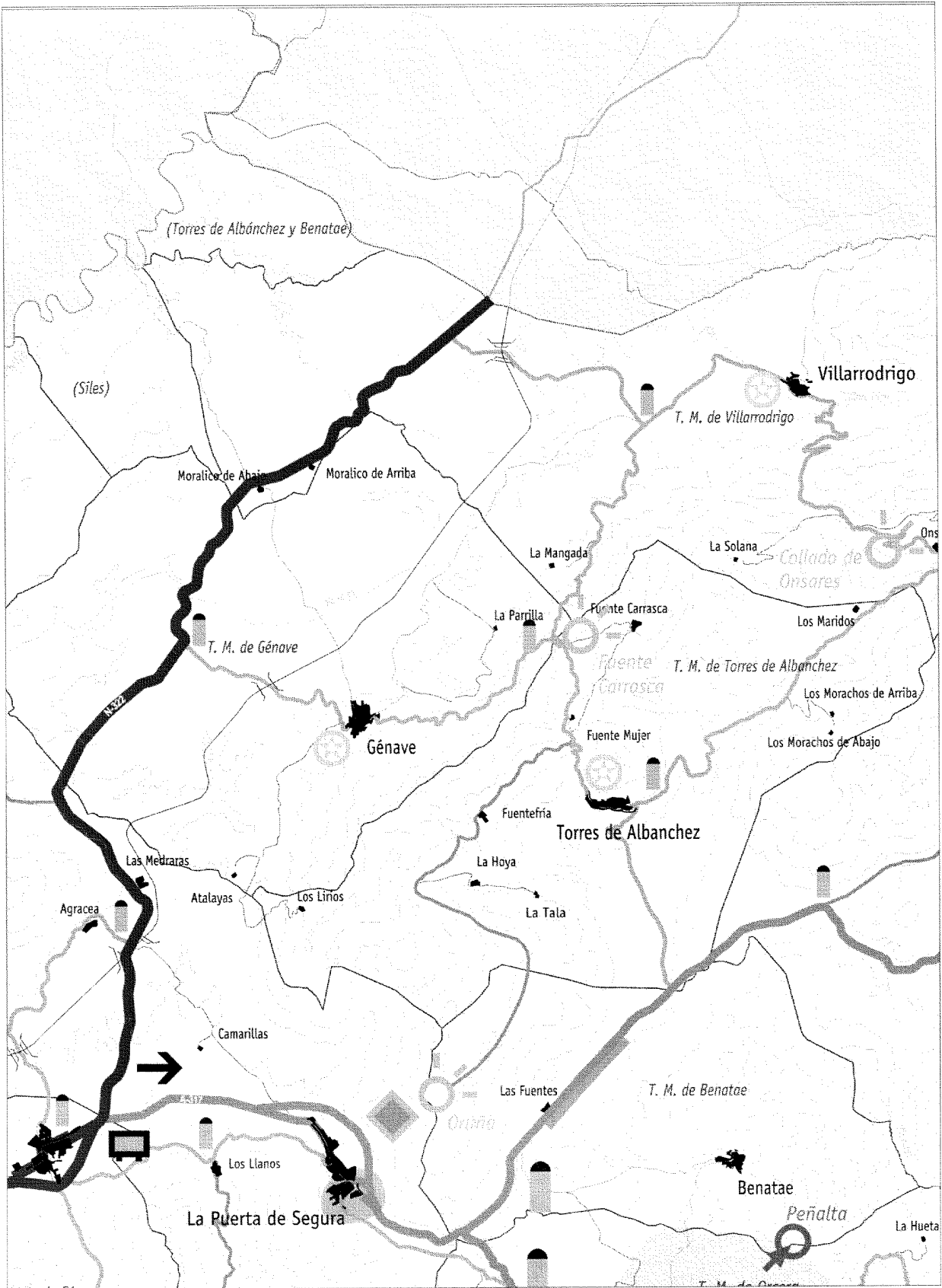


Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
INTERVENCIÓN PAISAJÍSTICA. Propuestas

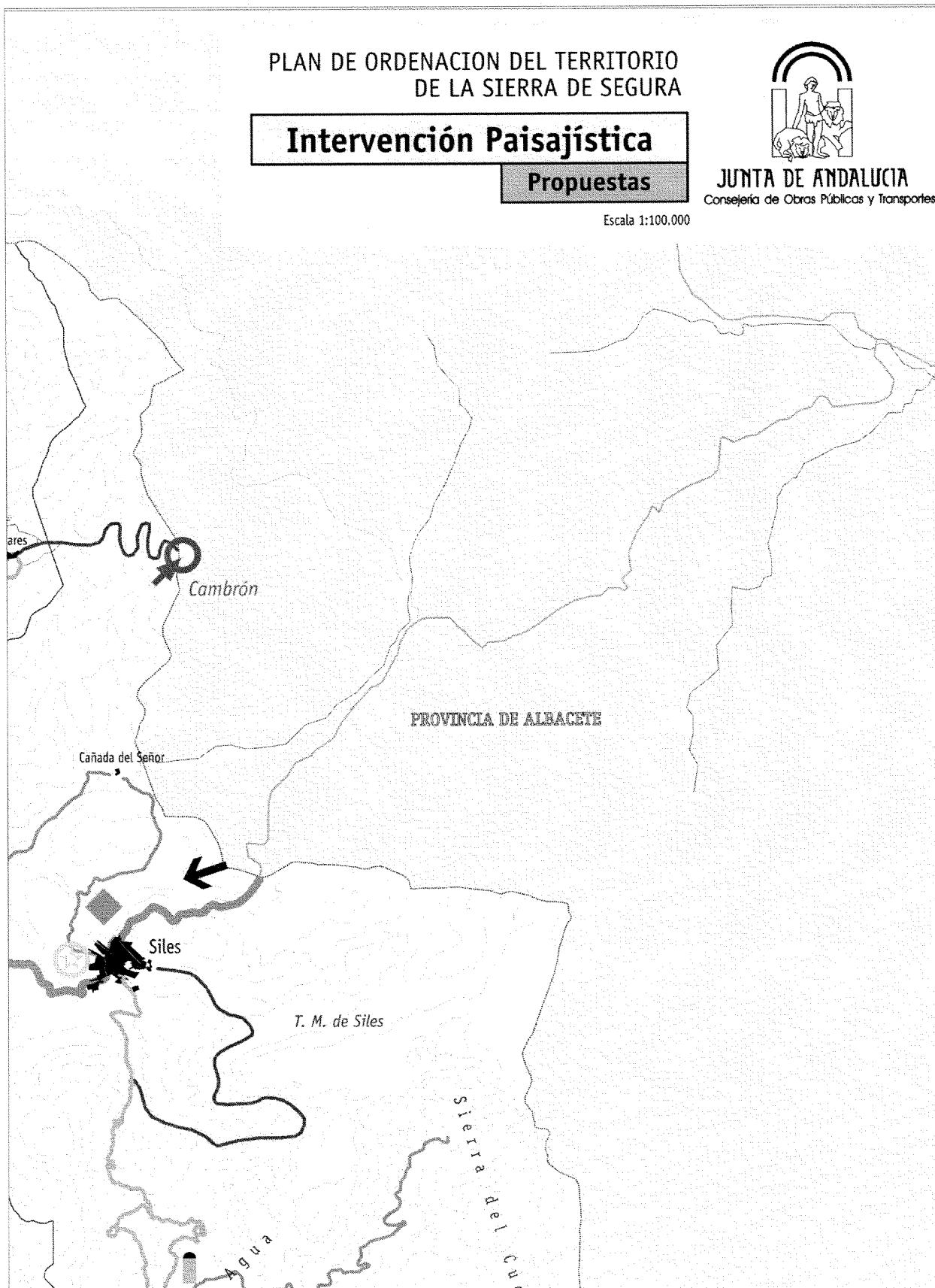
(Mapa llave)



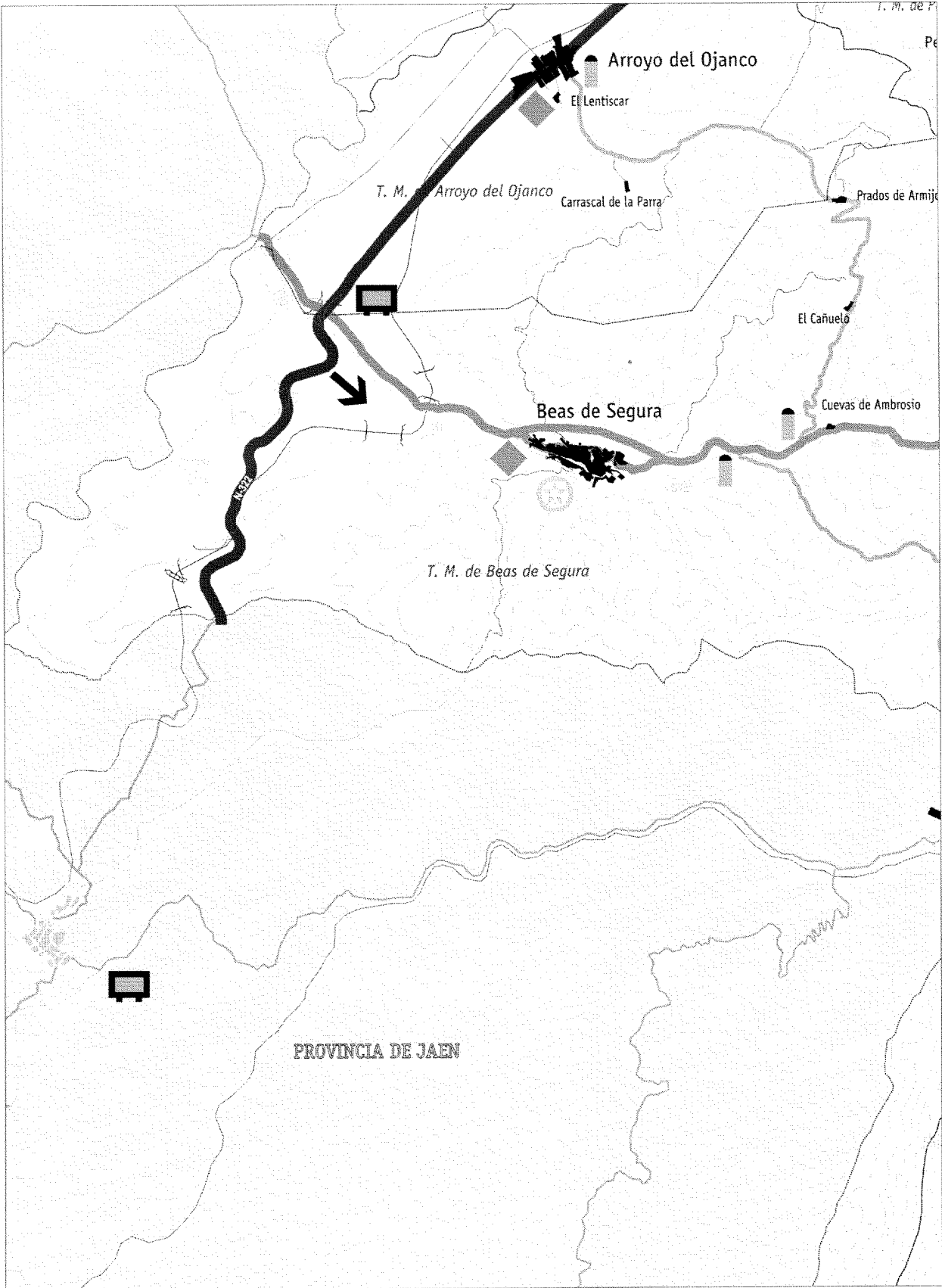
Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
INTERVENCIÓN PAISAJÍSTICA. Propuestas



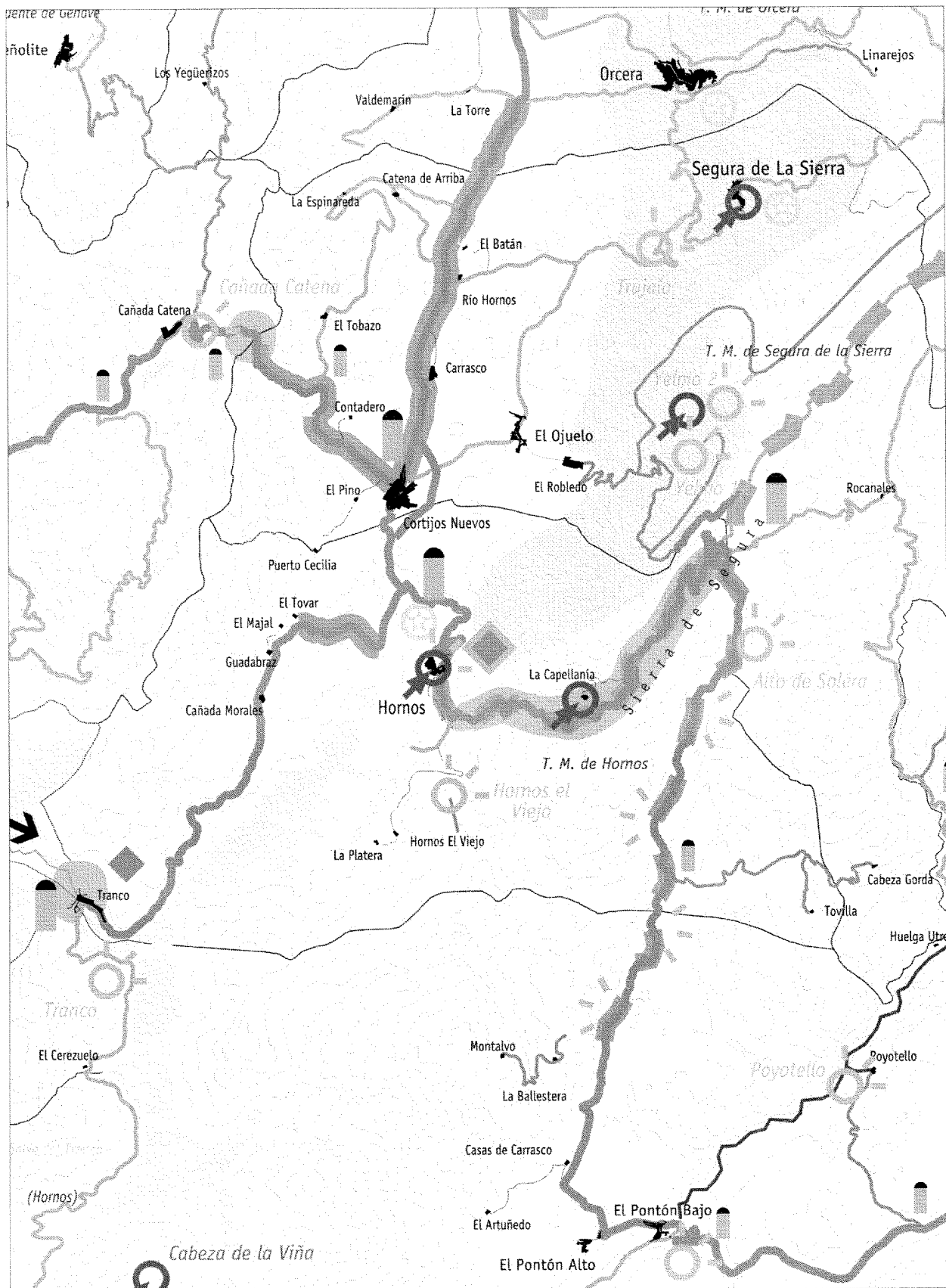
Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
INTERVENCIÓN PAISAJÍSTICA. Propuestas



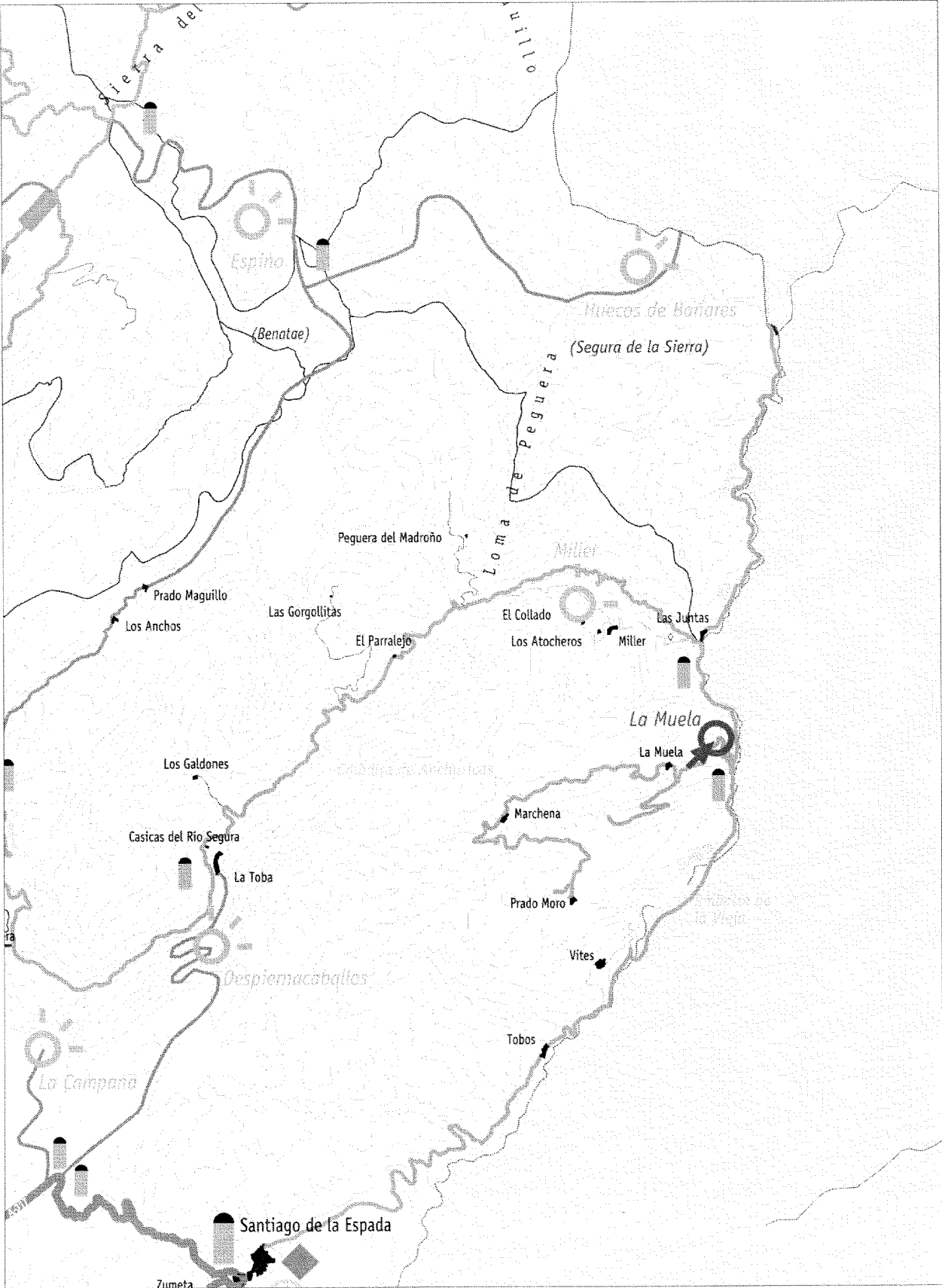
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes



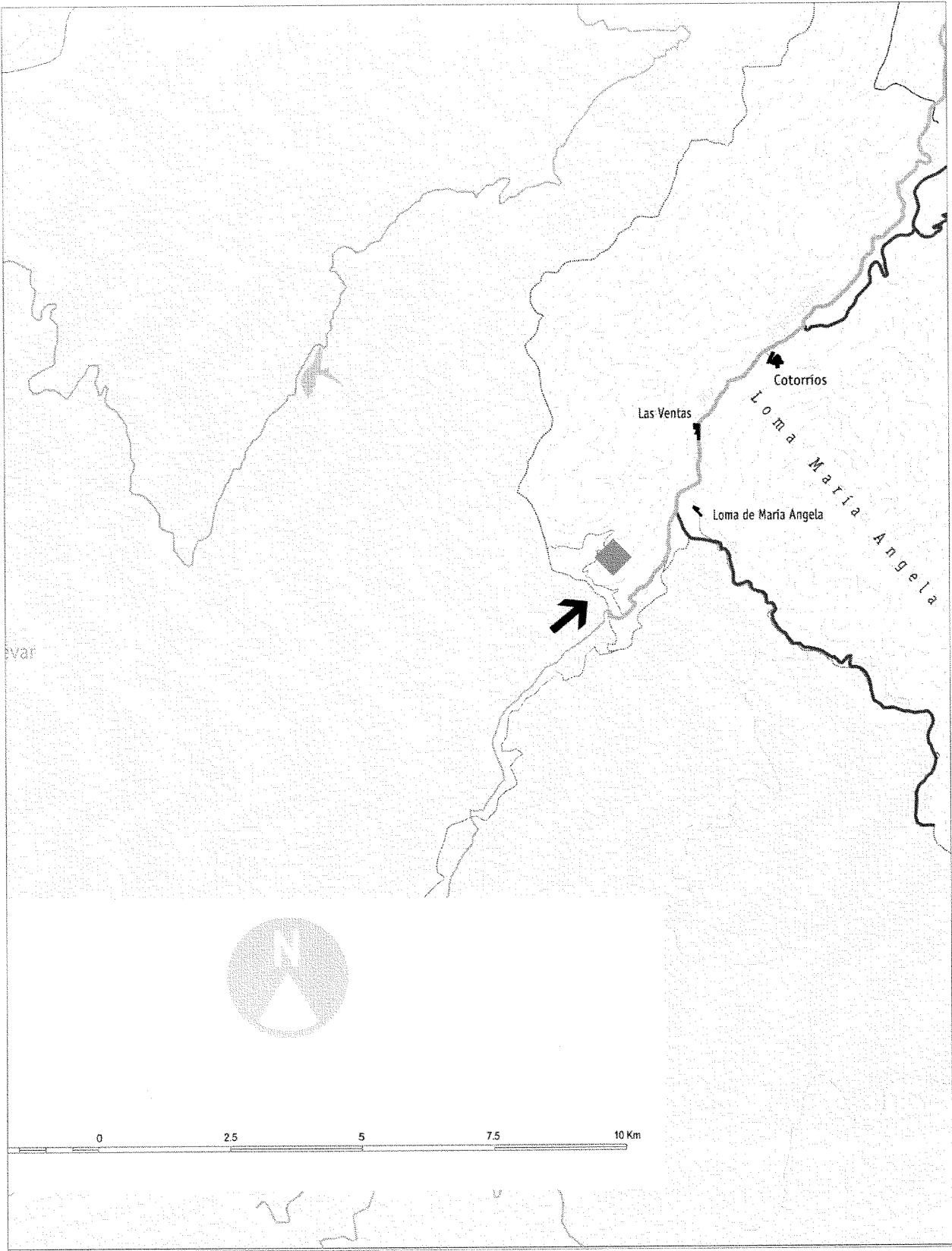
Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
INTERVENCIÓN PAISAJÍSTICA. Propuestas

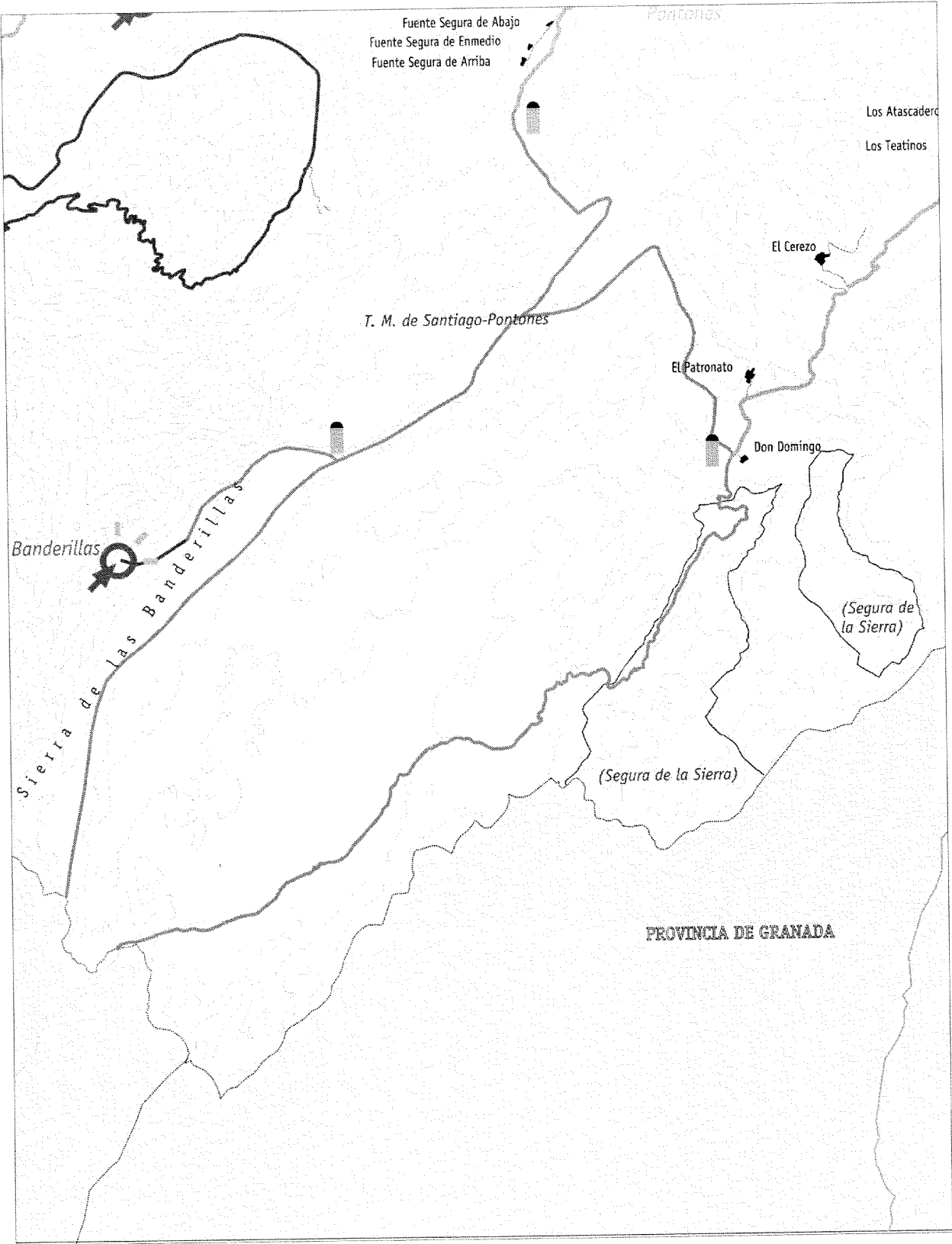


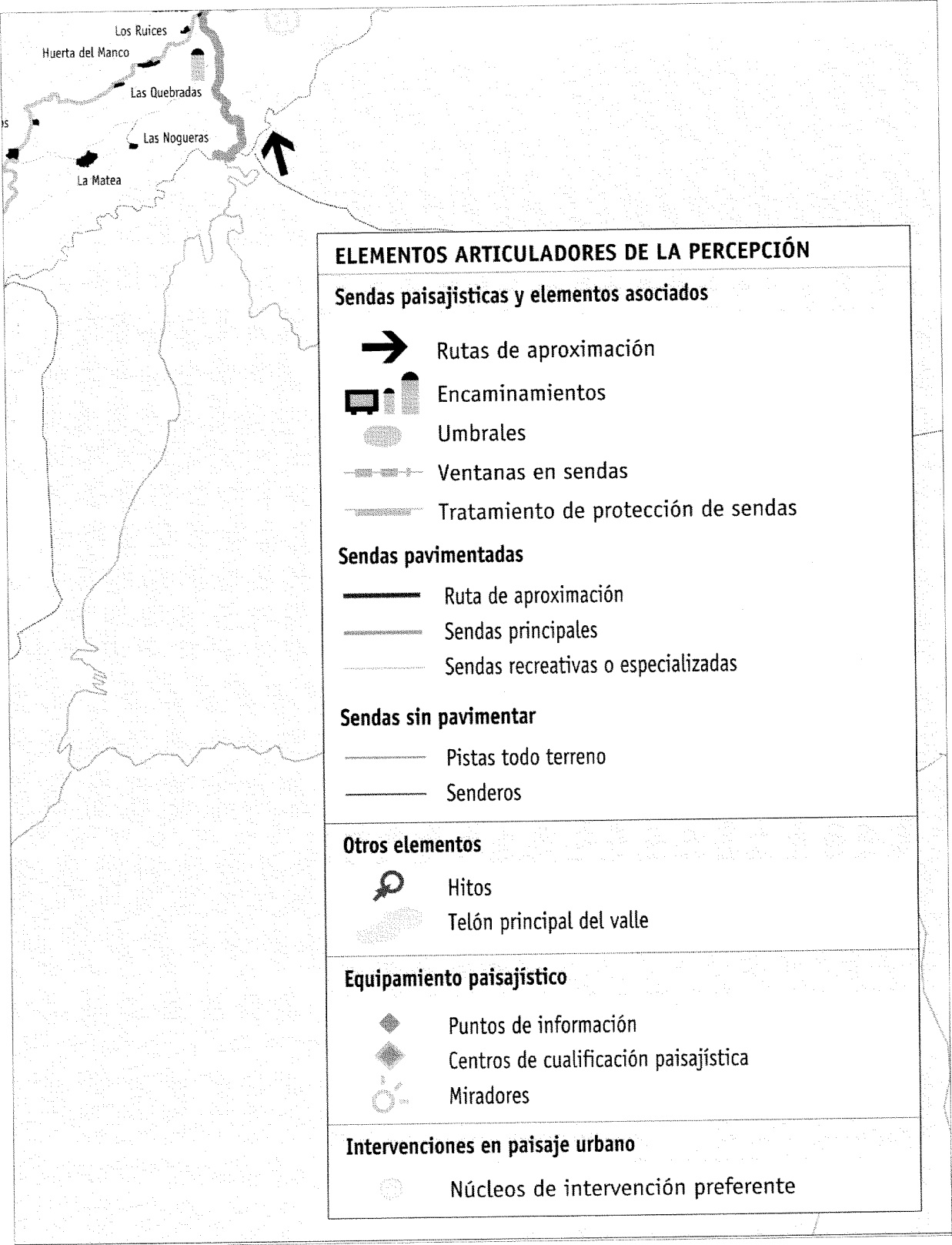
Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
INTERVENCIÓN PAISAJÍSTICA. Propuestas

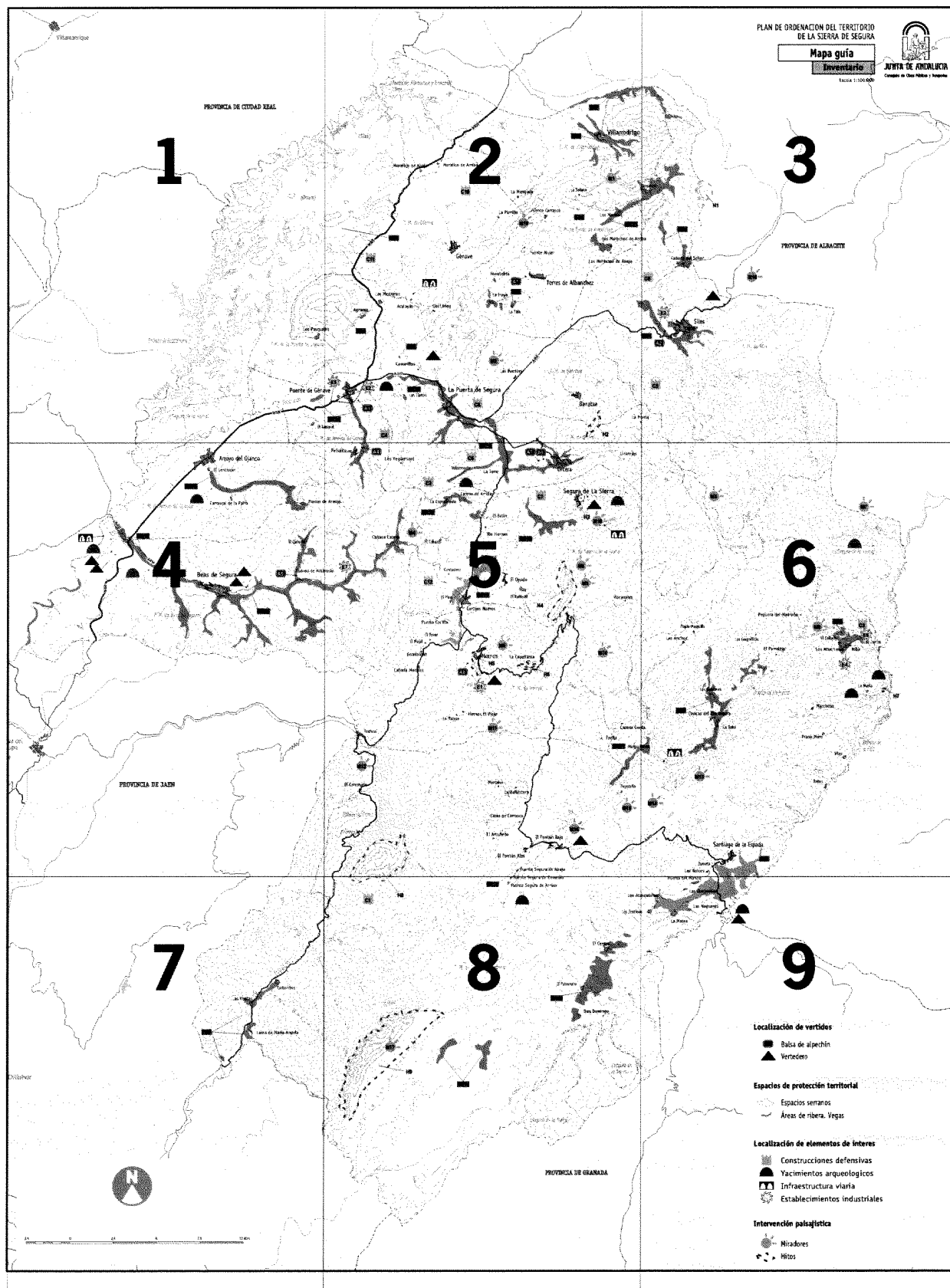


Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
INTERVENCIÓN PAISAJÍSTICA. Propuestas



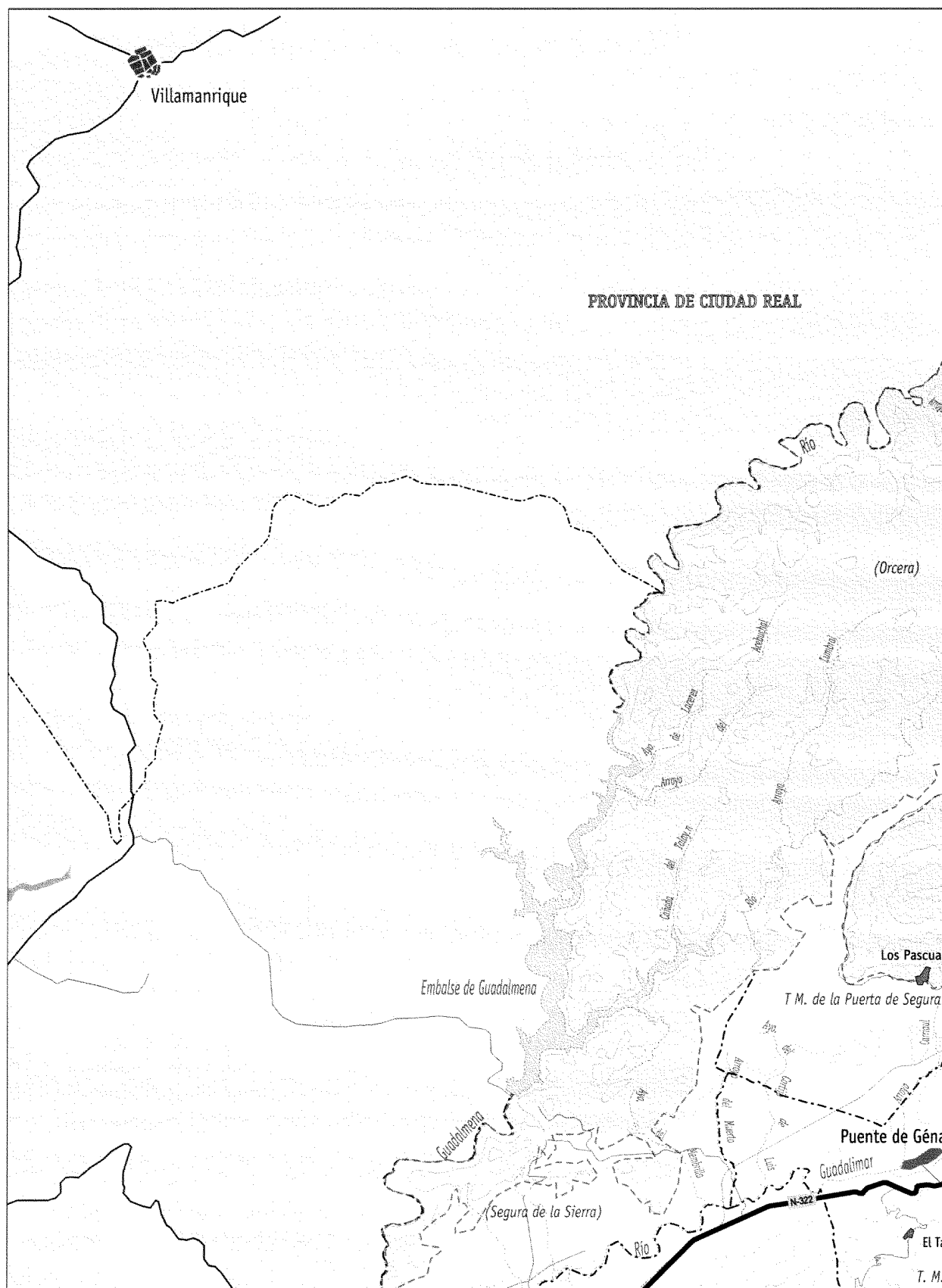




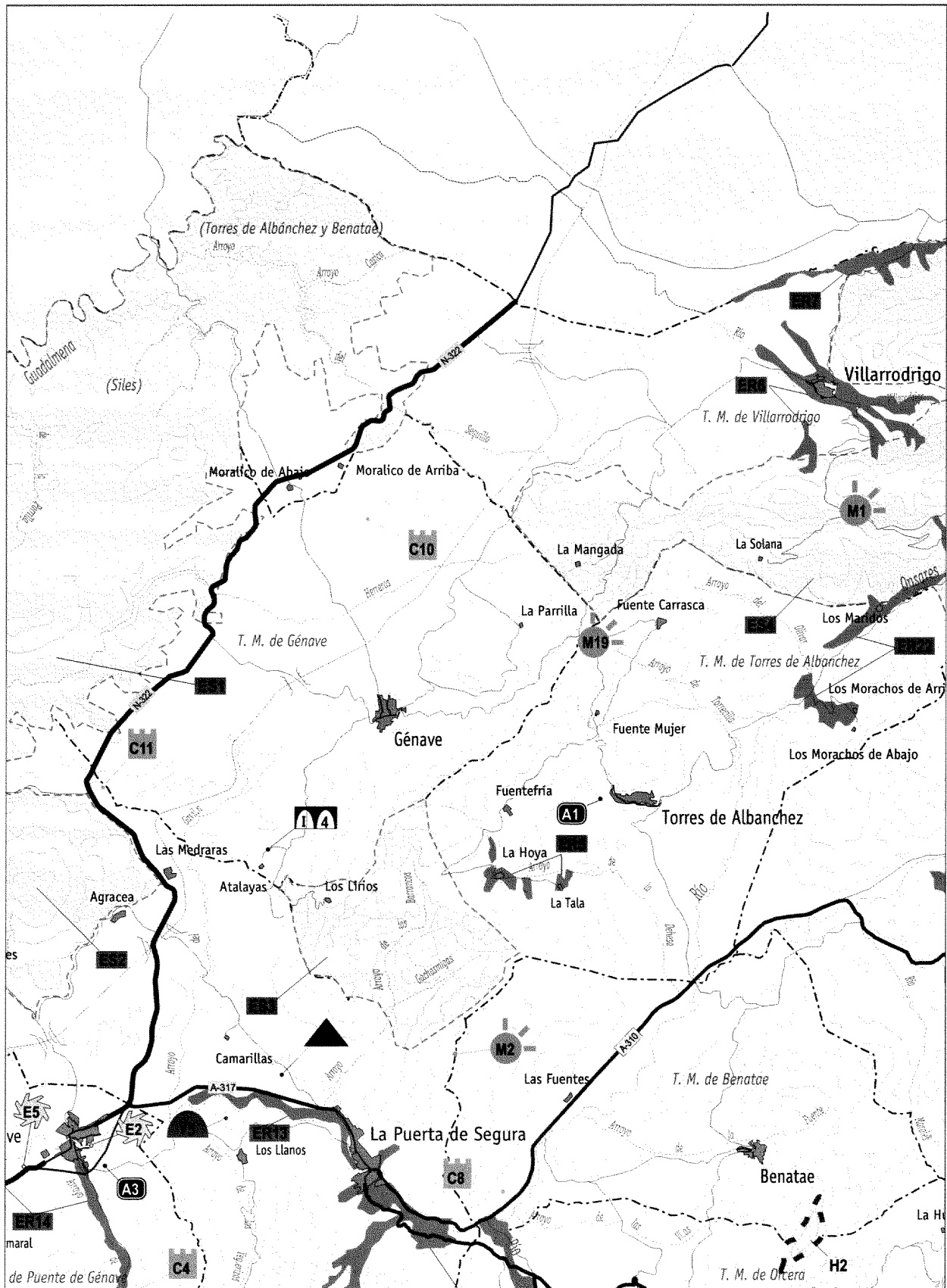


Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
MAPA GUÍA. Inventario

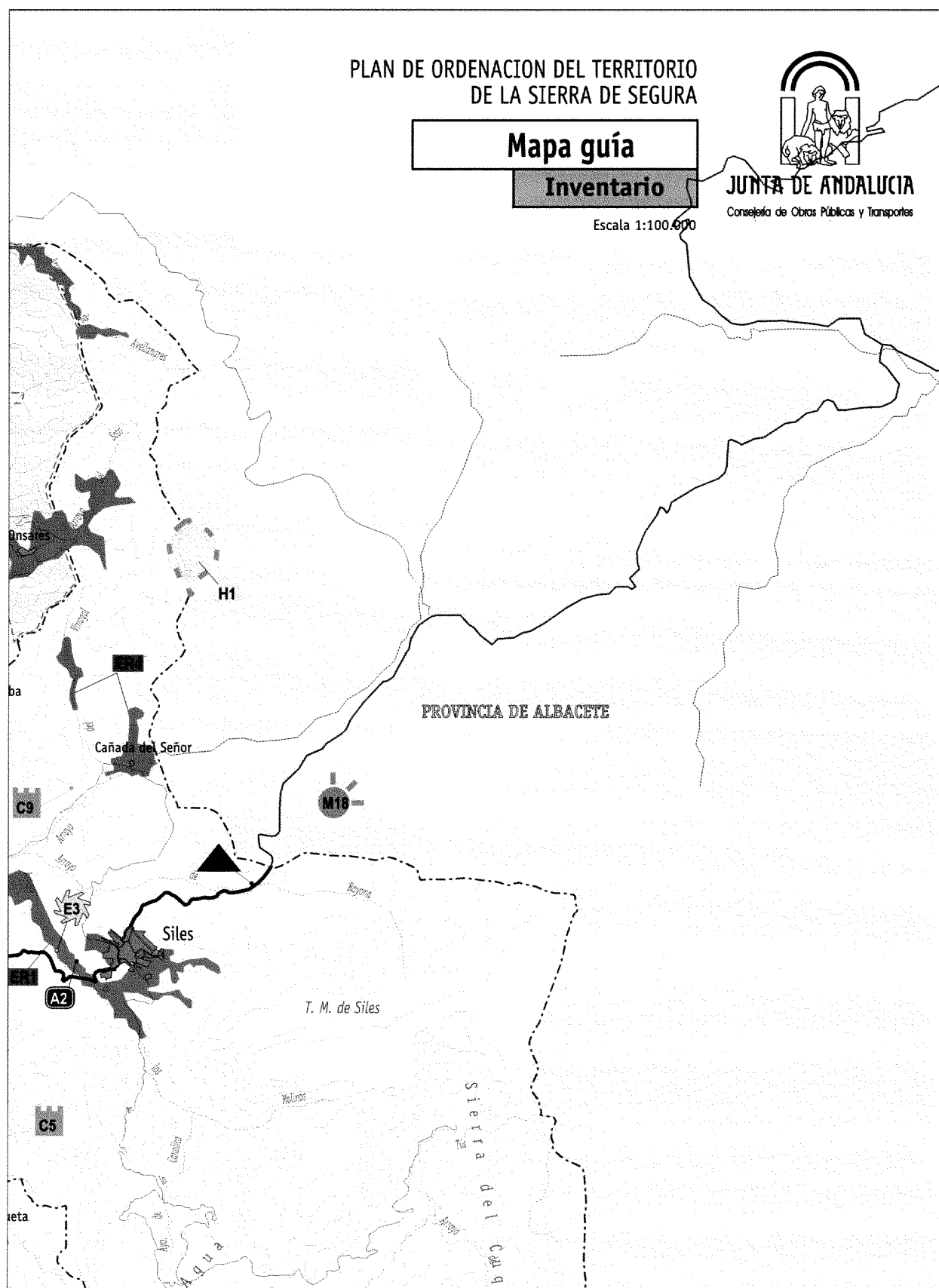
(Mapa llave)



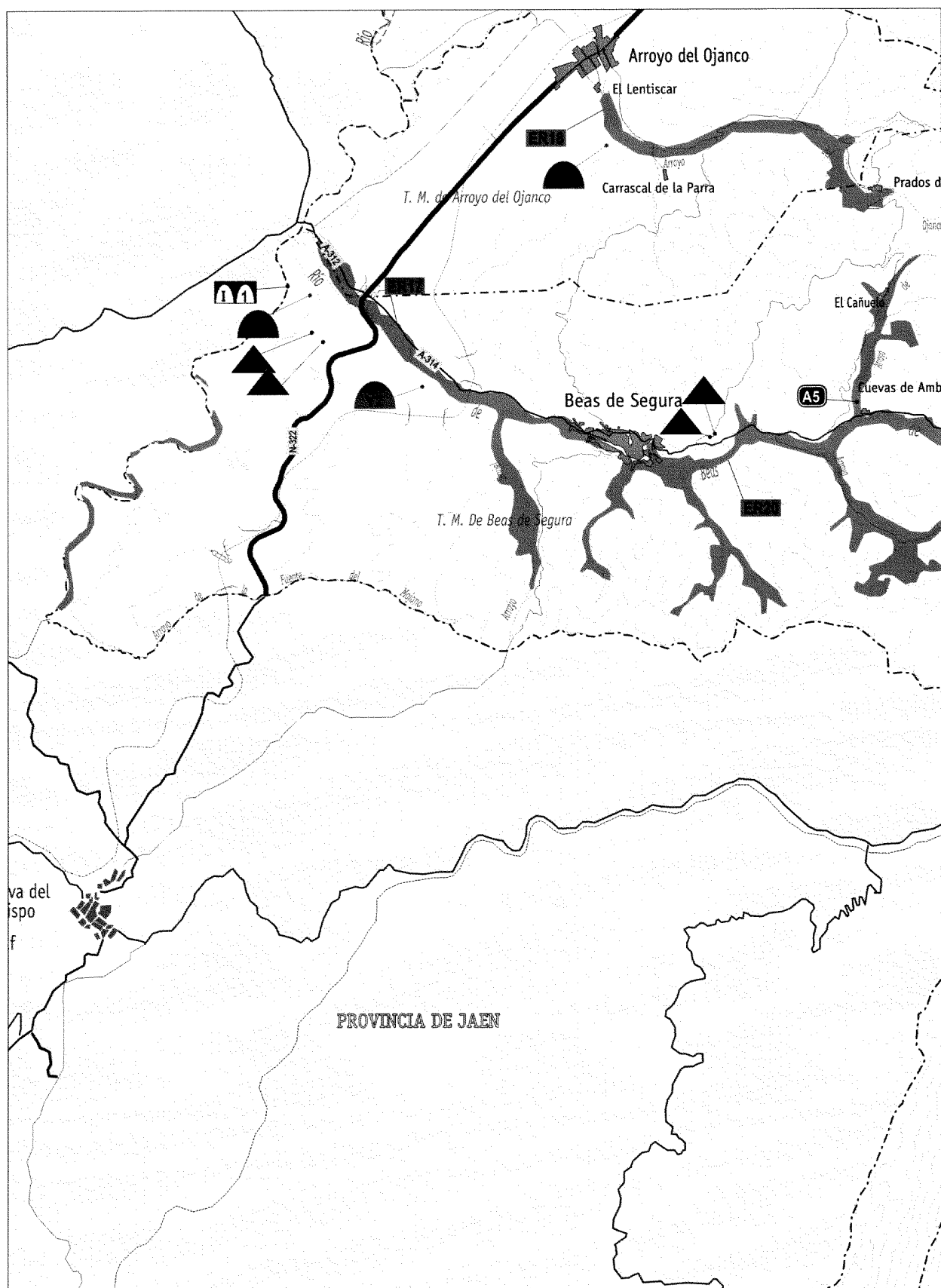
Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura. MAPA GUÍA. Inventario



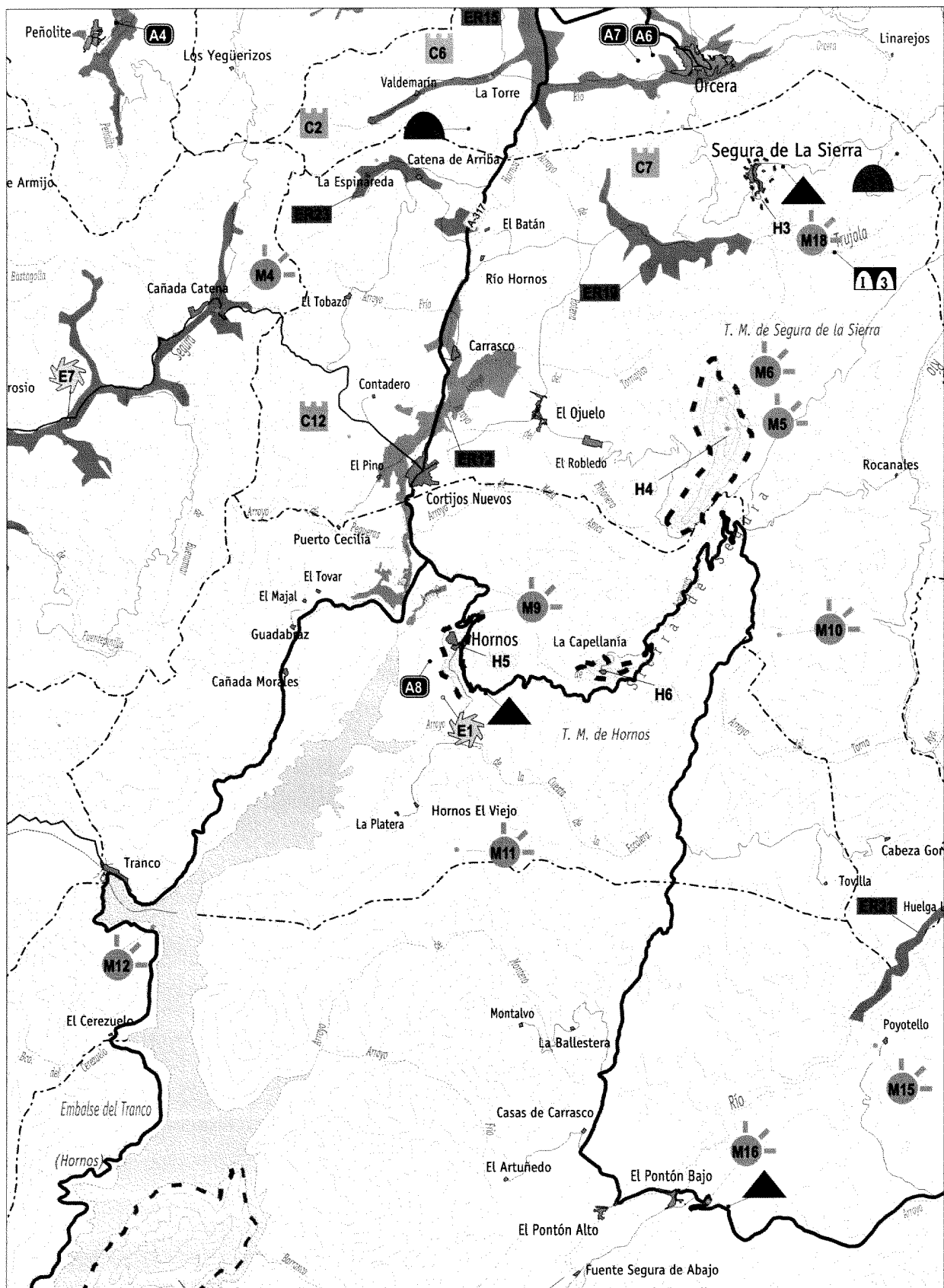
Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura. MAPA GUÍA. Inventario



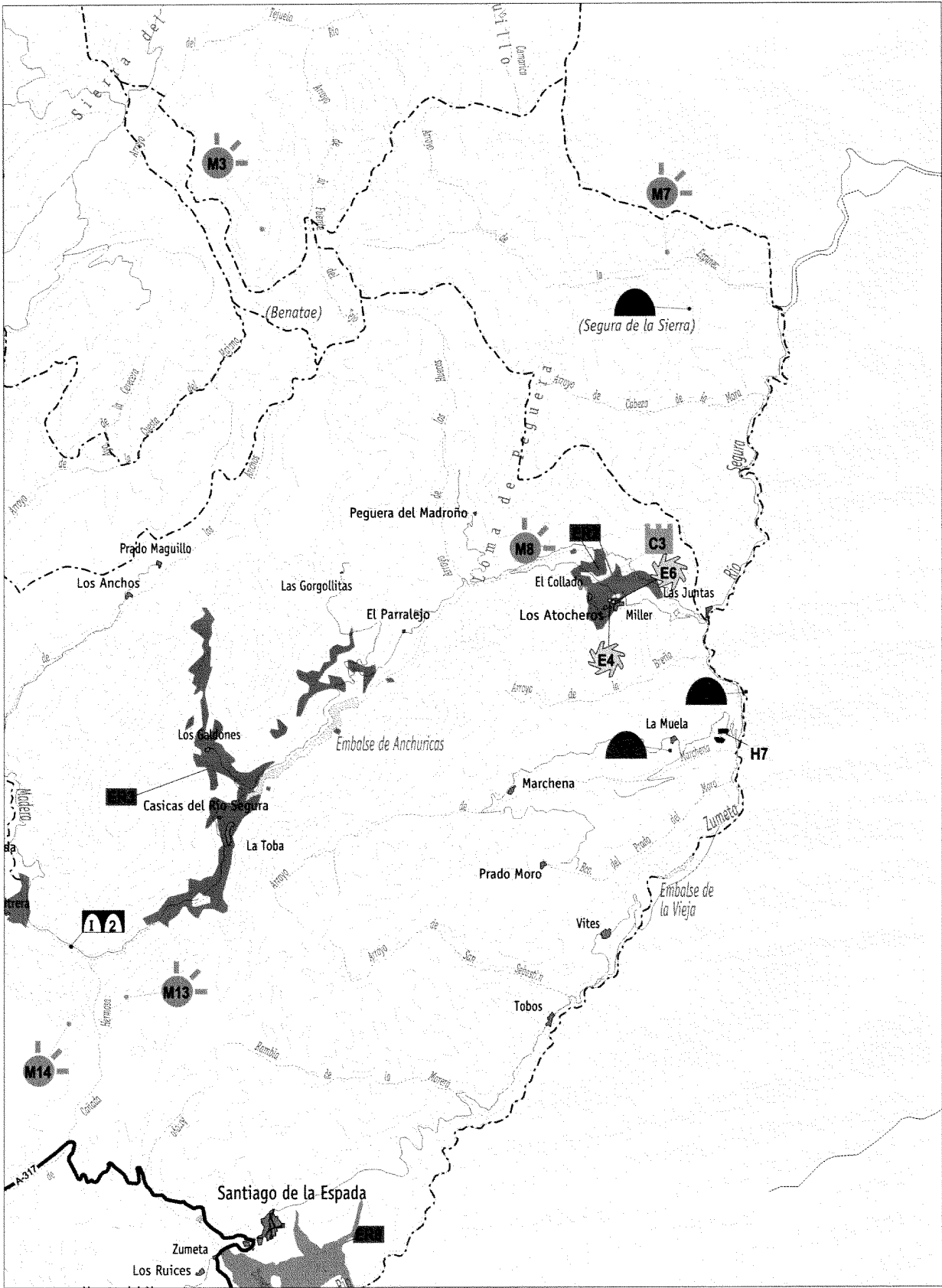
Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura. MAPA GUÍA. Inventario



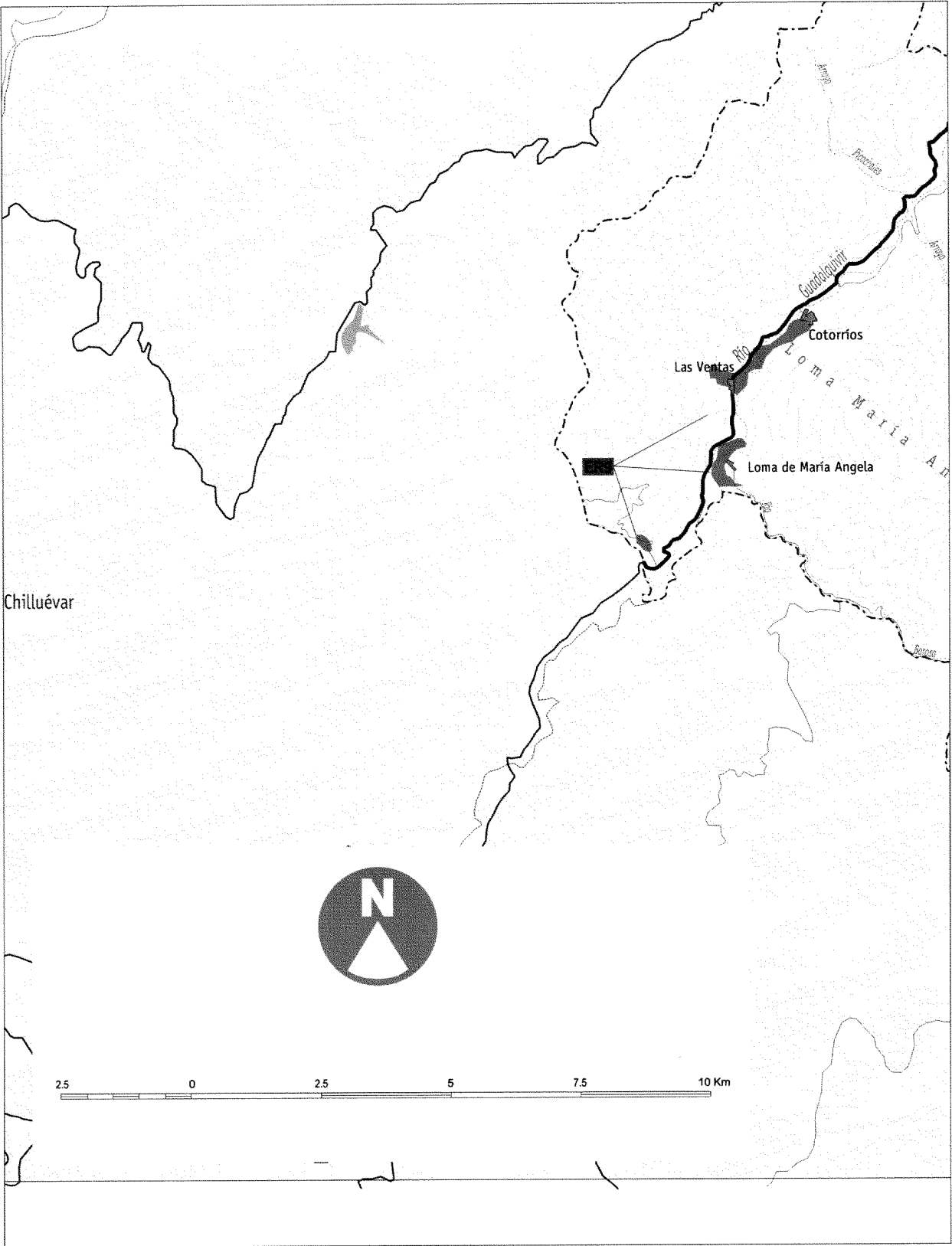
Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura. MAPA GUÍA. Inventario

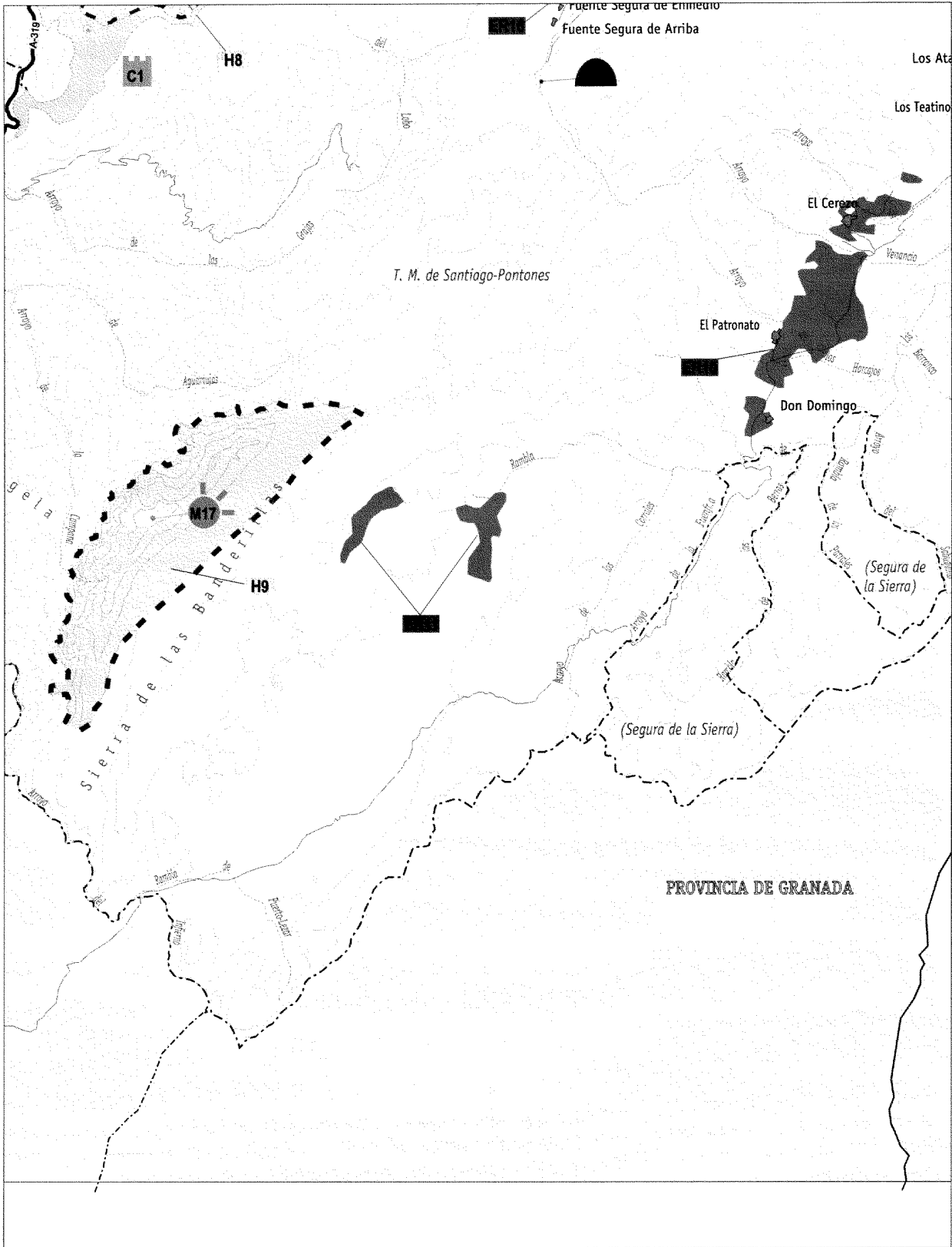


Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura. MAPA GUÍA. Inventario

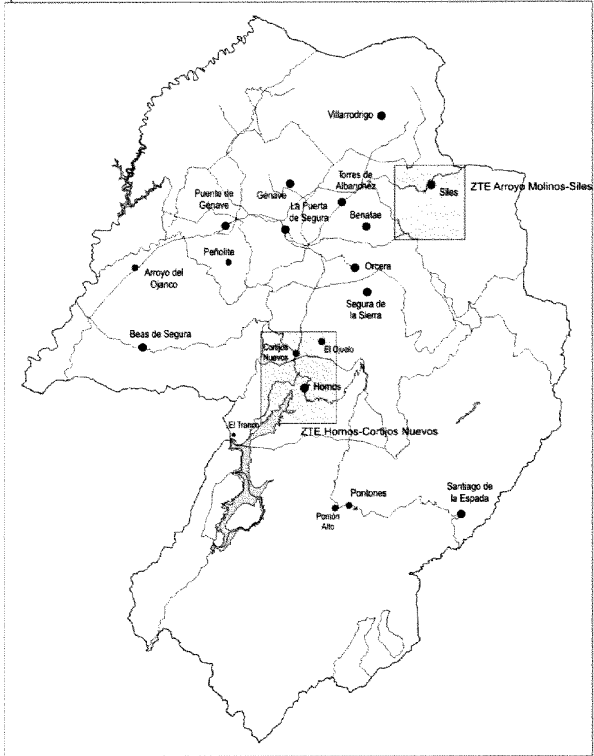
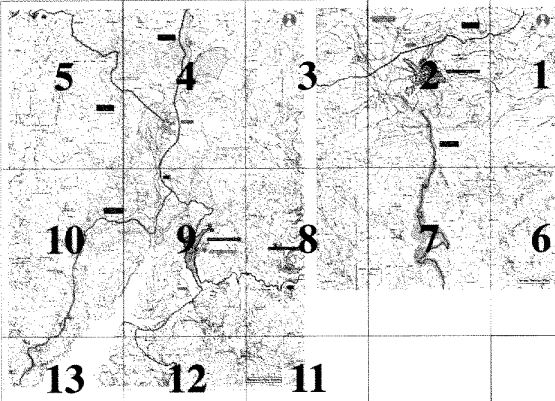
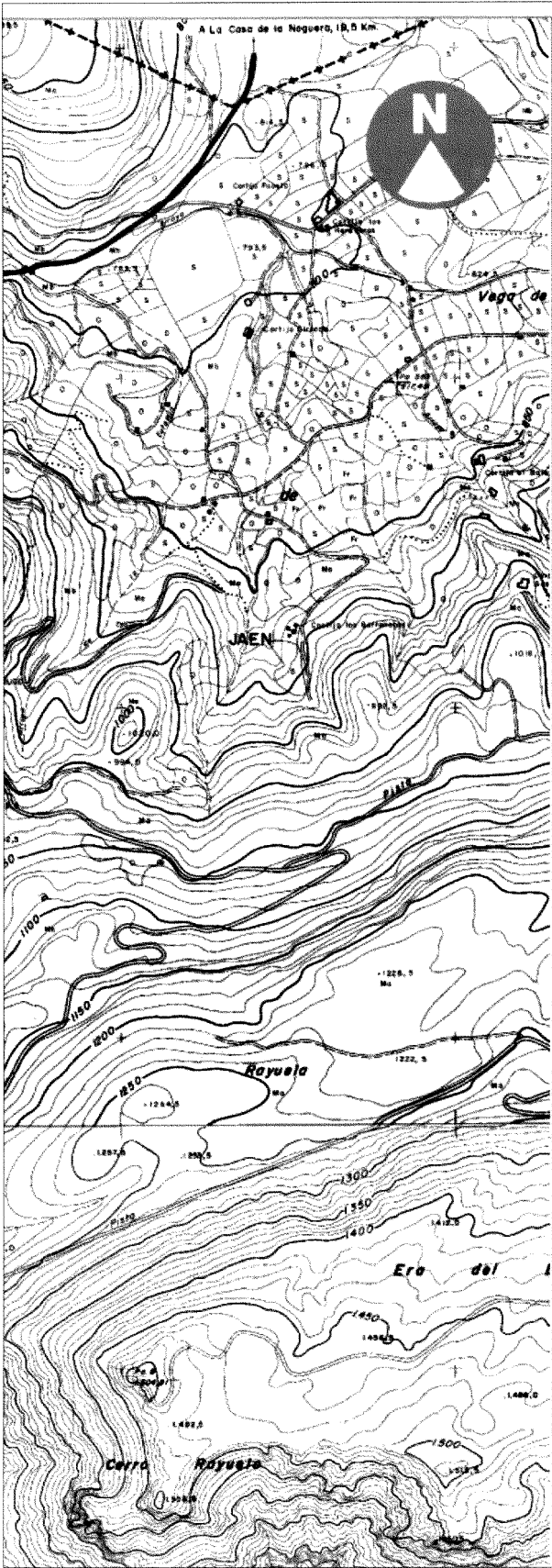


Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
MAPA GUÍA. Inventario



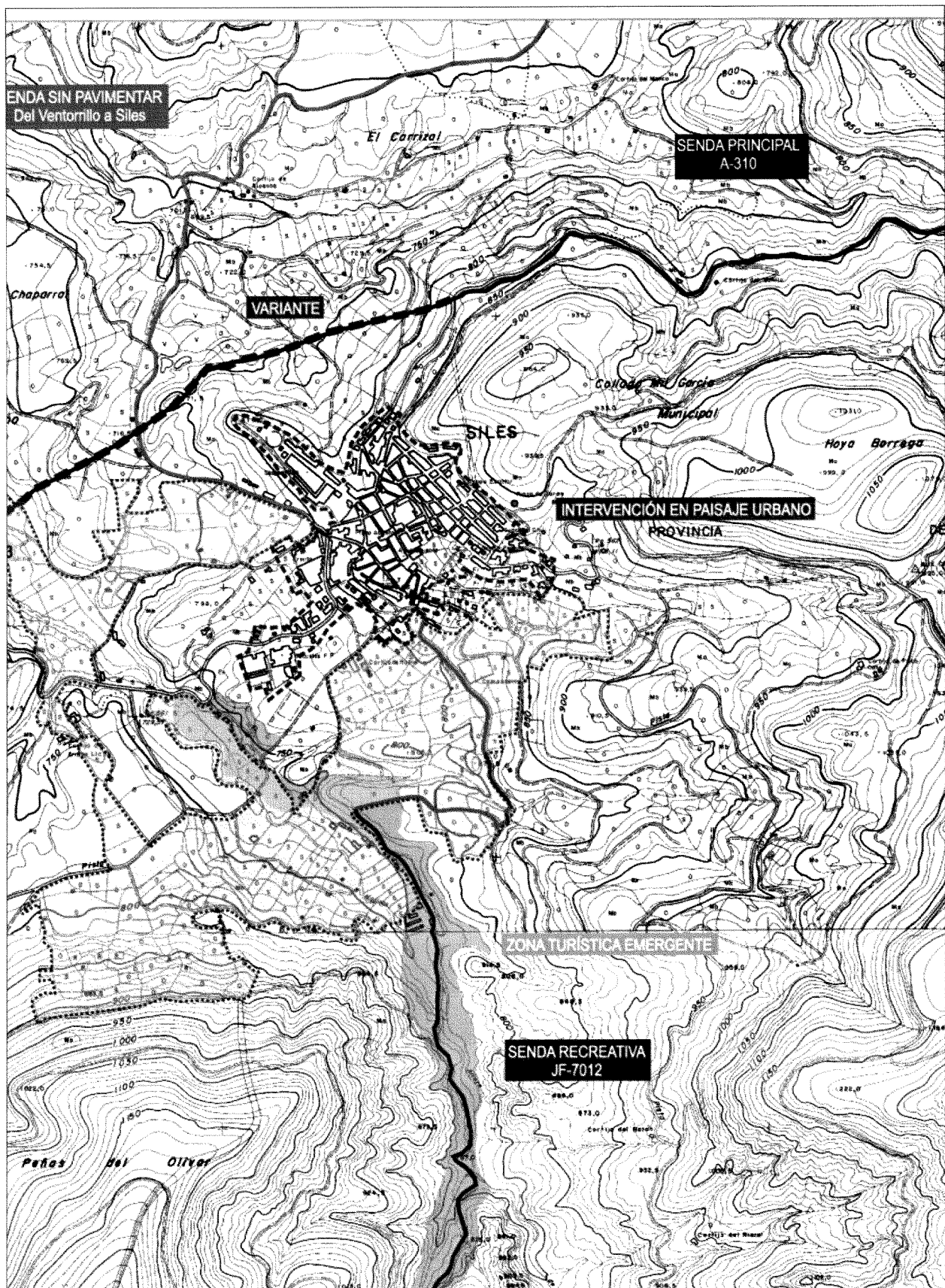




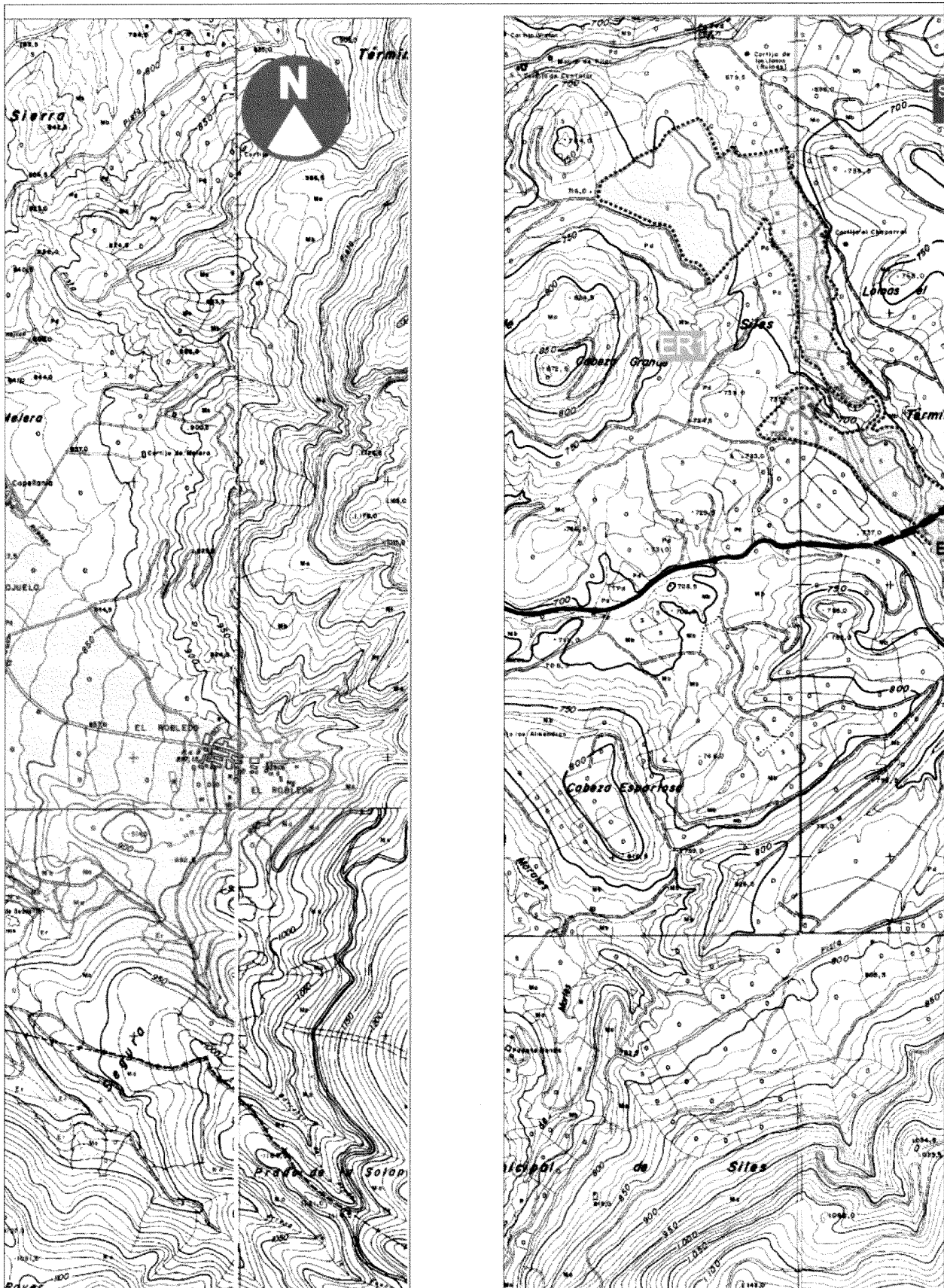


Escala 1:20.000

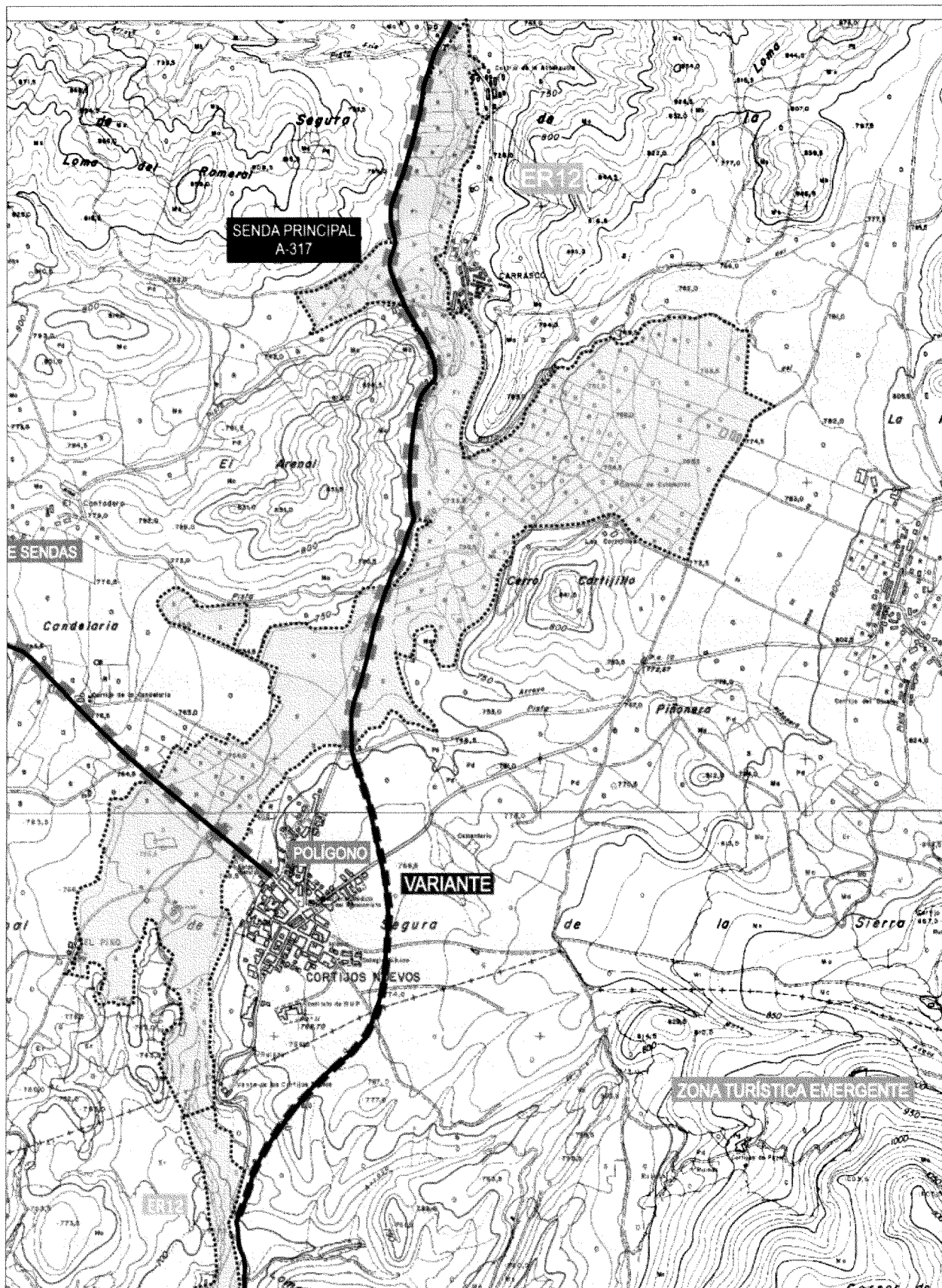
Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
DELIMITACIÓN ZONAS TURÍSTICAS EMERGENTES



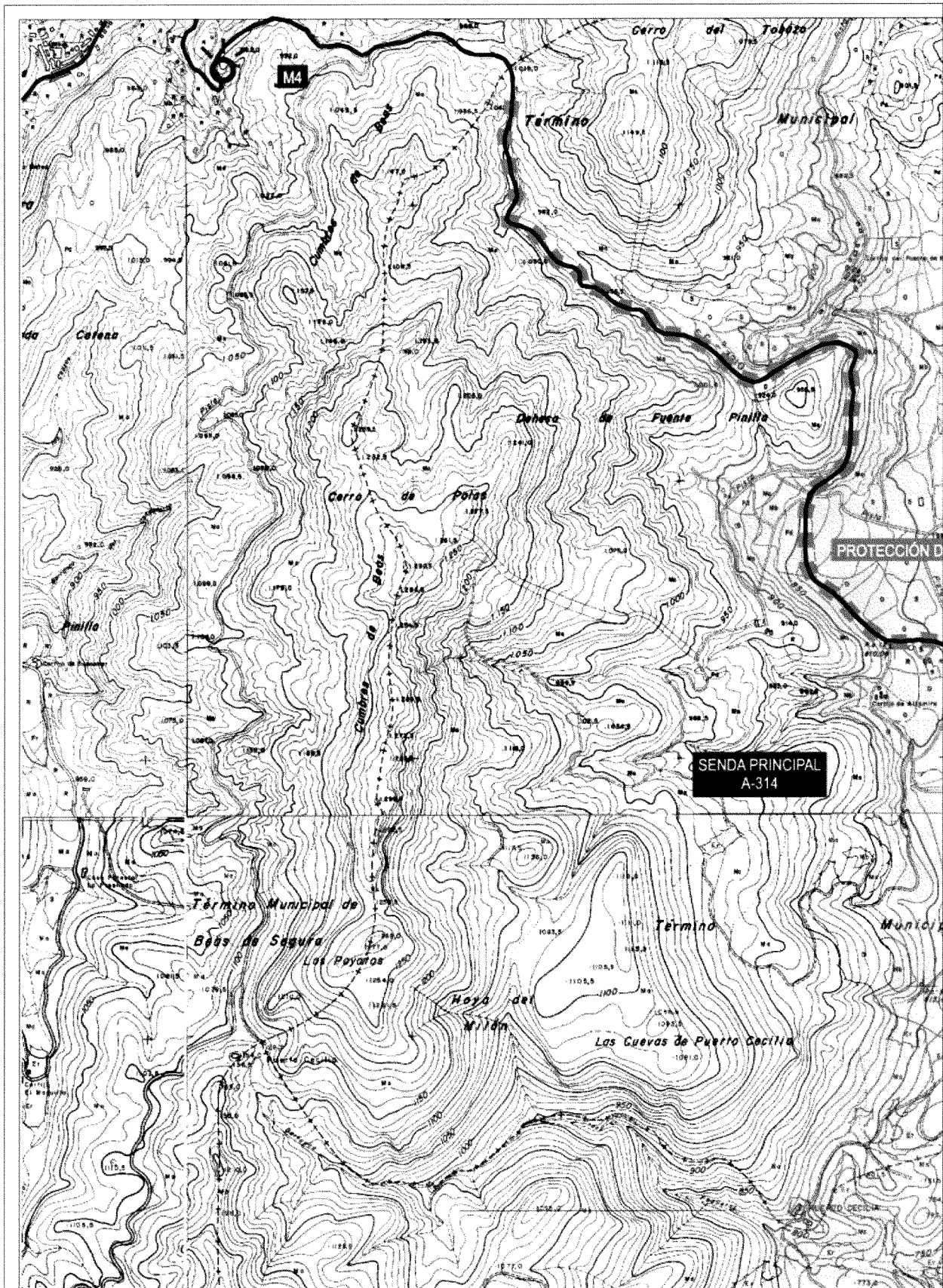
Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
DELIMITACIÓN ZONAS TURÍSTICAS EMERGENTES



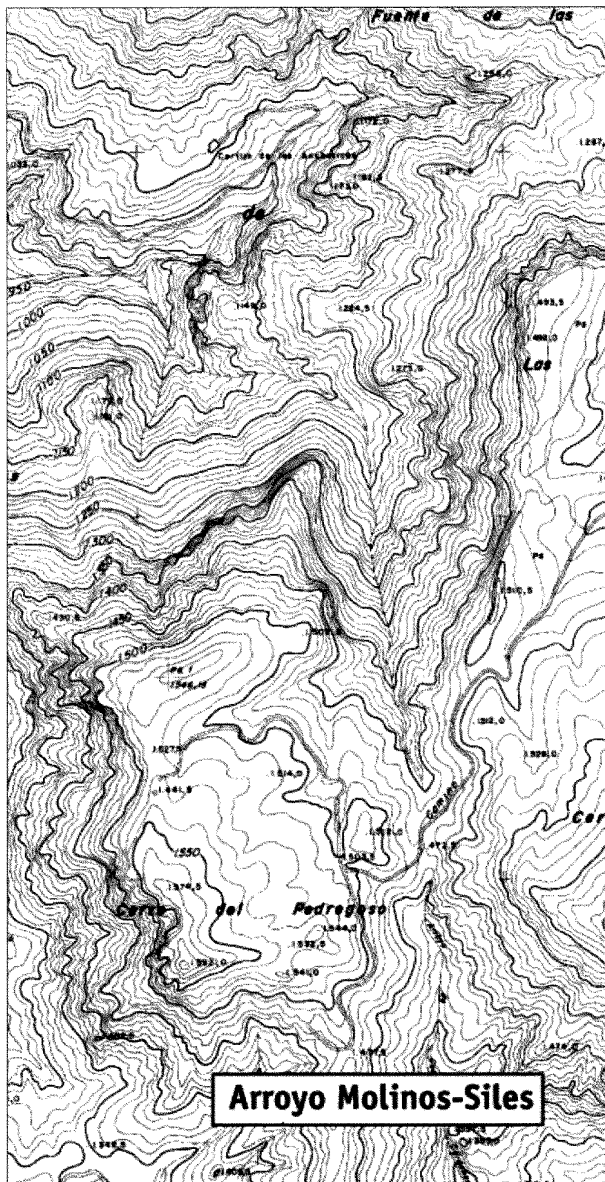
Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
DELIMITACIÓN ZONAS TURÍSTICAS EMERGENTES

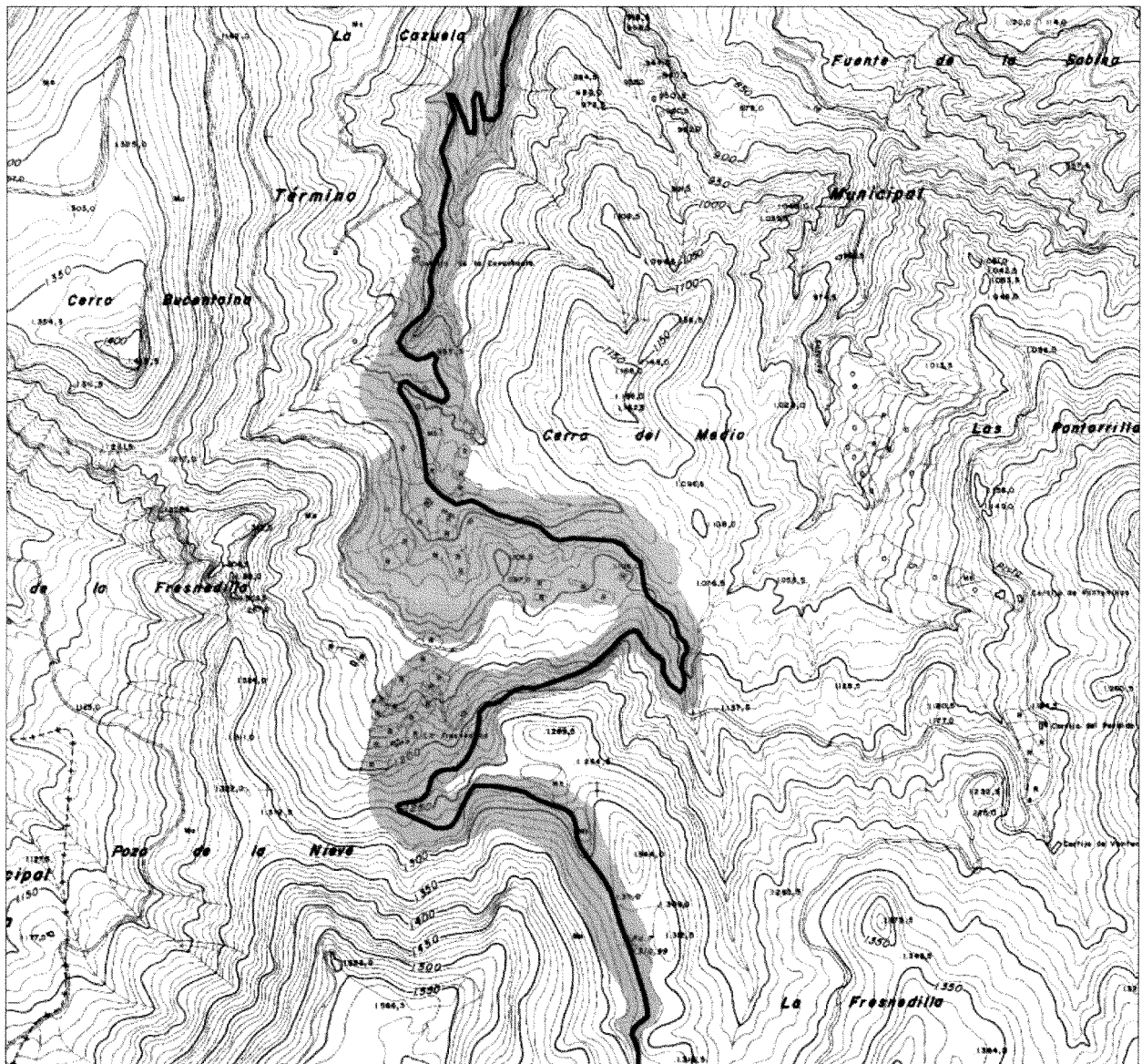


Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
DELIMITACIÓN ZONAS TURÍSTICAS EMERGENTES

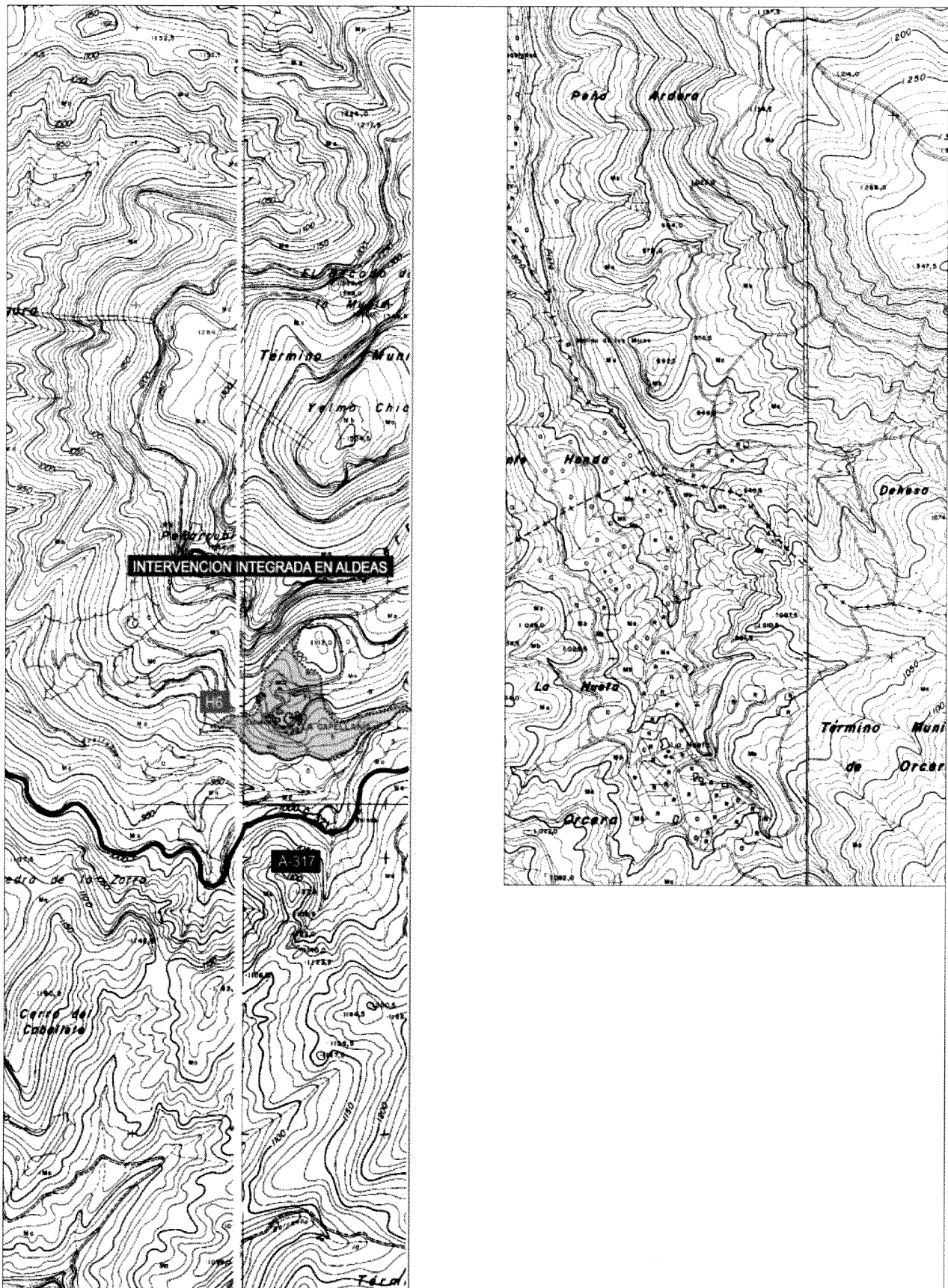


Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
DELIMITACIÓN ZONAS TURÍSTICAS EMERGENTES

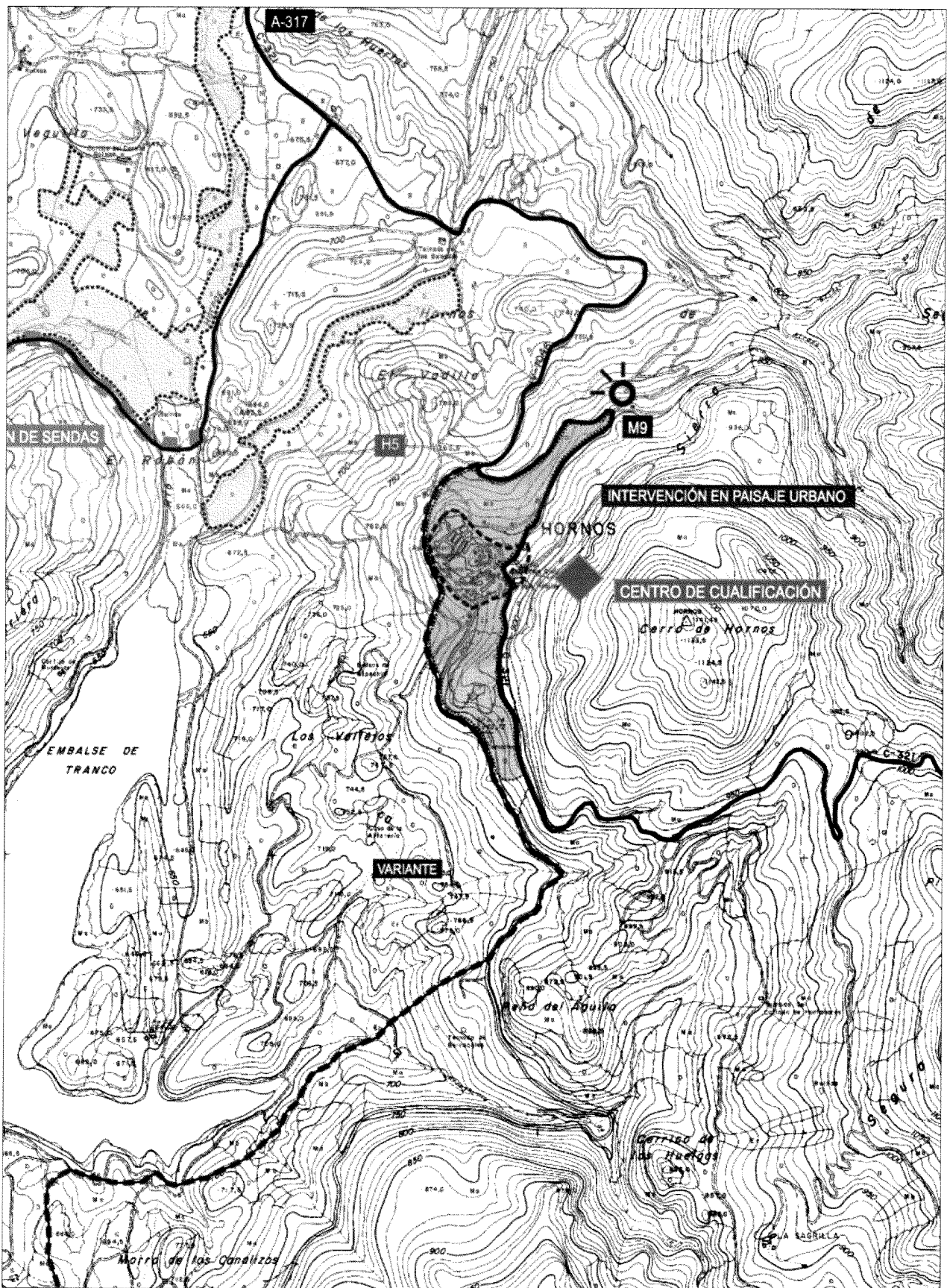




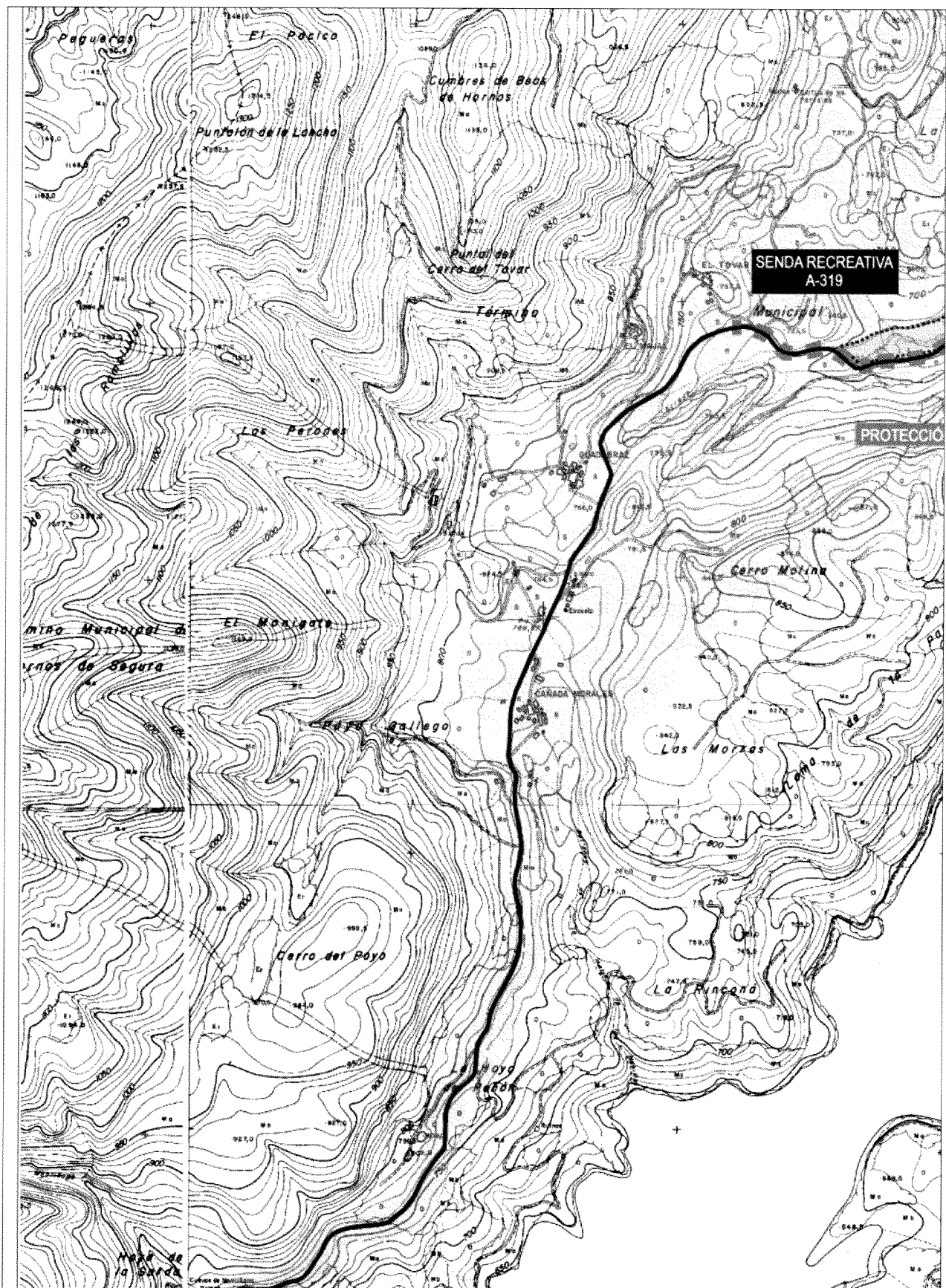
Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
DELIMITACIÓN ZONAS TURÍSTICAS EMERGENTES



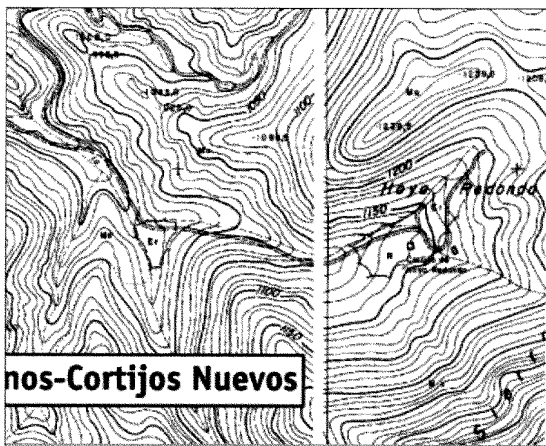
Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
DELIMITACIÓN ZONAS TURÍSTICAS EMERGENTES

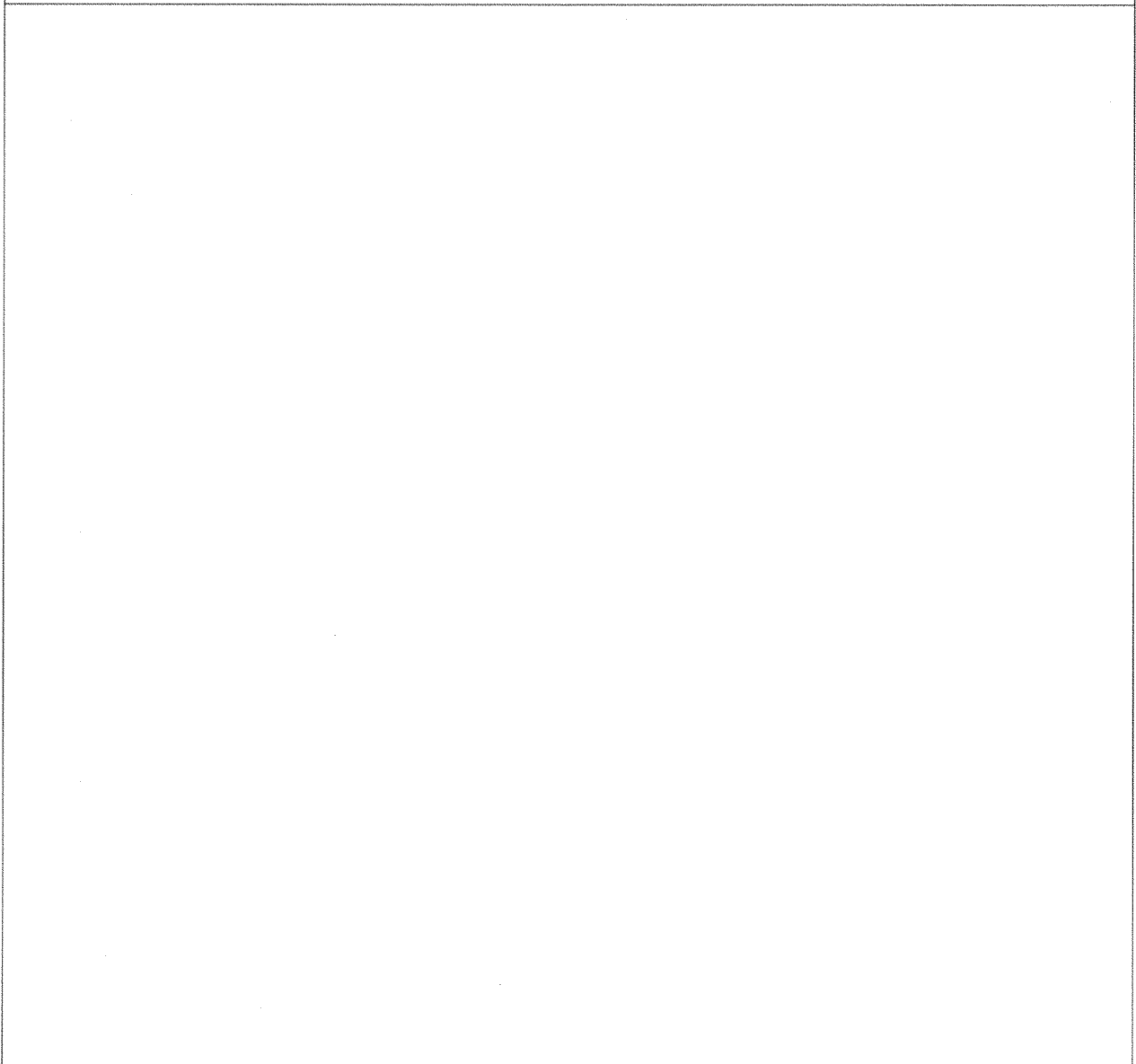
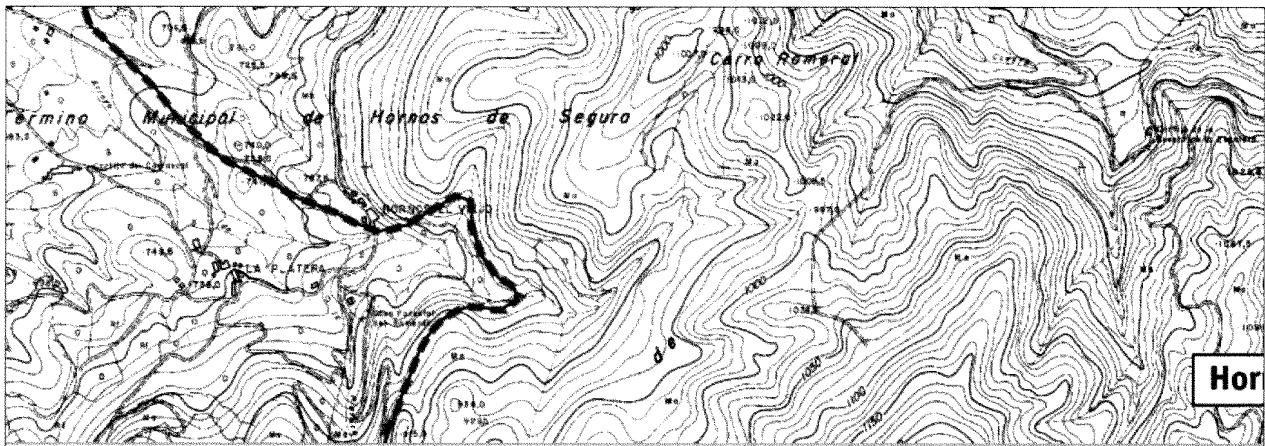


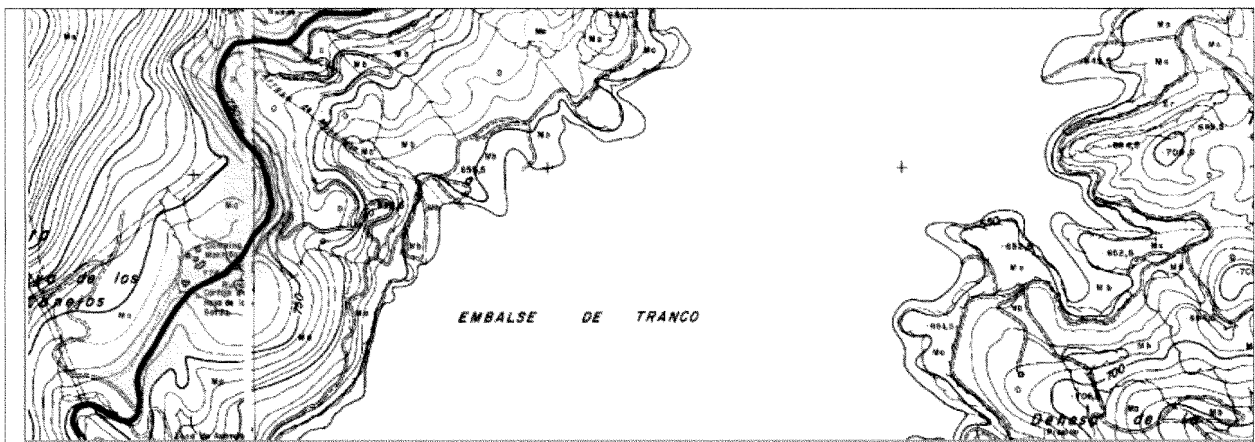
Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
DELIMITACIÓN ZONAS TURÍSTICAS EMERGENTES



Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.
DELIMITACIÓN ZONAS TURÍSTICAS EMERGENTES







NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2003**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63